



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 090/2026

Ciudad de México, martes 14 de abril de 2026

## CONTENIDO

Presidencia de la República

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Marina

Secretaría de Economía

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Consejo de Salubridad General

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Instituto Mexicano del Seguro Social

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Banco de México

Fiscalía General de la República

Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,  
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público

Avisos

---

**INDICE  
PODER EJECUTIVO**

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Educación Superior 2026-2030. ....	4
Programa Nacional de Educación Superior 2026-2030. ....	6
Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Vivienda 2026-2030. ....	55
Programa Nacional de Vivienda 2026-2030. ....	57

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó la C. María de los Ángeles Ramírez Méndez y firmantes de la agrupación denominada Iglesia Pentecostés Torre Fuerte de Villa Alta. ....	126
Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Jesús Salvador García Valdés y firmantes de la agrupación denominada Iglesia Selah Casa de Dios tu Familia. ....	128
Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa de una entidad interna de Arquidiócesis de Monterrey, A.R., denominada Parroquia Santo Domingo de Guzmán en San Nicolás de los Garza, N.L. ....	130
Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa de una entidad interna de EMC Shalom Internacional México, A.R., denominada EMC Shalom Internacional México, EMC Shalom Cancún. ....	132

**SECRETARIA DE MARINA**

Tercer Addendum al Título de Concesión para la Administración Portuaria Integral de los Puertos y Recintos Portuarios de Salina Cruz y Bahías de Huatulco, en el Estado de Oaxaca, que otorga la Secretaría de Marina a favor de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V. ....	134
--	-----

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos aplicables al registro de asistencia del personal del Centro Nacional de Metrología. ....	141
--	-----

**SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO**

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, a las entidades federativas y sus municipios, así como demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con las empresas de participación conjunta "Soluciones Militares y Tácticas Superior, S.A. de C.V." y "West Armor, Inc." y las personas físicas que las representaron, los ciudadanos Anakaren García Sifuentes y Luis Aguirre León, incluso cuando estas últimas pretendan representar a empresas diversas a las sancionadas. ....	142
--	-----

**CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL**

Acuerdo por el que se actualiza el Compendio Nacional de Insumos para la Salud versión 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2025. ....	144
---	-----

## **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

Acuerdo por el que se establece la organización y funcionamiento de los Consejos Consultivos en las Oficinas de Representación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. .... 176

## **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Acuerdo ACDO.AS2.HCT.260226/35.P.DPES, que aprueba la actualización de las Disposiciones de carácter general para la celebración de convenios de subrogación para la prestación indirecta del servicio de guardería con los patrones que tengan instalados Centros de Educación y Cuidado Infantil en sus empresas o establecimientos. .... 183

## **PODER JUDICIAL**

### **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Acuerdo General número 3/2026, de seis de abril de dos mil veintiséis, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento en el dictado de la resolución en los amparos directos, en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito y de las contradicciones de criterio en los Plenos Regionales, en los que subsista la cuestión relativa al análisis del Acuerdo del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por el que se emite el procedimiento para la verificación y en su caso modificación o revocación de las pensiones que rebasen el límite permitido por la Ley del ISSSTE; la omisión de su publicación íntegra o el aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación de ocho de noviembre de dos mil veinticuatro. .... 190

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 29/2025, así como los Votos Particulares de las señoras Ministras Yasmín Esquivel Mossa, Lenia Batres Guadarrama y Sara Irene Herrerías Guerra. .... 193

## **ORGANISMOS AUTONOMOS**

### **BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .... 230

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .... 230

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. .... 230

### **FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Reforma al Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República. .... 231

### **CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. .... 291

### **AVISOS**

Judiciales y generales. .... 361

## **PODER EJECUTIVO**

### **PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

#### **DECRETO por el que se aprueba el Programa Nacional de Educación Superior 2026-2030.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o., 25 y 26 de la propia Constitución; 9o., 10, 18, 22, 26, 26 Bis, 27, 29 al 32 de la Ley de Planeación; 9o., 31, 37, 38 y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 56 de la Ley General de Educación Superior, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución;

Que el artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé las bases para que el Estado organice el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación, señalando que los fines del proyecto nacional contenidos en la propia Constitución determinarán los objetivos de la planeación;

Que la Ley de Planeación en su artículo 26, establece que los programas especiales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del país, fijados en el Plan Nacional de Desarrollo o a las actividades relacionadas con dos o más dependencias coordinadoras de sector, por lo que, el Ejecutivo Federal señalará la dependencia responsable de coordinar la elaboración y ejecución de cada uno de estos programas;

Que el artículo 56 de la Ley General de Educación Superior dispone que para orientar el desarrollo de la educación superior, la Secretaría de Educación Pública elaborará, de conformidad con la Ley de Planeación y el Plan Nacional de Desarrollo, así como con el Programa Sectorial de Educación, un Programa Nacional de Educación Superior, que incluya objetivos, políticas, estrategias, líneas de acción y metas globales para cada uno de los subsistemas educativos, además de reconocer el diferente nivel de desarrollo de las instituciones que integran cada subsistema. Establece también que ese documento será presentado en la programación estratégica del Sistema Educativo Nacional para el cumplimiento de sus fines y propósitos y que será actualizado cada cinco años e incluirá una visión prospectiva y de largo plazo;

Que, desde el inicio de la presente administración la planeación nacional fue guiada por los “100 Compromisos para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación” y, en cumplimiento a la Ley de Planeación, el 15 de abril de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, el cual fue aprobado por la Cámara de Diputados, verificando su congruencia con los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 establece los ejes generales: 1: “Gobernanza con justicia y participación ciudadana”; 2: “Desarrollo con bienestar y humanismo”; 3: “Economía moral y trabajo”, y 4: “Desarrollo sustentable”; así como los ejes transversales: 1: “Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres”; 2: “Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional”, y 3: “Derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas”;

Que el Programa Nacional de Educación Superior 2026-2030 se vincula con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 en su Eje General 1: “Gobernanza con justicia y participación ciudadana”, concretamente con el Objetivo 1.4: “Asegurar el uso honesto, responsable y eficiente de los recursos públicos bajo los principios de austeridad republicana, mientras se fortalecen los ingresos del sector público”, así como con el Eje General 2: “Desarrollo con bienestar y humanismo”, específicamente con sus objetivos 2.3 al 2.6, referentes a que el Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a una educación inclusiva y equitativa; impulsar el desarrollo nacional, específicamente el científico y tecnológico, mediante la educación, formación y capacitación para el trabajo, garantizando servicios pertinentes e innovadores que eleven la calidad de vida de la población; reconocer y proteger el derecho a la cultura, y fortalecer desde la infancia el vínculo entre

educación y cultura, garantizando el acceso a procesos de iniciación y apreciación artística y lectora que consoliden identidades y memorias individuales y comunitarias como fundamento de la diversidad cultural de la Nación;

Que el Programa Nacional de Educación Superior 2026-2030 impulsa un nuevo modelo de instituciones de educación superior: abiertas, inclusivas, flexibles y centradas en el aprendizaje a lo largo de la vida; redefine la educación superior como un bien común que transforma vidas, territorios y futuros; incluye a quienes aprenden en otros espacios, tiempos o formas y reconoce cada trayecto, cada conocimiento y cada contexto como parte legítima del saber;

Que los seis objetivos del Programa Nacional de Educación Superior 2026-2030 son: Ampliar el acceso y la conclusión de los estudios de tipo superior, bajo principios de inclusión y equidad, con enfoque de justicia social y territorial; Consolidar un Sistema Nacional de Educación Superior articulado, eficiente e innovador, sustentado en una gobernanza democrática orientada a la mejora continua, el reconocimiento de saberes y el desarrollo regional y nacional; Garantizar una educación superior integral que atienda el bienestar y éxito estudiantil, fortalezca la labor docente e impulse la sostenibilidad, la justicia social, la cultura de paz y el deporte en la comunidad universitaria; Establecer procesos articulados para la generación y aplicación del conocimiento, investigación científica, humanidades, innovación y desarrollo tecnológico en las instituciones de educación superior para contribuir a la solución de problemáticas locales y nacionales con impacto social; Impulsar una política nacional de educación superior abierta y para toda la vida, que fortalezca las oportunidades de formación continua, innovadora, flexible y pertinente para la población, y Promover una política de financiamiento sostenible y eficiente que optimice el uso de los recursos aprobados para garantizar el cumplimiento del derecho humano a la educación superior, y contribuya a fortalecer las capacidades científicas, tecnológicas e innovadoras del país, y

Que la Secretaría de Educación Pública elaboró el Programa Nacional de Educación Superior 2026-2030, conforme al Eje General 2: "Desarrollo con bienestar y humanismo", previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, y previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se sometió a la consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

#### DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueba el Programa Nacional de Educación Superior 2026-2030.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Programa Nacional de Educación Superior 2026-2030 es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Secretaría de Educación Pública, con la participación que, conforme a su respectivo ámbito de competencia, le corresponda a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y Anticorrupción y Buen Gobierno, en términos de las disposiciones aplicables, darán seguimiento a la implementación y cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción, establecidos en el Programa Nacional de Educación Superior 2026-2030, con base en los indicadores y metas correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente decreto.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Las secretarías de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público; de Anticorrupción y Buen Gobierno, y de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, coordinarán la ejecución de los objetivos, estrategias y líneas de acción, con base en los indicadores y metas del Programa Nacional de Educación Superior 2026-2030, con cargo a su presupuesto aprobado en los Presupuestos de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales que correspondan.

Las dependencias y entidades que tengan a su cargo líneas de acción previstas en el citado programa, las ejecutarán con cargo a su presupuesto aprobado en los Presupuestos de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales que correspondan.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 08 de abril de 2026.-  
Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo.**- Rúbrica.- Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Édgar Abraham Amador Zamora.**- Rúbrica.- Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, **Raquel Buenrostro Sánchez.**- Rúbrica.- Secretario de Educación Pública, **Mario Martín Delgado Carrillo.**- Rúbrica.- Secretaria de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, **Rosaura Ruiz Gutiérrez.**- Rúbrica.

**PROGRAMA Nacional de Educación Superior 2026-2030.**

---

## PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2026-2030

**1. Índice**

1. Índice
2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa
3. Siglas y acrónimos
4. Fundamento normativo
5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo
6. Instituciones de educación superior abiertas y para toda la vida: hacia un nuevo modelo de educación superior mexicano
7. Objetivos
  - 7.1 Relevancia del objetivo 1: Ampliar el acceso y la conclusión de los estudios de tipo superior, bajo principios de inclusión y equidad, con enfoque de justicia social y territorial.
  - 7.2 Relevancia del objetivo 2: Consolidar un Sistema Nacional de Educación Superior articulado, eficiente e innovador, sustentado en una gobernanza democrática orientada a la mejora continua, el reconocimiento de saberes y el desarrollo regional y nacional.
  - 7.3 Relevancia del objetivo 3: Garantizar una educación superior integral que atienda el bienestar y éxito estudiantil, fortalezca la labor docente e impulse la sostenibilidad, la justicia social, la cultura de paz y el deporte en la comunidad universitaria.
  - 7.4 Relevancia del objetivo 4: Establecer procesos articulados para la generación y aplicación del conocimiento, investigación científica, humanidades, innovación y desarrollo tecnológico en las instituciones de educación superior para contribuir a la solución de problemáticas locales y nacionales con impacto social.
  - 7.5 Relevancia del objetivo 5: Impulsar una política nacional de educación superior abierta y para toda la vida, que fortalezca las oportunidades de formación continua, innovadora, flexible y pertinente para la población.
  - 7.6 Relevancia del objetivo 6: Promover una política de financiamiento sostenible y eficiente que optimice el uso de los recursos aprobados para garantizar el cumplimiento del derecho humano a la educación superior, y contribuya a fortalecer las capacidades científicas, tecnológicas e innovadoras del país.
  - 7.7 Vinculación de los objetivos del Programa Nacional de Educación Superior 2026-2030
8. Estrategias y líneas de acción
9. Indicadores y metas
10. Lista de dependencias y entidades participantes en el Programa

**2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa**

La totalidad de las acciones que se consideran en el Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus objetivos, estrategias y líneas de acción, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación de dichas acciones, el seguimiento, reporte y rendición de cuentas de las mismas, se realizarán con cargo a los recursos aprobados a los ejecutores de gasto participantes en el Programa, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal respectivo.

**3. Siglas y acrónimos**

**ANUIES:** Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior

**CCENP:** Congreso Consultivo de las Escuelas Normales Públicas

**COEPES:** Comisiones Estatales para la Planeación de la Educación Superior

**CONACES:** Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior

**CONAEN:** Consejo Nacional de Autoridades de Educación Normal

- CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- DGAIR:** Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación
- ECOES:** Espacio Común de Educación Superior
- ENIGH:** Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares
- ENOE:** Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo
- ES:** Educación Superior
- IA:** Inteligencia Artificial
- IES:** Instituciones de Educación Superior
- FAM:** Fondo de Aportaciones Múltiples
- LGE:** Ley General de Educación
- LGES:** Ley General de Educación Superior
- MNC:** Marco Nacional de Cualificaciones
- OCDE:** Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
- PEF:** Presupuesto de Egresos de la Federación
- PND 2025-2030:** Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030
- PNEAES:** Política Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
- PRONES 2026-2030 o Programa:** Programa Nacional de Educación Superior 2026-2030
- RENOES:** Registro Nacional de Opciones para Educación Superior
- SEAES:** Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
- SECIHTI:** Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación
- SEP:** Secretaría de Educación Pública
- SES:** Subsecretaría de Educación Superior
- SIIES:** Sistema Integrado de Información de la Educación Superior
- SNAATCA:** Sistema Nacional de Asignación, Acumulación y Transferencia de Créditos Académicos
- SNES:** Sistema Nacional de Educación Superior
- SNIC-CA:** Sistema Nacional de Información Científica de Ciencia Abierta
- STEM:** Acrónimo de los términos en inglés: Science, Technology, Engineering and Mathematics (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas)
- TBC:** Tasa Bruta de Cobertura
- TICCAD:** Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital
- TSU:** Técnico Superior Universitario
- UBBJ:** Universidades para el Bienestar Benito Juárez García
- UI:** Universidades Interculturales
- UnADM:** Universidad Abierta y a Distancia de México
- UNESCO:** Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
- UPN:** Universidad Pedagógica Nacional
- UNRC:** Universidad Nacional Rosario Castellanos

#### 4. Fundamento normativo

El Programa Nacional de Educación Superior (PRONES) 2026–2030 se fundamenta en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el cual establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece.

Además, el artículo en cita, en su párrafo tercero, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. El PRONES también se fundamenta en el artículo 3o. constitucional, que reconoce el derecho de toda persona a recibir una educación gratuita, incluyente, equitativa e integral, que promueva el desarrollo del pensamiento crítico.

De manera específica, el artículo 56 de la Ley General de Educación Superior (LGES) establece la responsabilidad de la Secretaría de Educación Pública (SEP) de elaborar, con base en la Ley de Planeación, el Plan Nacional de Desarrollo (PND 2025-2030 y el Programa Sectorial de Educación (PSE 2025-2030), un programa nacional que oriente el desarrollo del Sistema de Educación Superior mediante objetivos, políticas, estrategias, líneas de acción y metas globales. Este Programa debe reconocer los diferentes niveles de desarrollo de las instituciones, actualizarse cada cinco años, incluir una visión de largo plazo y formar parte de la programación estratégica del Sistema Educativo Nacional.

La elaboración del PRONES 2026-2030 se apega a lo dispuesto en la Ley General de Educación (LGE), la LGES, la Ley de Planeación y demás disposiciones normativas aplicables. Asimismo, ha considerado las propuestas formuladas en el seno del Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior (CONACES), las Comisiones Estatales para la Planeación de la Educación Superior (COEPES) y las instancias de vinculación, consulta y participación social.

La SEP, por conducto de la Subsecretaría de Educación Superior (SES), es la instancia responsable de coordinar la integración, publicación, ejecución, seguimiento y rendición de cuentas del PRONES 2026-2030, en cumplimiento de sus atribuciones legales.

#### 5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo

##### Contexto Global

El PRONES 2026-2030 parte de un contexto internacional caracterizado por profundas transformaciones que están redefiniendo las condiciones del desarrollo humano, la cohesión social y la sostenibilidad del planeta. A escala global, es posible observar una acelerada reconfiguración geopolítica, producto del debilitamiento del multilateralismo tradicional, la intensificación de tensiones entre potencias y la emergencia de nuevas formas de regionalismo económico, tecnológico y político.

Estas dinámicas se expresan en fenómenos como la relocalización industrial, la reconfiguración de las cadenas globales de valor y el cambio en los flujos de movilidad académica internacional, tanto de estudiantes como de investigadores e investigadoras, impulsadas por nuevas barreras políticas y administrativas, así como por la aparición de nuevos polos de generación de conocimiento e innovación tecnológica.

En este contexto, la educación superior enfrenta un doble mandato. Por un lado, debe responder a las demandas de productividad, innovación y competitividad de los mercados globales del conocimiento. Por otro, debe reafirmarse como un bien público social, un derecho humano universal y un pilar fundamental para la construcción de sociedades más justas, democráticas e incluyentes. Esta doble función ha sido reconocida ampliamente en distintos foros multilaterales, entre ellos las Conferencias Mundiales de Educación Superior convocadas por la UNESCO<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> La UNESCO ha celebrado tres Conferencias Mundiales sobre Educación Superior que han marcado la agenda global del sector:

- a) 1998, París – *“Higher Education in the Twenty-first Century: Vision and Action”*  
Definió una visión global con enfoque en equidad, calidad, acceso, formación continua y responsabilidad social. Se adoptó la *Declaración Mundial sobre la Educación Superior* y un *Marco de Acción Prioritaria*.
- b) 2009, París – *“The New Dynamics of Higher Education and Research”*  
Evaluó avances desde 1998 y propuso reformas ante nuevas dinámicas educativas y sociales. Se emitió un Comunicado que reforzó la innovación, cooperación global y responsabilidad social.
- c) 2022, Barcelona – *“Reinventing Higher Education for a Sustainable Future”*  
Abordó los impactos de la COVID-19, la Agenda 2030, inclusión, gobernanza y futuros de la educación. Se presentó la hoja de ruta *“Beyond Limits”*, con principios para transformar el sector hacia 2050.

Estas conferencias trazan una evolución: de la visión global (1998), a su consolidación operativa (2009) y a una agenda transformadora y sostenible (2022).

Si bien la cobertura a nivel global ha crecido de forma sostenida en las últimas décadas, el ritmo de crecimiento ha presentado importantes diferencias entre regiones. En América Latina y el Caribe, por ejemplo, la media regional de cobertura se sitúa en alrededor del 59 %, mientras que en el conjunto de países miembros de la OCDE alcanza 79 %<sup>2</sup>. Aunque las comparaciones internacionales deben interpretarse con cautela, ofrecen un referente útil para dimensionar la importancia de fortalecer y diversificar las oportunidades educativas en todas las regiones, con el fin de asegurar que la educación superior cumpla plenamente su función como motor de desarrollo humano, cohesión social y prosperidad.

El acelerado avance de la tecnología y la digitalización representa una oportunidad estratégica para avanzar en la democratización de la educación superior, ampliar la cobertura, flexibilizar trayectorias formativas y diversificar los perfiles estudiantiles mediante modalidades no escolarizadas, mixtas y duales, lo que permite optimizar el uso de los espacios educativos.

No obstante, estos avances tecnológicos también plantean importantes desafíos, como la rápida obsolescencia del conocimiento y la transformación constante de los mercados laborales. De acuerdo con el informe *El Futuro del Trabajo 2025*<sup>3</sup>, seis de cada 10 personas deberán pasar por procesos de reaprendizaje y capacitación en los próximos cinco años, debido al rápido cambio en las habilidades técnicas y transversales requeridas por el mundo laboral. Sin duda, la irrupción de tecnologías como la Inteligencia Artificial (IA) están modificando de manera radical los procesos de enseñanza, aprendizaje, evaluación y certificación de saberes.

Ante la vertiginosa evolución del conocimiento y del mercado laboral, la educación superior debe consolidarse como un pilar del aprendizaje a lo largo de la vida, ofreciendo programas de actualización y capacitación, y formando en el estudiantado cualificaciones esenciales para el futuro: habilidades Science, Technology, Engineering and Mathematics (STEM), por sus siglas en inglés, el pensamiento crítico y creatividad, la resolución de problemas complejos, la alfabetización digital, la inteligencia socioemocional y la adaptabilidad.

En un entorno saturado de información, polarización e incertidumbre, las Instituciones de Educación Superior (IES) también deben consolidarse como referentes éticos y científicos, generar conocimiento para el desarrollo local y nacional, y ser capaces de formar una ciudadanía global con pensamiento analítico, capacidades colaborativas y responsabilidad social para enfrentar los grandes desafíos de la humanidad.

La innovación educativa, entendida como un proceso continuo de transformación de los modelos pedagógicos, los entornos de aprendizaje y la gobernanza institucional, es una condición indispensable para preservar la relevancia, legitimidad y pertinencia social de las IES.

En este contexto, el Sistema Nacional de Educación Superior (SNES) está llamado a fortalecer su misión histórica: ampliar las oportunidades educativas para todas las personas, sin distinción de origen social, económico o cultural; ofrecer una formación integral y pertinente a las necesidades productivas y sociales; generar conocimiento que impulse el desarrollo local y nacional; y contribuir a reducir las desigualdades territoriales. Todo ello desde una perspectiva humanista, igualitaria, equitativa y comprometida con el bienestar de la población a lo largo de toda la vida.

### **El Sistema Nacional de Educación Superior en México**

México atraviesa una profunda reconfiguración de su modelo de desarrollo. Este proceso guiado por los principios del Humanismo Mexicano coloca en el centro a las personas, la justicia territorial, la soberanía en sectores estratégicos, la universalización de los derechos sociales y la transformación de las instituciones públicas. Bajo este paradigma, el Estado reafirma su papel como garante de derechos y articulador de políticas públicas para hacerlos realidad.

<sup>2</sup> Banco Mundial. (2025, diciembre). *School enrollment, tertiary (% gross) – México, América Latina y el Caribe, miembros de la OCDE*. <https://data.worldbank.org/indicator/SE.TER.ENRR?locations=MX-ZJ-OE-1W>

<sup>3</sup> Fuente: World Economic Forum 2025. <https://www.weforum.org/publications/the-future-of-jobs-report-2025/> y <https://www.weforum.org/reports/the-future-of-jobs-report-2020/>

De conformidad con el artículo 3, segundo párrafo, de la LGES, la educación superior se imparte después del tipo educativo medio superior e integra los niveles de técnico superior universitario o profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, así como la educación universitaria, tecnológica, normal y la formación docente. Por su alcance y relevancia, este tipo educativo constituye un componente estratégico para el desarrollo nacional.

La expansión reciente de la matrícula confirma una creciente demanda social por la educación superior. En menos de dos décadas, la matrícula se duplicó: pasó de 2.5 millones de estudiantes en el ciclo 2005-2006 a 5.5 millones en 2024-2025<sup>4</sup>. Este avance se logró, en gran medida, gracias a la consolidación de una estructura institucional amplia y diversa, que hoy constituye una de las principales fortalezas del SNES.

En el ciclo 2024-2025, el país registró 4,533<sup>5</sup> IES, integradas por 7,363 escuelas y atendidas por 469,811 docentes<sup>6</sup>. De ellas, 1,004 son públicas y concentran el 61.9 % de la matrícula nacional, mientras que 3,529 son particulares, que atienden el 38.1 % restante (ver cuadro 1).

Cuadro 1. Matrícula de educación superior por tipo de institución, ciclo escolar 2024-2025

Tipo de institución	Número de IES	Matrícula		
		Total	Profesional	Posgrado
<b>Nacional</b>	<b>4,533</b>	<b>5,519,791</b>	<b>5,041,409</b>	<b>478,382</b>
<b>Total Públicas</b>	<b>1,004</b>	<b>3,417,960</b>	<b>3,255,221</b>	<b>162,739</b>
Universidades Públicas Federales <sup>7</sup>	14 <sup>8</sup>	723,808	671,711	52,097
Universidades Públicas Estatales	35	1,361,231	1,289,584	71,647
Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario	24	73,755	71,695	2,060
Universidades Interculturales	18	26,557	26,197	360
Tecnológico Nacional de México	250	573,976	567,645	6,331
Universidades Tecnológicas y Politécnicas	190	348,413	346,370	2,043
Normales Públicas	249	116,589	114,114	2,475
Centros Públicos de Investigación	29	4,523	352	4,171
Otras instituciones Públicas	195	189,108	167,553	21,555
<b>Total Particulares</b>	<b>3,529</b>	<b>2,101,831</b>	<b>1,786,188</b>	<b>315,643</b>

Fuente: Estimaciones de la SES con base en: SEP, DGPPyEE, formato 911 del tipo educativo superior, ciclo escolar 2024-2025.

La diversidad institucional del sistema permite ofrecer modelos educativos acordes con las necesidades regionales y las trayectorias del estudiantado, favoreciendo avances hacia una mayor equidad. En este marco, el fortalecimiento de las Universidades Interculturales (UI), así como la expansión de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García (UBBJ) y de la Universidad Nacional Rosario Castellanos (UNRC), han ampliado la oferta educativa en regiones previamente desatendidas, contribuyendo a reducir brechas históricas de desigualdad territorial.

<sup>4</sup> Fuente: Estimaciones de la SES con base en: SEP, DGPPyEE, formato 911 del tipo educativo superior, ciclo escolar 2024-2025.

<sup>5</sup> Una IES puede tener más de una escuela.

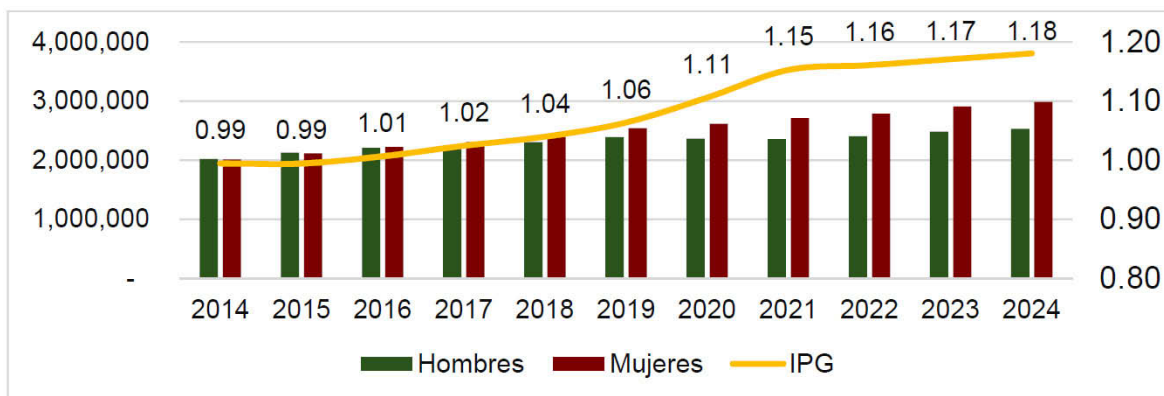
<sup>6</sup> Fuente: Estimaciones de la SES con base en: SEP, DGPPyEE, formato 911 del tipo educativo superior, ciclo escolar 2024-2025. Para el conteo del número de escuelas se enumeran solo aquellas que se reportan como activas en el formato 911 en cada ciclo escolar, sin distinguir cuantos niveles educativos del tipo superior atienden. Para el caso del conteo de las y los docentes se suman el total adscrito a cada escuela sin importar las modalidades o los niveles en que estén impartiendo.

<sup>7</sup> Incluye: Colegio de Postgraduados, El Colegio de México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Universidad Abierta y a Distancia de México, Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, Universidad Autónoma Chapingo, Universidad Autónoma Metropolitana, Universidad de las Lenguas Indígenas de México, Universidad Nacional Autónoma de México y Universidad Nacional Rosario Castellanos, CINVESTAV, IPN, CETI y Universidad pedagógica Nacional.

<sup>8</sup> La estadística en el formato 911 se capta de manera descentralizada por entidad federativa. Para el caso de las IES Federales esto implica que sus campus se enumeran como instituciones independientes en las entidades federativas. Bajo este último criterio, el total de IES públicas es de 1,108. Sin embargo, al integrar todos los campus de las IES federales como una sola Institución, el número de IES públicas es de 1,004. Para el caso de los indicadores 3.1, 5.1 y 6.1 se utiliza el conteo de 1,108 IES públicas.

En cuanto a la composición por sexo de la matrícula estudiantil de nivel superior, el 53.9 % son mujeres y el 46.1 % son hombres<sup>9</sup>. En términos generales, desde el ciclo escolar 2017-2018, el número de mujeres inscritas ha superado de manera sostenida al de hombres (ver gráfica 1).

Gráfica 1. Distribución de la matrícula de educación superior por sexo, ciclos escolares 2014-2015 a 2024-2025.



Nota: Índice de Paridad de Género (IPG) se calcula como el cociente del número de mujeres por el número de varones matriculados. La paridad se representa con el valor 1, mientras que un número entre 0 y 1 indica una sobrerrepresentación de los hombres y un valor superior a 1 indica una sobrerrepresentación de las mujeres.

Fuente: Estimaciones de la SES con base en: SEP, DGPPyEE, formato 911 del tipo educativo superior, ciclos escolares 2014-2015 a 2024-2025.

Respecto a la diversificación de trayectorias académicas, 91.3 % del alumnado está inscrito en programas de nivel profesional Técnico Superior Universitario (TSU) y licenciaturas en sus distintas modalidades) y 8.7 % cursa estudios de posgrado (especialidad, maestría y doctorado). La distribución por tipo de institución muestra patrones diferenciados: en el nivel profesional, 64.6 % del estudiantado asiste a IES públicas y 35.4 % a particulares; en el posgrado, 66.0 % se concentra en instituciones particulares y 34.0 % en públicas<sup>10</sup>.

El avance del SNES se enmarca en un cambio constitucional de gran relevancia. La reforma del 15 de mayo de 2019 a los artículos 3o., 31 y 73 de la CPEUM, reconoció la educación superior como un derecho humano y sentó las bases para su transformación bajo los principios de dignidad, universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consonancia con los tratados internacionales suscritos por México, el Artículo 9 de la LGES estableció los fines estratégicos de la educación superior a corto, mediano y largo plazo, entre los que destacan:

- Contribuir a garantizar el derecho a la educación establecido en el artículo 3o. constitucional, así como el aprendizaje integral del estudiantado.
- Formar profesionales con visión científica, tecnológica, innovadora, humanista e internacional, con sólida preparación en sus disciplinas, pensamiento crítico y creativo, conciencia ética y compromiso con la sociedad y el desarrollo de México.
- Promover la actualización y el aprendizaje a lo largo de la vida para fortalecer el ejercicio profesional, el desarrollo personal y el bienestar social.
- Fomentar los conocimientos y habilidades digitales como herramienta para cerrar la brecha digital en la enseñanza.
- Ampliar las oportunidades de inclusión social y educativa para coadyuvar al bienestar de la población.
- Desarrollar las habilidades de las personas que cursen educación superior para facilitar su incorporación a los sectores social, productivo y laboral.
- Impulsar la investigación científica y humanística, el desarrollo tecnológico, el arte, la cultura, el deporte y la educación física, en los ámbitos internacional, nacional, regional, estatal, municipal y comunitario.

<sup>9</sup> Fuente: Estimaciones de la SES con base en: SEP, DGPPyEE, formato 911 del tipo educativo superior, ciclo escolar 2024-2025.

<sup>10</sup> Fuente: Estimaciones de la SES con base en: SEP, DGPPyEE, formato 911 del tipo educativo superior, ciclo escolar 2024-2025.

En este contexto, la educación superior se reafirma como un pilar para el bienestar de la ciudadanía y la prosperidad compartida, prioridad del Segundo Piso de la Cuarta Transformación. Sin embargo, persisten desafíos que deben reconocerse y atenderse para fortalecer el sistema nacional. Las transformaciones sociales, económicas y productivas en curso exigen una lectura crítica, autocrítica y propositiva que permita identificar tanto los retos estructurales como las capacidades estratégicas ya acumuladas.

### Principales desafíos del SNES

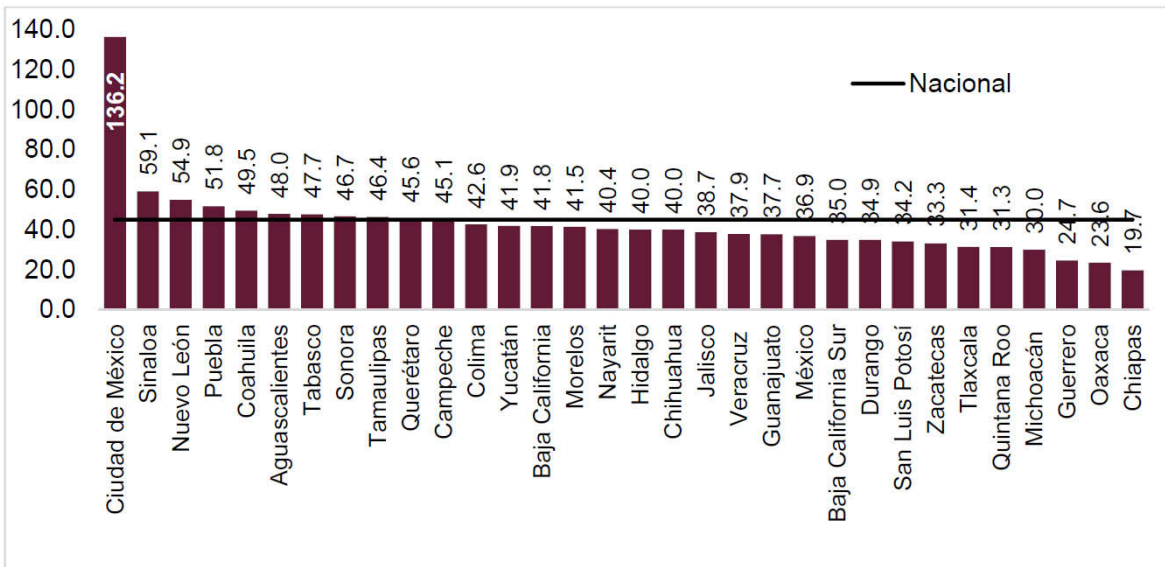
**Ampliar el acceso y la conclusión de los estudios de tipo superior, bajo principios de inclusión y equidad, con enfoque de justicia social y territorial.**

#### Acceso y cobertura en la educación superior

México mantiene una cobertura limitada en educación superior. Para el ciclo escolar 2024-2025, la tasa bruta de cobertura (TBC) alcanzó 45.1 %, apenas 1.3 puntos porcentuales más que el ciclo anterior<sup>11</sup>. Alcanzar la meta de cobertura del 55 % establecida en el PND 2025-2030 —que requiere crear más de un millón de nuevos espacios— constituye un desafío mayor.

Adicionalmente, persisten importantes disparidades territoriales. Mientras entidades como la Ciudad de México, Sinaloa, Nuevo León, Puebla y Coahuila superan el 50 % de cobertura, estados como Guerrero, Oaxaca y Chiapas no alcanzan el 30 % (ver gráfica 2). Esta variabilidad refleja retos significativos en planeación territorial, infraestructura y oferta educativa, que dificultan avanzar de manera equilibrada en todo el país.

Gráfica 2. TBC de educación superior por entidad federativa, ciclo escolar 2024-2025



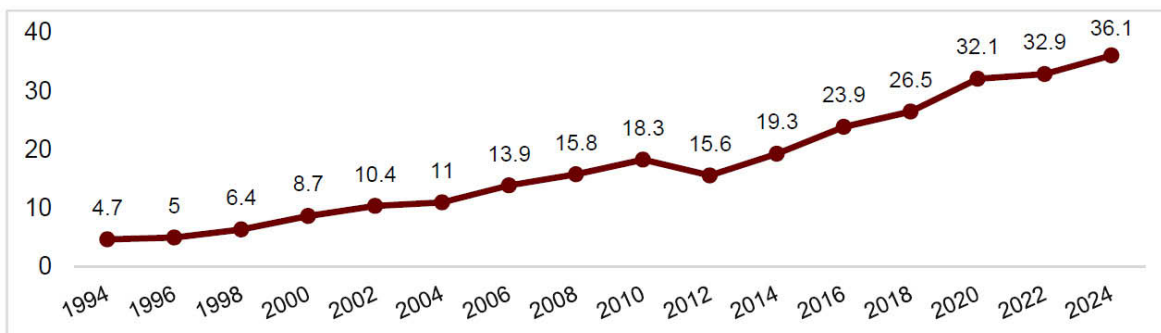
Nota: La cobertura mayor al 100 % en la CDMX se debe a las siguientes razones: 1) Un tercio (33.8 %) de los estudiantes de escuelas en la Ciudad de México reside en otra entidad; 2) El numerador de la TBC de educación superior incluye estudiantes de todas las edades, menores de 18 y mayores de 22 años; y 3) El numerador y el denominador provienen de fuentes de información distintas.

Fuente: Estimaciones SES con base en: SEP, DGPPyEE, Estadística 911 inicio de cursos de educación superior, ciclo escolar 2024-2025 y CONAPO Proyecciones de Población, 2023.

A estas dificultades se suman factores socioeconómicos que condicionan de manera decisiva el acceso a la educación superior. Las y los estudiantes provenientes del primer decil de ingresos representan solo 4.4 % de la matrícula, lo que refleja la persistencia de desventajas acumuladas que limitan su continuidad educativa. La evolución de la cobertura entre los sectores de menores ingresos confirma esta tendencia: aunque la participación de estudiantes de los cuatro primeros deciles ha aumentado de manera sostenida en las últimas tres décadas, su ritmo de crecimiento sigue siendo lento (ver gráfica 3).

<sup>11</sup> Fuente: Estimaciones de la SES con base en: SEP, DGPPyEE, formato 911 del tipo educativo superior, ciclos escolares 2023-2024 y 2024-2025.

Gráfica 3. Cobertura de los cuatro primeros deciles, 1994 a 2024 (porcentaje)



Fuente: Estimaciones de la SES con base en: SEP, DGPPyEE, formato 911 del tipo educativo superior

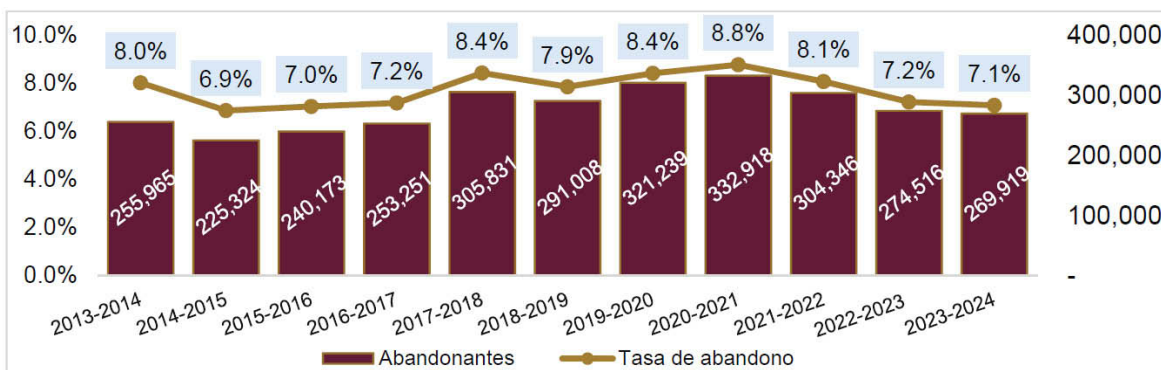
En 2024, la población atendible<sup>12</sup> —jóvenes de 18 a 22 años— ascendía a 11,188,802 personas<sup>13</sup>. Según la ENIGH 2024, 24.8 % había concluido el bachillerato, pero no cursaba educación superior<sup>14</sup>, lo que representa un potencial inmediato de 2.77 millones de jóvenes. Sin embargo, 77.5 % de ellos enfrenta barreras para asistir a la escuela, principalmente por formar parte de la población económicamente activa.

En conjunto, estos factores evidencian la necesidad de fortalecer las políticas orientadas a garantizar un acceso más amplio, equitativo y territorialmente equilibrado, en concordancia con los principios constitucionales del derecho a la educación superior.

#### Inclusión social y equidad educativa

Uno de los desafíos centrales del sistema nacional es su capacidad para garantizar la continuidad de trayectorias académicas exitosas. No basta con ampliar el acceso; es indispensable asegurar la permanencia, el bienestar, el egreso y éxito estudiantil. En el nivel profesional, modalidad escolarizada, tres de cada 10 jóvenes abandonan sus estudios durante el primer año. En la última década, más de tres millones de estudiantes interrumpieron su formación profesional (ver gráfica 4) lo que representa una gran pérdida tanto para el sistema educativo como para el desarrollo económico y social del país.

Gráfica 4. Evolución de la tasa de abandono y número de estudiantes que abandonan la educación profesional, modalidad escolarizada, ciclo escolar 2013-2014 a 2023-2024



Nota: El abandono escolar se obtiene comparando la matrícula del ciclo n+1 con el ciclo n, restándole al primero el nuevo ingreso y al segundo los egresados. La diferencia con los matriculados al inicio del ciclo n, es el abandono total.

Fuente: Estimaciones SES con base en: SEP, DGPPyEE, Estadística 911 inicio de cursos de educación superior, ciclos escolares 2013-2014 a 2023-2024.

<sup>12</sup> La población atendible para la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (Mejoredu) es aquella que tiene la edad ideal o normativa de ingreso y permanencia en un nivel educativo específico, asumiendo que cursó el nivel previo en el tiempo esperado.

<sup>13</sup> Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2024 (ENIGH 2024). <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2024/>

<sup>14</sup> Fuente: Estimaciones de la SES con base en: INEGI, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2024 (ENIGH 2024).

Las barreras van más allá del esfuerzo académico, están también relacionadas con factores socioemocionales, económicos, vocacionales, pedagógicos, y con la eficiencia de las instituciones para integrar y acompañar a su estudiantado. Superar estos obstáculos requiere fortalecer los sistemas de alerta temprana, el acompañamiento académico personalizado, la flexibilización de las trayectorias académicas, el acceso a apoyos psicosociales, becas, y una orientación vocacional continua.

Asimismo, es fundamental revisar y flexibilizar los planes de estudio para hacerlos más pertinentes, accesibles y adecuados a la diversidad de contextos del estudiantado. Del mismo modo, se debe impulsar su desarrollo integral mediante actividades culturales, deportivas y de participación estudiantil que promuevan la salud física, el bienestar emocional, el sentido de comunidad y el fortalecimiento de habilidades socioemocionales.

**Consolidar un Sistema Nacional de Educación Superior articulado, eficiente e innovador, sustentado en una gobernanza democrática orientada a la mejora continua, el reconocimiento de saberes y el desarrollo regional y nacional.**

#### **Gobernanza y gestión del SNES**

Desde el ámbito normativo, la promulgación de la LGES sentó las bases para un sistema más articulado, con una gobernanza democrática y en corresponsabilidad con los distintos niveles de gobierno y actores del sector. La creación del CONACES y el fortalecimiento de las COEPES, en colaboración de la ANUIES, contribuyen a una planeación colaborativa y sensible a las problemáticas de cada región, así como a los sectores estratégicos definidos en la política pública nacional y en el PND 2025-2030.

Si bien la publicación de los Lineamientos Generales del Marco Nacional de Cualificaciones y del SNAATCA representa un avance significativo, es necesario impulsar su implementación para consolidar un auténtico Espacio Común de Educación Superior (ECOES). Esto permitirá ampliar y flexibilizar las alternativas educativas para las y los jóvenes, fortalecer la articulación institucional y facilitar la movilidad académica, la portabilidad de créditos y el reconocimiento integral de saberes, tanto formales como no formales e incluso informales<sup>15</sup>.

En materia de evaluación y mejora continua de los servicios educativos, se registran avances relevantes derivados de la nueva política nacional que incorpora procesos de autoevaluación. La proporción de IES públicas que evalúan sus funciones sustantivas aumentó de 43.5 % a 45.5 % entre 2022–2023 y 2023–2024. Destacan las Universidades Públicas Estatales, que incrementaron su participación de 91.4 % a 97.1 %, así como el subsistema tecnológico, que pasó de 47.9 % a 52.6 %. En el ámbito estatal, Campeche, Yucatán, Chihuahua y San Luis Potosí superaron el 50 % de participación, mientras que Aguascalientes, Guerrero, Oaxaca y Querétaro reportaron menos del 35 %<sup>16</sup>.

No obstante, es indispensable avanzar en la consolidación del SEAES como un ecosistema integral, sistemático y participativo, que permita generar diagnósticos del SNES y de la gestión institucional de las IES. Este sistema deberá articular procesos de autoevaluación, evaluaciones y acreditaciones externas nacionales e internacionales, así como metas e indicadores pertinentes, orientados a fortalecer la formación integral de las y los jóvenes.

**Garantizar una educación superior integral que atienda el bienestar y éxito estudiantil, fortalezca la labor docente e impulse la sostenibilidad, la justicia social, la cultura de paz y el deporte en la comunidad universitaria.**

#### **Diversificación y pertinencia de la oferta educativa**

Uno de los principales desafíos del SNES es la alta concentración de la matrícula en un número limitado de programas y áreas del conocimiento. En el ciclo escolar 2024-2025, únicamente 10 carreras de nivel profesional reunieron al 45.7 % de la matrícula nacional (ver cuadro 2).

<sup>15</sup> La UNESCO define las modalidades de aprendizaje a lo largo de la vida como: formal (institucionalizada, encaminada al reconocimiento de cualificaciones), no formal (institucionalizada, alternativa o complementaria de la educación formal, por lo general no conducente a cualificaciones reconocidas) e informal (no institucionalizada, autodirigida, familiar, comunitaria o socialmente dirigida). Fuente: UNESCO. (s.f.). What you need to know about lifelong learning. <https://www.unesco.org/es/lifelong-learning/need-know>

<sup>16</sup> Fuente: Estimaciones de SES con base en SEP DGPPyEE, Formato 911 de educación superior, ciclos escolares 2022-2023 y 2023-2024.

Cuadro 2. Programas educativos de nivel profesional con mayor matrícula, ciclo escolar 2024-2025

Carreras	Matrícula	Porcentaje
Derecho	383,683	7.6 %
Administración de empresas	275,297	5.5 %
Ingeniería industrial	250,099	5.0 %
Psicología	236,354	4.7 %
Contabilidad y fiscalización	236,091	4.7 %
Negocios y comercio	187,155	3.7 %
Desarrollo de software	186,050	3.7 %
Enfermería general y obstetricia	185,215	3.7 %
Electrónica, automatización y aplicaciones de la mecánica eléctrica	183,763	3.6 %
Medicina general	177,763	3.5 %
<b>Total</b>	<b>2,301,470</b>	<b>45.7 %</b>

Fuente: Estimaciones SES con base en: SEP, DGPPyEE, Estadística 911 tipo educativo superior, ciclo escolar 2024-2025.

La concentración de la matrícula en unos cuantos programas ha limitado el crecimiento de áreas fundamentales. En los últimos años, la matrícula en artes y humanidades —como música, sociología, filosofía e historia— se ha mantenido prácticamente estancada, al pasar de 3.8 % del total en 2018 (179,116 estudiantes) a apenas 4.4 % en 2024 (241,796 estudiantes)<sup>17</sup>.

El panorama es aún más crítico en disciplinas clave de las ciencias básicas, como biología, matemáticas, química y física. En 2018, estas áreas representaban 3.8 % de la matrícula del SNES; para 2024, su participación cayó a 2.6 %<sup>18</sup>. Estas tendencias no solo reducen la diversidad académica, sino que también debilitan la formación de capacidades científicas, analíticas y estratégicas indispensables para el desarrollo incluyente y sostenible del país.

Asimismo, aunque las mujeres constituyen la mayoría de la matrícula en educación superior, persiste una marcada concentración en campos tradicionalmente asociados a roles de género. Los datos muestran que ellas predominan en áreas como educación, administración y ciencias sociales, mientras que los hombres se concentran en ingeniería, manufactura y construcción (ver cuadro 3). Esta distribución reproduce estereotipos culturales que vinculan determinadas profesiones con un género específico, limitando las decisiones vocacionales y las oportunidades de formación y empleo.

Cuadro 3. Matrícula de educación superior por nivel y campo amplio de formación académica, según sexo, ciclo escolar 2024-2025

Áreas del conocimiento	Matrícula		
	Total	Sexo	
		Hombres	Mujeres
<b>Total</b>	<b>5,519,791</b>	<b>2,531,177</b>	<b>2,988,614</b>
01 Educación	538,389	134,830	403,559
02 Artes y humanidades	241,796	96,166	145,630
03 Ciencias sociales y derecho	974,906	376,062	598,844
04 Administración y negocios	1,210,553	518,881	691,672
05 Ciencias naturales, matemáticas y estadística	145,355	72,796	72,559
06 Tecnologías de la información y la comunicación	329,340	248,732	80,608
07 Ingeniería, manufactura y construcción	1,014,839	687,005	327,834
08 Agronomía y veterinaria	141,897	77,944	63,953
09 Ciencias de la salud	745,363	233,788	511,575
10 Servicios	177,353	84,973	92,380

Fuente: Estimaciones de la SES con base en: SEP, Formato 911 de educación superior ciclo escolar 2024-2025

<sup>17</sup> Fuente: Estimaciones de SES con base en SEP DGPPyEE, Formato 911 tipo educativo superior, ciclos escolares 2018-2019 y 2024-2025.

<sup>18</sup> Fuente: Estimaciones de SES con base en SEP DGPPyEE, Formato 911 tipo educativo superior, ciclos escolares 2018-2019.

Frente a este escenario, es fundamental replantear y fortalecer los mecanismos de orientación vocacional y profesional desde la educación básica y media superior, con especial énfasis en impulsar la participación de las estudiantes mujeres en programas STEM. Las y los jóvenes deben contar con información clara, pertinente y actualizada sobre las distintas áreas del conocimiento, en particular aquellas con alto potencial de desarrollo económico, científico, tecnológico, social y cultural. También, es esencial asegurar una formación humanista, ética y democrática en todos los programas educativos y en todas las IES, como componente básico de una educación integral orientada a formar una ciudadanía crítica, creativa y comprometida con el bienestar social y ambiental.

### Personal académico

El sistema de educación superior en México cuenta con más de 469 mil docentes, de los cuales 45.6 % son mujeres y 54.4 % hombres <sup>19</sup>. Del total, 53.4 % labora en instituciones públicas y 46.6 % en instituciones particulares. No obstante, más de 70 % del personal académico se encuentra contratado por asignatura. En las IES públicas, esta modalidad alcanza 59 % (ver cuadro 4), lo que limita de manera significativa su participación en funciones sustantivas como la investigación, la vinculación, la tutoría, la formación continua y la innovación educativa.

Cuadro 4. Número de docentes de educación superior por nivel educativo, según tiempo de dedicación, ciclo escolar 2024-2025

Nivel educativo	Total	Tiempo completo	Horas o asignatura
<b>Total</b>	469,811	106,098	332,297
TSU	6,341	757	5,351
Licenciatura	177,989	20,517	147,806
Especialidad	13,912	1,922	11,273
Maestría	183,352	37,649	128,736
Doctorado	88,217	45,253	39,131
<b>Público</b>	251,046	87,919	147,881
TSU	5,158	647	4,307
Licenciatura	84,721	14,910	63,968
Especialidad	7,958	1,422	6,159
Maestría	93,293	30,796	56,278
Doctorado	59,916	40,144	17,169
<b>Particular</b>	218,765	18,179	184,416
TSU	1,183	110	1,044
Licenciatura	93,268	5,607	83,838
Especialidad	5,954	500	5,114
Maestría	90,059	6,853	72,458
Doctorado	28,301	5,109	21,962

Fuente: Estimaciones de SES con base en SEP DGPPyEE, Formato 911 de educación superior, ciclo escolar 2024-2025

En términos del desarrollo profesional docente, en 2024, 24,806 profesores de tiempo completo contaron con el reconocimiento de perfil deseable <sup>20</sup>, es decir, que cumplen satisfactoriamente las actividades de docencia, investigación, tutoría y gestión académica, esto representa que sólo el 28.2 % de los profesores de dicha categoría han obtenido el reconocimiento de estas funciones.

<sup>19</sup> Fuente: Estimaciones de SES con base en SEP DGPPyEE, Formato 911 tipo educativo superior, ciclo escolar 2024-2025.

<sup>20</sup> Fuente: Programa para el desarrollo profesional docente, S247, resultados 2024.

Ante este escenario, es indispensable fortalecer los programas de profesionalización académica mediante estrategias estructurales que garanticen formación continua, reconocimiento de trayectorias y mejores condiciones laborales, así como planes de retiro sostenibles que consoliden un cuerpo académico sólido sin comprometer la estabilidad financiera institucional. Asimismo, debe recuperarse la noción original del docente por asignatura como un profesional que imparte algunas clases en complemento a su actividad principal, y no un esquema que sustituya la figura del profesor de tiempo completo.

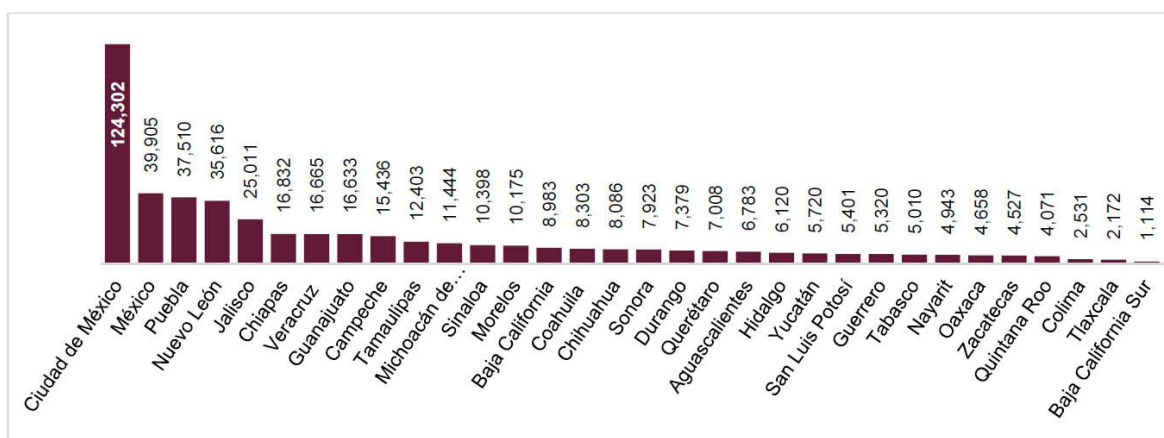
**Establecer procesos articulados para la generación y aplicación del conocimiento, investigación científica, humanidades, innovación y desarrollo tecnológico en las instituciones de educación superior para contribuir a la solución de problemáticas locales y nacionales con impacto social.**

#### Ciencia, tecnología e innovación

El fortalecimiento del posgrado es clave para impulsar la generación de conocimiento con impacto social, promover el desarrollo científico y la innovación tecnológica en el país. Sin embargo, en el ciclo 2024-2025 solo 8.7 % del estudiantado de educación superior cursaba posgrado y apenas 1.3 % realizaba estudios de doctorado. Además, solo 11 % de la matrícula estaba en áreas STEM <sup>21</sup>.

Este acceso limitado se refleja en marcadas asimetrías entre entidades federativas (ver gráfica 5), lo que contribuye a una distribución desigual de capacidades científicas y tecnológicas en el territorio nacional.

Gráfica 5. Matrícula de nivel posgrado por entidad federativa, ciclo escolar 2024-2025



Fuente: Estimaciones SES con base en: SEP, DGPPyEE, Estadística 911 inicio de cursos de educación superior, ciclo escolar 2024-2025.

La capacidad de investigación también es limitada y heterogénea. De las 4,637 IES que operaron en 2023–2024, únicamente 20.7 % realizó actividades de investigación, con diferencias sustantivas entre tipos de sostenimiento: 47.8 % en instituciones públicas frente a 12.2 % en particulares. En vinculación, aunque la participación es mayor, persisten desigualdades: 37.2 % de las IES reportó proyectos, con mayor presencia en el sector público (53.6 %) que en el privado (32.1 %) <sup>22</sup>.

Si bien existen múltiples iniciativas de colaboración, aún se requieren mecanismos más sólidos que fortalezcan las alianzas con gobiernos locales, organizaciones sociales y comunidades, especialmente en regiones donde el impacto territorial depende de una articulación más estrecha entre instituciones y actores locales.

Para atender esta situación, y en coordinación con la SECIHTI, es fundamental consolidar vínculos y alianzas estratégicas entre las IES y los sectores público, social y privado, así como con instituciones académicas nacionales e internacionales. Esta colaboración intersectorial es clave para diseñar currículos pertinentes y más atractivos de posgrado, fomentar la innovación, facilitar la transferencia tecnológica y asegurar que la formación responda a las necesidades del desarrollo sostenible, fortaleciendo las capacidades científicas y tecnológicas en todo el país.

<sup>21</sup> Fuente: Estimaciones de SES con base en SEP DGPPyEE, Formato 911 tipo educativo superior, ciclo escolar 2024-2025.

<sup>22</sup> Fuente: Estimaciones de SES con base en SEP DGPPyEE, Formato 911 tipo educativo superior, ciclo escolar 2023-2024.

**Impulsar una política nacional de educación superior abierta y para toda la vida, que fortalezca las oportunidades de formación continua, innovadora, flexible y pertinente para la población.**

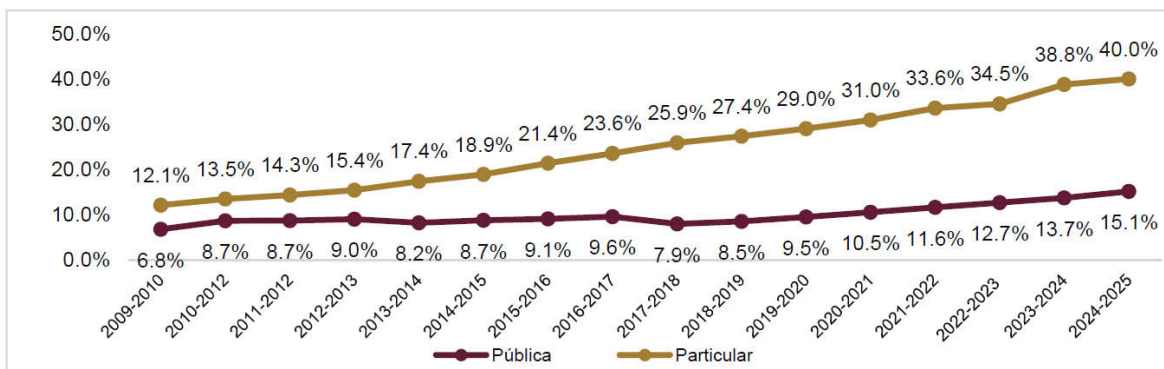
#### **Educación superior en modalidades no escolarizada y mixta**

Avanzar hacia una cobertura de 55 % en educación superior, meta establecida en el PND 2025–2030, requiere una transformación profunda de los procesos de enseñanza-aprendizaje. Ello requiere diversificar las modalidades de acceso, potenciar el uso pedagógico de tecnologías digitales e IA y garantizar estándares académicos que promuevan el pensamiento crítico y el bienestar estudiantil.

Las modalidades no escolarizada, mixta y dual, así como los denominados modelos híbridos, constituyen una vía estratégica para ampliar el acceso al conocimiento y fortalecer el desarrollo de habilidades para el trabajo y la ciudadanía.

En México, como en otras partes del mundo, la matrícula en estas modalidades crece de forma sostenida, aunque con marcadas diferencias entre sectores. En las instituciones particulares, la proporción de estudiantes de nivel profesional en modalidad no escolarizada pasó de 12.1 % en 2009-2010 a 40.0 % en 2024-2025<sup>23</sup>, mientras que en las públicas aumentó de 6.8 % a 15.1 % en el mismo periodo (ver gráfica 6).

Gráfica 6. Porcentaje de matrícula profesional no escolarizada en IES públicas y particulares, ciclos escolares 2009-2010 a 2024-2025



Fuente: Estimaciones SES con base en: SEP, DGPPyEE, Estadística 911 inicio de cursos de educación superior, ciclos escolares 2009-2010 a 2024-2025.

La necesidad de transitar hacia una oferta educativa más flexible y abierta se hace evidente al analizar las condiciones de la población joven. Según datos de la ENOE 2025, 706,773 personas de 18 años no buscan empleo, aunque manifiestan necesitar trabajar; de ellas, 75,596 señalan no hacerlo por falta de escolaridad, documentación o experiencia. Adicionalmente, 16,804 jóvenes reportan no encontrar empleo en su especialidad, oficio o profesión<sup>24</sup>, lo que evidencia una desalineación entre la formación previa y las oportunidades laborales, así como la necesidad de procesos de capacitación y actualización.

Una situación similar se observa entre jóvenes con bachillerato concluido que trabajan sin asistir a la educación superior: en 2024, se registraron 2.59 millones de jóvenes de 18 a 22 años en esta condición<sup>25</sup> (ver cuadro 5). Este escenario revela un amplio potencial de población que podría beneficiarse de programas flexibles que faciliten combinar estudio y trabajo sin interrumpir su trayectoria educativa.

<sup>23</sup> Fuente: Estimaciones de SES con base en SEP DGPPyEE, Formato 911 tipo educativo superior, ciclos escolares 2009-2010 y 2024-2025.

<sup>24</sup> Fuente: Estimaciones de la SES con base en: INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) II Trimestre de 2025 (ENOE 2025).

<sup>25</sup> Fuente: Estimaciones de la SES con base en: INEGI, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2024 (ENIGH 2024).

Cuadro 5. Jóvenes de 18 a 22 años ocupados, con bachillerato concluido o estudios superiores truncos, que no asisten a la ES, por entidad federativa, 2024

Entidad Federativa	Total	Entidad Federativa	Total
<b>Total</b>	<b>2,590,350</b>	Morelos	44,006
Aguascalientes	33,203	Nayarit	22,683
Baja California	83,421	Nuevo León	131,511
Baja California Sur	24,787	Oaxaca	71,547
Campeche	12,026	Puebla	145,065
Coahuila	63,027	Querétaro	47,457
Colima	11,743	Quintana Roo	49,906
Chiapas	106,308	San Luis Potosí	70,136
Chihuahua	81,499	Sinaloa	45,280
Ciudad de México	129,652	Sonora	54,574
Durango	39,192	Tabasco	54,852
Guanajuato	121,417	Tamaulipas	64,480
Guerrero	57,900	Tlaxcala	30,302
Hidalgo	84,954	Veracruz	163,956
Jalisco	168,263	Yucatán	48,989
México	424,156	Zacatecas	26,668
Michoacán de Ocampo	77,390		

Fuente: Estimaciones de la SES con base en: INEGI, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2024 (ENIGH 2024).

Aprovechar plenamente las oportunidades del aprendizaje digital requiere fortalecer la infraestructura tecnológica de las IES, impulsar la formación continua del personal docente y ampliar los puntos de acceso disponibles para el estudiantado.

En este contexto, la política nacional de educación superior abierta y para toda la vida permitirá ampliar las oportunidades de formación continua, innovadora, flexible y pertinente para toda la población, favoreciendo trayectorias educativas más dinámicas y contribuyendo a la construcción de ciudadanías mejor preparadas para un entorno en permanente transformación.

**Promover una política de financiamiento sostenible y eficiente que optimice el uso de los recursos aprobados para garantizar el cumplimiento del derecho humano a la educación superior, y contribuya a fortalecer las capacidades científicas, tecnológicas e innovadoras del país.**

#### Financiamiento público de la educación superior

En cuanto al financiamiento de las IES públicas, resulta prioritario avanzar hacia un modelo basado en la corresponsabilidad con las entidades federativas, orientado a la adopción gradual de esquemas de aportaciones paritarias, tal como lo establece la LGES. Actualmente, las contribuciones estatales presentan marcadas asimetrías: en algunas entidades apenas se cubre el 13 % del subsidio ordinario de sus universidades públicas estatales, mientras que en otras la participación alcanza el 50 %<sup>26</sup>.

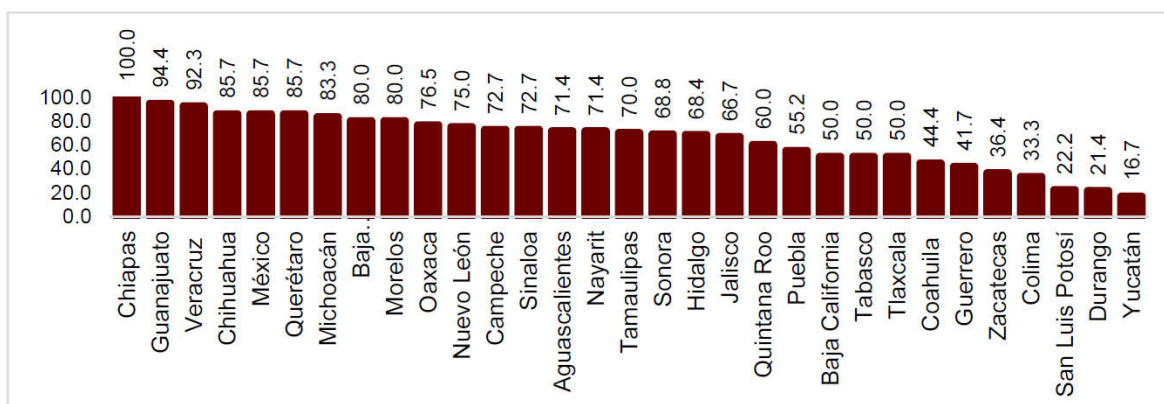
Los datos reportados en los formatos 911 muestran contrastes significativos en la corresponsabilidad financiera entre entidades federativas. En 2023, estados como Morelos, Querétaro, Nuevo León y Sonora concentraron una elevada proporción de instituciones que reciben un subsidio estatal igual o superior al 50 %. En contraste, entidades como Durango, Colima y Coahuila registraron proporciones sustancialmente menores, evidenciando una menor participación estatal en el sostenimiento de sus instituciones<sup>27</sup> (ver gráfica 7).

Estas variaciones no se relacionan de manera directa con la capacidad financiera de los estados, el tamaño de su matrícula ni con indicadores de desempeño institucional.

<sup>26</sup> Fuente: Estimaciones de la SES con base en el formato 911 del tipo educativo superior, ciclos escolares 2018-2019 a 2023-2024, referidos a ejercicios fiscales 2018 a 2023.

<sup>27</sup> Fuente: Estimaciones SES con base en: SEP, DGPPyEE, Estadística 911 de tipo educativo superior, ciclo escolar 2023-2024, referido al ejercicio fiscal 2023.

Gráfica 7. Porcentaje de IES públicas (estatales) con subsidio estatal de 50 % o más por entidad federativa, 2023



Fuente: Estimaciones SES con base en: SEP, DGPPyEE, Estadística 911 de tipo educativo superior, ciclo escolar 2023-2024, referido al ejercicio fiscal 2023.

Resulta fundamental consolidar la sostenibilidad financiera de las IES públicas, fortalecer los sistemas de pensiones y jubilaciones en las universidades estatales, y perfeccionar los mecanismos de asignación presupuestal mediante criterios objetivos, reglas claras e indicadores replicables, alineados con los objetivos de cada programa. Esto permitirá establecer un modelo de financiamiento justo, corresponsable, eficiente y sostenible, que respalde la expansión, equidad y calidad del sistema de educación superior en todo el país.

#### Visión de Largo Plazo

El PRONES 2026-2030 parte de un principio irrenunciable: toda persona, sin importar su origen, condición social, identidad cultural, territorio o trayectoria de vida, tiene derecho pleno y efectivo a una educación superior integral, pertinente y transformadora. El principio orienta una visión en la que el SNES está consolidado como un pilar estratégico del nuevo modelo de desarrollo nacional, comprometido con la justicia social y territorial, la innovación con sentido humanista y la soberanía del conocimiento.

#### Hacia 2030: consolidar un sistema articulado, inclusivo y con compromiso social

Para 2030, se proyecta un sistema de educación superior más articulado, igualitario, equitativo y resiliente, capaz de garantizar una expansión sostenible de la cobertura, la mejora continua y el fortalecimiento de la pertinencia formativa, científica y tecnológica.

El SNES habrá consolidado sus mecanismos de planeación y gobernanza colegiada mediante el fortalecimiento de instancias como el CONACES y su articulación con las COEPES, logrando una capacidad efectiva para coordinar la acción pública en todos los niveles de gobierno, subsistemas y territorios.

Asimismo, el SEAES se habrá consolidado como un mecanismo clave para la evaluación del SNES, de la política educativa y articulador de los procesos de evaluación y acreditación de las IES, lo que será fundamental para impulsar la mejora continua y garantizar una educación superior integral y pertinente.

También se habrá avanzado en la consolidación del ECOES que promueva una colaboración interinstitucional más sólida y efectiva. Para ello, las IES operarán con modelos académicos interdisciplinarios, flexibles y centrados en el aprendizaje, que permitan la portabilidad de créditos, las salidas laterales y el reconocimiento de saberes y habilidades, mediante programas orientados a responder de manera pertinente a los desafíos sociales, culturales, productivos y ambientales de sus comunidades.

La matrícula se habrá ampliado de manera significativa, alcanzando una tasa de cobertura en educación superior de 55 %, lo que permitirá reducir las brechas históricas entre regiones.

Las IES estarán más integradas a los territorios, colaborando activamente con gobiernos locales, sectores productivos, organizaciones sociales y comunidades. Ofrecerán formación profesional contextualizada, incorporarán prácticas en entornos reales y desarrollarán proyectos de innovación social y tecnológica orientados a la solución de problemas públicos concretos.

El sistema educativo nacional contará con modelos de financiamiento más equitativos, objetivos y sostenibles, que reconozcan las necesidades específicas de cada institución y de sus comunidades académicas, fomenten un desarrollo institucional equilibrado y optimicen la eficiencia en el uso de los recursos.

Asimismo, se habrá avanzado en la dignificación y profesionalización del personal académico, con un incremento en el número del profesorado de tiempo completo y el reconocimiento del docente por asignatura como un profesional que imparte algunas clases de forma complementaria a su ejercicio laboral principal. Todo ello, acompañado de condiciones laborales más estables y mejores oportunidades de desarrollo profesional.

La oferta educativa se habrá ampliado y diversificado mediante opciones de acceso al conocimiento más flexibles, a través de modalidades no escolarizadas, mixtas, duales e híbridas, que aprovechen el potencial de las tecnologías digitales y fortalezcan la vinculación con los sectores público y productivo. La educación a lo largo de la vida, la conectividad con sentido social y el desarrollo de habilidades digitales serán pilares de una educación superior más accesible, inclusiva y adaptable a la diversidad de trayectorias del estudiantado.

### **Hacia 2045: una educación superior como bien común para una sociedad del conocimiento justa, democrática y sostenible**

En los próximos veinte años, la educación superior en México se habrá consolidado como un sistema robusto, diverso, inclusivo, integral y reconocido por su capacidad transformadora. Será entendida como un bien común, orientada al bienestar colectivo, la sostenibilidad de la vida y el fortalecimiento del pacto social.

El SNES ofrecerá trayectorias educativas continuas, flexibles y personalizadas, integrando aprendizajes formales, no formales e informales, y reconociendo saberes previos, permitiendo que las personas ingresen, reingresen o continúen su formación a lo largo de la vida.

Las IES se consolidarán como centros de innovación social, científica, tecnológica y cultural, comprometidos con el desarrollo regional, la soberanía tecnológica, la transición energética y la justicia ambiental. La investigación combinará ciencia básica y aplicada, orientada a resolver problemas públicos en colaboración con distintos sectores.

Los tres subsistemas de educación superior —universitario, tecnológico y normal— estarán plenamente articulados, con movilidad académica fluida y un ecosistema digital nacional que facilite la producción y circulación de contenidos multilingües y abiertos.

La gobernanza del sistema será democrática y corresponsable, con participación de estudiantes, docentes, autoridades y comunidades. La planeación educativa será estratégica y de largo plazo, con políticas de Estado, evaluación integral y enfoque en derechos, equidad y justicia social.

Para 2045, la educación superior será un motor de transformación nacional, promoviendo un país justo, democrático, plural y soberano, donde el derecho al conocimiento sea universal y la educación superior contribuya a reducir desigualdades, enriquecer la vida colectiva y proyectar a México como una nación que aprende, innova y garantiza la dignidad de todas las personas.

### **6. Instituciones de educación superior abiertas y para toda la vida: hacia un nuevo modelo de educación superior mexicano**

México se encuentra ante una oportunidad histórica para redefinir su educación superior como un bien común que transforma vidas, territorios y futuros. Una educación que no se encierra en los muros del aula ni se limita a una etapa de la vida, sino que acompaña a las personas a lo largo del tiempo, reconoce saberes diversos y dignifica cada historia.

El PRONES 2026-2030 impulsa un nuevo modelo de IES mexicanas: abiertas, inclusivas, flexibles y centradas en el aprendizaje a lo largo de la vida. Un modelo que no se define por la edad de quienes ingresan, sino por su vocación de permanencia en la vida de las personas. Que no mide su éxito únicamente por la titulación o la empleabilidad, sino por su capacidad de generar sentido, pertenencia y bienestar en cada estudiante. Que no excluye a quienes aprenden en otros espacios, tiempos o formas, sino que reconoce cada trayecto, cada conocimiento y cada contexto como parte legítima del saber.

En este nuevo paradigma, las IES reafirman su presencia cuando colocan a las personas, su bienestar y su éxito educativo en el centro de la política pública. Cuando se integran activamente a la vida comunitaria, dialogan con las necesidades del entorno, y abrazan la diversidad cultural y territorial. Cuando acompañan no solo la formación profesional, sino también el desarrollo humano y colectivo.

La educación superior no puede ser una ruta única ni cerrada. No debe ser privilegio de unos cuantos ni una exigencia que excluye. Una sociedad que solo reconoce el saber acreditado olvida que el conocimiento también se construye en el taller, en el campo, en el hogar y en la comunidad. Es indispensable avanzar hacia una sociedad que reconozca todos los saberes, valore la experiencia, celebre la diversidad de aprendizajes y dignifique cada oficio, cada práctica y cada aporte.

En este horizonte, la función social de las IES cobra renovada centralidad. Formar para el trabajo no es solo capacitar para un empleo, sino dignificar el sentido del trabajo humano, acompañar vocaciones, despertar talentos y abrir nuevas posibilidades. El trabajo que da sentido, que construye identidad y aporta al bien común debe ser una meta legítima de la educación.

Las IES deben ser espacios donde se cultiven preguntas, se enciendan vocaciones y acompañen sueños. Donde florezca una ciudadanía crítica, comprometida con la justicia social, la igualdad de género, la sostenibilidad ambiental, la cultura de paz y la transformación del entorno. Más allá de la competencia y la acumulación, el conocimiento debe orientarse al bien común y a la construcción de una sociedad equitativa, sostenible y compasiva.

Este esfuerzo requiere de la participación de todas y todos. Por ello, esta estrategia es también una invitación abierta a las IES públicas y particulares, a los gobiernos estatales y municipales, al sector productivo y social, a los colectivos ciudadanos y actores comunitarios. Es momento de reimaginar y consolidar un SNES inclusivo, innovador y comprometido con el desarrollo nacional, donde la educación superior sea motor de transformación, garantía de dignidad y espacio para formar personas capaces de convivir y transformar el mundo.

El PRONES 2026-2030 es una invitación a mirar el futuro sin miedo, a construirlo en comunidad y a hacerlo desde la educación superior. Porque el arte más importante de nuestro tiempo es el arte de vivir juntas y juntos. Y para ello, no hay herramienta más poderosa que IES genuinamente abiertas y para toda la vida.

## 7. Objetivos

Derivado del análisis y diagnóstico de la educación superior en el país, se establecen los siguientes objetivos de política educativa a implementar por el Gobierno de México en el periodo 2026-2030, de acuerdo con el PND 2025-2030 y las disposiciones normativas de la LGES.

### Objetivos del Programa Nacional de Educación Superior 2026-2030

- 1.- Ampliar el acceso y la conclusión de los estudios de tipo superior, bajo principios de inclusión y equidad, con enfoque de justicia social y territorial.
- 2.- Consolidar un Sistema Nacional de Educación Superior articulado, eficiente e innovador, sustentado en una gobernanza democrática orientada a la mejora continua, el reconocimiento de saberes y el desarrollo regional y nacional.
- 3.- Garantizar una educación superior integral que atienda el bienestar y éxito estudiantil, fortalezca la labor docente e impulse la sostenibilidad, la justicia social, la cultura de paz y el deporte en la comunidad universitaria.
- 4.- Establecer procesos articulados para la generación y aplicación del conocimiento, investigación científica, humanidades, innovación y desarrollo tecnológico en las instituciones de educación superior para contribuir a la solución de problemáticas locales y nacionales con impacto social.
5. Impulsar una política nacional de educación superior abierta y para toda la vida, que fortalezca las oportunidades de formación continua, innovadora, flexible y pertinente para la población.
6. Promover una política de financiamiento sostenible y eficiente que optimice el uso de los recursos aprobados para garantizar el cumplimiento del derecho humano a la educación superior, y contribuya a fortalecer las capacidades científicas, tecnológicas e innovadoras del país.

### **7.1 Relevancia del objetivo 1: Ampliar el acceso y la conclusión de los estudios de tipo superior, bajo principios de inclusión y equidad, con enfoque de justicia social y territorial.**

La educación superior es un eje estratégico para el bienestar con justicia y la transformación del país; su obligatoriedad constitucional reconoce el derecho de todas las personas a acceder, permanecer y concluir este nivel formativo. No obstante, persisten barreras estructurales que restringen este derecho, especialmente entre los sectores históricamente excluidos y en regiones con mayores rezagos, lo que hace indispensable un enfoque de inclusión y equidad, con justicia social, territorial e intercultural.

La permanencia también representa un reto crítico: la tasa nacional de abandono en el primer año de programas profesionales escolarizados ronda el 30 %, con disparidades que van del 19 % en entidades como Morelos y Sonora a más del 50 % en otras, como Baja California. Las causas son multifactoriales —dificultades económicas, insuficiente oferta cercana, falta de apoyos académicos y psicoemocionales, barreras lingüísticas y modelos educativos rígidos— y afectan de forma desproporcionada a estudiantes de contextos vulnerables.

Frente a este panorama, un objetivo prioritario es ampliar la cobertura y elevar la tasa de conclusión de estudios superiores mediante estrategias territoriales de expansión, modalidades no escolarizadas, mixtas y duales, y mecanismos integrales de acompañamiento, becas, sistemas de alerta temprana, tutorías y formación intercultural. Aprovechar la red de IES públicas, la educación a distancia y los programas de inclusión permitirá construir un sistema donde ninguna persona vea limitada su formación por su origen, lengua, edad o condición social, consolidando así un modelo de desarrollo más justo, democrático y sostenible.

### **7.2 Relevancia del objetivo 2: Consolidar un Sistema Nacional de Educación Superior articulado, eficiente e innovador, sustentado en una gobernanza democrática orientada a la mejora continua, el reconocimiento de saberes y el desarrollo regional y nacional.**

La consolidación del SNES es estratégica para fortalecer la cohesión territorial, la articulación institucional y la eficiencia operativa, en consonancia con los principios de justicia social, sostenibilidad y bienestar colectivo que guían el proyecto de nación. En el ciclo escolar 2024–2025, México contó con 4,533 IES distribuidas en 7,363 planteles y con el apoyo de 469,811 docentes, lo que refleja una estructura amplia pero aún fragmentada. Aunque las instituciones públicas concentran el 61.9 % de la matrícula nacional, la diversidad de subsistemas y modalidades evidencia la necesidad de mayor integración para evitar duplicidades, optimizar recursos y ampliar el impacto social de las IES.

La LGES ofrece una base normativa sólida para avanzar hacia un sistema integrado, con mecanismos de planeación, evaluación y coordinación que vinculen a las IES con los tres órdenes de gobierno, así como con los sectores social y productivo. En este marco, el CONACES y las COEPES constituyen plataformas clave para afianzar una gobernanza democrática, corresponsable y territorialmente situada.

La cooperación académica, la movilidad interinstitucional, la evaluación y acreditación institucional y la portabilidad de créditos son vías estratégicas para fortalecer la articulación del sistema de educación superior. Estos mecanismos no solo permiten mejorar la eficiencia terminal, y reducir los costos sociales del abandono, sino que, integrados en un sistema articulado, tienen un impacto directo en la reducción de desigualdades estructurales. Favorecen trayectorias educativas más flexibles, acompañamientos oportunos y procesos de reconocimiento de saberes que benefician a toda la población. La articulación del SNES permite que estas acciones se implementen de manera coordinada entre instituciones, subsistemas y territorios, fortaleciendo la gobernanza democrática y participativa, y asegurando que la planeación educativa responda a las necesidades y vocaciones regionales.

Integrar los subsistemas bajo estos principios permitirá ampliar el impacto social de las IES al promover una formación más pertinente, equitativa y orientada al desarrollo sostenible del país. Consolidar un SNES articulado, eficiente e innovador significa, en última instancia, garantizar que los más de 5.5 millones de estudiantes de educación superior, que se encuentran ahora dentro del sistema más todos aquellos y aquellas que se sumen, accedan a un sistema cohesionado que responda mejor a sus trayectorias, fortalezca la movilidad académica y contribuya directamente al bienestar de la población. El Estado debe avanzar en la innovación de la política educativa, en la toma de decisiones basadas en evidencia y en el fortalecimiento de las IES como agentes estratégicos para el bienestar social, la justicia territorial y el desarrollo regional.

### **7.3 Relevancia del objetivo 3: Garantizar una educación superior integral que atienda el bienestar y éxito estudiantil, fortalezca la labor docente e impulse la sostenibilidad, la justicia social, la cultura de paz y el deporte en la comunidad universitaria.**

La formación integral del estudiantado es un eje central de la transformación educativa y un compromiso con el derecho a una educación superior pertinente y con sentido social. Ante los complejos desafíos del contexto actual —ambientales, sociales, culturales y económicos—, se deben fortalecer modelos educativos que trasciendan lo estrictamente disciplinar, desarrollando habilidades socioemocionales, éticas, digitales e interculturales que impulsen el compromiso con la sostenibilidad, la igualdad, el bienestar colectivo y el éxito estudiantil.

Fortalecer al personal docente resulta esencial para garantizar la resiliencia del sistema. De los 469,811 docentes en educación superior, más del 70 % labora bajo esquemas de asignatura, lo que reduce su participación en funciones sustantivas como la investigación, la tutoría y la innovación pedagógica. A ello se suma que, en las universidades públicas federales y los centros de investigación, más del 40 % del personal académico tiene 55 años o más, lo que exige diseñar estrategias de renovación y profesionalización que aseguren la continuidad de comunidades académicas sólidas.

Garantizar una educación superior integral implica consolidar entornos educativos seguros, inclusivos y enriquecedores que promuevan el bienestar físico y emocional, la cultura, el deporte y la participación estudiantil. Atender estas áreas con visión integral permitirá formar ciudadanas y ciudadanos críticos, comprometidos con la sostenibilidad, la justicia social y la transformación del país.

### **7.4 Relevancia del objetivo 4: Establecer procesos articulados para la generación y aplicación del conocimiento, investigación científica, humanidades, innovación y desarrollo tecnológico en las instituciones de educación superior para contribuir a la solución de problemáticas locales y nacionales con impacto social.**

El impacto social de las IES es esencial para impulsar el desarrollo nacional con una perspectiva territorial, inclusiva y sostenible. En un país marcado por profundas desigualdades, las IES deben generar conocimiento útil, promover la innovación con enfoque humanista y formar profesionales con perspectiva crítica, solidaria y compromiso con la transformación de sus comunidades. Esto exige fortalecer las capacidades de generación de conocimiento de las IES, así como afianzar la articulación efectiva de las comunidades académicas con los sectores público, social y productivo, tanto en el ámbito nacional como internacional.

La concentración de la matrícula, en ciertos campos de conocimiento, tanto en el nivel de licenciatura, como en posgrado, así como el poco interés por las áreas STEM hace imperativo el avanzar en la innovación pedagógica y curricular.

Por otro lado, los datos del ciclo escolar 2023-2024 revelan amplias áreas de oportunidad. De las 4,533 instituciones registradas, únicamente 1,416 reportaron proyectos de vinculación en educación continua, 1,338 en prácticas profesionales y 491 en servicio social en colaboración con los distintos sectores, lo que refleja una participación desigual entre regiones y subsistemas.

Persisten retos estructurales que restringen la función transformadora de las IES, como la concentración de capacidades científicas en determinadas regiones, esfuerzos de innovación fragmentados y escasa participación estudiantil en posgrados, así como en proyectos orientados a resolver problemas públicos.

Por ello, resulta necesario impulsar una política de Estado que fortalezca la articulación territorial e implemente acciones transversales para consolidar la innovación pública a nivel nacional. Dichas acciones deben garantizar, de manera equitativa, la generación y aplicación del conocimiento, la investigación científica y humanística, el impulso a propuestas innovadoras y el desarrollo tecnológico en todas las IES, consolidando una cultura de compromiso social que vincule la formación, la investigación aplicada y la difusión del conocimiento.

Avanzar en este objetivo permitirá consolidar a las IES como genuinos centros regionales de innovación, inclusión y desarrollo, alineados con las prioridades de sus comunidades y de la nación. Una vinculación efectiva con los desafíos del entorno promoverá el bienestar colectivo y contribuirá a construir una sociedad más justa, solidaria y sostenible. Así, la educación superior no solo formará profesionales competentes, sino que activará todo el potencial transformador del conocimiento para enfrentar con dignidad e igualdad los grandes retos del país.

### **7.5 Relevancia del objetivo 5: Impulsar una política nacional de educación superior abierta y para toda la vida, que fortalezca las oportunidades de formación continua, innovadora, flexible y pertinente para la población.**

La educación superior abierta y para toda la vida es un componente estratégico para responder a los retos de una población diversa, en constante transformación, y frente a un contexto global marcado por la digitalización acelerada y la irrupción de la IA.

Sin embargo, en el ciclo 2024-2025, México registra una TBC de 45.1 %, inferior al promedio regional de América Latina y el Caribe (59 %) y de los países de la OCDE (79 %) <sup>28</sup> lo que refleja un rezago histórico en el acceso a la educación superior. Esta situación afecta de manera desproporcionada a sectores en situación de vulnerabilidad: solo 4.4 % de la matrícula total proviene de hogares en el primer decil de ingreso, menos del 2 % corresponde a hablantes de lengua indígena, y las y los estudiantes con discapacidad continúan subrepresentados.

En este escenario, la expansión de modalidades no escolarizadas, mixtas e híbridas se convierte en una vía estratégica. La matrícula en estas modalidades ha mostrado un crecimiento sostenido: en instituciones particulares pasó de 12.1 % en 2009-2010 a 40.0 % en 2024-2025, mientras que en las públicas aumentó de 6.8 % a 15.1 % en el mismo periodo. Estas cifras reflejan el potencial de la educación digital para ampliar la cobertura, diversificar trayectorias educativas y garantizar la inclusión de poblaciones que tradicionalmente han quedado al margen del sistema escolarizado presencial.

Impulsar una política nacional de educación superior abierta y para toda la vida permitirá reconocer saberes previos, incorporar microcredenciales, promover la portabilidad de créditos y generar itinerarios flexibles para la reconversión profesional. Con ello se atenderán las necesidades de actualización y especialización continua que demanda un mercado laboral en transformación, y se abrirán oportunidades para que cada persona pueda aprender y reaprender a lo largo de su vida.

Cumplir este objetivo no solo ampliará la cobertura y reducirá las desigualdades sociales y territoriales, sino que también fortalecerá las capacidades individuales, dinamizará la productividad, fomentará la inclusión y consolidará una ciudadanía crítica, solidaria y comprometida con el desarrollo económico y la transformación del país.

### **7.6 Relevancia del objetivo 6: Promover una política de financiamiento sostenible y eficiente que optimice el uso de los recursos aprobados para garantizar el cumplimiento del derecho humano a la educación superior, y contribuya a fortalecer las capacidades científicas, tecnológicas e innovadoras del país.**

Garantizar el derecho humano a la educación superior requiere transformar el modelo de financiamiento público, a fin de superar los rezagos históricos y las barreras estructurales que enfrenta el SNES. Esta transformación es esencial para cumplir con el mandato constitucional de obligatoriedad y gratuidad, así como con los compromisos nacionales en materia de educación superior, ciencia, tecnología e innovación.

Durante las últimas décadas, el Ejecutivo Federal ha asumido de manera predominante el financiamiento de los subsistemas públicos de educación superior, lo que ha generado una participación limitada y desigual de los gobiernos estatales. Actualmente, mientras en algunas entidades federativas la aportación estatal apenas cubre 13 % del subsidio ordinario de sus universidades, en otras la participación asciende a cerca del 50 %, sin que exista correspondencia directa con su capacidad financiera, matrícula atendida o desempeño institucional. Esta situación ha contribuido a una tendencia decreciente del gasto público por estudiante, con efectos negativos en la sostenibilidad y desarrollo de las instituciones públicas.

El sistema cuenta hoy con 1,066 instituciones públicas, que atienden al 61.9 % de la matrícula nacional (más de 3.4 millones de estudiantes). Para garantizar su sostenibilidad, resulta prioritario avanzar hacia un modelo corresponsable entre Federación y entidades federativas, con esquemas graduales de aportaciones paritarias, conforme lo establece la LGES. A ello se suma la urgencia de atender los pasivos estructurales en pensiones y jubilaciones de universidades públicas estatales, que comprometen recursos crecientes y limitan la inversión en expansión, calidad e innovación académica.

Asimismo, es indispensable fortalecer los mecanismos de asignación presupuestal con base en criterios objetivos, reglas claras e indicadores replicables, alineados con los objetivos de cada programa presupuestario. Esto permitirá garantizar un financiamiento más justo, equitativo y estratégico entre los distintos tipos de IES, incentivando el desarrollo académico, la mejora continua y la pertinencia de la oferta.

<sup>28</sup> Fuente: Banco Mundial. (2025, diciembre). *School enrollment, tertiary (% gross) – México, América Latina y el Caribe, miembros de la OCDE*. <https://data.worldbank.org/indicator/SE.TER.ENRR?locations=MX-ZJ-OE-1W>

### 7.7 Vinculación de los objetivos del Programa Nacional de Educación Superior 2026-2030

A continuación, se presenta la alineación de cada uno de los seis objetivos del PRONES 2026-2030 con los objetivos y estrategias del PND 2025-2030:

Objetivos del Programa Nacional de Educación Superior 2026-2030	Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030	Estrategias del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030
1. Ampliar el acceso y la conclusión de los estudios de tipo superior, bajo principios de inclusión y equidad, con enfoque de justicia social y territorial.	Objetivo 2.3	Estrategias 2.3.1, 2.3.3, 2.3.4 y 2.3.5
2. Consolidar un SNES articulado, eficiente e innovador, sustentado en una gobernanza democrática orientada a la mejora continua, el reconocimiento de saberes y el desarrollo regional y nacional.	Objetivos 2.3 y 2.4	Estrategias 2.3.1, 2.3.3, 2.3.4, 2.3.5, 2.4.3 y 2.4.4
3. Garantizar una educación superior integral que atienda el bienestar y éxito estudiantil, fortalezca la labor docente e impulse la sostenibilidad, la justicia social, la cultura de paz y el deporte en la comunidad universitaria.	Objetivos 2.3, 2.5 y 2.6	Estrategias 2.3.3, 2.3.4, 2.3.5, 2.3.6, 2.5.1, 2.5.4, 2.6.1 y 2.6.2
4. Establecer procesos articulados para la generación y aplicación del conocimiento, investigación científica, humanidades, innovación y desarrollo tecnológico en las IES para contribuir a la solución de problemáticas locales y nacionales con impacto social.	Objetivos 2.4 y 2.5	Estrategias 2.4.1, 2.4.2, 2.4.4 y 2.5.2
5. Impulsar una política nacional de educación superior abierta y para toda la vida, que fortalezca las oportunidades de formación continua, innovadora, flexible y pertinente para la población.	Objetivo 2.4	Estrategias 2.4.3, 2.4.2 y 2.4.4
6. Promover una política de financiamiento sostenible y eficiente que optimice el uso de los recursos aprobados para garantizar el cumplimiento del derecho humano a la educación superior, y contribuya a fortalecer las capacidades científicas, tecnológicas e innovadoras del país.	Objetivos 1.4, 2.3 y 2.4	Estrategias 1.4.1, 1.4.2, 2.3.1, 2.3.4, 2.3.5, 2.4.3 y 2.4.4

### 8. Estrategias y líneas de acción

El PRONES 2026-2030 se articula en 25 estrategias, integradas por un conjunto de 147 líneas de acción, que se instrumentarán a lo largo de la presente administración para lograr el Segundo Piso de la Cuarta Transformación en materia de educación superior.

**Objetivo 1. Ampliar el acceso y la conclusión de los estudios de tipo superior, bajo principios de inclusión y equidad, con enfoque de justicia social y territorial.**

**Estrategia 1.1 Incrementar el acceso y la oferta educativa en todas las modalidades previstas en la LGES para garantizar el derecho a la educación superior en condiciones de equidad territorial y social.**

Línea de acción	Dependencias y/o Entidades responsables de ejecutar la línea de acción (instituciones coordinadas)
1.1.1. Promover y dar seguimiento a programas de educación superior mediante coordinación interinstitucional que garanticen su obligatoriedad y gratuidad.	SEP (SES)
1.1.2. Articular, a través del CONACES, las COEPES o instancias equivalentes, la actualización e implementación del Programa de Ampliación de la Oferta de Educación Superior, con criterios de inclusión, interculturalidad, pertinencia, responsabilidad social y equidad territorial.	SEP (SES)
1.1.3. Promover en las IES públicas la creación de programas de estudio de nivel profesional en modalidad no escolarizada y mixta que permitan el uso eficiente de los espacios, con los recursos existentes, y la ampliación de la cobertura educativa con opciones más flexibles, accesibles e innovadoras.	SEP (SES)

Línea de acción	Dependencias y/o Entidades responsables de ejecutar la línea de acción (instituciones coordinadas)
1.1.4. Impulsar la creación de programas de formación dual a nivel profesional, pertinentes y alineados con las necesidades sociales y regionales, con las capacidades existentes, para fortalecer el desarrollo académico y profesional del estudiantado y la competitividad de los sectores público y privado.	SEP (SES)
1.1.5. Identificar periódicamente vacíos disciplinares en regiones con baja diversificación de la oferta educativa, mediante estudios diagnósticos, para impulsar la creación de programas educativos de nivel profesional que equilibren los campos de formación académica, con base en capacidades existentes.	SEP (SES)
1.1.6. Impulsar en las IES el desarrollo de una oferta educativa integral y pertinente, orientada a la atención y resolución de problemas, con énfasis en los sectores estratégicos definidos en la política pública nacional.	SEP (SES)
1.1.7. Fortalecer la oferta educativa de la UNRC, las UBBJ y UI, con base en criterios de inclusión, equidad y vinculación con las necesidades sociales, culturales y productivas de las regiones.	SEP (SES)
1.1.8. Fortalecer las redes estatales de colaboración entre IES para desarrollar programas conjuntos, en cualquier modalidad educativa establecidas en la LGES.	SEP (SES)

**Estrategia 1.2 Fortalecer el acompañamiento integral del estudiantado para facilitar su permanencia y egreso en la educación superior.**

Línea de acción	Dependencias y/o Entidades responsables de ejecutar la línea de acción (instituciones coordinadas)
1.2.1. Promover en las IES el desarrollo de redes de apoyo académico y socioemocional para estudiantes, con perspectiva de género e interculturalidad, que atiendan sus necesidades diversas y contribuyan al cierre de brechas en permanencia y egreso.	SEP (SES)
1.2.2. Impulsar, en coordinación con las IES, la formación continua de docentes, tutores y orientadores en prácticas pertinentes de acompañamiento académico para sensibilizarlos sobre las necesidades y contextos diversos del estudiantado.	SEP (SES)
1.2.3. Promover, en el CONACES, las COEPES o instancias equivalentes, el diseño de protocolos para identificar y apoyar oportunamente a estudiantes en riesgo de abandono escolar.	SEP (SES)
1.2.4. Impulsar, con las IES, la implementación periódica de talleres de nivelación académica o propedéuticos en áreas críticas, según cada programa educativo.	SEP (SES)
1.2.5. Fortalecer, con las autoridades estatales y las IES, el diseño de materiales de apoyo en lenguas indígenas y formatos accesibles, para fortalecer el aprendizaje pertinente y fortalecer la perspectiva de territorialidad e interculturalidad.	SEP (SES)
1.2.6. Promover, con las autoridades educativas y las IES, la revisión y adaptación de esquemas educativos y trámites administrativos que favorezcan el acceso, la continuidad y el egreso oportuno del estudiantado.	SEP (SES)
1.2.7. Dar continuidad a la política nacional de becas y apoyos para estudiantes de ES, en coordinación con las IES y los gobiernos estatales.	SEP (SES)
1.2.8. Promover, con autoridades educativas estatales y las IES, acciones de inclusión y accesibilidad universal que garanticen condiciones igualitarias para estudiantes de pueblos indígenas y afroamericanos.	SEP (SES)
1.2.9. Promover, a través del CONACES, las COEPES o instancias equivalentes, el fortalecimiento de las políticas de cuidados en las IES, con enfoque de corresponsabilidad.	SEP (SES)

**Estrategia 1.3 Fomentar una mayor articulación de la educación superior con otros niveles educativos y sus comunidades académicas, para fortalecer la expansión, la pertinencia y el desarrollo integral del SNES.**

Línea de acción	Dependencias y/o Entidades responsables de ejecutar la línea de acción (instituciones coordinadas)
1.3.1. Impulsar una mayor articulación entre las instituciones de educación media superior y superior, con el fin de implementar un programa de tutorías académicas que facilite el tránsito efectivo hacia la educación superior.	SEP (SES)
1.3.2. Facilitar que estudiantes avanzados de preparatoria cursen créditos a nivel universitario con reconocimiento tanto a nivel preparatoria como en el tipo superior de acuerdo con el marco curricular común vigente.	SEP (SES)
1.3.3. Promover, en colaboración con las IES, la realización de talleres creativos e innovadores para estudiantes de educación básica y media superior, que fomenten la identificación de vocaciones tempranas.	SEP (SES)
1.3.4. Potenciar el uso del Registro Nacional de Opciones para Educación Superior para difundir la oferta educativa de las IES entre estudiantes de educación básica y media superior, y orientar sus decisiones con información accesible, interactiva y confiable.	SEP (SES)

**Estrategia 1.4 Aumentar la participación de mujeres en carreras STEM para avanzar en su inclusión en áreas estratégicas para el desarrollo del país.**

Línea de acción	Dependencias y/o Entidades responsables de ejecutar la línea de acción (instituciones coordinadas)
1.4.1. Promover, en coordinación con las autoridades educativas, campañas de orientación vocacional con enfoque de género que fomenten el interés de niñas y adolescentes en las áreas STEM.	SEP (SES)
1.4.2. Impulsar, desde el CONACES, las COEPES o instancias equivalentes, una mayor inclusión de mujeres docentes e investigadoras en los programas de ciencia, tecnología e ingeniería de las IES.	SEP (SES)
1.4.3. Promover en las IES la realización de talleres de habilidades digitales y científicas dirigidos a mujeres, mediante programas institucionales, especialmente en regiones con baja participación femenina en disciplinas STEM.	SEP (SES)
1.4.4. Fortalecer, a través de las IES, la formación del personal académico en estrategias pedagógicas con enfoque de género.	SEP (SES)
1.4.5. Impulsar, en coordinación con el sector productivo, programas de difusión de oportunidades laborales para mujeres en tecnologías de la información, ingeniería, industria y construcción.	SEP (SES)

**Estrategia 1.5 Impulsar el desarrollo y uso eficiente de la infraestructura educativa para contribuir al cierre de brechas institucionales y territoriales en el acceso a la educación superior.**

Línea de acción	Dependencias y/o Entidades responsables de ejecutar la línea de acción (instituciones coordinadas)
1.5.1. Impulsar, en coordinación con las autoridades estatales, el fortalecimiento de los recursos existentes de las IES públicas para ampliar la cobertura de la educación superior, con énfasis en las entidades con mayor rezago.	SEP (SES)
1.5.2. Fortalecer de manera progresiva las plataformas educativas en las IES públicas para ofrecer programas en modalidades no escolarizadas y mixtas, mediante el uso de tecnologías digitales, con el fin de atender a más jóvenes y personas adultas.	SEP (SES)

Línea de acción	Dependencias y/o Entidades responsables de ejecutar la línea de acción (instituciones coordinadas)
1.5.3. Promover, en el marco del CONACES, las COEPES o instancias equivalentes, el diseño de una metodología para identificar y clasificar la saturación y subutilización de la infraestructura educativa por campus/escuela/facultad.	SEP (SES)
1.5.4. Fomentar la colaboración entre IES públicas para la coparticipación en el uso de espacios educativos, laboratorios, talleres, bibliotecas y centros de innovación, mediante convenios interinstitucionales.	SEP (SES)
1.5.5. Impulsar el fortalecimiento del sistema de internado en las Escuelas Normales Rurales mediante acciones de mejora integral con los recursos existentes, para reforzar las identidades, el sentido de pertenencia y la construcción de comunidades de aprendizaje en ambientes saludables y estimulantes.	SEP (SES)
1.5.6. Promover la adecuación de espacios educativos con infraestructura inclusiva y tecnologías alternativas, mediante la planeación y ejecución coordinada con las comunidades educativas y autoridades locales, considerando la viabilidad técnica y social, con cargo a los recursos aprobados.	SEP (SES)
1.5.7. Impulsar el fortalecimiento de la infraestructura en las sedes educativas de las UBBJ y de la UNRC, con apoyo de los recursos disponibles para la atención de proyectos de infraestructura educativa, a fin de atender las necesidades de estudiantes en formación.	SEP (SES)

**Objetivo 2. Consolidar un Sistema Nacional de Educación Superior articulado, eficiente e innovador, sustentado en una gobernanza democrática orientada a la mejora continua, el reconocimiento de saberes y el desarrollo regional y nacional.**

**Estrategia 2.1 Fortalecer los procesos de planeación participativa del SNES para mejorar su integración y eficacia.**

Línea de acción	Dependencias y/o Entidades responsables de ejecutar la línea de acción (instituciones coordinadas)
2.1.1. Consolidar el rol del CONACES como órgano colegiado de interlocución, deliberación, consulta y consenso, por medio de la realización de los proyectos y acciones contenidos en su programa anual de trabajo.	SEP (SES)
2.1.2. Fortalecer, en el marco del CONACES y en coordinación con las COEPES, la operación de las COEPES o sus equivalentes en las 32 entidades federativas, y dar seguimiento a sus programas de trabajo, con pleno respeto a la soberanía de cada entidad en materia de educación superior.	SEP (SES)
2.1.3. Consolidar el CONAEN y el CCENP como órganos colegiados, mediante sesiones periódicas y acuerdos, para el análisis y definición de políticas y acciones que fortalezcan a las escuelas normales e instituciones de formación docente, alineadas a la Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales.	SEP (SES)
2.1.4. Consolidar el SIIES como herramienta de acceso abierto que apoye los procesos de planeación, evaluación y toma de decisiones en el SNES, mediante la generación sistemática de información estadística y el desarrollo de indicadores pertinentes y oportunos.	SEP (SES)
2.1.5. Fortalecer anualmente los cuestionarios estadísticos del Formato 911 del tipo superior, a través de su actualización metodológica, para garantizar su pertinencia, validez y utilidad en los procesos de planeación.	SEP (SES)
2.1.6. Promover, en coordinación con la DGAIR y las autoridades educativas estatales, la actualización del marco normativo que regula la educación superior impartida por instituciones particulares, conforme a lo establecido en el Título Séptimo de la LGES.	SEP (SES)
2.1.7. Impulsar la articulación del SNES con los sistemas estatales de educación superior, así como con los niveles de educación básica y media superior, mediante mecanismos de coordinación y concertación, para fortalecer la continuidad y cohesión del sistema educativo nacional.	SEP (SES)

**Estrategia 2.2 Impulsar el Espacio Común de Educación Superior a fin de facilitar la movilidad de estudiantes y personal académico, fortalecer el reconocimiento de saberes y fomentar la colaboración entre las IES.**

Línea de acción	Dependencias y/o Entidades responsables de ejecutar la línea de acción (instituciones coordinadas)
2.2.1. Dar seguimiento, en el marco del CONACES, a la implementación de los lineamientos para la creación, operación y consolidación del ECOES.	SEP (SES)
2.2.2. Avanzar, en coordinación con las autoridades educativas y las IES, en la implementación de los lineamientos generales del ECOES, el Marco Nacional de Cualificaciones y el SNAATCA.	SEP (SES)
2.2.3. Promover la validación de salidas laterales, certificaciones parciales y microcredenciales, a través de la coordinación con las IES, para reconocer aprendizajes adquiridos por estudiantes que suspenden o cambian de programa, evitando la pérdida de su trayectoria formativa.	SEP (SES)
2.2.4. Impulsar, en el marco del CONACES y de las COEPES o instancias equivalentes, programas y acciones de cooperación e intercambio académico, presencial, virtual o híbrido, entre las IES ubicadas en las distintas regiones del país y con sus pares a nivel internacional.	SEP (SES)

**Estrategia 2.3 Consolidar el Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior como ecosistema e instancia articuladora de los procesos de evaluación del SNES, con el fin de garantizar una formación integral.**

Línea de acción	Dependencias y/o Entidades responsables de ejecutar la línea de acción (instituciones coordinadas)
2.3.1. Fortalecer, en coordinación con sistemas locales, la Política Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y los marcos de actuación del SNES, bajo criterios de derechos humanos, igualdad, interculturalidad y accesibilidad para impulsar la innovación curricular y la autoevaluación.	SEP (SES)
2.3.2. Impulsar y coordinar, en el marco del SEAES, los ejercicios de evaluación del SNES, de los subsistemas universitarios, tecnológico y de escuelas normales e instituciones de formación docente y de los sistemas estatales de educación superior.	SEP (SES)
2.3.3. Promover la formación y actualización de las personas participantes en el Registro de Pares para la Evaluación Diagnóstica y Formativa, así como de quienes elaboran recursos documentales y audiovisuales de apoyo a los procesos de evaluación y mejora continua de la educación superior.	SEP (SES)
2.3.4. Dar seguimiento, a través del CONACES, a los informes sobre el avance y resultados de los procesos de autoevaluación institucional, de los sistemas estatales, de los subsistemas de educación superior y del SNES, mediante mecanismos de monitoreo con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.	SEP (SES)
2.3.5. Impulsar proyectos de colaboración interinstitucional a nivel nacional e internacional que generen sinergias y permitan compartir buenas prácticas en evaluación y acreditación de la educación superior, mediante la integración de redes académicas y colegiadas.	SEP (SES)
2.3.6. Impulsar que la evaluación y acreditación externa de programas educativos, mediante la incorporación de criterios permita a las IES diseñar e implementar acciones contextualizadas, con el fin de fortalecer sus capacidades instaladas y alcanzar el máximo logro de los aprendizajes y éxito estudiantil.	SEP (SES)

Línea de acción	Dependencias y/o Entidades responsables de ejecutar la línea de acción (instituciones coordinadas)
2.3.7. Sistematizar la reflexión y las buenas prácticas en materia de resignificación de la evaluación de la educación superior, mediante el análisis de experiencias institucionales y a partir de la publicación de la Política Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (PNEAES).	SEP (SES)
2.3.8. Fortalecer la articulación del SIIES con el SEAES, a fin de apoyar su operación mediante el uso de información estadística pertinente y oportuna.	SEP (SES)

**Estrategia 2.4 Promover el desarrollo de un sistema nacional de seguimiento de personas egresadas de educación superior para monitorear la pertinencia académica y apoyar la mejora continua de las IES.**

Línea de acción	Dependencias y/o Entidades responsables de ejecutar la línea de acción (instituciones coordinadas)
2.4.1. Impulsar, en el marco del CONACES, las COEPES o instancias equivalentes, el diseño de criterios de referencia para la estructura y operación de los sistemas institucionales de seguimiento de personas egresadas en las IES.	SEP (SES)
2.4.2. Promover la difusión de los resultados de estudios de personas egresadas entre docentes, estudiantes y órganos colegiados de las IES, mediante estrategias de comunicación académica, con el fin de retroalimentar el diseño, revisión y actualización de los planes de estudio.	SEP (SES)
2.4.3. Impulsar, mediante la colaboración con las IES, la oferta de cursos de recualificación y reconversión profesional para personas egresadas, con el fin de favorecer su adaptación a las demandas cambiantes del mercado laboral.	SEP (SES)

**Objetivo 3. Garantizar una educación superior integral que atienda el bienestar y éxito estudiantil, fortalezca la labor docente e impulse la sostenibilidad, la justicia social, la cultura de paz y el deporte en la comunidad universitaria.**

**Estrategia 3.1 Promover en las IES la transformación de los modelos educativos y pedagógicos para avanzar hacia procesos de enseñanza-aprendizaje más activos, colaborativos y orientados a la resolución de problemas.**

Línea de acción	Dependencias y/o Entidades responsables de ejecutar la línea de acción (instituciones coordinadas)
3.1.1. Impulsar, en las IES de todos los subsistemas, la formación continua del personal académico en metodologías activas, mediante seminarios interinstitucionales presenciales y virtuales, para fortalecer sus prácticas docentes y mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje.	SEP (SES)
3.1.2. Fomentar, desde el CONACES y las COEPES, modelos educativos con enfoques transversales en sostenibilidad, ciudadanía, derechos humanos, igualdad de género y justicia social como tronco común, para todas las áreas de estudio.	SEP (SES)
3.1.3. Promover en las IES la incorporación temprana de módulos de alfabetización digital y el uso efectivo de las TICCAD en los primeros ciclos formativos, mediante el aprovechamiento de los recursos existentes, a fin de fortalecer las habilidades digitales del estudiantado.	SEP (SES)

Línea de acción	Dependencias y/o Entidades responsables de ejecutar la línea de acción (instituciones coordinadas)
3.1.4. Impulsar la creación de redes académicas interdisciplinarias entre docentes y estudiantes, mediante espacios de intercambio y trabajo colaborativo, para abordar de manera colectiva problemas complejos con enfoque territorial, ético y sostenible.	SEP (SES)
3.1.5. Promover en las IES el desarrollo e implementación de herramientas de IA para el acompañamiento académico y el reforzamiento de contenidos disciplinares, a través de su integración en prácticas institucionales, con el fin de optimizar el tiempo del personal docente.	SEP (SES)

**Estrategia 3.2. Consolidar una formación integral en las IES, que promueva el bienestar y el desarrollo integral del estudiantado dentro y fuera del aula.**

Línea de acción	Dependencias y/o Entidades responsables de ejecutar la línea de acción (instituciones coordinadas)
3.2.1. Fomentar en las IES el desarrollo de habilidades transversales, interculturales y socioemocionales, así como la comunicación efectiva en otras lenguas, mediante actividades curriculares y extracurriculares, para impulsar una formación holística del estudiantado ante entornos diversos.	SEP (SES)
3.2.2. Promover en las IES la incorporación de contenidos curriculares que desarrollen habilidades orientadas a la comprensión de desafíos globales, cooperación internacional y participación en el bienestar colectivo, con el fin de formar ciudadanos globales responsables y comprometidos con la sostenibilidad.	SEP (SES)
3.2.3. Impulsar, a través del CONACES, las COEPES o instancias equivalentes, la incorporación de contenidos formativos en habilidades socioemocionales, interculturales y cultura de paz para docentes y orientadores, a fin de fortalecer el acompañamiento integral al estudiantado.	SEP (SES)
3.2.4. Promover, en el marco del CONACES y las COEPES, programas en las IES que fomenten la cultura de paz, la no violencia con perspectiva de género, de atención a la diversidad y a la interculturalidad, a fin de garantizar ambientes educativos seguros, inclusivos y libres de discriminación.	SEP (SES)
3.2.5. Fomentar en las IES el fortalecimiento de mecanismos para atender y canalizar casos de violencia y acoso, mediante la aplicación de protocolos y procedimientos de seguimiento con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e interculturalidad, a fin de garantizar una respuesta oportuna y efectiva.	SEP (SES)

**Estrategia 3.3 Revalorar la función del personal docente para asegurar una formación de calidad, fomentar la innovación educativa y consolidar comunidades académicas comprometidas con el desarrollo social.**

Línea de acción	Dependencias y/o Entidades responsables de ejecutar la línea de acción (instituciones coordinadas)
3.3.1. Impulsar, en el marco del CONACES y las COEPES, la realización periódica de diagnósticos sobre las trayectorias y condiciones laborales del personal académico en todos los subsistemas de educación superior, para identificar necesidades, mejorar su desarrollo profesional y académico.	SEP (SES)

Línea de acción	Dependencias y/o Entidades responsables de ejecutar la línea de acción (instituciones coordinadas)
3.3.2. Elaborar, en el marco del CONACES y las COEPES, propuestas de reforma para reconocer y fortalecer la carrera docente, bajo criterios de igualdad de género, étnica, lingüística y cultural, a fin contribuir a la equidad y fortalecimiento integral del SNES.	SEP (SES)
3.3.3. Desarrollar, en el marco del CONACES y las COEPES, programas innovadores de formación, actualización y capacitación para el personal académico y directivo de las IES, con el fin de fortalecer sus capacidades.	SEP (SES)
3.3.4. Impulsar la formación continua del personal docente, directivo y de apoyo en las IES en el uso de las TICCAD e IA, mediante programas institucionales de actualización, con el fin de avanzar hacia un sistema educativo que integre tecnologías y fomente el pensamiento científico.	SEP (SES)
3.3.5. Promover la colaboración interinstitucional entre las IES, escuelas normales y unidades académicas de la UPN, a través de actividades conjuntas, para fortalecer las habilidades pedagógicas y didácticas del personal académico universitario y tecnológico.	SEP (SES)

**Estrategia 3.4 Fortalecer la formación en las escuelas normales públicas y en las unidades de la UPN, para que las y los futuros docentes cuenten con los conocimientos, habilidades y valores necesarios para brindar una educación integral e inclusiva.**

Línea de acción	Dependencias y/o Entidades responsables de ejecutar la línea de acción (instituciones coordinadas)
3.4.1. Impulsar la mejora continua de las escuelas normales e instituciones formadoras de docentes mediante proyectos de fortalecimiento institucional, vinculación académica, investigación educativa e innovación pedagógica.	SEP (SES)
3.4.2. Promover el fortalecimiento de la formación del personal docente con enfoque en inclusión, interculturalidad, enseñanza multigrado, uso pedagógico de tecnologías y construcción de ambientes escolares saludables, mediante programas de actualización y espacios de intercambio académico.	SEP (SES)
3.4.3. Impulsar el aumento de la matrícula y la diversificación de modalidades educativas para formar nuevos docentes en educación intercultural e indígena, en coordinación con las autoridades educativas y las IES, a fin de asegurar una atención adecuada a la diversidad cultural y lingüística del país.	SEP (SES)
3.4.4. Promover la articulación de la formación docente con los principios y fines de la Nueva Escuela Mexicana en las instituciones formadoras de docentes, mediante la revisión y adecuación curricular de los planes de estudio al contexto local y situacional de los procesos de enseñanza y aprendizaje.	SEP (SES)
3.4.5. Impulsar el desarrollo de un programa alineado con las TICCAD y el uso de la IA, orientado a la creación de nuevos entornos de aprendizaje que fomenten la innovación y el trabajo colaborativo, mediante la conformación de redes académicas digitales.	SEP (SES)
3.4.6. Promover, a través del CONAEN, la adecuación del marco normativo de las escuelas normales para reconocer la función de investigación del personal docente, mediante procesos de revisión y actualización normativa que permitan asignar estímulos institucionales a la generación y difusión del conocimiento.	SEP (SES)

**Estrategia 3.5 Ampliar y fortalecer los espacios culturales y deportivos en las IES públicas, como parte fundamental del desarrollo personal, la reflexión crítica, la creatividad y el diálogo intercultural.**

Línea de acción	Dependencias y/o Entidades responsables de ejecutar la línea de acción (instituciones coordinadas)
3.5.1. Impulsar, en el marco del CONACES y de las COEPES, el desarrollo de programas de cultura física en las IES de los tres subsistemas de educación superior, con el objetivo de fomentar la salud integral y elevar la calidad de vida de las comunidades educativas y de la sociedad en general.	SEP (SES)
3.5.2. Promover, en colaboración con las autoridades educativas estatales y las IES, la utilización de áreas disponibles en planteles como espacios de lectura, diálogo cultural y creación artística, mediante la organización de actividades comunitarias y académicas.	SEP (SES)
3.5.3. Impulsar en las IES la incorporación de actividades extracurriculares en arte, cultura y deportes, mediante programas institucionales de extensión universitaria, para fortalecer el desarrollo integral del estudiantado.	SEP (SES)
3.5.4. Impulsar en las IES la realización de eventos culturales que contribuyan a la formación integral del estudiantado y fortalezcan la función de extensión universitaria, mediante el establecimiento de programas anuales de fomento a la cultura los cuales incluyan actividades abiertas a la comunidad.	SEP (SES)
3.5.5. Proponer a las IES, en el marco del CONACES y de las COEPES, la incorporación de contenidos y prácticas educativas sobre estilos de vida saludables en sus planes curriculares, para fortalecer el bienestar integral del estudiantado.	SEP (SES)
3.5.6. Impulsar acuerdos entre las autoridades educativas federales, estatales y las IES públicas para establecer esquemas de colaboración que mejoren y amplíen la infraestructura cultural y deportiva, mediante convenios de cooperación interinstitucional.	SEP (SES)

**Estrategia 3.6 Impulsar que las instituciones de educación superior sean espacios libres de todo tipo de violencia y discriminación, a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho de todas las personas a la educación superior.**

Línea de acción	Dependencias y/o Entidades responsables de ejecutar la línea de acción (instituciones coordinadas)
3.6.1. Impulsar, en el marco del CONACES y de las COEPES, mecanismos para que todas las IES incorporen de forma transversal la perspectiva de género, los derechos humanos y la interculturalidad en sus planes y programas de estudio, promoviendo la igualdad sustantiva y el respeto a la diversidad.	SEP (SES)
3.6.2. Promover en las IES el desarrollo de micro cursos especializados en derechos humanos, estudios de género y derechos sexuales y reproductivos.	SEP (SES)
3.6.3. Fortalecer, a través del CONACES, la implementación y el seguimiento de protocolos para la prevención, atención y sanción de todo tipo de violencia en las IES, incorporando indicadores de seguimiento con perspectiva de género.	SEP (SES)
3.6.4. Impulsar en las IES la formación continua del personal docente para la atención integral de casos de violencia de género o discriminación, mediante cursos de sensibilización, capacitación e implementación de protocolos institucionales en la materia.	SEP (SES)

**Objetivo 4. Establecer procesos articulados para la generación y aplicación del conocimiento, investigación científica, humanidades, innovación y desarrollo tecnológico en las instituciones de educación superior para contribuir a la solución de problemáticas locales y nacionales con impacto social.**

**Estrategia 4.1 Impulsar la educación de posgrado para potenciar la formación de profesionales altamente especializados, el desarrollo científico, las humanidades y la innovación tecnológica.**

Línea de acción	Dependencias y/o Entidades responsables de ejecutar la línea de acción (instituciones coordinadas)
4.1.1. Impulsar en las IES la implementación de acciones que favorezcan la incorporación del estudiantado de posgrado en procesos de investigación científica, tecnológica y humanística, mediante programas de tutoría académica y vinculación con cuerpos de investigación.	SEP (SES) y SECIHTI
4.1.2. Promover en las IES la mejora continua de los posgrados desde un enfoque humanista, ambiental, intercultural y de igualdad de género, mediante la evaluación académica periódica y diálogo con actores sociales y productivos, para responder oportunamente a las demandas del entorno y del conocimiento.	SEP (SES) y SECIHTI
4.1.3. Impulsar el incremento de programas de posgrado escolarizados, no escolarizados y mixtos en las IES de todos los subsistemas, mediante procesos de planeación académica y articulación interinstitucional, con énfasis en las áreas STEM.	SEP (SES) y SECIHTI
4.1.4. Fomentar en las IES la actualización curricular de los posgrados para incorporar metodologías colaborativas, pensamiento crítico, tecnologías emergentes, enfoques de solución de problemas y una vinculación efectiva con el entorno social y productivo, mediante procesos colegiados de diseño curricular.	SEP (SES) y SECIHTI
4.1.5. Promover, a través del CONACES y las COEPES, la creación de redes académicas de investigación que articulen programas de posgrado, sectores productivos y organizaciones sociales, con el fin de consolidar agendas de innovación científica y tecnológica con impacto en las comunidades.	SEP (SES) y SECIHTI
4.1.6. Promover en las IES el fortalecimiento de las capacidades de tutoría y acompañamiento en programas de posgrado, especialmente en las entidades federativas con mayor rezago educativo, mediante la formación de comités académicos de seguimiento estudiantil.	SEP (SES) y SECIHTI
4.1.7. Fomentar en las IES la incorporación de criterios de igualdad de género, enfoque territorial, interculturalidad y diversidad institucional en la oferta de posgrados, mediante lineamientos de planeación estratégica, para asegurar su relevancia, inclusión y contribución al desarrollo regional.	SEP (SES) y SECIHTI
4.1.8. Fomentar en las IES la implementación de estancias de investigación virtuales o híbridas como estrategia para ampliar redes académicas y de generación de conocimiento, mediante plataformas digitales de colaboración.	SEP (SES) y SECIHTI

**Estrategia 4.2 Fortalecer la coordinación e integración intergubernamental e interinstitucional del Sistema Nacional de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, para potenciar el impacto científico y tecnológico a nivel nacional.**

Línea de acción	Dependencias y/o Entidades responsables de ejecutar la línea de acción (instituciones coordinadas)
4.2.1. Fortalecer los mecanismos de coordinación entre la SES y la SECIHTI para impulsar la investigación científica, humanística, tecnológica y de innovación en las IES, así como los programas de posgrado con una perspectiva de territorialidades.	SEP (SES) y SECIHTI
4.2.2. Establecer mecanismos de colaboración entre dependencias gubernamentales, IES públicas y sector privado, que integren inversión conjunta, coordinación interinstitucional y políticas públicas orientadas a la innovación y al uso eficiente de la tecnología.	SEP (SES)

Línea de acción	Dependencias y/o Entidades responsables de ejecutar la línea de acción (instituciones coordinadas)
4.2.3. Promover en las IES proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico con enfoque intercultural, de inclusión, sostenibilidad y derechos humanos, para impulsar soluciones innovadoras a los desafíos sociales y ambientales, priorizando comunidades y regiones en situación de rezago.	SEP (SES) y SECIHTI
4.2.4. Impulsar acuerdos entre la SEP y la SECIHTI para ampliar la cobertura y fortalecer los programas de becas de posgrado, mediante la inclusión de criterios de interculturalidad, inclusión y equidad.	SEP (SES) y SECIHTI
4.2.5. Promover, en el marco del CONACES, las COEPES, el desarrollo de programas para fortalecer las trayectorias profesionales y las condiciones laborales del personal de investigación de las IES, a fin de potenciar el desarrollo científico nacional.	SEP (SES) y SECIHTI
4.2.6. Impulsar, en coordinación con la SECIHTI y las IES, el aumento y fortalecimiento de laboratorios e infraestructura científica en áreas estratégicas, mediante esquemas de cooperación académica y técnica, para aumentar la innovación y la participación académica en cadenas productivas prioritarias.	SEP (SES) y SECIHTI
4.2.7. Promover modelos claros y equitativos para la gestión de la propiedad intelectual en proyectos colaborativos, mediante la elaboración de lineamientos institucionales, para asegurar una distribución justa de los beneficios.	SEP (SES) y SECIHTI
4.2.8. Promover el diseño de políticas para la adopción de la IA en los procesos académicos y de investigación, mediante marcos de referencia éticos y de perspectiva crítica.	SEP (SES) y SECIHTI

**Estrategia 4.3 Potenciar los mecanismos de vinculación entre las IES y los sectores público, social y productivo para maximizar su impacto en el desarrollo social y nacional.**

Línea de acción	Dependencias y/o Entidades responsables de ejecutar la línea de acción (instituciones coordinadas)
4.3.1. Fortalecer, en el marco del CONACES y las COEPES, las instancias de vinculación, consulta y participación ciudadana de la educación superior para identificar los retos de la política pública, las demandas del sector privado y las problemáticas sociales para orientar la investigación universitaria.	SEP (SES)
4.3.2. Impulsar, a través del CONACES y las COEPES, la conformación de mesas regionales de trabajo entre las IES y actores sociales, públicos y productivos, para diseñar e implementar proyectos conjuntos en regiones y sectores estratégicos definidos por la política pública nacional.	SEP (SES)
4.3.3. Impulsar la formalización de convenios de colaboración con empresas públicas y privadas para asegurar la pertinencia académica de los programas de educación dual.	SEP (SES)
4.3.4. Promover, en colaboración con las IES y la SECIHTI, la integración y visualización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico a través del SNIC-CA para facilitar el acceso abierto al conocimiento y fomentar la colaboración entre comunidades académicas, productivas y sociales.	SEP (SES) y SECIHTI
4.3.5. Desarrollar herramientas o eventos (virtuales o presenciales) que faciliten a los investigadores la presentación de sus ideas y la búsqueda de colaboradores con intereses complementarios en materia de investigación, innovación y de desarrollo tecnológico.	SEP (SES)
4.3.6. Impulsar, en colaboración con las autoridades educativas estatales y las IES, formalización de convenios con la industria para que ésta apoye la ampliación del equipamiento de laboratorios y se promueva el uso compartido de infraestructura científica y tecnológica.	SEP (SES)
4.3.7. Promover en las IES la investigación colaborativa e interdisciplinaria sobre la IA y sus aplicaciones en los sectores estratégicos definidos en la política pública nacional, mediante la creación de grupos académicos especializados.	SEP (SES)

**Estrategia 4.4 Promover que las capacidades científicas, humanísticas y técnicas de las IES públicas estén al servicio de las comunidades para contribuir al bienestar social, ambiental y económico con equidad y justicia territorial.**

Línea de acción	Dependencias y/o Entidades responsables de ejecutar la línea de acción (instituciones coordinadas)
4.4.1. Promover en las IES, a través del CONACES y las COEPES, la creación de esquemas accesibles de atención y asesoría técnica para sus comunidades, para impulsar el desarrollo local.	SEP (SES)
4.4.2. Fomentar en las IES la difusión de los resultados de investigación, desarrollo e innovación tecnológica en formatos sencillos y con lenguaje accesible, para consulta de toda la sociedad.	SEP (SES)
4.4.3. Impulsar, en coordinación con las autoridades educativas estatales y las IES, la vinculación de los programas de prácticas profesionales y servicio social con la atención de problemáticas locales, para fortalecer la formación estudiantil y su contribución al desarrollo comunitario.	SEP (SES)
4.4.4. Promover, en el marco del CONACES y las COEPES, proyectos colaborativos entre las IES y entidades gubernamentales para aprovechar las capacidades académicas y técnicas en el diseño y ejecución de agendas del sector público.	SEP (SES)
4.4.5. Promover y apoyar, en el marco del CONACES y las COEPES, proyectos impulsados por las IES orientados a la inclusión de población indígena y afroamericana, personas con discapacidad, así como para fomentar su liderazgo y participación en la transformación de sus entornos locales y regionales.	SEP (SES)

**Objetivo 5. Impulsar una política nacional de educación superior abierta y para toda la vida, que fortalezca las oportunidades de formación continua, innovadora, flexible y pertinente para la población.**

**Estrategia 5.1 Facilitar el acceso a la educación y al aprendizaje mediante modelos flexibles y multimodales para fortalecer el desarrollo de habilidades y promover la justicia social.**

Línea de acción	Dependencias y/o Entidades responsables de ejecutar la línea de acción (instituciones coordinadas)
5.1.1. Consolidar, en colaboración con las IES y los sectores público y privado, una plataforma nacional de educación en línea que garantice formación flexible, autogestiva y de libre acceso para toda la población, a partir de las experiencias y los desarrollos ya existentes en algunas IES.	SEP (SES)
5.1.2. Ofrecer, en colaboración con las IES, formación profesional gratuita mediante plataformas digitales a estudiantes y población en general, a fin de contribuir a la generación de conocimiento y al ejercicio del derecho a la educación a lo largo de la vida.	SEP (SES)
5.1.3. Fomentar, en colaboración con las autoridades educativas estatales y las IES, el uso de espacios comunitarios con conectividad —como telebachilleratos, casas de cultura, entre otros— como nodos de aprendizaje abiertos y accesibles para la población.	SEP (SES)
5.1.4. Promover, en colaboración con las IES, la adecuación de plataformas educativas existentes con criterios de accesibilidad universal, inclusión lingüística y cultural, y diseño centrado en personas con discapacidad, para garantizar condiciones de acceso equitativas a la educación no escolarizada.	SEP (SES)
5.1.5. Fortalecer la difusión del ecosistema público de aprendizaje digital en comunidades rurales, indígenas y urbanas marginadas, mediante campañas de comunicación, para promover su inclusión educativa y social.	SEP (SES)
5.1.6. Fortalecer, en colaboración con las IES, los programas de acompañamiento en la educación no escolarizada para garantizar la continuidad de los estudios y el éxito académico de los estudiantes.	SEP (SES)

**Estrategia 5.2 Fortalecer la oferta de programas cortos, microcredenciales, certificaciones y formación continua vinculada a sectores estratégicos, para agilizar trayectos formativos y responder eficazmente a las nuevas demandas laborales y sociales.**

Línea de acción	Dependencias y/o Entidades responsables de ejecutar la línea de acción (instituciones coordinadas)
5.2.1. Impulsar, en colaboración con las IES, la ampliación de la oferta no escolarizada de formación continua, microcredenciales y certificaciones, para garantizar contenidos actualizados y pertinentes al entorno.	SEP (SES)
5.2.2. Establecer alianzas con sectores sociales y productivos para el diseño de certificaciones relevantes al contexto laboral, que mejoren la empleabilidad y promuevan el bienestar económico.	SEP (SES)
5.2.3. Impulsar en las IES el desarrollo de microcredenciales para actualizar y reconvertir a las personas egresadas de educación superior cada vez que sus conocimientos pierdan vigencia, mediante programas institucionales de educación continua.	SEP (SES)
5.2.4. Fortalecer, en colaboración con las IES, el SEAES y organismos evaluadores externos los criterios para la evaluación de microcredenciales y certificaciones, en concordancia con las nuevas demandas laborales y sociales.	SEP (SES)
5.2.5. Promover el reconocimiento de la educación formal, no formal e informal mediante sistemas eficientes de validación y certificación de saberes, con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e interculturalidad, para facilitar la inserción laboral y mejorar la calidad de vida.	SEP (SES)

**Estrategia 5.3 Ofrecer recursos educativos digitales para complementar la formación profesional y fortalecer el bienestar social a lo largo de la vida, de manera didáctica, pertinente y accesible.**

Línea de acción	Dependencias y/o Entidades responsables de ejecutar la línea de acción (instituciones coordinadas)
5.3.1. Promover en las IES el diseño de cursos en línea y microcredenciales que impulsen hábitos de vida saludable, fortalezcan la formación ciudadana y fomenten una cultura de paz.	SEP (SES)
5.3.2. Promover, en colaboración con las IES, cursos de nivelación académica para estudiantes de educación básica y media superior a través de plataformas digitales para mejorar el rendimiento escolar y aumentar la eficiencia terminal.	SEP (SES)
5.3.3. Impulsar la oferta de contenidos educativos no escolarizados para personas adultas en los niveles de alfabetización, primaria, secundaria y media superior, mediante el uso de plataformas de aprendizaje a distancia.	SEP (SES)
5.3.4. Impulsar el desarrollo de materiales digitales para incentivar el hábito de la lectura desde nivel básico, mediante la colaboración entre docentes y especialistas en didáctica.	SEP (SES)
5.3.5. Impulsar una campaña de difusión sobre programas educativos emergentes en ciencias, tecnología, ingeniería, matemáticas, robótica y áreas afines, mediante medios de comunicación y redes sociales, como parte de una estrategia nacional de orientación vocacional.	SEP (SES)

**Objetivo 6. Promover una política de financiamiento sostenible y eficiente que optimice el uso de los recursos aprobados para garantizar el cumplimiento del derecho humano a la educación superior, y contribuya a fortalecer las capacidades científicas, tecnológicas e innovadoras del país.**

**Estrategia 6.1 Fortalecer el modelo de financiamiento y la corresponsabilidad entre la Federación y los gobiernos estatales para optimizar el uso de los recursos aprobados y asegurar el desarrollo sostenible y el cumplimiento de los fines de la educación superior pública.**

Línea de acción	Dependencias y/o Entidades responsables de ejecutar la línea de acción (instituciones coordinadas)
6.1.1. Fortalecer la coordinación con autoridades estatales, IES y el Poder Legislativo para garantizar una gestión eficiente de los recursos públicos destinados a la educación superior, con criterios de equidad territorial e interculturalidad, en cumplimiento a los artículos 119 de la LGE y 62 de la LGES.	SEP (SES)
6.1.2. Promover la creación y operación del Fondo Federal Especial para la obligatoriedad y gratuidad de la Educación superior establecida en el artículo 3o. constitucional, mediante la coordinación interinstitucional y con base en los recursos existentes.	SEP (SES)
6.1.3. Impulsar mesas de trabajo con autoridades estatales para construir acuerdos que fortalezcan la corresponsabilidad y permitan transitar hacia esquemas de financiamiento con aportaciones paritarias a las IES públicas con base en los recursos federales aprobados.	SEP (SES)
6.1.4. Mantener actualizados, en coordinación con autoridades educativas estatales e IES, los lineamientos para la asignación y operación de los recursos aprobados en el FAM, para atender las necesidades de infraestructura y equipamiento de las IES públicas, priorizando aquellas con mayores rezagos.	SEP (SES)
6.1.5. Impulsar espacios de diálogo con las autoridades hacendarias, educativas estatales y las IES públicas, para avanzar en el reconocimiento gradual de la plantilla de personal necesaria para el desarrollo de las funciones sustantivas de la educación superior con equidad y pertinencia.	SEP (SES)
6.1.6. Gestionar la ministración de recursos correspondientes a la política salarial del personal de las IES públicas, mediante mecanismos de programación anual, durante el primer semestre de cada año.	SEP (SES)
6.1.7. Establecer mecanismos de seguimiento y monitoreo de la ministración de los recursos comprometidos en los convenios de apoyo financiero, con base en los recursos aprobados a los programas presupuestarios.	SEP (SES)

**Estrategia 6.2 Fortalecer la equidad y sostenibilidad financiera de las IES públicas y subsistemas de educación superior, mediante mecanismos de asignación y gestión que reconozcan su diversidad institucional y territorial, con el propósito de optimizar el uso de los recursos aprobados y garantizar su desarrollo equilibrado.**

Línea de acción	Dependencias y/o Entidades responsables de ejecutar la línea de acción (instituciones coordinadas)
6.2.1. Establecer criterios claros de equidad, eficiencia y suficiencia para la asignación del presupuesto federal a las IES públicas, mediante acuerdos de planeación que integren enfoque territorial e intercultural, garantizando una distribución justa, transparente y orientada al fortalecimiento del SNES.	SEP (SES)

Línea de acción	Dependencias y/o Entidades responsables de ejecutar la línea de acción (instituciones coordinadas)
6.2.2. Promover, con pleno respeto a la autonomía universitaria, la revisión y actualización de los sistemas de pensiones y jubilaciones de las universidades públicas, mediante mesas de trabajo y procesos de diálogo colaborativo con los actores involucrados, a fin de fortalecer su sostenibilidad financiera.	SEP (SES)
6.2.3. Fortalecer los procesos de reestructuración financiera e institucional acordados con las IES públicas, mediante convenios de colaboración y mecanismos de planeación conjunta que favorezcan la sostenibilidad y eficiencia en el uso de los recursos existentes.	SEP (SES)
6.2.4. Promover la creación de mecanismos de financiamiento sostenibles para apoyar el desarrollo y consolidación de la carrera docente del profesorado de tiempo completo y de asignatura en las IES públicas, mediante esquemas normativos y acuerdos institucionales con base en los recursos aprobados.	SEP (SES)
6.2.5. Impulsar acuerdos para el establecimiento de mecanismos de financiamiento de las necesidades de infraestructura, equipamiento y conectividad en las IES públicas, con visión de largo plazo con base en los recursos existentes para mejora de infraestructura.	SEP (SES)
6.2.6. Impulsar acuerdos interinstitucionales para identificar y fortalecer mecanismos alternos de financiamiento y aprovechamiento de recursos autogenerados en las IES, con pleno respeto a su autonomía universitaria.	SEP (SES)

**Estrategia 6.3 Fortalecer la transparencia y eficiencia en el ejercicio del gasto y rendición de cuentas de las IES.**

Línea de acción	Dependencias y/o Entidades responsables de ejecutar la línea de acción (instituciones coordinadas)
6.3.1. Incorporar la eficiencia, transparencia y el enfoque de derechos humanos en la asignación y uso de los recursos destinados a las funciones sustantivas de las IES públicas como eje transversal en la elaboración de todos los planes y programas de educación superior.	SEP (SES)
6.3.2. Fortalecer, con pleno respeto a la autonomía universitaria, la incorporación de criterios de disciplina financiera en la normativa interna de las IES públicas, bajo principios de legalidad, austeridad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas, para mejorar la operación de los servicios educativos.	SEP (SES)
6.3.3. Revisar y mejorar de manera continua, en coordinación con las IES, las disposiciones normativas y los mecanismos para asegurar la transparencia y rendición de cuentas en el uso de los recursos, ante las comunidades de las IES públicas.	SEP (SES)
6.3.4. Impulsar, a través del SIIES y en coordinación con las autoridades educativas estatales e IES, el acceso abierto de la información financiera de educación superior, mediante formatos accesibles y desagregados que permitan dar seguimiento al ejercicio del gasto.	SEP (SES)

## 9. Indicadores y metas

## Indicador 1.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR							
<b>Nombre</b>	TBC en educación superior						
<b>Objetivo</b>	1. Ampliar el acceso y la conclusión de los estudios de tipo superior bajo principios de inclusión y equidad, con enfoque de justicia social y territorial.						
<b>Definición o descripción</b>	Mide el número total de estudiantes matriculados en un tipo educativo determinado al inicio del ciclo escolar, por cada 100 individuos con la edad típica para cursarlo.						
<b>Derecho asociado</b>	Derecho a la educación						
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional		<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual, por ciclo escolar			
<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico		<b>Disponibilidad de la información</b>	Junio-julio del cierre del ciclo escolar.			
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje		<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Octubre, al inicio del ciclo escolar, a junio, al final del ciclo escolar			
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente		<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa (DGPPyEE), SEP			
<b>Método de cálculo</b>	$TBC(t,t+1) = \text{Tasa bruta de cobertura en educación superior en el ciclo escolar } (t,t+1) = (M(t,t+1)/P(t,t+1)) * 100$ , donde: $M(t,t+1)$ : Matrícula total de nivel profesional (TSU y licenciatura) al inicio del ciclo escolar $(t,t+1)$ $P(t,t+1)$ : Población en edad típica de cursar el nivel profesional del tipo educativo superior en el ciclo escolar $(t,t+1)$ $(t,t+1)$ : representa el ciclo escolar que inicia en el año $t$ y concluye en el año $t+1$ .						
<b>Observaciones</b>	<p>El nivel profesional está integrado por la licenciatura, el técnico superior universitario, el profesional asociado u otros equivalentes.</p> <p>Las edades típicas para cursar el nivel profesional del tipo educativo superior son 18 a 22 años.</p> <p>Se incluye la matrícula de todas las modalidades (escolarizada y no escolarizada).</p> <p>No se considera la matrícula de nivel posgrado.</p> <p>La población corresponde a la cifra estimada, por el CONAPO, a mitad de año.</p> <p>Forma parte de los indicadores clave del Sistema Nacional de Información Educativa y Geográfica (SNIEG).</p> <p>Tiene como fuente de información los cuestionarios estadísticos del Formato 911, lo que asegura la obtención periódica de datos.</p>						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE							
<b>Nombre variable 1</b>	Matrícula total de nivel profesional (TSU y licenciatura)	<b>Valor variable 1</b>	5,041,409	<b>Fuente de información variable 1</b>	Formato 911 (DGPPyEE, SEP)		
<b>Nombre variable 2</b>	Población en edad típica en el ciclo escolar $t$	Valor variable 2	11,188,802	Fuente de información variable 2	Proyecciones de población de CONAPO		
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	$TBC(t,t+1) = 5,041,409/11,188,802 * 100$ $M(t,t+1) = 5,041,409$ $P(t,t+1) = 11,188,802$						
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
<b>Línea base</b>				<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	45.1			Corresponde al inicio del ciclo escolar 2024-2025			
<b>Año</b>	2024						
<b>Meta 2030</b>				<b>Nota sobre la meta 2030</b>			
<b>55.0</b>				Corresponde al inicio del ciclo escolar 2030-2031 La meta está incluida en el PND 2025-2030			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR							
<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>
38.5	40.2	40.4	41.0	42.1	43.8	45.1	ND
METAS							
<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>	<b>2029</b>	<b>2030</b>			
48.4	50.0	51.7	53.3	55.0			

## Indicador 1.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR							
<b>Nombre</b>	TBC de educación superior (TSU y licenciatura) de la población en los primeros cuatro deciles de ingreso corriente total per cápita						
<b>Objetivo</b>	1. Ampliar el acceso y la conclusión de los estudios de tipo superior, bajo principios de inclusión y equidad, con enfoque de justicia social y territorial.						
<b>Definición o descripción</b>	Mide el número total de alumnos matriculados en el nivel profesional del tipo educativo superior (TSU y licenciatura), provenientes de los cuatro primeros deciles de ingreso corriente per cápita, por cada 100 individuos en estos grupos de ingreso corriente total con la edad típica (18 a 22 años).						
<b>Derecho asociado</b>	Derecho a la educación						
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional			<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Bienal		
<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico			<b>Disponibilidad de la información</b>	Agosto del año siguiente al periodo de recolección de la información.		
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje			<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Agosto-noviembre de los años pares		
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente			<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Coordinación de Planeación, Evaluación y Estadística de la SES.		
<b>Método de cálculo</b>	<p>TBCIVd(t) = Tasa Bruta de Cobertura en los cuatro primeros deciles de ingreso corriente per cápita = <math>MIVd(t)/PIVd(t)*100</math>, donde:</p> <p>MIVd(t): Es la matrícula, de los cuatro primeros deciles de ingreso corriente per cápita, que asiste a Licenciatura o está cursando Técnico Superior Universitario, captada por la ENIGH en el año t.</p> <p>PIVd(t): Es la población, de los cuatro primeros deciles de ingreso corriente per cápita, en las edades típicas para cursar educación superior (18 a 22 años), captada por la ENIGH en el año t.</p>						
<b>Observaciones</b>	Este indicador permite dar seguimiento al acceso a la educación superior para la población con menores recursos. Los datos necesarios para la estimación del indicador provienen de una fuente de información de interés nacional.						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE							
<b>Nombre variable 1</b>	Matrícula de los cuatro primeros deciles de ingreso corriente per cápita, que asiste a Licenciatura o está cursando Técnico Superior Universitario.	<b>Valor variable 1</b>	1,850,048	<b>Fuente de información variable 1</b>	ENIGH. 2024, INEGI <sup>29</sup>		
<b>Nombre variable 2</b>	Población de 18 a 22 años de los cuatro primeros deciles de ingreso corriente per cápita.	<b>Valor variable 2</b>	5,129,923	<b>Fuente de información variable 2</b>	ENIGH. 2024, INEGI		
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	$TBCIVD = 1,850,048/5,129,923*100$ $MIVD = 1,850,048$ $PIVD = 5,129,923$						
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
<b>Línea base</b>				<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	36.1			Corresponde a los datos de la ENIGH 2024			
<b>Año</b>	2024						
<b>Meta 2030</b>				<b>Nota sobre la meta 2030</b>			
42.8				Corresponde a los datos de la ENIGH 2030			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR							
<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>
26.5	ND	32.1	ND	32.9	ND	36.1	ND
METAS							
<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>		<b>2029</b>		<b>2030</b>	
38.4	ND	40.6		ND		42.8	

<sup>29</sup> Fuente: Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2024 (ENIGH 2024). <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2024/>

## Indicador 2.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR							
<b>Nombre</b>	Porcentaje de IES públicas que realizan evaluación de sus funciones sustantivas, de gestión y operación de sus programas académicos						
<b>Objetivo</b>	2. Consolidar un SNES articulado, eficiente e innovador, sustentado en una gobernanza democrática orientada a la mejora continua, el reconocimiento de saberes y el desarrollo regional y nacional.						
<b>Definición o descripción</b>	Mide el número de IES públicas con evaluación de sus funciones sustantivas, de gestión y operación de sus programas académicos, en el marco del SEAES, respecto del total de IES en el país.						
<b>Derecho asociado</b>	Derecho a la educación						
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual, por ciclo escolar				
<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico	<b>Disponibilidad de la información</b>	Junio-julio al cierre del ciclo escolar.				
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Octubre, al inicio del ciclo escolar, a junio, al final del ciclo escolar				
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Coordinación de Planeación, Evaluación y Estadística de la SES				
<b>Método de cálculo</b>	$\text{PIESP\_EVALUACIÓN}(t-1,t) = \text{Porcentaje de Instituciones de Educación Superior públicas que realizan evaluación de sus funciones sustantivas, de gestión y operación en el marco del SEAES} = \frac{\text{IESP\_EVALUACIÓN}(t-1,t)}{\text{IESP}(t,t+1)} * 100,$ donde: $\text{IESP\_EVALUACIÓN}(t-1,t): \text{Instituciones de Educación Superior públicas que realizan evaluación de sus funciones sustantivas, de gestión y operación en el marco del SEAES en el ciclo escolar } (t,t+1).$ $\text{IESP}(t,t+1): \text{Total de Instituciones de Educación Superior públicas al inicio del ciclo escolar } (t,t+1).$						
<b>Observaciones</b>	En el total de instituciones públicas de educación superior no se considera a los centros públicos de investigación de la SECIHTI, ni aquellas clasificadas en la categoría Otras IES públicas. Las IES desarrollan durante el ciclo escolar (t-1,t) la información sobre los procesos de evaluación de sus funciones sustantivas. La cual se recaba mediante el formato 911 del tipo educativo superior al inicio del ciclo escolar posterior (t,t+1). Esta información inició su captación en el ciclo escolar 2024-2025, con relación a lo ocurrido en el ciclo escolar 2023-2024, por lo que no se dispone de valores para los años anteriores a 2024. Para el caso del dato 2024 se reporta como ND debido a que la información se capta durante el ciclo escolar 2025-2026.						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE							
<b>Nombre variable 1</b>	IES públicas que realizan evaluación de sus funciones sustantivas, en el marco del SEAES, e informan sobre ello en el ciclo escolar 2023-2024	<b>Valor variable 1</b>	294	<b>Fuente de información variable 1</b>	Formato 911 (DGPPyEE, SEP)		
<b>Nombre variable 2</b>	IES públicas al inicio del ciclo escolar 2024-2025.	<b>Valor variable 2</b>	882	<b>Fuente de información variable 2</b>	Formato 911 (DGPPyEE, SEP)		
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	$\text{PIESp\_RE\_SEAES}(2023-2024) = \frac{\text{IESP\_RE\_SEAES}(2023-2024)}{\text{IESP}(2024-2025)} * 100$ $33.3 \% = 294/882 * 100$						
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
<b>Línea base</b>				<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	33.3			Corresponde al ciclo escolar 2023-2024			
<b>Año</b>	2023						
<b>Meta 2030</b>				<b>Nota sobre la meta 2030</b>			
45.0				Corresponde al ciclo escolar 2030-2031			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR							
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
ND	ND	ND	ND	ND	33.3	ND	ND
METAS							
<b>2026</b>		<b>2027</b>		<b>2028</b>		<b>2029</b>	
38.3		40.0		41.7		43.3	
						<b>2030</b>	
						45.0	

## Indicador 2.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR					
<b>Nombre</b>	Porcentaje de personas de 25 a 34 años con estudios del tipo superior concluidos en ocupaciones con nivel de competencias 3 o 4 con respecto al total de personas de 25 a 34 años ocupados.				
<b>Objetivo</b>	2. Consolidar un SNES articulado, eficiente e innovador, sustentado en una gobernanza democrática orientada a la mejora continua, el reconocimiento de saberes y el desarrollo regional y nacional.				
<b>Definición o descripción</b>	Mide el número de personas con estudios del tipo superior completos en ocupaciones acordes a su nivel de instrucción con respecto al total de personas de 25 a 34 años ocupadas.				
<b>Derecho asociado</b>	Derecho a la educación				
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual		
<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico	<b>Disponibilidad de la información</b>	Junio de cada año		
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Enero-marzo de cada año		
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Coordinación de Planeación, Evaluación y Estadística de la SES		
<b>Método de cálculo</b>	$PON(3 \text{ o } 4) = \text{Porcentaje de personas de 25 a 34 años con educación superior concluida en ocupaciones con nivel de competencias 3 o 4} = \frac{OEN(3) + OEN(4)}{OT} * 100$ Donde: OEN(3): es el número de personas de 25 a 34 años con educación superior concluida en ocupaciones con niveles de competencia 3, OEN(4): es el número de personas de 25 a 34 años con educación superior concluida en ocupaciones con niveles de competencia 4, OT: es el número de personas de 25 a 34 años ocupados				
<b>Observaciones</b>	Conforme al Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones 2019 (SINCO 2019): “Las ocupaciones con nivel de competencias 3 exigen el desempeño de funciones técnicas y prácticas complejas basadas en el conocimiento concreto en un área especializada. Requieren de un nivel intermedio de instrucción y de matemáticas, así como sólidas aptitudes de comunicación personal. Estas competencias pueden incluir la capacidad de comprender material escrito de carácter técnico, preparar informes documentados y comunicarse verbalmente en situaciones difíciles. En algunos casos, la enseñanza formal puede sustituirse por una amplia experiencia laboral y extensa formación en el lugar de trabajo. Asimismo, se incluyen en este nivel de competencia, las ocupaciones con funciones de supervisión de personal o con responsabilidades en el área de la salud o de la seguridad pública.” “Las ocupaciones con nivel de competencias 4 exigen el desempeño de funciones que requieren la toma de decisiones y la solución de problemas complejos basándose en un amplio conocimiento teórico y práctico en un área determinada. Las funciones por lo general incluyen el análisis y la investigación para desarrollar los conocimientos humanos en un determinado ámbito, el diagnóstico y el tratamiento de enfermedades, la transmisión de conocimientos a otras personas, el diseño de estructuras o maquinarias y de procesos de construcción y producción. Requieren por lo general de un nivel superior de instrucción y de matemáticas, a veces a un nivel muy elevado, así como excelentes capacidades de comunicación personal. Estas competencias a menudo incluyen la capacidad para comprender material escrito especializado y comunicar ideas complejas en medios de comunicación, como libros, informes y presentaciones orales. En algunos casos, la enseñanza formal puede sustituirse por la experiencia y la formación en el lugar de trabajo; en otros, las calificaciones formales apropiadas son un elemento básico para desempeñar la ocupación.” Los datos de 2025 corresponden a los datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) correspondientes al 1er trimestre de 2025				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
<b>Nombre variable 1</b>	Población de 25 a 34 años con educación superior concluida en ocupaciones con nivel de competencias 3	<b>Valor variable 1</b>	1,188,138	<b>Fuente de información variable 1</b>	(ENOE, 1er trimestre de 2025 <sup>30</sup> )
<b>Nombre variable 2</b>	Población de 25 a 34 años con educación superior concluida en ocupaciones con nivel de competencias 4	<b>Valor variable 2</b>	1,831,911	<b>Fuente de información variable 2</b>	(ENOE, 1er trimestre de 2025)

<sup>30</sup> Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) II Trimestre de 2025 (ENOE 2025). <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/>

Nombre variable 3	Población de 25 a 34 años ocupada	Valor variable 3	13,650,223	Fuente de información variable 3	ENOE, 1er trimestre de 2025		
Sustitución en método de cálculo	$\text{PON}(3 \text{ o } 4) = (\text{OEN}(3) + \text{OEN}(4)) / \text{OT} * 100$ $22.1 \% = (1,188,138 + 1,831,911) / 13,650,223 * 100$						
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
Línea base			Nota sobre la línea base				
Valor	22.1		Corresponde al 1er trimestre de 2025				
Año	2025						
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030				
25.0			Corresponde al 1er trimestre de 2030				
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR							
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
19.3	19.6	19.4	21.0	21.4	21.5	23.2	22.1
METAS							
2026	2027	2028	2029	2030			
22.7	23.3	23.8	24.4	25.0			

## Indicador 3.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR			
Nombre	Puntaje promedio de atención integral a los estudiantes en IES públicas.		
Objetivo	3. Garantizar una educación superior integral que atienda el bienestar y éxito estudiantil, fortalezca la labor docente e impulse la sostenibilidad, la justicia social, la cultura de paz y el deporte en la comunidad universitaria.		
Definición o descripción	Mide el grado de avance de los elementos básicos con que cuenta cada institución de educación superior pública para la atención integral de sus estudiantes.		
Derecho asociado	Derecho a la educación.		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual, por ciclo escolar
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Junio-julio del cierre del ciclo escolar.
Unidad de medida	Promedio	Periodo de recolección de los datos	Octubre, al inicio del ciclo escolar, a junio, al final del ciclo escolar
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Coordinación de Planeación, Evaluación y Estadística de la SES
Método de cálculo	$\text{PromPunIES} = \sum_{i=1}^n \text{Punt}_i / n$ $\text{Punt}_i = (\sum_{k=1}^{10} \text{Elemento}_{ik}) / 10$ <p>Donde:  PromPunIES: es el promedio de puntajes de las IES consideradas  Punt<sub>i</sub>: es el puntaje de cada IES considerada, con (i = 1, 2, ..., n)  n: es el número de IES consideradas  Elemento: es la enumeración de los 10 elementos de atención integral con que cuenta la institución</p> $\text{Elemento}_k = \begin{cases} 1 & \text{si la IES cuenta con el elemento } k \\ 0 & \text{si no cuenta con el elemento } k \end{cases}$		
Observaciones	<p>Este indicador tiene un recorrido entre cero y uno [0,1]; 0 (cero) significa que no se cuenta con ningún elemento de atención integral de estudiantes y 1 (uno) refiere que se tienen todos los elementos de atención integral.</p> <p>Los elementos de atención integral considerados son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Campañas de prevención de enfermedades crónicas (diabetes, hipertensión, obesidad)</li> <li>2. Disponibilidad de espacios deportivos</li> <li>3. Organización de eventos deportivos</li> <li>4. Disponibilidad de comedor o cafetería</li> <li>5. Disponibilidad de servicios médicos</li> <li>6. Programas institucionales de atención psicológica individual y grupal (presencial y a distancia)</li> <li>7. Programas de mentoría (tutoría) y/o acompañamiento entre pares</li> <li>8. Oficinas de atención a la violencia contra las mujeres</li> <li>9. Entornos seguros, limpios y accesibles (agua potable, baños dignos, rampas)</li> <li>10. Organización de eventos culturales</li> </ol>		

En el caso del elemento 9 (Entornos seguros, limpios y accesibles (agua potable, baños dignos, rampas), éste no sería una variable dicotómica y su estimación vendría dada por la conjunción de 8 componentes:

1) Agua

$$C_1 = \begin{cases} 1, & \text{si la escuela recibe suministro de agua de la red pública y el servicio es regular.} \\ 1, & \text{recibe suministro de agua de otra fuente (incluyendo red pública de manera irregular)} \\ & \text{y además cuenta con medio de almacenamiento de agua (cisterna, tinacos, tanque u otro).} \\ 0, & \text{en otro caso.} \end{cases}$$

Nota del componente 1: El suministro de agua es regular si este se recibe, al menos, tres días a la semana

2) Energía eléctrica

$$C_2 = \begin{cases} 1, & \text{si la escuela cuenta con suministro de energía eléctrica} \\ 0, & \text{si no cuenta con suministro de energía eléctrica} \end{cases}$$

3) Drenaje

$$C_3 = \begin{cases} 1, & \text{si el tipo de descarga con que cuenta el inmueble es: drenaje o colector público,} \\ & \text{fosa séptica o planta de tratamiento} \\ 0, & \text{otra situación} \end{cases}$$

4) Sanitarios

$$C_4 = \frac{(Tu + Mu + Lu)}{(T + M + L)}$$

Donde:

*Tu*: son las tazas sanitarias en uso en la escuela

*Mu*: son los mingitorios en uso en la escuela

*Lu*: son las letrinas en uso en la escuela

*T*: es el total de tazas sanitarias en la escuela

*M*: es el total de mingitorios en la escuela

*L*: es el total de letrinas en la escuela

5) Lavamanos

$$C_5 = \frac{LMu}{LM}$$

*LMu*: son los lavamanos en uso en la escuela

*LM*: es el total de lavamanos en la escuela

6) Seguridad

$$C_6 = \begin{cases} 1, & \text{si la escuela cuenta con barda o cerca perimetral} \\ 0, & \text{si la escuela no cuenta con barda o cerca perimetral} \end{cases}$$

7) Biblioteca

$$C_7 = \begin{cases} 1, & \text{si la escuela cuenta con biblioteca} \\ 0, & \text{si la escuela no cuenta con biblioteca} \end{cases}$$

8) Discapacidad

$$C_8 = \begin{cases} 1, & \text{si la escuela cuenta con infraestructura, equipo, mobiliario o software} \\ & \text{para discapacitados} \\ 0, & \text{si la escuela no cuenta con infraestructura, equipo, mobiliario y software} \\ & \text{para discapacitados} \end{cases}$$

Indicador de infraestructura básica: 9. Entornos seguros, limpios y accesibles (agua potable, baños dignos, rampas)

La forma de cálculo del indicador de infraestructura de cada escuela vendría dada por:

$$E_j^9 = \frac{\sum_{i=1}^8 C_{ji}}{8}$$

Donde:

$C_{ji}$ : es el componente *i* de la escuela *j* del elemento 9 del indicador 3.1 del PRONES 2026-2030, (con  $i=1,2,\dots,8$ )

$E_j^9$ : es el elemento 9 del indicador 3.1 del PRONES 2026-2030, para la escuela *j*

La forma de obtener el valor promedio de un conjunto de escuelas (a nivel institución de educación superior, tipo de IES, subsistema o cualquier otro), vendría dado por:

$$IE_m = \text{Promedio}(E_{mj}^9) = \frac{\sum_{j=1}^{n_m} E_{mj}^9}{n_m}$$

Donde:

$IE_m$ : es el indicador promedio de infraestructura básica del conjunto de escuelas *m*.

$E_{mj}^9$ : es el indicador de infraestructura de la escuela *j* en el conjunto de escuelas *m*.

$n_m$ : es el número de escuelas en el conjunto *m*.

En el caso de las IES que solo ofertan programas educativos en la modalidad escolarizada, este indicador (Elemento 9 (Entornos seguros, limpios y accesibles (agua potable, baños dignos, rampas)), de infraestructura básica asume el valor de 1 (uno).

No se dispone de estimaciones anteriores a 2024, porque no se captaba la información relativa a varios elementos del puntaje promedio, como las campañas de prevención, los programas institucionales de atención psicológica y los programas de tutoría.

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE							
<b>Nombre variable 1</b>	1.- Campañas de prevención de enfermedades crónicas (diabetes, hipertensión, obesidad)	<b>Valor variable 1</b>	0	<b>Fuente de información variable 1</b>	Formato 911 para el tipo educativo superior, DGPPyEE, SEP		
<b>Nombre variable 2</b>	2.- Disponibilidad de espacios deportivos	<b>Valor variable 2</b>	857	<b>Fuente de información variable 2</b>	Formato 911 para el tipo educativo superior, DGPPyEE, SEP		
<b>Nombre variable 3</b>	3.- Organización de eventos deportivos	<b>Valor variable 3</b>	695	<b>Fuente de información variable 3</b>	Formato 911 para el tipo educativo superior, DGPPyEE, SEP		
<b>Nombre variable 4</b>	4.- Disponibilidad de comedor o cafetería	<b>Valor variable 4</b>	893	<b>Fuente de información variable 4</b>	Formato 911 para el tipo educativo superior, DGPPyEE, SEP		
<b>Nombre variable 5</b>	5.- Disponibilidad de servicios médicos	<b>Valor variable 5</b>	622	<b>Fuente de información variable 5</b>	Formato 911 para el tipo educativo superior, DGPPyEE, SEP		
<b>Nombre variable 6</b>	6.- Programas institucionales de atención psicológica individual y grupal (presencial y a distancia)	<b>Valor variable 6</b>	0	<b>Fuente de información variable 6</b>	Formato 911 para el tipo educativo superior, DGPPyEE, SEP		
<b>Nombre variable 7</b>	7.- Programas de mentoría (tutoría) y/o acompañamiento entre pares	<b>Valor variable 7</b>	0	<b>Fuente de información variable 7</b>	Formato 911 para el tipo educativo superior, DGPPyEE, SEP		
<b>Nombre variable 8</b>	8.- Oficinas de atención a la violencia contra las mujeres	<b>Valor variable 8</b>	471	<b>Fuente de información variable 8</b>	Formato 911 para el tipo educativo superior, DGPPyEE, SEP		
<b>Nombre variable 9</b>	9.- Entornos seguros, limpios y accesibles (agua potable, baños dignos, rampas)	<b>Valor variable 9</b>	986	<b>Fuente de información variable 9</b>	Formato 911 para el tipo educativo superior, DGPPyEE, SEP		
<b>Nombre variable 10</b>	10.- Organización de eventos culturales	<b>Valor variable 10</b>	792	<b>Fuente de información variable 10</b>	Formato 911 para el tipo educativo superior, DGPPyEE, SEP		
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	Variables del indicador "Puntaje promedio de atención integral a los estudiantes en IES públicas"						
				Promedio	Suma	IES públicas	
	Promedio			0.48	532	1,108	
	1	Campañas de prevención de enfermedades crónicas (diabetes, hipertensión, obesidad)		0.0	0	1,108	
	2	Disponibilidad de espacios deportivos		0.8	857	1,108	
	3	Organización de eventos deportivos		0.6	695	1,108	
	4	Disponibilidad de comedor o cafetería		0.8	893	1,108	
	5	Disponibilidad de servicios médicos		0.6	622	1,108	
	6	Programas institucionales de atención psicológica individual y grupal (presencial y a distancia)		0.0	0	1,108	
	7	Programas de mentoría (tutoría) y/o acompañamiento entre pares		0.0	0	1,108	
	8	Oficinas de atención a la violencia contra las mujeres		0.4	471	1,108	
9	Entornos seguros, limpios y accesibles (agua potable, baños dignos, rampas)		0.9	986	1,108		
10	Organización de eventos culturales		0.7	792	1,108		
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
<b>Línea base</b>				<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	0.48			Corresponde al ciclo escolar 2024-2025			
<b>Año</b>	2024						
<b>Meta 2030</b>				<b>Nota sobre la meta 2030</b>			
<b>0.75</b>				Corresponde al inicio del ciclo escolar 2030-2031			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR							
<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>
ND	ND	ND	ND	ND	ND	0.48	ND
METAS							
<b>2026</b>		<b>2027</b>		<b>2028</b>		<b>2029</b>	
0.57		0.62		0.66		0.71	
						<b>2030</b>	
						0.75	

## Indicador 4.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR			
<b>Nombre</b>	Dispersión de la distribución de la matrícula de nivel profesional por campo amplio de formación académica		
<b>Objetivo</b>	4. Establecer procesos articulados para la generación y aplicación del conocimiento, investigación científica, humanidades, innovación y desarrollo tecnológico en las IES para contribuir a la solución de problemáticas locales y nacionales con impacto social.		
<b>Definición o descripción</b>	Mide la dispersión de la distribución porcentual de la matrícula profesional (TSU y licenciatura) por campo amplio de formación académica, en puntos porcentuales.		
<b>Derecho asociado</b>	Derecho a la educación.		
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual, por ciclo escolar
<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico	<b>Disponibilidad de la información</b>	Junio-julio al cierre del ciclo escolar.
<b>Unidad de medida</b>	Índice	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Octubre, al inicio del ciclo escolar, a junio, al final del ciclo escolar
<b>Tendencia esperada</b>	Descendente	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Coordinación de Planeación, Evaluación y Estadística (CPEyE), de la SES
<b>Método de cálculo</b>	$DMCA = \sqrt{\sum_{i=1}^{10} (PMCA_i - PromCA)^2 / 10}$ <p>Donde:  DMCA: es la dispersión de la matrícula profesional por campo amplio de formación académica,  PMCA: es el porcentaje de la matrícula profesional por campo amplio  = (MCA/M)*100; (i = 1,2,...,10)  MCA<sub>i</sub>: Es la matrícula profesional en cada campo amplio de formación académica (i = 1,2,...,10),  M: es la matrícula profesional,  PromCA: es el promedio de los porcentajes de la matrícula profesional por campo amplio = 10</p>		
<b>Observaciones</b>	<p>La clasificación en campos amplio de formación académica se realiza de acuerdo con la Clasificación Mexicana de Planes de Estudio por Campos de Formación Académica 2016 (CMPE 2016):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>01 Educación</li> <li>02 Artes y humanidades</li> <li>03 Ciencias sociales y derecho</li> <li>04 Administración y negocios</li> <li>05 Ciencias naturales, matemáticas y estadística</li> <li>06 Tecnologías de la información y la comunicación</li> <li>07 Ingeniería, manufactura y construcción</li> <li>08 Agronomía y veterinaria</li> <li>09 Ciencias de la salud</li> <li>10 Servicios</li> </ul> <p>El nivel profesional está integrado por la licenciatura, el técnico superior universitario, el profesional asociado u otros equivalentes.</p> <p>La dispersión estándar de la matrícula en los 10 campos amplios de la CMPE 2016 mide qué tanto se aleja la distribución real de estudiantes respecto al promedio entre campos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Si la dispersión es alta, significa que hay mucha concentración en unos pocos campos (ejemplo: Administración y Negocios) y muy poca matrícula en otros (como Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística o Agronomía y Veterinaria).</li> <li>▪ Si la dispersión es baja, significa que la matrícula está más equilibrada entre los campos, es decir, hay una distribución más homogénea.</li> </ul> <p>Si con los años la dispersión estándar disminuye:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El sistema de educación superior se diversifica, porque los estudiantes se distribuyen de manera más equilibrada entre las diferentes áreas.</li> <li>2. Se avanza hacia mayor equidad en la oferta y la demanda, evitando que algunos campos estén saturados mientras otros permanecen rezagados.</li> <li>3. Se fomenta un ecosistema más completo de innovación, investigación y transferencia de conocimiento.</li> <li>4. Una distribución equilibrada de la formación estudiantil permite cubrir demandas laborales diversas: desde salud y educación hasta ingeniería, agropecuarias y servicios.</li> </ol>		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE							
<b>Nombre variable 1</b>	Matrícula de educación profesional por campo amplio	<b>Valor variable 1</b>	01 Educación 418,964 02 Artes y humanidades 229,941 03 Ciencias sociales y derecho 893,138 04 Administración y negocios 1,088,156 05 Ciencias naturales, matemáticas y estadística 126,967 06 Tecnologías de la información y la comunicación 318,021 07 Ingeniería, manufactura y construcción 992,706 08 Agronomía y veterinaria 137,806 09 Ciencias de la salud 665,367 10 Servicios 170,343	<b>Fuente de información variable 1</b>	Formato 911 para el tipo educativo superior, DGPPyEE, SEP		
<b>Nombre variable 2</b>	Matrícula de educación profesional total	<b>Valor variable 2</b>	5,041,409	<b>Fuente de información variable 2</b>	Formato 911 para el tipo educativo superior, DGPPyEE, SE		
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	Dispersión de la distribución de la matrícula de educación profesional (TSU y licenciatura), por campo amplio de formación académica (CMPE 2016), ciclo escolar 2024-2025						
	Campo Amplio (CMPE 2016)	Matrícula	Porcentaje	PMCA <sub>i</sub> - PromCA	(PMCA <sub>i</sub> - PromCA) <sup>2</sup>	(PMCA <sub>i</sub> - PromCA) <sup>2</sup> /10	
		MCA <sub>i</sub>	PMCA <sub>i</sub>				
	Pública	5,041,409	100.0		497	50	
	01 Educación	418,964	8.3	-1.7	2.9	0.3	
	02 Artes y humanidades	229,941	4.6	-5.4	29.6	3.0	
	03 Ciencias sociales y derecho	893,138	17.7	7.7	59.5	6.0	
	04 Administración y negocios	1,088,156	21.6	11.6	134.2	13.4	
	05 Ciencias naturales, matemáticas y estadística	126,967	2.5	-7.5	56.0	5.6	
	06 Tecnologías de la información y la comunicación	318,021	6.3	-3.7	13.6	1.4	
	07 Ingeniería, manufactura y construcción	992,706	19.7	9.7	93.9	9.4	
	08 Agronomía y veterinaria	137,806	2.7	-7.3	52.8	5.3	
	09 Ciencias de la salud	665,367	13.2	3.2	10.2	1.0	
	10 Servicios	170,343	3.4	-6.6	43.8	4.4	
	Promedio			10.0			
	DMCA				7.0		
Fuente: estimaciones de la CPEyE de la SES con base en: SEP DGGyEE, Formato 911 de educación superior ciclo escolar 2018-2019 a 2024-2025							
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
Línea base				Nota sobre la línea base			
<b>Valor</b>	7.0			Corresponde al inicio del ciclo escolar 2024-2025			
<b>Año</b>	2024						
Meta 2030				Nota sobre la meta 2030			
6.0				Corresponde al inicio del ciclo escolar 2030-2031			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR							
<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>
7.8	7.7	7.6	7.4	7.2	7.1	7.0	ND
METAS							
<b>2026</b>		<b>2027</b>		<b>2028</b>		<b>2029</b>	
6.7		6.5		6.3		6.2	
<b>2030</b>							
6.0							

## Indicador 4.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR							
<b>Nombre</b>	Porcentaje de estudiantes de posgrado con respecto al total de la matrícula de educación superior.						
<b>Objetivo</b>	4. Establecer procesos articulados para la generación y aplicación del conocimiento, investigación científica, humanidades, innovación y desarrollo tecnológico en las IES para contribuir a la solución de problemáticas locales y nacionales con impacto social.						
<b>Definición o descripción</b>	Mide el número de estudiantes de posgrado (doctorado, maestría y especialidad), respecto al número de estudiantes de educación superior.						
<b>Derecho asociado</b>	Derecho a la educación.						
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>			Anual, por ciclo escolar		
<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico	<b>Disponibilidad de la información</b>			Junio-julio del cierre del ciclo escolar.		
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de los datos</b>			Octubre, al inicio del ciclo escolar, a junio, al final del ciclo escolar		
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>			Coordinación de Planeación Evaluación y Estadística de la SES		
<b>Método de cálculo</b>	$PMPosg(t,t+1) = \text{Porcentaje de la matrícula de posgrado respecto a la matrícula de educación superior} = (MPosg(t,t+1)/MES(t,t+1)) * 100,$ <p style="text-align: center;">donde:</p> $MPosg(t,t+1): \text{Matrícula de posgrado al inicio del ciclo escolar } (t,t+1)$ $MES(t,t+1): \text{Matrícula de educación superior al inicio del ciclo escolar } (t,t+1)$						
<b>Observaciones</b>	<p>Mediante este indicador se da seguimiento a uno de los mandatos de la LGES, artículo 33 Fracción VI "Impulsar la creación y el fortalecimiento de programas de posgrado y de actualización permanente, así como programas de formación y desarrollo profesional para el personal académico".</p> <p>Además, permite valorar el crecimiento de la matrícula de posgrado, en las IES</p> <p>En concordancia con la LGES y la LGE, el posgrado considera los niveles especialidad, maestría y doctorado</p>						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE							
<b>Nombre variable 1</b>	1.- Matrícula de posgrado al inicio del ciclo escolar 2024-2025	<b>Valor variable 1</b>	478,382	<b>Fuente de información variable 1</b>	Formato 911 para el tipo educativo superior, DGPPyEE, SEP		
<b>Nombre variable 2</b>	2.- Matrícula de educación superior al inicio del ciclo escolar 2024-2025	<b>Valor variable 2</b>	5,519,791	<b>Fuente de información variable 2</b>	Formato 911 para el tipo educativo superior, DGPPyEE, SE		
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	$PMposg(t,t+1) = (MPosg(2024-2025)/MES(2024-2025)) * 100$ $8.7 \% = (478,382/5,519,791) * 100.$						
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
<b>Línea base</b>				<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	8.7 %			Corresponde al inicio del ciclo escolar 2024-2025			
<b>Año</b>	2024						
<b>Meta 2030</b>				<b>Nota sobre la meta 2030</b>			
10.0 %				Corresponde al inicio del ciclo escolar 2024-2025			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR							
<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>
7.7	7.8	8.1	8.3	8.4	8.7	8.7	ND
METAS							
<b>2026</b>		<b>2027</b>		<b>2028</b>		<b>2029</b>	
9.1		9.3		9.6		10.0	

## Indicador 5.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR							
<b>Nombre</b>	Porcentaje de IES públicas con cursos de educación continua						
<b>Objetivo</b>	5. Impulsar una política nacional de educación superior abierta y para toda la vida, que fortalezca las oportunidades de formación continua, innovadora, flexible y pertinente para la población.						
<b>Definición o descripción</b>	Mide el porcentaje de IES públicas que ofrecieron cursos de educación continua en el ciclo escolar inmediato anterior.						
<b>Derecho asociado</b>	Derecho a la educación.						
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual, por ciclo escolar				
<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico	<b>Disponibilidad de la información</b>	Junio-julio del cierre del ciclo escolar.				
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Octubre, al inicio del ciclo escolar, a junio, al final del ciclo escolar				
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Coordinación de Planeación, Evaluación y Estadística de la SES				
<b>Método de cálculo</b>	<p>Porcentaje de IES públicas con cursos de educación continua en el ciclo escolar (t-1, t) <math>PIESPCEC = IESPCEC / IESP * 100</math>;</p> <p>Donde:</p> <p>PIESPCEC: es el porcentaje de IES públicas con cursos de educación continua en el ciclo escolar (t-1, t).</p> <p>IESPCEC: es el número de IES públicas con cursos de educación continua en el ciclo escolar (t-1, t).</p> <p>IESP: es el número de IES públicas al inicio del ciclo escolar (t, t+1).</p>						
<b>Observaciones</b>	<p>La educación continua incluye cursos cortos, diplomados, seminarios, talleres u otro tipo.</p> <p>La información sobre educación continua que se capta mediante el Formato 911 del tipo educativo superior se capta al inicio de cada ciclo escolar (t,t+1), aunque hace referencia a lo ocurrido en el ciclo escolar (t-1,t).</p> <p>Para el caso del dato 2024 se reporta como ND debido a que la información se capta durante el ciclo escolar 2025-2026.</p>						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE							
<b>Nombre variable 1</b>	IES públicas con cursos de educación continua en el ciclo escolar 2023-2024	<b>Valor variable 1</b>	625	<b>Fuente de información variable 1</b>	Formato 911 para el tipo educativo superior, DGPPyEE, SEP		
<b>Nombre variable 2</b>	IES públicas al inicio del ciclo escolar 2024-2025	<b>Valor variable 2</b>	1,108	<b>Fuente de información variable 2</b>	Formato 911 para el tipo educativo superior, DGPPyEE, SE		
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	$PIESPCEC = IESPCEC / IESP * 100$ ; $56.4 \% = 625 / 1,108 * 100$						
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>				
<b>Valor</b>	56.4		Corresponde al ciclo escolar 2023-2024, aunque la información se capta en el ciclo escolar 2024-2025				
<b>Año</b>	2023						
<b>Meta 2030</b>			<b>Nota sobre la meta 2030</b>				
60.0			Corresponde al inicio del ciclo escolar 2030-2031				
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR							
<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>
56.6	52.2	51.4	53.2	55.6	56.4	ND	ND
METAS							
<b>2026</b>		<b>2027</b>		<b>2028</b>		<b>2029</b>	
57.9		58.5		59.0		59.5	
<b>2030</b>							
60.0							

## Indicador 5.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR							
<b>Nombre</b>	Porcentaje de estudiantes en programas educativos de modalidades alternas a la escolarizada (mixta, dual y no escolarizada) en el nivel profesional						
<b>Objetivo</b>	5. Impulsar una política nacional de educación superior abierta y para toda la vida, que fortalezca las oportunidades de formación continua, innovadora, flexible y pertinente para la población.						
<b>Definición o descripción</b>	Mide el porcentaje de estudiantes de nivel profesional (TSU y licenciatura) que cursan programas educativos en modalidades distintas a la escolarizada (mixta, dual o no escolarizada), respecto al número de estudiantes de educación profesional						
<b>Derecho asociado</b>	Derecho a la educación.						
<b>Nivel de desagregación</b>	Entidad federativa	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual				
<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico	<b>Disponibilidad de la información</b>	Junio-julio del cierre del ciclo escolar.				
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Octubre, al inicio del ciclo escolar, a junio, al final del ciclo escolar				
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Coordinación de Planeación, Evaluación y Estadística de la SES				
<b>Método de cálculo</b>	$PMMA(t,t+1) = \text{Porcentaje de estudiantes de nivel profesional en modalidades alternas a la escolarizada} = (MMA(t,t+1)/M(t,t+1))*100,$ <p style="text-align: center;">donde:</p> $MMA(t,t+1): \text{Matrícula de nivel profesional en IES al inicio del ciclo escolar } (t,t+1) \text{ en modalidades alternas a la escolarizada}$ $M(t,t+1): \text{Matrícula de nivel profesional al inicio del ciclo escolar } (t,t+1)$						
<b>Observaciones</b>	Mediante este indicador se da seguimiento a la participación de la matrícula de educación profesional en las modalidades alternativas a la escolarizada (mixta, dual y no escolarizada)						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE							
<b>Nombre variable 1</b>	1.- Matrícula de nivel profesional en modalidades alternas a la escolarizada al inicio del ciclo escolar 2024-2025	<b>Valor variable 1</b>	1,223,284	<b>Fuente de información variable 1</b>	Formato 911 para el tipo educativo superior, DGPPyEE, SEP		
<b>Nombre variable 2</b>	2.- Matrícula de nivel profesional al inicio del ciclo escolar 2024-2025	<b>Valor variable 2</b>	5,041,409	<b>Fuente de información variable 2</b>	Formato 911 para el tipo educativo superior, DGPPyEE, SEP		
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	$PMMA(t,t+1) = (MMA(t,t+1)/M(t,t+1))*100,$ $PMMA(t,t+1) = \text{Porcentaje de estudiantes de nivel profesional en modalidades alternas a la escolarizada} = (MMA(t,t+1)/M(t,t+1))*100,$ $24.3\% = (1,223,248/5,041,409)*100.$						
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>				
<b>Valor</b>	24.3		Corresponde al inicio del ciclo escolar 2024-2025				
<b>Año</b>	2024						
<b>Meta 2030</b>			<b>Nota sobre la meta 2030</b>				
30.0			Corresponde al inicio del ciclo escolar 2024-2025				
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR							
<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>
14.8	16.1	17.2	18.9	20.1	22.7	24.3	ND
METAS							
<b>2026</b>		<b>2027</b>		<b>2028</b>		<b>2029</b>	<b>2030</b>
26.2		27.1		28.1		29.0	30.0

## Indicador 6.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR							
<b>Nombre</b>	Porcentaje de IES, públicas con gratuidad en sus servicios educativos de nivel profesional						
<b>Objetivo</b>	6. Promover una política de financiamiento sostenible y eficiente que optimice el uso de los recursos aprobados para garantizar el cumplimiento del derecho humano a la educación superior, y contribuya a fortalecer las capacidades científicas, tecnológicas e innovadoras del país.						
<b>Definición o descripción</b>	Porcentaje de instituciones públicas de educación superior que no cobran por concepto de inscripción, reinscripción o cuotas en sus servicios educativos de nivel profesional (técnico superior universitario o equivalente y licenciatura), respecto al total de instituciones públicas de educación superior en el país.						
<b>Derecho asociado</b>	Derecho a la educación.						
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>		Anual, por ciclo escolar			
<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico	<b>Disponibilidad de la información</b>		Junio-julio al cierre del ciclo escolar.			
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de los datos</b>		Octubre, al inicio del ciclo escolar, a junio, al final del ciclo escolar			
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>		Coordinación de Planeación, Evaluación y Estadística de la SES			
<b>Método de cálculo</b>	$PIESpG(t) = \text{Porcentaje de IES públicas con gratuidad en sus servicios educativos de nivel profesional} = \frac{IESpG(t)}{IESp(t-1, t)} * 100,$ Donde: IESpG(t): IES públicas con gratuidad en los servicios educativos para el nivel profesional (técnico superior universitario o equivalente y licenciatura) en el año t. IESp(t-1, t): Total de IES públicas en el ciclo escolar (t-1, t).						
<b>Observaciones</b>	La gratuidad, se refiere a la eliminación de los cobros de las instituciones públicas de educación superior a estudiantes por conceptos de inscripción, reinscripción y cuotas escolares ordinarias. Los datos de la línea base (2024) y anteriores corresponden a los registros del "Programa de Expansión de la Educación Media Superior y Superior U079" y los decretos de creación o la normatividad escolar de las IES públicas a partir de 2022. A partir del ciclo escolar 2025-2026, el Sistema de Captura del Formato 911 de Educación Superior permitirá a las IES registrar si realizan algún cobro por concepto de: inscripción, reinscripción y cuotas escolares ordinarias						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE							
<b>Nombre variable 1</b>	1.- Instituciones Públicas de Educación Superior con gratuidad en los servicios educativos para el nivel profesional (técnico superior universitario o equivalente y licenciatura) en el año t	<b>Valor variable 1</b>	55	<b>Fuente de información variable 1</b>	Formato 911 para el tipo educativo superior, DGPPyEE, SEP		
<b>Nombre variable 2</b>	2.- Total de instituciones públicas de educación superior al inicio del ciclo escolar (t-1, t)	<b>Valor variable 2</b>	1,108	<b>Fuente de información variable 2</b>	Formato 911 para el tipo educativo superior, DGPPyEE, SEP		
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	$PIESpG(t) = \frac{IESpG(t)}{IESp(t-1, t)} * 100 = \frac{55}{1,108} * 100 = 5.0 \%$						
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
<b>Línea base</b>				<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	5.0			Corresponde al ciclo escolar 2024-2025			
<b>Año</b>	2024						
<b>Meta 2030</b>				<b>Nota sobre la meta 2030</b>			
11.0				Corresponde al del ciclo escolar 2030-2031			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR							
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
ND	ND	ND	ND	4.4	5.0	5.0	ND
METAS							
<b>2026</b>		<b>2027</b>		<b>2028</b>		<b>2029</b>	
7.0		8.0		9.0		10.0	
						<b>2030</b>	
						11.0	

## Indicador 6.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR							
<b>Nombre</b>	Porcentaje de IES públicas estatales cuyo financiamiento estatal es de 50 % o más del subsidio ordinario						
<b>Objetivo</b>	6. Promover una política de financiamiento sostenible y eficiente que optimice el uso de los recursos aprobados para garantizar el cumplimiento del derecho humano a la educación superior, y contribuya a fortalecer las capacidades científicas, tecnológicas e innovadoras del país.						
<b>Definición o descripción</b>	Mide el porcentaje de instituciones públicas que reciben al menos 50 % de subsidio estatal						
<b>Derecho asociado</b>	Derecho a la educación.						
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual, por ciclo escolar				
<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico	<b>Disponibilidad de la información</b>	Junio-julio del cierre del ciclo escolar.				
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Octubre, al inicio del ciclo escolar, a junio, al final del ciclo escolar				
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Coordinación de Planeación, Evaluación y Estadística de la SES				
<b>Método de cálculo</b>	<p>PIESp50 = Porcentaje de IES públicas estatales cuyo financiamiento estatal es de 50 % o más del subsidio ordinario  <math display="block">= (SIESp50) / (IESp) * 100</math></p> <p>Donde:            SIESp50: es la suma del número de IES públicas, consideradas, con 50 % o más de subsidio ordinario estatal            IESp: es el total de IES públicas consideradas</p>						
<b>Observaciones</b>	<p>Las instituciones públicas estatales consideradas, comprende:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Universidades Públicas Estatales,</li> <li>• Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario,</li> <li>• Universidades Interculturales</li> <li>• Universidades Tecnológicas y Politécnicas, y</li> <li>• Institutos Tecnológicos Descentralizados.</li> </ul> <p>El subsidio ordinario es la suma del subsidio estatal y el federal.            Para el caso del dato 2024 se reporta como ND debido a que la información se capta durante el ciclo escolar 2025-2026.</p>						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE							
<b>Nombre variable 1</b>	1.- IES públicas estatales cuyo financiamiento estatal es de 50 % o más	<b>Valor variable 1</b>	258	<b>Fuente de información variable 1</b>	Formato 911 para el tipo educativo superior, DGPPyEE, SEP		
<b>Nombre variable 2</b>	2.- Total de IES públicas consideradas	<b>Valor variable 2</b>	389	<b>Fuente de información variable 2</b>	Formato 911 para el tipo educativo superior, DGPPyEE, SE		
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	$PIESp50 = SIESp50 / IESp * 100;$ $66.3 = 258 / 389 * 100$						
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>				
<b>Valor</b>	66.3		Corresponde al ciclo escolar 2023-2024				
<b>Año</b>	2023						
<b>Meta 2030</b>			<b>Nota sobre la meta 2030</b>				
<b>70.0</b>			Corresponde al inicio del ciclo escolar 2030-2031				
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR							
<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>
53.2	51.1	52.7	57.3	56.6	66.3	ND	ND
METAS							
<b>2026</b>		<b>2027</b>	<b>2028</b>	<b>2029</b>	<b>2030</b>		
67.9		68.4	68.9	69.5	70.0		

## 10. Lista de dependencias y entidades participantes en el Programa

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación

Secretaría de Educación Pública

**DECRETO por el que se aprueba el Programa Nacional de Vivienda 2026-2030.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 25 y 26 de la propia Constitución; 9, 18, 22, 26, 26 Bis, 27 y 29 al 32 de la Ley de Planeación; 9, 31, 32, 37 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1, 7, fracción I, 8, 9, 10, 12, 16, fracciones I y V, y 48 de la Ley de Vivienda, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución;

Que el artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé las bases para que el Estado organice el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación, señalando que, los fines del proyecto nacional contenidos en la propia Constitución determinarán los objetivos de la planeación;

Que la Ley de Planeación en su artículo 26, establece que, los programas especiales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del país, fijados en el Plan Nacional de Desarrollo o a las actividades relacionadas con dos o más dependencias coordinadoras de sector, por lo que, el Ejecutivo Federal señalará la dependencia responsable de coordinar la elaboración y ejecución de cada uno de estos programas;

Que los artículos 7, 8 y 9 de la Ley de Vivienda señalan que la programación del sector público en materia de vivienda se establecerá en el Programa Nacional de Vivienda; el cual será formulado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y aprobado por la persona titular del Ejecutivo Federal y estará sometido a un proceso permanente de control y evaluación, observando lo dispuesto en la Ley de Vivienda, la Ley de Planeación y la Ley General de Desarrollo Social;

Que, desde el inicio de la presente administración la planeación nacional fue guiada por los "100 Compromisos para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación" y, en cumplimiento a la Ley de Planeación, el 15 de abril de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, el cual fue aprobado por la Cámara de Diputados, verificando su congruencia con los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 establece los ejes generales: 1: Gobernanza con justicia y participación ciudadana; 2: Desarrollo con bienestar y humanismo; 3: Economía moral y trabajo, y 4: Desarrollo sustentable, así como los ejes transversales: 1: Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres; 2: Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional, y 3: Derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;

Que el Programa Nacional de Vivienda 2026-2030, se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 de acuerdo con lo establecido con el Objetivo 2.9: que garantiza el derecho a una vivienda adecuada y sustentable que mejore la calidad de vida de la población mexicana, contribuyendo a cerrar las brechas de desigualdad social y territorial. Así como con las estrategias: 2.9.1 la cual establece el coadyuvar con financiamiento en el desarrollo y construcción de vivienda adecuada, apoyando programas de vivienda popular y priorizando diseños, sistemas constructivos y materiales sustentables, asegurando su integración al ordenamiento territorial; 2.9.2 impulsar el financiamiento en el sector de vivienda mediante mecanismos y

programas que faciliten la adquisición, autoproducción y mejora de viviendas, con el objetivo de reducir el rezago habitacional; 2.9.3 fomentar la normatividad que promueva la oferta de suelo accesible y adecuado para vivienda, impulsando el acceso a entornos justos y adaptativos, y facilitando el acceso a programas de crédito accesibles para la compra de suelo y la ejecución de proyectos habitacionales; 2.9.4 promover la certeza jurídica para proteger el patrimonio de las personas mexicanas, mediante acciones que faciliten la escrituración de viviendas, y 2.9.5 mejorar el acceso, la calidad y la cobertura de las necesidades de vivienda adecuada, garantizando la diversidad de opciones para toda la población;

Que el Programa Nacional de Vivienda 2026-2030, se alinea con el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2025-2030 y se vincula con el objetivo 3 el cual establece incrementar el acceso de la población mexicana a una vivienda adecuada que contribuya con su pleno desarrollo, y con una relación en particular con la estrategia 3.5 que busca consolidar el reconocimiento del derecho humano a una vivienda adecuada a través de la promoción de la armonización normativa para la protección de este derecho para poblaciones vulnerables, y

Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano elaboró el Programa Nacional de Vivienda 2026-2030, conforme a los ejes generales previstos en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y por su conducto, se sometió a la consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

#### DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueba el Programa Nacional de Vivienda 2026-2030.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Programa Nacional de Vivienda 2026-2030, es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con la participación que, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia les corresponda a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y Anticorrupción y Buen Gobierno, en términos de las disposiciones aplicables, darán seguimiento a la implementación y cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción, según corresponda, establecidos en el Programa Nacional de Vivienda 2026-2030, con base en los indicadores y metas correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente decreto.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano coordinará la ejecución de los objetivos, estrategias y líneas de acción, con base en los indicadores y metas del Programa Nacional de Vivienda 2026-2030, con cargo a su presupuesto aprobado en los Presupuestos de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales que correspondan.

Las entidades que tengan a su cargo líneas de acción previstas en el citado programa, las ejecutarán con cargo a su presupuesto aprobado en los Presupuestos de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales que correspondan.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 08 de abril de 2026.-  
Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo.**- Rúbrica.- Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Édgar Abraham Amador Zamora.**- Rúbrica.- Secretaria de Bienestar, **Ariadna Montiel Reyes.**- Rúbrica.- Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, **Raquel Buenrostro Sánchez.**- Rúbrica.- Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Edna Elena Vega Rangel.**- Rúbrica.

**PROGRAMA Nacional de Vivienda 2026-2030.**

---

PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA 2026-2030

**1. Índice**

1. Índice
2. Presentación
3. Señalamiento del origen de los recursos del programa
4. Siglas y acrónimos
5. Fundamento normativo
6. Política Habitacional para el Bienestar
7. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo
8. Participación y consulta ciudadana
9. Objetivos
  - 9.1 Relevancia del objetivo 1: Fortalecer la coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno, los ONAVI y los sectores social y privado.
  - 9.2 Relevancia del objetivo 2: Reducir el déficit habitacional que afecta a la población con bajos ingresos y en condiciones de vulnerabilidad social, para que pueda acceder a una vivienda adecuada.
  - 9.3 Relevancia del objetivo 3: Impulsar la armonización de los marcos normativos para incorporar enfoques de derechos humanos, sostenibilidad y perspectiva de género.
  - 9.4 Relevancia del objetivo 4: Impulsar un ordenamiento territorial justo y sostenible bajo principios de equidad y justicia, a fin de garantizar a la población el acceso efectivo a una vivienda adecuada.
  - 9.5 Vinculación de los objetivos del Programa Nacional de Vivienda 2026 – 2030
10. Estrategias y líneas de acción
11. Indicadores y metas
12. Lista de dependencias y entidades participantes en el programa
13. Fuentes
14. Anexo 1. Cuadros y Gráficos

**2. Presentación**

El derecho a una vivienda adecuada trasciende la materialidad de un espacio construido. Es un acto político de reconocimiento de la dignidad humana, un territorio donde se tejen las posibilidades de existencia y se configuran las primeras coordenadas de la justicia socioespacial.

El Programa Nacional de Vivienda 2021 - 2024, representó un parteaguas en la política habitacional del país, al ser el primero en alinearse de forma integral con los siete elementos del Derecho Humano a la Vivienda Adecuada (DHVA) definidos por ONU Hábitat. Su enfoque fue innovador al incorporar criterios amplios y privilegiar el bienestar de las personas por encima de la lógica exclusivamente financiera. Recuperó la rectoría del Estado, promovió la articulación territorial y reconoció modalidades diversas de acceso a la vivienda, especialmente para grupos históricamente excluidos.

Posteriormente, la reforma al artículo 4o. a la CPEUM, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2024, representó un avance histórico en el reconocimiento de la vivienda adecuada como un derecho fundamental. Esta modificación legislativa transformó el concepto tradicional de "vivienda digna y decorosa" por el de "vivienda adecuada", que contempla: seguridad jurídica de la tenencia, disponibilidad de servicios, gastos soportables, habitabilidad, asequibilidad, ubicación y adecuación cultural.

El PNV 2026–2030, se encuentra inscrito en la visión del Segundo Piso de la Cuarta Transformación, se fundamenta en los principios del Humanismo Mexicano: una política habitacional que promueve la prosperidad compartida, el combate al clasismo, el racismo y el machismo; impulsa la honestidad gubernamental, garantiza la igualdad sustantiva y prioriza un desarrollo con profundo respeto al cuidado ambiental.

En ese sentido, la SEDATU está impulsando una transformación radical en la concepción de las políticas públicas de vivienda y ordenamiento territorial, superando la fragmentación sectorial tradicional mediante un enfoque sistémico.

El PNV 2026-2030 se articula directamente con el PND 2025-2030 y con el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2026-2030, trascendiendo la visión reduccionista configurando la vivienda como un ecosistema dinámico donde cada intervención es parte de una red compleja de interacciones sociales, económicas y territoriales.

Esta perspectiva integral no solo busca resolver un problema de infraestructura, sino generar un instrumento de justicia social que promueve la dignidad humana, la inclusión y el desarrollo sostenible, reconociendo a la vivienda como un derecho fundamental que configura las posibilidades de existencia y las coordenadas de la transformación social. Esta visión integral se articula bajo una Política Habitacional para el Bienestar, orientada por objetivos claros, tales como: garantizar el acceso universal a una vivienda adecuada, promover un desarrollo urbano sustentable e incluyente, fortalecer la coordinación intersectorial, desarrollar mecanismos de financiamiento inclusivos y reducir las disparidades regionales.

Los principios estratégicos que guían este programa son: 1) impulsar una coordinación interinstitucional efectiva, 2) desarrollar mecanismos de financiamiento para reducir el déficit habitacional, 3) armonizar los marcos normativos con un enfoque de derechos humanos, y 4) promover un ordenamiento territorial justo y sostenible que garantice el acceso a una vivienda adecuada.

El diagnóstico del programa va más allá de las cifras estadísticas, interpretando el déficit habitacional como una manifestación concreta de la desigualdad social, con un abordaje interseccional y comprometido que pone especial énfasis en atender a grupos históricamente excluidos.

México transita de la conceptualización del derecho a la vivienda, hacia su materialización como un ecosistema de posibilidades. No se trata solo de construir metros cuadrados, sino de generar las condiciones que permitan el despliegue de la vida en toda su potencia. Cada intervención de vivienda se concibe como un acto de reconocimiento de las historias singulares que habitan los márgenes: comunidades indígenas, mujeres jefas de familia, jóvenes sin herencia patrimonial y/o personas con diversidades funcionales.

La sustentabilidad ambiental se aborda como un elemento estratégico transversal de la política, comprendiendo cada vivienda como un espacio que debe responder a los desafíos climáticos

Desde la Política de Bienestar, la vivienda se entiende como un derecho fundamental que impacta directamente en la calidad de vida, la cohesión social y las oportunidades de desarrollo individual y colectivo. Cada objetivo, estrategia y línea de acción busca construir no solamente espacios físicos, sino las bases materiales para el bienestar integral, promoviendo comunidades más justas, inclusivas y sostenibles.

El PNV 2026-2030 tiene como objetivo asegurar el acceso a una vivienda adecuada, priorizando la equidad social, el desarrollo y la prosperidad compartida en diferentes territorios. En su formulación, se consideran los compromisos internacionales adquiridos a partir de 2015, año en que México como estado miembro de las Naciones Unidas, respaldó los 17 Objetivos comunes de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. También, se busca la promoción y ejecución de acciones para lograr el desarrollo a través de la Nueva Agenda Urbana, la cual abarca cuatro dimensiones de sostenibilidad para el desarrollo urbano: social, económico, ambiental y espacial.

En un contexto de incertidumbre económica global, México enfrenta el reto de fortalecer su desarrollo interno para mitigar los efectos adversos en su entorno económico. En este sentido, resulta fundamental impulsar políticas orientadas a mejorar las condiciones de vivienda de toda la población, y con especial cuidado para aquella en situación de vulnerabilidad (SV).

El Programa de Vivienda para el Bienestar (PVB) se presenta como una estrategia clave, al generar un efecto multiplicador que impacta positivamente diversos sectores de la economía —tanto públicos como privados—, promoviendo la creación de empleos y contribuyendo de manera significativa al crecimiento del PIB nacional y fundamentalmente mejorando las condiciones de vida de la población.

Estamos ante un punto de inflexión histórico. Un momento donde reafirmamos que la vivienda no es un fin en sí misma, sino el eje del territorio donde se tejen los sueños colectivos de un México más justo, equitativo y diverso.

**Edna Elena Vega Rangel**

**Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**

### 3. Señalamiento del origen de los recursos del programa

La totalidad de las acciones que se consideran en el programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus objetivos, estrategias y líneas de acción, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación de dichas acciones, el seguimiento, reporte y rendición de cuentas de las mismas, se realizarán con cargo a los recursos aprobados a los ejecutores de gasto participantes en el programa, en el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal correspondiente.

### 4. Siglas y acrónimos

**BANXICO:** Banco de México

**BDP:** Billones de Pesos

**BIENESTAR:** Secretaría del Bienestar

**CDPD:** Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

**CDMX:** Ciudad de México

**CONAPO:** Consejo Nacional de Población

**CONAVI:** Comisión Nacional de Vivienda

**CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

**CNDGMYDT:** Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la CDMX

**CNDHF:** Censo Nacional de Derechos Humanos Federal

**CNDH:** Comisión Nacional de los Derechos Humanos

**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**CSVM:** Cuenta Satélite de Vivienda en México

**DUDH:** Declaración Universal de los Derechos Humanos

**DHVA:** Derecho Humano a la Vivienda Adecuada

**EBDH:** Enfoque Basado en Derechos Humanos

**ENADIS:** Encuesta Nacional sobre Discriminación

**ENDD:** Encuesta Nacional de Dinámica Demográfica

**ENIGH:** Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares de INEGI

**ENSAFI:** Encuesta Nacional sobre Salud Financiera

**ENOT:** Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial

**ENSUELO:** Estrategia Nacional de Gestión de Suelo

**ENVI:** Encuesta Nacional de Vivienda

**FAIS:** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

**FINABIEN:** Financiera para el Bienestar

**FOVISSSTE:** Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

**GIRD:** Gestión Integral de Riesgos de Desastres

**INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía

**INFONAVIT:** Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

**INSUS:** Instituto Nacional del Suelo Sustentable

**ITDP:** Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo

**LGAHOTDU:** Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

**ISSSTE:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

**LGBTIQ+:** Lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, intersexuales, queer, y otras identidades y orientaciones sexuales englobadas en el signo "+"

**MDP:** Millones de pesos

**MML:** Metodología de Marco Lógico  
**NA:** No aplica  
**NAU:** Nueva Agenda Urbana  
**ND:** No disponible  
**ONAVI:** Organismos Nacionales de Vivienda (CONAVI, INFONAVIT, SHF, FOVISSSTE)  
**ONU:** Organización de las Naciones Unidas  
**ONU Hábitat:** Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos  
**PIB:** Producto Interno Bruto  
**PIDESC:** Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales  
**PND 2025-2030:** Plan Nacional de Desarrollo 2025 - 2030  
**PNV 2026-2030:** Programa Nacional de Vivienda 2026-2030  
**PNR:** Programa Nacional de Reconstrucción  
**PoNV:** Política Nacional de Vivienda  
**PSV:** Producción Social de Vivienda  
**PVB:** Programa de Vivienda para el Bienestar  
**PVS:** Programa de Vivienda Social  
**PyGSH:** Producción y Gestión Social del Hábitat  
**RAN:** Registro Agrario Nacional  
**RH:** Rezago Habitacional  
**SEDATU:** Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano  
**SHF:** Sociedad Hipotecaria Federal  
**SITU:** Sistema de Información Territorial y Urbano  
**SCNM:** Sistema de Cuentas Nacionales de México  
**SCV:** Seguro de Crédito a la Vivienda  
**SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
**SNIIV:** Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda  
**SNV:** Sistema Nacional de Vivienda  
**SV:** Situación de Vulnerabilidad<sup>1</sup>

## 5. Fundamento normativo

El marco jurídico del PNV 2026-2030 se erige sobre un sólido fundamento constitucional y legal que reconoce la vivienda como un derecho humano fundamental y un elemento estratégico para el desarrollo nacional. La CPEUM establece las bases esenciales de esta política pública, el artículo 4o. consagra el DHVA, trasladando esta aspiración hacia un mandato de acción gubernamental.

Este principio se complementa con el artículo 123, que establece la responsabilidad empresarial de contribuir al financiamiento habitacional, creando un sistema de corresponsabilidad social en la garantía del derecho a la vivienda, incorporando a los sectores social y privado, así como a los gobiernos estatales y municipales.

Asimismo, en términos del artículo 115 de la CPEUM, los municipios —como órdenes de gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propio— participan en la garantía del DHVA. La Ley de Vivienda, en los artículos 7o. (fracción 1) y 8o., desarrolla este mandato constitucional y establece al programa como un instrumento rector que contempla a la vivienda como una herramienta estratégica para el desarrollo social, económico y territorial.

---

<sup>1</sup> Conforme a la Ley General de Desarrollo Social (LGDS) artículo 5o., numeral VI, define que los grupos en situación de vulnerabilidad son aquellos que, debido a factores estructurales o a su combinación, enfrentan riesgos o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida. En ese sentido, también se considerarán preferentemente dentro de esta categoría, aquellos grupos de población mencionados en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030: mujeres, personas indígenas y afromexicanas, personas damnificadas, juventudes, personas con discapacidad, personas adultas mayores y población de la diversidad sexual, y desde luego aquellas en condiciones de pobreza.

En su artículo 7o., fracción I, la Ley de Vivienda especifica que la programación del sector público en esta materia se establecerá en el Programa Nacional de Vivienda, señalando en su artículo 8o. fracciones de la I a la XVIII el contenido del mismo y en el artículo 9o., determina con precisión que el programa será formulado por la SEDATU, aprobado mediante decreto presidencial y sometido a un proceso permanente de control y evaluación. En este sentido, la SEDATU es la dependencia responsable de coordinar la integración, publicación, ejecución, seguimiento y rendición de cuentas del presente sexenio.

Asimismo, la Ley de Vivienda destaca en su artículo 15 que las atribuciones en materia de vivienda que tiene el Ejecutivo Federal serán ejercidas por la SEDATU, la CONAVI y por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, según el ámbito de competencia que ésta y otras leyes les confieran, facultando a la SEDATU en su artículo 16 para formular, ejecutar, conducir, coordinar, evaluar y dar seguimiento a la PoNV y el PNV 2026-2030 en materia.

La Ley de Planeación complementa este marco, estableciendo que la planeación nacional debe ser integral, sustentable y orientada al desarrollo armónico del país.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 41, ratifica las facultades de la SEDATU para formular políticas de vivienda, reconociéndola como parte de un ecosistema urbano más complejo.

Este programa se enmarca también por leyes complementarias que integran dimensiones adicionales como la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU), la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley de Expropiación y la Ley General de Protección Civil. Estas normas vinculan la política de vivienda hacia un concepto integral de hábitat.

En el ámbito internacional, múltiples instrumentos de derechos humanos refuerzan también este marco normativo. La DUDH, el PIDESC, la Observación General No. 4 de las Naciones Unidas, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención contra la Discriminación Racial, la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Nueva Agenda Urbana (NAU), establecen principios universales que orientan la política habitacional.

Leyes sectoriales como la del INFONAVIT, la del ISSSTE y la Ley Orgánica de la Sociedad Hipotecaria Federal completan este marco, regulando los mecanismos de financiamiento y crédito para el acceso a vivienda, a través de diferentes ONAVI.

Asimismo, la Ley de Vivienda crea la CONAVI como la institución del gobierno federal encargada de instrumentar la política de vivienda, en conjunto con la SEDATU, priorizando la atención a la población en SV. Finalmente, el decreto de creación del INSUS en 2016 representa un hito en la regularización y gestión del suelo habitacional, consolidando un enfoque integral de la política de vivienda. Este marco normativo configura el PNV 2026-2030 como un instrumento de transformación social, que reconoce la vivienda como un derecho fundamental y un elemento estratégico para el desarrollo nacional.

## 6. Política Habitacional para el Bienestar

Considerando los elementos de diagnóstico del problema, para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación, como se mencionó, el marco es una **Política Habitacional para el Bienestar**, donde los siete componentes del derecho a la vivienda son el pilar fundamental y donde el desarrollo es entendido como el nivel que les permite cubrir o satisfacer de acuerdo con sus posibilidades, sus principales necesidades. Con base en principios de justicia y aplicación de los derechos humanos, con lo cual, el Estado adquiere un papel central al satisfacer necesidades básicas que posibilitan una vida digna y plena (Guzmán, 2023).

En el PNV 2026-2030 del Primer Piso de la Cuarta Transformación; por primera vez, un instrumento de planeación nacional reconoció oficialmente los componentes de una vivienda adecuada, conforme a la extensión descrita en la Observación General No. 4 de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU, 1991):

a) Seguridad jurídica de la tenencia. La tenencia adopta una variedad de formas, como el alquiler (público y privado), la vivienda en cooperativa, el arriendo, la ocupación por el propietario, la vivienda de emergencia y los asentamientos informales, incluida la ocupación de tierra o propiedad. Sea cual fuere el tipo de tenencia, todas las personas deben gozar de cierto grado de seguridad de tenencia que les garantice una protección legal contra el desahucio, el hostigamiento u otras amenazas. Por consiguiente, los Estados Parte deben adoptar inmediatamente medidas destinadas a conferir seguridad legal de tenencia a las personas y los hogares que en la actualidad carezcan de esa protección, consultando verdaderamente a las personas y grupos afectados.

b) Disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura. Una vivienda adecuada debe contener ciertos servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición. Todas las personas beneficiarias del derecho a una vivienda adecuada deberían tener acceso permanente a recursos naturales y comunes, a agua potable, a energía para la cocina, la calefacción y el alumbrado, a instalaciones sanitarias y de aseo, de almacenamiento de alimentos, de eliminación de desechos, de drenaje y a servicios de emergencia.

c) Asequibilidad. Los gastos personales o del hogar que entraña la vivienda deberían ser de un nivel que no impidiera ni comprometiera el logro y la satisfacción de otras necesidades básicas. Los Estados Parte deberían adoptar medidas para garantizar que el porcentaje de los gastos de vivienda sean, en general, conmensurados con los niveles de ingreso. Los Estados Parte deberían crear subsidios de vivienda para los que no pueden costearse una vivienda, así como formas y niveles de financiación que correspondan adecuadamente a las necesidades de vivienda. De conformidad con el principio de la posibilidad de costear la vivienda, se debería proteger por medios adecuados a los inquilinos contra niveles o aumentos desproporcionados de los alquileres. En las sociedades en que los materiales naturales constituyen las principales fuentes de material de construcción de vivienda, los Estados Parte deberían adoptar medidas para garantizar la disponibilidad de esos materiales.

d) Habitabilidad. Una vivienda adecuada debe ser habitable, en sentido de poder ofrecer espacio adecuado a sus ocupantes y de protegerlos del frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otras amenazas para la salud, de riesgos estructurales y de vectores de enfermedad. Debe garantizar también la seguridad física de los ocupantes. El Comité exhorta a los Estados Partes a que apliquen ampliamente los Principios de Higiene de la Vivienda (OMS, 1990) preparados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), que consideran la vivienda como el factor ambiental que con más frecuencia está relacionado con las condiciones que favorecen las enfermedades en los análisis epidemiológicos; dicho de otro modo, que una vivienda y unas condiciones de vida inadecuadas y deficientes se asocian invariablemente a tasas de mortalidad y morbilidad más elevadas.

e) Accesibilidad. La vivienda adecuada debe ser accesible a los que tengan derecho. Debe concederse a los grupos en situación de desventaja un acceso pleno y sostenible a los recursos adecuados para conseguir una vivienda. Debería garantizarse cierto grado de consideración prioritaria en la esfera de la vivienda a los grupos desfavorecidos como las personas de edad, los niños, los incapacitados físicos, los enfermos terminales, los individuos VIH positivos, las personas con problemas médicos persistentes, los enfermos mentales, las víctimas de desastres naturales, las personas que viven en zonas en que suelen producirse desastres, y otros grupos de personas. Tanto las disposiciones como la política en materia de vivienda deben tener plenamente en cuenta las necesidades especiales de esos grupos. En muchos Estados Parte, el mayor acceso a la tierra por sectores desprovistos de tierra o empobrecidos de la sociedad, debería ser el centro del objetivo de la política. Los Estados deben asumir obligaciones apreciables destinadas a apoyar el derecho de todos a un lugar seguro para vivir en paz y dignidad, incluido el acceso a la tierra como derecho.

f) Lugar. La vivienda adecuada debe encontrarse en un lugar que permita el acceso a las opciones de empleo, los servicios de atención de la salud, centros de atención para niños, escuelas y otros servicios sociales. Esto es particularmente cierto en ciudades grandes y zonas rurales donde los costos temporales y financieros para llegar a los lugares de trabajo y volver de ellos puede imponer exigencias excesivas en los presupuestos de las familias pobres. De manera semejante, la vivienda no debe construirse en lugares contaminados ni en la proximidad inmediata de fuentes de contaminación que amenazan el derecho a la salud de los habitantes.

g) Adecuación cultural. La manera en que se construye la vivienda, los materiales de construcción utilizados y las políticas en que se apoyan deben permitir adecuadamente la expresión de la identidad cultural y la diversidad de la vivienda. Las actividades vinculadas al desarrollo o la modernización en la esfera de la vivienda deben velar porque no se sacrifiquen las dimensiones culturales de la vivienda y porque se aseguren, entre otros, los servicios tecnológicos modernos.

Este cambio de paradigma requirió de un abordaje diverso. Con ello se sentaron las bases para sumar esfuerzos en la materia, misma que se reflejó en efectos positivos con la reducción del RH en México.

Desde la perspectiva de la asignación de recursos para satisfacer las necesidades básicas, la política social, como parte de la política pública, adquiere una connotación elemental para el desarrollo y el bienestar. La política social es entonces una herramienta que emplea el Estado para impulsar el desarrollo y abatir la pobreza, mediante la asignación de recursos para atender las necesidades básicas de alimentación, salud, educación, vivienda, servicios públicos; así como para la generación de fuentes de empleo con salarios dignos, bajo un principio para la atención a la población en SV.

En ese sentido, **el PNV 2026-2030 se articula en torno a una idea integral del Bienestar que comprende tres dimensiones:** la primera, como **Bienestar Social**, concibiendo la vivienda como un ecosistema dinámico que va más allá de lo físico. Se presenta como un instrumento estratégico para generar condiciones integrales que permitan a las personas desarrollar sus proyectos de vida con dignidad y seguridad, impulsando la garantía de este derecho para integrar comunidades y reducir las desigualdades territoriales.

La segunda, es la perspectiva del **Bienestar Económico**, la vivienda es vista como un potente catalizador de empleo, dinamismo regional e inclusión económica. Este enfoque reconoce que la vivienda trasciende su dimensión física para convertirse en un motor de desarrollo económico, generando efectos multiplicadores. La construcción de vivienda impulsa sectores como la industria de materiales, servicios de construcción, manufactura, transporte y tecnologías asociadas, contribuyendo a la generación de empleos directos e indirectos y al fortalecimiento de las economías locales y regionales.

No obstante, no se pierde de vista que la atención de la vivienda debe ser fundamentalmente desde una perspectiva social, pero amplía su comprensión al reconocer el papel fundamental de la vivienda en el encadenamiento productivo. Cada intervención de vivienda representa no solo un espacio para vivir, sino una oportunidad de desarrollo económico que puede dinamizar mercados locales, fomentar la innovación y contribuir a reducir brechas de desigualdad económica.

La tercera, desde el **Bienestar Integral**, se busca construir estrategias que promuevan la salud, educación, seguridad y desarrollo personal y colectivo, potenciando el desarrollo humano y fortaleciendo el respeto desde la vivencia de las comunidades.

Desde esta óptica, la PoNV debe concebirse como un instrumento integral que trasciende la mera provisión de espacios habitacionales. Su objetivo fundamental es crear entornos que contribuyan al desarrollo pleno de las personas y comunidades, articulando de manera armónica las dimensiones social, económica e integral del bienestar, desde los siguientes principios fundamentales:

- **Derecho a una vivienda adecuada.** Abandonar la idea de la vivienda como producto y reconocerla como un derecho que garantiza seguridad, privacidad, salud, accesibilidad, asequibilidad y una ubicación adecuada con acceso a servicios y oportunidades.
- **Bienestar integral.** Considerar las dimensiones físicas, sociales, económicas, culturales y emocionales del bienestar al diseñar e implementar las políticas habitacionales.
- **Equidad y justicia social.** Priorizar el acceso a la vivienda para los grupos históricamente excluidos y reducir las desigualdades en el acceso a la vivienda y a los servicios urbanos.
- **Sustentabilidad.** Promover la construcción y gestión de viviendas y entornos urbanos que sean ambientalmente responsables, resilientes al cambio climático y eficientes en el uso de recursos.
- **Participación ciudadana.** Involucrar a las personas habitantes y a las comunidades en la toma de decisiones sobre las políticas y proyectos habitacionales que les afectan.
- **Perspectiva de género e interseccional.** Considerar las necesidades específicas de las mujeres, personas con identidades de género diversas, grupos en situación de vulnerabilidad o en los que concurren diversas características y condiciones que, sistemática y estructuralmente, las coloquen en una situación de mayor vulnerabilidad para el ejercicio pleno de sus derechos de acceso y diseño de la vivienda y sus entornos; así como incorporar mecanismos para identificar y cuestionar prácticas de discriminación y desigualdad, y promover cambios orientados a la igualdad sustantiva de género que permitan disminuir las brechas de desigualdad (Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, 2018; CONAPRED, 2025).
- **Intersectorialidad.** Articular la PoNV con otras políticas públicas relacionadas con el territorio, la salud, la educación, el empleo, el transporte, la seguridad y el desarrollo social.

De acuerdo con los compromisos presidenciales 48, 49 y 50 para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación, *la República con acceso a vivienda*, tiene como objetivo establecerse dentro de un modelo de ordenamiento territorial en el que la vivienda adecuada sea el centro de la planificación del territorio (Gobierno de México, 2024a).

Esto implica promover la producción de vivienda económica, desacelerar el encarecimiento del suelo, agilizar los procesos burocráticos asociados a la construcción de vivienda popular, reducir la especulación inmobiliaria, contribuir en la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios públicos, prevención de desalojos forzosos y mejorar los sistemas de información sobre el mercado de vivienda y el cumplimiento normativo en operaciones inmobiliarias.

### **7. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo**

En la elaboración del diagnóstico se aplicó la MML<sup>2</sup> para analizar dimensiones económicas, sociales, territoriales, ambientales, normativas e institucionales, a fin de identificar las causas estructurales que afectan el acceso a la vivienda adecuada en México. Como resultado, se identificó el siguiente problema:

**La población mexicana en situación de vulnerabilidad enfrenta obstáculos estructurales que limitan su acceso a mecanismos de atención habitacional, restringiendo el ejercicio de su derecho a una vivienda adecuada y sostenible.**

Si bien, el PNV 2026-2030 constituye una política pública integral dirigida a garantizar el DHVA para toda la población mexicana, se reconoce la necesidad de implementar un enfoque que priorice la atención a los sectores en situación de mayor vulnerabilidad, como punto de partida para el logro de una cobertura universal.

Los datos del SNIIV (SEDATU, 2025) muestran una caída en la construcción de vivienda: de 62,503 unidades en 2018 a sólo 39,668 en 2024; mientras que las viviendas para personas de menores ingresos cayeron de 39,387 a 16,502 en el mismo periodo. La vivienda social pasó de representar 63.0% en 2018 a sólo 41.1% en 2024. Esto encarece las opciones disponibles, especialmente en zonas urbanas.

El crecimiento urbano sin planificación ha generado asentamientos irregulares, carentes de servicios y ubicados en zonas de riesgo, dificultando la vida diaria. Esto resalta la urgencia de fortalecer a las instituciones para garantizar acceso equitativo a vivienda adecuada.

De acuerdo con proyecciones de la CONAVI y con base en las tendencias demográficas actuales, se estimó que en 2025 existía una necesidad de 504,263 viviendas como resultado de la formación de nuevos hogares. De no atenderse, esta cifra podría incrementar a 549,512 para 2030 (CONAVI, 2023a). Además, existen 8.3 millones de viviendas en condiciones de RH, de las cuales 1,552,104 requieren ser sustituidas (CONAVI, 2025a). Esta situación refleja un déficit estructural en el acceso a una vivienda y hábitat adecuados, con implicaciones que trascienden los indicadores cuantitativos y afectan el ejercicio pleno de derechos.

El diagnóstico muestra que los grupos históricamente excluidos enfrentan mayores limitaciones en materia habitacional, pues tienen obstáculos adicionales, que van desde la discriminación para acceder a empleos formales y bien remunerados, así como dificultades para formalizar el acceso a una vivienda en renta, y la ausencia de un diseño urbano que considere sus necesidades específicas.

En el país persiste un problema significativo relacionado con la calidad del parque habitacional. De acuerdo con la ENIGH 2024, se estima que 14,696,829 viviendas presentan algún tipo de deficiencia o la combinación de estas: 7.3 millones por el uso de materiales inadecuados, 11.9 millones por precariedad en los espacios y 5.2 millones por contar con servicios insuficientes. Estas carencias exponen a millones de personas a condiciones de habitabilidad precarias, que limitan su seguridad y restringen su desarrollo integral.

Por ello, es necesario transformar las causas estructurales, creando mecanismos que atiendan las diferentes necesidades de la población, en especial para quienes menos tienen. El DHVA es el cimiento para el acceso a un nivel de vida adecuado, tal como lo establecen la DUDH (ONU, 1948) y el PIDESC (ONU, 1966). Este derecho no se limita a tener un techo, sino que incluye condiciones básicas que garanticen dignidad, seguridad y calidad de vida.

El diagnóstico se estructura presentando un análisis de la problemática habitacional en México desde múltiples dimensiones. Identifica las causas que limitan el acceso a una vivienda adecuada, comenzando con la revisión de la articulación institucional en materia, los cambios demográficos, las condiciones del mercado habitacional, las opciones del financiamiento, en especial para la población en SV, observando las brechas sociales y las limitaciones normativas para el acceso al DHVA, así como para el ordenamiento territorial y la gestión del suelo.

---

<sup>2</sup> Además de haberse considerado en su diseño la MML, se consideraron los criterios establecidos en la propuesta metodológica centrada en la Gestión por Resultados para el Desarrollo, detallados en "El Enfoque de la Agenda 2030 en Planes y Programas Públicos en México" documento emitido por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

### **Coordinación Interinstitucional en la planeación y ejecución de la PoNV**

Se identifica que la política de vivienda enfrenta limitaciones en la articulación interinstitucional entre los órdenes de gobierno, los ONAVI y los sectores social y privado, para gestionar y alcanzar metas comunes. Esta situación ha generado duplicidad de acciones, dispersión de recursos y limita la implementación eficaz de las políticas públicas en la materia. Para atender esta problemática se propone en este programa como primer objetivo **fortalecer la coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno, los ONAVI y los sectores social y privado.**

La coordinación interinstitucional de vivienda representa uno de los principales desafíos en el contexto nacional, pues las transformaciones sociales, demográficas y económicas han incidido directamente tanto en la demanda como en las restricciones actuales para la oferta y el acceso a una vivienda.

Esta fragmentación ha llevado a que cada ONAVI gestione sus propios mecanismos para alcanzar los objetivos en materia de vivienda, quedando limitada la capacidad del Estado para planear, regular, financiar, administrar y evaluar de manera integral la política habitacional, a pesar de que la SEDATU cuenta con atribuciones claras para coordinar las políticas en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y vivienda.

Aunque los ONAVI y el INSUS han sido clave en impulsar apoyos, créditos y regularización de vivienda, aún falta mejorar el diseño y seguimiento de estas acciones y asegurar que la atención sea culturalmente adecuada para las comunidades, reconociendo la diversidad de necesidades habitacionales, y priorizando a los grupos históricamente excluidos. Es necesario que todos los organismos y gobiernos locales trabajen juntos, con una mejor coordinación y una estrategia nacional común.

Solo sumando esfuerzos desde distintos sectores y considerando los retos locales, podremos garantizar que más personas accedan a una vivienda adecuada en todo México; contemplando mecanismos específicos de atención para todos los segmentos poblacionales.

A continuación, se presentan los principales resultados y posibilidades de acción de cada organismo; así como actividades desarrolladas por actores locales en materia y ejemplos de proyectos de atención interinstitucionales.

**a) INFONAVIT:** Durante el sexenio anterior se implementó una transformación estratégica en el financiamiento habitacional, otorgando 2.87 millones de créditos y generando una derrama económica superior a 1.1 Billones de Pesos (BDP). Con una visión más amplia, logró diversificar las modalidades de atención a la población mediante productos como Mejoravit Renueva, Mejoravit Repara y ConstruYO, consolidando 978 mil acciones de mejora, ampliación o construcción progresiva.

Como innovación financiera, el programa "Responsabilidad Compartida" convirtió más de 1.3 millones de créditos de Veces de Salario Mínimo (VSM) a pesos, proporcionando estabilidad financiera a las familias. Adicionalmente, las reformas a la Ley del INFONAVIT en 2020 representaron un punto de inflexión al ampliar el derecho al crédito más allá de la relación laboral activa y establecer criterios de elegibilidad territorial que garantizan que las viviendas financiadas se localicen en zonas con conectividad y servicios.

En materia de inclusión financiera, se eliminaron comisiones, se introdujeron tasas de interés diferenciadas y se reestructuró la política de cobranza social, eliminando la judicialización masiva de adeudos. El programa de cancelación de hipotecas para bajos ingresos se fortaleció, resolviendo más de 123 mil casos entre 2022 y 2024.

El **Cuadro 1<sup>3</sup>** detalla la diversificación de productos de crédito de INFONAVIT, evidenciando un esfuerzo estratégico por atender no solo la demanda de vivienda nueva, sino también las necesidades de mejoramiento del parque habitacional existente y el fomento de la autoproducción.

Aunque el INFONAVIT eliminó barreras para acceder a financiamiento, aún enfrenta retos para apoyar a quienes menos ganan, pues la falta de vivienda social accesible y bien ubicada también ha limitado este proceso. Además, la complejidad de los trámites hace difícil que muchas personas entiendan y usen los productos disponibles. Otro problema fuerte es el alto número de créditos impagables, más de cuatro millones, sobre todo los otorgados en VSM, que requieren nuevas soluciones y también hay rezagos en la entrega de escrituras y la liberación de hipotecas, con más de 80 mil casos pendientes (INFONAVIT, 2023).

De cara a estos retos, INFONAVIT seguirá siendo el principal otorgante de créditos para vivienda en México, con 7 de cada 10 créditos del mercado y hasta 8 de cada 10 para personas de bajos ingresos. En este sexenio, el INFONAVIT planea otorgar más de 2 millones de créditos, principalmente para mejorar viviendas, y construir 1 millón 200 mil viviendas a través de su empresa filial Infonavit Constructora, S.A. de C.V., recuperando también esta capacidad y la de ofrecer esquemas de renta social. Además, de

<sup>3</sup> Los cuadros y gráficos se encuentran en el **Anexo 1**.

continuar fortaleciendo opciones de financiamiento accesible para comprar, construir o mejorar vivienda o terrenos, impulsará mecanismos para regularizar, liberar escrituras y terminar deudas, protegiendo así el patrimonio familiar.

**b) CONAVI:** Entre 2018 y 2024, se centró en garantizar el DHVA priorizando a la población más vulnerable con más de 473 mil acciones de vivienda a través de programas como el PVS y PNR, 65.5% de los subsidios otorgados fueron para mujeres y cerca de 26% se dirigieron a zonas rurales. Se enfocaron en quienes no tienen acceso a créditos tradicionales, eliminando intermediarios y operando bajo un enfoque interseccional y de derechos.

Se dio prioridad a estados con alto rezago como Oaxaca, Chiapas y Tabasco. Se apoyaron proyectos federales como el Tren Maya, el Corredor Interoceánico y el Aeropuerto Felipe Ángeles, respetando tradiciones y conocimientos de las comunidades y pueblos indígenas. La CONAVI brindó asistencia técnica y se atendieron afectaciones por sismos y también por la crisis del COVID-19, entregando subsidios principalmente para mejorar viviendas. Estas acciones incluyeron ecotecias que ayudaron a ahorrar agua (16%), luz (35%), gas (4%) y leña (28%) para su población beneficiaria<sup>4</sup>.

Aun cuando la CONAVI dirigió sus esfuerzos hacia la atención directa de grupos en SV mediante subsidios para la autoproducción y reubicación de viviendas, en el camino enfrentó barreras estructurales que dificultaron una mayor cobertura territorial, tales como la baja disponibilidad de suelo en ubicaciones estratégicas y la complejidad en la operación de proyectos en contextos rurales y comunidades indígenas, así como por la limitación en el diseño de mecanismos financieros disponibles para operar directamente con la población.

En el actual sexenio, la CONAVI planea construir 500 mil viviendas nuevas a lo largo del país para quienes no tienen seguridad social, ni ingresos suficientes, otorgando créditos con tasa 0% y mezclando subsidios y financiamiento. Un 20% de estas viviendas serán para renta dirigida a jóvenes. Las viviendas estarán en zonas con servicios, lo que mejorará la calidad de vida de la población, ayudando a reducir el déficit habitacional, fortaleciendo el patrimonio, dando más oportunidades a personas vulnerables y generando nuevas comunidades (Gobierno de México, 2024b).

**c) FOVISSSTE:** Entregó 265,669 créditos para vivienda entre diciembre de 2018 y septiembre de 2024, con una inversión de 208,322 MDP<sup>5</sup>. Para ampliar el acceso y aprovechar mejor los recursos, se creó el programa "FOVISSSTE para Todos", que combina dinero público y privado, facilitando también la compra de vivienda usada. Además, se cambió el sistema de puntaje por uno de inscripción continua, lo que evitó obstáculos y ayudó a que los trámites fueran más ágiles.

Actualmente, para calcular cuánto puede pagar cada derechohabiente, se usa un modelo que toma en cuenta la situación financiera de cada persona. Se mejoró el proceso con notarios, se firmaron acuerdos de responsabilidad y se redujo el atraso en documentos en más de 72%. También se pusieron en marcha programas para ayudar a quienes tienen problemas con sus pagos, logrando recuperar 1,508 MDP (un 158% más que en el sexenio anterior). Finalmente, el programa de quitas por ajuste de la UMA benefició a más de 800,000 personas acreditadas.

El FOVISSSTE otorgó créditos para mejorar y ampliar viviendas por \$2,126.77 MDP y apoyó a mujeres trabajadoras, además como se comentó, se adaptaron los créditos según el salario. Finalmente, se financiaron 125,437 viviendas nuevas con enfoque sustentable.

A pesar de estos avances, el FOVISSSTE aún enfrenta problemas respecto de los créditos otorgados en comparación con la demanda, falta de vivienda social y trámites complejos. Los costos para construir y las tasas de interés se han incrementado, y aun cuando el FOVISSSTE ha intentado mejorar sus productos y procesos, se necesitan cambios más profundos, cuyo desarrollo ya se ha iniciado.

Para el actual sexenio, el FOVISSSTE planea continuar con el otorgamiento de más créditos a personas trabajadoras del estado, y sumará 100 mil viviendas al PVB; priorizando a quienes ganan menos, mujeres jefas de familia, personas con discapacidad, personas mayores y población indígena. Además, fortalecerá programas como "Construyes tu Casa", "FOVISSSTE para Todos" y "Raíces", que apoyan la construcción de vivienda social y arraigo en la comunidad.

El FOVISSSTE mejorará sus créditos y procesos para que sean más fáciles, transparentes y digitales. Además, ayudará a evitar la especulación y dará asesoría técnica a quienes construyan o mejoren su vivienda, asegurándose de que sean seguras y eficientes. Así, busca apoyar a más personas para que tengan una vivienda adecuada y sostenible, y seguirá impulsando un desarrollo justo.

<sup>4</sup> Información remitida a la SEDATU por la CONAVI en la etapa de planeación del PNV 2026-2030.

<sup>5</sup> Información remitida a la SEDATU por el FOVISSSTE en la etapa de planeación del PNV 2026-2030.

**d) SHF:** Este organismo, impulsó el financiamiento de vivienda entre 2019 y 2024, otorgando 63,351 MDP en créditos puente a través de 112,159 acciones y 183,068 millones en garantías y créditos hipotecarios con 172,088 acciones<sup>6</sup>. Actualmente, también apoya la autoconstrucción y da créditos directos para construir o mejorar las viviendas, haciendo más accesible el financiamiento para la población. Su papel pasó de ser solo un respaldo al sector de la vivienda, a ser un actor clave en el acceso a financiamiento para diferentes grupos de población.

Entre 2019 y 2024, se lograron 346,457 acciones de vivienda gracias a programas de Banca Social, Seguro de Crédito a la Vivienda (SCV) y Garantía SHF, apoyando principalmente a quienes tienen más dificultades para conseguir una vivienda. De este total, 213,875 acciones (61.70%) fueron para mujeres, usando herramientas para asegurar la igualdad de género en los créditos (**Cuadro 2**).

Además, la SHF impulsó proyectos que ayudan al medio ambiente, logrando que 94,452 personas tuvieran viviendas más eficientes y evaluando 23,613 viviendas en 31 estados. Así se evitó la emisión de 841,663.12 toneladas de CO<sub>2</sub>, en línea con la Agenda 2030 y el Acuerdo de París.

En este sexenio, SHF continuará siendo una pieza clave que puede apoyar tanto a bancos como a quienes desarrollan viviendas, y se enfoca en que más personas accedan a una vivienda adecuada, sobre todo en el segmento social. Para 2026, planea continuar con el impulso del financiamiento. Además, está alineando sus apoyos para que más personas puedan financiar viviendas sustentables y de calidad; impulsando alianzas con gobiernos locales para facilitar el acceso a créditos, adaptando sus programas según las necesidades de cada región. Así, contribuirá a transformar el sistema de vivienda en México, buscando que los créditos sean más justos, accesibles y sostenibles.

**e) INSUS:** Entre 2019 y 2024, se enfocó en regularizar asentamientos y dar certeza jurídica a miles de familias, entregando cerca de 80 mil escrituras. De estas, 70% fueron para personas en situación de marginación o rezago social; 57.4% para mujeres jefas de familia, 5.4% para población indígena y 3.6% para personas con discapacidad<sup>7</sup>. Además, 4% de quienes recibieron escrituras habían sufrido intentos de desalojo. En este periodo, el INSUS también incorporó 867 asentamientos aptos para regularización en 386 municipios del país (DOF, 2025b).

Regularizó 35,524 asentamientos mediante su programa presupuestario S-213. Ha trabajado en proyectos importantes como el Tren Interoceánico y Santa María Huatulco, y en estrategias para planear mejor las ciudades y evitar que el suelo se encarezca injustamente. Adicionalmente, impulsaron la planeación territorial y estrategias de zonificación inclusiva a través de la ENSUELO, y desarrollaron mecanismos innovadores para evitar la especulación, como el "Derecho de Construcción por Proximidad". Es importante destacar que el instituto ha logrado también alianzas importantes para colaborar con organizaciones sociales para detectar y atender asentamientos irregulares.

Sin embargo, aunque hay avances importantes en materia; en 2020 el INEGI identificó aún 9,180 asentamientos irregulares, y se considera que no hay un registro nacional completo. Además, sólo 20% de los municipios cuentan con sistemas para vigilar y evitar nuevas invasiones de terrenos. El detalle de sus principales alcances se puede revisar en el **Cuadro 3**.

El INSUS, junto con los diferentes órdenes de gobierno, tiene retos para asegurar que más personas tengan certeza sobre su vivienda, porque las normas actuales hacen difícil regularizar terrenos rápidamente y falta aún mucho por hacer para concretar la gestión del suelo disponible y apto para vivienda social. Además, de que se depende de la coordinación con autoridades locales y de procesos complicados, lo que retrasa resultados.

Durante este sexenio, el INSUS buscará llegar a un millón de regularizaciones, sobre todo en zonas marginadas, para que más familias tengan escrituras y acceso a servicios. También contribuirá con la gestión de suelo asequible, apto y bien localizado, priorizando a quienes más lo necesitan y evitando que crezcan los asentamientos irregulares.

**f) Programas de vivienda en gobiernos municipales:** Entre los programas sociales municipales, la vivienda ocupa el tercer lugar, con 1,088 programas registrados por CONEVAL en 2022; los cuales sumaron el mayor presupuesto entre los derechos sociales, con 3,410.8 MDP. En el análisis se observó que, si bien reciben apoyo estatal y federal, persisten desafíos de coordinación que limitan su efectividad para atender a la población objetivo. El detalle de estas limitaciones se revisa de forma más amplia en las mediciones del déficit habitacional nacional, en el siguiente apartado. En ese sentido, es importante que el trabajo de la Federación en materia se realice desde una planeación con objetivos y metas comunes, en beneficio de la población.

<sup>6</sup> Información remitida a la SEDATU por la SHF en la etapa de planeación del PNV 2026-2030.

<sup>7</sup> Los porcentajes no son excluyentes ni representan la suma de un total, ya que una misma persona puede pertenecer a más de un grupo en SV.

**g) Retos manifestados desde la sociedad civil:** En junio de 2024, diversos actores en la CDMX elaboraron el manifiesto "*Retos y propuestas para atender el Rezago Habitacional a través de la producción social de vivienda*" (Comité Producción Social de Vivienda Asistida et al., 2024). El documento señala como tema principal, el alto porcentaje de viviendas que se construyen sin financiamiento ni acompañamiento técnico, lo cual afecta su calidad y seguridad, en detrimento de la cohesión de las comunidades.

La propuesta central, consideró entre otros temas, que si bien hubo avances en materia para el reconocimiento e impulso de la autoproducción, y de la producción social de vivienda en el primer piso de la cuarta transformación, es vital consolidar los mecanismos de coordinación nacional, para involucrar a los diferentes sectores y también a los diferentes niveles de gobierno, para comprender a la vivienda como un proceso social progresivo, e impulsar un Sistema Nacional de Capacitación y priorizar a las familias en la toma de decisiones sobre su entorno.

**h) Actuación reactiva desde la coordinación federal en afectaciones por desastres:** En el último sexenio, el gobierno de México ha destinado una importante inversión en vivienda, sobre todo tras desastres. El PNR coordinó apoyos interinstitucionales para reconstrucción de viviendas, escuelas y edificios patrimoniales, con el trabajo en conjunto de SEDATU, de las secretarías de Salud, Educación y Cultura, y de los gobiernos estatales y municipales, así como de las entidades afectadas por los sismos de 2017 y 2018.

Entre 2019 y 2023, el PNR reconstruyó 62,865 viviendas en 889 municipios, con una inversión de 10,155 MDP. Se rehabilitaron 172 hospitales y centros de salud con más de 4,000 MDP, se rescataron 5,534 escuelas con 9,000 millones y se restauraron 2,724 templos y edificios históricos con 9,800 millones (SEDATU, 2024c). El programa puso especial atención en la población en SV: 52% de los subsidios fueron para mujeres, 38.59% para personas mayores, 33.86% para población indígena y 8.18% para personas con discapacidad. Se generaron 260,628 empleos directos y 94,299 indirectos, se instalaron 17,753 ecotecnias y se rehabilitaron 457 viviendas históricas. El programa también promovió la autoproducción de viviendas, las técnicas constructivas tradicionales e impulsó la asistencia técnica.

**i) Otros ejemplos de atención interinstitucional exitosos en caso de desastres fueron:** El implementado a través del PVS tras el sismo del 7 de septiembre de 2021, de magnitud 7.1 con epicentro en Guerrero, que dejó aproximadamente 15,000 personas damnificadas y más de 7,800 viviendas dañadas en 40 municipios, incluyendo la región de La Montaña, una de las zonas con mayor rezago del país. La estrategia de atención realizada por la CONAVI incluyó materiales y técnicas tradicionales como el adobe reforzado para viviendas seguras y culturalmente adecuadas.

Después de desastres recientes, varias instituciones han trabajado juntas para apoyar a las personas afectadas. Por ejemplo, tras el sismo de Guerrero en 2021, que dejó 15,000 damnificados y dañó más de 7,800 viviendas en 40 municipios, se usaron técnicas y materiales tradicionales para reconstruir viviendas seguras, desde la CONAVI. En el sismo de Michoacán y Colima en 2022, se realizaron visitas, talleres y acompañamiento técnico y legal para ayudar a quienes perdieron su vivienda, logrando que muchas personas en SV tengan ahora un hogar adecuado.

En el caso del huracán Otis en 2023, que afectó hasta 274,000 viviendas en Acapulco y Coyoaca de Benítez, bajo la coordinación de la Secretaría de Bienestar el gobierno federal asignó 61,313 MDP al plan de atención, de los cuales 10,471 millones fueron para apoyar viviendas, limpieza y entrega de enseres domésticos. (Secretaría de Hacienda y Crédito Público [SHCP], 2023).

En las últimas décadas, frente al cambio climático, la población se ve cada día más expuesta a la pérdida de sus viviendas, y de su vida; por lo que, es vital continuar con una colaboración entre diferentes sectores e instituciones, tanto para la prevención como para la atención a quienes se vean afectados por ello.

De manera general, los elementos revisados en este apartado evidencian que, si bien ha habido avances en materia, los retos para el diseño y la ejecución de la PoNV aún son amplios, y se relacionan con la falta de articulación, administración y gestión entre el sector público, privado, social y los diferentes niveles de gobierno, lo que ha generado respuestas limitadas.

Para comprenderlo mejor, en los siguientes apartados, se pueden revisar a detalle los efectos de esta fragmentación, en la oferta de suelo y vivienda asequible en áreas de interés social, así como en los términos legales y normativas para dotar al Estado de mayor capacidad de actuación, fortaleciendo el ecosistema institucional con financiamiento público y en conjunto entre niveles de gobierno, y en diálogo con los diferentes sectores.

Superar estas deficiencias, compromete a que la problemática se observe tanto desde los recursos destinados para su atención, como desde la coordinación del Estado, como elemento clave para lograr transformar la realidad de millones de hogares en México, y que también sirva como motor del desarrollo económico desde una prosperidad compartida, atendiendo así las grandes brechas entre las diferentes regiones del país, las cuales perpetúan las desigualdades sociales y territoriales, manteniendo la irregularidad en la tenencia de la vivienda, afectando también el derecho a la salud de las personas y debilitando la cohesión de las comunidades.

### Déficit y rezago habitacional

Uno de los problemas principales identificados es que el acceso a una vivienda adecuada para familias con bajos ingresos se ve limitado por restricciones económicas, escasas alternativas de financiamiento y desigualdades regionales en la producción habitacional. Estas condiciones sumadas a cambios demográficos y barreras estructurales mantienen el déficit habitacional que afecta principalmente a la población en SV social.

Entre 2019 y 2024, las acciones que corresponden a las distintas modalidades de mejoramiento de vivienda superaron las 200 mil cada año, con un total acumulado de más de 1.7 millones de acciones. Esto representó un financiamiento público por más de 70 mil MDP por parte de los ONAVI.

De las acciones en este periodo, 74.4% (1.3 millones de acciones) se destinó a esquemas de cofinanciamiento y subsidios, mientras que 25.6% restante (449 mil acciones) se otorgaron mediante crédito individual. El INFONAVIT concentró más de 50% de las acciones de mejoramiento, seguido por la CONAVI con 23%, SHF con 18.8% y el FOVISSSTE con 0.01% (SEDATU, SNIIV 2025).

Por otro lado, la CSVM 2023 reportó que el financiamiento otorgado por los OREVI en la modalidad de mejoramiento, ampliación y rehabilitación fue superior a los 6 mil MDP constantes de 2018. Esto representa 22.7% del crédito público destinado a financiamiento para mejoramientos de vivienda. Con la finalidad de atender esta problemática, se plantea como segundo objetivo **reducir el déficit habitacional que afecta a la población con bajos ingresos y en condiciones de vulnerabilidad social, para que pueda acceder a una vivienda adecuada.**

En cuanto a las **trayectorias familiares y nuevas demandas habitacionales**, los cambios en la estructura y dinámica de los hogares plantean retos diferenciados para la política de vivienda. En México vivimos 126 millones de personas (51.2% mujeres y 48.8% hombres), con la mitad menor de 30 años y donde 8 de cada 10 personas (78.6%) viven en ciudades (INEGI, 2020a). Las proyecciones del CONAPO indican que en 2030 seremos 138 millones de personas, con más de la mitad (52.7%) mayor de 30 años.

Por su parte, de acuerdo con estimaciones propias con base en la ENIGH 2024, se muestra que existen cambios significativos en las familias mexicanas: pasando de 38.8 millones de hogares (aumento de 12.9% desde 2018) con un tamaño promedio reducido de 3.6 integrantes en 2018 a 3.4 en 2024. Dos de cada tres hogares son nucleares (padres e hijos), mientras que uno de cada tres es compuesto, unipersonal o de corresidentes. La composición por grupos de edad también cambió, las personas menores a 15 años disminuyeron en 8.1%, y las personas mayores de 65 años aumentaron en 30.9% en comparación con 2018. En promedio 2.2 personas generan ingresos por hogar.

Estos cambios están relacionados con la caída en la tasa global de fecundidad, estimada por INEGI a través de la ENDD (INEGI, 2023), indicando que pasó de 2.21 hijos por mujer en 2014 a 1.60 en 2023. Si bien estas tendencias reflejan una transformación a nivel nacional, su magnitud y ritmo varían entre las entidades federativas; por ejemplo, en la CDMX es de 0.96, Estado de México de 1.45, mientras que en Chiapas es de 2.39 y Zacatecas de 2.32.

Por otro lado, las limitaciones del mercado laboral se reflejan en una alta tasa de informalidad, de 54.8%, que equivalen a 32.8 millones de personas en esta condición (INEGI, 2025a); lo que limita el acceso de esta población a financiamiento para créditos formales y contratos de renta estables.

Asimismo, se observó que el ingreso promedio trimestral para los hogares del primer decil fue de 16,795 pesos<sup>8</sup> (INEGI, 2024e). El gasto corriente promedio trimestral en vivienda y servicios alcanzó 4,346 pesos, con variaciones significativas: hogares urbanos destinan 5,006 pesos (9.6% de su gasto) y rurales 1,781 pesos (5.8% de su gasto). Estos patrones revelan que la oferta de vivienda debe responder a la transformación de la composición social, con diversas modalidades de habitar y producir vivienda. Además, este contexto requiere el análisis del mercado habitacional (producción social y privada, autoproducción y financiamiento) para identificar puntos donde las políticas públicas puedan incidir efectivamente.

De igual forma, revisar la oferta y la demanda, los apoyos que existen y las limitaciones financieras ayuda a entender cómo influyen los factores económicos, sociales y del territorio en la posibilidad de que los hogares de bajos ingresos accedan a este derecho. Las condiciones de las viviendas, el acceso a los servicios básicos y la calidad del entorno, son el reflejo de la materialización de estas problemáticas estructurales y brechas territoriales.

Para comprender mejor esta problemática, y proponer acciones para su atención, se cuenta con al menos cuatro instrumentos que permiten dimensionar estas brechas: el déficit habitacional, el RH, el déficit cualitativo de vivienda y la carencia por acceso a servicios básicos.

<sup>8</sup> En México, los hogares del primer decil son aquellos que pertenecen a 10% de la población con los ingresos más bajos, según la ENIGH.

**a) Déficit habitacional:** Es un concepto que comprende para su medición tanto el RH como la necesidad de vivienda. Para 2024 se estimaron 8,855,733 hogares en esta condición, lo que equivale a 22.8% del total del país (**Mapa 1**). Este porcentaje representa una disminución respecto a 2022, cuando alcanzaba 25.5%. La reducción se explica principalmente por la caída del rezago habitacional, que pasó de 9,154,126 a 8,507,353 hogares; es decir, una disminución de 646,773 hogares (véase **Gráfico 1**).

Desde una perspectiva poblacional, 51.8% de las personas que habitan en hogares con déficit son mujeres, de las cuales 49.5% son jóvenes y 13.9% adultas mayores. Asimismo, entre las mujeres que viven en hogares con déficit habitacional, 38.0% se autoadscribe como indígena, 3.5% como afrodescendiente y 8.0% reporta alguna discapacidad<sup>9</sup>.

**b) RH:** Esta metodología es propuesta por la CONAVI y considera aspectos como la presencia de materiales precarios en techos, pisos o muros, el hacinamiento y/o la ausencia de servicios sanitarios adecuados. Se trata de una medición técnica que visibiliza deficiencias materiales en la vivienda construida.

A nivel nacional, la CONAVI (2025a) en su publicación “Actualización del Cálculo del Rezago Habitacional 2024”, identificó que 21.9% del total del parque habitacional nacional, se encuentra en esta condición y en ellas habitan 30,450,295 personas (23.4% de la población). Es importante observar que la proporción de viviendas en RH disminuyó de 24.3% en 2022 a 21.9% en 2024, al igual que la de hogares (de 24.4% a 21.9%). Esto es relevante dado el aumento del parque habitacional, lo que indica una mejora en calidad y cobertura de las acciones realizadas en materia de vivienda.

Con respecto a la antigüedad de las viviendas en RH, en 2024 casi 4 de cada 10 fueron construidas hace al menos 30 años (39.6%), alrededor de 22.6% tienen una antigüedad de entre 11 y 20 años y 14.5% de entre 6 y 10 años. Sólo 4.0% de las viviendas en RH son de reciente creación (hasta 1 año de antigüedad). En el **Cuadro 4** se observa la evolución del RH por región y entidad de 2018 a 2024.

De acuerdo con los criterios de priorización para intervenciones habitacionales de la CONAVI (2025a), se estima que 6,235,701 viviendas en condición de RH—equivalentes a 74.4% del total— podrían superar esta condición mediante acciones de mejoramiento. Asimismo, 593,740 viviendas requieren intervenciones de ampliación o reemplazo. No obstante, se identifica que 1,552,104 viviendas (18.5%) presentan condiciones que las hacen no recuperables, por lo que demandan ser sustituidas en su totalidad. Vale la pena observar que, 89.7% de las viviendas autoconstruidas que se encuentran en condiciones de RH, se edificaron con recursos propios de acuerdo con el documento “Características de las viviendas en rezago habitacional 2024”.

**c) Déficit cualitativo:** La medición del déficit cualitativo de vivienda, introducido por la CONAVI, es una herramienta complementaria que incorpora dimensiones adicionales como la falta de seguridad en la tenencia, el acceso efectivo a servicios básicos (agua, drenaje, electricidad), el hacinamiento y la calidad de los materiales de construcción.

En cuanto a las condiciones físicas, de acuerdo con la ENIGH 2024, se identificaron 932,790 viviendas con pisos de tierra, 6.68 millones con techos de baja calidad y 1.42 millones con muros deficientes. Además, 1.67 millones de viviendas carecen de drenaje adecuado, 1.25 millones no tienen acceso a agua entubada y 107 mil no cuentan con energía eléctrica que puede ser de un servicio público, una planta particular, panel solar o cualquier otra fuente, lo que representa una desigualdad en el acceso a servicios básicos indispensables.

Por último, la carencia por acceso a servicios básicos, identificada ahora por el INEGI<sup>10</sup> como una de las seis carencias sociales, considera que estos servicios afectan las condiciones sanitarias y las actividades que los residentes de la vivienda pueden desarrollar. Se presenta cuando hay dificultades en el acceso al agua entubada, energía eléctrica o drenaje, o cuando se utiliza leña o carbón para cocinar sin una chimenea.

Desde la óptica del DHVA, el **acceso y la calidad de los servicios** en las viviendas es un componente central, que impacta en el acceso de otros derechos, como es la salud. De acuerdo con la información de la ENIGH 2024, el acceso a los servicios básicos por entidad federativa, contienen los siguientes resultados:

- **Carencia de energía eléctrica:** Aunque a nivel nacional sólo 0.28% de las viviendas carecen de energía eléctrica, persisten desigualdades importantes entre las entidades federativas. Los estados con mayor rezago son Nayarit (1.49%), Chihuahua (0.79%) y Durango (0.76%), todos con cifras significativamente superiores al promedio nacional (estimaciones con base en INEGI, ENIGH 2024).

<sup>9</sup> Cálculos propios de la SEDATU con base en la ENIGH 2024 (INEGI, 2024e).

<sup>10</sup> Antes por CONEVAL.

- **Carencia de agua entubada:** 3.25% de los hogares en México carece de agua entubada; la obtienen de pozos, ríos, lagos, pipas o por acarreo. Guerrero (11.25%), Oaxaca (8.36%), Chiapas (8.05%) y Tabasco (6.86%), son los más afectados, donde muchas familias dependen de fuentes alternativas para abastecerse, lo que implica riesgos para la salud y calidad de vida (ENIGH, 2024).
- **Carencia de tubería de drenaje:** 3.12% de las viviendas carece de estas instalaciones, lo que puede provocar contaminación y riesgos sanitarios mediante el desagüe directo a cuerpos de agua, barrancas o grietas. Destacan negativamente Oaxaca (15.08%), San Luis Potosí (8.26%), Guerrero (8.42%) y Veracruz (7.30%), donde entre 7 y 15 de cada 100 viviendas aún no cuentan con conexión con algún sistema de saneamiento o tratamiento de aguas residuales. En algunos casos, aunque haya acceso a agua, la falta de drenaje adecuado agrava las condiciones de insalubridad. (ENIGH, 2024).
- **Viviendas con múltiples carencias.** A nivel nacional, 0.08% carece de electricidad, agua y drenaje, lo que indica un rezago extremo, especialmente en Nayarit, Chihuahua, Durango, Michoacán y Sonora. Además, 5.63% presenta al menos una carencia en servicios básicos, con mayor incidencia en Oaxaca, Guerrero, Veracruz, San Luis Potosí y Chiapas. 0.93% tiene dos o más carencias, destacando nuevamente Oaxaca, Guerrero, San Luis Potosí, Chiapas y Michoacán, véase **Cuadro 5**.

Ahora bien, en términos de la oferta de soluciones a las carencias descritas, es importante observar que el **mercado de la vivienda** en México es un entramado complejo que ha cambiado con el tiempo. Su evolución responde a factores demográficos, sociales, culturales, económicos, institucionales y de política pública, lo que muchas veces genera tensiones entre el crecimiento económico y las distintas formas en que se produce la vivienda. Frente a este escenario, como se ha comentado, los ONAVI han ampliado su catálogo de financiamientos para atender una mayor diversidad de necesidades y realidades socioeconómicas. Con ello se ha buscado dar más opciones a las familias y responder mejor a las diferentes demandas de la población.

A continuación, se presentan los principales datos sobre cómo se producen y habitan las viviendas en México, con el fin de expresar mejor los retos y oportunidades que enfrenta este sector, comprendiendo también las diferencias en el desarrollo regional.

**a) Autoproducción y PSV.** De acuerdo con la Ley de Vivienda, la autoproducción implica que los usuarios gestionan y construyen sus viviendas individual o colectivamente, ya sea directamente o mediante terceros. Por otro lado, la PSV se realiza sin fines de lucro para atender principalmente a población de bajos ingresos, sin capacidad de adquirir una vivienda nueva en el mercado, utilizando métodos autogestivos y solidarios que priorizan el valor de uso. Ambas se diferencian de la producción privada por su enfoque y por la participación directa de quiénes ocuparán las viviendas.

La autoproducción ha generado 57.3% del parque habitacional, equivalente a aproximadamente 20.2 millones de viviendas (INEGI, 2020b). Esta modalidad muestra una distribución territorial diversa, con una marcada concentración en estados del Sureste como Oaxaca, Guerrero y Tlaxcala, donde más de 80% de las viviendas son autoproducidas, en contraste con estados como Nuevo León, Aguascalientes, Coahuila y Chihuahua, donde el porcentaje oscila entre 31.6% y 34.2%.

La autoproducción representa cerca de 46.3% del sector vivienda y contribuye aproximadamente con 2.71% del PIB nacional, aunque enfrenta desafíos significativos en términos de financiamiento y calidad. Asimismo, la PSV se ha consolidado a lo largo del presente siglo con la colaboración del sector social y académico, así como con la intervención de los órdenes de gobierno, y se impulsó de forma general a través de los programas presupuestarios de la CONAVI, en especial en el sexenio anterior.

**b) Vivienda en renta.** Representa un componente crítico del mercado habitacional, caracterizado por una baja tasa nacional (16.4%) en comparación con las viviendas propias pagadas (57.1%) o prestadas (14.2%) y propias pagándose (10.7%), con una importancia creciente en contextos urbanos dinámicos (INEGI, 2020b). Por su parte, el motivo principal de renta es el no tener acceso a crédito o a recursos (51.4%), seguido de facilidad de poder mudarse (22%).

Las entidades con mayor desarrollo demográfico, como México (13%), CDMX (12.7%) y Jalisco (10.5%), muestran una concentración mayor de viviendas en renta, por factores como la alta densidad poblacional y la dinámica laboral y estudiantil que generan una mayor demanda de vivienda temporal, con el riesgo en la seguridad de la tenencia debido a la ausencia de contratos. Asimismo, la Encuesta Nacional de Vivienda (INEGI, 2020b) mostró diferencias estatales: Guerrero (76.0%), Tamaulipas (71.0%) y Tabasco (67.6%) tenían altos porcentajes de contratos, mientras que Querétaro (24.8%), San Luis Potosí (26.0%) y CDMX (34.6%) presentaban proporciones menores.

**c) Producción privada de vivienda:** Es aquella producción destinada al mercado. El Sistema de Cuentas Nacionales de México (SCNM) en su manual de Fuentes y Metodologías (INEGI, 2018), especifica que el sector vivienda comprende tanto la producción de bienes y servicios de mercado, como aquellos considerados como no de mercado y la producción para uso final propio. La producción de mercado de vivienda abarca los bienes y servicios que los productores ofrecen a los hogares. La producción de no mercado incluye a organizaciones sin fines de lucro y entidades gubernamentales que participan en la vivienda. Por último, la producción para uso final son los productos que las unidades productivas conservan para su propio uso.

El **Gráfico 2** presenta el valor bruto de la producción del sector de vivienda dividido por tipos, es decir: producción de mercado, producción para uso final propio y producción de no mercado. A lo largo de diez años, más de la mitad del valor bruto de la producción de vivienda corresponde a la producción para uso final propio y su valor se ha incrementado en 6% en dicho periodo, la producción de mercado de la vivienda en el mismo periodo pasó de representar 45% en 2014 a representar 40% en 2024.

Mientras que, en el **Gráfico 3** se puede observar el porcentaje de viviendas construidas que fueron adquiridas. Aunque este indicador constituye una aproximación a las viviendas producidas de manera privada, es más preciso al distinguir cuando se adquirió vivienda nueva. En los estados del Sureste se observa una muy baja participación de la producción privada de vivienda: en Oaxaca, Guerrero, Chiapas y Tabasco la adquisición de viviendas nuevas no rebasa 6.4%. Por el contrario, en Nuevo León, 1 de cada 2 viviendas se adquirieron nuevas, y en Chihuahua, Coahuila, Aguascalientes y Baja California la proporción es alrededor de un tercio del parque habitacional.

**d) Adquisición, insuficiencia de ingresos y obstáculos financieros.** La reducción de la vivienda social ha reflejado una desconexión entre el mercado habitacional y las necesidades reales de la población. En un contexto donde más de 14 millones de viviendas presentan déficit cualitativo y el déficit cuantitativo supera 500,000 unidades (CONAVI, 2024d), la caída en la construcción de vivienda asequible representa un riesgo significativo para garantizar el DHVA.

Una forma de analizar el mercado habitacional y financiero es a través del Índice SHF de Precios de la Vivienda. Este índice, ajustado por inflación y con ponderaciones fijas, permite evaluar precios, asequibilidad y tendencias regionales en vivienda nueva y usada, ofreciendo una aproximación a la dinámica del mercado inmobiliario.

El índice ha mantenido un crecimiento constante desde 2015 hasta casi triplicarse en el tercer trimestre de 2025 (SHF, 2025a), reflejando la fortaleza del mercado inmobiliario. Incluso durante la crisis de la pandemia de 2020, el índice mostró resiliencia, con una leve desaceleración a 5.2 como se puede observar en el **Gráfico 4**. Sin embargo, esta tendencia al alza, aunque positiva para el mercado, reduce la asequibilidad de la vivienda.

Entre 2016 y 2022, el precio promedio de la vivienda creció 58.4%, mientras que el ingreso laboral sólo aumentó 14.3% (ENIGH 2018 y 2024). Esta brecha ha limitado el acceso a una vivienda en hogares de ingresos bajos y medios. Este desajuste ha derivado en que aproximadamente 20.5% de los hogares que pagan renta o hipoteca destinan más de 30% de su ingreso a este concepto, lo que se considera un sobre costo habitacional.

Es importante señalar que, el acceso a una vivienda asequible no implica necesariamente que sea económica, sino que el costo de habitar en ella debe ser proporcional al ingreso del hogar y adecuado al contexto regional, sin comprometer su capacidad para cubrir otras necesidades básicas. Incluso los hogares con mayores ingresos enfrentan dificultades similares, lo cual refleja que el sobre costo de las viviendas es una problemática general. Esto se relaciona, por un lado, con la escasa mejora en los ingresos laborales, especialmente entre los hogares no afiliados, ya que, a pesar de los incrementos al salario mínimo, estos no han sido suficientes para compensar el aumento del valor de la vivienda.

De acuerdo, también con la información del índice de SHF, al tercer trimestre de 2025, el precio medio de la vivienda se estima en 1.86 MDP, con una distribución desigual: 25% corresponde a un valor máximo de 782 mil pesos, 50% 1.2 MDP y 75% hasta 2.2 MDP. Esta brecha de más de 1.4 MDP entre cuartiles revela desafíos de acceso para quienes no cuentan con la capacidad de compra.

Además, los hogares no afiliados al INFONAVIT o el FOVISSSTE enfrentan condiciones de mayor exclusión. En el primer quintil de ingreso, 49.9% de estos hogares destina más de 30% de su ingreso al pago de vivienda, mientras que entre los afiliados la proporción es de 37.0%. Esta brecha se acentúa en los demás quintiles, donde los hogares no afiliados registran niveles consistentemente más altos de sobre costo (**Gráfico 5**). Entre 2015 y 2025, la vivienda nueva aumentó más de precio (135.7%) que la usada (119.6%), reflejando mayor demanda y costos de construcción. Casas y condominios mostraron una apreciación similar desde 2020, por necesidades distintas como trabajo desde casa y urbanización.

Por otro lado, con información del SNIIV, se ha analizado que el financiamiento habitacional en México experimentó una disminución en las últimas décadas, pasando de 2,009,531 unidades en 2008 a una estimación de 881,470 unidades para 2024. Los ONAVI, principales financiadores con 44.8% del total del periodo, han concentrado su intervención, en trabajadores con seguridad social, quedando fuera más de 54% de la población ocupada que se desempeña en la informalidad. Esta información puede ser revisada a detalle en su evolución en el **Gráfico 6**.

Según datos de la ENSAFI 2023, las principales barreras financieras que enfrentan las personas para adquirir o concluir el pago de una vivienda corresponden, a la falta o dificultad de ahorro (43.2%), la limitada disponibilidad de oportunidades laborales o la percepción de un ingreso insuficiente (30.1%), así como a la existencia de deudas pendientes (8.0%).

En un análisis realizado por la CONAVI en 2024 “Asequibilidad de la vivienda en el contexto de la salud financiera”, con base en los datos de la ENSAFI, de las viviendas donde habita la persona propietaria, 18.2% están completamente pagadas, un total de 30,297 créditos de vivienda se dejaron de pagar; mientras que la situación para 68.7% no está especificada. En el caso de 12.9% de estas viviendas, que suman 3.3 millones, se continúan realizando pagos de crédito o préstamo; de las cuales, en 689,952 se reportaron con atrasos (CONAVI, 2024b).

En el mismo estudio se muestra que, 25.3% de la población mayor de 18 años, equivalente a 19.5 millones de personas, reporta intranquilidad relacionada con la vivienda por temas financieros, sólo superada por la preocupación por gastos inesperados de salud. Esta situación compromete la libertad financiera de los hogares, forzándolos a sacrificar gastos no esenciales como entretenimiento (88.4%), ropa y calzado (72.0%), e incluso medicinas (49.3%) para cubrir los costos de la vivienda. La principal meta financiera a nivel nacional es comprar o terminar de pagar una vivienda (21.6%), y los estados con mayor concentración de personas con esta meta son: México (11.7%), Jalisco (9.0%), la CDMX (8.0%) y Nuevo León (5.9%).

En este panorama, las personas con menos ingresos son quienes más complicaciones enfrentan para conseguir una vivienda accesible<sup>11</sup>: en el grupo más bajo de ingresos, 46.1% gasta más de 30% de lo que gana en la vivienda, mientras que en el grupo más alto sólo es 15.2% (**Gráfico 7**). Esto demuestra que el problema de la vivienda afecta más a quienes ganan menos, especialmente en las ciudades grandes donde vive más gente y las viviendas son más caras.

La oferta de **créditos para la adquisición de vivienda** se compone por créditos otorgados por el INFONAVIT y FOVISSSTE, los de la banca comercial y los otros organismos públicos. Desde 2016, la colocación de créditos para vivienda ha mostrado una tendencia a la baja, de acuerdo con diversos reportes de BANXICO, esta disminución se ha visto influenciada por varios factores, entre ellos, un entorno económico marcado por la incertidumbre y una desaceleración en la actividad productiva. Los conflictos internacionales y la pandemia de COVID-19 han generado incertidumbre económica y mayor cautela familiar al tomar decisiones financieras, lo que ha reducido la demanda de créditos hipotecarios en los últimos años.

Según BANXICO, entre abril de 2023 y marzo de 2024 se otorgaron 452,800 créditos para vivienda; INFONAVIT y FOVISSSTE concentraron 76.2%, la banca comercial 22.7% y otros organismos públicos 1.1%. Del total de 467,200 MDP otorgados, INFONAVIT y FOVISSSTE representaron 50.2%, la banca comercial 49.3% y otros organismos, 0.5%. El saldo de la banca comercial fue de 1.35 MDP, representando 22.3% del financiamiento al sector privado no financiero, con un crecimiento anual real de 4.2%, 99.9% de los créditos se otorgaron en pesos y a tasa fija. Por tipo de vivienda, la distribución para el periodo ha sido la siguiente: 20.5% social, 42.9% media y 36.6% residencial. La mayoría tuvo aforos de 80% o menos, lo que indica mayor aportación inicial y menores tasas de interés.

Por otro lado, durante el periodo 2019-2024, México enfrentó un entorno económico complejo y en constante cambio, influenciado por factores tanto internos como externos, que generaron transformaciones estructurales que impactaron directamente en diversos sectores económicos, incluyendo el de la vivienda. De acuerdo con la información del SCNM, de INEGI, el sector de la construcción se mantuvo como sector clave de la economía nacional, representando entre 6.0% y 6.4% del PIB a lo largo del sexenio. No obstante, la forma en que este sector contribuye a la economía varió acorde las regiones del país, mostrando diferencias y dinámicas locales que reflejan realidades económicas diversas.

---

<sup>11</sup> Análisis realizado por la SEDATU con base en la ENIGH 2024 (INEGI, 2024e). Es crucial destacar que la asequibilidad de la vivienda adecuada no se limita al costo de adquisición, sino que abarca la totalidad de los gastos soportables. Los pagos de crédito y renta, sumados a los costos de transporte de viviendas sociales distantes, han afectado significativamente a la población de bajos ingresos y a quienes carecen de seguridad social, especialmente en el primer quintil en donde supera la población afectada, de acuerdo con la información de la ENIGH 2024 es el 49%.

En el documento “Conociendo la industria de la construcción y los servicios de apoyo a la construcción” del INEGI; este sector ha experimentado cambios importantes entre 2018 y 2024, con un aumento acumulado de 43.9% en los costos de materiales, maquinaria y salarios. Desde la perspectiva regional, en 2024, la región Centro destacó como el principal motor económico, aportando 38.4% al PIB nacional y 1.8% al PIB específico del sector. Le sigue la región Norte; con 25.4% del PIB nacional y 1.4% del PIB sectorial y la región Centro Norte con 19.9% y 1.1% respectivamente. Por su parte, la región Sur, aunque representa sólo 16.3% del PIB nacional, tuvo una participación destacada en la construcción, con un 1.7%.

La vivienda tiene un papel muy importante dentro del sector de la construcción y, dentro de su valor económico la edificación es el componente principal. Este crecimiento ha sido impulsado sobre todo por el trabajo especializado en la industria. Además, la autoproducción aumentó su peso relativo en la edificación al pasar de 74.1% a 79.9% en los últimos 10 años.

Según datos de la CSVM, las actividades relacionadas con la vivienda generaron 2,252,801 empleos durante 2024, lo que equivale a 5.5% de los puestos de trabajo en todo el país. (INEGI, 2025b) De manera constante, el sector vivienda aporta más de 5.0% del PIB, aunque la pandemia provocó una caída de 12.0% de 2019 a 2020; lo que llevó a que su contribución económica alcanzará los niveles más bajos en 2022 y 2023.

La construcción de vivienda también tiene un efecto multiplicador muy fuerte en la economía, impulsa 261 subramas, como son el transporte de gas, construcción de vías, minería y servicios públicos (INEGI, 2020). Además, su producción activa 248 subramas más, especialmente en la fabricación de cemento, acero y productos derivados del petróleo.

Esto evidencia que la vivienda, además de su carácter de derecho humano, constituye un sector estratégico para la economía nacional al generar empleo, dinamizar cadenas productivas y estimular la innovación tecnológica y financiera. Por cada peso que se invierte en la construcción residencial (unifamiliar, multifamiliar) se generan 1.52 pesos de crecimiento en el PIB. Es decir, si se invierten 10 MDP se traduce en una derrama de 15.2 MDP<sup>12</sup>.

En este marco, la PoNV debe posicionarse también como una herramienta clave para impulsar el desarrollo económico regional y nacional. Para la presente administración, a través del PVB, el Gobierno de México planea la construcción de 1.8 millones de viviendas, 1.8 millones de mejoramientos y 1 millón de escrituras durante el sexenio, dirigidas a atender a la población en SV. Este esfuerzo implica una inversión pública acumulada de aproximadamente 752 mil MDP, lo que se traduce en una derrama económica estimada de 1.1 BDP a nivel nacional y 94.4 mil MDP en las economías locales, es decir, 0.5 % del PIB anual, conforme a las estimaciones de la SEDATU.

Además del beneficio social, se espera un efecto multiplicador en la economía, impulsando sectores estratégicos como el cemento y el concreto (32.6 mil MDP), hierro y acero (26.6 mil MDP) y la infraestructura básica (20.4 mil MDP). En términos de empleo, el PVB tiene el potencial de generar más de 9.6 millones de empleos directos y 14.4 millones de empleos indirectos, contribuyendo a la recuperación del empleo, la activación del consumo interno y la reducción de desigualdades sociales y territoriales.

Finalmente, y en relación con las siguientes problemáticas a describir, vale la pena mencionar que, las disparidades regionales y el rezago de la oferta frente a la demanda requieren de una política pública de alcance amplio, que fortalezca las opciones de financiamiento con apoyo de todos los sectores y los niveles de gobierno, para desarrollar los recursos necesarios para dotar de infraestructura, transporte, salud y seguridad a las nuevas viviendas. El objetivo es garantizar que estos servicios sean accesibles para toda la población como un derecho protegido, y no solo para quienes pueden pagarlos.

### **Brechas sociales y normativas para el acceso al DHVA**

Se identifica que, aunque el marco jurídico nacional ha avanzado, persisten vacíos y diferencias entre legislaciones estatales y locales, además de una limitada alineación con estándares internacionales de derechos humanos en materia. Estas brechas dificultan la planeación con enfoque de derechos, la protección contra desalojos forzosos y la garantía de una tenencia, lo que reduce la eficiencia institucional para asegurar el acceso universal y equitativo a la vivienda adecuada.

Para atender esta problemática se propone como tercer objetivo **impulsar la armonización de los marcos normativos para incorporar enfoques de derechos humanos, sostenibilidad y perspectiva de género.**

<sup>12</sup> La estimación fue realizada por SEDATU utilizando la matriz de coeficientes directos e indirectos (matriz de Leontief) derivada de la matriz de insumo-producto de México (INEGI, 2018). Se consideró la rama 2361 Construcción residencial, que aglutina la edificación unifamiliar, multifamiliar y la supervisión de edificación residencial, acorde con el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SIICAN, 2023). El multiplicador del producto obtenido es de 1.52, lo que indica que, por cada peso de demanda final en construcción residencial, se genera un impacto total de \$1.52 en el PIB, incluyendo los efectos de arrastre hacia los sectores proveedores.

Comprender el acceso a la vivienda desde un enfoque de derechos humanos, implica entender las desigualdades sociales y cómo estas afectan al acceso a este derecho, es decir, partir desde una visión interseccional (SEDATU, 2025b)<sup>13</sup>, así como observar las limitaciones institucionales para su cumplimiento en los diferentes niveles de gobierno y en la corresponsabilidad con otros sectores. Factores como el ingreso, género, edad, origen étnico, discapacidad y orientación sexual inciden en la capacidad de las personas para obtener, conservar o mejorar una vivienda.

Las causas de estas diferencias radican tanto en las oportunidades de acceso a empleos formales; como a dinámicas sociales que generan discriminación. Para comprender estas brechas se pueden identificar algunos datos por cada grupo de población, los cuales se detallan a continuación, y se pueden revisar también desde los elementos de la vivienda adecuada en el **Cuadro 6**.

En el país hay 30.2 millones de personas indígenas y 3.6 millones afrodescendientes (ENIGH, 2024). En 2024, 37.3% de las personas indígenas vivían en viviendas con RH y 24.3% tenían problemas de calidad y espacio (INEGI, 2024f; CONAVI, 2025c). Además, 88.4% de este grupo presentaba al menos una carencia social y 55.1% tres o más. Respecto a la tenencia, 43.7% de las mujeres indígenas jefas de hogar en vivienda propia no tenían escrituras o estaban a nombre de otra persona (CONAVI, 2025b). La población afrodescendiente también se enfrenta a brechas por discriminación, la ENADIS de 2022 indica que 24.3% de la población manifestó no estar dispuesta a rentar una habitación a una persona afrodescendiente (INEGI, 2023).

Por otro lado, las personas jóvenes también tienen dificultades para acceder a una vivienda adecuada; en 2024, había 31 millones de personas de entre 15 y 29 años, de los cuales casi la mitad trabajaba en empleos precarios, y con salarios bajos (INEGI, 2024b). De casi tres millones de jóvenes jefes de hogar, un cuarto vivía en RH y más de 61.3% no tenía escrituras o la propiedad estaba a nombre de otra persona. Además, de que se ha reportado, que la falta de financiamiento es el principal obstáculo para comprar viviendas (CONAVI, 2024b), y la situación es más complicada para jóvenes con discapacidad (27.0% en rezago si viven solos) o indígenas (37.9% en rezago, con 77.5% cocinando con leña sin chimenea) (CONAVI, 2025b).

En el caso de las mujeres en México encuentran también diferentes barreras para acceder y mantener una vivienda. De los hogares encabezados por mujeres, la mayoría son personas viudas, separadas o divorciadas (INEGI, 2020a). En zonas de pobreza, ellas ganan hasta 25 pesos menos por hora que los hombres (CONEVAL, 2024), y además dedican el triple de tiempo al trabajo doméstico sin paga, especialmente si faltan servicios básicos (ENIGH, 2024d).

Un tercio de las jefas de hogar no tiene escrituras o la vivienda está a nombre de alguien más; sólo 4.0% accede a créditos laborales y casi 80% no cuenta con seguridad social. En 2024, 91.1% de las viviendas con RH tenía al menos una mujer como habitante (ENIGH, 2024). La falta de servicios básicos también recae desproporcionadamente en ellas, ya que dedican 7.9 horas semanales al acarreo de agua o leña, en comparación con las 5.8 horas que destinan los hombres (INEGI, 2023).

Las personas con discapacidad enfrentan múltiples barreras para acceder a una vivienda adecuada. De los 9.5 millones de personas con discapacidad en el país, 27.1% vive en condiciones de RH (2.5 millones de personas) (CONAVI, 2025c). Su limitada participación en el mercado laboral (40.6% frente a 68% de personas sin discapacidad) y los bajos niveles educativos generan dependencia económica. Además, 5.9 millones de viviendas requieren adaptaciones como rampas, pasamanos, baños accesibles y puertas anchas (INEGI, 2020b). La CDPD destaca la obligación del Estado de garantizar viviendas con diseño universal y ajustes razonables.

En México, viven alrededor de 19.6 millones de personas mayores de 60 años. De ellas, 22.0% enfrenta RH, es decir, no cuentan con condiciones adecuadas para vivir (CONAVI, 2025c). Aunque la mayoría, 83.4%, tiene vivienda propia, casi 39.4% de quienes viven en zonas rurales no tienen escrituras o la propiedad está registrada a nombre de alguien más. Cuando las personas envejecen, sus ingresos suelen disminuir, lo cual dificulta conservar o mejorar su vivienda; por ejemplo, cerca de 18.9% destina al menos 30% de lo que gana cada mes solo para pagar la renta (ENIGH, 2024).

Asegurar el derecho a la vivienda en la vejez requiere la implementación de medidas de accesibilidad y diseño universal, tales como rampas, barras de apoyo y suelos antideslizantes. Además, es fundamental que la coordinación entre los diferentes actores involucrados en la producción de vivienda social facilite la creación de redes de apoyo comunitarias.

---

<sup>13</sup> De acuerdo con las Reglas de Operación 2025 de la CONAVI (SEDATU, 2025b), el enfoque interseccional es una categoría de análisis que permite identificar la confluencia y superposición de múltiples formas de subordinación como el género, la orientación sexual, la identidad de género, la etnia, la religión, el origen nacional, la discapacidad o el nivel socioeconómico. Este enfoque analiza las identidades sociales entrelazadas y sus sistemas de opresión, dominación o exclusión, para reconocer las necesidades diferenciadas de los grupos en situación de vulnerabilidad.

Por otro lado, la población LGBTIQ+ enfrenta discriminación por prejuicios culturales, agravada por la falta de datos específicos en encuestas y censos nacionales que limita su visibilidad estadística. La ENADIS 2022, revela que más de un tercio de la población no alquilaría una habitación a personas homosexuales o trans. Esta discriminación, que frecuentemente inicia en entornos familiares, obliga a esta población a distanciarse de sus redes de apoyo inmediatas.

Además, el enfoque de derechos humanos en el PNV 2026-2030 reconoce que una vivienda adecuada no es solo una construcción, sino también parte de la identidad y la historia de las comunidades; es decir, es también parte de un reconocimiento cultural. Es fundamental recuperar los conocimientos ancestrales, y prácticas comunitarias de los pueblos originarios y afromexicanos en técnicas de construcción, como el bajareque y el adobe, que han sido perfeccionadas durante siglos para adaptarse al clima y al entorno. Con ello, se fortalece la autonomía de las comunidades y respeta su derecho a decidir y a no ser discriminadas. Así, la PoNV se convierte en una herramienta de justicia social y de reconocimiento del valioso patrimonio cultural de México.

Las desigualdades y barreras sociales afectan más a quienes tienen menos oportunidades; factores como edad, presencia de niños en el hogar, migración, educación, origen étnico, discapacidad e ingresos influyen en el acceso a vivienda adecuada (CONAVI, 2023b). Menores niveles educativos, residencia en comunidades pequeñas, ingresos bajos o falta de acceso a créditos incrementan significativamente el riesgo de vivir en RH. Por ejemplo, las personas con educación primaria tienen hasta 4 veces más riesgo de vivir en RH, mientras quienes viven en localidades pequeñas o ganan menos de cinco UMAs enfrentan casi 3 veces más riesgo (**Gráfico 8**).

La seguridad de la tenencia es otro componente de la vivienda adecuada, que debe de ser observado con especial atención, pues otorga protección frente a cualquier situación que ponga en riesgo la posesión de su vivienda, brindando mayor seguridad frente a desalojos arbitrarios o que los derechos de los habitantes sean cuestionados o vulnerados; su ausencia desprotege a las personas. Además, la vivienda constituye uno de los principales activos de la población mexicana, lo que la convierte en una herramienta de protección frente a alguna emergencia (CONEVAL, 2024a).

De acuerdo con la ENIGH 2024 para ese año había cerca de 26.8 millones de viviendas propias en el país, de las cuales 65.3% tenían escrituras a nombre de la persona propietaria, 7.3% a nombre de otra persona, 26.2% no contaba con escrituras y 1.3% no sabía. 38.8% del total de viviendas sin escrituras se ubicaban principalmente en las localidades menores a los 2,500 habitantes.

Por otro lado, en 2020 había 2.6 millones de viviendas particulares habitadas rentadas y que no contaban con un contrato de arrendamiento vigente, representando 46.0% de las viviendas rentadas. Las viviendas prestadas y las viviendas intestadas son otros tipos de tenencia que se encuentran en SV.

De las 17.4 millones de viviendas con escrituras, 56.9% pertenecían a hombres y 41.5% a mujeres (INEGI, 2020b). Esta brecha se hace más grande en localidades rurales, donde 64.1% de los propietarios son hombres y 34.0% son mujeres. Las mujeres indígenas son quienes gozan de menor propiedad o copropiedad legal, representando tan sólo 12.4 % (CONEVAL, 2024a). Por otro lado, 35.0% de las personas con discapacidad que viven solas no cuentan con escrituras o están a nombre de una persona distinta (CONAVI, 2025b).

En este sentido, el camino institucional para que el Estado garantice el acceso a este derecho, aún cuenta con áreas de oportunidad importantes, y es necesario incorporar, reconocer y disponer de elementos normativos que consoliden su protección. Como ejemplo; las leyes estatales de vivienda muestran avances importantes, pero todavía requieren actualizaciones para alinearse con los estándares actuales. Las 32 entidades, la mayoría aún conservan el término “vivienda digna y decorosa”, mientras que sólo 14 han incorporado el concepto de “vivienda adecuada”, que es el reconocido en la CPEUM y en los marcos internacionales de derechos humanos. Además, solo 21 leyes contemplan el arrendamiento y 23 incluyen la obligación de elaborar un Programa Estatal de Vivienda.

Si bien la Ley de Vivienda establece la participación municipal en la formulación de directrices de la PoNV, su presencia y participación formal adolece de un espacio institucional específico que garantice una incidencia efectiva. Esta ausencia genera una desconexión entre la planeación federal y las realidades territoriales produciendo limitantes en la gestión de los gobiernos locales, a pesar de que la Ley de Planeación faculta al Ejecutivo Federal para acordar procedimientos de coordinación entre órdenes de gobierno (Ley de Planeación, artículo 34).

Como se ha comentado, el considerar a la vivienda como un derecho humano, implica el reconocimiento de los siete elementos de una vivienda adecuada; por ello es vital observar también las limitaciones en materia de desarrollo urbano de los gobiernos locales, quienes pueden prevenir a través de la implementación de acciones de planeación y desarrollo urbano, que las ciudades que se consoliden en los siguientes años, cuenten con las mejores condiciones para el ejercicio del derecho a una vivienda adecuada y desde luego, al derecho a la ciudad.

De acuerdo con la información compartida por los 2,469 municipios que atendieron el CNDGMYDT<sup>14</sup> (INEGI 2023a) en acciones de desarrollo urbano<sup>15</sup>, 45.98% de los municipios (1,138) realizan una o más, mientras que 53.78% (1,331) no realiza ninguna. Oaxaca es la entidad con menos municipios implementándolas, mientras que Jalisco y Aguascalientes son las entidades con mayor proporción de municipios que las realizan. El detalle de estos resultados en porcentajes de implementación a nivel entidad federativa, pueden ser consultados en el **Cuadro 7**.

Ninguna de las acciones delineadas por el censo alcanzó un porcentaje de aplicación mayor a 30%, esto es, la sumatoria de todos los municipios que reportaron implementar cada acción, en ningún caso superó los 823 municipios; pocos reportaron implementar acciones de ciudad compacta como definir polígonos prioritarios, aprovechar baldíos, incorporar vivienda vertical, reutilizar edificios deteriorados o gestionar fideicomisos para redensificación; ninguna superó 10% de adopción.

En contraste, las acciones reportadas con mayor frecuencia para impulsar el desarrollo urbano bajo el esquema de ciudad compacta fueron: la rehabilitación y mejoramiento para la dotación y ubicación de áreas verdes y equipamientos (652 municipios, 26.41%); la asignación de usos de suelo y destinos compatibles, promoviendo usos de suelo mixtos (476 municipios, 19.28%); y la creación, ampliación o consolidación de la red peatonal, la red ciclista y transporte público masivo (379 municipios, 15.35%) **Cuadro 8**.

En lo que respecta a la inclusión de vivienda vertical en nuevos desarrollos, sólo 199 de los municipios incluidos en el censo reportan emplear este tipo de acción, lo que equivale a 8.1% del total. En los estados de Yucatán, Guerrero y Baja California Sur, sólo 1 municipio de cada entidad reportó emplear esta estrategia. Las entidades federativas donde más municipios reportaron hacer uso de esta estrategia son México y Jalisco con 21 y 20 municipios respectivamente, lo que apenas representan 18.4% y 16% de la totalidad de los municipios de cada una de esas entidades (INEGI, 2023a).

El 19.28% de los municipios en el censo (476) reportan impulsar usos de suelo mixtos. México y Jalisco destacan por cantidad de municipios que aplican esta estrategia, mientras que Aguascalientes, Quintana Roo y Guanajuato tienen la mayor proporción respecto al total de municipios estatales.

Por otro lado, en el mismo censo se incluye la revisión de criterios de consolidación urbana contemplados en alguna política o estrategia de construcción de vivienda en las instituciones con actividad territorial, en donde se consideran elementos esenciales: Acceso a los habitantes a equipamiento urbano, servicios de infraestructura, servicios básicos, empleo y movilidad, con los siguientes resultados: Los estados con mayor número de municipios —como Oaxaca (568), Veracruz (212) y Puebla (217)— concentran altos porcentajes en varios criterios, pero con fuertes asimetrías internas. Por ejemplo, Oaxaca destaca en movilidad (27.7%) pero con rezagos importantes en empleo (1.7%). Esto refleja que la cantidad de municipios no necesariamente implica una implementación equilibrada de estrategias urbanas.

Algunos estados muestran fortalezas sectoriales, pero limitaciones estructurales: Veracruz muestra porcentajes mayores en casi todos los rubros (más de 9% en servicios básicos, empleo e infraestructura), lo que sugiere esfuerzos amplios, aunque dispersos, en consolidación urbana. Yucatán resalta en empleo (11.5%) y movilidad (9%), lo que indica una política más orientada al dinamismo laboral y conectividad, pero con menor avance en servicios básicos (6%). Puebla refleja un balance relativamente alto en todos los indicadores, aunque con mayor peso en infraestructura y servicios básicos.

Baja California Sur, Campeche, Colima, Nayarit o Quintana Roo presentan porcentajes menores a 1% en varios criterios, lo cual indica escasa incorporación de lineamientos de consolidación urbana en sus municipios.

A nivel nacional, la movilidad suele presentar porcentajes más bajos frente a servicios básicos o infraestructura. Salvo el caso excepcional de Oaxaca, que concentra más de una cuarta parte del indicador, la mayoría de los estados se ubican por debajo de 5%. Algo similar ocurre con el empleo, donde sólo Yucatán y Veracruz muestran avances significativos. Esto refleja que los municipios tienden a priorizar servicios básicos e infraestructura, dejando rezagados los criterios que favorecen la integración socioeconómica y la reducción de la dispersión urbana.

<sup>14</sup> 2,469, en tanto que cuatro municipios de Guerrero y dos de Oaxaca, no lo hicieron.

<sup>15</sup> SHF, 2025a Las acciones consideradas en el censo son: programar las adquisiciones y la oferta de la tierra; evitar la especulación de inmuebles; reducir y abatir los procesos de ocupación irregular de predios; generar y/o mejorar viviendas para la población de bajos recursos; definir mecanismos para la reubicación y/o regularización de asentamientos humanos irregulares existentes; consensuar el aseguramiento y delimitación física como zona de riesgo no apta para vivienda; garantizar la ejecución de las sanciones a las personas ubicadas en asentamientos humanos irregulares en zonas de riesgos; planear y ejecutar estrategias generales para impulsar las acciones que garanticen un desarrollo urbano sustentable; regularización de la tenencia de la tierra; emisión y/o actualización de planes o programas en la materia, emisión de programas y proyectos en materia de infraestructura; y otras.

Otra de las áreas de oportunidad en materia corresponde al intercambio interinstitucional de información territorial, el cual muestra que 43.68% de los municipios no tienen intercambio con gobiernos estatales ni federales, 33.74% sí lo hacen con ambos, 16.12% sólo con el estatal y 6.46% sólo con el federal (INEGI, 2023a). De las instituciones de nivel federal en materia territorial, SEDATU, el Registro Agrario Nacional e INSUS son las dependencias con las que más municipios reportan intercambio de información.

Si bien los resultados de las decisiones y prácticas de cada municipio deberían de corresponder a sus necesidades específicas; es importante destacar las necesidades de un desarrollo de conocimientos y capacidades para la toma de decisiones de los gobiernos locales, en coordinación con los otros órdenes de gobierno, con la finalidad de anticipar las tendencias hacia la concentración en zonas urbanas de la población, en especial ante las nuevas dinámicas y retos en materia de vivienda.

Aunque en muchos municipios ya se han hecho mejoras en infraestructura y servicios básicos, hay diferencias grandes entre los estados y faltan avances importantes en temas como transporte, empleo y coordinación entre autoridades.

En algunas ciudades, especialmente turísticas o con alto valor patrimonial, la llegada de nuevos grupos ha desplazado a la población originaria. Este fenómeno se ha intensificado por nuevas dinámicas urbanas y requiere un análisis más profundo. La gentrificación, financiarización y la turistificación han transformado el mercado de vivienda en ciudades mexicanas, beneficiando a personas con mayor poder adquisitivo y desplazando a hogares de menores ingresos hacia zonas periféricas, lo que reduce su acceso a servicios y oportunidades.

El fenómeno es más marcado en áreas centrales con predominio de viviendas en renta, como en la CDMX, donde se ha incrementado el costo de las rentas, la incidencia de desalojos y el desplazamiento de población residente. Destinos turísticos, como San Miguel de Allende, muestran altas tasas de renta turística en viviendas del centro. Estas dinámicas aumentan desigualdades urbanas y crean enclaves privilegiados. Desde este complejo panorama, es importante que la PoNV, considere una visión interseccional, que contemple la diversidad cultural, lingüística y territorial, así como las brechas estructurales que se reflejan en los marcos normativos, de los diferentes niveles de gobierno, para el acceso y la protección plena del DHVA.

### **Expansión Urbana**

Se identifica que la expansión urbana desordenada y de baja densidad, en la que el crecimiento superficial excede al crecimiento poblacional, ha generado urbanización de suelo agrícola, pérdida de valor ambiental, segregación socioespacial y aumento del gasto municipal en servicios. Este proceso ha acentuado las desigualdades regionales, explotado recursos naturales y provocado la degradación de ecosistemas, con impactos negativos en las dinámicas económicas, sociales e institucionales del desarrollo en México.

Para atender esta problemática se propone como cuarto objetivo **impulsar un ordenamiento territorial justo y sostenible bajo principios de equidad y justicia, a fin de garantizar a la población el acceso efectivo a una vivienda adecuada.**

De acuerdo con la ENOT, México ha experimentado una transformación territorial que revela contradicciones en su modelo de desarrollo urbano (SEDATU, 2020a). El país cuenta con 1.96 millones de km<sup>2</sup>, de los cuales sólo 1.2% corresponde a asentamientos humanos, mientras que 98.8% son zonas agrícolas, naturales y cuerpos de agua. Se estructura en 32 entidades, 2,478 municipios y más de 179,000 localidades, lo que exige una planeación multiescalar, coordinada y diferenciada (INEGI, 2024a).

La PoNV desvinculada de una visión integral del territorio, contribuyó a este proceso, como ejemplo, hasta 2018, se estimó que sólo 8.0% de las más de 2.2 millones de viviendas construidas entre 2014 y 2017 con financiamiento de los ONAVI estuvieron localizadas en zonas urbanas plenamente consolidadas, mientras que las demás se ubicaron en zonas periurbanas, desconectadas de fuentes de empleo, equipamiento, servicios urbanos y redes de transporte (SEDATU, 2021).

En este sentido, como ya se ha comentado, las ciudades mexicanas se han expandido con grandes bloques de asentamientos humanos irregulares y aún sin acceso a servicios, en los que muchas personas viven sin escrituras: el INSUS calcula que hay 7.5 millones de lotes sin regularización, lo que afecta a más de 20 millones de personas. Sólo 869 municipios (35%) tienen predios registrados en el Registro Público (INEGI, 2023a). Urbanizar en zonas periféricas cuesta entre 4 y 8 veces más (INSUS, 2020), y casi 20% de estos lugares tiene alta marginación (INSUS, 2025).

Estos datos reflejan una problemática estructural agravada por la limitada capacidad de planeación municipal. Con información de la SEDATU, se resalta que: Sólo 30.6% de los municipios tienen Programa Municipal de Ordenamiento Territorial vigente, 60% de estos programas fueron elaborados hace más de 10 años, y sólo 29 de 92 zonas metropolitanas tienen programa de ordenamiento aprobado (DOF, 2025a).

Las limitaciones en el desarrollo de instrumentos de planeación exponen a las comunidades que son vulnerables ante desastres naturales y problemas ambientales. Estos sucesos provocan daños materiales, pérdidas humanas y afectan nuestra calidad de vida, economía y cultura, tanto para las personas como para los gobiernos. Según el INEGI, en México hay más de 14,000 asentamientos ubicados en zonas de riesgo, y el INSUS calcula que 29% de estos lugares pueden sufrir deslaves o inundaciones (DOF, 2025b). Esto ha causado cientos de muertes y miles de viviendas dañadas.

La ocurrencia de estos desastres se asocia con la ausencia de planeación integral y con deficiencias en los procesos de ordenamiento urbano. Por eso, es fundamental que todas las personas y autoridades participen en acciones de prevención y Gestión Integral de Riesgos de Desastres (GIRD), con la finalidad de construir comunidades más seguras y sustentables.

El crecimiento desordenado de las ciudades ha incidido en la movilidad urbana y en el medio ambiente. Actualmente, 0.81% de la población de 3 años y más que asiste a la escuela, y 2.57% de quienes acuden a su lugar de trabajo, pasan más de dos horas al día en traslados (INEGI, 2020). La inversión en transporte público es baja (sólo 14% en 2017, según el ITDP) incrementando la dependencia del transporte privado y la emisión de contaminantes. Existe también falta de coordinación entre gobiernos: sólo 17 de 70 comisiones metropolitanas funcionan bien, muchos municipios no saben sus responsabilidades en zonas compartidas, y varios programas federales no trabajan juntos con los locales (SEDATU, 2024).

Sin embargo, los gobiernos municipales, quienes son los principales responsables del desarrollo urbano, enfrentan limitaciones estructurales. Sólo 33% cuenta con un plan de desarrollo urbano, 11% tiene programa de regularización de tenencia de tierra y 21% posee Atlas de Riesgos (INEGI, 2023). Estas limitaciones se atribuyen a cortos periodos de gestión, restricciones institucionales y falta de conocimiento de criterios oficiales de planeación.

Estas problemáticas evidencian la importancia de incorporar un enfoque integral que articule el acceso a la vivienda, desarrollo urbano compacto, movilidad sostenible, salud pública y sostenibilidad ambiental. El ordenamiento territorial en México debe transformarse con una visión amplia y participativa para reducir desigualdades, haciendo de la vivienda adecuada un eje del territorio. Una operación coordinada entre los actores del SNV, lo cual es clave para reducir desigualdades y fomentar prácticas urbanas sustentables.

La ENOT ya ha impulsado a que el Estado mexicano asuma un papel central en la gestión territorial y urbana, asegurando que las decisiones sobre el uso del territorio prioricen el interés colectivo por encima de las dinámicas del mercado; las acciones para su cumplimiento, y su interrelación con el PNV 2026-2030, deberán de ser ejes para consolidar el objetivo central planteado para este apartado.

### **Visión de largo plazo**

Para 2030 el gobierno del Segundo Piso de la Cuarta Transformación, busca que la mayoría de la población, en especial los grupos en SV tengan acceso a una vivienda adecuada, reduciendo el déficit habitacional y mejorando la calidad y los materiales. Se plantea aumentar la producción de vivienda accesible para todos los niveles de ingreso. Hacia 2055, la visión es lograr que la vivienda sea clave para el desarrollo sostenible, la igualdad y la inclusión:

- **Acceso universal:** El acceso a vivienda adecuada estará garantizado para toda persona, independientemente de su ingreso o condición. La vivienda fomentará la cohesión social.
- **Desarrollo urbano sostenible:** Las ciudades serán más compactas y equitativas, con viviendas integradas a servicios y planeación territorial participativa que prevenga asentamientos irregulares y proteja el ambiente.
- **Coordinación institucional:** Habrá una sólida organización intersectorial y participación ciudadana efectiva en políticas de vivienda, con marcos normativos actualizados.
- **Financiamiento inclusivo:** Instituciones públicas, privadas y sociales desarrollarán mecanismos flexibles que respondan a diversas necesidades y modalidades de vivienda.
- **Reducción de disparidades:** Se cerrarán brechas regionales históricas, sobre todo en el sur, mediante inversiones y políticas adecuadas al contexto local.

Esta visión reconoce la vivienda adecuada como pilar del bienestar y la equidad. Para alcanzar esta visión, se han planteado la necesidad de impulsar los siguientes **Proyectos Prioritarios relacionados** para garantizar el acceso a la vivienda adecuada, y la eficiencia energética, con especial atención a la población en SV, descritos en las **Ilustraciones 1 y 2**.

- **Vivienda para el Bienestar.** El Compromiso 48, República con acceso a vivienda, contempló inicialmente la construcción de 1 millón de viviendas, meta que a la fecha de elaboración del presente se amplió a 1.8 millones, además de 1.8 millones de apoyos y créditos para mejoramiento. El Compromiso 49 impulsa la escrituración de 1 millón de viviendas y lotes. Ambos se realizan mediante la coordinación de SEDATU, CONAVI, INSUS, FOVISSSTE, SHF e INFONAVIT, junto con gobiernos estatales y municipales.

Como se ha comentado, para cumplir estas metas se distribuyó la construcción de viviendas entre las instituciones: 500 mil para CONAVI, 1 millón 200 mil para INFONAVIT, 100 mil para FOVISSSTE, y aunque no se contabilice dentro de la meta del PVB, se entregarán por parte de SHF 100 mil créditos para facilitar la construcción de vivienda. El Compromiso 50 se vincula al Plan Integral para el Oriente del Estado de México, que forma parte del Programa de Mejoramiento Urbano. El PVB busca atender a personas tradicionalmente excluidas de los esquemas de financiamiento, como mujeres jefas de hogar, jóvenes, personas indígenas, con discapacidad o sin seguridad social. Se prioriza a los hogares con ingresos menores a dos salarios mínimos, a través de esquemas de vivienda nueva, renta con opción a compra y regularización.

A diferencia de modelos previos centrados solamente en la lógica financiera, este programa coloca en el centro el DHVA y la atención social y territorial. Incorpora criterios basados en los siete elementos de la vivienda adecuada, articulando acciones con políticas urbanas, de bienestar y de desarrollo territorial.

- **Energía y sustentabilidad:** El Compromiso 72 establece la instalación de paneles solares en viviendas del norte del país, promoviendo la autosuficiencia energética y la transición hacia energías limpias adaptadas al contexto regional.
- **Plan México.** Busca impulsar la prosperidad compartida y consolidar a México como potencia económica sostenible. Incluye: Industrialización con inclusión y sustitución de importaciones en sectores estratégicos; crecimiento económico con bienestar y reducción de desigualdades; educación y ciencia como motores de desarrollo; inversión territorial con parques industriales, Polos de Bienestar y un plan con trenes de pasajeros y carga; transformación digital y simplificación administrativa; sostenibilidad ambiental y seguridad hídrica, incluyendo energías renovables y tecnificación del riego; seguridad y certeza jurídica para la inversión. (Presidencia de la República, 2025a).
- **Plan Integral para el Oriente del Estado de México.** Atiende zonas con rezago social y déficit de servicios públicos. Contempla: Infraestructura básica rehabilitación de agua potable, drenaje, pavimentación y luminarias; vivienda apoyos directos de \$40,000 a más de 100 mil familias, regularización de predios y congelamiento de deudas hipotecarias; movilidad: extensión del Trolebús Elevado y nuevos sistemas como Cablebús. (Presidencia de la República, 2025b).
- **Zonas de Paz.** Mejora la calidad de vida en comunidades en SV mediante acciones de distintas dependencias del gobierno federal a lo largo del territorio nacional.
- **Trenes de pasajeros.** La construcción de nueva infraestructura de transporte busca integrar regiones, impulsar el desarrollo económico y fomentar la planeación urbana sostenible, acompañada de soluciones habitacionales.
- **Retorno Humanitario.** Facilita la reintegración de personas migrantes con acceso a vivienda adecuada y certeza jurídica. Se priorizan entidades como Oaxaca, Chiapas, Guerrero, Veracruz, Michoacán de Ocampo y México.
- **Reconstrucción por Huracán John.** Busca reubicar familias en zonas de alto riesgo y reconstruir viviendas dañadas. Ya se han iniciado obras de reconstrucción en lote propio y se avanza en la identificación y expropiación de predios viables.
- **Programa Regional General Lázaro Cárdenas del Río.** Mejora las condiciones de vida en la región del río Balsas, priorizando municipios con necesidad urgente de vivienda nueva. Su implementación se divide en planeación, diagnóstico territorial y ejecución de obras.
- **Jornaleros Agrícolas.** Programa para mejorar la vida de jornaleros mediante regularización de tierra y acceso a créditos de vivienda nueva o mejoramiento, con coordinación institucional. Reconoce la precariedad habitacional y busca entornos seguros y legales para su inclusión social y laboral.
- **Planes de Justicia.** Atienden demandas históricas de comunidades indígenas con acciones de restitución de tierras y apoyos para mejoramiento de vivienda.

### **Contribución desde el PNV 2026-2030 al modelo de desarrollo del Segundo piso de la Cuarta Transformación planteado en el PND 2025-2030**

El PNV 2026-2030 se basa en el "Segundo Piso de la Cuarta Transformación" del PND 2025-2030 y considera la vivienda como un derecho humano y eje para reorganizar el territorio con justicia social y sostenibilidad. El objetivo es garantizar viviendas adecuadas para todas las personas, promoviendo igualdad y arraigo comunitario, así como una planeación urbana ordenada y recuperación de espacios.

Este programa busca modificar leyes y normas para facilitar el acceso a viviendas asequibles, conectadas a servicios, empleo e infraestructura, según principios de no discriminación, accesibilidad y equidad. Propone revisar normativas, actualizar criterios técnicos y de financiamiento, y mejorar la coordinación institucional con participación ciudadana. La PoNV debe usar criterios flexibles y acciones integrales para que grupos en SV accedan a financiamiento y protección legal en cualquier contexto.

#### **8. Participación y consulta ciudadana**

La SEDATU, reconociendo el artículo 26 constitucional, organizó tres foros de consulta participativa (CDMX, Mérida, La Paz) para el PNV 2026-2030, en el marco de la Agenda Territorial Participativa. Estos encuentros abordaron ordenamiento territorial, vivienda adecuada, movilidad, espacios públicos y desarrollo agrario, enfatizando la diversidad territorial.

El primer encuentro, en la zona centro se llevó a cabo el 9 de mayo de 2025 en la Rectoría General de la Universidad Autónoma Metropolitana. Posteriormente, en la región sur, el Foro se realizó el 22 de mayo de 2025 en el Centro Internacional de Congresos de Yucatán, ubicado en la ciudad de Mérida. Finalmente, en la región norte, la sede fue el Centro de Convenciones La Paz, en la ciudad de La Paz, estado de Baja California Sur, donde el encuentro tuvo lugar el 5 de junio de 2025. (SEDATU, 2025a).

Las consultas participativas organizadas por la SEDATU para la elaboración del PNV 2026-2030, reunieron a diversos sectores para discutir los diferentes temas. Se recibieron propuestas de los sectores público, académico, social y privado, ampliando el alcance de la consulta. Los foros resaltaron la necesidad de una perspectiva interseccional que considere condiciones culturales, climáticas, familiares y territoriales, vinculando la vivienda al hábitat, suelo, servicios y vida comunitaria, y cuestionando nociones tradicionales de habitabilidad, así como la necesidad de coordinación interinstitucional, financiamiento inclusivo, enfoque de derechos humanos y ordenamiento territorial justo.

Cada sector aportó sus perspectivas sobre los retos y soluciones, coincidiendo en la urgencia de una política de vivienda más justa, sostenible y participativa, el detalle de las aportaciones puede ser consultado en el **Cuadro 9**.

#### **9. Objetivos**

Considerando que el acceso a una vivienda adecuada es un derecho humano fundamental, reconocido en el artículo 4o. de la CPEUM y en diversos instrumentos internacionales vinculantes, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Art. 11o.) y la Observación General No. 4 del Comité Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU; este reconocimiento implica que la obligación del Estado trasciende la mera provisión de un techo; debe promover, respetar, proteger y garantizar las condiciones necesarias para que toda persona acceda a un espacio seguro, digno, con servicios básicos, y vinculado al desarrollo social, económico y ambiental del territorio.

La PoNV, por lo tanto, debe adoptar un enfoque de bienestar que aborde tanto la disposición de un mayor y mejor parque habitacional, como la seguridad de la tenencia, la disponibilidad de servicios, la asequibilidad, la habitabilidad, la accesibilidad, la ubicación y la adecuación cultural.

La vivienda es un componente esencial para el bienestar y el desarrollo humano, y su garantía es indispensable para la cohesión social y la reducción de las desigualdades.

Si bien, en materia de financiamiento; durante el sexenio anterior se registraron avances, iniciando con un cambio de enfoque; y también con la articulación de acciones desde la coordinación de la SEDATU con los ONAVI como fueron la suspensión de juicios masivos y de desalojos de vivienda; todo ello alineado con los mandatos presidenciales lo cual permitió visibilizar diferentes necesidades y formas de producir vivienda.

No obstante, persiste la necesidad de consolidar mecanismos de gobernanza coordinada con los distintos órdenes de gobierno, lo que permitiría generar intervenciones integrales, para impulsar mecanismos que garanticen el acceso efectivo a la vivienda a todos los sectores poblacionales. En este sentido, el PVB constituye un ejemplo de articulación de objetivos y metas nacionales comunes.

El análisis de la dimensión normativa expone que no existe una integración, lo cual se representa en la ausencia de un enfoque basado en derechos humanos. La limitada actualización de los reglamentos de construcción o del código de edificación de vivienda y la falta de obligaciones claras generan un marco regulatorio que no reconoce la diversidad de necesidades habitacionales.

El ordenamiento territorial, así como las brechas entre las capacidades de los gobiernos locales, se constituyen como otra causa crítica. Las limitaciones en la planificación territorial, la deficiente regularización del suelo, el crecimiento urbano desordenado y la ocupación de zonas de alto riesgo configuran un escenario que vulnera especialmente a las poblaciones de menores recursos. La expansión de asentamientos informales y la falta de planificación efectiva impiden el acceso a suelo urbano seguro y servicios básicos.

Las dimensiones ambientales revelan otra capa de complejidad: ausencia de mecanismos de construcción ecológicos, falta de incentivos para la sustentabilidad y desigualdad en la aplicación de normativas ambientales, generan un modelo habitacional que no considera la relación entre hábitat y medio ambiente.

El alto costo del suelo y de las viviendas, la insuficiente diversidad de mecanismos de financiamiento y la baja rentabilidad para el sector privado en vivienda social generan un mercado habitacional excluyente. La falta de financiamiento accesible y la ausencia de regulación en la fijación de precios afectan a quienes más necesitan de una vivienda adecuada; adicionalmente la ausencia de espacios de cuidado y reconocimiento de la diversidad limita el ejercicio de este derecho, por lo que se establecen los siguientes objetivos:

#### Objetivos del Programa Nacional de Vivienda 2026-2030

- 1.- Fortalecer la coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno, los ONAVI y los sectores social y privado.
- 2.- Reducir el déficit habitacional que afecta a la población con bajos ingresos y en condiciones de vulnerabilidad social, para que pueda acceder a una vivienda adecuada.
- 3.- Impulsar la armonización de los marcos normativos para incorporar enfoques de derechos humanos, sostenibilidad y perspectiva de género.
- 4.- Impulsar un ordenamiento territorial justo y sostenible bajo principios de equidad y justicia, a fin de garantizar a la población el acceso efectivo a una vivienda adecuada.

#### **9.1 Relevancia del objetivo 1: Fortalecer la coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno, los ONAVI y los sectores social y privado.**

Las acciones planteadas en este objetivo responden a problemáticas identificadas en el diagnóstico, particularmente en lo relativo a la limitada coordinación entre los diferentes niveles de gobierno y sectores involucrados en el desarrollo de vivienda. El análisis de la situación actual revela que gran parte de los retos derivan de la falta de comunicación interinstitucional, de la ausencia de sistemas de información compartidos y de la escasa coherencia en las acciones implementadas.

En el sexenio anterior se impulsaron estrategias nacionales orientadas a mejorar la atención de la población considerando sus contextos específicos, como el desarrollo de productos financieros para la autoproducción y mejora de vivienda. Estas acciones se diseñaron y ejecutaron conforme a los objetivos institucionales de cada ONAVI; sin embargo, persiste el reto de priorizar la atención hacia los grupos poblacionales con mayores desventajas.

Históricamente, algunos sectores de la población no han podido asegurar la tenencia de sus viviendas debido a la imposibilidad de cubrir los créditos, lo que ha impedido la liquidación de las deudas. Ello evidencia la necesidad de fortalecer las políticas de vivienda y de revertir las condiciones en que el mercado definía la producción habitacional de manera masiva, en ubicaciones inadecuadas, a precios elevados y sin mecanismos claros de orientación y protección para los derechohabientes.

En 2010, INEGI cuantificó por primera vez las viviendas deshabitadas en México, diferenciándolas de las de uso temporal y vacacional. De un total de 35,617,724 viviendas particulares, 4,997,806 (14%) estaban deshabitadas y 2,012,350 (6%) eran de uso temporal, lo que resultó en un 20% del parque habitacional desocupado. Para 2020, la cifra de viviendas deshabitadas aumentó en 23.2% en comparación con 2010, alcanzando 6,155,682 unidades (INEGI, 2020a). Las viviendas abandonadas, a diferencia de las deshabitadas, son aquellas en las que el deudor perdió tanto el crédito del INFONAVIT como la propiedad, aunque su definición legal sigue siendo compleja.

Frente a estos desafíos, es indispensable fortalecer la coordinación entre los ONAVI, el INSUS y los gobiernos locales, así como promover la investigación aplicada y el diseño de intervenciones específicas. En este sentido, las acciones del objetivo 1 se orientan a implementar mecanismos institucionales coordinados y a consolidar alianzas intersectoriales con el fin de reducir la fragmentación en la atención de los problemas de vivienda. Esto permitirá mejorar la eficiencia y efectividad de las intervenciones y fomentar el intercambio de información clave para la toma de decisiones.

El objetivo también implica el compromiso de los tres órdenes de gobierno para garantizar la disponibilidad de suelo adecuado, bien ubicado y con acceso a servicios y oportunidades, en el marco de la construcción de nuevas comunidades. Asimismo, se contempla el establecimiento de un sistema nacional unificado de información sobre demanda y oferta de vivienda, con el propósito de superar la carencia de datos confiables y accesibles que ha limitado la planificación estratégica.

Dentro de estas acciones se incluyen mecanismos de investigación y diseño de intervenciones específicas, como la recuperación de viviendas problematizadas y el apoyo a viviendas en zonas de riesgo, lo cual contribuye a atender áreas críticas que afectan directamente el bienestar de las personas. Estas medidas se suman a otras estrategias nacionales en curso, como la política de vivienda social impulsada por el Gobierno Federal desde un enfoque de bienestar, que se acompaña de un aumento representativo en el presupuesto asignado. Entre 2018 y 2023, la política de vivienda en México evolucionó mediante la expansión de programas y el crecimiento presupuestal destinado a su atención.

En este contexto, el PVB busca coadyuvar en el acceso a una vivienda adecuada para los sectores más vulnerables de la población. Durante el sexenio, se estima una inversión superior a 1.09 BDP, que generará una derrama económica aproximada de 1.1 BDP. El programa pretende fomentar la inclusión social, el arraigo comunitario, la equidad territorial y la generación de empleos, y se articula con otras estrategias del gobierno federal para ampliar su alcance, con énfasis en regiones con altos niveles de rezago social.

Un ejemplo adicional lo constituyen las reformas a la Ley del INFONAVIT. Estas reformas, desde una perspectiva institucional, fortalecen la función social del instituto y representan una modificación de gran alcance en la PoNV. Sus componentes esenciales incluyen la supresión de intermediarios, la atribución directa para la construcción de vivienda asequible y la instrumentación de un esquema de arrendamiento social con opción a compra. En lugar de limitarse a facilitar créditos en un mercado expuesto a la especulación, el INFONAVIT ahora interviene directamente en la oferta habitacional, con el objetivo de incrementar la disponibilidad de vivienda asequible y mitigar los efectos de la especulación inmobiliaria.

Finalmente, es importante destacar que el presupuesto federal destinado a la vivienda ha experimentado un incremento del 200.4% entre 2018 y 2025, lo que posiciona la política de vivienda como una prioridad nacional. La tendencia al alza en el presupuesto ejecutado frente al aprobado, observada desde 2020, ha permitido consolidar marcos operativos y financieros y dar respuesta a coyunturas de emergencia, como la crisis sanitaria, además de impulsar nuevas directrices de política pública como la expansión de programas sociales de vivienda. Véase **Gráfico 9**.

## **9.2 Relevancia del objetivo 2: Reducir el déficit habitacional que afecta a la población con bajos ingresos y en condiciones de vulnerabilidad social, para que pueda acceder a una vivienda adecuada.**

La atención de las problemáticas identificadas en el diagnóstico se relaciona con el limitado acceso a financiamiento adecuado para los sectores de bajos ingresos, la vulnerabilidad de ciertos grupos sociales y la insostenibilidad de viviendas y asentamientos humanos. A ello se suma un déficit acumulado de vivienda derivado de la baja producción de vivienda social asequible. Desde 2015 se observa una caída sostenida en la producción de este tipo de vivienda, situación agravada por la insuficiencia de oferta dirigida a los hogares con menos ingresos (INFONAVIT, 2025).

Los ONAVI enfrentan retos importantes en materia de financiamiento, especialmente por la generación de créditos impagables. En 2024, el FOVISSSTE reportó \$45,543 MDP en cartera con riesgo y una morosidad del 9.4%. Aunque se creó una reserva de \$3,006 MDP para reestructuras, los resultados han sido limitados<sup>16</sup>.

Por su parte, el INFONAVIT busca apoyar a 4 millones de personas afectadas por créditos difíciles de pagar mediante estrategias que eviten la pérdida de sus viviendas. El reto es aplicar estas medidas de manera justa y efectiva, sin comprometer la estabilidad institucional. Otra dimensión que, requiere de atención, está vinculada al DHVA es la falta de certeza jurídica sobre la propiedad de los hogares adquiridos a través de créditos. Se estima que aún existen viviendas adquiridas entre 1972 y 2007 mediante créditos del INFONAVIT que no cuentan con título de propiedad regularizado (INFONAVIT, 2025). Este rezago, histórico y estructural, no solo limita el acceso formal a la vivienda, sino también reduce el desarrollo patrimonial y la movilidad social de millones de familias.

La inadecuación de los productos de crédito frente a las condiciones de mercado y a las necesidades de los grupos constituye otro reto importante. Pese a la implementación de nuevos esquemas y mecanismos, el FOVISSSTE no ha respondido suficientemente a las necesidades de quienes tienen ingresos más bajos. Los montos de financiamiento prácticamente no han cambiado, lo que frente al incremento en el valor de la vivienda reduce la capacidad adquisitiva real de la población.

<sup>16</sup> Información remitida a la SEDATU por el FOVISSSTE en la etapa de planeación del PNV 2026-2030.

En este mismo sentido, los créditos otorgados por el INFONAVIT y FOVISSSTE antes de 2019 generaban una carga excesiva para los derechohabientes debido a altas tasas de interés y a esquemas que incrementaban los saldos calculados en unidades de medida indexadas a la inflación. Por ello resulta necesario revisar las condiciones de estos créditos y promover soluciones ágiles como disminución de tasas, el congelamiento de saldos, quitas, reestructuras, condonación de intereses.

La SHF reporta que, entre 2019 y 2024, el 45.7% de las acciones financiadas se concentraron en estados con muy baja y baja inclusión financiera, como Chiapas, Oaxaca y Guerrero<sup>17</sup>. Sin embargo, persisten barreras para que este financiamiento se traduzca en acceso real a vivienda adecuada en dichas entidades. El reto es asegurar que los créditos inducidos y las garantías otorgadas beneficien directamente a las familias en SV, evitando la intermediación que privilegian los mercados más rentables. Para lograrlo, La inclusión financiera, en este contexto, debe acompañarse de mecanismos de acompañamiento técnico, educación financiera y vinculación con desarrolladores locales, especialmente en regiones indígenas y rurales.

Actualmente, el RH representa el 21.9% de las viviendas en México, lo que significa una disminución de 5.4 puntos porcentuales entre 2019 y 2024 (CONAVI, 2025a). Este avance evidencia progresos, pero también la necesidad de impulsar más opciones de vivienda sustentable, especialmente para la población de menores ingresos, ello requiere esquemas de asistencia técnica, subsidios y sensibilización sobre los beneficios económicos y ambientales de la vivienda sustentable.

Estos desafíos demandan una acción estratégica, coordinada y con alto contenido social por parte de los ONAVI, articulada con el nuevo mandato de construir un sistema de vivienda con orientación social que materialice el DHVA en México. Las estrategias bajo este objetivo incluyen el impulso de esquemas de financiamiento para jóvenes, mujeres y grupos vulnerables, así como la promoción de mecanismos intergubernamentales que garanticen vivienda asequible en zonas con infraestructura. Estas medidas buscan cerrar brechas históricas en el acceso a la vivienda adecuada, particularmente entre la población derechohabiente que percibe menos de dos salarios mínimos y que ha enfrentado mayores dificultades para ejercer este derecho.

En este marco, se considera necesario fortalecer a la SHF como la institución encargada de facilitar el financiamiento sustentable e integrar criterios de sostenibilidad ambiental y participación comunitaria a los programas de vivienda, además de dar continuidad a la estrategia de autoproducción. Este esquema permite ampliar el acceso a la vivienda con o sin apoyo gubernamental. Para ello es fundamental consolidar el financiamiento de los ONAVI en esta modalidad, respondiendo tanto a la realidad social como a los compromisos del sexenio, que priorizan nuevas construcciones y mejoramiento de las viviendas existentes.

Las líneas de acción propuestas, como incrementar la participación de los ONAVI en el financiamiento, regular los intereses excesivos y promover esquemas de autoproducción asistida, son relevantes para mitigar las barreras económicas que enfrentan los hogares de bajos ingresos, y otros grupos en SV. Asimismo, el desarrollo de programas de renta social y la generación de mecanismos para la donación de suelo posibilitan un entorno más equitativo y accesible para estas poblaciones.

Finalmente, un factor clave para la implementación es el fortalecimiento institucional de los ONAVI. El aumento de los recursos financieros debe traducirse en mayores capacidades operativas y en la reestructura institucional necesaria para garantizar el cumplimiento de las acciones previstas en este objetivo.

### **9.3 Relevancia del objetivo 3: Impulsar la armonización de los marcos normativos para incorporar enfoques de derechos humanos, sostenibilidad y perspectiva de género.**

Este objetivo busca abordar las problemáticas identificadas en el diagnóstico relacionadas con la necesidad de armonizar los marcos legales y de actuación para garantizar el acceso a una vivienda adecuada, reforzando la protección y el acceso de la población que es afectada de forma diferenciada.

El diagnóstico identificó que la legislación y la actuación de los distintos niveles de gobierno y sectores vinculados con la vivienda se han desarrollado con enfoques poco integrales e inconsistentes, lo que ha generado desigualdades en el acceso a una vivienda adecuada, particularmente entre los grupos en SV.

En México, el ejercicio en derechos humanos continúa enfrentando importantes desafíos, particularmente a personas históricamente excluidas: migrantes, mujeres, jóvenes, pueblos indígenas, población LGBTIQ+, personas mayores y damnificadas por desastres.

A pesar del marco normativo que los garantiza, su cumplimiento es aún desigual. En materia de vivienda, la CNDH ha identificado una serie de incumplimientos recurrentes que vulneran el DHVA, reconocida por instrumentos internacionales como el PIDESC y por la CPEUM en su artículo 4o.

<sup>17</sup> Información remitida a la SEDATU por la SHF en la etapa de planeación del PNV 2026-2030.

Las principales demandas que atiende la CNDH se relacionan con la falta de seguridad jurídica en la tenencia, la ausencia de escrituras aun tras la liquidación de créditos hipotecarios, desalojos arbitrarios y el incumplimiento del Estado en brindar soluciones habitacionales a personas damnificadas por desastres socioambientales.

De acuerdo con el Sistema Nacional de Alerta de Violaciones a Derechos Humanos, el derecho a la seguridad jurídica es el segundo más vulnerado con 16,736 casos; seguido por el derecho a la igualdad (2,243), a la orientación (365), a la propiedad o posesión (97) y al derecho específico a la vivienda (11) (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2025).

La magnitud de estas problemáticas se refleja en que, de acuerdo con la ENIGH 2024, el 26.2% de las viviendas propias o en proceso de pago carecen de escrituras, lo que limita el derecho a la seguridad en la tenencia. Aunado a esto, del total de viviendas del país (38.3 millones), 2.15% se encuentran intestadas o en litigio (ENIGH, 2024), en este sentido la CDMX es la entidad federativa con mayor porcentaje de viviendas intestadas o en litigio, con 120,915 viviendas en ese estado (14.65% del total) (ENIGH, 2024).

Esto expone a las familias a juicios, conflictos legales e incluso pérdida de su patrimonio, acentuando la desigualdad habitacional. En la CDMX, por ejemplo, los movimientos sociales han denunciado el incremento de desalojos forzosos y la gentrificación. En relación, la CDMX es la entidad federativa con mayor porcentaje de viviendas intestadas o en litigio, con 120,915 viviendas en ese estado (14.65% del total) (ENIGH, 2024).

Las limitaciones para el acceso al DHVA se agrava frente a fenómenos naturales y sociales. En 2023, los desastres dejaron daños y pérdidas por 88,910 MDP —equivalentes al 0.3% del PIB en ese año— y provocaron 984 muertes, un incremento de 98% respecto a 2022 (CENAPRED, 2023). Los fenómenos hidrometeorológicos fueron responsables del 52.2% de los decesos, mientras que los eventos de origen socio-organizativo concentraron el 34.5%. Más recientemente, tras el paso del huracán John en 2024, se levantó un censo en 66 municipios que documentó 153,723 hogares afectados, de los cuales 143,484 correspondieron a Guerrero —con 64,930 en Acapulco— y 10,239 a Oaxaca. (Bienestar, 2024).

Estos datos evidencian que, aunque el derecho a la vivienda se reconoce como una categoría autónoma, su ejercicio se encuentra intrínsecamente vinculado a otros derechos, de manera que su vulneración suele estar relacionada con la afectación de estos.

El objetivo 3 y sus líneas de acción responden a estas problemáticas desde diferentes frentes. En primera instancia, se suscribe dentro de una garantía de derechos humanos: la armonización de marcos normativos es esencial para garantizar el reconocimiento y cumplimiento del DHVA, fortaleciendo la base legal y operativa para atender a las personas en SV.

Asimismo, se hace énfasis en la atención a grupos vulnerables; incluyendo la implementación de criterios diferenciados y el diseño de mecanismos específicos, como la condonación de deudas hipotecarias impagables, las cuales abordan las barreras que enfrentan sectores marginados en el acceso equitativo a la vivienda.

La protección contra desplazamientos es otra estrategia fundamental. Las acciones enfocadas en la regularización del suelo y en la prevención de desalojos forzosos refuerzan la seguridad jurídica para las comunidades, especialmente en zonas con alto riesgo de desplazamiento.

En conjunto, esto apoyará a la sostenibilidad y cohesión social al priorizar la protección y regularización de quienes enfrentan vulnerabilidades específicas, lo cual representa un paso crucial para la construcción de un sistema de vivienda más justo, equitativo y alineado con los principios de derechos humanos, respondiendo directamente a las problemáticas identificadas en el diagnóstico del PNV 2026-2030.

#### **9.4 Relevancia del objetivo 4: Impulsar un ordenamiento territorial justo y sostenible bajo principios de equidad y justicia, a fin de garantizar a la población el acceso efectivo a una vivienda adecuada.**

Este objetivo busca promover un ordenamiento territorial que garantice un crecimiento urbano y rural basado en principios de equidad, resiliencia y derechos humanos. Esto se logrará mediante la participación social y la regulación efectiva del uso del suelo, asegurando que toda la población tenga acceso a una vivienda adecuada.

La vivienda está anclada a su contexto físico y, por ello, está inmersa en las dinámicas sociales y ambientales del territorio en el cual está emplazada. En otras palabras, una vivienda va más allá de las “cuatro paredes”, ya que muchos de los factores que definen a una vivienda como “adecuada” se relacionan con las condiciones materiales del entorno en el que se encuentra. Es por ello que, una vivienda no puede ser adecuada si, por ejemplo, se encuentra en una zona de riesgo, no dispone de los servicios públicos necesarios para garantizar la salud de los habitantes, o su entorno no ofrece oportunidades de empleo y educación.

De ahí que cobran tanta importancia los instrumentos de ordenamiento territorial y la gestión integral del suelo. Sin embargo, para 2022, 44.32% del total de los municipios en México no contaba con ningún tipo de instrumento de planeación territorial (INEGI, 2023). Esto, aparte de expresar un déficit importante de instrumentos de ordenamiento territorial, se traduce en diversas consecuencias en el territorio.

Una de ellas es la falta de acceso a suelo bien ubicado, lo que empuja a los habitantes urbanos a localizar sus viviendas en zonas de riesgo, en las cuales, para 2022, se localizaban 14,417 asentamientos humanos (INEGI, 2023). La carencia de servicios básicos es otra consecuencia importante. Todo esto contribuye a procesos de segregación socioespacial y RH, al tiempo que erosiona el papel del Estado en la rectoría del desarrollo urbano (ENSUELO, 2023).

El crecimiento urbano disperso, desordenado y con baja densidad, que se ha desarrollado principalmente en suelo informal o irregular, responde también a un incremento especulativo del valor del suelo, el cual privilegia la lógica de mercado sobre el bienestar colectivo. El precio de un terreno para vivienda resulta inalcanzable para amplios sectores sociales: para quienes ganan hasta tres salarios mínimos, adquirir un lote implica destinar el ingreso de 10 años, y para quienes ganan hasta dos salarios mínimos, el plazo se extiende a 85 años (ENSUELO, 2023, p. 6).

Por ende, es necesario desarrollar instrumentos flexibles que reconecten el valor del suelo con su función social, para una gestión territorial más equitativa y sustentable. Para ello, se requiere fortalecer significativamente las capacidades institucionales.

El diagnóstico reconoce como un reto la falta de capacidades técnicas, financieras y jurídicas en los gobiernos estatales y municipales para el ordenamiento territorial y la gestión de suelo. Además, existen riesgos vinculados con la falta de normatividad actualizada, la inseguridad jurídica sobre la tenencia de la tierra y la falta de coordinación intergubernamental.

En las estrategias de este objetivo, se busca actualizar y armonizar los instrumentos de ordenamiento ecológico y urbano, con un enfoque transdisciplinar y que considere la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, integrando perspectivas de sostenibilidad ambiental, justicia social y participación comunitaria.

Con ello, se busca fortalecer a las instituciones y la capacidad de los gobiernos locales para una gestión territorial sustentable y enfocada en derechos humanos, que logre incrementar la oferta de suelo bien localizado para la vivienda, atendiendo a las problemáticas identificadas por quienes habitan estos territorios.

**Reducción de desigualdades:** Al establecer principios de equidad en la planeación territorial, se contribuirá directamente a disminuir las desigualdades en el acceso a vivienda adecuada, especialmente en zonas marginadas.

**Fortalecimiento de la resiliencia:** Mediante la regulación del uso del suelo y la integración de principios ambientales, se reducirá el riesgo de afectaciones por desastres naturales y se promoverá la sostenibilidad de los entornos habitables.

**Participación social:** La planeación participativa dará voz a las comunidades afectadas y garantizará que las decisiones tomadas reflejen las necesidades y prioridades locales, fomentando la cohesión social.

**Protección legal:** La armonización de instrumentos normativos reforzará la seguridad jurídica para las comunidades y la regulación del suelo, previniendo desalojos ilegales forzosos y promoviendo la regularización del suelo.

El impacto del objetivo será transformador, ya que no solo responde a las problemáticas identificadas en el diagnóstico, sino que también establece un marco para el desarrollo sostenible y la cohesión social en los próximos años. Al garantizar que las comunidades vulnerables sean priorizadas en el ordenamiento territorial, se avanza hacia un sistema más justo y equitativo en el ámbito de la vivienda.

### **9.5 Vinculación de los objetivos del Programa Nacional de Vivienda 2026 – 2030**

En congruencia con los objetivos, estrategias y metas del PND 2025-2030, la SEDATU ha asumido el compromiso de atender los problemas públicos en materia de vivienda desde una perspectiva integral, en la que el desarrollo, el bienestar y la justicia social constituyan ejes rectores de la transformación nacional. Se reconoce que el acceso a una vivienda adecuada es un derecho humano fundamental y un pilar para el desarrollo social, económico y ambiental del país.

Objetivos del Programa Nacional de Vivienda 2026 – 2030	Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2030	Estrategias del Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2030
1. Fortalecer la coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno, los ONAVI y los sectores social y privado.	Objetivos 1.1, 2.9, 2.10, 4.4, T2.4, T3.6 del Plan	Estrategias 1.1.1, 1.1.4, 1.1.7, 2.9.2, 2.9.4, 2.9.5, 2.10.4, 4.4.3, T2.4.4, T2.4.5, T3.6.2, T3.6.3 del Plan
2. Reducir el déficit habitacional que afecta a la población con bajos ingresos y en condiciones de vulnerabilidad social, para que pueda acceder a una vivienda adecuada.	Objetivos 2.1, 2.2, 2.9, 4.3, 4.4, T1.1, T3.6 del Plan	Estrategias 2.1.2, 2.1.6, 2.2.3, 2.9.1, 2.9.2, 2.9.5, 4.3.2, 4.4.2, T1.1.1, T1.1.2, T1.1.3, T1.1.4, T3.6.2, T3.6.3 del Plan
3. Impulsar la armonización de los marcos normativos para incorporar enfoques de derechos humanos, sostenibilidad y perspectiva de género.	Objetivos 1.1, 1.2, 2.9, T1.1, T3.1, T3.2, T3.3, T3.5, T3.6 del Plan	Estrategias 1.1.1, 1.1.2, 1.1.7, 1.2.1, 1.2.2, 2.9.3, 2.9.4, 2.9.5, T1.1.3, T3.1.2, T3.2.2, T3.2.3, T3.3.1, T3.5.1, T3.6.2, T3.6.3 del Plan
4. Impulsar un ordenamiento territorial justo y sostenible bajo principios de equidad y justicia, a fin de garantizar el acceso de la población a una vivienda adecuada.	Objetivos 1.1, 2.9, 2.10, T.3	Estrategias 1.1.1, 1.1.4, 1.1.7, 2.9.1, 2.9.3, 2.9.4, 2.9.5, 2.10.1, 2.10.2, 2.10.3, 2.10.4, T.3.2.1, T.3.3.2

### Anexos Transversales PEF-PIPP

Anexo	S177 Programa de Vivienda Social CONAVI	P033 Articulación de la política nacional de vivienda SEDATU	S213 Programa para Regularizar asentamientos Humanos INSUS	P034 Política de ordenamiento agrario, territorial y urbano SEDATU
Anexo 10 Erogaciones para la implementación del Desarrollo Integral, Intercultural y Sostenible de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas	*		*	*
Anexo 11 Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable			*	*
Anexo 12 Programa de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación				
Anexo 13 Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	*	*		
Anexo 14 Recursos para la Atención de Grupos Vulnerables	*			
Anexo 15 Estrategia Nacional de Transición Energética				
Anexo 16 Recursos para la Adaptación y Mitigación de los Efectos del Cambio Climático				
Anexo 17 Erogaciones para el Desarrollo de los Jóvenes	*			
Anexo 18 Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes	*			
Anexo 19 Acciones para la Prevención del Delito, Combate a las Adicciones, Rescate de Espacios Públicos y Promoción de Proyectos Productivos				
Anexo 30 Prevención, Detección, Investigación y Sanción de Hechos de Corrupción				
Anexo 31 Consolidación de una Sociedad de Cuidados				

### 10. Estrategias y líneas de acción

El PNV 2026-2030 se diseñó para mejorar las condiciones habitacionales de las familias mexicanas, colocando en el centro el derecho de todas las personas a una vivienda adecuada. Las estrategias de cada objetivo atienden diversas dimensiones: garantizar la accesibilidad y seguridad de la vivienda, fortalecer el marco legal y la planeación territorial para un uso justo del suelo, impulsar alternativas de financiamiento y producción acordes con las tradiciones y culturas comunitarias; y promover un desarrollo urbano ordenado y sostenible. Con ello, se busca ampliar el acceso a viviendas bien ubicadas, con servicios y oportunidades que favorezcan una vida digna.

En congruencia con el PND 2025 – 2030, el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2025 - 2030 establece la orientación de las políticas de los sectores territorial, agrario y urbano del Gobierno Federal. El PNV 2026-2030 contribuye directamente al cumplimiento de dichas prioridades, como se detalla a continuación:

Objetivos del Programa Nacional de Vivienda 2026-2030	Objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2025 - 2030	Estrategias del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2025 - 2030
1. Fortalecer la coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno, los ONAVI y los sectores social y privado.	Objetivo 4. Impulsar una gestión institucional innovadora, eficiente y centrada en la mejora de la atención a las personas, que fortalezca la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información	Estrategia 4.3 Instrumentar procesos de coordinación intra e intergubernamentales para impulsar las políticas territoriales, agrarias y de vivienda
2. Reducir el déficit habitacional que afecta a la población con bajos ingresos y en condiciones de vulnerabilidad social, para que pueda acceder a una vivienda adecuada.	Objetivo 3. Incrementar el acceso de la población mexicana a una vivienda adecuada que contribuya con su pleno desarrollo.	Estrategia 3.1 Coordinar la implementación de acciones e impulso al financiamiento de vivienda adecuada en el territorio nacional, aumentando la diversidad de opciones para toda la población para disminuir el déficit habitacional
3. Impulsar la armonización de los marcos normativos para incorporar enfoques de derechos humanos, sostenibilidad y perspectiva de género.	Objetivo 3. Incrementar el acceso de la población mexicana a una vivienda adecuada que contribuya con su pleno desarrollo. Objetivo 2. Contribuir a la prosperidad de territorios y comunidades, impulsando el ejercicio de derechos, la conservación ambiental y la equidad en el desarrollo mediante políticas integradas de ordenamiento territorial y coordinación intergubernamental	Estrategia 3.5 Consolidar el reconocimiento del derecho humano a una vivienda adecuada a través de la promoción de la armonización normativa para la protección de este derecho para poblaciones vulnerables Estrategia 2.2 Promover la transversalización de los derechos humanos, la participación social, la perspectiva de género e inclusión, la gestión integral de riesgos y el enfoque de cuenca y acuífero en las políticas e instrumentos de ordenamiento territorial
4. Impulsar un ordenamiento territorial justo y sostenible bajo principios de equidad y justicia, a fin de garantizar a la población el acceso efectivo a una vivienda adecuada.	Objetivo 2. Contribuir a la prosperidad de territorios y comunidades, impulsando el ejercicio de derechos, la conservación ambiental y la equidad en el desarrollo mediante políticas integradas de ordenamiento territorial y coordinación intergubernamental	Estrategia 2.1 Impulsar acciones de planeación territorial con enfoque de sistema socioecológico entre las autoridades federales y locales de distintas escalas para garantizar el aprovechamiento de los territorios y la justicia espacial Estrategia 2.4 Promover mecanismos para la gestión del suelo asequible que prioricen su función de bienestar social para la población y equilibrio ambiental Estrategia 2.5 Fortalecer las capacidades adaptativas de los asentamientos humanos ante el cambio climático, a través del ordenamiento territorial, coordinada con autoridades de los tres órdenes de gobierno, los sectores social y privado; la academia y la población

El objetivo 1 se relaciona con la realización de la estrategia 4.3 *Instrumentar procesos de coordinación intra e intergubernamentales para impulsar las políticas territoriales, agrarias y de vivienda*, en la medida en que generará espacios y mecanismos específicos donde los diferentes actores del sector público federal, estatal y municipal colaboren, y acuerden acciones coherentes e integradas entre sí para el desarrollo de la política habitacional.

El objetivo 2 contribuye directamente a la estrategia 3.1 *Coordinar la implementación de acciones e impulso al financiamiento de vivienda adecuada en el territorio nacional, aumentando la diversidad de opciones para toda la población para disminuir el déficit habitacional*, puesto que consiste en el desarrollo de los mecanismos de financiamiento específicos para la población con menores ingresos y en SV social para la disminución del déficit habitacional, a través de la acción de los ONAVI.

El objetivo 3 se vincula con la estrategia 3.5 *Consolidar el reconocimiento del derecho humano a una vivienda adecuada a través de la promoción de la armonización normativa para la protección de este derecho para poblaciones vulnerables*, ya que buscará incorporar el enfoque basado en derechos humanos en los instrumentos normativos y operativos que sirven de fundamento para la acción pública en materia de vivienda, de todas las autoridades en los diferentes niveles e instituciones de gobierno, con la intención de que todas las personas estén protegidas en el pleno ejercicio de su derecho a la vivienda mediante un marco regulatorio uniforme y centrado en derechos.

El objetivo 4 contribuye al cumplimiento de la estrategia 2.1 *Impulsar acciones de planeación territorial con enfoque de sistema socioecológico entre las autoridades federales y locales de distintas escalas para garantizar el aprovechamiento de los territorios y la justicia espacial*.

Asimismo, aporta al logro de la estrategia 2.4 *Promover mecanismos para la gestión del suelo asequible que prioricen su función de bienestar social para la población y equilibrio ambiental*, mediante la promoción de mecanismos de regulación del suelo para vivienda que permitan aprovechar el territorio y promover un desarrollo equitativo.

Por último, con la Estrategia 2.5 *Fortalecer las capacidades adaptativas de los asentamientos humanos ante el cambio climático, a través del ordenamiento territorial, coordinada con autoridades de los tres órdenes de gobierno, los sectores social y privado; la academia y la población*, con la finalidad de vincular el ordenamiento territorial con las necesidades habitacionales de cada territorio.

**Objetivo 1. Fortalecer la coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno, los ONAVI y los sectores social y privado.**

**Estrategia 1.1 Implementar mecanismos institucionales coordinados entre órdenes de gobierno para garantizar atención integral a la población.**

Línea de acción	Dependencias y/o Entidades responsables de ejecutar la línea de acción (instituciones coordinadas)
1.1.1 Establecer mecanismos de colaboración y coordinación entre ONAVI, dependencias federales, estatales y municipales, mediante la suscripción de convenios e instrumentos para formalizar acuerdos en materia de vivienda y regularización del suelo.	CONAVI FINABIEN FOVISSSTE INFONAVIT INSUS SEDATU SHF
1.1.2 Establecer mecanismos de coordinación entre SEDATU, ONAVI, INSUS y gobiernos estatales y municipales, mediante estrategias de colaboración y participación que faciliten la atención de la población.	CONAVI FOVISSSTE INFONAVIT INSUS SEDATU
1.1.3 Fortalecer los mecanismos de comunicación y atención a la población derechohabiente o beneficiaria, mediante el desarrollo de contenidos y materiales de difusión adecuados con lenguaje ciudadano e incluyente.	CONAVI FOVISSSTE SEDATU SHF
1.1.4 Desarrollar mecanismos para la regularización y escrituración del suelo mediante la coordinación, participación y colaboración interinstitucional.	FOVISSSTE INSUS SHF

Línea de acción	Dependencias y/o Entidades responsables de ejecutar la línea de acción (instituciones coordinadas)
1.1.5 Fomentar y fortalecer mecanismos de apoyo para personas cuyas viviendas se encuentran en zonas de riesgo o afectadas por desastres, mediante la revisión y mejora de los instrumentos de respuesta.	CONAVI FOVISSSTE INFONAVIT SEDATU SHF
1.1.6 Fortalecer el alcance y el impacto de las determinaciones del CONAVI, mediante la optimización de los procesos de seguimiento para la difusión y vinculación de sus acuerdos	SEDATU
1.1.7 Impulsar la reactivación de la Comisión Intersecretarial de Vivienda mediante la actualización de la normatividad y de sus mecanismos de operación.	CONAVI SEDATU

**Estrategia 1.2 Generar alianzas intersectoriales y con los diferentes actores de la sociedad, para promover estrategias de vivienda adecuada, sustentable y mecanismos de participación ciudadana.**

Línea de acción	Dependencias y/o Entidades responsables de ejecutar la línea de acción (instituciones coordinadas)
1.2.1 Intercambiar experiencias en materia de vivienda entre sectores público, social, privado y académico, mediante la entrega del Premio Nacional de Vivienda.	CONAVI FOVISSSTE INFONAVIT SEDATU SHF
1.2.2 Medir los resultados de los financiamientos y/o subsidios de vivienda a través del análisis de las transformaciones en los territorios donde se implementan las acciones.	CONAVI FOVISSSTE SEDATU SHF
1.2.3 Coadyuvar en el análisis y definición de elementos técnicos mediante el fortalecimiento de normativas en materia de vivienda.	CONAVI FOVISSSTE INFONAVIT SEDATU SHF
1.2.4 Fortalecer el diálogo inclusivo para la toma de decisiones, mediante la incorporación de mecanismos de participación ciudadana o derechohabencia.	CONAVI FOVISSSTE SEDATU
1.2.5 Impulsar elementos de protección ambiental y del entorno, mediante el análisis y revisión de mecanismos de atención, en coordinación con actores del SNV.	CONAVI INFONAVIT SEDATU SHF
1.2.6 Proporcionar a la población información clara y oportuna sobre los trámites y servicios que ofrecen los ONAVI y el INSUS a través de sus portales oficiales y campañas de comunicación.	CONAVI FOVISSSTE INFONAVIT INSUS SHF

**Estrategia 1.3 Establecer un sistema de información nacional unificado en materia de vivienda y territorio para identificar zonas prioritarias y riesgos asociados.**

Línea de acción	Dependencias y/o Entidades responsables de ejecutar la línea de acción (instituciones coordinadas)
1.3.1 Consolidar el seguimiento de objetivos, metas y acciones de financiamiento, mediante el intercambio de información sobre su impacto en la calidad de vida de la población atendida.	CONAVI FOVISSSTE INFONAVIT INSUS SEDATU SHF
1.3.2 Diseñar e implementar indicadores estratégicos de vivienda con enfoque integral y de GIRD, mediante el análisis de objetivos prioritarios del desarrollo nacional, aplicables en zonas urbanas y rurales para su difusión como apoyo para la toma de decisiones.	CONAVI FOVISSSTE INFONAVIT SEDATU SHF
1.3.3 Contribuir a la detección de oportunidades de aprovechamiento de suelo mediante la implementación de criterios técnicos que determinen su potencial de desarrollo.	INSUS
1.3.4 Impulsar la generación y difusión de información sobre los efectos sociales, económicos y ambientales de financiamientos y/o subsidios, mediante su análisis y publicación para apoyar la toma de decisiones.	CONAVI FOVISSSTE INFONAVIT SEDATU SHF
1.3.5 Impulsar modelos de administración de información ciudadana digital compartida, mediante la digitalización de los servicios.	FOVISSSTE SHF
1.3.6 Impulsar el análisis territorial de información sobre vivienda y sus características, en colaboración con actores académicos y sociales, mediante estudios, investigaciones o proyectos para identificar patrones y áreas prioritarias.	CONAVI FOVISSSTE INFONAVIT SEDATU SHF
1.3.7 Contribuir en la identificación de áreas y/o zonas prioritarias para la atención de necesidades de vivienda, mediante análisis territoriales y el uso de información georreferenciada.	SEDATU INSUS

**Estrategia 1.4 Impulsar mecanismos de investigación con gobiernos locales, organizaciones no gubernamentales y academia para proponer alternativas que mejoren la toma de decisiones.**

Línea de acción	Dependencias y/o Entidades responsables de ejecutar la línea de acción (instituciones coordinadas)
1.4.1 Fomentar la participación interinstitucional con agentes de los diferentes actores públicos, privados, sociales y académicos a través de la investigación, análisis y propuesta de herramientas y procesos técnicos, financieros, normativos, organizativos y culturales en materia territorial.	CONAVI FOVISSSTE INFONAVIT INSUS SEDATU SHF
1.4.2 Impulsar el análisis de materiales y sistemas constructivos a nivel regional, mediante convenios de colaboración y otros mecanismos de vinculación con actores de distintos sectores.	CONAVI FOVISSSTE INFONAVIT SEDATU SHF

Línea de acción	Dependencias y/o Entidades responsables de ejecutar la línea de acción (instituciones coordinadas)
1.4.3 Realizar encuestas en materia de vivienda para generar información estratégica, mediante la colaboración con el INEGI <sup>18</sup> .	INFONAVIT SEDATU SHF
1.4.4 Impulsar la generación de información sobre vivienda en renta con enfoque social mediante la colaboración con ONAVI, gobiernos locales y actores privados y sociales.	CONAVI FOVISSSTE INFONAVIT SEDATU SHF

**Estrategia 1.5 Implementar mecanismos para fortalecer capacidades y redes en PSV para fomentar asistencia técnica con enfoque territorial.**

Línea de acción	Dependencias y/o Entidades responsables de ejecutar la línea de acción (instituciones coordinadas)
1.5.1 Impulsar la creación de un Sistema Integral de Desarrollo de Capacidades en PSV y en la PyGSH, como un espacio de colaboración, intercambio y fortalecimiento de capacidades públicas, sociales y técnicas, mediante formación transdisciplinaria y coordinación con el SNV.	CONAVI INSUS SEDATU SHF
1.5.2 Promover la formación de redes locales con la articulación de gobiernos estatales y locales, sociedad civil, sector académico y privado, mediante el Sistema Integral de Desarrollo de Capacidades en PSV.	CONAVI SEDATU SHF
1.5.3 Colaborar en la red del Sistema Integral de Desarrollo de Capacidades en PSV, mediante espacios de diálogo e intercambio de experiencias para analizar y formular propuestas, en coordinación con la SEDATU y los ONAVI.	CONAVI FOVISSSTE INFONAVIT SEDATU SHF
1.5.4 Crear un repositorio digital de experiencias en PSV, mediante una herramienta para difundir saberes, prácticas y avances, y fomentar la participación activa de la población.	CONAVI SEDATU SHF
1.5.5 Promover la Asistencia Técnica Integral para impulsar la optimización de recursos, mediante el Sistema Integral de Desarrollo de Capacidades de Producción Social de Vivienda.	FOVISSSTE SEDATU SHF
1.5.6 Realizar encuentros periódicos sobre PSV, mediante foros, mesas de diálogo y reflexiones en diferentes territorios.	CONAVI INSUS SEDATU SHF
1.5.7 Elaborar una guía metodológica para programas locales de PSV, mediante la colaboración con actores que aporten saberes diversos, considerando distintos contextos territoriales.	SEDATU SHF
1.5.8 Promover la adecuación cultural de la vivienda mediante la difusión de técnicas constructivas tradicionales, resaltando sus beneficios sociales, ambientales y económicos.	CONAVI FOVISSSTE SEDATU SHF
1.5.9 Impulsar el reconocimiento de técnicas constructivas y materiales locales que dignifiquen la vivienda y fortalezcan la integridad territorial, mediante su análisis e implementación progresiva.	CONAVI FOVISSSTE SEDATU SHF

<sup>18</sup> Al formar parte del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG), la SEDATU colabora con el INEGI en el marco del Comité Técnico Especializado de Vivienda (CTEV), el cual tiene como objetivo ser la instancia de coordinación interinstitucional donde se identifiquen y desarrollen acciones conjuntas para la captación, integración, producción, procesamiento, sistematización y difusión de la información que sirvan de base para la consolidación del Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda rural y urbana, y su vinculación con el SNIEG.

**Objetivo 2. Reducir el déficit habitacional que afecta a la población con bajos ingresos y en condiciones de vulnerabilidad social, para que pueda acceder a una vivienda adecuada.**

**Estrategia 2.1 Impulsar esquemas de financiamiento y mecanismos de mejora de condiciones de crédito enfocados en jóvenes, mujeres, y grupos en situación de vulnerabilidad social.**

Línea de acción	Dependencias y/o Entidades responsables de ejecutar la línea de acción (instituciones coordinadas)
2.1.1 Incrementar la participación de los ONAVI en acciones de financiamiento mediante esquemas y/o subsidios con flexibilidad operativa, que favorezcan la atención de población en situación de vulnerabilidad.	CONAVI FOVISSSTE INFONAVIT SHF
2.1.2 Incorporar mecanismos de regulación financiera, mediante las acciones determinadas por cada ONAVI para evitar la acumulación de intereses excesivos y definir esquemas de liquidación.	FOVISSSTE INFONAVIT SEDATU
2.1.3 Impulsar el diseño de mecanismos de atención, mediante programas y esquemas que prioricen a población de menores ingresos para mejorar las condiciones financieras de créditos existentes.	FOVISSSTE INFONAVIT SHF
2.1.4 Promover subsidios, programas, o esquemas de financiamiento para acciones de vivienda mediante tasas de interés preferenciales o diferenciadas establecidas por los ONAVI.	CONAVI FINABIEN FOVISSSTE INFONAVIT SEDATU
2.1.5 Impulsar la renta de vivienda con enfoque social, mediante el desarrollo de programas y esquemas de financiamiento para personas en situación de vulnerabilidad.	CONAVI FINABIEN FOVISSSTE INFONAVIT SEDATU SHF
2.1.6 Implementar mecanismos de retroalimentación mediante criterios que permitan conocer la satisfacción de la población atendida.	CONAVI FOVISSSTE INFONAVIT SEDATU
2.1.7 Impulsar la mejora en las condiciones de la derechohabencia a través del otorgamiento de créditos con tasas de interés preferenciales, congelamiento de saldos y/o mensualidades, aplicación de quitas, y/o el ajuste en los pagos	FOVISSSTE INFONAVIT

**Estrategia 2.2 Promover mecanismos entre los diferentes órdenes de gobierno para favorecer el desarrollo de vivienda asequible localizada en zonas con infraestructura y servicios**

Línea de acción	Dependencias y/o Entidades responsables de ejecutar la línea de acción (instituciones coordinadas)
2.2.1 Generar mecanismos de vinculación con gobiernos estatales y municipales para donación de suelo y/o reducción de trámites mediante la formalización de instrumentos de colaboración.	CONAVI INFONAVIT SEDATU
2.2.2 Impulsar alternativas de vivienda asequible mediante asesoría para el fortalecimiento de capacidades de estados y municipios.	CONAVI INFONAVIT SEDATU

Línea de acción	Dependencias y/o Entidades responsables de ejecutar la línea de acción (instituciones coordinadas)
2.2.3 Impulsar mecanismos que permitan a las familias conservar sus viviendas mediante el diseño e implementación de esquemas financieros de apoyo para la reestructura y recuperación de créditos vencidos.	FOVISSSTE
2.2.4 Impulsar el mejoramiento y/o adquisición de vivienda social focalizada en la población en situación de vulnerabilidad y no derechohabiente mediante el fortalecimiento de esquemas flexibles y asequibles.	CONAVI
2.2.5 Implementar esquemas de vivienda en renta para personas jóvenes mediante el otorgamiento de apoyos específicos accesibles adaptados a sus necesidades y posibilidades.	CONAVI
2.2.6 Impulsar mecanismos para la recuperación y rehabilitación de viviendas abandonadas y/o problematizadas, mediante la colaboración entre ONAVI, los tres órdenes de gobierno y otros actores.	FOVISSSTE INFONAVIT

**Estrategia 2.3 Impulsar mecanismos de financiamiento sustentable para reducir el impacto ambiental negativo asociado a la producción habitacional.**

Línea de acción	Dependencias y/o Entidades responsables de ejecutar la línea de acción (instituciones coordinadas)
2.3.1 Promover la colocación de productos financieros que apoyen la sustentabilidad de la vivienda, mediante la definición de criterios de eficiencia energética y mecanismos de desarrollo sustentable.	FOVISSSTE INFONAVIT SHF
2.3.2 Desarrollar elementos de análisis que coadyuven a la evaluación del impacto ambiental de proyectos de desarrollo habitacional, mediante la colaboración intersectorial.	FOVISSSTE INFONAVIT SEDATU SHF

**Estrategia 2.4 Consolidar programas de mejoramiento, ampliación y autoproducción/autoconstrucción de vivienda para contribuir a la disminución del rezago habitacional cualitativo.**

Línea de acción	Dependencias y/o Entidades responsables de ejecutar la línea de acción (instituciones coordinadas)
2.4.1 Promover acciones de mejoramiento y ampliación de vivienda adecuada, mediante el fortalecimiento de esquemas existentes para población en situación de vulnerabilidad. <sup>19</sup>	CONAVI FOVISSSTE INFONAVIT SHF
2.4.2 Promover subsidios, programas y esquemas de financiamiento asequible para autoproducción, mediante su diseño e implementación con los ONAVI.	FOVISSSTE INFONAVIT SHF
2.4.3 Contribuir a reducir el rezago en infraestructura social básica, mediante criterios de distribución, planeación y ejecución del FAIS y el seguimiento de los proyectos conforme a la normativa.	BIENESTAR

<sup>19</sup> Como se observa en el apartado 7. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo, se puede considerar dentro de los grupos en situación de vulnerabilidad a: mujeres, jóvenes, personas adultas mayores (más de 60 años), personas con discapacidad, población indígena o afromexicana y personas LGBTQI+, entre otros.

**Objetivo 3. Impulsar la armonización de los marcos normativos para incorporar enfoques de derechos humanos, sostenibilidad y perspectiva de género.**

**Estrategia 3.1 Impulsar la armonización de los marcos normativos federales, estatales y municipales para reconocer el derecho humano a una vivienda adecuada, con perspectiva de interseccionalidad**

Línea de acción	Dependencias y/o Entidades responsables de ejecutar la línea de acción (instituciones coordinadas)
3.1.1 Realizar un análisis de la legislación en materia de vivienda a nivel federal, estatal y municipal, mediante un enfoque transdisciplinar que incorpore criterios de GIRD.	CONAVI FOVISSSTE INSUS SEDATU
3.1.2 Fomentar mecanismos formales de corresponsabilidad mediante la revisión de instrumentos operativos y/o de organización social de programas y acciones de vivienda, con participación de actores del SNV y la ciudadanía.	SEDATU SHF
3.1.3 Generar mecanismos de capacitación y sensibilización en EBDH para autoridades estatales y locales por medio de la colaboración interinstitucional e intersectorial.	CONAVI SEDATU
3.1.4 Impulsar la planeación territorial con visión interseccional, mediante la incorporación de criterios específicos en los instrumentos de planeación.	SEDATU
3.1.5 Prevenir y mitigar la especulación inmobiliaria mediante análisis, difusión y acompañamiento para el desarrollo de capacidades de gobiernos locales y la generación de propuestas de mejoras normativas, en coordinación con actores del SNV.	CONAVI INFONAVIT INSUS SEDATU SHF
3.1.6 Promover el reconocimiento de formas de propiedad colectiva, como cooperativas de vivienda, mediante investigación y recopilación de experiencias nacionales e internacionales en conjunto con actores del SNV.	INSUS SEDATU SHF
3.1.7 Impulsar la actualización y mejora de normativa de edificación, mediante la incorporación de elementos de sustentabilidad y habitabilidad.	CONAVI FOVISSSTE INFONAVIT SEDATU SHF
3.1.8 Promover el reconocimiento de las diferentes formas de propiedad social y vivienda; mediante el análisis y difusión de los retos a los que se enfrentan las mujeres de los núcleos agrarios.	SEDATU
3.1.9 Promover la cohesión y el bienestar social, entre las personas residentes de los conjuntos habitacionales, mediante el fortalecimiento de la participación ciudadana, la organización comunitaria para garantizar la cultura de la paz.	CONAVI

**Estrategia 3.2 Incorporar criterios normativos diferenciados para personas en situación de vulnerabilidad**

Línea de acción	Dependencias y/o Entidades responsables de ejecutar la línea de acción (instituciones coordinadas)
3.2.1 Impulsar y desarrollar criterios de elegibilidad de los programas y esquemas de financiamiento mediante la incorporación de enfoques diferenciales y territoriales que favorezcan la atención de la población en situación de vulnerabilidad.	CONAVI FOVISSSTE INSUS SHF
3.2.2 Diseñar y/o fortalecer mecanismos de extinción de la obligación hipotecaria en casos de defunción, invalidez o imposibilidad de pago, mediante procedimientos accesibles, ágiles y transparentes que permitan resolver la situación de las personas atendidas.	CONAVI FOVISSSTE INFONAVIT

Línea de acción	Dependencias y/o Entidades responsables de ejecutar la línea de acción (instituciones coordinadas)
3.2.3 Promover esquemas o programas de financiamiento con condiciones favorables para población de menores ingresos, mediante la segmentación de tasas de interés.	FOVISSSTE INFONAVIT SHF
3.2.4 Diseñar e implementar mejoras regulatorias para personas sin derechohabencia y de menores ingresos, mediante esquemas flexibles y con tasa cero de interés.	CONAVI
3.2.5 Impulsar mejoras en modelos operativos mediante la participación y toma de decisiones de la población atendida, considerando sus contextos, intereses y necesidades.	CONAVI FOVISSSTE INFONAVIT
3.2.6 Contribuir a la reducción del rezago habitacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, mediante la publicación de criterios de operación que permitan la entrega directa del financiamiento para acciones sociales básicas. <sup>20</sup>	BIENESTAR

### **Estrategia 3.3 Establecer mecanismos de protección ante desalojos forzosos y desplazamientos con participación de instituciones de derechos humanos**

Línea de acción	Dependencias y/o Entidades responsables de ejecutar la línea de acción (instituciones coordinadas)
3.3.1 Diseñar e implementar mecanismos coordinados para la regularización del suelo destinado a vivienda y/o la prevención de desalojos forzosos, mediante la colaboración intergubernamental e interinstitucional.	INSUS SEDATU
3.3.2 Fomentar mecanismos para prevenir desalojos forzosos y desplazamientos mediante el análisis y desarrollo de propuestas en coordinación con actores del SNV.	INFONAVIT
3.3.3 Reducir la incertidumbre jurídica de personas que habitan en asentamientos humanos irregulares, especialmente en situación de vulnerabilidad, mediante programas de regularización y escrituración.	INSUS
3.3.4 Impulsar el diagnóstico y diseño de mecanismos mediante procesos participativos, estudios territoriales con enfoque de GIRD y coordinación interinstitucional con actores del SNV para prevenir y atender desplazamientos por desarrollo urbano y/o desastres.	CONAVI SEDATU
3.3.5 Impulsar un diagnóstico y un modelo de medición y monitoreo para el fenómeno de la gentrificación, a través del análisis y generación de información cualitativa, cuantitativa y territorial.	SEDATU
3.3.6 Impulsar la prevención y mitigación de efectos de la gentrificación, mediante acompañamiento a gobiernos locales y la generación de propuestas de mejoras normativas.	SEDATU
3.3.7 Impulsar mecanismos que fortalezcan la seguridad de la tenencia en situaciones de pobreza, emergencia o vulnerabilidad extrema, mediante instrumentos legales, apoyos institucionales o esquemas de atención focalizada.	FOVISSSTE SEDATU
3.3.8 Impulsar la inclusión de zonas de riesgos en los procesos de planeación de ordenamiento territorial mediante estrategias de atención a la población.	SEDATU SHF

<sup>20</sup> Como se observa en el apartado 7. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo, se puede considerar dentro de los grupos en situación de vulnerabilidad a: mujeres, jóvenes, personas adultas mayores (más de 60 años), personas con discapacidad, población indígena o afromexicana y personas LGBTQI+, entre otros.

**Objetivo 4: Impulsar un ordenamiento territorial justo y sostenible bajo principios de equidad y justicia, a fin de garantizar a la población el acceso efectivo a una vivienda adecuada.**

**Estrategia 4.1 Impulsar la actualización e integración de instrumentos de ordenamiento ecológico y territorial para fortalecer la sostenibilidad ambiental y la justicia social.**

Línea de acción	Dependencias y/o Entidades responsables de ejecutar la línea de acción (instituciones coordinadas)
4.1.1 Impulsar la generación y adopción de lineamientos técnicos para elaborar procesos de planeación de ordenamiento territorial, mediante un enfoque socio ecosistémico en distintas escalas territoriales.	SEDATU
4.1.2 Mejorar el SITU como plataforma de seguimiento a los ordenamientos territoriales, mediante el fortalecimiento de su capacidad técnica y la actualización de información clave.	SEDATU
4.1.3 Impulsar la incorporación y delimitación de reservas territoriales, zonas de conservación y crecimiento urbano, mediante procesos de planeación de ordenamiento territorial con criterios de sostenibilidad socioambiental y GIRD.	SEDATU
4.1.4 Impulsar la identificación y valoración de suelo vacante o subutilizado, mediante la integración de reservas estratégicas para vivienda en atención a solicitudes de Análisis de Aptitud Territorial.	SEDATU

**Estrategia 4.2 Fomentar el desarrollo de vivienda en entornos compactos, diversos, bien conectados y con adecuada densidad habitacional, para garantizar la movilidad, el acceso a bienes, servicios y oportunidades.**

Línea de acción	Dependencias y/o Entidades responsables de ejecutar la línea de acción (instituciones coordinadas)
4.2.1 Impulsar la generación de una guía nacional para el desarrollo de proyectos habitacionales con criterios de ubicación, movilidad, densidad adecuada y accesibilidad, mediante el análisis y concertación intersectorial.	SEDATU SHF
4.2.2 Fomentar proyectos de vivienda en suelo apto con equipamiento y sistemas de transporte accesible, seguro, sostenible e inclusivo, mediante el desarrollo de capacidades fiscales, normativas, de gestión y planeación, así como la coordinación con los gobiernos estatales.	CONAVI INFONAVIT SEDATU SHF
4.2.3 Impulsar la coordinación intersectorial y sectorial para el acceso y dotación de servicios en áreas prioritarias, mediante la participación de los ONAVI, SEDATU y otros actores del SNV.	CONAVI INFONAVIT SEDATU
4.2.4 Impulsar la densificación urbana mediante la implementación de esquemas de vivienda en renta o multifamiliar	CONAVI FOVISSSTE INFONAVIT
4.2.5 Impulsar la identificación de suelo intraurbano con aptitud para uso habitacional y de equipamiento, mediante la colaboración con gobiernos estatales y municipales.	SEDATU
4.2.6 Impulsar proyectos de reutilización de predios subutilizados mediante su reconversión para proyectos de vivienda y mixtos, mediante procesos de planificación urbana participativa.	FOVISSSTE INFONAVIT SEDATU

**Estrategia 4.3 Incorporar el riesgo ambiental por el cambio climático como criterio obligatorio para la localización de proyectos de vivienda**

Línea de acción	Dependencias y/o Entidades responsables de ejecutar la línea de acción (instituciones coordinadas)
4.3.1 Impulsar el establecimiento de normativa para integrar evaluaciones de riesgo e impacto ambiental en dictámenes de uso habitacional, mediante colaboración interinstitucional y sectorial con enfoque en GIRD.	CONAVI FOVISSTE INFONAVIT SEDATU
4.3.2 Integrar insumos clave para la planeación, diseño y seguimiento de programas de vivienda, mediante la incorporación de mapas de riesgo climático y geológico en el SNIIV y SITU.	SEDATU
4.3.3 Fomentar la atención de la población que sea afectada por riesgos antropogénicos, naturales o cambio climático, mediante la implementación de mecanismos de acción acordes con las atribuciones de los ONAVI y actores participantes.	CONAVI FOVISSTE INFONAVIT SEDATU
4.3.4 Promover la atención integral de la población afectada por riesgos sociales o naturales, mediante mecanismos de acción directa que contribuyan a mitigar su vulnerabilidad.	BIENESTAR
4.3.5 Coordinar estudios de riesgo y microzonificación con gobiernos locales, mediante la colaboración técnica y la alineación con los instrumentos de planeación territorial, como parte del proceso de incorporación de suelo.	INFONAVIT SEDATU
4.3.6 Priorizar la regularización de asentamientos siempre que cuenten con dictamen de autoridades locales o medidas de mitigación de riesgo, mediante procesos de análisis y colaboración interinstitucionales, intersectoriales e intergubernamentales.	INSUS SEDATU

**Estrategia 4.4 Fortalecer capacidades municipales para implementar instrumentos de gestión de suelo y ordenamiento territorial que promuevan un hábitat incluyente.**

Línea de acción	Dependencias y/o Entidades responsables de ejecutar la línea de acción (instituciones coordinadas)
4.4.1 Promover la elaboración y/o actualización de Planes o Programas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, mediante programas de fortalecimiento institucional y asistencia técnica a gobiernos locales con enfoque participativo.	SEDATU
4.4.2 Impulsar la formación de personas servidoras públicas locales en temas de gestión del suelo, planeación participativa, autoproducción, construcción de vivienda y normativa urbana mediante procesos de capacitación y colaboración interinstitucional.	INSUS SEDATU
4.4.3 Contribuir a la tenencia segura de la vivienda mediante la implementación de programas de regularización y escrituración.	INSUS

## 11. Indicadores y metas

## Indicador 1.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR							
<b>Nombre</b>	Porcentaje de vivienda nueva producida como resultado de la coordinación interinstitucional a través del Programa de Vivienda para el Bienestar respecto del total nacional de viviendas en la categoría económica y popular						
<b>Objetivo</b>	Objetivo 1. Fortalecer la coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno, los ONAVI y los sectores social y privado.						
<b>Definición o descripción</b>	Mide el porcentaje de vivienda nueva producida en el marco del Programa de Vivienda para el Bienestar con respecto del total nacional de viviendas construidas en las categorías económica y popular. Participación directa: INFONAVIT, la CONAVI y el FOVISSSTE como instituciones responsables de la construcción de las viviendas.						
<b>Derecho asociado</b>	Derecho a la vivienda adecuada, establecido en el Art. 4o. de la CPEUM.						
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>		Anual			
<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico	<b>Disponibilidad de la información</b>		Enero del año siguiente			
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de los datos</b>		Enero – Diciembre			
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>		15.- SEDATU 515.-Dirección General de Política de Vivienda			
<b>Método de cálculo</b>	$PAVPA = AVPM / VPCEP * 100$ PAVPA: Porcentaje de vivienda nueva producida o en proceso como resultado de la coordinación interinstitucional a través del PNV 2026-2030 AVPM: Número de viviendas nuevas producidas o en proceso con participación multisectorial bajo el Programa de Vivienda para el Bienestar VPCEP: Número total de viviendas nuevas producidas de la categoría económica y popular						
<b>Observaciones</b>	El número total de viviendas nuevas producidas de la categoría económica y popular corresponde a un valor de mercado hasta 200 UMAs (Unidad de Medida y Actualización). Para el numerador se considera las viviendas producidas o en proceso a través de los ONAVI en el marco del Programa de Vivienda para el Bienestar. El denominador contempla el registro de viviendas producidas o en proceso reportadas en el SNIIV de la categoría económica y popular incluyendo las viviendas bajo el marco del Programa de Vivienda para el Bienestar						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE							
<b>Nombre variable 1</b>	Número de acciones de vivienda con participación multisectorial bajo el Programa de Vivienda para el Bienestar	<b>Valor variable 1</b>	0	<b>Fuente de información variable 1</b>	SNIIV, SEDATU		
<b>Nombre variable 2</b>	Número total de viviendas producidas de la categoría económica y popular	<b>Valor variable 2</b>	63,159	<b>Fuente de información variable 2</b>	SNIIV, SEDATU		
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	$PAVPA = 0 / 63,159 * 100$						
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
<b>Línea base</b>				<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	0			Para 2024 no se realizaron acciones de vivienda bajo el Programa de Vivienda para el Bienestar.			
<b>Año</b>	2024						
<b>Meta 2030</b>				<b>Nota sobre la meta 2030</b>			
53.25				De acuerdo con proyecciones elaboradas mediante el registro de viviendas de años anteriores, se espera que, en 2030, las viviendas nuevas producidas o en proceso en el marco del PVB representarán más de 50% de la categoría económica y popular			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR							
<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>
NA	NA	NA	NA	NA	NA	0	ND
METAS							
<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>	<b>2029</b>	<b>2030</b>			
52.85	52.95	53.05	53.15	53.25			

## Indicador 2.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR							
<b>Nombre</b>	Porcentaje de hogares con déficit de vivienda a nivel nacional.						
<b>Objetivo</b>	Objetivo 2. Reducir el déficit habitacional que afecta a la población con bajos ingresos y en condiciones de vulnerabilidad social, para que pueda acceder a una vivienda adecuada.						
<b>Definición o descripción</b>	Mide el porcentaje de hogares con déficit tanto cualitativo como cuantitativo de vivienda, a través de la estimación del rezago habitacional y la necesidad de vivienda.						
<b>Derecho asociado</b>	Derecho a la vivienda adecuada, establecido en el Art. 4o. de la CPEUM.						
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Bienal				
<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico	<b>Disponibilidad de la información</b>	Agosto del siguiente año				
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	De agosto a noviembre, de acuerdo con los criterios del INEGI				
<b>Tendencia esperada</b>	Descendente	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	15.- SEDATU 515.-Dirección General de Política de Vivienda				
<b>Método de cálculo</b>	$PHDN = ((HNV + HRH) / HN) * 100$ PHDN = Porcentaje de hogares con déficit de vivienda a nivel nacional HNV: Número de hogares con necesidad de vivienda HRH: Número de hogares en condición de rezago habitacional HN: Número de hogares a nivel nacional						
<b>Observaciones</b>	El indicador estima el porcentaje del total de hogares en el país que enfrentan algún tipo de déficit de vivienda, sumando los hogares que necesitan una vivienda nueva (HNV) y los que viven en condiciones inadecuadas (HRH), y dividiendo esa suma entre el total de hogares (HN).						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE							
<b>Nombre variable 1</b>	Número de hogares con necesidad de vivienda	<b>Valor variable 1</b>	348,380	<b>Fuente de información variable 1</b>	ENIGH 2024, INEGI		
<b>Nombre variable 2</b>	Número de hogares en condición de rezago habitacional	<b>Valor variable 2</b>	8,507,353	<b>Fuente de información variable 2</b>	ENIGH 2024, INEGI		
<b>Nombre de la variable 3</b>	Número de hogares a nivel nacional	<b>Valor de la variable 3</b>	38,830,230	<b>Fuente de información de la variable 3</b>	ENIGH 2024, INEGI		
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	$PHDN = ((348,380 + 8,507,353) / 38,830,230) * 100 = 22.8$						
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>				
<b>Valor</b>	22.8		La fuente de información, ENIGH de 2024, fue actualizada el 30 de julio de 2025.				
<b>Año</b>	2024						
<b>Meta 2030</b>			<b>Nota sobre la meta 2030</b>				
17.6			Con base en la tendencia observada en la información disponible sobre vivienda, y considerando las acciones que el Gobierno Federal implementará en esta materia, se prevé una disminución del indicador hacia el año 2030.				
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR							
<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>
28.6	NA	26.2	NA	25.5	NA	22.8	NA
METAS							
<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>	<b>2029</b>	<b>2030</b>			
21.1	NA	19.3	NA	17.6			

## Indicador 2.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR							
<b>Nombre</b>	Porcentaje de hogares con ingresos bajos que no cuentan con vivienda propia						
<b>Objetivo</b>	Objetivo 2. Reducir el déficit habitacional que afecta a la población con bajos ingresos y en condiciones de vulnerabilidad social. para que pueda acceder a una vivienda adecuada.						
<b>Definición o descripción</b>	Mide el cociente entre el número de hogares que perciben un ingreso corriente mensual igual o inferior a cinco veces el valor de la UMA y que no cuentan con vivienda propia, con respecto del número total de hogares.						
<b>Derecho asociado</b>	Derecho a la vivienda adecuada, establecido en el Art. 4o. de la CPEUM.						
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Bienal				
<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico	<b>Disponibilidad de la información</b>	Agosto del siguiente año				
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	De agosto a noviembre, de acuerdo con los criterios del INEGI				
<b>Tendencia esperada</b>	Descendente	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	15.- SEDATU 515.-Dirección General de Política de Vivienda				
<b>Método de cálculo</b>	$PHIBSV = (HIBSV / TH) * 100$ PHIBSV = Porcentaje de hogares con ingresos bajos que no cuentan con vivienda propia HIBSV: Número de hogares con ingresos bajos que no cuentan con vivienda propia TH: Número total de hogares						
<b>Observaciones</b>	El indicador estima el porcentaje de hogares en vulnerabilidad habitacional por dos dimensiones: económica (ingresos menores o iguales a 5 UMA) y tenencia habitacional (rentada, prestada u otra situación distinta a la propiedad). Un valor bajo indica menor carencia de vivienda adecuada entre la población de bajos ingresos.						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE							
<b>Nombre variable 1</b>	Número de hogares con ingresos bajos que no cuentan con vivienda propia	<b>Valor variable 1</b>	4,949,664	<b>Fuente de información variable 1</b>	ENIGH 2024, INEGI		
<b>Nombre variable 2</b>	Número total de hogares	<b>Valor variable 2</b>	38,830,230	<b>Fuente de información variable 2</b>	ENIGH 2024, INEGI		
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	$PHIBSV = (4,949,664 / 38,830,230) * 100 = 12.7\%$						
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>				
<b>Valor</b>	12.7		La fuente de información para el cálculo de la línea base corresponde a la ENIGH de 2024, publicada el 30 de julio de 2025.				
<b>Año</b>	2024						
<b>Meta 2030</b>			<b>Nota sobre la meta 2030</b>				
10.1			Con base en la tendencia observada en la información disponible sobre vivienda en la ENIGH, y considerando las acciones que el Gobierno Federal implementará en esta materia, se prevé una disminución del indicador hacia el año 2030.				
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR							
<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>
22.0	NA	16.3	NA	14.6	NA	12.7	NA
METAS							
<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>	<b>2029</b>	<b>2030</b>			
11.8	NA	10.9	NA	10.1			

## Indicador 3.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR							
<b>Nombre</b>	Tasa de hechos presuntamente violatorios del derecho a la vivienda adecuada por cada cien mil personas a nivel federal.						
<b>Objetivo</b>	Objetivo 3. Impulsar la armonización de los marcos normativos desarticulados para incorporar enfoques de derechos humanos, sostenibilidad y perspectiva de género.						
<b>Definición o descripción</b>	El indicador mide los hechos presuntamente violatorios del derecho a la vivienda adecuada registrados en expedientes de queja, en relación con la población total.						
<b>Derecho asociado</b>	Derecho a la vivienda adecuada, establecido en el Art. 4o. de la CPEUM.						
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>		Anual			
<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico	<b>Disponibilidad de la información</b>		De acuerdo con la publicación anual de la CNDHF (INEGI, 2025c)			
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de los datos</b>		De julio a noviembre, de acuerdo con los criterios del INEGI			
<b>Tendencia esperada</b>	Descendente	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>		15.- SEDATU 515.-Dirección General de Política de Vivienda			
<b>Método de cálculo</b>	$THPVDVA = (HPVDVA / PMA) * 100,000$ <p>THPVDVA: Tasa de hechos presuntamente violatorios del derecho a la vivienda adecuada.            HPVDVA: Hechos presuntamente violatorios del derecho a la vivienda adecuada registrados en los expedientes de queja calificados durante el año como presuntamente violatorios por los organismos de protección de derechos humanos.            PMA: Población total.</p>						
<b>Observaciones</b>	Hechos presuntamente violatorios del derecho a la vivienda adecuada por cada cien mil habitantes.						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE							
<b>Nombre variable 1</b>	Hechos presuntamente violatorios del derecho a la vivienda adecuada registrados en los expedientes de queja calificados durante el año como presuntamente violatorios por los organismos de protección de derechos humanos	<b>Valor variable 1</b>	95	<b>Fuente de información variable 1</b>	CNDHF, INEGI		
<b>Nombre variable 2</b>	Población total	<b>Valor variable 2</b>	129,477,554	<b>Fuente de información variable 2</b>	Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), INEGI		
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	$THPVDVA = (95 / 129,477,554) * 100,000$						
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
<b>Línea base</b>				<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	0.07			La CNDHF de 2024 fue publicada el 17 de diciembre de 2025, sin embargo, el dato de la ENADID es de 2023 publicado el 22 de mayo de 2024 con una periodicidad quinquenal.			
<b>Año</b>	2024						
<b>Meta 2030</b>				<b>Nota sobre la meta 2030</b>			
0.03				Con base en la tendencia del número de hechos violatorios del derecho a la vivienda se espera un comportamiento descendente hacia 2030.			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR							
<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>
ND	0.26	0.13	0.10	0.07	0.11	0.07	ND
METAS							
<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>	<b>2029</b>	<b>2030</b>			
0.06	0.05	0.04	0.04	0.03			

## Indicador 4.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR							
<b>Nombre</b>	Índice ponderado de Implementación de criterios de consolidación urbana en políticas habitacionales						
<b>Objetivo</b>	Objetivo 4. Impulsar un ordenamiento territorial justo y sostenible bajo principios de equidad y justicia, a fin de garantizar a la población el acceso efectivo a una vivienda adecuada.						
<b>Definición o descripción</b>	Mide el grado de implementación de intervenciones municipales orientadas a la consolidación urbana, reflejando la articulación entre la planeación urbana y la política de vivienda, evaluando la presencia de criterios clave que fomentan ciudades sostenibles y con mejor calidad de vida.						
<b>Derecho asociado</b>	Derecho a la vivienda adecuada, establecido en el Art. 4o. de la CPEUM.						
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Bienal				
<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico	<b>Disponibilidad de la información</b>	Febrero del año siguiente a su recolección				
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje ponderado	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Marzo - Agosto				
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	15.- SEDATU 515.- Dirección General de Política de Vivienda				
<b>Método de cálculo</b>	$IICCH = (PMAHEU \cdot 0.15) + (PMSI \cdot 0.2) + (PMSB \cdot 0.25) + (PME \cdot 0.15) + (PMM \cdot 0.2) + (PMO \cdot 0.05)$ <p>IICCH: Índice de Implementación de criterios de consolidación urbana en políticas habitacionales  PMAHEU: Porcentaje de municipios (PM) que consideraron el acceso a los habitantes a equipamiento urbano  PMSI: PM que consideraron servicios de infraestructura  PMSB: PM que consideraron los servicios básicos  PME: PM que consideraron el empleo  PMM: PM que consideraron la movilidad  PMO: PM que consideraron otro criterio</p>						
<b>Observaciones</b>	El porcentaje de municipios corresponde a aquellos que contemplaron algún criterio de consolidación urbana en alguna política o estrategia en construcción de vivienda nueva con respecto del total de municipios encuestados. Los valores numéricos son los ponderadores de cada criterio.						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE							
<b>Nombre variable 1</b>	Porcentaje de municipios que consideraron el acceso a los habitantes a equipamiento urbano	<b>Valor variable 1</b>	29.61	<b>Fuente de información variable 1</b>	CNDGMYDT de 2023, INEGI		
<b>Nombre variable 2</b>	Porcentaje de municipios que consideraron los servicios de infraestructura	<b>Valor variable 2</b>	39.29	<b>Fuente de información variable 2</b>	CNDGMYDT de 2023, INEGI		
<b>Nombre variable 3</b>	Porcentaje de municipios que consideraron los servicios básicos	<b>Valor variable 3</b>	47.02	<b>Fuente de información variable 3</b>	CNDGMYDT de 2023, INEGI		
<b>Nombre variable 4</b>	Porcentaje de municipios que consideraron el empleo	<b>Valor variable 4</b>	21.18	<b>Fuente de información variable 4</b>	CNDGMYDT de 2023, INEGI		
<b>Nombre variable 5</b>	Porcentaje de municipios que consideraron la movilidad	<b>Valor variable 5</b>	34.79	<b>Fuente de información variable 5</b>	CNDGMYDT de 2023, INEGI		
<b>Nombre variable 6</b>	Porcentaje de municipios que consideraron otro criterio	<b>Valor variable 6</b>	0.53	<b>Fuente de información variable 6</b>	CNDGMYDT de 2023, INEGI		
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	$IICCH = (29.61 \cdot 0.15) + (39.29 \cdot 0.2) + (47.02 \cdot 0.25) + (21.18 \cdot 0.15) + (34.79 \cdot 0.2) + (0.53 \cdot 0.05)$						
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>				
<b>Valor</b>	34.22		La fecha de disponibilidad de la información correspondiente a las variables está en función de la publicación de Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (CNDGMYDT). El Censo de 2023 fue publicado el 28 de febrero de 2024. En censos anteriores a 2019 no se incluía la información para tomar como referencia para elaborar el indicador.				
<b>Año</b>	2023						
<b>Meta 2029</b>			<b>Nota sobre la meta 2030</b>				
41.92			Con base en la información de las encuestas de 2021 y 2023, se espera una tendencia ascendente para 2029, la cual será publicada en 2030.				
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR							
<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>
ND	4.48	NA	30.67	NA	34.22	NA	ND
METAS							
<b>2026</b>		<b>2027</b>		<b>2028</b>		<b>2029</b>	
NA		39.17		NA		41.92	
						<b>2030</b>	
						NA	

## 12. Lista de dependencias y entidades participantes en el Programa

Comisión Nacional de Vivienda

Financiera para el Bienestar

Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Instituto Nacional de Suelo Sustentable

Secretaría del Bienestar

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Sociedad Hipotecaria Federal

## 13. Fuentes

Arriagada Luco, C. (2003). La dinámica demográfica y el sector habitacional en América Latina. *Población y Desarrollo 7171*. Comisión Económica de Naciones Unidas para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Asamblea General de las Naciones Unidas, *Declaración Universal de Derechos Humanos*, 10 de diciembre de 1948, 217 A (III).

Asamblea General de las Naciones Unidas, *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, 16 de diciembre de 1966, Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 993, p. 3.

Asamblea General de las Naciones Unidas, *Convención sobre los Derechos del Niño*, 20 de noviembre de 1989, Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, p. 3.

Asamblea General de las Naciones Unidas, *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial*, 21 de diciembre de 1965, Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, p. 195.

Asamblea General de las Naciones Unidas, *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, 18 de diciembre de 1979, Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, p. 13.

Castro Guzmán, M. (2023). Bienestar e intervención, un análisis desde las necesidades básicas. En M. Castro Guzmán (coord.), *Bienestar, Intervención política y social en México*.

Castellanos Domínguez, A. R., & Ortiz Marín, C. (Coords.). (2022). *Migración y asentamientos indígenas en México*. Universidad Autónoma del Estado de Morelos; Universidad Autónoma Indígena de México. Recuperado de <https://libros.uaem.mx/archivos/epub/migracion-asentamientos-indigenas/migracion-asentamientos-indigenasa.pdf>

Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED). (2024). *Resumen ejecutivo: Impacto socioeconómico de los principales desastres ocurridos en México durante 2023*. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Recuperado de <https://www.cenapred.gob.mx/es/Publicaciones/archivos/504-RESUMENEJECUTIVOIMPACTO2023.PDF>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2023). *América Latina y el Caribe en la mitad del camino hacia 2030: avances y propuestas de aceleración* (LC/FDS.6/3/Rev.1).

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2025). *Informe anual de actividades 2024* Recuperado de [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2025-01/InformeAnual\\_2024.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2025-01/InformeAnual_2024.pdf)

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (s. f.). *Sistema Nacional de Alerta de Violación de los Derechos Humanos: apartado Conclusión y Derechos*. Recuperado de [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2025-01/InformeAnual\\_2024.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2025-01/InformeAnual_2024.pdf)

Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI). (2022). *Actualización del Rezago Habitacional 2022*. Recuperado de [https://siesco.CONAVI.gob.mx/doc/analisis/2023/Rezago\\_Habitacional\\_2022.pdf](https://siesco.CONAVI.gob.mx/doc/analisis/2023/Rezago_Habitacional_2022.pdf)

Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI). (2023b). *Factores que inciden en el incumplimiento del ejercicio del derecho a una vivienda adecuada*. Recuperado de [https://siesco.CONAVI.gob.mx/doc/analisis/2023/Factores\\_incidencia.pdf](https://siesco.CONAVI.gob.mx/doc/analisis/2023/Factores_incidencia.pdf)

Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI). (2023a). *Necesidad de viviendas en México. Una proyección del parque habitacional de 2020 a 2050*. Recuperado de [https://siesco.conavi.gob.mx/doc/analisis/2023/Proyeccion\\_hogares.pdf](https://siesco.conavi.gob.mx/doc/analisis/2023/Proyeccion_hogares.pdf)

Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI). (2024a). *Aspectos de la atención a la población indígena CONAVI 2019 - 2024*. Recuperado de [https://siesco.CONAVI.gob.mx/doc/analisis/2024/Aspectos\\_atenci%C3%B3n\\_poblaci%C3%B3n\\_ind%C3%ADgena\\_CONAVI\\_2019-2024.pdf](https://siesco.CONAVI.gob.mx/doc/analisis/2024/Aspectos_atenci%C3%B3n_poblaci%C3%B3n_ind%C3%ADgena_CONAVI_2019-2024.pdf)

Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI). (2024b). *Asequibilidad de la vivienda en el contexto de la salud financiera México 2023*. Recuperado de: [https://siesco.CONAVI.gob.mx/doc/analisis/2024/Asequibilidad\\_salud\\_financiera\\_2023.pdf](https://siesco.CONAVI.gob.mx/doc/analisis/2024/Asequibilidad_salud_financiera_2023.pdf)

Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI). (2024c). *Logros y resultados del Componente de Vivienda del Programa Nacional de Reconstrucción 2019 - 2023*. Recuperado de [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/947855/Informe\\_Cierre\\_PNR\\_Componente\\_Vivienda\\_comprimido.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/947855/Informe_Cierre_PNR_Componente_Vivienda_comprimido.pdf)

Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI). (2024d). *Déficit cualitativo de vivienda en México 2022*. Recuperado de [https://siesco.conavi.gob.mx/doc/analisis/2024/Metodologia\\_deficit\\_cualitativo\\_ENIGH\\_2022.pdf](https://siesco.conavi.gob.mx/doc/analisis/2024/Metodologia_deficit_cualitativo_ENIGH_2022.pdf)

Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI). (2025a). *Actualización del cálculo del Rezago Habitacional 2024*. Recuperado de [https://siesco.conavi.gob.mx/doc/analisis/2025/Rezago\\_Habitacional\\_2024.pdf](https://siesco.conavi.gob.mx/doc/analisis/2025/Rezago_Habitacional_2024.pdf)

Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI). (2025b). *Principales características de las viviendas en México ENIGH 2024*. Recuperado de [https://siesco.conavi.gob.mx/doc/analisis/2025/Principales\\_caracter%C3%ADsticas\\_de\\_las\\_viviendas\\_en\\_M%C3%A9xico.pdf](https://siesco.conavi.gob.mx/doc/analisis/2025/Principales_caracter%C3%ADsticas_de_las_viviendas_en_M%C3%A9xico.pdf)

Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI). (2025c). *Características de las viviendas en rezago habitacional 2024*. Recuperado de [https://siesco.conavi.gob.mx/doc/analisis/2025/Caracter%C3%ADsticas\\_de\\_las\\_viviendas\\_en\\_Rezago\\_Habitacional\\_2024.pdf](https://siesco.conavi.gob.mx/doc/analisis/2025/Caracter%C3%ADsticas_de_las_viviendas_en_Rezago_Habitacional_2024.pdf)

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC), *Observación General No. 4: El derecho a una vivienda adecuada* (párrafo 1 del artículo 11. del Pacto), 13 de diciembre de 1991, E/1992/23.

Comité Producción Social de Vivienda Asistida, Comité Suelo, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y Consejo Nacional de Vivienda. (2024). *Manifiesto del foro: Retos y propuestas para atender el rezago habitacional a través de la producción social de vivienda*. Recuperado de: <https://drive.google.com/file/d/1mhRcpbnkKc9fpAtwUiZ0iySDie8zwA9F/view>

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM). (2018). *Qué es la perspectiva de género y por qué es necesario implementarla*. Recuperado de: <https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-la-perspectiva-de-genero-y-por-que-es-necesario-implementarla>

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT). (s.f.). *Glosario de los pueblos indígenas de México*. Recuperado de <https://cultura.conahcyt.mx/pueblosindigenas/glosario>

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). (2022). *Inventario Municipal de Programas y Acciones de Desarrollo Social*. Recuperado de <https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IPM/Paginas/default.aspx>

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). (2023). *Estudio Diagnóstico del Derecho a la Vivienda 2024*. Recuperado de: [https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2024/Comunicado\\_19\\_Evaluacion\\_Integral\\_Vivienda.pdf](https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2024/Comunicado_19_Evaluacion_Integral_Vivienda.pdf)

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). (2023). *Resultados de pobreza en México 2022*. Pobreza en México. Recuperado de [https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza\\_2022.aspx](https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2022.aspx)

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2024a) *Estudio Diagnóstico del Derecho a la Vivienda 2024*. Ciudad de México. Recuperado de <https://www.coneval.org.mx/EvaluacionDS/PP/CEIPP/IEPSM/Documents/Derechos Sociales 2024/EDDV 2024 IF.pdf>

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). (2024). *Comunicado 19: Evaluación integral de la política de vivienda*. Recuperado de [https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2024/Comunicado\\_19\\_Evaluacion\\_Integral\\_Vivienda.pdf](https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2024/Comunicado_19_Evaluacion_Integral_Vivienda.pdf)

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). (2024). *Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) Informe de monitoreo 2024*.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). (2024). *Inventario CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social 2023-2024. Presentación y análisis*.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). (2025). *Pobreza y población indígena en México*. Recuperado de <https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/InformesPublicaciones/Documents/Pobreza Poblacion Indigena.pdf>

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED). (2023). *Afrodescendientes en México: Informe Noviembre 2023*. Recuperado de [https://www.conapred.org.mx/wp-content/uploads/2023/11/FT\\_Afrodescendientes\\_Noviembre2023.pdf](https://www.conapred.org.mx/wp-content/uploads/2023/11/FT_Afrodescendientes_Noviembre2023.pdf)

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) Salgado Ballesteros, C. E., & Ventura Marcial, E. (2025). *Protocolo de atención prioritaria, accesible y de calidad a grupos históricamente discriminados*. Recuperado de: [https://www.conapred.gob.mx/assets/publicaciones/docs/Protocolo%20de%20atencion%20prioritaria\\_FINAL.pdf](https://www.conapred.gob.mx/assets/publicaciones/docs/Protocolo%20de%20atencion%20prioritaria_FINAL.pdf)

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Diario Oficial de la Federación. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Diario Oficial de la Federación (DOF). (2025a). *Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2025-2030*. Recuperado de: <https://sidofqa.segob.gob.mx/notas/5767022>

Diario Oficial de la Federación (DOF). (2025b). *Programa Institucional del Instituto Nacional del Suelo Sustentable 2025-2030*. Recuperado de: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1027375/PROGRAMA\\_Institucional\\_del\\_Instituto\\_Nacional\\_del\\_Suelo\\_Sustentable\\_2025-2030..pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1027375/PROGRAMA_Institucional_del_Instituto_Nacional_del_Suelo_Sustentable_2025-2030..pdf)

Fernandez Tapia, J. (2020). Segregación socioespacial y bienestar en las ciudades de México, 2000-2020. *Revista de Estudios Contemporáneos del Sur Global*, 1(3), 120-142.

Gobierno de México. (2024a). *100 compromisos para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación*. Recuperado de: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/964733/100\\_compromisos.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/964733/100_compromisos.pdf)

Gobierno de México. (2024b). *Presidenta Claudia Sheinbaum presenta nuevo programa de vivienda y regularización*. Recuperado de: <https://www.gob.mx/presidencia/prensa/presidenta-claudia-sheinbaum-presenta-nuevo-programa-de-vivienda-y-regularizacion>

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT). (2023). *Plan Estratégico y Financiero 2024-2028*. Recuperado de: <https://portalmx.infonavit.org.mx/wps/wcm/connect/a9f6c3b3-23b2-4f82-87b9-1dad83c31a2d/PEF2024-2028-compressed.pdf?MOD=AJPERES&CVID=oODI7Xc>

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) (2025) *Plan Estratégico y Financiero 2025*. Recuperado de <https://portalmx.INFONAVIT.org.mx/wps/wcm/connect/7ca55343-ccb8-4cfd-9eac-7cf06b6eb2fd/PEF2025VF.pdf?MOD=AJPERES&CVID=pnTpnFo>

Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC). (2020). *Informe Nacional de la Calidad del Aire 2020*. Recuperado de <https://sinaica.inecc.gob.mx/archivo/informes/Informe2020.pdf>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2015). *Encuesta Intercensal de población y vivienda 2015*. Recuperado de <http://www.inegi.org.mx/>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2018). *Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2018 [Base de microdatos]*. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2018/>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2020). *Sistema Nacional de Cuentas Nacionales. Fuentes y Metodologías. Año base 2018*. Recuperado de [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/pibent/2018/doc/met\\_cab2018.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/pibent/2018/doc/met_cab2018.pdf)

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2020a). *Censo de Población y Vivienda 2020*. Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2020b). *Encuesta Nacional de Vivienda (ENVI)*. Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/programas/envi/2020/>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2021). *Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (CNDGMYDT) 2021*. Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/programas/cngmd/2021/#tabulados>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2022). *Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH)*. Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2022/>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2023). *Segunda Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo 2023*. Recuperado de

[https://www.snieg.mx/Documentos/CONSEJO/sesiones/doc\\_12023/enut.pdf](https://www.snieg.mx/Documentos/CONSEJO/sesiones/doc_12023/enut.pdf)

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2023a). *Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México*. Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/programas/cngmd/2023/>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2023b). *Cuenta Satélite de Vivienda*. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/programas/viviendasat/2018/>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2023c). *Encuesta Nacional de Dinámica Demográfica (INEGI)*. (2023). Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/programas/enadid/2023/>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2023d). *Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022*. Recuperado de [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2022/doc/enadis2022\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2022/doc/enadis2022_resultados.pdf)

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2023e). *Vehículos de motor registrados en circulación 2023*. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/rnm/index.php/catalog/840>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2024a). *Estadísticas a propósito del Día Internacional de las Personas Afrodescendientes*. Recuperado de [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAP\\_PerAfro24.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAP_PerAfro24.pdf)

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2024b). *Estadísticas a propósito del día internacional de la juventud*. Recuperado de [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAP\\_JUV24.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAP_JUV24.pdf)

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2024c). *Encuesta Nacional sobre Salud Financiera 2023 (ENSAFI)*. Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/programas/ensafi/2023/>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2024e). *Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2024 [Base de microdatos]*. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2024/>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2024f). *Pobreza multidimensional, 2024*. Recuperado de <https://inegi.org.mx/desarrollosocial/pm/#tabulados>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2025a). *Indicadores de ocupación y empleo*. Recuperado de [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/iooe/IOE2025\\_12.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/iooe/IOE2025_12.pdf)

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2025b). *Cuenta Satélite de Vivienda*. Recuperado de [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/viviendasat/CSVM2024\\_CP.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/viviendasat/CSVM2024_CP.pdf)

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2025c). *Censo Nacional de Derechos Humanos Federal (CNDHF) 2025*. Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/programas/cndhf/2025>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (s.f.). *Conociendo la industria de la construcción y los servicios de apoyo a la construcción*. Recuperado de [https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/889463914709.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/889463914709.pdf)

Instituto Nacional de Suelo Sustentable (INSUS). (2020). *Política Nacional de Suelo, México*. Recuperado de <https://www.gob.mx/INSUS/documentos/politica-nacional-de-suelo#:~:text=Este%20documento%20es%20un%20instrumento,suelo%20en%20las%20ciudades%20mexicanas>

Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS). (2020). *Estrategia Nacional de Gestión del Suelo (ENSUELO)*. Gobierno de México. Recuperado de <https://www.gob.mx/insus/documentos/estrategia-nacional-de-gestion-del-suelo-ensuelo>

Instituto Nacional de Suelo Sustentable (INSUS). (2022). *Diagnóstico del Pp S-213, Programa para Regularizar Asentamientos Humanos PRAH*. Recuperado de <https://www.gob.mx/insus/documentos/diagnostico-del-pp-s213-programa-para-regularizar-asentamientos-humanos-prah>

Instituto Nacional de Suelo Sustentable (INSUS). (2025). *Metodología para identificar y caracterizar asentamientos humanos irregulares en México* (en prensa).

Institute for Transportation & Development Policy (ITDP). (2019). *Externalidades negativas asociadas al transporte terrestre en México Estimaciones para México y veinte zonas metropolitanas*. Recuperado de <https://mexico.itdp.org/wp-content/uploads/2023/01/Externalidades-negativas-asociadas-al-transporte-terrestre-Reporte-completo.pdf>

International Work Group for Indigenous Affairs (IWGIA). (2024). *Mundo Indígena 2024: Editorial*. Recuperado de <https://iwgia.org/es/mundo-indigena-editorial/5451-mi-2024-editorial.html>

Lara, J., Estrada, G., Zentella, J., & Guevara, A. (2017). Los costos de la expansión urbana: aproximación a partir de un modelo de precios hedónicos en la Zona Metropolitana del Valle de México. *Estudios Demográficos y Urbanos*, 32(1), 37-63. DOI: 10.24201/edu.v32i1.1615 Recuperado de <https://estudiosdemograficosyurbanos.colmex.mx/index.php/edu/article/view/1615/pdf>

Ley de Vivienda (LV). Diario Oficial de la Federación. Expedida el 27 de junio de 2006, última reforma 14 de junio de 2024, México. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LViviv.pdf>

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU). Expedida el 28 de noviembre de 2016, última reforma 1 de abril de 2024, México. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAHOTDU.pdf>

Ley General de Desarrollo Social (LGDS). Expedida el 20 de enero de 2004, última reforma 16 de julio de 2025, México. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDS.pdf>

Molina, M. (2014). Expansión urbana y cambio climático. *Revista Ciencias*. Recuperado de [https://www.revistaciencia.amc.edu.mx/images/revista/65\\_4/PDF/ExpansionUrbana.pdf](https://www.revistaciencia.amc.edu.mx/images/revista/65_4/PDF/ExpansionUrbana.pdf)

Nación Multicultural UNAM. (s.f.). *Mujeres indígenas y desarrollo*. Recuperado de [https://www.nacionmulticultural.unam.mx/edespig/diagnostico\\_y\\_perspectivas/RECUADROS/CAPITULO%202/1%20Mujeres%20indigenas%20y%20desarrollo.pdf](https://www.nacionmulticultural.unam.mx/edespig/diagnostico_y_perspectivas/RECUADROS/CAPITULO%202/1%20Mujeres%20indigenas%20y%20desarrollo.pdf)

Nación Multicultural UNAM. (s.f.). *Pregunta 13: Los pueblos indígenas y sus derechos*. Recuperado de [https://www.nacionmulticultural.unam.mx/100preguntas/pregunta.php?num\\_pre=13](https://www.nacionmulticultural.unam.mx/100preguntas/pregunta.php?num_pre=13)

Navarrete Escobedo, D. (2022). Matices de la turistificación y de la gentrificación en México: comparativa de impactos socioespaciales en la Roma-Condessa y el centro patrimonial de San Miguel de Allende. Tlalli, Revista de Investigación en Geografía, (7), junio-noviembre. Recuperado de: <https://revistas.filos.unam.mx/index.php/tlalli/article/view/1748>

Navarrete, D., Whitney, R., & Krstikj, A. (2025). Gentrificación transnacional y nómadas digitales en la zona central de la Ciudad de México. *Revista EURE - Revista De Estudios Urbano Regionales*, 51(152), 1–23. Recuperado de <https://www.eure.cl/index.php/eure/article/view/EURE.51.152.10/3691>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (1991, 13 de diciembre). *El derecho a una vivienda adecuada (Art.11o., párr. 1): CESCR Observación general N° 4 (General Comments)*. Recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3594.pdf>

Organización de las Naciones Unidas (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Recuperado de: [https://www.ohchr.org/sites/default/files/cescr\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/cescr_SP.pdf)

Organización de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Recuperado de: [https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)

Organización de las Naciones Unidas. (2016). Nueva Agenda Urbana (Adoptada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible, Hábitat III), Quito, Ecuador, 17-20 de octubre de 2016, A/RES/71/256. Recuperado de <https://habitat3.org/wp-content/uploads/NUA-Spanish.pdf>

Organización Mundial de la Salud (Ginebra, 1990), Principios de higiene de la vivienda (en inglés *Health Principles of Housing*). Recuperado de: <https://iris.who.int/items/a8260242-050e-427e-b5cb-b1356dd89a7d>

Presidencia de la República. (2025). *Versión estenográfica. Presentación del Plan México en el Museo Nacional de Antropología Conferencia encabezada por la presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Claudia Sheinbaum Pardo, desde la Ciudad de México*. Recuperado de: <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-presentacion-del-plan-mexico-en-el-museo-nacional-de-antropologia>

Presidencia de la República. (2025b). *Versión estenográfica. Plan integral para el oriente del Estado de México. Conferencia encabezada por la presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Claudia Sheinbaum Pardo, desde Tlalnepantla, Estado de México*. Recuperado de: <https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-plan-integral-para-el-oriente-del-estado-de-mexico?idiom=es>

Programas para el Bienestar. (2024, 27 de octubre). Gobierno realiza pagos directos a damnificados por huracán John. Secretaría de Bienestar. Recuperado de <https://programasparaelbienestar.gob.mx/gobierno-realiza-pagos-directos-a-damnificados-por-huracan-john/>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2019). *El enfoque de la Agenda 2030 en Planes y Programas Públicos en México. Una propuesta metodológica centrada en la Gestión para Resultados para el Desarrollo*. Recuperado de [https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/enfoques\\_transversales/PN\\_UD\\_1.pdf](https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/enfoques_transversales/PN_UD_1.pdf)

RH Ratings. (2024). *Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo*. Recuperado de: [https://www.hrratings.com/pdf/BancoSHF\\_Reporte\\_2024.pdf](https://www.hrratings.com/pdf/BancoSHF_Reporte_2024.pdf)

Romer, M. (2014). *Migrantes Indígenas en la Ciudad de México: Procesos de emancipación e inserción urbana* (148 pp.). Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), México. Recuperado de: <http://www.remap.ugto.mx/index.php/remap/article/view/338/258>

Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas. (1978). *Vivienda campesina en México*. México: Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas. Recuperado de: <https://bambucultura.co/bambuteca/Construcciones/Vivienda%20campesina%20en%20M%C3%A9xico,%20Prieto%201978.pdf>

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU). (2020a). *Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020-2040*. Recuperado de: <https://www.gob.mx/SEDATU/documentos/estrategia-nacional-de-ordenamiento-territorial-de-la-SEDATU?state=published>

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU). (2020b). *Sistema Urbano Nacional 2020*. Recuperado de: <https://www.gob.mx/conapo/documentos/sistema-urbano-nacional-2020>

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) (2021). *Programa Nacional de Vivienda 2021-2024*. Recuperado de [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5620388&fecha=04/06/2021](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5620388&fecha=04/06/2021)

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU). (2024a). *Análisis de atención a la población indígena (2019-2024)*. Recuperado de: <https://siesco.CONAVI.gob.mx/doc/analisis/2024/Aspectos%20atenci%C3%B3n%20poblaci%C3%B3n%20ind%C3%ADgena%20CONAVI%202019-2024.pdf>

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU). (2024b). *Norma Oficial Mexicana NOM-005-SEDATU-2024, Contenidos generales para planes o de ordenamiento territorial y/o desarrollo urbano*. Recuperado de [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1003942/GU\\_A\\_el\\_cual\\_contiene\\_la\\_Gu\\_a\\_para\\_la\\_implementaci\\_n\\_de\\_la\\_Norma\\_Oficial\\_Mexicana\\_NOM-005-SEDATU\\_2024.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1003942/GU_A_el_cual_contiene_la_Gu_a_para_la_implementaci_n_de_la_Norma_Oficial_Mexicana_NOM-005-SEDATU_2024.pdf)

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU). (2024c). *Concluye Sedatu Programa Nacional de Reconstrucción con 72 mil 295 acciones en 10 estados del país. Reconstruyendo Esperanza*. Recuperado de: <https://reconstruyendoesperanza.gob.mx/?p=19972>

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU). (2025). *Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda*. Recuperado de <https://sniiv.SEDATU.gob.mx/>

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU). (2025a) *Primer Informe de Labores 2024-2025*. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1018883/1er\\_InformeLabores\\_Sedatu260825.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1018883/1er_InformeLabores_Sedatu260825.pdf)

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU). (2025b). *Reglas de operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2025*. Recuperado de: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/981455/Reglas\\_de\\_Operaci\\_n\\_del\\_Programa\\_de\\_Vivienda\\_Social\\_para\\_el\\_Ejercicio\\_Fiscal\\_2025\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/981455/Reglas_de_Operaci_n_del_Programa_de_Vivienda_Social_para_el_Ejercicio_Fiscal_2025_.pdf)

Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). (2012). *La expansión de las ciudades 1980-2010*. México.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP, 2023). Destinará el gobierno federal 61,313 MDP para la atención de la población afectada por Otis. Comunicado No. 73 del 1 de noviembre de 2023. Recuperado de [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/868705/Comunicado\\_No\\_73\\_Destinar\\_el\\_gobierno\\_federal\\_61\\_313\\_millones\\_de\\_pesos\\_para\\_la\\_atenci\\_n\\_de\\_la\\_poblaci\\_n\\_afectada\\_por\\_Otis.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/868705/Comunicado_No_73_Destinar_el_gobierno_federal_61_313_millones_de_pesos_para_la_atenci_n_de_la_poblaci_n_afectada_por_Otis.pdf)

Sobrinó, J. (2020). Viviendas en renta en ciudades mexicanas. *Estudios Demográficos y Urbanos*, 36(1), 9–48. <https://doi.org/10.24201/edu.v36i1.1923>. Recuperado de <https://estudiosdemograficosyurbanos.colmex.mx/index.php/edu/article/view/1923/pdf>

Sociedad Hipotecaria Federal (SHF). (2025a). *Índice SHF de precios de la vivienda en México, Primer trimestre de 2025*. Recuperado de [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/995473/Boleti\\_n\\_de\\_prensa\\_indice\\_SHF\\_2025\\_T1.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/995473/Boleti_n_de_prensa_indice_SHF_2025_T1.pdf)

Sociedad Hipotecaria Federal (SHF). (2025b). *Índice SHF de precios de la vivienda en México, Cuarto trimestre de 2024*. Recuperado de [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/937428/Boleti\\_n\\_prensa\\_indice\\_SHF\\_2024T2.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/937428/Boleti_n_prensa_indice_SHF_2024T2.pdf)

Vázquez García, V. (2017). Género y privatización de la tierra. Dominio pleno y derecho del tanto en Atenco, Estado de México. *Sociedad y ambiente*, (13), 59-79. Recuperado de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2007-65762017000100059&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-65762017000100059&lng=es&tlng=es)

Ziccardi, A., & González, A. (2015). Política de vivienda y municipios en México. En A. Ziccardi & A. González (Coords.), *Habitabilidad y política de vivienda en México* (pp. 47-58). México: Universidad Nacional Autónoma de México. [https://www.youtube.com/watch?v=717u\\_XLlFa0](https://www.youtube.com/watch?v=717u_XLlFa0)

Zubicaray, G., Brito, M., Ramírez Reyes, L., García, N., & Macías, J. (2021). *Las ciudades mexicanas: tendencias de expansión y sus impactos*. Coalition for Urban Transitions: London, UK, y Washington, DC. Disponible en <https://urbantransitions.global/publications/>.

## 14. Anexo 1. Cuadros y Gráficos

Cuadro 1. Créditos Formalizados por Línea y Producto, INFONAVIT 2019-2024

Línea / Producto	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total
Línea 2, adquisición de vivienda	323,773	311,944	305,290	264,772	285,955	331,402	1,823,136
Línea 2, compra de suelo (Crediterreno)	-	-	-	822	3,208	5,573	9,603
Línea 3, construcción (ConstruYO)	6,034	7,360	8,864	6,068	9,645	16,272	54,243
Línea 4, mejoras y ampliación (Mejoravit)	186,085	150,643	208,279	76,785	122,903	233,439	978,134
Línea 5, pago de pasivos	792	514	572	420	484	1,228	4,010

Fuente: SEDATU, con información del INFONAVIT y del Sistema Nacional de Información de Vivienda (SNIIV). Datos disponibles en: <https://sniiv.sedatu.gob.mx/Cubo/Infonavit>

Cuadro 2. Distribución de las Acciones de Financiamiento Realizadas por los ONAVI, 2019-2024

Distribución	CONAVI	FOVISSSTE	INFONAVIT	INSUS	SHF	Total
H Acciones	163,419	116,958	1,838,029	15,631	117,516	2,251,553
Monto	\$13,198.61	\$92,789.82	\$703,402.96	\$197.33	N/A	\$809,588.73
M Acciones	288,964	153,584	1,081,300	19,893	213,875	1,757,616
Monto	\$21,566.36	\$114,707.29	\$393,366.55	\$251.61	N/A	\$529,891.81
ND Acciones	N/A	N/A	1,567	N/A	15,066	16,633
Monto	N/A	N/A	\$479.56	N/A	\$21,016.66	\$21,496.22
<b>Total</b> Acciones	<b>452,383</b>	<b>270,542</b>	<b>2,920,896</b>	<b>35,524</b>	<b>346,457</b>	<b>4,025,802</b>
Monto	<b>\$34,764.97</b>	<b>\$207,497.11</b>	<b>\$1,097,249.07</b>	<b>\$448.94</b>	<b>\$21,016.66</b>	<b>\$1,360,976.75</b>

H: Hombre – M: Mujer – ND: No disponible

SEDATU, con información del SNIIV. Financiamiento de vivienda.

Disponible en: [https://sniiv.sedatu.gob.mx/Reporte/Datos\\_abiertos](https://sniiv.sedatu.gob.mx/Reporte/Datos_abiertos)

Notas cuadro 2: Información sujeta a cambios a solicitud de los organismos informantes. Las acciones presentadas de INFONAVIT corresponden al origen del crédito. Las acciones de FOVISSSTE se refieren a créditos formalizados. La fecha de consulta para la elaboración de este cuadro corresponde al 09 de septiembre de 2025.

**Cuadro 3. INSUS Acciones de Regularización durante el período 2019 – 2024. Programa para Regularizar Asentamientos Humanos (S-213)**

Año	Tipo de acuerdo		Género		Grupo Étnico		Rangos de edad			
	Acciones realizadas	Subsidio	Mujeres	Hombres	Auto identifican Indígenas	No se auto identifican Indígenas	15-29	30-44	45-59	60 y más
2019	7,014	82,766,331	3,771	3,243	439	6,575	722	2,260	2,462	1,570
2020	6,889	82,582,074	3,736	3,153	425	6,464	677	2,260	2,573	1,379
2021	5,497	65,961,065	3,170	2,327	184	5,313	608	1,878	1,926	1,085
2022	5,092	68,729,185	2,869	2,223	122	4,970	562	1,672	1,848	1,010
2023	5,379	72,596,258	2,941	2,438	290	5,089	536	1,633	1,978	1,232
2024	5,653	76,304,462	3,406	2,247	270	5,383	736	1,875	1,991	1,051
<b>Total</b>	<b>35,524</b>	<b>448,939,375</b>	<b>19,893</b>	<b>15,631</b>	<b>1,730</b>	<b>33,794</b>	<b>3,841</b>	<b>11,578</b>	<b>12,778</b>	<b>7,327</b>

Fuente: SEDATU, con información del INSUS y del Sistema Nacional de Información de Vivienda (SNIIV).

Datos disponibles en: <https://sniiv.sedatu.gob.mx/Cubo/Insus>

**Cuadro 4. Rezago habitacional a nivel regional, 2018-2024**

Región	Entidad	Viviendas con Rezago 2018	Viviendas con Rezago 2024	Disminución absoluta	Disminución relativa
Norte	Baja California	562,019	474,035	-87,984	-15.7%
	Chihuahua	471,734	441,301	-30,433	-6.5%
	Coahuila de Zaragoza	134,356	88,072	-46,284	-34.4%
	Nuevo León	117,313	106,370	-10,943	-9.3%
	Sonora	271,592	263,290	-8,302	-3.1%
	Tamaulipas	209,589	129,401	-80,188	-38.3%
<b>Totales Región Norte</b>		<b>1,766,603</b>	<b>1,502,469</b>	<b>-264,134</b>	<b>-15.0%</b>
Centro Norte	Aguascalientes	17,974	16,755	-1,219	-6.8%
	Baja California Sur	70,463	58,987	-11,476	-16.3%
	Colima	71,301	54,659	-16,642	-23.3%
	Durango	83,075	106,894	23,819	28.7%
	Jalisco	282,947	196,356	-86,591	-30.6%
	Michoacán de Ocampo	398,730	385,276	-13,454	-3.4%
	Nayarit	94,197	80,646	-13,551	-14.4%
	San Luis Potosí	160,280	135,358	-24,922	-15.5%
	Sinaloa	85,695	78,259	-7,436	-8.7%
Zacatecas	110,245	85,889	-24,356	-22.1%	
<b>Totales Región Centro Norte</b>		<b>1,374,907</b>	<b>1,199,079</b>	<b>-175,828</b>	<b>-12.8%</b>
Centro	Ciudad de México	208,650	182,009	-26,641	-12.8%
	Guanajuato	265,317	221,803	-43,514	-16.4%
	Hidalgo	202,577	157,728	-44,849	-22.1%
	Morelos	142,519	114,985	-27,534	-19.3%
	México	772,014	533,829	-238,185	-30.9%
	Puebla	402,348	403,118	770	0.2%
	Querétaro	93,118	76,539	-16,579	-17.8%
	Tlaxcala	40,376	34,795	-5,581	-13.8%
<b>Totales Región Centro</b>		<b>2,126,919</b>	<b>1,724,806</b>	<b>-402,113</b>	<b>-18.9%</b>

Región	Entidad	Viviendas con Rezago 2018	Viviendas con Rezago 2024	Disminución absoluta	Disminución relativa
Sur	Campeche	122,394	115,596	-6,798	-5.6%
	Chiapas	931,444	1,010,514	79,070	8.5%
	Guerrero	534,224	484,667	-49,557	-9.3%
	Oaxaca	657,958	608,586	-49,372	-7.5%
	Quintana Roo	110,607	74,772	-35,835	-32.4%
	Tabasco	451,741	472,099	20,358	4.5%
	Veracruz	1,222,497	1,090,501	-131,996	-10.8%
	Yucatán	110,551	98,456	-12,095	-10.9%
<b>Totales Región Sur</b>		<b>4,141,416</b>	<b>3,955,191</b>	<b>-186,225</b>	<b>-4.5%</b>
<b>Total Nacional</b>		<b>9,409,845</b>	<b>8,381,545</b>	<b>-1,028,300</b>	<b>-10.9%</b>

SEDATU, con datos de CONAVI (SIESCO) y del Sistema Nacional de Información de Vivienda (SNIIV).

Datos disponibles en:

<https://siesco.conavi.gob.mx/siesco/rezago.aspx>

[https://sniiv.sedatu.gob.mx/Reporte/Datos\\_abiertos](https://sniiv.sedatu.gob.mx/Reporte/Datos_abiertos)











#### Cuadro 5. Carencia de servicios básicos urbanos, 2024











Entidad federativa	Viviendas totales	Sin luz	Sin agua entubada	Sin drenaje	Sin luz, agua ni drenaje	Con al menos una carencia	Con al menos dos carencias
<b>Aguascalientes</b>	430,980	0.13%	0.80%	0.50%	0.01%	1.24%	0.19%
<b>Baja California</b>	1,188,652	0.16%	1.26%	1.78%	0.02%	2.66%	0.52%
<b>Baja California Sur</b>	275,159	0.24%	6.47%	1.22%	0.02%	7.30%	0.61%
<b>Campeche</b>	270,527	0.48%	5.15%	2.00%	0.09%	7.13%	0.40%
<b>Coahuila</b>	1,010,678	0.14%	1.36%	0.91%	0.02%	1.98%	0.41%
<b>Colima</b>	241,824	0.18%	0.87%	0.21%	0.00%	1.16%	0.10%
<b>Chiapas</b>	1,527,562	0.62%	8.05%	4.16%	0.11%	10.47%	2.25%
<b>Chihuahua</b>	1,216,358	0.79%	1.42%	2.11%	0.40%	2.78%	1.13%
<b>Ciudad de México</b>	3,029,724	0.004%	1.10%	0.14%	0.00%	1.22%	0.02%
<b>Durango</b>	532,752	0.76%	1.51%	3.58%	0.30%	4.58%	0.96%
<b>Guanajuato</b>	1,746,818	0.25%	1.97%	1.76%	0.00%	3.42%	0.57%
<b>Guerrero</b>	990,805	0.39%	11.25%	8.42%	0.12%	17.31%	2.63%
<b>Hidalgo</b>	964,225	0.47%	4.37%	3.76%	0.03%	7.47%	1.10%
<b>Jalisco</b>	2,622,667	0.05%	0.59%	0.44%	0.00%	0.96%	0.12%
<b>Estado de México</b>	5,039,462	0.15%	2.68%	2.76%	0.02%	4.85%	0.73%
<b>Michoacán</b>	1,407,871	0.41%	3.70%	5.07%	0.24%	7.04%	1.90%
<b>Morelos</b>	598,036	0.07%	4.44%	0.79%	0.02%	4.96%	0.32%
<b>Nayarit</b>	385,341	1.49%	2.15%	2.48%	0.67%	3.92%	1.53%
<b>Nuevo León</b>	1,843,783	0.02%	0.87%	0.90%	0.01%	1.54%	0.25%
<b>Oaxaca</b>	1,196,565	0.66%	8.36%	15.08%	0.20%	20.77%	3.14%
<b>Puebla</b>	1,865,054	0.27%	5.91%	2.51%	0.10%	7.53%	1.06%
<b>Querétaro</b>	741,325	0.09%	2.95%	1.44%	0.03%	3.89%	0.57%
<b>Quintana Roo</b>	590,284	0.17%	1.90%	0.69%	0.00%	2.55%	0.21%
<b>San Luis Potosí</b>	833,815	0.30%	5.04%	8.26%	0.10%	10.99%	2.51%
<b>Sinaloa</b>	939,698	0.27%	1.48%	1.83%	0.09%	2.88%	0.59%
<b>Sonora</b>	941,596	0.58%	1.92%	3.77%	0.24%	5.02%	1.01%
<b>Tabasco</b>	740,239	0.29%	6.86%	1.61%	0.05%	7.94%	0.76%
<b>Tamaulipas</b>	1,107,790	0.35%	1.47%	3.27%	0.25%	3.94%	0.90%
<b>Tlaxcala</b>	401,022	0.07%	0.55%	1.70%	0.05%	2.00%	0.27%
<b>Veracruz</b>	2,493,877	0.30%	6.10%	7.30%	0.04%	12.01%	1.66%
<b>Yucatán</b>	706,464	0.45%	1.36%	4.29%	0.13%	5.12%	0.85%
<b>Zacatecas</b>	475,089	0.22%	1.97%	1.71%	0.02%	3.63%	0.25%
<b>Nacional</b>	<b>38,356,042</b>	<b>0.28%</b>	<b>3.25%</b>	<b>3.12%</b>	<b>0.08%</b>	<b>5.63%</b>	<b>0.93%</b>

Fuente: SEDATU, con datos de INEGI. ENIGH 2024.

Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2024/>

**Cuadro 6. Desventajas en el goce del derecho humano a una vivienda por grupos sociales vulnerables**

				
<b>Mujeres</b> 	<b>Certeza jurídica</b>	<b>Disponibilidad de servicios</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Asequibilidad</b>
	% de los hogares con jefatura femenina en viviendas propias o que se están pagando que no cuentan con escrituras o están a nombre de una persona distinta*	% de las mujeres que residen en una vivienda donde se recibe agua cada tercer día o con una frecuencia menor*	% de mujeres que se tarda más de una hora en trasladarse a un hospital en caso de emergencia*	% de las mujeres que viven solas en una vivienda rentada que destinan más de 30.0% de sus ingresos al pago de alquiler*
	<b>33.70%</b>	<b>35.40%</b>	<b>27.00%</b>	<b>29.40%</b>
<b>Personas Indígenas</b> 	<b>Certeza jurídica</b>	<b>Disponibilidad de servicios</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Asequibilidad</b>
	% de las personas indígenas jefas de hogar que residen en una vivienda propia o que se está pagando, que no cuentan con escrituras o están a nombre de otra persona*	% de las personas indígenas que residen en una vivienda donde se recibe agua cada tercer día o con una frecuencia menor*	% de personas indígenas que se tarda más de una hora en trasladarse a un hospital en caso de emergencia*	% de los hogares con jefaturas con autoadscripción indígena que residen en una vivienda rentada que destinan más de 30.0% de sus ingresos al pago de alquiler*
	<b>43.70%</b>	<b>44.00%</b>	<b>41.30%</b>	<b>9.40%</b>
<b>Personas Afrodescendientes</b> 	<b>Certeza jurídica</b>	<b>Disponibilidad de servicios</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Asequibilidad</b>
	% de las personas afroamericanas o afrodescendientes jefas de hogar que residen en una vivienda propia o que se está pagando, que no cuentan con escrituras o están a nombre de otra persona*	% de las personas afroamericanas o afrodescendientes que residen en una vivienda donde se recibe agua cada tercer día o con una frecuencia menor*	% de personas afroamericanas o afrodescendientes que se tarda más de una hora en trasladarse a un hospital en caso de emergencia*	% de los hogares con jefaturas con autoadscripción afroamericana o afrodescendiente que residen en una vivienda rentada que destinan más de 30.0% de sus ingresos al pago de alquiler*
	<b>37.70%</b>	<b>37.30%</b>	<b>26.80%</b>	<b>10.20%</b>
<b>Personas con Discapacidad</b> 	<b>Certeza jurídica</b>	<b>Disponibilidad de servicios</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Asequibilidad</b>
	% de las personas con discapacidad que viven solas, en una vivienda propia o que se está pagando, que no cuentan con escrituras o están a nombre de una persona distinta*	% de las personas con discapacidad que residen en una vivienda donde no se dispone de drenaje conectado a la red pública*	% de las personas con discapacidad que se tarda más de una hora en trasladarse a un hospital en caso de emergencia*	% de las personas con discapacidad que viven solas en una vivienda rentada que destinan más de 30.0% de sus ingresos al pago de alquiler*
	<b>35.00%</b>	<b>24.50%</b>	<b>31.30%</b>	<b>28.00%</b>
<b>Personas adultas mayores</b> 	<b>Certeza jurídica</b>	<b>Disponibilidad de servicios</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Asequibilidad</b>
	% de las personas adultas mayores jefas de hogar, en viviendas propias o que se están pagando, que no cuentan con escrituras o están a nombre de otra persona*	% de los hogares con jefaturas de personas adultas mayores que residen en una vivienda donde no se dispone de drenaje conectado a la red pública*	% de las personas con 60 años o más que se tarda más de una hora en trasladarse a un hospital en caso de emergencia*	% de las personas de 60 años o más que viven solas en una vivienda rentada que destinan más de 30.0% de sus ingresos al pago de alquiler*
	<b>24.80%</b>	<b>20.50%</b>	<b>27.10%</b>	<b>29.70%</b>
<b>Jóvenes</b> 	<b>Certeza jurídica</b>	<b>Disponibilidad de servicios</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Asequibilidad</b>
	% de los hogares unipersonales de personas jóvenes en viviendas propias o que se están pagando, que no cuentan con escrituras o están a nombre de una persona distinta*	% de las personas jóvenes que reside en una vivienda donde se recibe agua cada tercer día o con una frecuencia menor*	% de las personas jóvenes que se tarda más de una hora en trasladarse a un hospital en caso de emergencia*	% de las personas jóvenes que viven solas en una vivienda rentada que destinan más de 30.0% de sus ingresos al pago de alquiler*
	<b>61.30%</b>	<b>35.20%</b>	<b>26.80%</b>	<b>21.60%</b>

				
<b>Mujeres</b> 	<b>Habitabilidad I</b>	<b>Habitabilidad II</b>	<b>Accesibilidad</b>	<b>Adecuación cultural</b>
	% de los hogares con jefatura femenina que residen en viviendas con rezago habitacional**	% mujeres jefas de hogar que vive en condiciones de hacinamiento*	% de mujeres jefas de hogar que indicaron necesidad de: poner rampas para personas con discapacidad ***	% de mujeres jefas de hogar que considera que su vivienda se identifica poco o nada con sus gustos, costumbres y tradiciones****
	<b>31.30%</b>	<b>2.50%</b>	<b>12.91%</b>	<b>18.29%</b>
<b>Personas Indígenas</b> 	<b>Habitabilidad I</b>	<b>Habitabilidad II</b>	<b>Accesibilidad</b>	<b>Adecuación cultural</b>
	% de personas indígenas que reside en viviendas con rezago habitacional**	% de personas indígenas que residen en viviendas con techo de lámina metálica o asbesto*	% de personas indígenas jefas de hogar que indicaron necesidad de: poner rampas para personas con discapacidad***	% de personas indígenas jefas de hogar que considera que su vivienda se identifica poco o nada con sus gustos, costumbres y tradiciones****
	<b>37.30%</b>	<b>28.50%</b>	<b>16.22%</b>	<b>21.68%</b>
<b>Personas Afromexicanas</b> 	<b>Habitabilidad I</b>	<b>Habitabilidad II</b>	<b>Accesibilidad</b>	<b>Adecuación cultural</b>
	% de personas afromexicanas que reside en viviendas con rezago habitacional**	% de personas afromexicanas que residen en viviendas con techo de lámina metálica o asbesto*	% personas afrodescendientes con discapacidad (nota 1) que tienen un sanitario al que se le echa agua con cubeta****	% de personas afromexicanas que detecta falta de respecto a sus tradiciones, usos y costumbres*****
	<b>29.50%</b>	<b>20.50%</b>	<b>35.93%</b>	<b>25.90%</b>
<b>Personas con Discapacidad</b> 	<b>Habitabilidad I</b>	<b>Habitabilidad II</b>	<b>Accesibilidad</b>	<b>Adecuación cultural</b>
	% de las personas con discapacidad que reside en viviendas con rezago habitacional**	% de personas con discapacidad que reside en viviendas con techo de lámina metálica o asbesto*	% personas con discapacidad (nota 1) que tienen un sanitario al que se le echa agua con cubeta****	% de personas con discapacidad jefas de hogar que considera que su vivienda se identifica poco o nada con sus gustos, costumbres y tradiciones****
	<b>27.10%</b>	<b>19.60%</b>	<b>26.06%</b>	<b>20.38%</b>
<b>Personas adultas mayores</b> 	<b>Habitabilidad I</b>	<b>Habitabilidad II</b>	<b>Accesibilidad</b>	<b>Adecuación cultural</b>
	% de las personas adultas mayores que reside en viviendas con rezago habitacional**	% de personas adultas mayores que residen en viviendas con techo de lámina metálica o asbesto*	% de personas adultas mayores jefas de hogar que indicaron necesidad de: poner rampas para personas con discapacidad ***	% de personas adultas mayores jefas de hogar que considera que su vivienda se identifica poco o nada con sus gustos, costumbres y tradiciones***
	<b>22.00%</b>	<b>15.90%</b>	<b>20.49%</b>	<b>13.95%</b>
<b>Jóvenes</b> 	<b>Habitabilidad I</b>	<b>Habitabilidad II</b>	<b>Accesibilidad</b>	<b>Adecuación cultural</b>
	% de las personas jóvenes que residen en viviendas con rezago habitacional**	% de las personas jóvenes jefas de hogar que habita en condiciones de hacinamiento*	% de personas jóvenes jefas de hogar que indicaron necesidad de: poner rampas para personas con discapacidad ***	% de personas jóvenes jefas de hogar que considera que su vivienda se identifica poco o nada con sus gustos, costumbres y tradiciones***
	<b>23.70%</b>	<b>6.10%</b>	<b>10.80%</b>	<b>20.18%</b>

Fuentes: SEDATU, con información de diversas fuentes: CONAVI (2025, 2025a), INEGI (ENVI, 2020; ENIGH, 2024; ENADIS, 2024).

\* Comisión Nacional de Vivienda (2025). Principales características de las viviendas en México. ENIGH 2024. Subdirección de Análisis Estadístico de Vivienda.

[https://siesco.CONAVI.gob.mx/doc/analisis/2025/Principales\\_caracter%C3%ADsticas\\_de\\_las\\_viviendas\\_en\\_M%C3%A9xico.pdf](https://siesco.CONAVI.gob.mx/doc/analisis/2025/Principales_caracter%C3%ADsticas_de_las_viviendas_en_M%C3%A9xico.pdf)

\*\* (CONAVI, 2025a) Comisión Nacional de Vivienda (2025a) Características de las viviendas en rezago habitacional. ENIGH 2024 [https://siesco.CONAVI.gob.mx/doc/analisis/2025/Caracter%C3%ADsticas\\_de\\_las\\_viviendas\\_en\\_Rezago\\_Habitacional\\_2024.pdf](https://siesco.CONAVI.gob.mx/doc/analisis/2025/Caracter%C3%ADsticas_de_las_viviendas_en_Rezago_Habitacional_2024.pdf)

\*\*\* Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), Encuesta Nacional de Vivienda (ENVI) 2020. Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/programas/envi/2020/#microdatos>

\*\*\*\* Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) ENIGH 2024. Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2024/>

\*\*\*\*\* Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022. Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/programas/enadis/2022/>

Notas: (1) se tomaron en cuenta las siguientes variables para definir la discapacidad: para ver, para usar brazos, para caminar, para vestirse, para realizar actividades diarias; al considerar que estas fungen como limitantes para la movilidad de las personas en espacios con pisos de tierra (que son frecuentemente superficies irregulares) y en espacios que cuentan con un baño al que se le debe echar agua con una cubeta.

**Cuadro 7. Acciones aplicadas para fomentar el crecimiento urbano mediante la estrategia de ciudad compacta en las instituciones con actividad territorial, por municipio o demarcación territorial según tipo de acción I.**

Entidad federativa	Uso del suelo intraurbano mediante el aprovechamiento de predios baldíos o subutilizados	Reaprovechamiento de edificios y lotes en situación de deterioro	Rehabilitación	Promover la adopción de los Perímetros de Contención Urbana, como base para la delimitación del crecimiento deseable de las ciudades
Aguascalientes	2.42%	2.11%	0.92%	1.97%
Baja California	1.45%	1.05%	0.61%	1.32%
Baja California Sur	0.48%	0.53%	0.31%	0.66%
Campeche	0.48%	0.53%	0.77%	1.32%
Chiapas	4.35%	4.74%	2.76%	3.95%
Chihuahua	2.42%	4.21%	5.37%	3.95%
Ciudad de México	1.45%	0.53%	1.23%	1.32%
Coahuila de Zaragoza	5.80%	6.84%	3.37%	3.95%
Colima	2.42%	1.05%	0.61%	0.66%
Durango	1.45%	2.63%	1.38%	1.32%
Guanajuato	5.80%	5.26%	3.68%	5.26%
Guerrero	3.38%	4.74%	3.83%	3.95%
Hidalgo	3.86%	2.63%	2.61%	3.95%
Jalisco	8.70%	10.53%	11.50%	5.26%
México	10.14%	6.32%	8.44%	13.82%
Michoacán de Ocampo	3.86%	4.74%	5.83%	5.26%
Morelos	2.42%	2.11%	1.99%	1.97%
Nayarit	2.42%	0.53%	1.07%	0.00%
Nuevo León	2.90%	3.16%	3.53%	0.66%
Oaxaca	2.42%	3.68%	5.67%	1.97%
Puebla	5.31%	4.21%	5.83%	5.92%
Querétaro	0.97%	0.53%	1.07%	1.97%
Quintana Roo	0.97%	1.05%	0.92%	1.97%
San Luis Potosí	0.97%	1.58%	2.61%	3.29%
Sinaloa	1.93%	1.58%	1.69%	5.26%
Sonora	5.80%	3.16%	3.07%	3.95%
Tabasco	0.48%	0.00%	1.53%	0.66%
Tamaulipas	2.42%	3.68%	2.76%	2.63%
Tlaxcala	2.90%	2.63%	4.45%	3.95%
Veracruz de Ignacio de la Llave	6.76%	9.47%	7.21%	4.61%
Yucatán	0.00%	0.53%	0.77%	0.00%
Zacatecas	2.90%	3.68%	2.61%	3.29%
<b>Nacional</b>	<b>8.38%</b>	<b>7.70%</b>	<b>26.41%</b>	<b>6.16%</b>

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI. Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (2023). Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnqmd/2023/#tabulados>

**Cuadro 8. Acciones aplicadas para fomentar el crecimiento urbano mediante la estrategia de ciudad compacta en las instituciones con actividad territorial, por municipio o demarcación territorial según tipo de acción II.**

Entidad federativa	Inclusión de vivienda vertical en los nuevos desarrollos	Crear, ampliar o consolidar la red peatonal, la red ciclista y transporte público masivo	Asignar usos de suelo y destinos compatibles, promoviendo usos del suelo mixtos que integren zonas residenciales, comerciales y centros de trabajo	Gestión de fideicomisos para la redensificación	Definición de polígonos de desarrollo y construcción prioritarios
Aguascalientes	2.51%	1.32%	1.68%	2.86%	1.64%
Baja California	2.01%	0.26%	0.84%	2.86%	2.05%
Baja California Sur	0.50%	0.26%	0.42%	0.00%	0.41%
Campeche	1.01%	0.79%	0.84%	0.00%	0.82%
Chiapas	4.02%	3.69%	2.94%	11.43%	3.69%
Chihuahua	3.52%	6.33%	3.57%	5.71%	2.87%
Ciudad de México	2.51%	2.11%	0.63%	2.86%	2.05%
Coahuila de Zaragoza	3.52%	2.37%	3.78%	5.71%	3.69%
Colima	1.01%	0.79%	0.84%	0.00%	0.41%
Durango	2.51%	1.58%	1.47%	0.00%	1.23%
Guanajuato	7.04%	3.96%	6.09%	2.86%	6.15%
Guerrero	0.50%	4.22%	2.94%	2.86%	2.87%
Hidalgo	3.02%	2.90%	2.10%	0.00%	3.69%
Jalisco	10.05%	10.55%	8.61%	5.71%	8.20%
México	11.56%	10.03%	12.39%	8.57%	13.11%
Michoacán de Ocampo	4.02%	4.22%	4.20%	11.43%	3.28%
Morelos	2.01%	2.37%	2.31%	2.86%	2.87%
Nayarit	1.01%	0.00%	1.26%	0.00%	0.82%
Nuevo León	5.53%	3.17%	4.83%	8.57%	2.05%
Oaxaca	1.01%	8.44%	1.68%	2.86%	0.41%
Puebla	5.03%	6.60%	7.56%	0.00%	8.20%
Querétaro	2.51%	1.06%	1.68%	2.86%	1.23%
Quintana Roo	2.51%	1.06%	1.47%	0.00%	1.64%
San Luis Potosí	2.01%	2.37%	2.10%	0.00%	3.69%
Sinaloa	2.01%	2.11%	2.10%	0.00%	2.05%
Sonora	1.01%	2.37%	2.52%	0.00%	4.51%
Tabasco	1.51%	0.79%	1.89%	0.00%	0.82%
Tamaulipas	2.51%	2.37%	2.73%	2.86%	2.87%
Tlaxcala	2.01%	3.43%	4.62%	2.86%	3.28%
Veracruz de Ignacio de la Llave	8.04%	5.28%	7.77%	11.43%	6.97%
Yucatán	0.50%	0.53%	0.42%	0.00%	0.41%
Zacatecas	1.51%	2.64%	1.68%	2.86%	2.05%
<b>Nacional</b>	<b>8.06%</b>	<b>15.35%</b>	<b>19.28%</b>	<b>1.42%</b>	<b>9.88%</b>

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI. Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (2023).

Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/cngmd/2023/#tabulados>

**Cuadro 9. Principales contribuciones de los diferentes sectores sociales en los Foros “Agenda Territorial Participativa”**

**Las contribuciones de cada sector revelaron perspectivas únicas sobre los desafíos habitacionales**

El sector público identificó la fragmentación institucional como un problema central, demandando la necesidad de homologar trámites y mejorar la trazabilidad de proyectos.

El sector académico subrayó la urgencia de construir marcos de gobernanza territorial basados en el reconocimiento de diversos actores, cuestionando la sostenibilidad del modelo actual de financiamiento.

El sector social denunció la exclusión sistemática de organizaciones comunitarias en el diseño de programas, enfatizando la importancia de reconocer las formas populares de producción de vivienda.

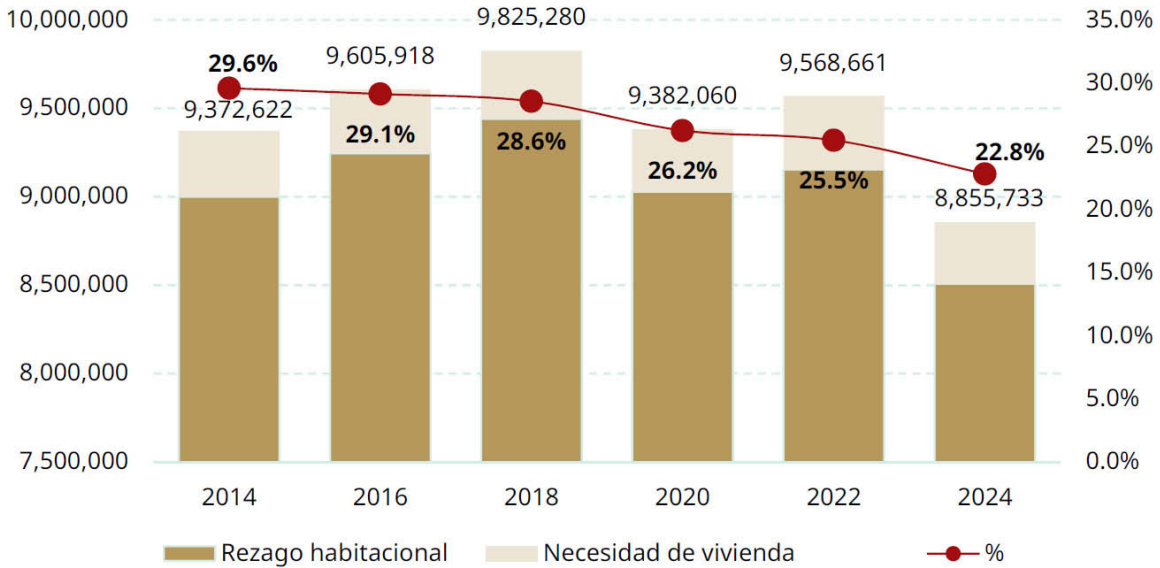
El sector privado demandó certidumbre institucional, ventanillas únicas para reducir costos de transacción e incentivos para desarrollar vivienda asequible en zonas bien ubicadas.

Las diversas voces convergen en la necesidad de una PoNV más justa, sostenible, territorializada y basada en derechos humanos, que recupere el papel del Estado, fomente la participación social y regenere las capacidades institucionales para un uso democrático del territorio.

Derivado de estos encuentros, así como de la respuesta de las personas asistentes de los diferentes sectores, se recibieron también de forma digital propuestas sobre las principales problemáticas de vivienda.

Fuente: Registros administrativos de la SEDATU.

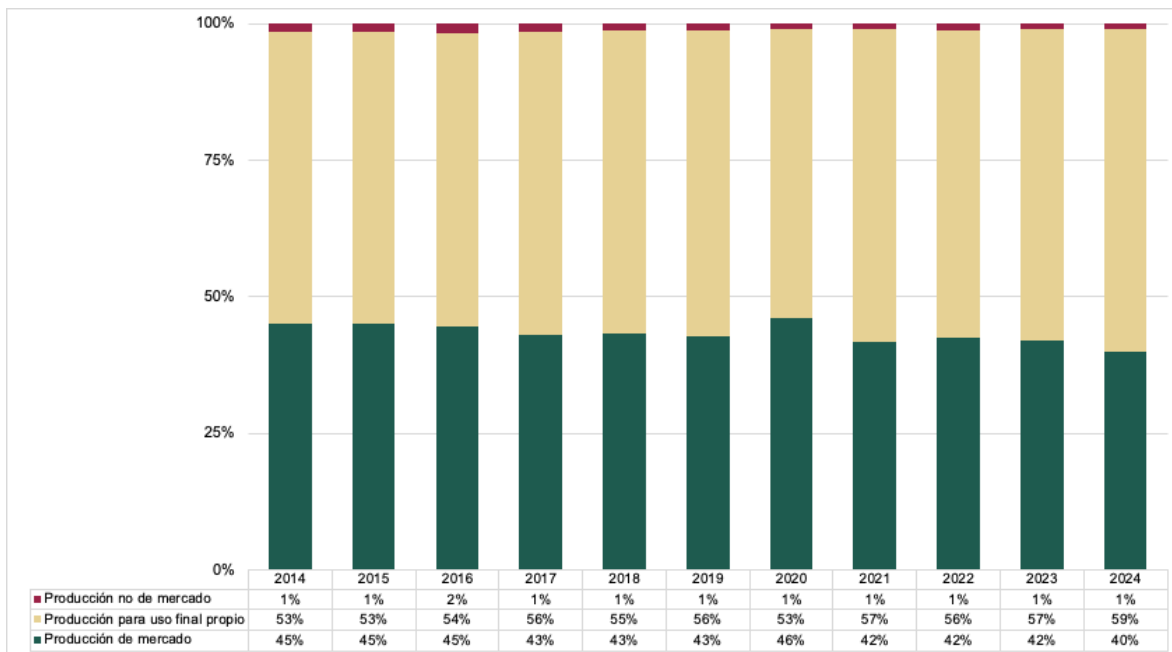
**Gráfico 1. Hogares con déficit habitacional, 2014 – 2024**



Fuente: SEDATU, con datos de INEGI. ENIGH 2024.

Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2024/>

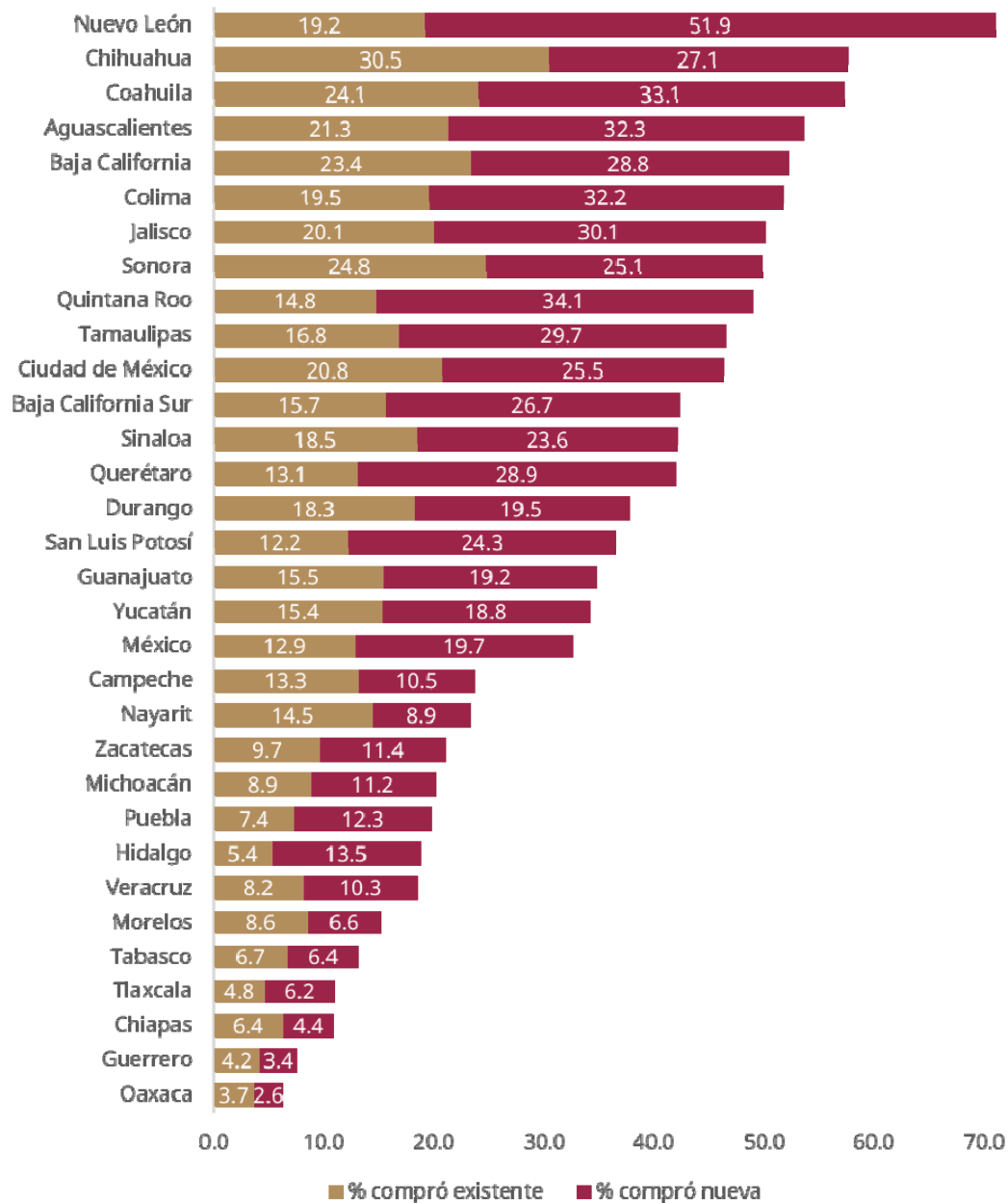
**Gráfico 2. Cuenta de producción de la vivienda, por tipo de producción y sector institucional en México de 2014 a 2024 (valores constantes a precios de 2018 sin alquiler imputado)**



Fuente: SEDATU, con datos de INEGI. Cuenta Satélite de Vivienda de México (CSVM). Año base 2018

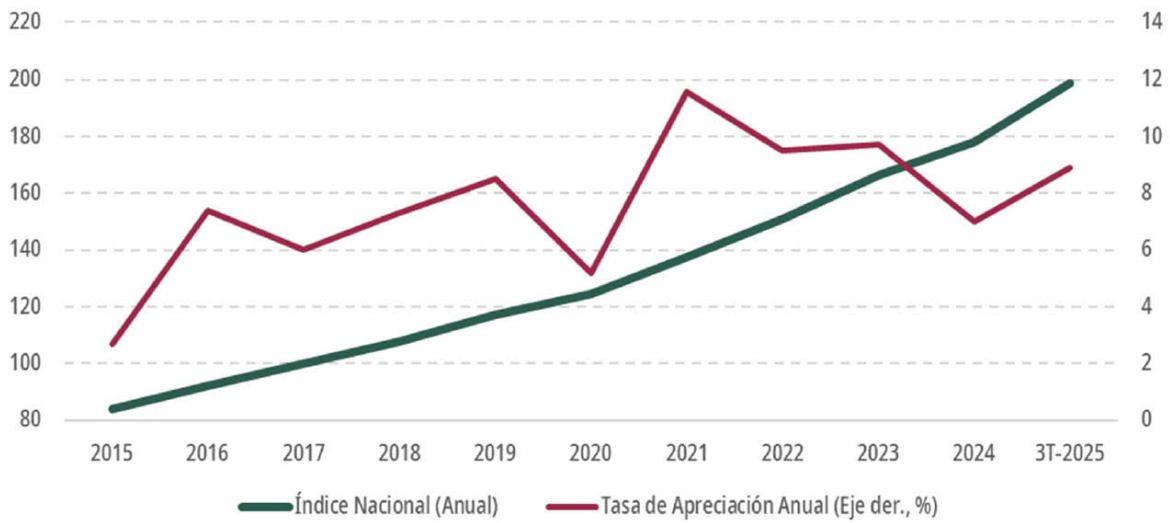
Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/viviendasat/2018/#tabulados>

**Gráfico 3. Porcentaje de viviendas que fueron adquiridas hechas respecto al parque habitacional, por tipo de vivienda y entidad federativa 2024**



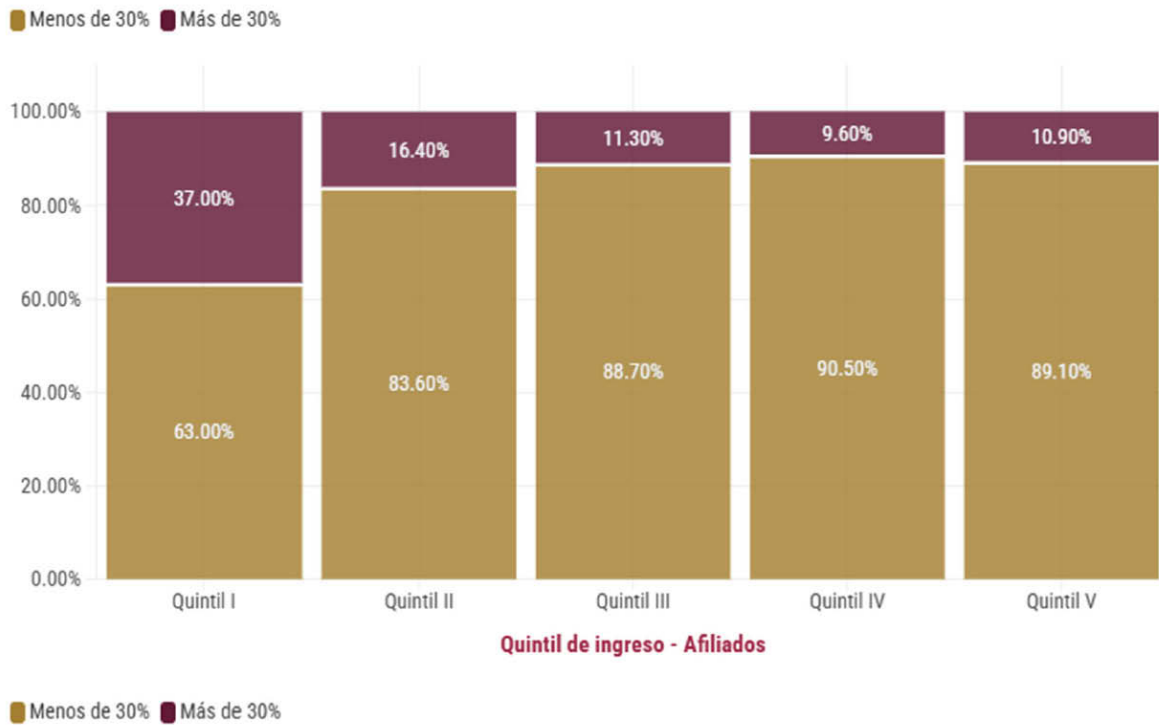
Fuente: SEDATU, con datos de INEGI. ENIGH 2024. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2024/>

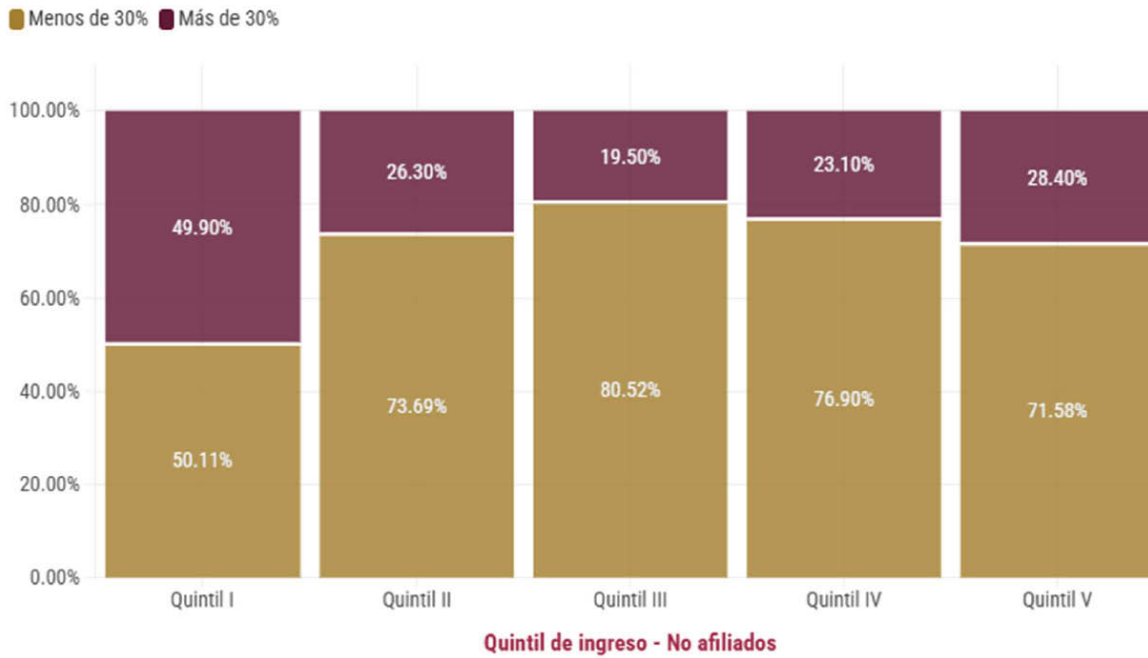
**Gráfico 4. Índice Nacional de Precios de la Vivienda SHF y Tasas de Apreciación (2015-3er trimestre 2025)**



Fuente: SEDATU, con datos de la SHF. Datos Abiertos del Índice SHF de Precios de la Vivienda (2025). Disponible en: <https://transparencia.shf.gob.mx/sitepages/IndicePV.aspx>

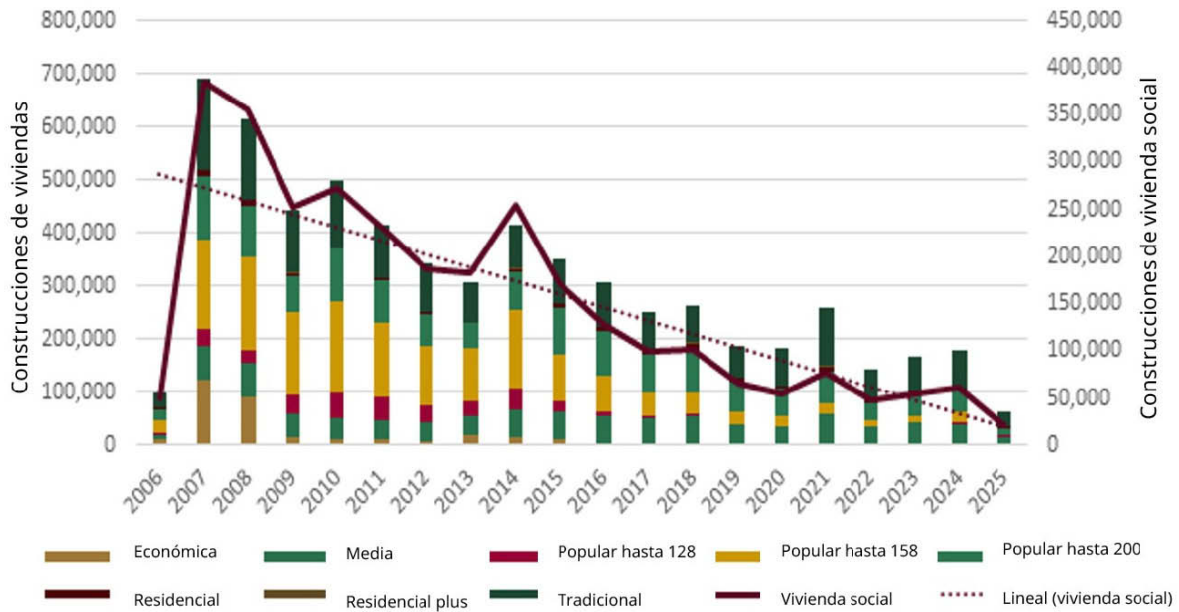
**Gráfico 5. Hogares por quintiles de ingreso laboral y pago de vivienda, afiliados y no afiliados (Porcentaje)**





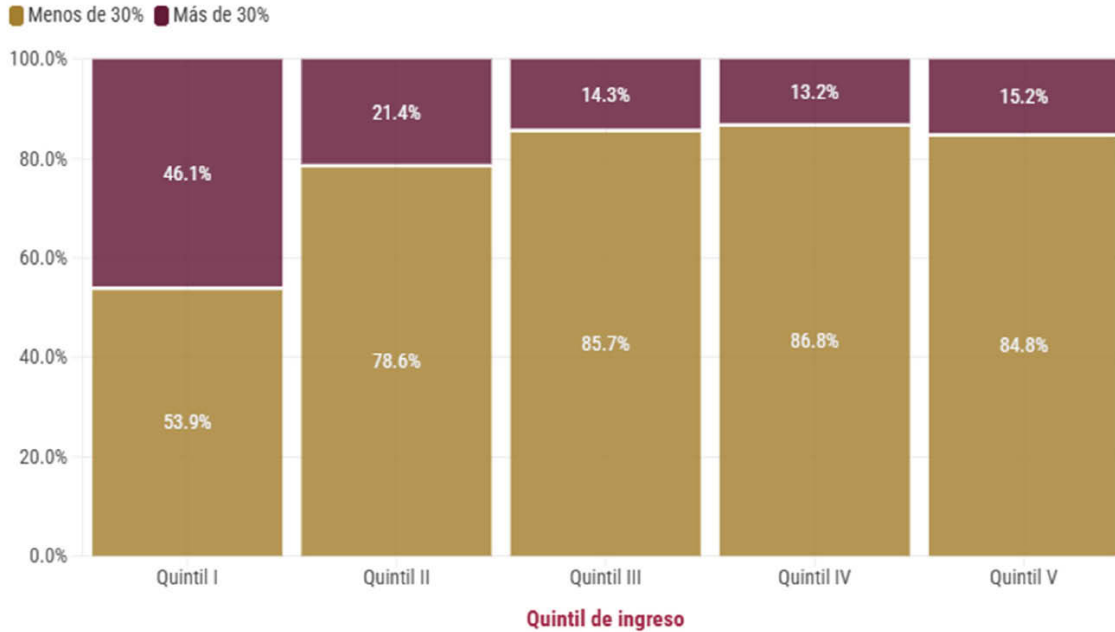
Fuente: SEDATU, con datos de INEGI. ENIGH 2024.  
 Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2024/>

**Gráfico 6. Registro de construcción de viviendas por segmento 2006-2025**



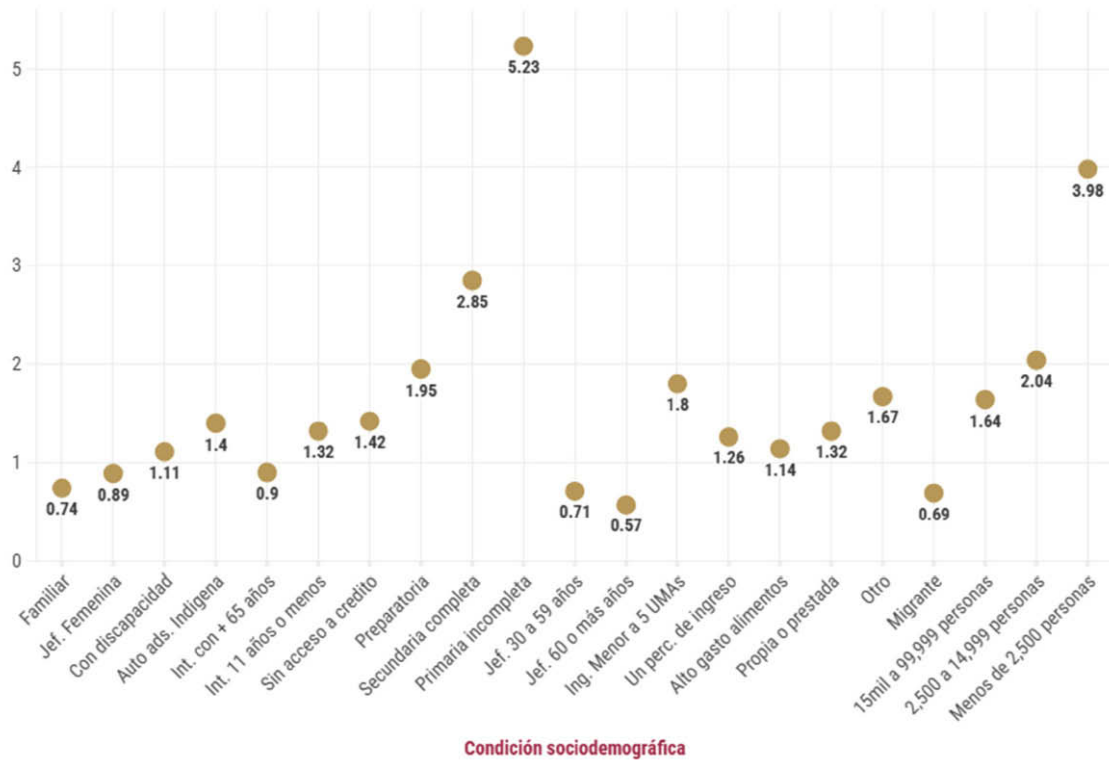
Fuente: SEDATU, con datos del SNIIV. Registro de vivienda al 31 de mayo de 2025.  
 Disponible en: <https://sniiv.sedatu.gob.mx/Cubo/Registro>

**Gráfico 7. Distribución de hogares por quintiles de ingreso y pago de vivienda, 2024**



Fuente: SEDATU, con datos de INEGI. ENIGH 2024  
 Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2024/>

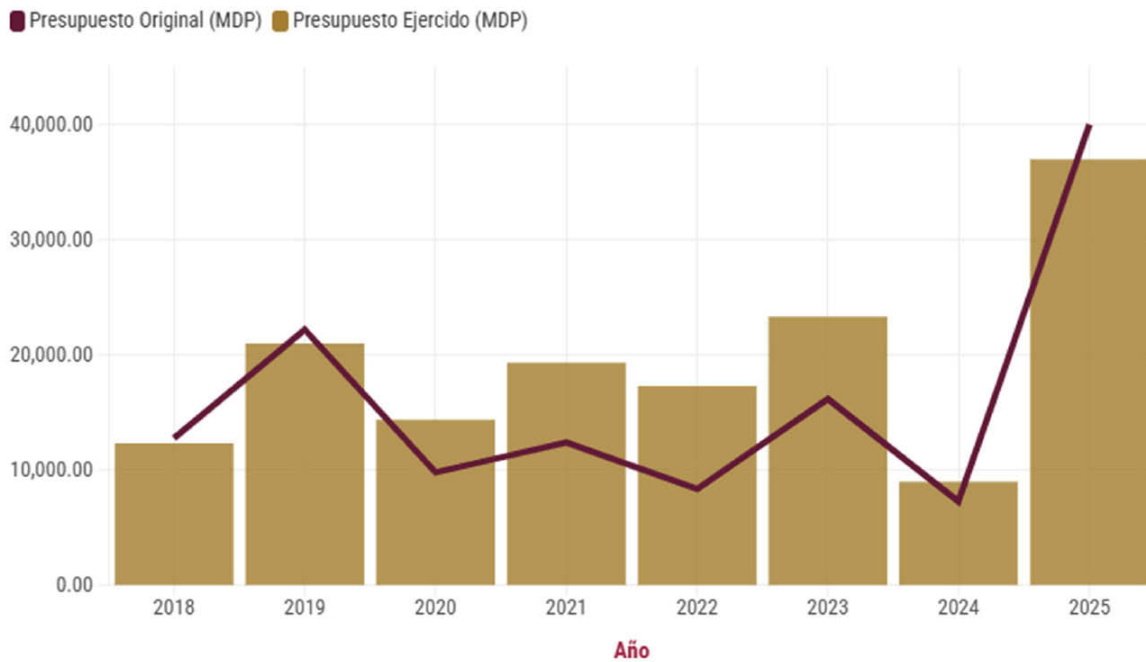
**Gráfico 8. Razones de probabilidad de habitar en una vivienda en rezago por condición sociodemográfica**



Fuente: CONAVI. Factores que inciden en el incumplimiento del ejercicio del derecho a una vivienda adecuada (2023).  
 Disponible en: [https://siesco.conavi.gob.mx/doc/analisis/2023/Factores\\_incidencia.pdf](https://siesco.conavi.gob.mx/doc/analisis/2023/Factores_incidencia.pdf)

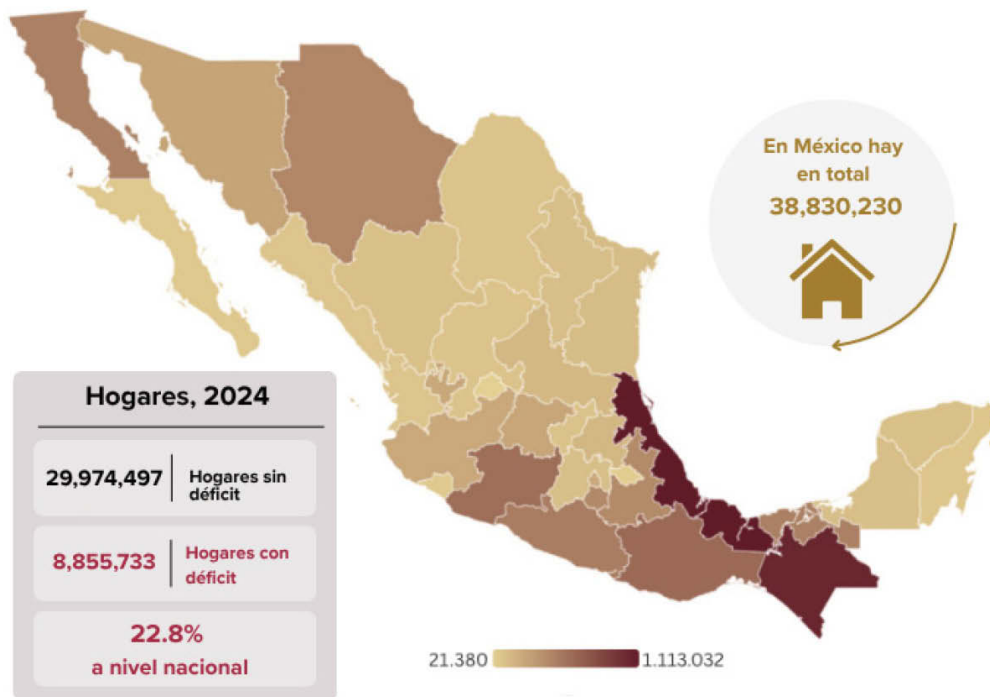
Nota: Para su interpretación se resta 1 al odds ratio (razón de probabilidad) para interpretarlo como porcentaje de cambio, ya que un OR = 1 indica ausencia de efecto. Por ejemplo, un OR de 1.2 implica un aumento de 20% en las probabilidades relativas.

**Gráfico 9. Dinamismo de la asignación presupuestaria a programas de desarrollo social - Vivienda, 2018-2025**



Fuente: SEDATU, con datos de CONEVAL. Inventario CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social. Disponible en: <https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IPFE/Paginas/historico.aspx>

**Mapa 1. Distribución de hogares con déficit de vivienda en México, 2024**



Fuente: SEDATU con datos de INEGI, ENIGH 2024. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2024/>

### Ilustración 1. Principales proyectos prioritarios relacionados con el PNV 2026-2030. P-I

## Proyectos prioritarios relacionados

100 compromisos para el Segundo Piso de la Transformación



### 01 Vivienda para el Bienestar

**Objetivo:** coadyuvar en garantizar el acceso a una vivienda adecuada

**Población objetivo:** 6.8 millones de personas beneficiarias, con especial atención a personas que históricamente han sido excluidas de los esquemas tradicionales de financiamiento, como mujeres jefas de familia, jóvenes, personas indígenas, con discapacidad o sin seguridad social

**Actores:** SEDATU, CONAVI, INSUS, FOVISSSTE, SHF e INFONAVIT, en compañía de los diferentes órdenes de gobierno

**Acciones principales:**

- construcción de 1.8 millones de viviendas nuevas
- 1.8 millones de apoyos y créditos para mejoramiento, abordando el déficit habitacional
- escrituración de 1 millón de viviendas y lotes

*El programa "Vivienda para el Bienestar" prioriza a hogares con ingresos menores a dos salarios mínimos y personas sin derechohabencia, mediante esquemas de construcción de vivienda nueva, renta con opción a compra y regularización, especialmente en zonas de alto rezago y marginación.*

*Su implementación se realiza por etapas, a través de convocatorias territoriales o censos del Gobierno Federal. Para ello, se han formalizado convenios de colaboración con cada una de las Entidades Federativas.*

*A diferencia de modelos previos con enfoque predominantemente financiero, este programa coloca en el centro la atención social y territorial, promoviendo la equidad y el derecho humano a una vivienda adecuada. Integra criterios de habitabilidad, ubicación, accesibilidad, asequibilidad y pertinencia cultural, articulando acciones con políticas urbanas, de bienestar y de desarrollo territorial.*

*Además, se establece un programa de instalación de paneles solares en viviendas del norte del país, promoviendo la autosuficiencia energética y la transición a energías limpias, adaptadas al contexto regional.*

### 02 Plan México

**Objetivo:** consolidar al país como una potencia económica sostenible, con crecimiento inclusivo y reducción de desigualdades

**Actores:** dependencias de los 3 órdenes de gobierno

**Acciones:** 18 acciones orientadas a fortalecer el mercado interno, relocalizar cadenas productivas, industrializar regiones específicas e integrar al país de manera más estratégica en los mercados regionales y globales



*Sus principales ejes son:*

- **Industrialización con inclusión y contenido nacional:** Sustituir importaciones en sectores estratégicos (textil, calzado, farmacéutica, electromovilidad, agroindustria y semiconductores), relanzar el programa "Hecho en México", fortalecer proveeduría nacional en sectores clave y en las compras públicas con industria nacional, generar 1.5 millones de nuevos empleos y formar 150 mil técnicos y profesionistas adicionales anualmente.
- **Crecimiento económico con bienestar:** Lograr un crecimiento sostenido del PIB con equidad regional, disminuir pobreza y desigualdad, aumentar el salario mínimo real (aspirando a cubrir 2.5 canastas básicas en 2030) y consolidar una economía sostenible, inclusiva y con justicia social.
- **Educación, ciencia y tecnología como palanca de desarrollo:** Fortalecer la educación media superior y superior con metas de 200 mil nuevos estudiantes en bachillerato y 330 mil en universidades, impulsar la educación dual y técnica, y crear una red nacional de formación curricular vinculada a vocaciones regionales.
- **Inversión territorial y logística estratégica:** Construcción de 10 nuevos parques industriales y 32 Polos de Bienestar (al menos uno por entidad federativa), desarrollo de un plan nacional de trenes de pasajeros y carga, y ampliación de infraestructura carretera, energética, aeroportuaria e hidráulica con inversión mixta; así como acelerar la construcción de vivienda y créditos.
- **Transformación digital y simplificación administrativa:** Impulsar una Ley Nacional de Digitalización y Simplificación de Trámites para reducir los tiempos de instalación de inversiones de 2.6 años a un máximo de 1 año, y consolidar una Agencia Nacional de Transformación Digital.
- **Sostenibilidad ambiental y seguridad hídrica:** Tecnificación del riego en 50% de los distritos agrícolas, recuperación de concesiones ociosas de agua para consumo humano, expansión de energías renovables (solar, eólica) para alcanzar 413 terawatts/hora en 2030, y participación de la CFE en 54% del mercado eléctrico nacional.
- **Seguridad y certidumbre jurídica para la inversión:** Implementación de cuatro ejes estratégicos de seguridad (atención a causas, inteligencia, coordinación y reducción de la impunidad), establecimiento de condiciones de certeza jurídica, energética, social y ambiental para atraer inversiones.

Fuente: SEDATU, con información del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.

Disponible en: <https://www.dof.gob.mx/2025/PRESREP/PND%202025-2030.pdf>

**Ilustración 2. Principales proyectos prioritarios relacionados con el PNV 2026-2030. P-II**

<p><b>03</b> <b>Programa Regional General Lázaro Cárdenas del Río</b></p> <p><b>Objetivo:</b> Mejorar las condiciones de vida mediante la provisión de servicios, equipamiento y vivienda adecuada.</p> <p><b>Población:</b> Población más vulnerable de la región del río Balsas, enfocada en los municipios con mayores carencias, priorizando aquellos con necesidad urgente de vivienda nueva. Esta región contempla a los estados de Oaxaca, Guerrero, Michoacán, Puebla, Morelos y el Estado de México.</p> <p><b>Actores:</b> SEDATU, Bienestar, INPI, SICT</p> <p><b>Acciones:</b> La implementación se divide en tres etapas: una fase inicial de planeación, seguida por un diagnóstico directo en el territorio, y finalmente, la ejecución de las obras.</p>	<p><b>04</b> <b>Plan Integral para el Oriente del Estado de México</b></p> <p><b>Objetivo:</b> Transformar zonas con alto rezago social y déficit de servicios públicos.</p> <p><b>Población:</b> Municipios del oriente del Estado de México</p> <p><b>Actores:</b> SEGOB, SICT, SEDATU, SCHTI, SEP, BIENESTAR, Secretaría de Salud, IMSS, IMSS-Bienestar, CONAGUA</p> <p><b>Acciones:</b> Mejoramiento de vivienda, incentivos y estímulos para acceso a créditos de vivienda, regularización de predios, escrituras y congelamiento de deudas hipotecarias impagables, infraestructura básica y urbana, proyectos de movilidad y transporte público.</p>
	<p><b>05</b> <b>Retorno Humanitario</b></p> <p><b>Objetivo:</b> Facilitar la reintegración de personas migrantes</p> <p><b>Población:</b> A todas las personas migrantes, con un enfoque en las zonas prioritarias con mayor demanda como son: Oaxaca, Chiapas, Guerrero, Veracruz, Michoacán y Estado de México.</p> <p><b>Actores:</b> SEGOB, SEDENA, SEMAR, SRE, además de la participación de 34 dependencias federales, coordinadas con seis entidades de la frontera norte; y 10 entidades del centro y sur del país para la reintegración de migrantes a sus comunidades.</p> <p><b>Acciones:</b> Acceso a una vivienda adecuada y seguridad jurídica sobre la propiedad, promoviendo su inclusión social y económica al tejido social, además de un interés expresado por los solicitantes en recibir capacitación en construcción, lo cual abre oportunidades para fomentar la autoconstrucción asistida y fortalecer sus capacidades productivas.</p>
<p><b>06</b> <b>Zonas de Paz</b></p> <p><b>Objetivo:</b> Realizar ejercicios de planeación en conjunto con las Autoridades Tradicionales por medio de sus propias formas de gobierno y mecanismos de toma de decisiones.</p> <p><b>Población:</b> Comunidades indígenas históricamente vulneradas.</p> <p><b>Actores:</b> Ramo 15</p> <p><b>Acciones:</b> Restitución de tierras a las comunidades, apoyos de mejoramientos de vivienda.</p>	<p><b>07</b> <b>Reconstrucción por Huracán John</b></p> <p><b>Objetivo:</b> reubicar a familias en zonas de alto riesgo y reconstruir viviendas afectadas para garantizar su seguridad y habitabilidad.</p> <p><b>Población:</b> Población afectada por el huracán John</p> <p><b>Actores:</b> CNPC, CONAGUA, Secretaría de Marina y la SEDATU.</p> <p><b>Acciones:</b> Analizar predios viables, registro de viviendas con daño total, etapas de expropiación y arranque de obra, además de reconstrucciones en lote propio.</p>
<p><b>08</b> <b>Trenes de pasajeros</b></p> <p><b>Objetivo:</b> Desarrollar infraestructura estratégica en el centro y norte de México.</p> <p><b>Población:</b> Conectar de manera más eficiente a las distintas regiones del país, impulsando el desarrollo económico.</p> <p><b>Actores:</b> SEDENA, SICT, Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.</p> <p><b>Acciones:</b> Atender la demanda habitacional que se genera a partir de estos proyectos, fomentando la planeación urbana sostenible y la generación de comunidades integradas.</p>	<p><b>09</b> <b>Planes de Justicia</b></p> <p><b>Objetivo:</b> Mejorar la calidad de vida en comunidades vulnerables mediante acciones de distintas dependencias del gobierno federal.</p> <p><b>Población:</b> Hasta ahora, ha tenido presencia en municipios del Estado de México, Baja California y Tabasco</p> <p><b>Acciones:</b> Consolidar al programa como una estrategia clave para la construcción de comunidades.</p>
<p><b>10</b> <b>Jornaleros Agrícolas</b></p> <p><b>Objetivo:</b> Mejorar sus condiciones de vida mediante la regularización de la tenencia de la tierra y el acceso a créditos para vivienda nueva o mejoramiento, para promover un entorno legal, seguro y digno que contribuya a su inclusión social y laboral.</p> <p><b>Población:</b> Jornaleros agrícolas</p> <p><b>Actores:</b> Diversas instituciones encargadas de la regularización territorial y del financiamiento habitacional.</p> <p><b>Acciones:</b> Atender problemáticas relacionadas con la precariedad habitacional, asentamientos irregulares y la carencia de servicios básicos.</p>	

Fuente: SEDATU, con información del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.

Disponible en: <https://www.dof.gob.mx/2025/PRESREP/PND%202025-2030.pdf>

## SECRETARIA DE GOBERNACION

**AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó la C. María de los Ángeles Ramírez Méndez y firmantes de la agrupación denominada Iglesia Pentecostés Torre Fuerte de Villa Alta.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Director General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16, párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, apartado A, fracción III, inciso d), numeral 2, y 91, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley, establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 12 del mes de enero de 2026, la agrupación religiosa denominada Iglesia Pentecostés Torre Fuerte de Villa Alta, ubicada en el municipio de San Ildefonso Villa Alta, Estado de Oaxaca, presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO  
CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES  
RAMÍREZ MÉNDEZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA  
PENTECOSTES TORRE FUERTE DE VILLA ALTA**

**PRIMERO.** Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ MÉNDEZ Y FIRMANTES de la agrupación denominada IGLESIA PENTECOSTES TORRE FUERTE DE VILLA ALTA presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada **IGLESIA PENTECOSTES TORRE FUERTE DE VILLA ALTA**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

*I.- Domicilio: calle sin nombre, sin número, lote 1, colonia Guadalupe, municipio de San Ildefonso Villa Alta, Tlacolula, Estado de Oaxaca, C.P. 68800.*

*II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: calle sin nombre, sin número, lote 1, colonia Guadalupe, municipio de San Ildefonso Villa Alta, Tlacolula, Estado de Oaxaca, C.P. 68800, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.*

*III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Dar a conocer el plan de salvación de Dios para la humanidad, enseñando la doctrina de los Apóstoles del Señor Jesucristo cumpliendo así con la gran comisión en Marcos".*

*IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.*

*V.- Representante: María de los Ángeles Ramírez Méndez.*

*VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.*

*VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Agustín Orozco Morales, Presidente; Joel Orozco Reyes, Secretario; y Sergio Pérez Domínguez, Tesorero.*

*IX.- Ministro de Culto: Rufino Orozco Morales.*

*X.- Credo Religioso: cristiano evangélico pentecostés.*

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los dos días del mes de abril del año dos mil veintiséis.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Juan Marcos Fierro Correa**.- Rúbrica.

**AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Jesús Salvador García Valdés y firmantes de la agrupación denominada Iglesia Selah Casa de Dios tu Familia.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Director General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16, párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, apartado A, fracción III, inciso d), numeral 2, y 91, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley, establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 6 del mes mayo de 2025, la agrupación religiosa denominada Iglesia Selah Casa de Dios tu Familia, ubicada en el municipio de Monclova, Estado de Coahuila de Zaragoza presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO  
CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JESÚS SALVADOR  
GARCÍA VALDÉS Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA SELAH  
CASA DE DIOS TU FAMILIA**

**PRIMERO.** Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. JESÚS SALVADOR GARCÍA VALDÉS Y FIRMANTES de la agrupación denominada IGLESIA SELAH CASA DE DIOS TU FAMILIA, presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada **IGLESIA SELAH CASA DE DIOS TU FAMILIA**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

*I.- Domicilio: Calle Tenochtitlán número 1210, colonia Chinameca, municipio de Monclova, Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. 25748.*

*II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: Calle Tenochtitlán número 1210, colonia Chinameca, municipio de Monclova, Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. 25748, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.*

*III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “Ganar almas para el reino de Dios”.*

*IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.*

*V.- Representante: Jesús Salvador García Valdés.*

*VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.*

*VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Mesa Directiva”, integrada por las personas y cargos siguientes: Jesús Salvador García Valdés, Presidente; Nereida Tijerina Prado, Secretaria; Itzamara Yaquelin García Tijerina, Tesorera; Aarón Eliseo González Guajardo, Presbítero; Jesús Salvador García Tijerina, Asistente Social; y Ángel Salvador García Tijerina, Pastor de Misiones.*

*IX.- Ministros de Culto: Jesús Salvador García Valdés y Nereida Tijerina Prado.*

*X.- Credo Religioso: cristiano evangélico pentecostal.*

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los dos días del mes de abril del año dos mil veintiséis.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Juan Marcos Fierro Correa.**- Rúbrica.

**AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa de una entidad interna de Arquidiócesis de Monterrey, A.R., denominada Parroquia Santo Domingo de Guzmán en San Nicolás de los Garza, N.L.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Director General de Asuntos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16 párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, fracción III, inciso d), numeral 2, y 91, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 29 del mes de agosto de 2025 la entidad interna de Arquidiócesis de Monterrey, A.R. denominada Parroquia Santo Domingo de Guzmán en San Nicolás de los Garza, N.L., ubicada en el municipio de San Nicolás de los Garza, Estado de Nuevo León, presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO  
CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE ARQUIDIÓCESIS  
DE MONTERREY, A.R., DENOMINADA PARROQUIA SANTO DOMINGO DE GUZMÁN  
EN SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.**

**PRIMERO.** Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa de una entidad interna de ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R., denominada PARROQUIA SANTO DOMINGO DE GUZMÁN EN SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de **PARROQUIA SANTO DOMINGO DE GUZMÁN EN SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.**, para constituirse en asociación religiosa; derivada de ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

*I.- Domicilio: avenida Diego Díaz de Berlanga número 1601, colonia Santo Domingo, municipio de San Nicolás de los Garza, Estado de Nuevo León, C.P. 66437.*

*II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: avenida Diego Díaz de Berlanga número 1601, colonia Santo Domingo, municipio de San Nicolás de los Garza, Estado de Nuevo León, C.P. 66437, manifestado de manera unilateral como propiedad de la nación.*

*III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Propagar la Verdad Evangélica en todo su territorio, mediante las celebraciones litúrgicas y populares, con pleno respeto a la libertad de conciencia de todos los seres humanos..."*

*IV.- Representantes: Rogelio Cabrera López, José Luis Guerra Castañeda, Hugo Ismael Villegas Rodríguez, Felipe Flores Garza y/o Eduardo Servando Guerra Sepúlveda.*

*V.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.*

*VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*VII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Gobierno Interno", integrado por las personas y cargos siguientes: Rogelio Cabrera López, Director General, Arzobispo y Representante Legal de Arquidiócesis de Monterrey A.R.; José Luis Guerra Castañeda, Representante Legal de Arquidiócesis de Monterrey A.R.; Hugo Ismael Villegas Rodríguez, Ecónomo y Representante Legal de Arquidiócesis de Monterrey A.R.; Felipe Flores Garza, Párroco y Representante Legal; y Eduardo Servando Guerra Sepúlveda, Representante Legal de Arquidiócesis de Monterrey A.R.*

*VIII.- Ministros de Culto: Rogelio Cabrera López, José Luis Guerra Castañeda, Hugo Ismael Villegas Rodríguez y Felipe Flores Garza*

*IX.- Credo Religioso: cristiano católico apostólico romano.*

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los dos días del mes de abril del año dos mil veintiséis.- Director General de Asuntos Religiosos, **Juan Marcos Fierro Correa.**- Rúbrica.

**AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa de una entidad interna de EMC Shalom Internacional México, A.R., denominada EMC Shalom Internacional México, EMC Shalom Cancún.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Director General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16, párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, apartado A, fracción III, inciso d), numeral 2, y 91, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 15 del mes de julio de 2025, la entidad interna de la "EMC Shalom Internacional México" A.R. denominada EMC Shalom Internacional México, EMC Shalom Cancún, ubicada en el municipio de Benito Juárez-Cancún, Estado de Quintana Roo presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE "EMC SHALOM INTERNACIONAL MÉXICO", A.R., DENOMINADA EMC SHALOM INTERNACIONAL MÉXICO, EMC SHALOM CANCÚN**

**PRIMERO.** Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa de una entidad interna de la "EMC Shalom Internacional México", A.R. denominada EMC Shalom Internacional México, EMC Shalom Cancún, presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada EMC SHALOM INTERNACIONAL MÉXICO, EMC SHALOM CANCÚN, para constituirse en asociación religiosa; derivada de "EMC SHALOM INTERNACIONAL MÉXICO", A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

*I.- Domicilio: calle 117, entre calles 32 y 34, supermanzana 100, manzana 11, lote 16, municipio de Benito-Juárez Cancún, Estado de Quintana Roo, C.P. 77518.*

*II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: calle 117, entre calles 32 y 34, supermanzana 100, manzana 11, lote 16, municipio de Benito Juárez-Cancún, Estado de Quintana Roo, C.P. 77518, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.*

*III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Celebrar cultos públicos y privados para servir y adorar a Dios, evangelizar a los no conversos y edificar a los creyentes usando todos los medios lícitos a nuestro alcance".*

*IV.- Representante: Jorge Orlando Hau Tun.*

*V.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.*

*VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*VII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Jorge Orlando Hau Tun, Presidente; Lucila del Carmen Carrillo Rocher, Tesorera; y Gloria María Basto Ku, Secretaria.*

*VIII.- Ministro de Culto: Jorge Orlando Hau Tun.*

*IX.- Credo Religioso: bíblico mesiánico.*

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los dos días del mes de abril del año dos mil veintiséis.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Juan Marcos Fierro Correa**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE MARINA

**TERCER Addendum al Título de Concesión para la Administración Portuaria Integral de los Puertos y Recintos Portuarios de Salina Cruz y Bahías de Huatulco, en el Estado de Oaxaca, que otorga la Secretaría de Marina a favor de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Marina.

1.03.26

TERCER ADDENDUM AL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE LOS PUERTOS Y RECINTOS PORTUARIOS DE SALINA CRUZ Y BAHÍAS DE HUATULCO, EN EL ESTADO DE OAXACA, QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MARINA, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALMIRANTE RAYMUNDO PEDRO MORALES ÁNGELES, EN ADELANTE, "LA SECRETARÍA" A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU TITULAR CAPITÁN DE ALTURA VICENTE BARAJAS BOITES, EN ADELANTE "LA CONCESIONARIA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONDICIONES:

### ANTECEDENTES

- I. **Recinto Portuario del Puerto de Salina Cruz.** Por Decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de abril de 1973, se determinó el Recinto Portuario de Salina Cruz, en el Estado de Oaxaca, con una superficie total de **435,337.35 m<sup>2</sup>**. **Anexo 1**
- II. **Habilitación del Puerto de Salina Cruz.** Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 1974 se habilitó el Puerto de Salina Cruz, Oaxaca, para tráfico de altura, mixto, de cabotaje y pesca. **Anexo 2**
- III. **Ampliación del Recinto Portuario del Puerto de Salina Cruz.** Por Decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14 de octubre de 1994, se amplió la delimitación y determinación del Recinto Portuario de Salina Cruz, en el Estado de Oaxaca, con una superficie total de **1,506,378.7000 m<sup>2</sup>**. **Anexo 3**
- IV. **Habilitación del Puerto de Bahías de Huatulco.** Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 1997, se habilitó el Puerto de Bahías de Huatulco, para tráfico de altura y cabotaje en el litoral del Pacífico, en el Estado de Oaxaca. **Anexo 4**
- V. **Título de Concesión Salina Cruz.** El Ejecutivo Federal por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgó a favor de "**LA CONCESIONARIA**", un Título de Concesión de 26 de julio de 1994, para la Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, localizado en el Estado de Oaxaca, que incluye el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación, que integran el **Recinto Portuario de Salina Cruz**, Oaxaca, así como sus ampliaciones posteriores que se efectúen en términos de lo dispuesto por la Ley de Puertos; de las obras e instalaciones del Gobierno Federal ubicadas en el Recinto Portuario; la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias en el Recinto Portuario; la prestación de los servicios portuarios; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de noviembre de 1994 (en lo sucesivo la "**Concesión Integral**"). **Anexo 5**
- VI. **Addendum a la "Concesión Integral".** Mediante instrumento de 18 de junio de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de julio de 1999, se modificó por primera vez el Título de Concesión aludido en el Antecedente V, a efecto de adicionar la condición "TRIGÉSIMO SEGUNDA Bis", denominada "Garantía de Cumplimiento". **Anexo 6**
- VII. **Delimitación y Determinación del Recinto Portuario de Bahías de Huatulco.** Mediante Acuerdo conjunto entre las entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, se delimitó y determinó el Recinto Portuario correspondiente al Puerto de Bahías de Huatulco, Oaxaca, por lo que se refiere al lugar denominado como Santa Cruz, Huatulco, Municipio de Santa María, Estado de Oaxaca, con una superficie total de 565,344.20 m<sup>2</sup>, integrada por 10,335.08 m<sup>2</sup> de terrenos de dominio público de la Federación y 555,009.13 m<sup>2</sup> de agua de mar territorial. **Anexo 7**
- VIII. **Título de Concesión Bahías de Huatulco.** El Ejecutivo Federal por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgó a favor de la entonces Baja Mantenimiento y Operación, S.A. de C.V., un Título de Concesión de 24 de diciembre de 1999, para la Administración Portuaria Integral del **Recinto Portuario de Bahías de Huatulco**, en el Estado de Oaxaca, para el uso, aprovechamiento y explotación de las áreas de agua y terrenos de dominio público de la Federación, que se localizan en el Recinto Portuario; de las obras e instalaciones; la construcción, mantenimiento y operación de las obras, terminales, marinas e instalaciones en el Recinto Portuario y la prestación de los servicios portuarios; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de enero de 2000. **Anexo 8**

- IX. Cambio de denominación (Bahías de Huatulco).** Baja Mantenimiento y Operación, S.A. de C.V., cambió su denominación por la de FONATUR-BMO, S.A. de C.V., conforme a la Escritura Pública número 98,485 del día 11 de diciembre de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, notario público 49 del Distrito Federal; posteriormente esta última modificó nuevamente su denominación por FONATUR Constructora, S.A. de C.V., como consta en la escritura pública 132,421 de fecha 8 de mayo de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Humberto Cáceres y Ferraez, notario público 21 del entonces Distrito Federal.
- X. Cesión Total de Derechos y Obligaciones entre Fonatur Constructora, S.A. de C.V., a favor de Fonatur Operadora Portuaria, S.A. de C.V.** Que mediante Resolución Administrativa No. 1.19.08 de 01 de noviembre de 2008, la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes autorizó formalmente la cesión total de los derechos y obligaciones consignados en el Título de Concesión para la Administración Portuaria Integral del **Recinto Portuario de Bahías de Huatulco**, en el Estado de Oaxaca, de la empresa FONATUR Constructora, S.A. de C.V., a favor de FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V.
- XI. Addendum al Título de Concesión (Bahías de Huatulco).** Mediante documento de 30 de noviembre de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2009, se modificó el Título de Concesión aludido en el Antecedente VIII, a efecto de incorporar al Título de Concesión, las instalaciones que ocupa la marina turística denominada Marina Chahué en el **Recinto Portuario de Bahías de Huatulco**, en el Estado de Oaxaca, con una superficie marítima de 110,196.3020 m<sup>2</sup>, la cual se encuentra ocupada por infraestructura en una superficie de 7,720.54 m<sup>2</sup>, que se describen en el plano No. D.G.P.-D.01. **Anexo 9**
- XII. Segundo Addendum a la “Concesión Integral”.** Mediante documento de 31 de diciembre de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, se modificó el Título de Concesión aludido en el Antecedente V, a efecto de incorporar una superficie de zona federal marítima de **39,196,200.7398 m<sup>2</sup>** (3,919-62-00.74 Ha.), adyacente al **Recinto Portuario del Puerto de Salina Cruz**, Oaxaca. **Anexo 10**
- XIII. Cambio de denominación (Bahías de Huatulco).** Que FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V., cambió su denominación por la de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., como consta en la escritura pública 98,727 de 05 de diciembre de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, notario público 227 de la Ciudad de México.
- XIV. Transferencia de la autoridad portuaria a la Secretaría de Marina.** Que el 02 de diciembre de 2020, el Ejecutivo Federal expidió el *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 2020, mediante el cual transfiere a la Secretaría de Marina, las atribuciones en materia portuaria que tenía la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, estableciendo que a la Secretaría de Marina le corresponden, entre otros asuntos, el administrar los puertos centralizados y coordinar los de la administración paraestatal, otorgar concesiones y permisos para la ocupación de las zonas federales dentro de los recintos portuarios. **Anexo 11**
- XV. Cambio de denominación de “LA CONCESIONARIA”.** Que mediante Acta de la Septuagésima Tercera Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 1º de abril de 2022, protocolizada mediante escritura pública 10,752, de 19 de abril de 2022, otorgada ante la fe de la Lic. Graciela Guzmán Enríquez, titular de la notaría 85 en el Estado de Oaxaca, con ejercicio y residencia en Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, se hizo constar el cambio de denominación de la Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V., para quedar como “Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.” **Anexo 12**
- Aunado a lo anterior, el 26 de mayo de 2022, se emitió el Acuerdo Secretarial No. 328/2022, a través del cual se da aviso general para dar a conocer la nueva denominación de las Empresas de Participación Estatal Mayoritarias, sectorizadas a la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de junio de 2022, por lo que se comunica a las autoridades, cesionarios, prestadores de servicios portuarios y conexos, así como al público en general para todos los efectos legales y administrativos conducentes, que la nueva denominación de la Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V., cambia a Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., el cambio de denominación no supondrá la creación de una nueva empresa, continuando como titular de los derechos y obligaciones otorgados por el Gobierno Federal a través de su Título de Concesión y sus modificaciones. **Anexo 13**

- XVI. Autorización de la Cesión Total de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión para la Administración Portuaria Integral del Recinto Portuario de Bahías de Huatulco, a favor de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.** Que el 28 de agosto de 2023, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Marina, otorgó a favor de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V. mediante resolución 1.07.23 la autorización de la cesión total de derechos y obligaciones.
- Dicha resolución de autorización de cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del título de concesión para la Administración Portuaria Integral del Recinto Portuario de Bahías de Huatulco, que en fecha 24 de diciembre de 1999, que el Ejecutivo Federal a través de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó a favor de la empresa Baja Mantenimiento y Operación, S.A. de C.V., ahora Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. a favor de **“LA CONCESIONARIA”**, para la administración Portuaria Integral del Recinto Portuario de Bahías de Huatulco, en el Estado de Oaxaca; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2023. **Anexo 14**
- XVII. Solicitud de Prórroga de Título de Concesión Huatulco.** El 31 de mayo de 2024, mediante oficio ASIPONASC-DG.-418/2024, **“LA CONCESIONARIA”** solicitó a **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección General de Puertos, la prórroga de vigencia por el mismo plazo concedido al Título de Concesión del Recinto Portuario de Huatulco, ingresado por medio de UNICAPAM, con número de solicitud 92453, el 04 de junio de 2024; la cual cedió el trámite a que refiere el 23 BIS de la Ley de Puertos.
- XVIII. Solicitud de Addendum a la “Concesión Integral”.** En alcance a la solicitud indicada en el antecedente XVII, el 22 de mayo de 2025, mediante oficio número ASIPONASC-DG-456/2025, **“LA CONCESIONARIA”** solicitó a **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección General de Puertos, la incorporación del Título de Concesión de la empresa FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., con la finalidad de que sea añadido el Recinto Portuario de Bahías de Huatulco y Marina Chahué, otorgado a su representada mediante Cesión Total de Derechos y Obligaciones señalado en el Antecedente XVI. **Anexo 15**
- XIX. Opiniones Técnicas del presente Addendum.** A efecto de otorgar el Addendum al Título de Concesión aludido en el Antecedente V, la Dirección de Concesiones, Permisos y Contratos, integró y evaluó los requisitos para la viabilidad del otorgamiento del presente título; así mismo las Direcciones de Operación y Factibilidad Técnica; Análisis Financiero, Tarifas y Estadística; Desarrollo Portuario; de Cumplimiento y Asuntos Contenciosos emitieron las opiniones que a continuación se señalan:
- a) La Dirección de Análisis Financiero, Tarifas y Estadística, adscrita a la Dirección General de Puertos, manifestó mediante oficio No. DGP.DEDOP.DAFTE.-099.2025 de 04 de junio de 2025, no tener inconveniente para que se continúe con el trámite solicitado por la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.
  - b) La Dirección de Cumplimiento y Asuntos Contenciosos, adscrita a la Dirección General de Puertos, mediante oficio No. DGP/DCAC/237/02025 de 06 de junio de 2025, determinó que de los expedientes que obran, no existen procedimientos administrativos, jurisdiccionales y/o judiciales que impidan continuar con el trámite.
  - c) La Dirección de Desarrollo Portuario, adscrita a la Dirección General de Puertos, manifestó mediante oficio No. DGP/DEOP/DDP/403/2025 de 09 de junio de 2025, dispuso que no tiene inconveniente para que la ASIPONA Salina Cruz continúe con su trámite, por lo que una vez incorporadas las áreas al Título de Concesión, deberá modificar los elementos en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario de Puerto de Salina Cruz, 2022-2027.
  - d) La Dirección de Factibilidad Técnica, adscrita a la Dirección General de Puertos, manifestó mediante oficio No. DGP.DEDOP.DOFT.-257/2025 de 13 de junio de 2025, no tiene inconveniente desde el punto de vista técnico en que se continúe con el trámite conducente.
  - e) La Dirección de Concesiones, Permisos y Contratos, adscrita a la Dirección General de Puertos, derivado de la integración del expediente administrativo y de la revisión de la documentación que lo integra, verificó que se cubrieron todos los requisitos conforme al artículo 16 del Reglamento de la Ley de Puertos, para la procedencia del presente Addendum.
  - f) Las opiniones aquí en detalle se integran al presente instrumento como **Anexo 16**

**XX. Modificación al Recinto Portuario del Puerto de Bahías de Huatulco.** Mediante Acuerdo conjunto de los Titulares de la Secretaría de Marina y Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales de 11 de diciembre de 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2026, se modificó la delimitación y determinación del Recinto Portuario del Puerto de Bahías de Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco, Estado de Oaxaca, para quedar constituido por un área total de **694,088.9206 m<sup>2</sup>**. **Anexo 17**

**XXI. Justificación del Tercer Addendum a la “Concesión Integral”.** La Secretaría de Marina, en ejercicio de la Autoridad Portuaria que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes derivadas de ella, reafirma su compromiso de garantizar la soberanía nacional y de impulsar el desarrollo económico, social y turístico del país. Como dependencia del Ejecutivo Federal, su función no se limita únicamente a la seguridad marítima, sino que también se extiende a la administración eficiente de los puertos, que constituyen nodos estratégicos para la competitividad y la integración de México en los mercados nacional e internacional; fortaleciendo de esa forma los polos regionales de desarrollo.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, entre los objetivos y estrategias, se encuentra el impulsar el desarrollo de nuevos productos y regiones turísticas mediante la coordinación entre dependencias gubernamentales y asistencia técnica a estados, municipios y comunidades, promoviendo el turismo en áreas menos desarrolladas. Por lo que las terminales de cruceros y atención de pasajeros significan desarrollo regional y prosperidad compartida, y coadyuvan a incrementar la conectividad entre regiones para mejorar el acceso a comunidades y promover el desarrollo de centros poblacionales, económicos y turísticos, integrando el ordenamiento territorial con criterios de movilidad sustentable, segura, accesible e incluyente, que contribuyan al bienestar regional, al comercio interno y transfronterizo, y al turismo.

Es necesario fortalecer el desarrollo turístico en el país, y con ello la infraestructura portuaria para tal fin; con el objetivo de diversificar la atracción del comercio nacional y extranjero.

La industria del turismo tiene un impacto positivo en las economías locales e internacionales, ya que incrementa los ingresos y genera nuevos empleos. Impulsa el comercio y la inversión global y promueve el intercambio cultural, fortaleciendo así los vínculos internacionales entre otros países.

El desarrollo turístico se fundamenta en su capacidad como motor de crecimiento económico, generando empleo e inversión, a la vez que impulsa el desarrollo regional, la mejora de infraestructura y la puesta en valor de recursos culturales y naturales, fomentando la sostenibilidad y mejorando la calidad de vida local y regional, es decir, se convierte en polo de desarrollo regional.

El mercado de Huatulco está conformado fundamentalmente por turistas de cruceros provenientes de los home ports de la costa oeste de Estados. En menor medida, también escalan en el Huatulco cruceros que cubren la ruta a Sudamérica y cruceros que realizan la Ruta Mundial que parte de Europa, regularmente Inglaterra, y lleva a cabo un recorrido trasatlántico vía el Canal de Panamá.

Las operaciones de una **marina turística** y el turismo náutico, generan una importante derrama económica con su actividad y los gastos de los visitantes. Las actividades vinculadas al turismo náutico generan un elevado número de empleos y una derrama económica significativa para el lugar en donde operan.

En este contexto, la incorporación de una superficie total de **565,561.6737 m<sup>2</sup>** en Bahía Santa Cruz, Huatulco, integrada por **555,343.8945 m<sup>2</sup> de área de agua** y **10,217.7792 m<sup>2</sup> de área de tierra**, así como de **128,527.2469 m<sup>2</sup>** correspondientes a Marina Chahué, conformada por **102,345.8479 m<sup>2</sup> de área de agua** y **26,181.3990 m<sup>2</sup> de área de tierra**, ambas dentro del Recinto Portuario de Bahías de Huatulco, Estado de Oaxaca, representa un paso decisivo hacia la consolidación de un sistema portuario moderno, eficiente y alineado con las mejores prácticas internacionales.

El presente Addendum a la “**Concesión Integral**” de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S. A. de C. V., fortalece su capacidad operativa, así mismo, garantiza la eficiencia administrativa como destino turístico, permitiéndole contar con recursos propios y una visión de negocio integral que coadyuve al aprovechamiento sustentable de las áreas concesionadas, garantizando la continuidad administrativa y jurídica, además de generar nuevas oportunidades de inversión en materia de turismo náutico y de cruceros, generando derrama económica para comunidades locales, promoviendo la diversificación económica de Oaxaca, integrando actividades pesqueras, turísticas y comerciales en un marco regulado, con una visión internacional, ofreciendo servicios portuarios competitivos y sostenibles.

La ampliación de la superficie concesionada a favor de **"LA CONCESIONARIA"** acredita la procedencia jurídica, técnica y administrativa de la solicitud, al responder al interés público y encontrarse plenamente alineada con los objetivos 3 y 4 del **Programa Sectorial de Marina 2025-2030**. Dichos objetivos, reconocidos como instrumentos rectores del desarrollo económico, que impulsan el fortalecimiento de la infraestructura estratégica del Sistema Portuario Nacional, la consolidación de las capacidades de la Autoridad Marítima Nacional y el desarrollo sostenible de las actividades marítimo-portuarias en las zonas marinas mexicanas. La ampliación, incorpora áreas destinadas a mejorar la capacidad operativa del Recinto Portuario, atender la creciente demanda de servicios, integrar proyectos logísticos, asegurar la modernización de la infraestructura y promover el desarrollo económico regional, en cumplimiento de la planeación sectorial y portuaria vigente.

Consecuentemente, la ampliación que aquí se otorga, responde al interés público, al resultar indispensable para asegurar la continuidad, eficiencia y seguridad de las operaciones marítimo-portuarias, garantizar el funcionamiento adecuado de los recintos y atender las necesidades esenciales de la población y de la economía regional. Se trata de una medida orientada a proteger y optimizar el uso de los bienes de dominio público de la Federación, asegurar la prestación continua de los servicios portuarios, atender la demanda creciente de actividades logísticas y preservar las condiciones de orden, operatividad y seguridad. En suma, la ampliación constituye una necesidad del Estado Mexicano para salvaguardar el correcto desarrollo del sistema portuario nacional y garantizar su función social, estratégica y económica al servicio de la colectividad.

Por lo tanto, tomando en consideración la solicitud referida en el antecedente XVIII por **"LA CONCESIONARIA"** y las opiniones técnicas emitidas por las distintas áreas de la Dirección General de Puertos, que confirman el cumplimiento de sus obligaciones, **"LA SECRETARÍA"** considera procedente la incorporación de las superficies mencionadas al Título de Concesión. Con ello, se asegura la continuidad de un proyecto estratégico que fortalece la infraestructura portuaria nacional, contribuye al desarrollo regional y reafirma el papel de México como potencia marítima en el ámbito internacional.

- XXII. Acreditación de la personalidad del representante legal y domicilio de "LA CONCESIONARIA"**. Que el Capitán de Altura VICENTE BARAJAS BOITES, en su carácter de Director General de **"LA CONCESIONARIA"**, personalidad y facultades que se acreditan, conforme a la copia certificada del Instrumento 11826, Volumen 250, otorgado bajo la fe de la Lic. Graciela Guzmán Enríquez, titular de la notaría pública 85 en el Estado de Oaxaca, con ejercicio y residencia en Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el folio mercantil N-2019072696 en el Registro Público de Comercio, de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, mediante la cual se le otorgaron facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración que no le han sido revocados, ni modificados para la suscripción de este Tercer Addendum al Título de Concesión. **Anexo 18**

Su domicilio para efectos del presente instrumento se ubica en el Interior del Recinto Fiscal S/N, Colonia Cantarranas, del Puerto de Salina Cruz, Oaxaca con C.P. 70680, correo electrónico [dirgral@puertosalinacruz.com.mx](mailto:dirgral@puertosalinacruz.com.mx), y teléfono 971 7173070, extensiones 72298, 72198, 72238 y 72131.

- XXIII. Integración del expediente.** Con fundamento en el artículo 23, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, es atribución de la Dirección General de Puertos, tramitar el otorgamiento de concesiones y sus modificaciones a que se refiere la Ley de Puertos, por lo que formó e integró el expediente administrativo relativo al Tercer Addendum al Título de Concesión referido en el Antecedente V, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3, 16, fracción IV, de la Ley de Puertos, 1, 3 y 16 del Reglamento de la Ley de Puertos.

El expediente obra en el archivo de dicha Unidad Administrativa, en las oficinas ubicadas en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, 669, Primer Piso, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04470, Ciudad de México, en el entendido de que el acceso al mismo, está regulado por los artículos 19 y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; bajo las condiciones y circunstancias objeto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

#### FUNDAMENTO:

Con vista en los Antecedentes citados, **"LA SECRETARÍA"** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27, párrafos quinto y sexto, 28, párrafo décimo segundo y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, párrafo primero, 26, párrafo primero, fracción IV, 30, fracciones XIV Bis, XIV Ter y XIV Quáter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción II, 3, fracciones I, II y IV,

4, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 15, 16, 17, primer párrafo, 20, 28, fracción V, 32 y 42, fracciones VI y VIII, 58, fracción I, 72 al 77, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 7, 15 y 16 de la Ley Federal del Mar; 1o., 2o., 3o., 4o., 11, 16, fracciones I, IV, V, XIII y XIV, 20, fracción I, 21, 22, 23, 26, 27, 29, 31, 32, 33, 34, 35 al 43, 55, 56, 57, 58, 58 BIS, 59, 60, 63 64 y 65 de la Ley de Puertos y Séptimo Transitorio de la Ley de Puertos publicada el 19 de julio de 1993; 2, 3 y 8, fracción VII de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 3, 9, 10, 11, 12, 16, 18, 40, 84 y 85 del Reglamento de la Ley de Puertos y artículos 1, 3, fracciones VII y IX, 4, fracción III, inciso b), numeral 1, 5 fracción IX, 6, 7 fracción XXII, 15, fracciones XIII y XX, 21, fracciones XI, XX y XXXIV, 23, fracciones I, IV y XXXI y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; así como de conformidad con la Condición Trigesimoséptima de la “**Concesión Integral**”; se otorga a favor de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., el Tercer Addendum a la “**Concesión Integral**” que le fue otorgado el 26 de julio de 1994, señalada en el Antecedente V, conforme a las siguientes:

#### CONDICIONES

**PRIMERA.- Objeto del Tercer Addendum a la Concesión Integral.** El objeto del presente instrumento, es incorporar al Título de “**Concesión Integral**” el Recinto Portuario de Bahías de Huatulco a favor de “**LA CONCESIONARIA**”, con una superficie de **565,561.6737 m<sup>2</sup>** de Bahía Santa Cruz, Huatulco, integradas por **555,343.8945 m<sup>2</sup>** de área de agua y **10,217.7792 m<sup>2</sup>** de área de tierra; así como una superficie total de **128,527.2469 m<sup>2</sup>** correspondiente a Marina Chahué, Huatulco, conformada por **102,345.8479 m<sup>2</sup>** de área de agua y **26,181.3990 m<sup>2</sup>** de área de tierra; ambas en el Recinto Portuario de Bahías de Huatulco, en el Estado de Oaxaca”.

RESUMEN DE SUPERFICIES DE BAHÍA SANTA CRUZ, HUATULCO	
<b>ÁREA DE AGUA</b>	
Superficie de agua	555,343.8945 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL ÁREA DE AGUA</b>	<b>555,343.8945 m<sup>2</sup></b>
<b>ÁREA DE TIERRA</b>	
Superficie de zona federal marítimo terrestre polígono	10,217.7792 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL ÁREA DE TIERRA</b>	<b>10,217.7792 m<sup>2</sup></b>
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL RECINTO PORTUARIO</b>	<b>565,561.6737 m<sup>2</sup></b>

RESUMEN DE SUPERFICIES DE MARINA CHAHUÉ, HUATULCO	
<b>ÁREA DE AGUA</b>	
Superficie de zona federal marítima	102,345.8479 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL ÁREA DE AGUA</b>	<b>102,345.8479 m<sup>2</sup></b>
<b>ÁREA DE TIERRA</b>	
Superficie de zona federal marítimo terrestre polígono No.- 1	9,004.9024 m <sup>2</sup>
Superficie de zona federal marítimo terrestre polígono No.- 2	7,833.9709 m <sup>2</sup>
Superficie de zona federal marítimo terrestre polígono No.- 3	4,353.1734 m <sup>2</sup>
Superficie de zona federal marítimo terrestre polígono No.- 4	4,989.3523 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL ÁREA DE TIERRA</b>	<b>26,181.3990 m<sup>2</sup></b>
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL RECINTO PORTUARIO</b>	<b>128,527.2469 m<sup>2</sup></b>

Lo anterior, conforme a los planos oficiales RP-SCHUTOAZ-2025 1/1 denominado “Modificación de la Delimitación y Determinación del Recinto Portuario de la Bahía Santa Cruz Huatulco, en el Estado de Oaxaca”, RP-MCOAX-2025 1/2 denominado “Delimitación y Determinación del Recinto Portuario de la Marina en Chahué en el Estado de Oaxaca”, y RP-MCOAX.2025 2/2 denominado “Delimitación y Determinación del Recinto Portuario de la Marina en Chahué en el Estado de Oaxaca”, ambos en el sistema Universal Transversal de Mercator (UTM), con Datum WGS84 Zona 14 Norte, que establecen las superficies a que se refiere este instrumento.

Asimismo, se incorpora al Título de “**Concesión Integral**” la superficie total de **1,071,041.3500 m<sup>2</sup>**, integrada por 357,109.9500 m<sup>2</sup> de tierra y 713,931.400 m<sup>2</sup> de agua derivada de la Ampliación del Recinto Portuario del Puerto de Salina Cruz mencionada en el Antecedente III, del presente Tercer Addendum.

En este sentido, queda integrado por las siguientes superficies totales de los recintos portuarios de Puerto de Salina Cruz, Bahías de Huatulco y Marina Chahué, todos en el Estado de Oaxaca, conforme a lo siguiente:

<b>RESUMEN DE SUPERFICIES TOTALES</b>	
Ampliación del Recinto Portuario del 1994	<b>1,071,041.3500 m<sup>2</sup></b>
Superficie total del Recinto Portuario Bahía Santa Cruz, Huatulco	<b>565,561.6737 m<sup>2</sup></b>
Superficie total de la Marina Chahué, Huatulco	<b>128,527.2469 m<sup>2</sup></b>
<b>SUPERFICIES TOTALES DE LOS RECINTOS PORTUARIOS Y MARINA OTORGADOS A LA CONCESIONARIA</b>	<b>1,765,130.2706 m<sup>2</sup></b>

**SEGUNDA.- Subsistencia de la “Concesión Integral”, Addendum y Segundo Addendum.** Con excepción a lo señalado en la Condición anterior, las demás condiciones contenidas en el Título de Concesión y en los instrumentos que se precisan en los Antecedentes V, VI y XII de este instrumento, se mantendrán vigentes en todos sus términos y serán aplicables en lo que corresponda, sin que este documento constituya de manera alguna, novación y/o modificación a los términos y condiciones de los citados instrumentos legales, así como a los derechos y obligaciones previamente adquiridos por “**LA CONCESIONARIA**”.

Las solicitudes de concesiones y/o permisos de áreas consideradas dentro del objeto del presente Tercer Addendum, presentadas con anterioridad a la de la emisión del presente instrumento, serán resueltas directamente por “**LA SECRETARÍA**”.

**TERCERA.- Contraprestación, Seguros y Garantía de Cumplimiento.** “**LA CONCESIONARIA**” deberá ajustar el pago de contraprestación, así como la cobertura de seguros y garantía de cumplimiento, a las circunstancias objeto del presente Tercer Addendum, en armonía con las Condiciones Novena y Trigesimasegunda de la “**Concesión Integral**” y Trigesimasegunda Bis del Addendum de la misma.

**CUARTA.- Integración y publicación del Tercer Addendum a la “Concesión Integral”.** Este instrumento forma parte integrante del Título de Concesión referido en el Antecedente V, y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a costa de “**LA CONCESIONARIA**” dentro de un plazo que no excederá de **90 (noventa)** días naturales, contados a partir de la fecha en que se otorga el presente instrumento.

**QUINTA.- Inscripción de este instrumento en el Registro Público.** Para efectos del artículo 2o., fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, “**LA SECRETARÍA**” es la Dependencia encargada de otorgar los Títulos de Concesión, por tanto, “**LA CONCESIONARIA**” está obligada a inscribir por su cuenta y a su cargo en el Registro Público de la Propiedad Federal el presente instrumento, así como gestionar ante el Registro Público de la Propiedad local correspondiente, sus inscripciones y las anotaciones marginales, con fundamento en los artículos 42, fracción VI y 58, fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, debiendo acreditarlo ante “**LA SECRETARÍA**” en un plazo de **90 (noventa)** días naturales contados a partir de la fecha en que se otorga este instrumento.

**SEXTA.- Obligaciones específicas del Tercer Addendum de la “Concesión Integral”.** “**LA CONCESIONARIA**” dentro de un plazo de **180 (ciento ochenta)** días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente, formulará ante la autoridad competente, las modificaciones que en su caso requieran el Programa Maestro de Desarrollo Portuario, Programa Operativo Anual y las Reglas de Operación de los Puertos que contemplan las áreas e instalaciones materia del Tercer Addendum.

**SÉPTIMA.- Medidas de Protección Portuaria.** “**LA CONCESIONARIA**” deberá de realizar las acciones necesarias para cumplir con lo estipulado en el Código de Protección a Buques e Instalaciones Portuarias.

**OCTAVA.- Aceptación.** La firma del presente instrumento por parte de “**LA CONCESIONARIA**” implica la aceptación incondicional de todos sus términos y condiciones.

Se emite por duplicado el Tercer Addendum a la “**Concesión Integral**”, en la Ciudad de México, a 13 de marzo de 2026.- Por “**LA SECRETARÍA**”: Secretario de Marina, Almirante **Raymundo Pedro Morales Ángeles**.- Rúbrica.- Por “**LA CONCESIONARIA**”: Acepta de conformidad, Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., Capitán de Altura **Vicente Barajas Boites**.- Rúbrica.

(R.- 574766)

## SECRETARIA DE ECONOMIA

### ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos aplicables al registro de asistencia del personal del Centro Nacional de Metrología.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Centro Nacional de Metrología.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DEL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA

El Centro Nacional de Metrología, en su 135ª Sesión Ordinaria de Consejo Directivo, celebrada el 19 de marzo de 2026, tomó el siguiente: Acuerdo 14/135ª/2026, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 del Estatuto Orgánico del CENAM, fracciones I y IV; 3, fracción I; 14 Bis, fracción III; y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 44 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; así como en lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2025; se dan a conocer los Lineamientos aplicables al registro de asistencia del personal del Centro Nacional de Metrología cuyo objeto radica en fortalecer la cultura organizacional, fomentar la igualdad laboral e implementar un mecanismo que permita regular la jornada de trabajo efectiva; observando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, rendición de cuentas, eficiencia y eficacia que rigen en el servicio público, aunado a lo anterior y con base en las atribuciones conferidas, la Dirección de Recursos Humanos es la responsable de establecer los mecanismos pertinentes para asegurar el cumplimiento efectivo de la jornada laboral y contar con directrices precisas para mantener actualizado el registro de entradas y salidas al inicio, durante y concluida la jornada laboral de las personas trabajadoras que presten sus servicios en el Centro Nacional de Metrología. Se abroga el anterior "Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos aplicables al registro de asistencia del personal del Centro Nacional de Metrología", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2024.

Que, en razón de lo anterior, toda la información contenida en los Lineamientos aplicables al registro de asistencia del personal del Centro Nacional de Metrología, están disponibles para consulta en la página institucional del Centro Nacional de Metrología y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en la Normateca del Centro Nacional de Metrología.

[https://www.cenam.mx/normateca/doctos/Lineamientos\\_asistencia.pdf](https://www.cenam.mx/normateca/doctos/Lineamientos_asistencia.pdf)

[www.dof.gob.mx/2026/SE/Lineamientos\\_asistencia.pdf](http://www.dof.gob.mx/2026/SE/Lineamientos_asistencia.pdf)

El marqués, Qro., a 24 de marzo de 2026.- Directora General de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Metrología, Mtra. **Emma Cecilia Negrete Guerra**.- Rúbrica.

(R.- 574763)

### AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$11,372.00
1 plana	\$22,744.00
1 4/8 planas	\$34,116.00
2 planas	\$45,488.00

Los Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2025 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2026.

Atentamente  
Diario Oficial de la Federación

## SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, a las entidades federativas y sus municipios, así como demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con las empresas de participación conjunta “Soluciones Militares y Tácticas Superior, S.A. de C.V.” y “West Armor, Inc.” y las personas físicas que las representaron, los ciudadanos Anakaren García Sifuentes y Luis Aguirre León, incluso cuando estas últimas pretendan representar a empresas diversas a las sancionadas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional.- Área de Responsabilidades.- Expediente: 037/PAS/2024.

CIRCULAR No. AR07-06/2026.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA “SOLUCIONES MILITARES Y TÁCTICAS SUPERIOR, S.A. DE C.V.” Y “WEST ARMOR, INC.” Y LAS PERSONAS FÍSICAS QUE LAS REPRESENTARON, LOS CIUDADANOS ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES Y LUIS AGUIRRE LEÓN, INCLUSO CUANDO ESTAS ÚLTIMAS PRETENDAN REPRESENTAR A EMPRESAS DIVERSAS A LAS SANCIONADAS.

**DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL,  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,  
ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS,  
ASÍ COMO DEMARCACIONES TERRITORIALES  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Presentes.

Con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 109, fracción III, penúltimo párrafo, 113 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 14, 26, 37, fracción XII y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 11, 37, 45, penúltimo párrafo, 46, 55, 59, 60, fracción III, 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 04 de enero del 2000, y sus modificaciones posteriores vigentes hasta el 16 de abril de 2025, conforme a lo previsto en los Transitorios Sexto y Séptimo del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas, publicado en el DOF el 16 de abril de 2025; 48, fracción IV, 114 y 115 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente a la fecha de los hechos de conformidad con el Transitorio Décimo Tercero del Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicado en el DOF el 18 de diciembre de 2025; 1, 2, 3, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16, 17, 28, 30, 35, 51, 52, 56, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 79 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, inciso B, fracción I, subinciso c), 4, 69, fracción III y 75, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos **TERCERO Y CUARTO** de la resolución No. **SABG/OIC120/AR-C/4644/2025** de fecha 31 de octubre de 2025 dictada dentro del Procedimiento Administrativo de Sanción a Personas Físicas y Morales número **037/PAS/2024**, en el que se concluyó el

procedimiento administrativo incoado mediante el cual, se le impuso a las empresas de participación conjunta **“Soluciones Militares y Tácticas Superior, S.A. de C.V.”** y **“West Armor, Inc.”** y a las personas físicas que las representaron los Ciudadanos Anakaren García Sifuentes y Luis Aguirre León, UNA MULTA, por la cantidad de **\$236,527.20 (doscientos treinta y seis mil quinientos veintisiete pesos 20/100 M.N.)**, así como, UNA INHABILITACIÓN, por el término de **CUATRO (4) MESES**, para participar de manera directa en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y en el caso de la persona física incluso en representación de empresas distintas a la sancionada.

En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el resolutivo **CUARTO** de la multicitada resolución, esta autoridad administrativa, hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el DOF, deberán abstenerse de aceptar propuestas y/o celebrar contrato alguno regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, incluso cuando los **Ciudadanos Anakaren García Sifuentes y Luis Aguirre León**, pretendan representar a empresas diversas a las sancionadas, por el plazo de **CUATRO (4) MESES**.

En caso de que, si el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, las empresas de participación conjunta **“Soluciones Militares y Tácticas Superior, S.A. de C.V.”** y **“West Armor, Inc.”** y a las personas físicas que las representaron los Ciudadanos Anakaren García Sifuentes y Luis Aguirre León, no hayan pagado la multa impuesta antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, para lo cual, se acreditará que ha pagado la multa que se impuso, presentando ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno el documento probatorio del pago correspondiente, a fin de que se elimine el registro de la sancionada en el portal Compras MX (antes CompraNet), sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, conforme a lo previsto en los artículos 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente a la fecha de los hechos, de conformidad con los Transitorios Sexto y Séptimo del *Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas*, publicado el 16 de abril de 2025 en el DOF, y 113 de su Reglamento vigente a la fecha de los hechos, en relación con el Transitorio Décimo Tercero del *Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, publicado en el DOF el 18 de diciembre de 2025.

En virtud de lo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con las mencionadas infractoras, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en los términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente a la fecha de los hechos, en relación con el Transitorio Décimo Tercero del Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicado en el DOF el 18 de diciembre de 2025.

Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deben cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Ciudad de México, a 8 de abril de 2026.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional, Licenciado **Tomás Espinosa Ferrer**.- Rúbrica.

## CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

**ACUERDO por el que se actualiza el Compendio Nacional de Insumos para la Salud versión 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2025.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Consejo de Salubridad General.

La Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, con fundamento en los artículos 4, párrafo cuarto, 73, fracción XVI, bases 1a y 3a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción II, 17, fracción X y 28 de la Ley General de Salud; 12, fracciones XIII, XIV y XXIX, 15, 16, fracción I y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; 2, 4, 6, fracciones I y III, 17, fracciones IV y VIII, 21, 48 y 49 de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o, párrafo cuarto, reconoce el derecho humano que tiene toda persona a la protección de la salud, señalando que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud; establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, y definirá un Sistema de Salud para el Bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social;

Que, de conformidad con los artículos 73, fracción XVI, bases 1a y 3a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4o., fracción II, 17, fracción X y 28 de la Ley General de Salud, el Consejo de Salubridad General depende directamente de la Presidencia de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado, tiene el carácter de autoridad sanitaria, y le corresponde elaborar el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, al cual se ajustarán las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud y en el que se agruparán, caracterizarán y codificarán los insumos para la salud, que hayan aprobado su seguridad, calidad y eficacia terapéutica; las actualizaciones a dicho Compendio, tendrán como objetivo la introducción de insumos para la salud y tecnologías innovadoras que contribuyan a mejorar la calidad en la prestación de los servicios y optimicen los recursos para la detección, prevención y atención de las enfermedades que afectan a la población;

Que, en términos de lo señalado en los artículos 12 fracciones XIII, XIV y XXIX, 15, 16, fracción I y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; 4, 6, fracción I y 49 de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, para elaborar, actualizar y difundir en el Diario Oficial de la Federación, el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, el Consejo de Salubridad General se auxilia de la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud;

Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 48 de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, con fecha 26 de abril de 2025, la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Compendio Nacional de Insumos para la Salud versión 2025;

Que, la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, en cumplimiento a los artículos 2, 4 y 6, fracciones I y III, 17 fracciones IV y VIII y 21 de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de marzo 2026, dictaminó la procedencia de actualización del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, por lo que ha tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**Artículo segundo.** Se modifica en la **Categoría de Medicamentos**, el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2025, respecto de los insumos que a continuación se mencionan, estableciéndose de la siguiente manera (**se identifican las modificaciones por estar en letras cursivas y subrayadas**):

**Grupo N° 7: Enfermedades Inmunoalérgicas****INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL SUBCUTÁNEA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5641.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Inmunoglobulina humana normal 1650 mg. Envase con un frasco ampula con 10 mL.	Terapia de reemplazo en inmunodeficiencias.	Subcutánea o intramuscular. En casos excepcionales, donde la administración subcutánea no pueda ser aplicable, bajas dosis se podrán administrar por vía intramuscular. Adultos y niños: Administración con jeringa: Dosis de carga de por lo menos 0.2 a 0.5 g/kg de peso corporal. Después de un estado sostenido de los niveles de IgG sean logrados, una dosis de mantenimiento deberá ser administrada en intervalos repetidos para alcanzar una dosis mensual acumulativa del orden de 0.4 a 0.8 g/kg.
010.000.5642.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Inmunoglobulina humana normal 3300 mg. Envase con un frasco ampula con 20 mL.		
010.000.6025.01	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula o jeringa prellenada contiene: Inmunoglobulina humana normal 1 g Envase con una jeringa prellenada con 5 mL.		Subcutánea. Adultos y niños: Administración con jeringa: Dosis de carga de por lo menos 0.2 a 0.5 kg de peso corporal. Después de un estado sostenido de que los niveles de IgG sean logrados, una dosis de mantenimiento deberá ser administrada en intervalos repetidos para alcanzar una dosis mensual acumulativa del orden de 0.4 a 0.8 g/kg de peso corporal.
010.000.6026.00 010.000.6026.01	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula o jeringa prellenada contiene: Inmunoglobulina humana normal 2 g Envase con un frasco ampula con 10 mL. Envase con una jeringa prellenada con 10 mL.		
010.000.6027.00 010.000.6027.01	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula o jeringa prellenada contiene: Inmunoglobulina humana normal 4 g Envase con un frasco ampula con 20 mL. Envase con una jeringa prellenada con 20 mL.		
<u>010.000.7239.00</u>	<u>SOLUCION INYECTABLE</u> <u>Cada envase contiene:</u> <u>Un frasco ampula que contiene:</u> <u>Inmunoglobulina humana normal 5 g / 50 mL</u> <u>Un frasco ampula que contiene:</u> <u>Hialuronidasa recombinante 400 UI/ 2.5</u>		<u>Subcutánea</u> <u>Adultos y niños:</u> <u>Pacientes a los que nunca se ha administrado tratamiento con inmunoglobulina</u> <u>La dosis necesaria para conseguir una concentración de 6 g/L es del orden de 0.4 – 0.8 g/kg de peso corporal por mes.</u> <u>El intervalo entre dosis para mantener niveles estables varía entre 2 y 4 semanas.</u> <u>Pacientes tratados anteriormente con inmunoglobulina administrada por vía intravenosa</u>

010.000.7240.00	<p><b><u>SOLUCION INYECTABLE</u></b>  <b><u>Cada envase contiene:</u></b>  <b><u>Un frasco ampula que contiene:</u></b>  <b><u>Inmunoglobulina humana normal 10 g / 100 mL</u></b>  <b><u>Un frasco ampula que contiene:</u></b>  <b><u>Hialuronidasa recombinante 800 UI/ 5.0 mL</u></b></p>		<p><b><u>Debe administrarse con la misma dosis y frecuencia que el tratamiento anterior de la inmunoglobulina intravenosa. Si los pacientes siguieron previamente una pauta de dosificación cada 3 semanas, se puede aumentar el intervalo a 4 semanas administrando los mismos equivalentes semanales.</u></b>  <b><u>Pacientes tratados anteriormente con inmunoglobulina administrada por vía subcutánea</u></b>  <b><u>La dosis inicial será la misma que para el tratamiento subcutáneo, pero puede ajustarse para intervalos de 3 o 4 semanas. La primera semana de perfusión debe administrarse una semana después del último tratamiento con la inmunoglobulina anterior.</u></b></p>																								
010.000.7241.00	<p><b><u>SOLUCION INYECTABLE</u></b>  <b><u>Cada envase contiene:</u></b>  <b><u>Un frasco ampula que contiene:</u></b>  <b><u>Inmunoglobulina humana normal 20 g / 200 mL</u></b>  <b><u>Un frasco ampula que contiene:</u></b>  <b><u>Hialuronidasa recombinante 1600 UI/ 10.0 mL</u></b></p>		<p><b><u>Cada frasco ampula de IG 10% se suministra con la cantidad adecuada correspondiente de hialuronidasa humana recombinante como se indica en la tabla siguiente. Se debe administrar el contenido completo del frasco ampula de hialuronidasa humana recombinante independientemente de que se haya administrado el contenido completo del frasco ampula de IG 10%.</u></b></p> <table border="1" data-bbox="984 890 1365 1209"> <thead> <tr> <th colspan="3"><b><u>Esquema de administración</u></b></th> </tr> <tr> <th colspan="2"><b><u>Hialuronidasa humana recombinante</u></b></th> <th><b><u>IG 10%</u></b></th> </tr> <tr> <th><b><u>Volumen (ml)</u></b></th> <th><b><u>Proteína (gramos)</u></b></th> <th><b><u>Volumen (ml)</u></b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b><u>1.25</u></b></td> <td><b><u>2.5</u></b></td> <td><b><u>25</u></b></td> </tr> <tr> <td><b><u>2.5</u></b></td> <td><b><u>5</u></b></td> <td><b><u>50</u></b></td> </tr> <tr> <td><b><u>5</u></b></td> <td><b><u>10</u></b></td> <td><b><u>100</u></b></td> </tr> <tr> <td><b><u>10</u></b></td> <td><b><u>20</u></b></td> <td><b><u>200</u></b></td> </tr> <tr> <td><b><u>15</u></b></td> <td><b><u>30</u></b></td> <td><b><u>300</u></b></td> </tr> </tbody> </table>	<b><u>Esquema de administración</u></b>			<b><u>Hialuronidasa humana recombinante</u></b>		<b><u>IG 10%</u></b>	<b><u>Volumen (ml)</u></b>	<b><u>Proteína (gramos)</u></b>	<b><u>Volumen (ml)</u></b>	<b><u>1.25</u></b>	<b><u>2.5</u></b>	<b><u>25</u></b>	<b><u>2.5</u></b>	<b><u>5</u></b>	<b><u>50</u></b>	<b><u>5</u></b>	<b><u>10</u></b>	<b><u>100</u></b>	<b><u>10</u></b>	<b><u>20</u></b>	<b><u>200</u></b>	<b><u>15</u></b>	<b><u>30</u></b>	<b><u>300</u></b>
<b><u>Esquema de administración</u></b>																											
<b><u>Hialuronidasa humana recombinante</u></b>		<b><u>IG 10%</u></b>																									
<b><u>Volumen (ml)</u></b>	<b><u>Proteína (gramos)</u></b>	<b><u>Volumen (ml)</u></b>																									
<b><u>1.25</u></b>	<b><u>2.5</u></b>	<b><u>25</u></b>																									
<b><u>2.5</u></b>	<b><u>5</u></b>	<b><u>50</u></b>																									
<b><u>5</u></b>	<b><u>10</u></b>	<b><u>100</u></b>																									
<b><u>10</u></b>	<b><u>20</u></b>	<b><u>200</u></b>																									
<b><u>15</u></b>	<b><u>30</u></b>	<b><u>300</u></b>																									

Generalidades

Proporciona inmunidad pasiva al incrementar los niveles de anticuerpos principalmente de tipo IgG con un amplio espectro de anticuerpos contra agentes infecciosos.

**La hialuronidasa humana recombinante es una forma recombinante soluble de la hialuronidasa humana que aumenta la permeabilidad del tejido subcutánea mediante la despolimerización temporal del hialuronano.**

Riesgo en el Embarazo

B

Efectos adversos

Reacción alérgica, hipotensión, escalofríos, cefalea, náusea, vómito, fiebre, **mialgia**, artralgia y dolor moderado en la espalda puede ocurrir de manera ocasional. **Reacciones locales, eritema, pirexia, astenia, fatiga, mal estar general, cefalea, mareo, parestesia, hipertensión y hemosiderinuria.**

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Hipersensibilidad al biológico. **o a la hialuronidasa o a la hialuronidasa humana recombinante. Hipersensibilidad sistémica conocida a la albúmina humana.**

Precauciones: Pacientes con hiperprolinemia. La inmunoglobulina Humana Normal Subcutánea no debe administrarse por vía **intravenosa ni intramuscular.**

## Interacciones

La administración de inmunoglobulina puede reducir la eficacia de las vacunas con virus vivos atenuados, como la vacuna antisarampión, antirubeola, antiparotiditis y antivariola, durante un periodo mínimo de seis semanas y hasta tres meses. Después de la administración de este medicamento debe transcurrir un intervalo de tres meses antes de la administración de vacunas con virus vivos atenuados. En el caso del sarampión, esta reducción de la eficacia puede persistir hasta un año. Por lo tanto, en los pacientes que reciban la vacuna antisarampión debe comprobarse la concentración de anticuerpos.

**Grupo N° 5: Endocrinología y Metabolismo****DAPAGLIFLOZINA/ METFORMINA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.7111.00	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene: Dapagliflozina propanodiol equivalente a 10mg de dapagliflozina Clorhidrato de metformina de liberación prolongada equivalente a 1000mg de metformina Caja con 28 tabletas</p>	<p>Tratamiento de adultos con Diabetes Mellitus tipo 2 cuando el tratamiento tanto con dapagliflozina como metformina sea adecuado como terapia complementaria a dieta y ejercicio.</p> <p>Para reducir el riesgo de muerte cardiovascular y hospitalización por insuficiencia cardíaca en adultos con insuficiencia cardíaca (NYHA clase II-IV) con reducción de fracción de eyección y con diabetes mellitus tipo 2</p> <p><b><u>Para reducir el riesgo de disminución sostenida de la tasa de filtración glomerular (TGF), enfermedad renal en etapa terminal, muerte cardiovascular y hospitalización por insuficiencia cardíaca en adultos con enfermedad renal crónica en riesgo de progresión y con diabetes mellitus tipo 2</u></b></p>	<p>Oral</p> <p>Adultos: Una tableta 1 vez al día por la noche con los alimentos</p>

## Generalidades

Dapagliflozina es un inhibidor altamente potente, selectivo y reversible del cotransportador de sodio glucosa tipo 2 (SGLT2) que mejora el control glucémico en pacientes con diabetes mellitus tipo 2 reduciendo la reabsorción de glucosa renal lo que conduce a la excreción urinaria del exceso de glucosa.

Por su parte, metformina es un agente anti hiperglucémico que mejora la tolerancia a la glucosa en pacientes con Diabetes Mellitus tipo 2 y reduce la glucosa plasmática basal y postprandial. Metformina disminuye la producción de glucosa hepática, reduce la absorción intestinal de glucosa y mejora la sensibilidad a la insulina al incrementar la captación y el uso de glucosa.

Riesgo en el Embarazo

X

## Efectos adversos

Infecciones genitales, infecciones de vías urinarias, cetoacidosis diabética, acidosis láctica, trastornos del gusto, síntomas gastrointestinales.

Contraindicaciones y Precauciones
--------------------------------------

Contraindicaciones: Insuficiencia renal grave (Tasa de filtración glomerular < 30mL/min/1.73m<sup>2</sup>), acidosis metabólica, antecedentes de hipersensibilidad a los fármacos o excipientes, embarazo y lactancia.

Precauciones: Posible riesgo de acidosis láctica, se recomienda evaluar la función renal antes del inicio de tratamiento, y luego periódicamente de manera anual, o al menos 2 a cuatro veces al año en pacientes con función renal donde los niveles de tasa de filtración glomerular se aproximan a 45mL/min/1.73m<sup>2</sup>.

Interacciones
---------------

El metabolismo de dapagliflozina es mediado principalmente por la conjugación glucurónida dependiente de UGT1A9. El metabolismo principal, dapagliflozina 3-O glucurónido, no es un inhibidor del SGLT2. En los estudios in vitro, ni dapagliflozina ni dapagliflozina 3-O glucurónido inhibieron CYP 1<sup>a</sup>A2, 2C9, 2C19, 2D6, 3<sup>a</sup>4, ni indujeron CYP1A2, 2B6 o 3<sup>a</sup>4. Por lo tanto, no se espera que dapagliflozina altere la depuración metabólica de medicamentos coadministrados que se metabolizan por medio de estas enzimas, y no se espera que los medicamentos que inhiben o inducen estas enzimas alteren la depuración metabólica de dapagliflozina.

Los medicamentos catiónicos que se eliminan por secreción tubular renal teóricamente tienen el potencial para interactuar con metformina al competir por sistemas comunes de transporte tubular renal. Ciertos medicamentos tienden a producir hiperglucemia y pueden generar pérdida del control glucémico. Estos medicamentos incluyen las tiazidas y otros diuréticos, corticoesteroides, fenotiazinas, productos para la tiroides, estrógenos, anticonceptivos orales, fenitoína, ácido nicotínico, simpaticomiméticos, medicamentos bloqueadores de los canales de calcio, e isoniazida. Cuando dichos medicamentos se administran a un paciente que recibe metformina, se debe observar de cerca al paciente para evitar una pérdida de control de la glucosa en la sangre. Cuando dichos medicamentos se le retiran a un paciente que recibe metformina, debe observarse de cerca al paciente para evitar hipoglucemia.

### Grupo N° 10: Hematología

#### RAVULIZUMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis			
010.000.7202.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Ravulizumab 300 mg Caja con un frasco ampula con 300 mg/ 3 mL	Indicado para el tratamiento de pacientes con microangiopatía trombótica (MAT) mediada por complemento, incluido el síndrome hemolítico urémico atípico (SHUa)	Intravenosa La dosis recomendada en pacientes adultos y pediátricos con un peso corporal mayor que o igual a 5 kg se basa en el peso corporal del paciente, con dosis de mantenimiento administradas cada 4 u 8 semanas, comenzando 2 semanas después de la dosis de impregnación, como se muestra a continuación:			
			Rango de peso corporal (Kg)	Dosis de impregnación (mg)	Dosis de mantenimiento (mg)	Intervalo de dosificación
			≥ 5 a < 10	600	300	Cada 4 semanas
			≥ 10 a < 20	600	600	Cada 4 semanas
			≥ 20 a < 30	900	2100	Cada 8 semanas
			≥ 30 a < 40	1200	2700	Cada 8 semanas
			≥ 40 a < 60	2400	3000	Cada 8 semanas
			≥ 60 a < 100	2700	3300	Cada 8 semanas
			≥ 100	3000	3600	Cada 8 semanas
010.000.7203.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Ravulizumab 1,100 mg Caja con un frasco ampula con 1,100 mg/ 11 mL	<b><u>Tratamiento de pacientes con hemoqlobinuria paroxística nocturna (HPN)</u></b>				

			<p><b>Adultos con HPN:</b></p> <p><b><u>La dosis recomendada en pacientes adultos con un peso corporal mayor que o igual a 40 kg se basa en el peso corporal del paciente, con dosis de mantenimiento administradas cada 4 u 8 semanas, comenzando 2 semanas después de la dosis de impregnación, como se muestra a continuación:</u></b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Rango de peso corporal (Kg)</th> <th>Dosis de impregnación (mg)</th> <th>Dosis de mantenimiento (mg)</th> <th>Intervalo de dosificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>≥ 40 a &lt; 60</td> <td>2400</td> <td>3000</td> <td>Cada 8 semanas</td> </tr> <tr> <td>≥ 60 a &lt; 100</td> <td>2700</td> <td>3300</td> <td>Cada 8 semanas</td> </tr> <tr> <td>≥ 100</td> <td>3000</td> <td>3600</td> <td>Cada 8 semanas</td> </tr> </tbody> </table>				Rango de peso corporal (Kg)	Dosis de impregnación (mg)	Dosis de mantenimiento (mg)	Intervalo de dosificación	≥ 40 a < 60	2400	3000	Cada 8 semanas	≥ 60 a < 100	2700	3300	Cada 8 semanas	≥ 100	3000	3600	Cada 8 semanas
Rango de peso corporal (Kg)	Dosis de impregnación (mg)	Dosis de mantenimiento (mg)	Intervalo de dosificación																			
≥ 40 a < 60	2400	3000	Cada 8 semanas																			
≥ 60 a < 100	2700	3300	Cada 8 semanas																			
≥ 100	3000	3600	Cada 8 semanas																			

#### Generalidades

Ravulizumab es un anticuerpo monoclonal humanizado IgG2/4K de acción prolongada producido en cultivo de células de ovario de hámster chino mediante tecnología de ADN recombinante. Es un inhibidor del complemento terminal que se une específicamente a la proteína del complemento C5 con gran afinidad, inhibiendo así su escisión en C5a (la anafilatoxina proinflamatoria) y C5b (la subunidad iniciadora del complejo de ataque a la membrana [CAM o C5b-9] y previniendo la generación del C5b-9. Al unirse específicamente a C5, Ravulizumab antagoniza la inflamación mediada por el complemento terminal, y la lisis celular preservando los primeros componentes de la activación del complemento, esenciales para la opsonización de los microorganismos y la eliminación de los complejos inmunológicos.

#### Riesgo en el Embarazo

C

#### Reacciones adversas

Las reacciones adversas al medicamento más frecuentes (≥ 10%) que ocurrieron con la administración de ravulizumab en todos los estudios clínicos son cefalea, infección del tracto respiratorio superior, diarrea, pirexia, náusea, artralgia, fatiga, dolor de espalda y dolor abdominal. Las reacciones adversas más graves en pacientes en estudios clínicos son infecciones meningocócicas.

#### Contraindicaciones y Precauciones

No se han realizado estudios en animales para evaluar el potencial genotóxico y carcinógeno de Ravulizumab.

#### Interacciones

No se han realizado estudios de interacciones medicamentosas. El uso concomitante de ravulizumab con bloqueadores del receptor Fc neonatal (FcRn) puede disminuir las exposiciones sistémicas y reducir la eficacia de ravulizumab.

### Grupo N° 16: Oncología

#### OLAPARIB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6358.00	TABLETA Cada tableta contiene: Olaparib 100 mg Caja de cartón con 56 tabletas de 100 mg cada una	Monoterapia para el tratamiento de mantenimiento de pacientes adultas con cáncer de ovario epitelial seroso de grado elevado, cáncer de trompas de Falopio o cáncer peritoneal primario, recurrentes con sensibilidad al platino que contengan mutación BRCA (germinal y/o somática), que respondan (respuesta completa o parcial) a la quimioterapia basada en platino.	Oral. Adultos: 300 mg dos veces al día Los pacientes deben iniciar el tratamiento con olaparib a más tardar 8 semanas después de la terminación de su última administración del esquema que contiene platino.
010.000.6359.00	TABLETA Cada tableta contiene: Olaparib 150 mg Caja de cartón con 56 tabletas de 150 mg cada una	Monoterapia para el tratamiento de mantenimiento de pacientes adultas con cáncer de ovario epitelial seroso de grado elevado, cáncer de trompas de Falopio o cáncer peritoneal primario, recurrentes con sensibilidad al platino que contengan mutación BRCA (germinal y/o somática), que respondan (respuesta completa o parcial) a la quimioterapia basada en platino.	Reducción inicial dosis: 250 mg (una tableta de 150 mg y una tableta de 100 mg) dos veces al día (dosis diaria total: 500 mg)

		<p>Monoterapia para el tratamiento de pacientes adultas con cáncer de mama metastásico triple negativo con mutación BRCA de línea germinal, que han sido tratadas previamente con quimioterapia.</p> <p>Tratamiento de pacientes adultos con cáncer de próstata metastásico resistente a la castración, con mutaciones en los genes de reparación por recombinación homóloga (germinal y/o somática) y cuya enfermedad progresó luego de un nuevo agente hormonal previo.</p> <p>Tratamiento de mantenimiento de pacientes adultos con adenocarcinoma de páncreas metastásico con mutación de BRCA de línea germinal, cuya enfermedad no ha progresado y que ha recibido al menos 4 meses de tratamiento de quimioterapia de primera línea basada en platino</p> <p>Monoterapia para el tratamiento de mantenimiento de pacientes adultas con diagnóstico reciente de cáncer epitelial de ovario, de trompas de Falopio o peritoneal primario de alto grado avanzado con mutación BRCA de línea germinal (respuesta completa o parcial) a quimioterapia basada en platino de primera línea.</p> <p>Tratamiento de pacientes con cáncer epitelial avanzado de alto grado de ovario, trompa de Falopio o cáncer peritoneal primario que responde (respuesta completa o respuesta parcial) a la quimioterapia basada en platino de primera línea, en combinación con bevacizumab, y cuyo cáncer está asociado con un estado positivo de deficiencia de recombinación homóloga (HRD) definido por una mutación BRCA1/2 y/o inestabilidad genómica</p> <p><b><u>Tratamiento adyuvante de pacientes adultos con cáncer de mama temprano de alto riesgo HER2-negativo con mutación BRCA que hayan sido tratadas previamente con quimioterapia adyuvante o neoadyuvante</u></b></p>	<p>Para mayores reducciones utilice: 200 mg (2 tabletas de 100 mg) dos veces al día (dosis diaria total: 400 mg)</p> <p>Oral.</p> <p>Adultos: 300 mg (dos tabletas de 150 mg) tomadas dos veces al día, equivalente a una dosis diaria total de 600 mg.</p>
--	--	---	---

Generalidades
---------------

Inhibidor activo del Poli (ADP-ribosa) polimerasa (PARP por sus siglas en inglés). Cuando olaparib está unido al sitio activo de la PARP evita la disociación al DNA, quedando atrapada, bloqueando así la reparación del material genético de las células tumorales con mutación en BRCA1 o BRCA2, la acumulación de daño activa la muerte celular exclusivamente de las células malignas. En las células normales se utilizan vías alternas para la reparación de las rupturas de cadena doble del DNA.

Riesgo en el Embarazo
-----------------------

D

Efectos adversos
------------------

Las toxicidades gastrointestinales son frecuentes generalmente de grado (1 y 2). No se requiere profilaxis antiemética. La anemia, trombocitopenia, neutropenia y linfopenia son generalmente de bajo grado (1 y 2) sin embargo hay reportes de grado 3 y eventos mayores. Se recomiendan las pruebas basales, seguida de un control mensual los primeros 12 meses y periódicamente después de ese tiempo.

Contraindicaciones y Precauciones
--------------------------------------

Contraindicaciones: Hipersensibilidad a la sustancia activa o alguno de sus excipientes.

Precauciones: Síndrome mielodisplásico (SMD), leucemia mieloide aguda (LMA), neumonitis, por su mecanismo de acción podría causar toxicidad embrio-fetal cuando se administra a una mujer embarazada por lo que no debe utilizarse durante el embarazo y en mujeres en edad fértil que no utilicen métodos anticonceptivos confiables (durante el tratamiento y 1 mes después de la última dosis) y lactancia (durante el tratamiento y 1 mes después de la última dosis). Se reportó astenia, fatiga y mareos y aquellos pacientes que experimentan estos síntomas deben tener precaución al conducir o utilizar máquinas.

Interacciones
---------------

No se recomienda para su uso en combinación con otros agentes antineoplásicos (la actividad mielosupresora puede ser potenciada o prolongada) y requieren precaución si se coadministra con inmunosupresores o vacunas (por las potenciales interacciones farmacodinámicas).

Debe evitarse la coadministración de olaparib con inductores o inhibidores potentes del CYP3A.

### Grupo N° 16: Oncología

#### LEUPRORELINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5431.00	SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con microesferas liofilizadas contiene: Acetato de Leuprorelina 3.75 mg Envase con un frasco ampula y diluyente con 2 mL y equipo para su administración.	Tratamiento paliativo de cáncer de próstata avanzado. Fibrosis uterina. Endometriosis. Pubertad precoz.	Intramuscular. Adultos: 3.75 mg una vez al mes.
010.000.3055.01	SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada jeringa prellenada con polvo liofilizado o cada frasco ampula con microesferas liofilizadas contiene: Acetato de leuprorelina 7.5 mg Envase con frasco ampula con microesferas liofilizadas, un frasco ampula con 2 mL de diluyente y jeringa de 3 mL.	Cáncer de próstata avanzado.	Subcutánea o intramuscular. Adultos: 7.5 mg por mes.

010.000.5434.00	SUSPENSIÓN INYECTABLE El frasco ampula contiene: Acetato de Leuprorelina 11.25 mg Envase con un frasco ampula, ampolleta con 2 mL de diluyente y equipo para administración.		Subcutánea. Adultos: 11.25 mg cada tres meses.
010.000.5450.00	SUSPENSIÓN INYECTABLE Jeringa prellenada con polvo liofilizado <b><u>o sistema de jeringas preconectadas que</u></b> contiene: Acetato de Leuprorelina 22.5 mg Envase con jeringa prellenada con polvo liofilizado y jeringa prellenada con 0.5 mL con sistema de liberación.		Subcutánea. Adultos: 22.5 mg cada tres meses.
010.000.5972.00	SUSPENSIÓN INYECTABLE Jeringa prellenada con polvo liofilizado <b><u>o sistema de jeringas preconectadas que</u></b> contiene: Acetato de Leuprorelina 45 mg Envase con jeringa prellenada con polvo liofilizado y jeringa prellenada con 0.5 mL de diluyente.	Cáncer de próstata avanzado. Pubertad precoz.	Subcutánea. Adultos: 45 mg cada seis meses. Subcutánea. Pacientes pediátricos de 4 a 9 años: 45 mg cada seis meses.

Generalidades
---------------

Agonista de la hormona liberadora de gonadotropina.

Riesgo en el Embarazo
-----------------------

D

Efectos adversos
------------------

Bochornos, ardor en el sitio de aplicación, fatiga, atrofia testicular y ginecomastia.

Al igual que con cualquier análogo LHRH es posible un aumento transitorio con la concentración de testosterona sérica durante la primera semana de tratamiento. Por lo tanto, la exacerbación de signos y síntomas de la enfermedad durante las primeras semanas de tratamiento es de esperarse en pacientes con metástasis vertebrales y/u obstrucción urinaria o hematuria. Si estas condiciones se agravan pueden conducir a problemas neurológicos tales como: debilidad y parestesia de miembros inferiores o exacerbación de los síntomas urinarios.

Contraindicaciones y Precauciones
-----------------------------------

Contraindicaciones: Hipersensibilidad a los componentes de la fórmula, embarazo y lactancia.

Precauciones: Pueden ocurrir cambios en la densidad mineral ósea durante cualquier estado hipoestrogénico. La pérdida de la densidad mineral ósea puede ser reversible después de suspender el acetato de leuprorelina.

Acetato de Leuprorelina no ha sido estudiado en mujeres ni en niños. Se conoce que la Leuprorelina puede causar daño fetal, por lo tanto, está contraindicado en el embarazo y lactancia.

Acetato de Leuprorelina 45 mg está contraindicado en pacientes pediátricos, con excepción de la indicación para Pubertad Precoz.

Interacciones
---------------

No se han realizado estudios farmacocinéticos sobre el riesgo de interacción con otros fármacos. Su comportamiento farmacológico particular y la baja unión a proteínas del plasma hacen no esperar interacciones negativas.

**Artículo tercero.** Se adicionan en la **Categoría de Instrumental y Equipo Médico** al Compendio Nacional de Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2025, los insumos que a continuación se mencionan:

<b>Nombre Genérico:</b>	<b>ACELERADOR LINEAL DE RADIOTERAPIA EXTERNA DEDICADO A RADIOCIRUGÍA</b>
-------------------------	--

<b>Clave:</b> <u>531.005.0065</u>	<b>Especialidad (es):</b> Médicas y Quirúrgicas.	<b>Servicio(s):</b> Radioterapia. Neurocirugía.
-----------------------------------	--	---

<b>Indicaciones de uso y Descripción</b>	<p>Equipo de teleterapia de alto rendimiento para tratamiento por radiocirugía de tumores cerebrales malignos, benignos, funcionales, vasculares y radiocirugía extracraneal.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Generación del Haz       <ol style="list-style-type: none"> <li>1.1. Al menos una energía de fotones de 6 MV y/o 10 MV con filtro de aplanado. Definidos por el área usuaria.</li> <li>1.2. Al menos una energía de fotones de 6 MV y/o 10 MV sin filtro de aplanado o FFF (Flattening Filter Free).</li> <li>1.3. Guía de onda estacionaria o viajera.</li> <li>1.4. Generador de radiofrecuencia klystron o magnetrón.</li> </ol> </li> <li>2. Gantry       <ol style="list-style-type: none"> <li>2.1. Rango de rotación, 360° o mayor (<math>\pm 180^\circ</math> o mayor).</li> <li>2.2. Precisión del isocentro menor o igual a 1mm.</li> <li>2.3. SAD o distancia blanco a isocentro de 100 cm.</li> </ol> </li> <li>3. Colimación       <ol style="list-style-type: none"> <li>3.1. Rango de rotación de <math>\pm 165^\circ</math> o mayor o 360° o mayor.</li> <li>3.2. Rayos X de 0 cm x 0 cm o (0.5 cm x 0.5 cm) hasta 40 cm x 22 cm o mayor.</li> <li>3.3. Un indicador óptico de distancia con un rango de SAD de 40 cm o mayor.</li> <li>3.4. Distanciador mecánico.</li> </ol> </li> <li>4. Multihojas       <ol style="list-style-type: none"> <li>4.1. 120 hojas o mayor con espesor de 5 mm o menor al isocentro.</li> <li>4.2. Fuga o transmisión entre hojas de 2.5% o menor.</li> <li>4.3. Precisión en la posición de las hojas de 1 mm o menor.</li> </ol> </li> <li>5. Sistema de colimadores cónicos para radiocirugía con al menos 6 piezas de diferentes diámetros       <ol style="list-style-type: none"> <li>5.1. Diámetro del colimador más pequeño de 5 mm o menor.</li> <li>5.2. Diámetro del colimador más grande de 17.5 mm o mayor.</li> <li>5.3. Sistema de verificación de conos con los requerimientos del plan de tratamiento.</li> <li>5.4. Sistema de transporte específico para los colimadores.</li> </ol> </li> <li>6. Tasa de dosis en SAD, (UM/min.)       <ol style="list-style-type: none"> <li>6.1. Rayos X para 6 MV y 10 MV de 500 UM/min o mayor.</li> <li>6.2. Para energía de fotones de 6MV sin filtro de aplanado de 1400 UM/min o mayor.</li> <li>6.3. Para energía de fotones de 10 MV sin filtro de aplanado de 2200 UM/min o mayor. (Cuando aplique).</li> </ol> </li> <li>7. Mesa de tratamiento       <ol style="list-style-type: none"> <li>7.1. Radiotraslúcida o radiotransparente.</li> <li>7.2. Rango de movimiento vertical de 60 cm o mayor a 186 cm o menor o rango de desplazamiento vertical de 97 cm o mayor.</li> <li>7.3. Movimiento rango longitudinal de 100 cm o mayor.</li> <li>7.4. Movimiento rango lateral <math>\pm 24.5</math> cm o mayor.</li> <li>7.5. Base de rotación y/o isocéntrica <math>\pm 95^\circ</math> o mayor.</li> <li>7.6. Movimientos con al menos 6 grados de libertad para tratamientos con Radioterapia Estereotáctica Extracraneal (SBRT).</li> <li>7.7. Peso que soporta la mesa de 200 kg o mayor.</li> </ol> </li> <li>8. Arcoterapia Volumétrica Modulada (VMAT)       <ol style="list-style-type: none"> <li>8.1. Rayos X de 0.1 UM/grado a 20 UM/grado o mayor.</li> </ol> </li> <li>9. Radioterapia Guiada por Imágenes (IGRT)       <ol style="list-style-type: none"> <li>9.1. 2D con MV. Sistema portal de imágenes (EPID) de silicio amorfo integrado, para verificación y localización de imágenes, montado en un brazo motorizado.</li> <li>9.2. 3D con kV con Tomografía de Haz Cónico (CBCT).</li> <li>9.3. Sistema de reposicionamiento automático de la mesa con MV y/o kV.</li> </ol> </li> <li>10. Radiocirugía Estereotáctica (SRS).</li> <li>11. Radioterapia Estereotáctica Extracraneal (SBRT).</li> </ol>
--	--

	<p>12. Sistema de sincronización de la respiración con el haz de radiación, incluir hardware y software, que sea compatible con el tomógrafo simulador presente en la unidad de destino (cuando aplique).</p> <p>13. Sistema de información oncológica en red con 5 estaciones de trabajo, que permita la conexión a la red de todos los equipos que la conforman (acelerador, colimador multihojas (MLC), tomógrafo simulador (TC), sistema de planeación de tratamientos), sin restricción, con firewall para protección de datos con licenciamiento vigente, con actualización a las últimas versiones disponibles, por los años de garantía del equipo. Incluir unidad de energía ininterrumpible (UPS) de al menos 10 minutos para las estaciones de trabajo.</p> <p>14. Sistema de respaldo de información de los planes de tratamiento, hardware y software de acuerdo a las necesidades de cada unidad.</p> <p>15. Diagnóstico remoto para servicio, incluir módem y servicio de conexión.</p> <p>16. Sistema de planeación</p> <p>16.1. Sistema de planeación para tratamientos de radioterapia 3D conformacional, radioterapia de Intensidad Modulada (IMRT) paso a paso (step and shoot) y/o dinámica (sliding window), Arcoterapia Volumétrica Modulada (VMAT), Radiocirugía Estereotáctica Extracraneal (SBRT) y Radiocirugía Estereotáctica (SRS).</p> <p>16.2. Con conexión al sistema de información oncológica para la transferencia electrónica de parámetros (DICOM RT compatible).</p> <p>16.3. Sistema de autocontorneo con Inteligencia Artificial (IA) o Sistema Independiente de autocontorneo con Inteligencia Artificial (IA).</p> <p>16.4. Licenciamiento para el Sistema de optimización multicriterio.</p> <p>16.5. Que permita realizar contornos y con capacidad de fusionar imágenes de diferentes modalidades (PET-CT, RM). Comunicación con RIS-PACS de la unidad y DICOM-RT.</p> <p>16.6. Que permita realizar contornos y con capacidad de fusionar imágenes de Angiografía. Comunicación con RIS-PACS de la unidad y DICOM-RT.</p> <p>16.7. Al menos 6 estaciones de trabajo de contorneo y cálculo de dosis con tarjetas gráficas de procesamiento (GPU). Incluir unidad de energía ininterrumpible (UPS) de al menos 10 minutos para las estaciones de trabajo.</p> <p>16.8. Licenciamiento con actualización a las últimas versiones disponibles para todas las modalidades de cálculo de dosis, planeación, contorneo y tarjetas de procesamiento, de acuerdo a las necesidades de cada unidad, durante la vigencia de la garantía del equipo.</p> <p>17. Sistema de planeación dedicado a radiocirugía:</p> <p>17.1. Sistema de monitoreo de movimiento basado en imagen de rayos X, superficie y térmica que permite el posicionamiento y monitoreo del paciente en tiempo real durante la administración del tratamiento de radiocirugía y radioterapia</p> <p>17.1.1. Unidad de cámara 3D, con un proyector de luz y al menos una cámara estereoscópica, para realizar un barrido de la superficie del paciente.</p> <p>17.1.2. Cámara térmica 4D. Combina la adquisición de imágenes de superficie con la detección térmica para un seguimiento preciso del paciente.</p> <p>17.1.3. Sistema de control que incluye: Estación de trabajo de usuario, monitor, ratón/mouse y teclado.</p> <p>17.1.4. Consola de control para los generadores de rayos X.</p> <p>17.1.5. Monitor de pantalla táctil para controlar el sistema desde la sala de tratamiento, con brazo articulado para montaje al techo.</p> <p>17.1.6. Sistema de información para el paciente utilizado durante el procedimiento de inspiración sostenida.</p> <p>17.1.7. Sistema de Rayos X para registro de estructuras óseas, con: Dos detectores de panel plano para la detección basada en imágenes de rayos X estereoscópicas; dos generadores de rayos X; dos tubos de rayos X con colimadores, cubiertas y componentes de refrigeración.</p> <p>17.1.8. Maniquí de calibración del sistema que incluye: Maniquí de calibración cámara térmica y maniquí de calibración cámara de superficie.</p> <p>17.1.9. Maniquí de la zona craneal para control de calidad.</p> <p>17.1.10. Maniquí de la zona pélvica para control de calidad.</p> <p>17.1.11. Maniquí ajustable para pruebas de calibración del isocentro de radiación.</p> <p>17.1.12. Equipo de señalización luminosa de rayos X.</p> <p>17.1.13. Soporte para el maniquí de control de calidad de rayos X.</p> <p>17.1.14. Sistema de fijación para inmovilizar sin marco el área craneal, de cabeza, cuello y hombros del paciente durante la adquisición de imágenes de TC y durante los tratamientos de radiocirugía y radioterapia.</p> <p>17.1.15. Con base para mesa de tratamiento, de inmovilización craneal con sistema de indexación.</p>
--	---

	<p>17.1.16. Con base para mesa de TC, de inmovilización craneal con sistema de indexación compatible con la mesa del acelerador.</p> <p>17.1.17. Con base para reposacabezas y soporte reposacabezas.</p> <p>17.1.18. Con juego de separadores y cuñas.</p> <p>17.1.19. Se requiere el uso de máscaras craneales compatibles con Sistema 4PI: Máscara craneal estereotáctica 4PI, 3.2mm (para radiocirugía), Máscara craneal estereotáctica 4PI, Máscara craneal básica 4PI, Máscara craneal abierta (open face) 4PI.</p> <p>17.2. Software de monitorización intrafracción por Rayos X, que permita:</p> <p>17.2.1. El posicionamiento y monitorización precisas por rayos X en ángulos de la mesa coplanares y no coplanares.</p> <p>17.2.2. Posicionar y monitorizar las estructuras anatómicas y los marcadores implantados visibles en las radiografías de un cuerpo rígido con una precisión traslacional menor o igual a 1,0 mm.</p> <p>17.2.3. Activación automática del haz de rayos X: se puede realizar a partir la posición del Gantry, las unidades monitor administradas o el movimiento de la superficie.</p> <p>17.2.4. Reposicionamiento preciso mediante rayos X para corregir el movimiento del paciente en cualquier ángulo de la mesa.</p> <p>17.3. Sistema de planeación de tratamientos para radiocirugía intracraneal y extracraneal.</p> <p>17.4. Software de visualización, manipulación y tratamiento avanzado de imágenes, que permita reconstrucción en 3D de conjuntos de imágenes de TC, RM, PET o SPECT con valores preestablecidos.</p> <p>17.5. Software de auto contorno dedicado a radiocirugía, que permita la generación instantánea de volúmenes.</p> <p>17.6. Fusión automática de numerosos tipos de imágenes tales como TC, RM (T1, T2, FLAIR, Angio RM), PET, SPECT.</p> <p>17.7. Segmentación automática de las estructuras anatómicas cerebrales.</p> <p>17.8. Fusión de imagen con funciones de corrección de la distorsión para conjuntos de datos de RM craneales.</p> <p>17.9. Registro y fusión sin marco de conjuntos de imágenes angiográficas 2D e imágenes vasculares 3D.</p> <p>17.10. Software para dibujar y delimitar en 3D las estructuras vasculares craneales.</p> <p>17.11. Segmentación automática basada en RM de estructuras de los ganglios basales.</p> <p>17.12. Software que permita procesar imágenes de RM de difusión y destacar información detallada acerca de estructuras vitales de sustancia blanca en las imágenes anatómicas.</p> <p>17.13. Software para detección de múltiples metástasis cerebrales.</p> <p>17.14. Software para el tratamiento simultáneo de múltiples metástasis.</p> <p>17.15. Software de evaluación de tratamientos anteriores y estado actual del paciente para planeación de retratamiento de metástasis cerebrales múltiples.</p> <p>17.16. Software con capacidad de diferenciar células cancerígenas de células necrosadas por radiación.</p> <p>17.17. Software que permita corrección de curvatura de columna que genere propuestas automáticas de CTV y órganos críticos en el tratamiento de columna.</p> <p>17.18. Software para planeación de tratamiento de lesiones funcionales.</p> <p>17.19. Que incluya algoritmo de cálculo Pencil Beam.</p> <p>17.20. Que incluya algoritmo de cálculo Monte Carlo.</p> <p>17.21. Estación de planificación con pantalla adicional de alta resolución con características iguales o superiores requeridas por el fabricante.</p> <p>18. Sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) con capacidad de grabación. Se dispondrá de al menos dos cámaras con función de panorámica, zoom y audio bidireccional.</p> <p>19. Sistema de al menos tres láseres automáticos fijos para la sala de tratamiento (verde o rojo o azul).</p> <p>20. Para las aplicaciones, software o licencias solicitadas, su uso deberá ser permanente e irrestricto durante la vida útil del equipo.</p> <p>21. Sistemas de fijación</p> <p>21.1. Al menos tres (3) bases de fijación de fibra de carbono (o fibra de vidrio para uso en Resonancia Magnética, cuando aplique) para cabeza, cuello y hombros. Con dispositivo para la mesa de tratamiento que permita la extensión de la base o de acuerdo a la tecnología de cada fabricante. Compatible con la mesa del acelerador.</p> <p>21.2. Al menos tres (3) bases de eje variable (con o sin accesorios), que se puedan montar en las bases de fijación para angulación precisa de la cabeza en posición prono y supina.</p>
--	---

	<p>21.3. Al menos tres (3) juegos de soportes para cabeza con 6 piezas por juego, los tamaños serán determinados por el área usuaria.</p> <p>21.4. Al menos tres (3) juegos de soporte de cabeza pediátrico (cuando aplique).</p> <p>21.5. Al menos tres (3) sistemas de tratamiento para abdomen y pelvis, posición supina y prono.</p> <p>21.6. Al menos tres (3) soportes o posicionadores para pies.</p> <p>21.7. Al menos tres (3) soportes para rodillas.</p> <p>21.8. Al menos tres (3) posicionadores de piernas.</p> <p>21.9. Al menos tres (3) sistemas compresores para restricción de respiración, rígido o flexible, compatible con la base de tratamiento.</p> <p>21.10. Una (1) bomba de vacío (sistema de compresión) de modo dual para colchones de vacío (110 V-127V), con manguera adaptadora.</p> <p>21.11. Al menos 20 colchones de vacío para inmovilización, tamaños: chico, mediano, grande y cuerpo completo, con accesorios para fijarlos y/o marcarlos a la mesa. Cada unidad definirá los tamaños y cantidades.</p> <p>21.12. Al menos 20 colchones de vacío en forma de T para SBRT, con accesorios para fijarlos a la mesa.</p> <p>21.13. Base o marco de fijación para tratamientos de Radiocirugía con máscaras.</p> <p>21.14. Al menos un (1) perchero móvil o fijo de almacenamiento para colchones de vacío con ganchos para colgar los colchones (la cantidad será definida por el usuario).</p> <p>21.15. Al menos tres (3) racks modulares, estantes o muebles de almacenamiento de dimensiones adecuadas y suficientes para contener los fijadores. Se deberán verificar la existencia previa para evitar duplicidad y garantizar la disponibilidad de espacio físico.</p> <p>21.16. Al menos tres (3) racks modulares, estantes o muebles de almacenamiento de dimensiones adecuadas y suficientes para contener las máscaras. Se deberán verificar la existencia previa para evitar duplicidad y garantizar la disponibilidad de espacio físico.</p> <p>21.17. Sistema de calentamiento (agua o aire) para elaboración de mallas termoplásticas. Se verificará si el sistema de calentamiento está contemplado en las especificaciones del Tomógrafo Simulador o si ya se cuenta con este dispositivo dentro de la unidad a fin de evitar duplicidad en la adquisición.</p> <p>22. Juego de accesorios</p> <p>22.1. Enfriador de agua específico para el acelerador.</p> <p>22.2. Estabilizador de voltaje y supresor de pico o PDU (power distribution unit) para el acelerador lineal.</p> <p>22.3. Pantalla de 19 pulgadas o mayor dentro de la sala de tratamiento para el despliegue de los parámetros de control del acelerador lineal.</p> <p>23. Tomógrafo Simulador</p> <p>23.1. Equipo de tomografía computarizada (TC) con hardware y software especializados para la simulación de tratamientos de radioterapia, debiendo asegurar la compatibilidad con los diferentes aceleradores lineales.</p> <p>23.2. En caso de no contar con este equipo: Se verificarán las especificaciones técnicas en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, así como la existencia de los accesorios (sistema de fijación) y accesorios opcionales con la finalidad de evitar duplicidad en su adquisición. En caso de contar con este equipo: No solicitarlo en la adquisición del Acelerador Lineal Dedicado a Radiocirugía.</p> <p>24. Unidad de energía ininterrumpible (UPS) de al menos 10 minutos para todo el equipo.</p> <p>25. Impresora multifuncional de alto volumen a color para la impresión de los planes de tratamiento, inalámbrica, conectada a la red de las estaciones de trabajo.</p> <p>26. Guillotina para cortar película radiocrómica, al menos de 14x17 pulgadas.</p>
<b>Refacciones:</b>	Las unidades médicas las seleccionarán, de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
<b>Accesorios Opcionales:</b>	<p>Las unidades médicas solicitarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Impresora 3D para la elaboración de moldes, con software específico para la elaboración de moldes para radioterapia, licenciamiento vigente e insumos.</li> <li>2. Sistema de dosimetría <ol style="list-style-type: none"> <li>2.1. Sistema para control de calidad de Radioterapia Guiada por Imágenes (IGRT) que incluya como mínimo fantomas para pruebas de imágenes kV, MV y tamaño de campo. Con software para análisis.</li> <li>2.2. Multímetro sin dependencia angular para mediciones en RF, que incluya módulo y software de análisis de datos. Que permita medir dosis, tasa de dosis, dosis/pulso, pulsos, tiempo, kilovolts (kV), Filtración Total (TF) y HVL.</li> </ol> </li> </ol>

	<p>2.3. Sistema de arreglo matricial o bidimensional o helicoidal, de forma integrada o separada</p> <p>2.3.1. Arreglo matricial integrado o separado, con al menos 1000 detectores (tipo diodos o cámaras de ionización) para control de calidad de Radioterapia de Intensidad Modulada (IMRT) y Arcoterapia Volumétrica Modulada (VMAT).</p> <p>2.3.2. Con fantoma integrado (al arreglo matricial referido en el numeral 2.3.1) o separado, para control de calidad de Radioterapia de Intensidad Modulada (IMRT) y terapia de arco en tiempo real, con detector de ángulo sincronizado automáticamente con el gantry o sistema que considere el ángulo de rotación del gantry.</p> <p>2.3.3. Con software para el análisis de control de calidad de paciente y de máquina para todas las técnicas de tratamiento de Radioterapia de Intensidad Modulada (IMRT) y Arcoterapia Volumétrica Modulada (VMAT).</p> <p>2.3.4. Con equipo de cómputo portátil.</p> <p>2.4. Sistema de arreglo matricial o bidimensional, de forma integrada o separada. Este numeral podrá ser integrado con el numeral anterior (2.3) de acuerdo con la marca y modelo ofertado:</p> <p>2.4.1. Arreglo matricial integrado o separado, con al menos 1000 detectores (tipo diodos o cámaras de ionización o semiconductor CMOS) para control de calidad de Radioterapia Estereotáctica Extracraneal (SBRT) y Radiocirugía Estereotáctica (SRS), con software y hardware incluido para su funcionamiento.</p> <p>2.4.2. Con fantoma(s) integrado(s) (al arreglo matricial referido en el numeral (2.4.1) o separado(s), para control de calidad de Radioterapia Estereotáctica Extracraneal (SBRT) y Radiocirugía Estereotáctica (SRS).</p> <p>2.4.3. Con equipo de cómputo portátil.</p> <p>2.5. Sistema de verificación dosimétrica para control de calidad diario (QA diario) que mida tasa/constancia de dosis, factor de calidad del haz/constancia de energía, planicidad y simetría para fotones con capacidad de medir FFF (Free Flattening Filter). Con al menos 13 detectores.</p> <p>2.6. Sistema de verificación mensual con al menos 250 cámaras de ionización y/o diodos, con software para análisis.</p> <p>2.7. Sistema de medición, integrado o separado conformado por:</p> <p>2.7.1. Barómetro digital con al menos un rango de medición de presión absoluta desde 750 hPa hasta 1100 hPa o su equivalente en mmHg y precisión de <math>\pm 0.5\%</math> hPa o precisión de hasta 0.1 hPa. Con certificado de calibración.</p> <p>2.7.2. Higrómetro digital para medir humedad relativa.</p> <p>2.7.3. Termómetro digital con rango de medición de 0 a 50 °C. Resolución: <math>\pm 0.1</math> °C. Que incluya certificado de calibración y sonda sumergible.</p> <p>2.8. Dos (2) cámaras de ionización para dosimetría de referencia tipo Farmer a prueba de agua con volumen hasta 0.65 cm<sup>3</sup>. Con certificado de calibración.</p> <p>2.9. Dos (2) cámaras de ionización para dosimetría relativa a prueba de agua con volumen hasta 0.13 cm<sup>3</sup>. Con certificado de calibración.</p> <p>2.10. Dos (2) cámaras de ionización tipo pinpoint con volumen de 0.016 cm<sup>3</sup> o menor, a prueba de agua, para mediciones de dosis en radioterapia con alta resolución espacial. Con certificado de calibración.</p> <p>2.11. Dos (2) detectores tipo diamante o tipo diodo o de silicio para campos pequeños, con volumen máximo de 0.053mm<sup>3</sup>, con accesorios necesarios para su uso y fijación. Con certificado de calibración.</p> <p>2.12. Cámara o detector de referencia para campos pequeños. Con certificado de calibración cuando aplique.</p> <p>2.13. Bases para todas las cámaras de ionización y diodos ofertados, para el maniquí de agua.</p> <p>2.14. Monitor de radiación de área que permita un continuo monitoreo, con despliegue del nivel de radiación, con luz brillante, con código de colores y que emita señales audibles y/o visibles.</p> <p>2.15. Detector portátil de radiación tipo Geiger-Müller (GM) o cámara de ionización. Con posibilidad de medir niveles de fondo natural en Sv/h o R/h. Que incluya sonda o accesorio equivalente. Con certificado de calibración.</p> <p>2.16. Detector de neutrones con capacidad de medición hasta 12 MeV, y tasa de dosis en el rango 30 nSv/h a 80 mSv/h. Con certificado de calibración.</p> <p>2.17. Dosimetría portal con Electronic Portal Imaging Devices (EPID).</p> <p>2.18. Electrómetro portátil para dosimetría de referencia compatible con cámaras de ionización. Con al menos dos cables de 15 metros de longitud como mínimo. Con certificado de calibración.</p>
--	--

	<p>2.19. Nivel electrónico con precisión de al menos 0.1° con superficie magnética. Con certificado de calibración cuando aplique.</p> <p>2.20. Fantoma de acrílico para agua, automatizado, con electrómetro integrado o separado, con movimientos motorizados y controlados en tres dimensiones y precisión de paso de 0.1 mm o menor, con volumen de escaneo de al menos 40x40x40 cm, con reservorio de agua y bomba de llenado. Que incluya software para control de escaneo en el fantoma y exportación de datos al sistema de planeación que se proponga y posibilidad de medir TPR (software y hardware).</p> <p>2.21. Fantoma para control de calidad del sistema de sincronización de la respiración con el haz de radiación o fantoma con movimiento tridimensional que simule pulmón.</p> <p>2.22. Fantoma de verificación de alineación de láseres e isocentro en el acelerador lineal.</p> <p>2.23. Fantoma y accesorios que permitan verificar toda la cadena de tratamiento de extremo a extremo (end to end testing). Que incluya verificación de: inhomogeneidades, test de Winston Lutz, verificación con película, útil en fusión con CT/RM y capacidad de identificar errores de posicionamiento en la camilla.</p> <p>2.24. Fantoma de análisis de distorsión de imágenes en RM. Este numeral podrá ser integrado con el numeral anterior (2.23) de acuerdo con la marca y modelo ofertado.</p> <p>2.25. Fantoma de distintas densidades electrónicas. Con al menos 9 insertos. Que incluya inserto de alta densidad (titanio o acero).</p> <p>2.26. Fantoma de Winston Lutz para múltiples blancos o equivalente. Este numeral podrá ser integrado con el numeral 2.23 de acuerdo con la marca y modelo ofertado.</p> <p>2.27. Maniquí de al menos 33 placas de agua sólida de distintos espesores, con placas adaptadoras correspondientes a las cámaras que se vayan a entregar.</p> <p>2.28. Software de cálculo secundario independiente:</p> <p>2.28.1. Con algoritmo Montecarlo para cálculo independiente de Unidades Monitor (UM).</p> <p>2.28.2. Con cálculo de distribución de dosis.</p> <p>2.28.3. Con equipo de cómputo necesario para su funcionamiento y Unidad de Energía Ininterrumpible (UPS).</p> <p>2.29. Software o módulo independiente o complemento de software o herramienta de software que monitorice cada fracción aplicada al paciente (in vivo).</p> <p>2.30. Escáner de cama plana de 48 bits de profundidad, con posibilidad de escanear en modo de reflexión/reflectante y transmisión/profesional. Con área de escaneo de al menos 20 x 29 cm<sup>2</sup> o su equivalente en mm<sup>2</sup>.</p> <p>2.31. Estación de trabajo o equipo de cómputo con capacidad suficiente para el software de dosimetría para película, deberá incluir el software, impresora a color y carro para transporte, al cual deberán estar fijos todos los componentes.</p>
<b>Consumibles:</b>	<p>Las unidades médicas seleccionarán, de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Películas radiocrómicas para control de calidad y dosimetría.</li> <li>2. 200 mallas o máscaras termoplásticas para cabeza y cuello, con o sin orificios o aberturas, con marcos, en diferentes tamaños (adulto y pediátrico). Cada unidad definirá las cantidades y tamaños.</li> <li>3. 200 mallas o máscaras termoplásticas para cabeza, cuello y hombros, con o sin orificios o aberturas en diferentes tamaños (adulto y pediátrico). Cada unidad definirá las cantidades y tamaños.</li> <li>4. 200 mallas o máscaras termoplásticas para cabeza, con o sin orificios o aberturas, en diferentes tamaños (adulto y pediátrico). Cada unidad definirá las cantidades y tamaños.</li> <li>5. 100 mallas o máscaras termoplásticas para tórax.</li> <li>6. 100 mallas o máscaras termoplásticas para pelvis. Cada unidad definirá las cantidades y tamaños.</li> <li>7. 200 kits de fijación para Radiocirugía Estereotáctica (SRS). Incluye máscara, cojín o base posterior personalizable y mordedera.</li> <li>8. Bolus de gel para piel con densidad equivalente al agua o cercana.       <ol style="list-style-type: none"> <li>8.1. Al menos veinte (20) piezas en el rango de 10 a 30 cm x 10 a 30 cm, con un grosor de 0.5 cm. Las cantidades y tamaños serán definidos por el usuario.</li> <li>8.2. Al menos veinte (20) piezas en el rango de 10 a 30 cm x 10 a 30 cm, con un grosor de 1.0 cm. Las cantidades y tamaños serán definidos por el usuario.</li> </ol> </li> <li>9. Cartuchos o bolsas o botellas de tinta o tóner de cada color compatibles con la impresora multifuncional.</li> </ol>

Instalación		Operación		Mantenimiento	
*	Eléctrica: La que maneje la unidad médica y 60 Hz, 3 fases.	*	Personal especializado y de acuerdo al manual de operación. Se deberá de entregar el manual de operación o usuario en español o su traducción simple, en formato físico o digital al responsable del área o servicio.	*	Preventivo. Póliza de garantía de al menos un año en equipo principal y accesorios.
*	Adecuaciones del área considerando los requerimientos de la guía mecánica, según corresponda.			*	Correctivo por personal calificado. Durante el periodo de garantía, cuando aplique también se deberán de cubrir los mantenimientos correctivos en equipo principal y accesorios.
*	Sistema de aire acondicionado suficiente para mantener el rango de la temperatura de operación del Acelerador Lineal, área de control, área de planeación y site. El control de la temperatura se deberá de manejar de manera independiente en cada área. Con todas las conexiones y tuberías que este requiera.	*	Capacitación en sitio, centro de referencia y/o entrenamiento a todo el personal involucrado en el área de radioterapia (médico, técnico, físicos, ingeniería biomédica, dosimetrista, etc.), para el correcto uso de cada uno de los componentes del equipo. Considerando los diferentes turnos y perfiles de puesto en cada servicio.		
*	Los trámites y costos de los permisos y licencias ante la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS) para la construcción, remodelación y puesta en marcha del acelerador serán a cargo del proveedor.				
*	Cumplir con las dimensiones mínimas y características recomendadas por el fabricante.				

<b>Nombre Genérico:</b>	<b>ACELERADOR LINEAL DE RADIOTERAPIA EXTERNA DE BAJA ENERGÍA</b>
-------------------------	--

<b>Clave:</b> <u>531.005.0073</u>	<b>Especialidad (es):</b> Médicas y Quirúrgicas.	<b>Servicio(s):</b> Radioterapia. Oncología.
-----------------------------------	--	--

Indicaciones de uso y Descripción	
	Equipo diseñado para suministrar radioterapia de haz externo (teleterapia) por medio de radiación ionizante de baja energía, incluyendo radiación de fotones y electrones.
	1. Generación del Haz.
	1.1. Energía de fotones de 6 MV con y sin filtro de aplanado. (El usuario podrá seleccionar 10 MV en caso de requerirlo).
	1.2. Energía de electrones con selección de hasta 5 energías, definidas por el área usuaria. (Rango de 6 MeV o menor a 18 MeV).
	1.3. Guía de onda estacionaria o viajera.
	1.4. Generador de radiofrecuencia klystron o magnetrón.
	2. Gantry
	2.1. Rango de rotación, 360° o mayor ( $\pm 180^\circ$ o mayor).
	2.2. Precisión del isocentro menor o igual a 1mm.
	2.3. SAD o distancia blanco a isocentro de 100 cm.
	3. Colimación
	3.1. Rango de rotación de $\pm 165^\circ$ o mayor o 360° o mayor.
	3.2. Rayos X de 0 x 0 cm o (0.5 x 0.5 cm) hasta 40 x 40 cm.
	3.3. Un indicador óptico de distancia con un rango de SAD de 40 cm o mayor.
	3.4. Distanciador mecánico.
	3.5. Juego de al menos cuatro aplicadores para electrones de diferentes dimensiones.
	3.6. Cuña virtual o automática integrada que proporcione ángulos de 0° a 60° y campos de 20 cm o mayor por 40 cm.
	4. Multihojas
	4.1. 120 hojas o mayor con espesor de 5 mm o menor al isocentro.
	4.2. Fuga o transmisión entre hojas de 2.5% o menor.
	4.3. Precisión en la posición de las hojas de 1mm o menor.
	5. Tasa de dosis en SAD, (UM/min.)
	5.1. Rayos X para 6 MV con filtro de aplanado de 100 UM/min o menor a 500 UM/min o mayor (En el caso de Rayos X de 10 MV de 500UM/min o mayor).
	5.2. Rayos X para 6MV sin filtro de aplanado de 1400 UM/min o mayor.
	5.3. Para energía de electrones de 600 UM/min o mayor.

	<p>6. Mesa de tratamiento</p> <p>6.1. Radiotraslúcida o radiotransparente.</p> <p>6.2. Rango de movimiento vertical de 60 cm o mayor hasta 186 cm o menor o rango de desplazamiento vertical de 97 cm o mayor.</p> <p>6.3. Movimiento rango longitudinal de 100 cm o mayor.</p> <p>6.4. Movimiento rango lateral <math>\pm 24.5</math> cm o mayor.</p> <p>6.5. Base de rotación y/o isocéntrica <math>\pm 95^\circ</math> o mayor.</p> <p>6.6. Movimientos con al menos 6 grados de libertad para tratamientos con Radioterapia Estereotáctica Extracraneal (SBRT).</p> <p>6.7. Peso que soporta la mesa de 200 kg o mayor.</p> <p>7. Arcoterapia Volumétrica Modulada (VMAT)</p> <p>7.1. Rayos X de 0.1 UM/grado o menor a 20 UM/grado o mayor.</p> <p>8. Radioterapia Guiada por Imágenes (IGRT)</p> <p>8.1. 2D con MV. Sistema portal de imágenes (EPID) de silicio amorfo integrado, para verificación y localización de imágenes, montado en un brazo motorizado.</p> <p>8.2. 3D con kV con Tomografía de Haz Cónico (CBCT).</p> <p>8.3. Sistema de reposicionamiento automático de la mesa con MV y/o kV.</p> <p>9. Radioterapia Estereotáctica Extracraneal (SBRT).</p> <p>10. Sistema de sincronización de la respiración con el haz de radiación, incluir hardware y software, que sea compatible con el tomógrafo simulador presente en la unidad de destino (cuando aplique).</p> <p>11. Sistema de información oncológica en red con 5 estaciones de trabajo, que permita la conexión a la red de todos los equipos que la conforman (acelerador, colimador multihojas (MLC), tomógrafo simulador (TC), sistema de planeación de tratamientos), sin restricción, con firewall para protección de datos con licenciamiento vigente, con actualización a las últimas versiones disponibles, por los años de garantía del equipo. Incluir unidad de energía ininterrumpible (UPS) de al menos 10 minutos para las estaciones de trabajo.</p> <p>12. Sistema de respaldo de información de los planes de tratamiento, hardware y software de acuerdo a las necesidades de cada unidad.</p> <p>13. Diagnóstico remoto para servicio, incluir módem y conexión.</p> <p>14. Sistema de planeación</p> <p>14.1. Sistema de planeación para tratamientos con electrones, radioterapia 3D conformacional, Radioterapia de Intensidad Modulada (IMRT) paso a paso (step and shoot) y/o dinámica (sliding window), Arcoterapia Volumétrica Modulada (VMAT) y Radioterapia Estereotáctica Extracraneal (SBRT).</p> <p>14.2. Con conexión al sistema de información oncológica para la transferencia electrónica de parámetros. (DICOM RT compatible).</p> <p>14.3. Sistema de autocontorneo con Inteligencia Artificial (IA) o Sistema Independiente de autocontorneo con Inteligencia Artificial (IA).</p> <p>14.4. Licenciamiento para el Sistema de optimización multicriterio.</p> <p>14.5. Que permita realizar contornos y con capacidad de fusionar imágenes de diferentes modalidades (PET-CT y RM). Comunicación con RIS-PACS de la unidad y DICOM-RT.</p> <p>14.6. Al menos 3 estaciones de contorneo y al menos 2 estaciones de cálculo de dosis con tarjetas gráficas de procesamiento (GPU).</p> <p>14.7. Licenciamiento con actualización a las últimas versiones disponibles para todas las modalidades de cálculo de dosis, planeación, contorneo y tarjetas de procesamiento, de acuerdo a las necesidades de cada unidad, durante la vigencia de la garantía del equipo</p> <p>15. Sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV). Se dispondrá de al menos dos cámaras con función de panorámica, zoom, audio bidireccional.</p> <p>16. Sistema de al menos tres láseres automáticos fijos para la sala de tratamiento (verde o rojo o azul).</p> <p>17. Para las aplicaciones, software o licencias solicitadas, su uso deberá ser permanente e irrestricto durante la vida útil del equipo.</p> <p>18. Sistemas de fijación</p> <p>18.1. Al menos tres (3) bases de fijación de fibra de carbono (o fibra de vidrio para uso en Resonancia Magnética, cuando aplique) para cabeza, cuello y hombros.</p> <p>18.2. Al menos tres (3) bases de eje variable (con o sin accesorios), que se puedan montar en las bases de fijación para angulación precisa de la cabeza en posición prono y supina.</p> <p>18.3. Al menos tres (3) juegos de soportes para cabeza con 6 piezas por juego, los tamaños serán determinados por el área usuaria.</p>
--	--

	<p>18.4. Al menos tres (3) juegos de soporte de cabeza pediátrico (cuando aplique).</p> <p>18.5. Al menos tres (3) sistemas de tratamiento para abdomen y pelvis, posición supina y prono.</p> <p>18.6. Al menos tres (3) sistemas de fijación para extremidades.</p> <p>18.7. Al menos tres (3) soportes o posicionadores para pies.</p> <p>18.8. Al menos tres (3) soportes para rodillas.</p> <p>18.9. Al menos tres (3) posicionadores de piernas.</p> <p>18.10. Al menos dos (2) sistemas de fijación para tratamiento de mama y tórax en posición prona.</p> <p>18.11. Al menos tres (3) sistemas de fijación para tratamiento de mama y tórax, con extensiones laterales y manubrio o soportes.</p> <p>18.12. Al menos tres (3) sistemas compresores para restricción de respiración, rígido o flexible, compatible con la base de tratamiento.</p> <p>18.13. Una (1) bomba de vacío (sistema de compresión) de modo dual para colchones de vacío (110 V-127V), con manguera adaptadora.</p> <p>18.14. Al menos 20 colchones de vacío para inmovilización, tamaños: chico, mediano, grande y cuerpo completo, con accesorios para fijarlos y/o marcarlos a la mesa. Cada unidad definirá los tamaños y cantidades.</p> <p>18.15. Al menos 20 colchones de vacío para en forma de T para SBRT, con accesorios para fijarlos a la mesa.</p> <p>18.16. Al menos un (1) perchero móvil o fijo de almacenamiento para colchones de vacío con ganchos para colgar los colchones (la cantidad será definida por el usuario).</p> <p>18.17. Al menos tres (3) racks modulares, estantes o muebles de almacenamiento de dimensiones adecuadas y suficientes para contener los fijadores. Se deberá verificar la existencia previa para evitar duplicidad y garantizar la disponibilidad de espacio físico.</p> <p>18.18. Al menos tres (3) racks modulares, estantes o muebles de almacenamiento de dimensiones adecuadas y suficientes para contener las máscaras. Se deberá verificar la existencia previa para evitar duplicidad y garantizar la disponibilidad de espacio físico.</p> <p>18.19. Sistema de calentamiento (agua o aire) para elaboración de mallas termoplásticas. Se verificará si el sistema de calentamiento está contemplado en las especificaciones del Tomógrafo Simulador a fin de evitar duplicidad en la adquisición.</p> <p>18.20. Un (1) sistema de fijación para Irradiación Corporal Total (TBI). (Cuando se seleccione como opcional).</p> <p>19. Juego de accesorios</p> <p>19.1. Enfriador de agua específico para el acelerador.</p> <p>19.2. Estabilizador de voltaje y supresor de pico o PDU (power distribution unit) para el acelerador lineal.</p> <p>19.3. Pantalla de 19 pulgadas o mayor dentro de la sala de tratamiento para el despliegue de los parámetros de control del acelerador lineal.</p> <p>19.4. Charolas porta bloques sólidas y perforadas compatibles con los aplicadores de electrones.</p> <p>20. Tomógrafo Simulador</p> <p>20.1. Equipo de tomografía computarizada (TC) con hardware y software especializados para la simulación de tratamientos de radioterapia, debiendo asegurar la compatibilidad con los diferentes aceleradores lineales.</p> <p>20.2. En caso de no contar con este equipo: Se verificarán las especificaciones técnicas en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, así como la existencia de los accesorios (sistema de fijación) y accesorios opcionales con la finalidad de evitar duplicidad en su adquisición. En caso de contar con este equipo: no solicitarlo en la adquisición del Acelerador Lineal de Alta Energía.</p> <p>21. Unidad de energía ininterrumpible (UPS) de al menos 10 minutos para todo el equipo.</p> <p>22. Impresora multifuncional de alto volumen a color para la impresión de los planes de tratamiento, inalámbrica, conectada a la red de las estaciones de trabajo.</p> <p>Guillotina para cortar película radiocrómica, al menos de 14x17 pulgadas.</p>
--	--

<b>Refacciones:</b>	Las unidades médicas las seleccionarán, de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
<b>Accesorios Opcionales:</b>	<p>Las unidades médicas solicitarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Licenciamiento vigente de todas las modalidades de cálculo de dosis, planeación, contorneo y tarjetas de procesamiento.       <ol style="list-style-type: none"> <li>1.1. Irradiación Corporal Total (TBI).</li> <li>1.2. Radiocirugía Estereotáctica (SRS).</li> <li>1.3. Terapia de Radiación de Electrones de Haz Total o Terapia de Baño de Electrones (TSEBT).</li> </ol> </li> <li>2. Impresora 3D para la elaboración de moldes, con software específico para la elaboración de moldes para radioterapia, licenciamiento vigente e insumos.</li> <li>3. Bolus de gel para piel con densidad equivalente al agua o cercana.       <ol style="list-style-type: none"> <li>3.1. Al menos cuarenta (40) piezas en el rango de 10 a 30 cm x 10 a 30 cm, con un grosor de 0.5 cm. Las cantidades y tamaños serán definidos por el usuario.</li> <li>3.2. Al menos cuarenta (40) piezas en el rango de 10 a 30 cm x 10 a 30 cm, con un grosor de 1.0 cm. Las cantidades y tamaños serán definidos por el usuario.</li> </ol> </li> <li>4. Sistema de posicionamiento y monitorización del paciente para radioterapia guiada por imágenes de superficie y/o térmico.       <ol style="list-style-type: none"> <li>4.1. Hardware           <ol style="list-style-type: none"> <li>4.1.1. Unidad de cámara 3D, con un proyector de luz y al menos una cámara estereoscópica para realizar un barrido de la superficie del paciente y/o cámara térmica 4D, que combina la adquisición de imágenes de superficie y/o la detección térmica.</li> <li>4.1.2. Con conectividad al sistema de información oncológica.</li> <li>4.1.3. Sistema de control que incluye: estación de trabajo de usuario, monitor, ratón/mouse y teclado.</li> <li>4.1.4. Pantalla para controlar el sistema desde la sala de tratamiento con sistema de montaje o brazo articulado. Opcional, pantalla táctil.</li> <li>4.1.5. Maniqués de calibración y control de calidad del sistema de acuerdo a los requerimientos del sistema ofertado.</li> <li>4.1.6. Sistema de radioterapia guiada por imágenes para el tomógrafo simulador, de acuerdo a la tecnología de cada fabricante. (Cuando aplique).</li> <li>4.1.7. Sistema de apoyo o guía para el paciente en el procedimiento de inspiración sostenida, por medio de lentes o pantalla o tablet o paneles de luz o de acuerdo a la tecnología de cada fabricante.</li> </ol> </li> <li>4.2. Software.           <ol style="list-style-type: none"> <li>4.2.1. Software que permite preposicionamiento automático guiado por superficie.</li> <li>4.2.2. Software de monitoreo térmico y/u óptico intrafracción para seguimiento del paciente en tiempo real.</li> <li>4.2.3. Interfaz de gatillo de sincronización de la respiración con el acelerador lineal que permite interrumpir automáticamente el haz cuando el paciente sale del intervalo de tolerancia definido.</li> <li>4.2.4. Software para el procedimiento de Inspiración Sostenida (Breath Hold) que permite preposicionamiento automatizado, sin tatuajes, y la monitorización continua en tiempo real de la respiración del paciente.</li> </ol> </li> </ol> </li> <li>5. Sistema para fabricación de moldes.       <ol style="list-style-type: none"> <li>5.1. Sistema cortador de moldes para electrones, manual o automático, que trabaje con 110 V.</li> <li>5.2. Olla de fundición de alta durabilidad con cubierta interna y externa de acero inoxidable, con medidor de temperatura que trabaje a 110 V.</li> <li>5.3. Charola plana para enfriamiento de bloques.</li> <li>5.4. Tres (3) bloques de espuma de al menos 3 dimensiones diferentes y al menos 10 kg de cerrobend libre de cadmio.</li> <li>5.5. Herramientas para elaborar protecciones que incluya como mínimo: recipiente de acero inoxidable para vaciado del cerrobend fundido, taladro, prensa, guantes térmicos, careta con filtro, pinzas, herramientas para moldear bloques y lima.</li> </ol> </li> <li>6. Sistema de colimadores cónicos para radiocirugía con al menos 6 piezas de diferentes diámetros.       <ol style="list-style-type: none"> <li>6.1. Diámetro del colimador más pequeño de 5 mm o menor.</li> <li>6.2. Diámetro del colimador más grande de 17.5 mm o mayor.</li> <li>6.3. Sistema de verificación de conos con los requerimientos del plan de tratamiento.</li> </ol> </li> </ol>

	<p>Sistema de transporte específico para los colimadores.</p> <p>7. Sistema de dosimetría</p> <p>7.1. Sistema para control de calidad de Radioterapia Guiada por Imágenes (IGRT) que incluya como mínimo fantasmas para pruebas de imágenes kV, MV y tamaño de campo. Con software para análisis.</p> <p>7.2. Multímetro sin dependencia angular para mediciones en RF, que incluya módulo y software de análisis de datos. Que permita medir dosis, tasa de dosis, dosis/pulso, pulsos, tiempo, kilovolts (kV), Filtración Total (TF) y HVL.</p> <p>7.3. Sistema de arreglo matricial o bidimensional o helicoidal, de forma integrada o separada:</p> <p>7.3.1. Arreglo matricial integrado o separado, con al menos 1000 detectores (tipo diodos o cámaras de ionización) para control de calidad de Radioterapia de Intensidad Modulada (IMRT) y Arcoterapia Volumétrica Modulada (VMAT).</p> <p>7.3.2. Con fantoma integrado (al arreglo matricial referido en el numeral 7.3.1) o separado, para control de calidad de Radioterapia de Intensidad Modulada (IMRT) y terapia de arco en tiempo real, con detector de ángulo sincronizado automáticamente con el gantry o sistema que considere el ángulo de rotación del gantry.</p> <p>7.3.3. Con software para el análisis de control de calidad de paciente y de máquina para todas las técnicas de tratamiento de Radioterapia de Intensidad Modulada (IMRT) y Arcoterapia Volumétrica Modulada (VMAT).</p> <p>7.3.4. Con equipo de cómputo portátil.</p> <p>7.4. Arreglo matricial integrado o separado, con al menos 1000 detectores (tipo diodos o cámaras de ionización o semiconductor CMOS) para control de calidad de Radioterapia Estereotáctica Extracraneal (SBRT), con software y hardware incluido para su funcionamiento. Este numeral podrá ser integrado con el numeral anterior (7.3) de acuerdo con la marca y modelo ofertado.</p> <p>7.5. Sistema de verificación dosimétrica para control de calidad diario (QA diario) que mida tasa/constancia de dosis, factor de calidad del haz/constancia de energía, planicidad y simetría para electrones y fotones con capacidad de medir FFF (Flattening Filter Free). Con al menos 13 detectores.</p> <p>7.6. Sistema de verificación mensual con al menos 250 cámaras de ionización y/o diodos, con software para análisis.</p> <p>7.7. Sistema de medición, integrado o separado conformado por:</p> <p>7.7.1. Barómetro digital con al menos un rango de medición de presión absoluta desde 750 hPa hasta 1100 hPa o su equivalente en mmHg y precisión de <math>\pm 0.5\%</math> hPa o precisión de hasta 0.1 hPa. Con certificado de calibración.</p> <p>7.7.2. Higrómetro digital para medir humedad relativa.</p> <p>7.7.3. Termómetro digital con rango de medición de 0 a 50 °C. Resolución: <math>\pm 0.1</math> °C. Que incluya certificado de calibración y sonda sumergible.</p> <p>7.8. Dos (2) cámaras de ionización para dosimetría de referencia tipo Farmer a prueba de agua con volumen hasta 0.65 cm<sup>3</sup>. Con certificado de calibración.</p> <p>7.9. Dos (2) cámaras de ionización para dosimetría relativa a prueba de agua con volumen hasta 0.13 cm<sup>3</sup>. Con certificado de calibración.</p> <p>7.10. Dos (2) cámaras de ionización tipo pinpoint con volumen de 0.016 cm<sup>3</sup> o menor, a prueba de agua, para mediciones de dosis en radioterapia con alta resolución espacial. Con certificado de calibración.</p> <p>7.11. Dos (2) detectores tipo diamante o tipo diodo o de silicio para campos pequeños, con volumen máximo de 0.053mm<sup>3</sup>, con accesorios necesarios para su uso y fijación. Con certificado de calibración.</p> <p>7.12. Cámara de referencia para campos pequeños. Con certificado de calibración.</p> <p>7.13. Dos (2) cámaras de ionización tipo plano paralelas para electrones a prueba de agua. Con certificado de calibración.</p> <p>7.14. Bases para todas las cámaras de ionización y diodos ofertados, para el maniquí de agua.</p> <p>7.15. Monitor de radiación de área que permita un continuo monitoreo, con despliegue del nivel de radiación, con luz brillante, con código de colores y que emita señales audibles y/o visibles.</p>
--	---

	<p>7.16. Detector portátil de radiación tipo Geiger-Müller (GM) o cámara de ionización. Con posibilidad de medir niveles de fondo natural en Sv/h o R/h. Que incluya sonda o accesorio equivalente. Con certificado de calibración.</p> <p>7.17. Detector de neutrones con capacidad de medición hasta 12 MeV, y tasa de dosis en el rango 30nSv/h a 80mSv/h. Con certificado de calibración.</p> <p>7.18. Dosimetría portal con Electronic Portal Imaging Devices (EPID).</p> <p>7.19. Electrómetro portátil para dosimetría de referencia compatible con cámaras de ionización. Con al menos dos cables de 15 metros de longitud como mínimo. Con certificado de calibración.</p> <p>7.20. Nivel electrónico con precisión de al menos 0.1° con superficie magnética. Con certificado de calibración cuando aplique.</p> <p>7.21. Fantoma de acrílico para agua, automatizado, con electrómetro integrado o separado, con movimientos motorizados y controlados en tres dimensiones y precisión de paso de 0.1 mm o menor, con volumen de escaneo de al menos 40x40x40 cm, con reservorio de agua y bomba de llenado. Que incluya software para control de escaneo en el fantoma y exportación de datos al sistema de planeación que se proponga y posibilidad de medir TPR (software y hardware).</p> <p>7.22. Fantoma para control de calidad del Sistema de sincronización de la respiración con el haz de radiación o fantoma con movimiento tridimensional que simule pulmón.</p> <p>7.23. Fantoma de verificación de alineación de láseres e isocentro en el acelerador lineal.</p> <p>7.24. Fantoma de distintas densidades electrónicas. Con al menos 9 insertos. Que incluya inserto de alta densidad (titanio o acero).</p> <p>7.25. Maniquí de al menos 33 placas de agua sólida de distintos espesores, con placas adaptadoras correspondientes a las cámaras que se vayan a entregar.</p> <p>7.26. Software de cálculo secundario independiente:</p> <p>7.26.1. Con algoritmo Montecarlo para cálculo independiente de Unidades Monitor (UM).</p> <p>7.26.2. Con cálculo de distribución de dosis.</p> <p>7.26.3. Con equipo de cómputo necesario para su funcionamiento y Unidad de Energía Ininterrumpible (UPS).</p> <p>7.27. Software o módulo independiente o complemento de software o herramienta de software que monitoree cada fracción aplicada al paciente (in vivo).</p> <p>7.28. Escáner de cama plana de 48 bits de profundidad, con posibilidad de escanear en modo de reflexión/reflectante y transmisión/profesional. Con área de escaneo de al menos 20 x 29 cm<sup>2</sup> o su equivalente en mm<sup>2</sup>.</p> <p>7.29. Estación de trabajo o equipo de cómputo con capacidad suficiente para el software de dosimetría para película, deberá incluir el software, impresora a color y carro para transporte, al cual deberán estar fijos todos los componentes.</p>
<p><b>Consumibles:</b></p>	<p>Las unidades médicas solicitarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Películas radiocrómicas para control de calidad y dosimetría.</li> <li>2. 200 mallas o máscaras termoplásticas para cabeza y cuello, con o sin orificios o aberturas, con marcos, en diferentes tamaños (adulto y/o pediátrico). Cada unidad definirá las cantidades y tamaños.</li> <li>3. 200 mallas o máscaras termoplásticas para cabeza, cuello y hombros, con o sin orificios o aberturas en diferentes tamaños (adulto y/o pediátrico). Cada unidad definirá las cantidades y tamaños.</li> <li>4. 200 mallas o máscaras termoplásticas para cabeza, con o sin orificios o aberturas, en diferentes tamaños (adulto y/o pediátrico). Cada unidad definirá las cantidades y tamaños.</li> <li>5. 100 mallas o máscaras termoplásticas para tórax.</li> <li>6. 100 mallas o máscaras termoplásticas para mama. Cada unidad definirá las cantidades y tamaños.</li> <li>7. 100 mallas o máscaras termoplásticas para pelvis. Cada unidad definirá las cantidades y tamaños.</li> <li>8. 100 mallas o máscaras para extremidades.</li> <li>9. 100 depresores de lengua. Cada unidad definirá las cantidades y tamaños.</li> <li>10. Cartuchos o bolsas o botellas de tinta o tóner de cada color compatibles con la impresora multifuncional.</li> </ol>

Instalación	Operación	Mantenimiento
<p>* Eléctrica: La que maneje la unidad médica y 60 Hz, 3 fases.</p> <p>* Adecuaciones del área considerando los requerimientos de la guía mecánica, según corresponda.</p> <p>* Sistema de aire acondicionado suficiente para mantener el rango de la temperatura de operación del Acelerador Lineal, área de control, área de planeación y site. El control de la temperatura se deberá de manejar de manera independiente en cada área. Con todas las conexiones y tuberías que este requiera.</p> <p>* Los trámites y costos de los permisos y licencias ante la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS) para la construcción, remodelación y puesta en marcha del acelerador serán a cargo del proveedor.</p> <p>* Cumplir con las dimensiones mínimas y características recomendadas por el fabricante.</p>	<p>* Personal especializado y de acuerdo al manual de operación. Se deberá de entregar el manual de operación o usuario en español o su traducción simple, en formato físico o digital al responsable del área o servicio.</p> <p>* Capacitación en sitio, centro de referencia y/o entrenamiento a todo el personal involucrado en el área de radioterapia (médico, técnico, físicos e ingeniería biomédica), para el correcto uso de cada uno de los componentes de equipo. Considerando los diferentes turnos y perfiles de puesto en cada servicio.</p>	<p>* Preventivo. Póliza de garantía de al menos un año en equipo principal y accesorios.</p> <p>* Correctivo por personal calificado. Durante el periodo de garantía, cuando aplique también se deberán de cubrir los mantenimientos correctivos en equipo principal y accesorios.</p>

<b>Nombre Genérico:</b>	<b>ACELERADOR LINEAL DE RADIOTERAPIA EXTERNA DE ALTA ENERGÍA</b>
-------------------------	--

<b>Clave:</b> <u>531.005.0081</u>	<b>Especialidad (es):</b> Médicas y Quirúrgicas.	<b>Servicio(s):</b> Radioterapia. Oncología.
-----------------------------------	--	--

<p><b>Indicaciones de uso y Descripción</b></p>	<p>Equipo diseñado para suministrar radioterapia de haz externo (teleterapia) por medio de radiación ionizante de alta energía, incluyendo radiación de fotones y electrones.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Generación del Haz. <ol style="list-style-type: none"> <li>1.1. Al menos dos energías de fotones en el rango de 6 MV a 18 MV con filtro de aplanado. Definidos por el área usuaria.</li> <li>1.2. Al menos una energía de fotones de 6MV y/o 10MV, sin filtro de aplanado o FFF (Flattening Filter Free).</li> <li>1.3. Energía de electrones con selección de al menos 5 energías, definidas por el área usuaria. (Rango de 6 MeV o menor a 18 MeV).</li> <li>1.4. Guía de onda estacionaria o viajera.</li> <li>1.5. Generador de radiofrecuencia klystron o magnetrón.</li> </ol> </li> <li>2. Gantry <ol style="list-style-type: none"> <li>2.1. Rango de rotación, 360° o mayor (<math>\pm 180^\circ</math> o mayor).</li> <li>2.2. Precisión del isocentro menor o igual a 1mm.</li> <li>2.3. SAD o distancia blanco a isocentro de 100 cm.</li> </ol> </li> <li>3. Colimación <ol style="list-style-type: none"> <li>3.1. Rango de rotación de <math>\pm 165^\circ</math> o mayor o 360° o mayor.</li> <li>3.2. Rayos X de 0 x 0 cm o (0.5 x 0.5 cm) hasta 40 x 40 cm.</li> <li>3.3. Un indicador óptico de distancia con un rango de SAD de 40 cm o mayor.</li> <li>3.4. Distanciador mecánico.</li> <li>3.5. Juego de al menos cuatro aplicadores para electrones de diferentes dimensiones.</li> <li>3.6. Cuña virtual o automática integrada que proporcione ángulos de 0° a 60° y campos de 20 cm o mayor por 40 cm.</li> </ol> </li> <li>4. Multihojas <ol style="list-style-type: none"> <li>4.1. 120 hojas o mayor con espesor de 5 mm o menor al isocentro.</li> <li>4.2. Fuga o transmisión entre hojas de 2.5% o menor.</li> <li>4.3. Precisión en la posición de las hojas de 1 mm o menor.</li> </ol> </li> </ol>
---	---

	<p>5. Tasa de dosis en SAD, (UM/min.)</p> <p>5.1. Rayos X para 6 MV y 10 MV de 500 UM/min o mayor y para 15 MV o mayor de 600 UM/min o mayor.</p> <p>5.2. Para energía de fotones de 6MV sin filtro de aplanado de 1400 UM/min o mayor.</p> <p>5.3. Para energía de electrones de 600 UM/min o mayor.</p> <p>6. Mesa de tratamiento</p> <p>6.1. Radiotraslúcida o radiotransparente.</p> <p>6.2. Rango de movimiento vertical de 60 cm o mayor a 186 cm o menor o rango de desplazamiento vertical de 97 cm o mayor.</p> <p>6.3. Movimiento longitudinal de 100 cm o mayor.</p> <p>6.4. Movimiento lateral <math>\pm 24.5</math> cm o mayor.</p> <p>6.5. Base de rotación y/o isocéntrica <math>\pm 95^\circ</math> o mayor.</p> <p>6.6. Movimientos con al menos 6 grados de libertad para tratamientos con Radioterapia Estereotáctica Extracraneal (SBRT).</p> <p>6.7. Peso que soporta la mesa de 200 kg o mayor.</p> <p>7. Arcoterapia Volumétrica Modulada (VMAT)</p> <p>7.1. Rayos X de 0.1 UM/grado o menor a 20 UM/grado o mayor.</p> <p>8. Radioterapia Guiada por Imágenes (IGRT)</p> <p>8.1. 2D con MV. Sistema portal de imágenes (EPID) de silicio amorfo integrado, para verificación y localización de imágenes, montado en un brazo motorizado.</p> <p>8.2. 3D con kV con Tomografía de Haz Cónico (CBCT).</p> <p>8.3. Sistema de reposicionamiento automático de la mesa con MV y/o kV.</p> <p>9. Radioterapia Estereotáctica Extracraneal (SBRT).</p> <p>10. Sistema de sincronización de la respiración con el haz de radiación, incluir hardware y software, compatible con el tomógrafo simulador presente en la unidad de destino (cuando aplique).</p> <p>11. Sistema de información oncológica en red con 5 estaciones de trabajo, que permita la conexión a la red de todos los equipos que la conforman (acelerador, colimador multihojas (MLC), tomógrafo simulador (TC), sistema de planeación de tratamientos), sin restricción, con firewall para protección de datos con licenciamiento vigente, con actualización a las últimas versiones disponibles por los años de garantía del equipo. Incluir unidad de energía ininterrumpible (UPS) de al menos 10 minutos para las estaciones de trabajo.</p> <p>12. Sistema de respaldo de información de los planes de tratamiento, hardware y software de acuerdo a las necesidades de cada unidad.</p> <p>13. Diagnóstico remoto para servicio, incluir módem y conexión.</p> <p>14. Sistema de planeación</p> <p>14.1. Sistema de planeación para tratamientos con electrones, radioterapia 3D conformacional, Radioterapia de Intensidad Modulada (IMRT) paso a paso (step and shoot) y/o dinámica (sliding window), Arcoterapia Volumétrica Modulada (VMAT) y Radioterapia Estereotáctica Extracraneal (SBRT).</p> <p>14.2. Con conexión al sistema de información oncológica para la transferencia electrónica de parámetros. (DICOM RT compatible).</p> <p>14.3. Sistema de autocontorneo con Inteligencia Artificial (IA) o Sistema Independiente de autocontorneo con Inteligencia Artificial (IA).</p> <p>14.4. Licenciamiento para el Sistema de optimización multicriterio.</p> <p>14.5. Que permita realizar contornos y con capacidad de fusionar imágenes de diferentes modalidades (PET-CT y RM). Comunicación con RIS-PACS de la unidad y DICOM-RT.</p> <p>14.6. Al menos 3 estaciones de contorneo y al menos 2 estaciones de cálculo de dosis con tarjetas gráficas de procesamiento (GPU).</p> <p>14.7. Licenciamiento con actualización a las últimas versiones disponibles para todas las modalidades de cálculo de dosis, planeación, contorneo y tarjetas de procesamiento, de acuerdo a las necesidades de cada unidad, durante la vigencia de la garantía del equipo.</p> <p>15. Sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) con capacidad de grabación. Se dispondrá de al menos dos cámaras con función de panorámica, zoom, audio bidireccional.</p> <p>16. Sistema de al menos tres láseres automáticos fijos para la sala de tratamiento (verde o rojo o azul).</p>
--	--

	<p>17. Para las aplicaciones, software o licencias solicitadas, su uso deberá ser permanente e irrestricto durante la vida útil del equipo.</p> <p>18. Sistemas de fijación</p> <p>18.1. Al menos tres (3) bases de fijación de fibra de carbono (o fibra de vidrio para uso en Resonancia Magnética, cuando aplique) para cabeza, cuello y hombros.</p> <p>18.2. Al menos tres (3) bases de eje variable (con o sin accesorios), que se puedan montar en las bases de fijación para angulación precisa de la cabeza en posición prono y supina.</p> <p>18.3. Al menos tres (3) juegos de soportes para cabeza con 6 piezas por juego, los tamaños serán determinados por el área usuaria.</p> <p>18.4. Al menos tres (3) juegos de soporte de cabeza pediátrico (cuando aplique).</p> <p>18.5. Al menos tres (3) sistemas de tratamiento para abdomen y pelvis, posición supina y prono.</p> <p>18.6. Al menos tres (3) sistemas de fijación para extremidades.</p> <p>18.7. Al menos tres (3) soportes o posicionadores para pies.</p> <p>18.8. Al menos tres (3) soportes para rodillas.</p> <p>18.9. Al menos tres (3) posicionadores de piernas.</p> <p>18.10. Al menos dos (2) sistemas de fijación para tratamiento de mama y tórax en posición prona.</p> <p>18.11. Al menos tres (3) sistemas de fijación para tratamiento de mama y tórax, con extensiones laterales y manubrio o soportes.</p> <p>18.12. Al menos tres (3) sistemas compresores para restricción de respiración, rígido o flexible, compatible con la base de tratamiento.</p> <p>18.13. Una (1) bomba de vacío (sistema de compresión) de modo dual para colchones de vacío (110 V-127V), con manguera adaptadora.</p> <p>18.14. Al menos 20 colchones de vacío para inmovilización, tamaños: chico, mediano, grande y cuerpo completo, con accesorios para fijarlos y/o marcarlos a la mesa. Cada unidad definirá los tamaños y cantidades.</p> <p>18.15. Al menos 20 colchones de vacío en forma de T para SBRT, con accesorios para fijarlos a la mesa.</p> <p>18.16. Al menos un (1) perchero móvil o fijo de almacenamiento para colchones de vacío con ganchos para colgar los colchones (la cantidad será definida por el usuario).</p> <p>18.17. Al menos tres (3) racks modulares, estantes o muebles de almacenamiento de dimensiones adecuadas y suficientes para contener los fijadores. Se deberá verificar la existencia previa para evitar duplicidad y garantizar la disponibilidad de espacio físico.</p> <p>18.18. Al menos tres (3) racks modulares, estantes o muebles de almacenamiento de dimensiones adecuadas y suficientes para contener las máscaras. Se deberá verificar la existencia previa para evitar duplicidad y garantizar la disponibilidad de espacio físico.</p> <p>18.19. Sistema de calentamiento (agua o aire) para elaboración de mallas termoplásticas. Se verificará si el sistema de calentamiento está contemplado en las especificaciones del Tomógrafo Simulador a fin de evitar duplicidad en la adquisición.</p> <p>18.20. Un (1) sistema de fijación para Irradiación Corporal Total (TBI). (Cuando se seleccione como opcional).</p> <p>19. Juego de accesorios</p> <p>19.1. Enfriador de agua específico para el acelerador.</p> <p>19.2. Estabilizador de voltaje y supresor de pico o PDU (power distribution unit) para el acelerador lineal.</p> <p>19.3. Pantalla de 19 pulgadas o mayor dentro de la sala de tratamiento para el despliegue de los parámetros de control del acelerador lineal.</p> <p>19.4. Charolas porta bloques sólidas y perforadas compatibles con los aplicadores de electrones.</p> <p>20. Tomógrafo Simulador</p> <p>20.1. Equipo de tomografía computarizada (TC) con hardware y software especializados para la simulación de tratamientos de radioterapia, debiendo asegurar la compatibilidad con los diferentes aceleradores lineales.</p>
--	--

	<p>20.2. En caso de no contar con este equipo: Se verificarán las especificaciones técnicas en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, así como la existencia de los accesorios (sistema de fijación) y accesorios opcionales con la finalidad de evitar duplicidad en su adquisición. En caso de contar con este equipo: no solicitarlo en la adquisición del Acelerador Lineal de Alta Energía.</p> <p>21. Unidad de energía ininterrumpible (UPS) de al menos 10 minutos para todo el equipo.</p> <p>22. Impresora multifuncional de alto volumen a color para la impresión de los planes de tratamiento, inalámbrica, conectada a la red de las estaciones de trabajo.</p> <p>23. Guillotina para cortar película radiocrómica, al menos de 14x17 pulgadas.</p>
<b>Refacciones:</b>	Las unidades médicas las seleccionarán, de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
<b>Accesorios Opcionales:</b>	<p>Las unidades médicas solicitarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Licenciamiento vigente de todas las modalidades de cálculo de dosis, planeación, contorneo y tarjetas de procesamiento       <ol style="list-style-type: none"> <li>1.1. Irradiación Corporal Total (TBI).</li> <li>1.2. Radiocirugía Estereotáctica (SRS).</li> <li>1.3. Terapia de Radiación de Electrones de Haz Total o Terapia de Baño de Electrones (TSEBT).</li> </ol> </li> <li>2. Impresora 3D para la elaboración de moldes, con software específico para la elaboración de moldes para radioterapia, licenciamiento vigente e insumos.</li> <li>3. Bolus de gel para piel con densidad equivalente al agua o cercana       <ol style="list-style-type: none"> <li>3.1. Al menos cuarenta (40) piezas en el rango de 10 a 30 cm x 10 a 30 cm, con un grosor de 0.5 cm. Las cantidades y tamaños serán definidos por el usuario.</li> <li>3.2. Al menos cuarenta (40) piezas en el rango de 10 a 30 cm x 10 a 30 cm, con un grosor de 1.0 cm. Las cantidades y tamaños serán definidos por el usuario.</li> </ol> </li> <li>4. Sistema de posicionamiento y monitorización del paciente para radioterapia guiada por imágenes de superficie y/o térmico       <ol style="list-style-type: none"> <li>4.1. Hardware           <ol style="list-style-type: none"> <li>4.1.1. Unidad de cámara 3D, con un proyector de luz y al menos una cámara estereoscópica para realizar un barrido de la superficie del paciente y/o cámara térmica 4D, que combina la adquisición de imágenes de superficie y/o la detección térmica.</li> <li>4.1.2. Con conectividad al sistema de información oncológica.</li> <li>4.1.3. Sistema de control que incluye: estación de trabajo de usuario, monitor, ratón/mouse y teclado.</li> <li>4.1.4. Pantalla para controlar el sistema desde la sala de tratamiento con sistema de montaje o brazo articulado. Opcional, pantalla táctil.</li> <li>4.1.5. Maniqués de calibración y control de calidad del sistema de acuerdo a los requerimientos del sistema ofertado.</li> <li>4.1.6. Sistema de radioterapia guiada por imágenes para el tomógrafo simulador, de acuerdo a la tecnología de cada fabricante. (Cuando aplique).</li> <li>4.1.7. Sistema de apoyo o guía para el paciente en el procedimiento de inspiración sostenida, por medio de lentes o pantalla o tablet o paneles de luz o de acuerdo a la tecnología de cada fabricante.</li> </ol> </li> <li>4.2. Software           <ol style="list-style-type: none"> <li>4.2.1. Software que permite preposicionamiento automático guiado por superficie.</li> <li>4.2.2. Software de monitoreo térmico y/u óptico intrafracción para seguimiento del paciente en tiempo real.</li> <li>4.2.3. Interfaz de gatillo de sincronización de la respiración con el acelerador lineal que permite interrumpir automáticamente el haz cuando el paciente sale del intervalo de tolerancia definido.</li> <li>4.2.4. Software para el procedimiento de Inspiración Sostenida (Breath Hold) que permite preposicionamiento automatizado, sin tatuajes, y la monitorización continua en tiempo real de la respiración del paciente.</li> </ol> </li> </ol> </li> </ol>

	<ul style="list-style-type: none"><li>5. Sistema para fabricación de moldes<ul style="list-style-type: none"><li>5.1. Sistema cortador de moldes para electrones, manual o automático, que trabaje con 110 V.</li><li>5.2. Olla de fundición de alta durabilidad con cubierta interna y externa de acero inoxidable, con medidor de temperatura que trabaje a 110 V.</li><li>5.3. Charola plana para enfriamiento de bloques.</li><li>5.4. Tres (3) bloques de espuma de al menos 3 dimensiones diferentes y al menos 10 kg de cerrobend libre de cadmio.</li><li>5.5. Herramientas para elaborar protecciones que incluya como mínimo: recipiente de acero inoxidable para vaciado del cerrobend fundido, taladro, prensa, guantes térmicos, careta con filtro, pinzas, herramientas para moldear bloques y lima.</li></ul></li><li>6. Sistema de colimadores cónicos para radiocirugía con al menos 6 piezas de diferentes diámetros<ul style="list-style-type: none"><li>6.1. Diámetro del colimador más pequeño de 5 mm o menor.</li><li>6.2. Diámetro del colimador más grande de 17.5 mm o mayor.</li><li>6.3. Sistema de verificación de conos con los requerimientos del plan de tratamiento.</li><li>6.4. Sistema de transporte específico para los colimadores.</li></ul></li><li>7. Sistema de dosimetría<ul style="list-style-type: none"><li>7.1. Sistema para control de calidad de Radioterapia Guiada por Imágenes (IGRT) que incluya como mínimo fantasmas para pruebas de imágenes kV, MV y tamaño de campo. Con software para análisis.</li><li>7.2. Multímetro sin dependencia angular para mediciones en RF, que incluya módulo y software de análisis de datos. Que permita medir dosis, tasa de dosis, dosis/pulso, pulsos, tiempo, kilovolts (kV), Filtración Total (TF) y HVL.</li><li>7.3. Sistema de arreglo matricial o bidimensional o helicoidal, de forma integrada o separada:<ul style="list-style-type: none"><li>7.3.1. Arreglo matricial integrado o separado, con al menos 1000 detectores (tipo diodos o cámaras de ionización) para control de calidad de Radioterapia de Intensidad Modulada (IMRT) y Arcoterapia Volumétrica Modulada (VMAT).</li><li>7.3.2. Con fantoma integrado (al arreglo matricial referido en el numeral 7.3.1) o separado, para control de calidad de Radioterapia de Intensidad Modulada (IMRT) y terapia de arco en tiempo real, con detector de ángulo sincronizado automáticamente con el gantry o sistema que considere el ángulo de rotación del gantry.</li><li>7.3.3. Con software para el análisis de control de calidad de paciente y de máquina para todas las técnicas de tratamiento de Radioterapia de Intensidad Modulada (IMRT) y Arcoterapia Volumétrica Modulada (VMAT).</li><li>7.3.4. Con equipo de cómputo portátil.</li></ul></li><li>7.4. Arreglo matricial integrado o separado, con al menos 1000 detectores (tipo diodos o cámaras de ionización o semiconductor CMOS) para control de calidad de Radioterapia Estereotáctica Extracraneal (SBRT), con software y hardware incluido para su funcionamiento. Este numeral podrá ser integrado con el numeral anterior (7.3) de acuerdo con la marca y modelo ofertado.</li><li>7.5. Sistema de verificación dosimétrica para control de calidad diario (QA diario) que mida tasa/constancia de dosis, factor de calidad del haz/constancia de energía, planicidad y simetría para electrones y fotones con capacidad de medir FFF (Flattening Filter Free). Con al menos 13 detectores.</li><li>7.6. Sistema de verificación mensual con al menos 250 cámaras de ionización y/o diodos, con software para análisis.</li><li>7.7. Sistema de medición, integrado o separado conformado por:<ul style="list-style-type: none"><li>7.7.1. Barómetro digital con al menos un rango de medición de presión absoluta desde 750 hPa hasta 1100 hPa o su equivalente en mmHg y precisión de <math>\pm 0.5\%</math> hPa o precisión de hasta 0.1 hPa. Con certificado de calibración.</li></ul></li></ul></li></ul>
--	--

	<p>7.7.2. Higrómetro digital para medir humedad relativa.</p> <p>7.7.3. Termómetro digital con rango de medición de 0 a 50 °C. Resolución: <math>\pm 0.1</math> °C. Que incluya certificado de calibración y sonda sumergible.</p> <p>7.8. Dos (2) cámaras de ionización para dosimetría de referencia tipo Farmer a prueba de agua con volumen hasta 0.65 cm<sup>3</sup>. Con certificado de calibración.</p> <p>7.9. Dos (2) cámaras de ionización para dosimetría relativa a prueba de agua con volumen hasta 0.13 cm<sup>3</sup>. Con certificado de calibración.</p> <p>7.10. Dos (2) cámaras de ionización tipo pinpoint con volumen de 0.016 cm<sup>3</sup> o menor, a prueba de agua, para mediciones de dosis en radioterapia con alta resolución espacial. Con certificado de calibración.</p> <p>7.11. Dos (2) detectores tipo diamante o tipo diodo o de silicio para campos pequeños, con volumen máximo de 0.053mm<sup>3</sup>, con accesorios necesarios para su uso y fijación. Con certificado de calibración.</p> <p>7.12. Cámara de referencia para campos pequeños. Con certificado de calibración.</p> <p>7.13. Dos (2) cámaras de ionización tipo plano paralelas para electrones a prueba de agua. Con certificado de calibración.</p> <p>7.14. Bases para todas las cámaras de ionización y diodos ofertados, para el maniquí de agua.</p> <p>7.15. Monitor de radiación de área que permita un continuo monitoreo, con despliegue del nivel de radiación, con luz brillante, con código de colores y que emita señales audibles y/o visibles.</p> <p>7.16. Detector portátil de radiación tipo Geiger-Müller (GM) o cámara de ionización. Con posibilidad de medir niveles de fondo natural en Sv/h o R/h. Que incluya sonda o accesorio equivalente. Con certificado de calibración.</p> <p>7.17. Detector de neutrones con capacidad de medición hasta 12 MeV, y tasa de dosis en el rango 30nSv/h a 80mSv/h. Con certificado de calibración.</p> <p>7.18. Dosimetría portal con Electronic Portal Imaging Devices (EPID).</p> <p>7.19. Electrómetro portátil para dosimetría de referencia compatible con cámaras de ionización. Con al menos dos cables de 15 metros de longitud como mínimo. Con certificado de calibración.</p> <p>7.20. Nivel electrónico con precisión de al menos 0.1° con superficie magnética. Con certificado de calibración cuando aplique.</p> <p>7.21. Fantoma de acrílico para agua, automatizado, con electrómetro integrado o separado, con movimientos motorizados y controlados en tres dimensiones y precisión de paso de 0.1 mm o menor, con volumen de escaneo de al menos 40x40x40 cm, con reservorio de agua y bomba de llenado. Que incluya software para control de escaneo en el fantoma y exportación de datos al sistema de planeación que se proponga y posibilidad de medir TPR (software y hardware).</p> <p>7.22. Fantoma para control de calidad del sistema de sincronización de la respiración con el haz de radiación o fantoma con movimiento tridimensional que simule pulmón.</p> <p>7.23. Fantoma de verificación de alineación de láseres e isocentro en el acelerador lineal.</p> <p>7.24. Fantoma de distintas densidades electrónicas. Con al menos 9 insertos. Que incluya inserto de alta densidad (titanio o acero).</p> <p>7.25. Maniquí de al menos 33 placas de agua sólida de distintos espesores, con placas adaptadoras correspondientes a las cámaras que se vayan a entregar.</p> <p>7.26. Software de cálculo secundario independiente:</p> <p>7.26.1. Con algoritmo Montecarlo para cálculo independiente de Unidades Monitor (UM).</p> <p>7.26.2. Con cálculo de distribución de dosis.</p> <p>7.26.3. Con equipo de cómputo necesario para su funcionamiento y Unidad de Energía Ininterrumpible (UPS).</p> <p>7.27. Software o módulo independiente o complemento de software o herramienta de software que monitoree cada fracción aplicada al paciente (in vivo).</p> <p>7.28. Escáner de cama plana de 48 bits de profundidad, con posibilidad de escanear en modo de reflexión/reflectante y transmisión/profesional. Con área de escaneo de al menos 20 x 29 cm<sup>2</sup> o su equivalente en mm<sup>2</sup>.</p> <p>7.29. Estación de trabajo o equipo de cómputo con capacidad suficiente para el software de dosimetría para película, deberá incluir el software, impresora a color y carro para transporte, al cual deberán estar fijos todos los componentes.</p>
--	---

<b>Consumibles:</b>	<p>Las unidades médicas solicitarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Películas radiocrómicas para control de calidad y dosimetría.</li> <li>2. 200 mallas o máscaras termoplásticas para cabeza y cuello, con o sin orificios o aberturas, con marcos, en diferentes tamaños (adulto y/o pediátrico). Cada unidad definirá las cantidades y tamaños.</li> <li>3. 200 mallas o máscaras termoplásticas para cabeza, cuello y hombros, con o sin orificios o aberturas en diferentes tamaños (adulto y/o pediátrico). Cada unidad definirá las cantidades y tamaños.</li> <li>4. 200 mallas o máscaras termoplásticas para cabeza, con o sin orificios o aberturas, en diferentes tamaños (adulto y/o pediátrico). Cada unidad definirá las cantidades y tamaños.</li> <li>5. 100 mallas o máscaras termoplásticas para tórax.</li> <li>6. 100 mallas o máscaras termoplásticas para mama. Cada unidad definirá las cantidades y tamaños.</li> <li>7. 100 mallas o máscaras termoplásticas para pelvis. Cada unidad definirá las cantidades y tamaños.</li> <li>8. 100 mallas o máscaras para extremidades.</li> <li>9. 100 depresores de lengua. Cada unidad definirá las cantidades y tamaños.</li> <li>10. Cartuchos o bolsas o botellas de tinta o tóner de cada color compatibles con la impresora multifuncional.</li> </ol>
---------------------	--

Instalación		Operación	Mantenimiento
*	Eléctrica: La que maneje la unidad médica y 60 Hz, 3 fases. Adecuaciones del área considerando los requerimientos de la guía mecánica, según corresponda.	*	*
*	Sistema de aire acondicionado suficiente para mantener el rango de la temperatura de operación del Acelerador Lineal, área de control, área de planeación y site. El control de la temperatura se deberá de manejar de manera independiente en cada área. Con todas las conexiones y tuberías que este requiera.	*	*
*	Los trámites y costos de los permisos y licencias ante la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS) para la construcción, remodelación y puesta en marcha del acelerador serán a cargo del proveedor.	*	*
*	Cumplir con las dimensiones mínimas y características recomendadas por el fabricante.	*	*

**Artículo cuarto.** Se modifica en la **Categoría de Nutriología**, el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2025, respecto del insumo que a continuación se menciona, estableciéndose de la siguiente forma (**se identifican las modificaciones por estar en letras cursivas y subrayadas**):

**FÓRMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN DE 22 Kcal/oz fl**

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y Dosis
	Polvo				Fórmula de transición	Oral. Lactantes: Dosis: Según la indicación del especialista.
	Vitaminas					
		Mínimo/ 100 kcal	Máximo/ 100 kcal	NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo		
	Vitamina A (expresados en retinol).	119 U.I. o 35.7 µg	600 U.I. o 180 µg	-		
	Vitamina D	S.E.	8.75 µg o 350 U.I.	-		
	Vitamina C (Ác. ascórbico)	8.3 mg	50 mg	-		
	Tiamina (B <sub>1</sub> )	30 µg	275 µg	-		
	Riboflavina (B <sub>2</sub> )	80 µg	620 µg	-		
	Niacina (B <sub>3</sub> )	340 µg	5 000 µg	-		
	Piridoxina (B <sub>6</sub> )	30 µg	273 µg	-		
	Ácido fólico (B <sub>9</sub> )	12 µg	91 µg	-		
	Ácido pantoténico (B <sub>5</sub> )	300 µg	1 900 µg	-		
	Cianocobalamina (B <sub>12</sub> )	0.08 µg	0.73 µg	-		
	Biotina (H)	1 µg	37 µg	-		
	Vitamina K <sub>1</sub>	4 µg	25 µg	-		
	Vitamina E (alfa tocoferol equivalente)	0.9 mg	10 mg	-		
	Nutrimentos inorgánicos (minerales y elementos traza)					
		Mínimo/ 100 kcal	Máximo/ 100 kcal	NSR/100 kcal		
	Sodio (Na)	20 mg	60 mg	-		
	Potasio (K)	52 mg	177 mg	-		
	Cloro (Cl)	60 mg	226 mg	-		
	Calcio (Ca)	64 mg	200 mg	-		
	Fósforo (P)	35 mg	127 mg	-		
	La relación Ca:P	1:1	2:1	-		
	Magnesio (Mg)	5.3 mg	17 mg	-		
	Hierro (Fe)	0.45 mg	S.E.	-		
	Yodo (I)	6 µg	54.5 µg	-		
	Cobre (Cu)	78 µg	250 µg	-		
	Cinc (Zn)	0.34 mg	2.73 mg	-		
	Manganeso (Mn)	1 µg	S.E.	-		
	Selenio (Se)	0.9 µg	9 µg	-		
	Colina**	7 mg	S.E.	-		
	Mioinositol (Inositol)**	4 mg	S.E.	-		
	L-Carnitina (Carnitina)**	1.2 mg	S.E.	-		
	Taurina**	S.E.	12 mg	-		
	Nucleótidos**	1.9 mg	16 mg	-		
	Cromo (Cr)**	1.5 µg	S.E.	-		
	Molibdeno (Mo)**	1.5 µg	S.E.	-		

Fuente de proteína Contendrá los aminoácidos esenciales **			
	Mínimo/ 100 kcal	Máximo/ 100 kcal	NSR/100 kcal
Leche de vaca	1.8 g	3.8 g	-
Parcialmente Hidrolizada	2.25 g	3 g	-
Lípidos y ácidos grasos			
	Mínimo/ 100 kcal	Máximo/ 100 kcal	NSR/100 kcal
Lípidos	4.4 g	6 g	-
Ácido araquidónico (ARA)**	S.E.	S.E.	-
Ácido docosaexaenóico (DHA)**	S.E.	S.E.	-
Relación ARA : DHA	-	-	-
Ácido linoleico	0.35 g	1.4 g	-
Ácido alfa - linolénico	0.05 g	S.E.	-
Hidratos de carbono			
	Mínimo/ 100 kcal	Máximo/ 100 kcal	NSR/100 kcal
Hidratos de carbono	9 g	14 g	-
<p><b>Disposiciones Generales</b></p> <p>La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1</p> <p>De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptofano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica.</p> <p>El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes.</p> <p>En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml.</p> <p>En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica.</p> <p>En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente.</p> <p>Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite.</p> <p>Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta.</p> <p>Si se añade ácido docosahexaenóico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenóico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA.</p> <p>** Opcional S.E. Sin Especificación NSR: Nivel Superior de Referencia</p>			
<p><b>030.000.8021.00</b></p> <p>Envase desde 363 g hasta 900 g polvo y medida dosificadora</p>			

**LÍPIDOS/AMINOÁCIDOS/GLUCOSA**

(Lípidos al 20%, aminoácidos al 14.2%, glucosa al 27.5%)

Clave	Descripción / Observaciones	Indicación terapéutica	Vía de administración y dosis
	<p>EMULSIÓN INYECTABLE INTRAVENOSA</p> <p>Cada 100 ml contiene:</p> <p>Compartimiento de lípidos:</p> <p>Aceite de soya refinado y Aceite de oliva refinado 20.000g</p> <p>Compartimiento de aminoácidos</p> <p>L-Alanina 2.060g</p> <p>L-Arginina 1.395g</p> <p>Ácido L-aspártico 0.412g</p> <p>Ácido L-glutámico 0.711g</p> <p>Glicina 0.987g</p> <p>L-Histidina 0.849g</p> <p>L-Isoleucina 0.711g</p> <p>L-Leucina 0.987g</p> <p>Acetato de lisina equivalentes a L-Lisina 1.120g</p> <p>L-Metionina 0.711g</p> <p>L-Fenilalanina 0.987g</p> <p>L-Prolina 0.849g</p> <p>L-Serina 0.562g</p> <p>L-Treonina 0.711g</p> <p>L-Triptófano 0.237g</p> <p>L-Tirosina 0.037g</p> <p>L-Valina 0.911g</p> <p>Compartimiento de glucosa:</p> <p>Glucosa monohidratada 30.250g equivalente a glucosa anhidra 27.500g</p>	<p>Alimentación parenteral especializada.</p> <p>Para pacientes cuando la alimentación oral o enteral es imposible, insuficiente o está contraindicada.</p>	<p>Intravenosa por infusión central</p> <p>Adultos y niños mayores de 2 años de edad:</p> <p>De acuerdo con las necesidades metabólicas, el gasto energético y el estado clínico del paciente.</p>
<b><u>010.000.8022.00</u></b>	Envase con bolsa de plástico de 1000 ml, con tres compartimentos (200 ml para lípidos, 400 ml para aminoácidos, 400 ml para glucosa).		
<b><u>010.000.8022.01</u></b>	Envase con bolsa de plástico de 1500ml con tres compartimentos (300 ml para lípidos; 600 ml para aminoácidos; 600 ml para glucosa)		
<b><u>010.000.8022.02</u></b>	Envase con bolsa de plástico de 2000 ml con tres compartimentos (400 ml para lípidos; 800 ml para aminoácidos; 800 ml para glucosa)		

Generalidades
---------------

Está indicada para su uso como nutrición parenteral en pacientes adultos y niños mayores de dos años de edad. Proporciona una fuente de nitrógeno (L-Aminoácidos), energía (como glucosa y lípidos), ácidos grasos esenciales y electrolitos biológicamente disponibles.

Riesgo en el Embarazo
-----------------------

C

Efectos adversos
------------------

Las reacciones adversas secundarias más comunes son: reacciones alérgicas, dolor de cabeza, diarrea, dolor en el sitio de infusión e inflamación, acumulación de fluido en el sitio de infusión.

Contraindicaciones y Precauciones
-----------------------------------

Hipersensibilidad conocida al huevo o proteínas de soya, a los componentes del envase o a cualquier otro componente de la fórmula. Anormalidades congénitas del metabolismo de los aminoácidos. Hiperlipidemia grave o trastornos graves del metabolismo de los lípidos caracterizados por hipertrigliceridemia. Hiperglicemia grave. Pacientes con concentraciones en plasma patológicamente elevados de sodio, potasio, magnesio, calcio y/o fósforo. En neonatos prematuros y menores de 2 años. Puede ocurrir extravasación con su administración, en cuyo caso la administración debe detenerse inmediatamente, manteniendo la cánula o el catéter insertado en su lugar para el tratamiento inmediato del paciente. No adicionar otros productos o medicamentos a uno de los tres componentes de la bolsa o a la emulsión reconstituida sin confirmar primero su compatibilidad y la estabilidad del preparado resultante (en particular, la estabilidad de la emulsión de lípidos).

Interacciones
---------------

No se han hecho estudios de interacción. No debe ser administrado al mismo tiempo con sangre a través de la misma tubería de infusión por el riesgo de pseudoaglutinación.

En los productos que contiene electrolitos: No debe administrarse Ceftriaxona al mismo tiempo con soluciones intravenosas que contengan calcio a través de la misma línea de infusión (p. ej., por el conector Y) por el riesgo de precipitación de la sal de calcio de ceftriaxona. Si se utiliza la misma línea de infusión para la administración secuencial, la línea debe ser perfectamente lavada con un líquido compatible entre las infusiones. Debido al contenido de potasio, se debe prestar especial atención a los pacientes que sean tratados simultáneamente con diuréticos ahorradores de potasio (p. ej. Amilorida, espironolactona, triamtereno) con inhibidores de ACE, antagonistas del receptor de angiotensina II o los inmunosupresores tacrolimus y ciclosporina previendo el riesgo de hiperpotasemia.

El aceite de soya tiene un contenido natural de vitamina K1 que puede contrarrestar la actividad anticoagulante de los derivados de cumarina, como puede ser warfarina.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 06 de abril de 2026.- La Secretaria del Consejo de Salubridad General y Presidenta de la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, Dra. **Patricia Elena Clark Peralta**.- Rúbrica.

## **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

### **ACUERDO por el que se establece la organización y funcionamiento de los Consejos Consultivos en las Oficinas de Representación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en los artículos 1 º, 4 º y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 5o., 17 y 22 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1º, 3º, fracción I, 27, 28, 29, 208, 209, fracción II y 220, fracciones VI y XX de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y 23 fracciones VI y XXVII del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 5 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE o Instituto), contempla a este como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la administración de los seguros, prestaciones y servicios, a fin de contribuir al bienestar de las personas trabajadoras, pensionadas y sus familiares.

Que el objeto del Programa Institucional del ISSSTE 2025-2030 (PI ISSSTE 2025-2030), es diseñar ejes prioritarios para renovar al Instituto, dentro del que destaca, el fortalecimiento del acceso efectivo, equitativo y gratuito a los servicios de salud, con el fin de garantizar el derecho a la salud de la población derechohabiente, en concordancia con los objetivos descritos en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND 2025-2030) publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de abril de 2025.

Que en la sesión ordinaria 1392 de la Junta Directiva del ISSSTE, celebrada el 17 de diciembre de 2025, el Director General del Instituto instruyó a la Dirección Jurídica realizar un análisis jurídico de la integración del Consejo Consultivo, para aclarar qué Unidad Administrativa, conforme a sus facultades, puede presidirlo, a fin de colaborar en el otorgamiento y seguimiento de los seguros, prestaciones y servicios contemplados en la Ley del ISSSTE.

Que a partir de la emisión del Estatuto Orgánico del ISSSTE vigente, publicado en el DOF el 6 de enero de 2023, el artículo 58, fracción III del ordenamiento citado, establece que la Dirección de Oficinas de Representación tiene entre sus facultades la de *coordinar las reuniones de las personas titulares en las Oficinas de Representación y el Consejo Consultivo en cada entidad federativa*, y en términos del Diccionario de la Lengua Española, las facultades de coordinación implican funciones de organización y dirección.

Que el *Manual de Integración y Funcionamiento del Consejo Consultivo de las Delegaciones Estatales y Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado* (Manual), expedido el trece de noviembre de dos mil doce, contiene disposiciones que son vigentes y algunas otras que han sido derogadas de manera tácita, de conformidad con el artículo TERCERO transitorio del Estatuto Orgánico del ISSSTE.

De tal manera que, las disposiciones que hacen referencia a órganos ya no existentes, como la figura de Delegado, quien presidía los Consejos Consultivos, en una interpretación sistemática con el Estatuto, debe considerarse que, por lo que respecta a la Presidencia de los Consejos Consultivos, ahora corresponde a la Dirección de Oficinas de Representación, conforme a sus facultades de coordinación y dirección.

Que por tal motivo, la reanudación de las sesiones del Consejo Consultivo podrá ser presidido por la citada Dirección en escrito apego a su rango normativo, cumpliendo con el principio de congruencia para la integración sistemática y funcional de su marco jurídico.

Que el presente Acuerdo tiene como finalidad emitir las bases mínimas de operación y funcionamiento del Consejo Consultivo, en aras de incluir instancias de consulta alineadas al objetivo institucional y en beneficio de la derechohabencia.

Que en el ejercicio de la función conferida en los artículos 220 fracción VI, de la Ley del ISSSTE y 23 fracción VI, del Estatuto Orgánico del Instituto, tengo a bien expedir el:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS  
CONSEJOS CONSULTIVOS EN LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO  
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Los Consejos Consultivos en las Oficinas de Representación son instancias de deliberación plural en los temas que atañen a la competencia de las mismas, sin que tengan facultades que suplan las decisiones de los órganos de gobierno del Instituto.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Del Objeto del Consejo Consultivo**

Ser el órgano colegiado que colabore en el seguimiento del otorgamiento de los seguros, prestaciones y servicios que el Instituto brinda a la derechohabencia, a través de las Oficinas de Representación, con la participación de las representaciones de las organizaciones de trabajadores que refiere la Ley del ISSSTE, tendente a apoyar la gestión de los asuntos sometidos a su consideración.

**ARTÍCULO TERCERO. De las atribuciones del Consejo Consultivo**

El Consejo en cada Oficina de Representación cuenta con las siguientes atribuciones:

1. Asesorar y emitir su opinión con relación a los programas tendentes al otorgamiento de los seguros, prestaciones y servicios a cargo de la Oficina de Representación correspondiente;
2. Conocer y analizar el informe anual que se rinda durante la primera sesión de este órgano, así como su programa de trabajo y el presupuesto de la Oficina de Representación;
3. Fungir como instancia de comunicación y apoyo en la gestión entre la Oficina de Representación y las organizaciones de trabajadores referidas en la Ley;
4. Proponer medidas para la ejecución de acciones de desconcentración del Instituto, conforme a las directrices que se emitan en este sentido;
5. Coadyuvar con la Oficina de Representación en la difusión de los seguros, prestaciones y servicios;
6. Resolver o emitir opinión respecto de los asuntos que sean sometidos a su consideración; y
7. Las demás atribuciones que establezca la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO CUARTO. De la integración de los Consejos Consultivos**

El Consejo Consultivo se integra de la siguiente forma:

1. Un(a) Presidente(a), que es la persona titular de la Dirección de Oficinas de Representación;
2. Un(a) Secretario Técnico(a), que es la persona titular de la Subdelegación de Administración;
3. Los(as) Consejeros(as), que son:
  - a. La persona titular de la Subdelegación Médica;
  - b. La persona titular de la Subdelegación de Prestaciones;
  - c. La persona titular de la Unidad Jurídica;
  - d. La persona titular de la Unidad de Atención al Derechohabiente y Comunicación Social;
  - e. Un(a) representante del Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
  - f. El representante de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE); el representante del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE); el representante de la Federación Democrática de Sindicatos de Servidores Públicos (FEDESSP), y
4. Los(as) Invitados(as) Especiales, que son las personas servidoras públicas de la Oficina de Representación que el Presidente considere necesarias para el desahogo de los asuntos.

**ARTÍCULO QUINTO. De las facultades de los integrantes del Consejo Consultivo**

El Consejo Consultivo en cada Oficina de Representación cuenta con las siguientes facultades:

1. El(a) Presidente(a), el(a) Secretario(a) Técnico(a) y los(as) Consejeros(as), tendrán derecho a voz y voto.
2. Los(as) Invitados(as) Especiales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

3. La suplencia de los integrantes titulares del Consejo Consultivo, incluida la del Presidente(a) del Consejo, se llevará a cabo por la persona servidora pública de nivel jerárquico inmediato inferior que éstos designen, y deberá hacerse del conocimiento previo al desahogo de la reunión, mediante oficio dirigido al Presidente(a) del Consejo Consultivo o al(a) Secretario(a) Técnico.

#### **ARTÍCULO SEXTO. De las funciones del Consejo Consultivo**

El Consejo Consultivo en cada Oficina de Representación cuenta con las siguientes funciones:

1. Contribuir a la difusión de los lineamientos, procesos y procedimientos relacionados con el otorgamiento de los seguros, prestaciones y servicios previstos en la Ley.
2. Asesorar y establecer propuestas tendentes al fortalecimiento de la operación y de los programas en los que se encuentren involucradas las Oficinas de Representación, con base en los criterios y directrices que emitan en sus respectivos ámbitos de competencia las unidades administrativas.
3. Establecer acuerdos y acciones programadas, debiendo informar sobre los avances alcanzados en las reuniones ordinarias, o de ser el caso, mediante los respectivos comunicados.
4. Revisar y analizar los informes mensuales de actividades generados por la Oficina de Representación, así como el avance de las metas establecidas en su programa anual de trabajo.
5. Proponer las modificaciones y actualizaciones que requiera el Manual, a efecto de que sean sometidas a consideración del Consejo, para su integración en el proyecto que se presente para aprobación del Director General.

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO. Del funcionamiento del Consejo Consultivo**

##### **1. Generales**

- a. El Consejo Consultivo podrá integrar las comisiones de trabajo que permitan contribuir con en el desahogo de los asuntos presentados, en cuyo caso definirá la integración y responsables de las mismas, el objetivo específico y el cronograma de actividades, a fin de atender el asunto que les dio origen y agilizar lo conducente a su resolución. En caso de requerir mayor tiempo para las actividades establecidas, deberán presentar junto con un informe de gestión, la solicitud de modificación al término originalmente programado en el cronograma.
- b. El acceso a las sesiones del Consejo Consultivo será únicamente para los integrantes acreditados en términos de lo establecido por el Estatuto Orgánico y el Manual.

##### **2. De los(as) participantes**

- a. El cumplimiento a los acuerdos será de carácter obligatorio para todos los integrantes del Consejo Consultivo, salvo si dejan de ser competencia del órgano colegiado en cuyo caso quedarán sin efecto y se asentará en el acta correspondiente.

##### **3. Del calendario de sesiones**

- a. Durante la última sesión ordinaria del año, deberá presentarse y aprobarse el calendario de sesiones ordinarias correspondiente al siguiente ejercicio.

##### **4. De las sesiones**

- a. La primera sesión del Consejo Consultivo corresponderá a la de su instalación, a efecto de dar inicio con los trabajos a realizarse durante el nuevo ejercicio y no excederá su programación del primer trimestre del año, sesión en la cual se presentará el informe y se hará del conocimiento el programa de trabajo anual de la Oficina de Representación.
- b. Las sesiones del Consejo Consultivo se sujetarán a lo dispuesto en el orden del día, el cual deberá contemplar un punto relativo al seguimiento de los asuntos o acuerdos que por su naturaleza no se agotaron en la sesión respectiva, así como un apartado de asuntos generales que los integrantes del Consejo Consultivo consideren pertinentes.
- c. El Consejo Consultivo deberá incluir un reporte de los asuntos pendientes y/o relevantes del ejercicio que concluye, durante la última sesión ordinaria.
- d. Los asuntos o puntos considerados en el orden del día que no se agoten en la sesión en la que se tengan programados, ya sea por la complejidad del tema o por otra causa, se deberán programar para la siguiente sesión del Consejo Consultivo, con excepción de aquellos que por acuerdo expreso de este, deban desahogarse mediante reunión extraordinaria o por otra vía.

- e. El Consejo Consultivo deberá sesionar al menos una vez en forma ordinaria cada dos meses y en forma extraordinaria cuando así se requiera, para la atención y seguimiento de los asuntos.
- f. Se entenderá que existe quórum cuando asista la mayoría de los integrantes con derecho a voto, así como el(a) Presidente(a).

#### **5. De la convocatoria y orden del día**

- a. El punto de asuntos generales contemplado en el orden del día del Consejo Consultivo, deberá referirse exclusivamente a aquellos asuntos de carácter informativo.
- b. La convocatoria y el orden del día de las sesiones a celebrarse deberán notificarse con cinco días hábiles de anticipación a la fecha programada.
- c. En caso de que se requiera la inclusión de un asunto adicional a los ya establecidos en la propuesta del orden del día notificado, los(as) Consejeros(as) deberán solicitarlo y hacerlo llegar por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas previas a la fecha programada para el desahogo de la sesión del Consejo Consultivo.

#### **6. Del acta de las sesiones**

- a. El acta de cada sesión del Consejo Consultivo, deberá ser enviada a los integrantes que participaron previo a la celebración de la siguiente sesión, a efecto de que analicen su contenido y de no existir comentarios u observaciones, manifiesten su aprobación y se proceda a su firma durante su desahogo.
- b. El acta que se genere de cada sesión del Consejo Consultivo, deberá registrar por lo menos:
  - i. La fecha de la reunión celebrada;
  - ii. El carácter de la sesión, es decir si es ordinaria o extraordinaria;
  - iii. El número progresivo de la sesión;
  - iv. La lista de asistencia;
  - v. La relación de los asuntos analizados conforme al orden del día;
  - vi. Los acuerdos emitidos, y
  - vii. La firma de los miembros que asistieron.

#### **7. De las reglas de votación**

- a. Las resoluciones de los asuntos del Consejo Consultivo sometidas a votación, se aprobarán conforme a las siguientes reglas:
  - i. Por el voto de la mayoría de los integrantes con derecho a voto, y
  - ii. Por la emisión del voto de calidad en caso de empate, a cargo del Presidente.
- b. El resultado de la votación deberá quedar asentado en el acta correspondiente, registrando, a solicitud de cualquier integrante, el sentido particular de su voto.

### **ARTÍCULO OCTAVO. De las funciones de los integrantes del Consejo Consultivo**

#### **1. Del(a) Presidente(a)**

- a. Signar los oficios por medio de los cuales se realizará la convocatoria a las sesiones del Consejo Consultivo.
- b. Autorizar las propuestas del orden del día de las sesiones del Consejo Consultivo.
- c. Conocer y aprobar el contenido de la Carpeta Informativa que le será remitida a los integrantes del Consejo Consultivo, relacionada con los puntos del orden del día de las sesiones.
- d. Presidir las sesiones del Consejo Consultivo.
- e. Dirigir y moderar los debates que se generen durante el desahogo del Consejo Consultivo.
- f. Firmar el acta que se genere de cada sesión del Consejo Consultivo en que participe.
- g. Proponer las reglas de carácter general a que se sujetarán las deliberaciones del Consejo Consultivo.
- h. Autorizar la presencia de terceros, cuando alguno de los integrantes acreditados así lo requiera y se lo solicite.

- i. Presentar el Informe de la Oficina de Representación correspondiente al ejercicio que concluyó, durante la primera sesión del Consejo Consultivo.
- j. Informar los puntos contemplados en el programa de trabajo de la Oficina de Representación para el nuevo ejercicio, durante la primera sesión del Consejo Consultivo.
- k. Solicitar a los integrantes de las comisiones de trabajo que se integren, un informe de los avances o resultados alcanzados.
- l. Firmar los oficios que serán dirigidos a las diversas instancias como parte de las gestiones del Consejo Consultivo, para la atención de los asuntos sometidos al mismo.
- m. Las que se requieran para el desarrollo del Consejo Consultivo, así como de los asuntos presentados.

**2. Del(a) Secretario(a) Técnico(a)**

- a. Levantar el acta correspondiente a cada sesión del Consejo Consultivo para su aprobación en la reunión ordinaria inmediata posterior.
- b. Elaborar la propuesta del orden del día que será sometida a la autorización del(a) Presidente(a), así como a consideración de los integrantes del Consejo Consultivo durante el inicio de cada sesión.
- c. Integrar para conocimiento y aprobación del(a) Presidente(a), la Carpeta Informativa que contenga la documentación relacionada con los puntos considerados en el orden del día, en términos de los apartados propuestos por la Dirección.
- d. Enviar a los integrantes del Consejo Consultivo la convocatoria de las sesiones a celebrarse, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha programada.
- e. Remitir a los integrantes del Consejo Consultivo la Carpeta Informativa así como la documentación soporte de los asuntos a tratar durante la sesión del mismo, para análisis y comentarios que en su caso deberán hacer llegar previo al desahogo de la reunión.
- f. Participar en las sesiones en términos del carácter establecido, según corresponda.
- g. Verificar que los integrantes acreditados se registren en la lista de asistencia, de la cual entregará un ejemplar con firmas autógrafas al representante de la Dirección en su carácter de Invitado Permanente, una vez concluida la sesión del Consejo Consultivo.
- h. Realizar la declaratoria de quórum para el inicio de cada sesión del Consejo Consultivo.
- i. Dar lectura al acta de la sesión anterior de ser el caso, para proceder a su aprobación y firma por parte de los integrantes del Consejo Consultivo que participaron.
- j. Registrar en el acta de cada sesión del Consejo Consultivo, los acuerdos que en su caso emanen de los asuntos considerados durante las mismas, y remitirlos a la Dirección a más tardar cinco días hábiles posteriores a la celebración de la sesión.
- k. Dar seguimiento a los compromisos y acuerdos establecidos al interior del Consejo Consultivo.
- l. Redactar los oficios que se requiera hacer llegar a las diversas instancias, para la atención y solución de los asuntos que se originen durante el desarrollo de las sesiones del Consejo Consultivo.
- m. Registrar la resolución recaída a los asuntos sometidos a votación durante el desahogo del Consejo Consultivo en el acta correspondiente, así como el sentido del voto de los integrantes que así se lo soliciten.
- n. Firmar, previo análisis, el acta que se genere de cada sesión del Consejo Consultivo en que participe.
- o. Coordinar la elaboración y presentación del Informe que llevará a cabo el(a) Presidente(a) durante la primera sesión del Consejo Consultivo.
- p. Elaborar el proyecto de la presentación del programa anual de trabajo de la Oficina de Representación, sobre el cual informará el(a) Presidente(a) durante la sesión de instalación del Consejo Consultivo.
- q. Registrar para seguimiento por parte del Consejo Consultivo, las comisiones de trabajo que se integren con la finalidad de atender los asuntos que las originen, así como el objetivo y los participantes que las conformarán.

- r. Resguardar en términos de lo establecido por la normatividad aplicable, la documentación e información inherente a las sesiones del Consejo Consultivo.
- s. Las demás funciones que expresamente le encomiende el(a) Presidente(a) o le confiera el Consejo Consultivo.

### **3. De los(as) Consejeros(as)**

- a. Participar en las sesiones del Consejo Consultivo.
- b. Registrar su asistencia en la relación correspondiente para tales efectos.
- c. Entregar al(a) Secretario(a) Técnico(a), en los casos que así corresponda, la información relacionada con el informe de actividades de sus respectivas Áreas, a efecto de que se integre la Carpeta Informativa que se hará llegar al(a) Presidente(a) para su aprobación, así como al resto de los integrantes del Consejo Consultivo.
- d. Proponer y enviar al(a) Secretario(a) Técnico(a), de conformidad a lo establecido en el Manual, los documentos o la información de ser el caso, relacionados con los asuntos que consideren deban ser sometidos al Consejo Consultivo, a efecto de que se incorporen en el orden del día correspondiente.
- e. Realizar el análisis de los asuntos a considerar en cada sesión del Consejo Consultivo, así como de la Carpeta Informativa, a efecto de formular, de ser el caso, las opiniones, propuestas, consideraciones, observaciones y recomendaciones que consideren necesarias.
- f. Mantener informado al Consejo Consultivo sobre los criterios y directrices emitidas por el Instituto, el Sindicato y las diversas organizaciones de trabajadores que prevé la Ley, según sea el caso, y que incidan en la organización y desarrollo de los programas institucionales como del Consejo Consultivo.
- g. Asesorar en el ámbito de su competencia en el desahogo de los asuntos considerados en las sesiones del Consejo Consultivo.
- h. Integrar, en su caso, las comisiones de trabajo, con el fin de contribuir al desahogo de los asuntos que las originen.
- i. Acatar las resoluciones, acuerdos y compromisos establecidos por el Consejo Consultivo, aun cuando no hayan asistido a alguna de las sesiones.
- j. Firmar, previo análisis que realicen, el acta que se genere de cada sesión del Consejo Consultivo en la que participen.
- k. Las demás funciones que expresamente les encomiende el(a) Presidente(a) o les confiera el Consejo Consultivo.

### **4. De los(as) Invitados(as) Especiales**

- a. Asistir a las sesiones del Consejo Consultivo a las que se les convoque, de conformidad con lo establecido en el Manual.
- b. Registrar su asistencia en la relación correspondiente para tales efectos.
- c. Asesorar y/o aclarar de ser requerido, sobre los aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza que guarden relación con los asuntos considerados en el orden del día de las sesiones del Consejo Consultivo, o vinculados a alguna materia, actividad o procedimiento en particular.
- d. Permanecer en la sesión solamente durante la presentación, asesoría y/o aclaración del asunto para el cual fueron convocados.
- e. Firmar previo análisis que realicen, el acta que se genere de cada sesión del Consejo Consultivo en la que participen.
- f. Firmar el documento en el que se obligan a guardar las reservas correspondientes, cuando en las sesiones del Consejo Consultivo en las que participen, se traten asuntos en los que se maneje información clasificada como reservada o confidencial, en términos de lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- g. Las demás funciones que expresamente les encomiende el(a) Presidente(a) o les confiera el Consejo Consultivo.

Los participantes que acudan con el carácter de suplentes a las sesiones del Consejo Consultivo, serán responsables de informar al integrante titular que representan, los términos en que se desarrollen las sesiones, así como los acuerdos generados durante las mismas, a efecto de dar seguimiento y cumplimiento con los compromisos establecidos, de conformidad con lo previsto en el Manual

#### **ARTÍCULO NOVENO. Carpeta informativa del Consejo Consultivo**

1. La Carpeta Informativa será el documento que acompañe la convocatoria a las sesiones, y deberá contener la información del estado que guarda cada una de las áreas adscritas de la Oficina de Representación, correspondiente al periodo a informar.
2. La presentación de la Carpeta Informativa deberá considerar las normas para el manejo de la imagen visual del Instituto y sus diversas aplicaciones, establecidas en el Manual de Identidad Institucional del ISSSTE, elaborado por la Dirección de Comunicación Social.
3. La Carpeta Informativa se integrará por lo menos de los siguientes apartados:
  - a. El Orden del Día;
  - b. La Lista de asistencia;
  - c. El Acta de la sesión anterior;
  - d. El seguimiento a los acuerdos asumidos en reuniones anteriores, de ser el caso;
  - e. El Informe de las actividades realizadas por parte del titular de la Oficina de Representación o Encargado de ésta durante el bimestre que se reporta;
  - f. El Informe de las actividades que se llevaron a cabo durante el periodo que se reporta de cada una de las áreas adscritas de la Oficina de Representación, y
  - g. Los Asuntos Generales.
4. El Orden del Día deberá considerar por lo menos lo siguiente:
  - a. El registro de asistencia y declaratoria de quórum;
  - b. La lectura, en su caso, aprobación y firma del acta de la sesión anterior;
  - c. El informe de actividades de la Oficina de Representación correspondiente al bimestre que se reporta, a cargo del(a) Presidente(a) o de su suplente;
  - d. El informe por parte del Consejero de cada una de las áreas adscritas a la Oficina de Representación, que contenga las actividades y resultados alcanzados al bimestre que se reporta, y que deberá incluir el avance que registren las metas establecidas en el programa anual de trabajo, y
  - e. Los asuntos generales, los cuales deberán ser exclusivamente de carácter informativo, debiendo considerar, de ser el caso, el informe de los avances o resultados de las comisiones de trabajo que se hayan integrado.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El Acuerdo entrará en vigor, el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

**SEGUNDO.-** La instalación de los Consejos Consultivos deberá verificarse dentro de los 60 días posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Dentro de los 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se deberá actualizar el Manual de Integración y Funcionamiento del Consejo Consultivo en las Oficinas de Representación del ISSSTE.

**CUARTO.-** La Dirección Jurídica del ISSSTE realizará los trámites correspondientes, para que el contenido del presente Acuerdo sea incluido en la Normateca Electrónica Institucional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 07 de abril de 2026.- Director General, Dr. **Martí Batres Guadarrama**.- Rúbrica.

**(R.- 574773)**

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**ACUERDO ACDO.AS2.HCT.260226/35.P.DPES, que aprueba la actualización de las Disposiciones de carácter general para la celebración de convenios de subrogación para la prestación indirecta del servicio de guardería con los patrones que tengan instalados Centros de Educación y Cuidado Infantil en sus empresas o establecimientos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Instituto Mexicano del Seguro Social.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.260226/35.P.DPES, en los siguientes términos:

“Este H. Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251 fracción XXXVIII, 263 y 264, fracciones XIV y XVII de la Ley del Seguro Social; 5 y 57 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 31, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto de la persona Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, en términos del oficio número 77 de fecha 17 de febrero de 2026, así como el dictamen del Comité del mismo nombre del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión celebrada el 18 del mes y año citados; **Acuerda: Primero.-** Aprobar la actualización de las ‘Disposiciones de Carácter General para la Celebración de Convenios de Subrogación para la Prestación Indirecta del Servicio de Guardería con los Patrones que tengan instalados Centros de Educación y Cuidado Infantil en sus Empresas o Establecimientos’, para quedar en los términos previstos en el Anexo Único del presente Acuerdo. **Segundo.-** Tomar nota que las ‘Disposiciones de Carácter General para la Celebración de Convenios de Subrogación para la Prestación Indirecta del Servicio de Guardería con los Patrones que tengan instalados Centros de Educación y Cuidado Infantil en sus Empresas o Establecimientos’, que fueron aprobadas mediante Acuerdo ACDO.AS2.HCT.280125/10.P.DPES, en sesión ordinaria del 28 de enero del 2025, quedarán sin efecto. **Tercero.-** Aprobar la modificación de los puntos Segundo y Quinto del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.280125/10.P.DPES, de 28 de enero del 2025, a efecto de sustituir las referencias a la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil por la Unidad de Atención y Cuidado Infantil, creada mediante Acuerdo ACDO.AS2.HCT.251125/352.P.DA, del 25 de noviembre de 2025, por el que se modificó la estructura orgánica de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales. **Cuarto.-** Instruir a la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales para que realice los trámites necesarios ante la Dirección Jurídica para la publicación del presente Acuerdo y su Anexo Único en el Diario Oficial de la Federación.”

Atentamente

Morelia, Michoacán, 26 de febrero de 2026.- Secretario General, Dr. **Jorge Gaviño Ambriz**.- Rúbrica.

### ANEXO ÚNICO

#### DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE SUBROGACIÓN PARA LA PRESTACIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE GUARDERÍA CON LOS PATRONES QUE TENGAN INSTALADOS CENTROS DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL EN SUS EMPRESAS O ESTABLECIMIENTOS

##### I. DEFINICIONES

Para los efectos de estas disposiciones son aplicables las definiciones establecidas en el artículo 5 A de la Ley del Seguro Social, y las siguientes:

**1) Convenio de Subrogación:** Instrumento jurídico que regula la relación entre el Instituto y el patrón autorizado para otorgar el servicio de guardería, a las hijas e hijos de personas trabajadoras que cuenten con el derecho a dicha prestación, con independencia de quien sea su empleador, por el que se establecen derechos y obligaciones para ambas partes.

**2) Disposiciones:** Las presentes Disposiciones de Carácter General para la Celebración de Convenios de Subrogación para la Prestación Indirecta del Servicio de Guardería con los Patrones que tengan instalados Centros de Educación y Cuidado Infantil en sus Empresas o Establecimientos.

**3) CECI en Empresa:** Centro de Educación y Cuidado Infantil en Empresa que funge como unidad de servicio no médica, para el cuidado y desarrollo integral, preferentemente de las hijas y los hijos de los trabajadores asegurados de quienes suscriban el convenio de subrogación, en términos de lo dispuesto por los artículos 201 al 207 y 213 de la Ley del Seguro Social, donde se proporciona aseo, alimentación, cuidado de la salud, educación y recreación, en apego al principio del interés superior de la niñez y en condiciones de igualdad, respeto y ejercicio pleno de sus derechos.

**4) IMSS o Instituto:** Instituto Mexicano del Seguro Social.

**5) Lineamientos:** Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el Capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2016.

**6) Órganos Normativos:** Las direcciones a que se refieren los artículos 2, fracción V y 3, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como sus unidades y coordinaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento, los manuales de organización y operación respectivos y demás disposiciones aplicables.

**7) Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada u OOAD:** A los que se refiere el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**8) Patrón:** Persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores en términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo.

**9) Persona Trabajadora:** Las personas comprendidas en los artículos 201 y 205, de la Ley del Seguro Social, que se encuentren vigentes en sus derechos ante el Instituto, bajo el Régimen Obligatorio, conforme a lo establecido en el artículo 2, fracción IV, de las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018.

**10) Registro patronal:** Clave alfa – numérica de identificación asignada por el Instituto a un patrón, para que a través de ella sean realizados todos los trámites de la empresa.

**11) Viabilidad de la instalación del CECI:** Verificación física al inmueble propuesto por el patrón, a través del instrumento que determine la Unidad de Atención y Cuidado Infantil, a través del área que designe para ello, en la que constará por escrito el resultado de dicha verificación, realizada por el personal designado por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada,

**12) Validación técnica de la solicitud:** Documento a través del cual el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, comunicará al patrón interesado el resultado de la evaluación al proyecto arquitectónico emitida por el área y el personal que designe la Unidad de Atención y Cuidado Infantil, así como de la revisión de la documentación legal realizada por el propio Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

## II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Disposiciones serán aplicables para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y la Unidad de Atención y Cuidado Infantil y las áreas que la integran, así como para los patrones interesados en instalar un CECI en Empresa.

## III. GENERALES

**1)** Cuando varios patrones pretendan instalar un CECI en Empresa para otorgar el servicio de guardería o, en su caso, participe una empresa para la operación del mismo, cada uno de ellos deberá cumplir con todos los requisitos que establecen las presentes Disposiciones y suscribir el Convenio de Subrogación respectivo con el Instituto.

**2)** Es potestad del Instituto autorizar y formalizar Convenios de Subrogación con los patrones que tengan instalados Centros de Educación y Cuidado Infantil en sus empresas o establecimientos, cuando reúnan los requisitos señalados en las presentes Disposiciones.

**3)** En la autorización de los Convenios de Subrogación a que se refieren estas Disposiciones, se observarán los principios siguientes:

**a. No discriminación.** Se refiere al otorgamiento del servicio de guardería que se prestará a los trabajadores, en igualdad de condiciones, sin importar la relación laboral, edad, origen étnico, nacionalidad, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, sueldo o posición en la estructura organizacional de la empresa, o cualquier otra circunstancia.

**b. Transparencia.** Consiste en la celebración del Convenio de Subrogación bajo condiciones de legalidad y tratamiento equitativo a los patrones, otorgando información accesible y clara sobre los procedimientos para su suscripción y sus resultados.

**c. No discrecionalidad.** Consiste en la sujeción a los supuestos y condiciones establecidos en la Ley del Seguro Social, sus reglamentos y las presentes Disposiciones, a las que deberán sujetarse los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Órganos Normativos para resolver sobre las solicitudes recibidas, de manera que la resolución que recaiga a dichas peticiones no sea de carácter discrecional.

4) Es facultad del Instituto establecer los derechos y obligaciones en el Convenio de Subrogación.

5) La suscripción del Convenio de Subrogación, será por el ramo de guardería a que se refiere la Sección Primera, Capítulo VII del Título Segundo, de la Ley del Seguro Social. Por el servicio de guardería otorgado por el patrón, el Instituto pagará una cuota mensual por cada niña o niño inscrito, en los términos y condiciones que establezca el propio Instituto.

6) El Convenio de Subrogación tendrá una vigencia mínima de uno y máxima de cinco años y será celebrado entre el Instituto, el patrón y cuando éste lo solicite, por otro patrón que operará el servicio. En caso de sustitución patronal, fusión, escisión y cualquier otra figura jurídica que modifique la denominación, razón social o naturaleza jurídica del patrón, el Instituto podrá dar por terminado el Convenio de Subrogación que se haya celebrado.

7) La celebración del Convenio de Subrogación se llevará a cabo cuando el patrón cumpla los requisitos establecidos en estas Disposiciones, previa validación técnica que para tal efecto emita el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el que se operará el CECI en Empresa.

8) El Convenio de Subrogación deberá suscribirse por el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto que corresponda, en su respectivo ámbito de competencia.

#### **IV. SUJETOS DE LA SUBROGACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA**

Patrones que tengan o se comprometan a tener en sus empresas o establecimientos las instalaciones para un CECI en Empresa, en los términos señalados en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, 1, 3 y 9 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y en las presentes Disposiciones.

#### **V. SOLICITUD DEL CONVENIO DE SUBROGACIÓN**

Los patrones interesados en celebrar un Convenio de Subrogación para la prestación indirecta del servicio de guardería deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales en materia del Seguro Social, y presentar ante el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada que corresponda, el Formato Único de Solicitud de Autorización, a que se refiere el Anexo 1 de los Lineamientos, en original, acompañado de la siguiente documentación:

a) Copia simple del acta constitutiva de la persona moral y poder notarial que acredite la representación legal de su mandante, y original o copia certificada para cotejo.

b) Copia certificada del acta de Nacimiento cuando se trate de persona física.

c) Copia simple de la identificación oficial de la persona física o del representante legal, según corresponda y original para cotejo.

d) Original del escrito mediante el cual el patrón interesado designe a la persona autorizada para realizar las gestiones necesarias ante el Instituto que conlleven a la celebración del Convenio de Subrogación.

e) Copia simple del dictamen de factibilidad de uso de suelo o licencia de uso de suelo o su equivalente en la localidad, emitido por la autoridad local correspondiente, que indique la factibilidad de instalación del CECI en Empresa en el domicilio propuesto por el patrón y original para cotejo.

#### **VI. VALORACIÓN DE LA SOLICITUD**

El Titular de Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto ante el cual se presente la solicitud, designará a un servidor público facultado para evaluar la viabilidad de la instalación del CECI en Empresa en la ubicación propuesta por el patrón, con el instrumento que determine la Unidad de Atención y Cuidado Infantil, a través del área que designe para ello.

Si como resultado de la evaluación que realice el personal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada se determina la viabilidad de la instalación del CECI en Empresa, solicitará al patrón la elaboración del proyecto arquitectónico atendiendo a los requisitos arquitectónicos y de seguridad vigentes, que forman parte de la normatividad para otorgar el servicio de guardería. En caso de que así se requiera, la Unidad de Atención y Cuidado Infantil a través del área y personal que designe para ello, brindará la asesoría necesaria a quien designe el patrón para el desarrollo del mismo.

El patrón deberá entregar al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada que corresponda, el proyecto arquitectónico acompañado de la siguiente documentación:

a) Copia simple del documento que acredite que a la fecha de la solicitud tiene la posesión legal del inmueble propuesto para otorgar el servicio, tales como: escritura pública, contrato de compraventa, arrendamiento o comodato o cualquier otro documento legal que otorgue la posesión legal del mismo, debiendo amparar la vigencia del Convenio de Subrogación, y original para cotejo.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada remitirá el proyecto arquitectónico a la Unidad de Atención y Cuidado Infantil con la finalidad de que se lleve a cabo la evaluación del mismo.

El personal que designe la Unidad de Atención y Cuidado Infantil evaluará el proyecto arquitectónico con el propósito de verificar que cumple con las especificaciones arquitectónicas y de seguridad requeridas por el Instituto, con la finalidad de determinar su viabilidad y en caso de ser procedente, autorizar dicho proyecto, lo que se hará del conocimiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción.

El personal designado por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada será responsable de evaluar la solicitud y documentación legal presentada por el patrón, con el propósito de verificar que cumple con las condiciones requeridas en las presentes Disposiciones.

#### **VII. VALIDACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD**

Una vez que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada cuente con el resultado de la evaluación al proyecto arquitectónico, y de la documentación legal presentada por el patrón, será responsable de emitir la Validación Técnica a la solicitud presentada por éste. Si la validación es positiva, una vez notificada al interesado, estará en posibilidad de determinar la procedencia de suscribir el Convenio de Subrogación, previa validación o sanción del área jurídica competente para ello.

En caso de que la Viabilidad Técnica sea Negativa el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada hará del conocimiento del patrón las inconsistencias u omisiones detectadas, con la finalidad de que sean subsanadas en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación de dichas inconsistencias u omisiones.

#### **VIII. REQUISITOS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE SUBROGACIÓN**

Para la suscripción del Convenio de Subrogación, el patrón deberá presentar ante el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, la siguiente documentación:

- a) Copia simple de la licencia de uso de suelo o su equivalente en la localidad, emitida por la autoridad local competente y original para cotejo.
- b) Impresión de la Opinión favorable vigente sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- c) Impresión de la Opinión positiva vigente sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
- d) Impresión de la Constancia de situación fiscal relativa al cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, según la cual el patrón no tiene a su cargo créditos fiscales firmes no pagados o no garantizados.
- e) Copia simple del Registro o registros patronales que amparará el Convenio de Subrogación.
- f) En su caso, original del escrito en el cual manifieste la aprobación de destinar hasta el 49% de la capacidad total del CECI para los hijos e hijas de personas trabajadoras con derecho al servicio de guardería, de patrón o patronos ajenos al Convenio de Subrogación.

#### **IX. CONDICIONES DEL CONVENIO DE SUBROGACIÓN**

El Convenio de Subrogación deberá contener, al menos, lo siguiente:

- a) Nombre, denominación o razón social de las partes.
- b) En el caso de que varios patrones se encuentren relacionados con su formalización, la designación de alguno de ellos para operar y administrar el CECI en Empresa.
- c) El objeto del convenio.
- d) Los registros patronales del patrón bajo los cuales otorgará el servicio de guardería a las personas trabajadoras que tienen derecho a dicha prestación.
- e) La obligación del patrón de prestar el servicio en el horario y con la capacidad que se haya establecido para tal efecto.
- f) La obligación del patrón de prestar el servicio de guardería en el inmueble que se haya señalado para tal efecto en la solicitud, en condiciones óptimas de mantenimiento y conservación, así como de contar con los recursos humanos y materiales necesarios para ello.

- g) La obligación de cumplir con los requerimientos en materia de seguridad y protección civil, así como de mantener actualizados los permisos, dictámenes, licencias y autorizaciones que señala la normatividad aplicable.
- h) La obligación del patrón de acreditar el cumplimiento de las medidas de seguridad a que hace referencia la Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS, Anexo 4 de los Lineamientos.
- i) La obligación del patrón de solicitar por escrito autorización al Instituto para cualquier modificación que se pretenda realizar al inmueble o a las condiciones en el otorgamiento del servicio.
- j) La manifestación del patrón de proporcionar el servicio de guardería en apego a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, Ley General de Prestación del Servicio para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, los Lineamientos, Normas Oficiales Mexicanas, la normatividad, disposiciones, procedimientos y criterios establecidos por el Instituto, así como lo dispuesto por los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos que resulten aplicables para el otorgamiento del servicio de guardería.
- k) La obligación del patrón de utilizar el Sistema de Información y Administración de Guarderías.
- l) La obligación de mantener contratada a la plantilla de personal con el perfil requerido para el otorgamiento del servicio.
- m) La no responsabilidad del Instituto, en los contratos que el patrón tenga celebrados con el personal destinado a la prestación y administración del servicio de guardería autorizado o con cualquier tercera persona, y la mención expresa de que el Instituto, por ningún motivo, asumirá el carácter de patrón sustituto o solidario de dicho personal.
- n) La declaración por parte del patrón de permitir el acceso al CECI en Empresa, al personal del Instituto o terceros contratados para tal efecto, para la ejecución de las acciones de supervisión del servicio.
- o) La obligación del Instituto de cubrir al patrón una cuota unitaria mensual por niña o niño inscrito, por el servicio de guardería recibido.
- p) La fecha de inicio de operaciones del CECI en Empresa.
- q) El procedimiento de deducciones al pago por incumplimiento a las obligaciones a cargo del patrón.
- r) Los supuestos en los que, en su caso, podrá llevarse a cabo la suspensión temporal del servicio.
- s) La vigencia del convenio y sus causas de terminación.
- t) La confidencialidad de la información, en estricto cumplimiento a la Ley del Seguro Social, las Leyes en materia de transparencia y acceso a la información, de protección de datos personales, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### **X. AUTORIZACIÓN DE LA MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN E INICIO DE OPERACIONES**

Una vez que el patrón concluya con la construcción o adecuación del inmueble propuesto, con base en el proyecto arquitectónico autorizado y de conformidad con la fecha pactada en el Convenio de Subrogación para el inicio de operaciones, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada que corresponda deberá acreditar que el CECI en Empresa cumple con los requisitos establecidos en la Cédula de Cumplimiento de Requisitos para el Otorgamiento de Autorizaciones de Modalidad y Modelo de Atención, a que se refiere el Anexo 2 de los Lineamientos.

El Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto, con base en la acreditación de los requisitos a que hace referencia el párrafo anterior, autorizará la modalidad y el modelo de atención al patrón y, en consecuencia, el otorgamiento del servicio en el CECI en Empresa.

Para que el CECI en Empresa pueda iniciar operaciones, el patrón deberá obtener por parte del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada que corresponda, la certificación para el inicio de operaciones, previo cumplimiento de los requisitos señalados para tales efectos en la normatividad del Instituto.

#### **XI. OBLIGACIONES EN EL OTORGAMIENTO DEL SERVICIO**

**Horario.-** Los CECI en Empresa que operen bajo este esquema de atención otorgarán el servicio los días y horas que acuerden el patrón y el Instituto, por un mínimo de 10 (diez) horas diarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 205 de la Ley del Seguro Social.

**Inscripción y asistencia.** La inscripción y registro de asistencia de los niños y niñas, deberá realizarla el patrón a través del Sistema de Información y Administración de Guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Normatividad.** - El patrón otorgará el servicio de guardería de conformidad con lo estipulado en las normas, procedimientos, lineamientos, disposiciones e instructivos de operación que el Instituto tenga establecidos para el otorgamiento de dicho servicio, la cual formará parte del Convenio de Subrogación para todos los efectos.

**Plantilla de personal.** - Todo el personal contratado por el patrón para prestar el servicio en el CECI en Empresa, deberá estar inscrito en el Régimen Obligatorio del Seguro Social. La selección del personal será bajo su más estricta responsabilidad y de acuerdo con los indicadores de plantilla de personal y perfiles de puesto establecidos en la normatividad institucional aplicable.

**Población.-** El CECI en Empresa que instale el patrón en su empresa o establecimiento, atenderá preferentemente a los hijos e hijas de las personas trabajadoras que emplea, que se encuentren registrados en el o los registros patronales amparados en el Convenio de Subrogación al momento de solicitar el servicio, conforme a lo dispuesto por los artículos 11 fracción V, 201, 206 y 207 de la Ley del Seguro Social. En caso de que el patrón solicite al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada que corresponda, atender a las hijas e hijos de personas trabajadoras de patrones que no sean parte en el Convenio de Subrogación que formalice con el Instituto, será de igual forma, en apego a lo establecido por las disposiciones legales antes referidas, quedando, además obligado a lo siguiente:

1. El CECI en Empresa deberá otorgar el servicio de guardería preferentemente a las personas trabajadoras que emplea.
2. Al menos el 51% de la capacidad total instalada que se autorice para el CECI en Empresa, se destinará para otorgar el servicio de guardería exclusivamente a las hijas e hijos de las personas trabajadoras y 49% restante, para hijas e hijos de personas trabajadoras de patrones que no sean parte en el Convenio de Subrogación.
3. Con independencia de que tenga asegurado para las personas trabajadoras que emplea el 51% de la capacidad total instalada del CECI en Empresa, no existe limitante para que dichas personas trabajadoras hagan uso preferencial del 49% restante.
4. Para el caso de que la capacidad instalada del CECI en Empresa se encuentre ocupada al 51% por hijas o hijos de las personas trabajadoras que emplea y el 49% restante por niñas o niños de personal ajeno a él, con derecho al servicio de guardería, dará preferencia de ingreso a los hijos e hijas de las personas trabajadoras que emplea, conforme a la existencia de lugares disponibles en ese 49%, independientemente de que las hijas o hijos de personas trabajadoras derechohabientes no vinculados con él, se encuentren en lista de espera para recibir el servicio.

## **XII. PAGO POR EL OTORGAMIENTO DEL SERVICIO**

El pago por el otorgamiento del servicio se efectuará en términos de lo que señale el Convenio de Subrogación.

## **XIII. INFORMES, ESTADÍSTICA, NORMAS TÉCNICAS Y SUPERVISIONES**

El patrón deberá entregar al Instituto la documentación, informes y estadísticas que éste le solicite, de conformidad con lo que se establezca en el Convenio de Subrogación y la normatividad aplicable al servicio de guardería.

La supervisión del CECI en Empresa se llevará a cabo con base en las condiciones que se establezcan en el Convenio de Subrogación y la normatividad del servicio, la cual se realizará a través del personal del Instituto designado por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, en el ámbito de su competencia, o bien, a través de terceros autorizados por éste para tal efecto.

El patrón deberá llevar el registro diario de la información que se genere por el otorgamiento del servicio en el Sistema de Información y Administración de Guarderías, conforme a la normatividad vigente. Dicho sistema será proporcionado por el Instituto al momento del inicio de operaciones del CECI en Empresa.

## **XIV. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE SUBROGACIÓN**

Serán causa de terminación del Convenio de Subrogación de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- a) El cumplimiento del plazo de vigencia estipulado.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del patrón.
- c) La prestación deficiente o irregular de los servicios otorgados, que se detecte con base en los mecanismos de supervisión que se establezcan en el Convenio de Subrogación.
- d) La falta de pago de las cuotas obrero-patronales establecidas en la Ley, durante dos meses por parte del patrón.
- e) Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas en el Convenio de Subrogación.
- f) Cuando el patrón incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información y/o documentación proporcionada para la celebración del Convenio de Subrogación, así como durante su vigencia.
- g) La manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de dar por terminado en forma anticipada el convenio.
- h) La sustitución patronal, fusión, escisión o cualquier otra figura jurídica que modifique la denominación, razón social o naturaleza jurídica del patrón.
- i) La falta de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Convenio de Subrogación.

#### **XV. CONTINUIDAD DEL SERVICIO**

En caso de que el patrón esté interesado en continuar otorgando el servicio en el CECI en Empresa, cuando concluya la vigencia del Convenio de Subrogación que tenga formalizado con el Instituto, deberá presentar dentro de los 30 días hábiles previos nuevamente la solicitud correspondiente ante el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada que resulte, siempre y cuando éste considere viable la continuidad del servicio, la documentación legal requerida en las presentes Disposiciones y el proyecto arquitectónico que se encuentre validado y autorizado por el área y personal que designe la Unidad de Atención y Cuidado Infantil, de conformidad con lo establecido en las presentes Disposiciones.

Únicamente en caso de que se prevea realizar modificaciones al inmueble, a su capacidad total instalada o instalar el CECI en Empresa en otro domicilio, el patrón deberá presentar un nuevo proyecto arquitectónico para que sea evaluado por el área y personal que designe dicha Unidad y verifique si cumple con las especificaciones arquitectónicas y de seguridad requeridas por el Instituto, con la finalidad de determinar su viabilidad y de resultar procedente, autorizar dicho proyecto.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada deberá verificar las condiciones y requisitos previstos en las presentes Disposiciones y emitir la Validación Técnica que corresponda. Para lo cual, considerará la documentación legal presentada por el patrón y el resultado de la evaluación realizada por parte del área y del personal designado por la Unidad de Atención y Cuidado Infantil al proyecto arquitectónico correspondiente.

Si la Validación Técnica es positiva, queda bajo determinación del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, formalizar el Convenio de Subrogación para la continuidad del servicio, atendiendo de igual forma, al contenido de los criterios que para tal efecto emita el Instituto a través de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y/o la Unidad de Atención y Cuidado Infantil.

#### **XVI. INTERPRETACIÓN**

La interpretación de las presentes Disposiciones corresponde a la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales a través de la Unidad de Atención y Cuidado Infantil y sus Coordinaciones Normativas.

#### **TRANSITORIAS**

**Primera.-** Las presentes Disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segunda.-** Con la entrada en vigor de las presentes Disposiciones, quedan sin efectos las Disposiciones de Carácter General para la Celebración de Convenios de Subrogación para la Prestación Indirecta del Servicio de Guardería con los Patrones que tengan instalados Centros de Educación y Cuidado Infantil en sus Empresas o Establecimientos, emitidas por el H. Consejo Técnico del Instituto mediante Acuerdo ACDO.AS2.HCT.280125/10.P.DPES del 28 de enero de 2025 y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2025.- Rúbrica.

Director de Prestaciones Económicas y Sociales, Dr. **Mauricio Hernández Ávila.**- Rúbrica.

**(R.- 574777)**

## PODER JUDICIAL

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**ACUERDO** General número 3/2026, de seis de abril de dos mil veintiséis, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento en el dictado de la resolución en los amparos directos, en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito y de las contradicciones de criterio en los Plenos Regionales, en los que subsista la cuestión relativa al análisis del Acuerdo del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por el que se emite el procedimiento para la verificación y en su caso modificación o revocación de las pensiones que rebasen el límite permitido por la Ley del ISSSTE; la omisión de su publicación íntegra o el aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación de ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 3/2026, DE SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE DISPONE EL APLAZAMIENTO EN EL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS AMPAROS DIRECTOS, EN LOS AMPAROS EN REVISIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO Y DE LAS CONTRADICCIONES DE CRITERIO EN LOS PLENOS REGIONALES, EN LOS QUE SUBSISTA LA CUESTIÓN RELATIVA AL ANÁLISIS DEL ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO POR EL QUE SE EMITE EL PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN Y EN SU CASO MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LAS PENSIONES QUE REBASAN EL LÍMITE PERMITIDO POR LA LEY DEL ISSSTE; LA OMISIÓN DE SU PUBLICACIÓN ÍNTEGRA O EL AVISO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** La competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y su funcionamiento en Pleno se rige por lo que disponen las leyes y los acuerdos generales correspondientes y el Tribunal Pleno es competente para emitir acuerdos generales tanto para lograr una adecuada distribución de los asuntos de su competencia, como para aplazar la resolución de contradicciones de criterios y juicios de amparo, en términos de lo previsto en los artículos 94, párrafos quinto y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación vigente, así como 37 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II, del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**SEGUNDO.** Se tiene conocimiento que a la fecha se encuentran radicados, pendientes de resolución, en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación los amparos en revisión 599/2025, 600/2025, 601/2025, 602/2025, 603/2025, 604/2025, 141/2026, 142/2026, 143/2026 y 144/2026, que derivan de las reasunciones de competencia 128/2025 y 11/2026, en los que subsiste la cuestión relativa al análisis del Acuerdo del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por el que se emite el Procedimiento para la Verificación y en su caso Modificación o Revocación de las Pensiones que rebasen el Límite Permitido por la Ley del ISSSTE; la omisión de su publicación íntegra o el aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación de ocho de noviembre de dos mil veinticuatro;

**TERCERO.** A consulta de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Dirección General de Estadística Judicial del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación informó sobre la existencia de **doce** juicios de amparo indirecto, pendientes de resolución, radicados en los Juzgados de Distrito, relacionados con la cuestión relativa al análisis del Acuerdo del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por el que se emite el Procedimiento para la Verificación y en su caso Modificación o Revocación de las Pensiones que rebasen el Límite Permitido por la Ley del ISSSTE; la omisión de su publicación íntegra o el aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación de ocho de noviembre de dos mil veinticuatro;

**CUARTO.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación puede aplazar mediante acuerdos generales la resolución de contradicciones de criterios y juicios de amparo radicados en ella pendientes de resolver;

**QUINTO.** La existencia de contradicciones de criterios radicadas en Plenos Regionales, así como amparos directos y amparos en revisión pendientes de resolver en los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que se plantean cuestiones que serán definidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, actualiza el supuesto establecido en el artículo 366 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicable supletoriamente a la Ley de Amparo, en términos de lo señalado en el párrafo segundo de su artículo 2o., relativo a la atribución para decretar la suspensión del proceso cuando la decisión no pueda pronunciarse hasta que se dicte resolución en otro negocio;

**SEXTO.** Los preceptos referidos en los Considerandos anteriores deben interpretarse tomando en cuenta lo previsto en el párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al cual todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre otros, los de seguridad jurídica y acceso efectivo a la justicia;

**SÉPTIMO.** Bajo ese marco, debe fijarse el alcance de toda disposición general favoreciendo la tutela de esas prerrogativas fundamentales, por lo que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación puede aplazar mediante acuerdos generales la resolución de los asuntos de los que jurídicamente puede conocer, incluso en ejercicio de la facultad de atracción que le confiere el diverso 107, fracciones V, párrafo último y VIII, párrafo segundo, de la Constitución General, con independencia de que se hayan radicado o no en ella, hasta en tanto se resuelvan los que ya son del conocimiento de este Tribunal, siempre y cuando el problema jurídico a resolver en aquéllos y en éstos sea el mismo, con lo cual se evita el dictado de sentencias contradictorias o bien contrarias al criterio que establezca esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, y

**OCTAVO.** Con el fin de preservar el derecho a la seguridad jurídica de los justiciables reconocido en los artículos 14 y 16 constitucionales, se estima conveniente acordar el aplazamiento en el dictado de la resolución de contradicciones de criterios del conocimiento de los Plenos Regionales, así como de los amparos directos y los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista la cuestión relativa al análisis del Acuerdo del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por el que se emite el Procedimiento para la Verificación y en su caso Modificación o Revocación de las Pensiones que rebasen el Límite Permitido por la Ley del ISSSTE; la omisión de su publicación íntegra o el aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación de ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

En consecuencia, con fundamento en lo expuesto, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**ÚNICO.** En las contradicciones de criterios del conocimiento de los Plenos Regionales, así como en los amparos directos y en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista la cuestión relativa al análisis del Acuerdo del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por el que se emite el Procedimiento para la Verificación y en su caso Modificación o Revocación de las Pensiones que rebasen el Límite Permitido por la Ley del ISSSTE; la omisión de su publicación íntegra o el aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación de ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta, hasta en tanto el Pleno de este Alto Tribunal establezca el o los criterios respectivos, y se emita el Acuerdo General Plenario que corresponda.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y, en términos de lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento de los Plenos Regionales y de los Tribunales Colegiados de Circuito.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Hugo Aguilar Ortiz**.- Rúbrica.-  
El Secretario General de Acuerdos, **Daniel Álvarez Toledo**.- Rúbrica.

El siete de abril de dos mil veintiséis, **Daniel Álvarez Toledo**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este ACUERDO GENERAL NÚMERO 3/2026, DE SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE DISPONE EL APLAZAMIENTO EN EL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS AMPAROS DIRECTOS, EN LOS AMPAROS EN REVISIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, Y DE LAS CONTRADICCIONES DE CRITERIO EN LOS PLENOS REGIONALES, EN LOS QUE SUBSISTA LA CUESTIÓN RELATIVA AL ANÁLISIS DEL ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO POR EL QUE SE EMITE EL PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN Y EN SU CASO MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LAS PENSIONES QUE REBASAN EL LÍMITE PERMITIDO POR LA LEY DEL ISSSTE; LA OMISIÓN DE SU PUBLICACIÓN ÍNTEGRA O EL AVISO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, que fue aprobado por el Tribunal Pleno en sesión privada celebrada el seis de abril del año en curso, por mayoría de seis votos de las personas ministras Sara Irene Herrerías Guerra, Irving Espinosa Betanzo, Lenia Batres Guadarrama, Loretta Ortiz Ahlf, Aristides Rodrigo Guerrero García y Presidente Hugo Aguilar Ortiz. Votaron en contra las personas ministras Yasmín Esquivel Mossa y Giovanni Azael Figueroa Mejía. Estuvo ausente la ministra María Estela Ríos González. Doy fe.- Rúbrica.

**Daniel Álvarez Toledo**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Que esta copia constante de cinco fojas útiles, incluyendo la de la presente certificación, concuerda fiel y exactamente con el original del ACUERDO GENERAL NÚMERO 3/2026, DE SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE DISPONE EL APLAZAMIENTO EN EL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS AMPAROS DIRECTOS, EN LOS AMPAROS EN REVISIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO Y DE LAS CONTRADICCIONES DE CRITERIO EN LOS PLENOS REGIONALES, EN LOS QUE SUBSISTA LA CUESTIÓN RELATIVA AL ANÁLISIS DEL ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO POR EL QUE SE EMITE EL PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN Y EN SU CASO MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LAS PENSIONES QUE REBASAN EL LÍMITE PERMITIDO POR LA LEY DEL ISSSTE; LA OMISIÓN DE SU PUBLICACIÓN ÍNTEGRA O EL AVISO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, que obra en los archivos de la Secretaría General de Acuerdos y se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, ocho de abril de dos mil veintiséis. Doy fe.- Rúbrica.

**SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 29/2025, así como los Votos Particulares de las señoras Ministras Yasmín Esquivel Mossa, Lenia Batres Guadarrama y Sara Irene Herrerías Guerra.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.



#### Ministro ponente

Aristides Rodrigo Guerrero García

#### Expediente

Acción de Inconstitucionalidad 29/2025

#### Elaboración

Saúl Armando Patiño Lara y Cristian Alberto Meza Jiménez

#### Palabras Clave

#ComunicacionesPrivadas  
#Geolocalización  
#ResponsabilidadesAdministrativas



La CNDH promovió una acción de inconstitucionalidad en contra de diversos artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción de Quintana Roo, pues consideró: que era inválido que establecieran que esa Fiscalía solicitara la intervención de comunicaciones privadas y geolocalización en tiempo real; y que no podía establecer un régimen de responsabilidades administrativas de sus servidores públicos, ni medios de apremio durante la investigación penal.



La SCJN determinó que debía resolver si las normas que establecían esas facultades de la Fiscalía Anticorrupción de Quintana Roo vulneran o no los derechos a la seguridad jurídica, privacidad e intimidad, el principio de legalidad y si invadían la competencia exclusiva del Congreso de la Unión para legislar en materia procedimental penal.



1. Se establece que la Fiscalía Anticorrupción de Quintana Roo no tiene facultades para solicitar la intervención de comunicaciones privadas, por lo que tampoco puede delegar esa atribución.
2. Tampoco puede requerir la localización geográfica en tiempo real sin precisar los delitos o condiciones de urgencia, ya que ello vulnera la privacidad de las personas.
3. Además, el Congreso local carece de competencia para establecer medios de apremio, pues esas facultades corresponden al Congreso de la Unión como lo señala la Constitución Federal.
4. Finalmente, se advirtió que la norma es incorrecta al prever faltas administrativas sin definir su gravedad ni las consecuencias o autoridades competentes para resolverlas.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
29/2025**

**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL  
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**PONENTE: MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**

**SECRETARIOS: SAÚL ARMANDO PATIÑO LARA Y CRISTIAN ALBERTO MEZA JIMÉNEZ**

Colaboradoras: Jimena Flores Correa y Claudia Guadalupe Sabido Ortiz

**ÍNDICE TEMÁTICO**

	<b>Apartado</b>	<b>Criterio y decisión</b>	<b>Págs.</b>
<b>I</b>	<b>ANTECEDENTES Y TRÁMITE</b>	Se informan cronológicamente los hechos y circunstancias que motivaron el asunto	2
<b>II</b>	<b>COMPETENCIA</b>	La Suprema Corte de Justicia de la Nación es legalmente competente para conocer del presente asunto	12
<b>III</b>	<b>PRECISIÓN DE LAS NORMAS IMPUGNADAS</b>	Se impugnan los artículos 11, fracción XXXIII, 17, inciso A), fracción XXX, 23, fracción XIII, en la porción normativa "intervención de comunicaciones privadas, localización geográfica en tiempo real", 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, expedida mediante Decreto Número 085, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 10 de enero de 2025	13
<b>IV</b>	<b>OPORTUNIDAD</b>	El escrito inicial es oportuno	16
<b>V</b>	<b>LEGITIMACIÓN</b>	El escrito inicial fue presentado por parte legitimada	17
<b>VI</b>	<b>CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO</b>	No se hicieron valer, ni se advierte alguna que se actualice de oficio	18
<b>VII</b>	<b>ESTUDIO DE FONDO</b>	<b>VII.1</b> Análisis sobre la regularidad constitucional de los artículos 11, fracción XXXIII, 17, inciso A), fracción XXX y 23, fracción XIII, en su porción normativa "intervención de comunicaciones privadas", de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo	21
		<b>VII.1.a)</b> Legitimación constitucional de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo para solicitar la intervención de comunicaciones privadas	21
		<b>VII.1.b)</b> Legitimación del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo para delegar la solicitud de intervención de comunicaciones privadas	27
		<b>VII.2</b> Regularidad constitucional de la facultad de solicitar la medida de geolocalización en tiempo real	30
		<b>VII.3</b> Estudio de la invasión de competencia exclusiva de la Federación en materia procesal penal	47
		<b>VII.4</b> Análisis de una disposición en materia de responsabilidad administrativa de servidores públicos	55
<b>VIII</b>	<b>EFFECTOS</b>	La invalidez de las normas surte efectos retroactivos desde su entrada en vigor	68
	<b>DECISIÓN</b>	<b>PRIMERO.</b> Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. <b>SEGUNDO.</b> Se declara la invalidez de los artículos 11, fracción XXXIII, 17, inciso A), fracción XXX, 23, fracción XIII, en su porción normativa "intervención de comunicaciones privadas, localización geográfica en tiempo real", 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, expedida mediante el Decreto Número 085, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diez de enero de dos mil veinticinco.	70

		<p><b>TERCERO.</b> Se declara la invalidez, por extensión, del artículo 23, fracción XIII, en sus porciones normativas 'Solicitar previa autorización del Fiscal Especializado la' y 'conservación inmediata de datos contenidos en redes y sistemas o equipos de informática, de conformidad con las leyes aplicables en la materia, requeridas por la persona Fiscal del Ministerio Público', de la referida Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo.</p> <p><b>CUARTO.</b> Las declaratorias de invalidez decretadas respecto de los referidos artículos 11, fracción XXXIII, 17, inciso A), fracción XXX, 23, fracción XIII, 43 y 44 surtirán sus efectos retroactivos al once de enero de dos mil veinticinco, a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Quintana Roo.</p> <p><b>QUINTO.</b> La declaratoria de invalidez decretada respecto del citado artículo 45 surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Quintana Roo.</p> <p><b>SEXTO.</b> Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p>	
--	--	---	--

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
29/2025**

**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL  
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

VISTO BUENO

SR. MINISTRO

**PONENTE: MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**

COTEJÓ

**SECRETARIOS: SAÚL ARMANDO PATIÑO LARA Y CRISTIAN ALBERTO MEZA JIMÉNEZ**

Ciudad de México. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al cuatro de noviembre de dos mil veinticinco, emite la siguiente:

**SENTENCIA**

Mediante la cual se resuelve **fundada** la acción de inconstitucionalidad 29/2025, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la que demandó la invalidez de los artículos 11, fracción XXXIII, 17, inciso A), fracción XXX, 23, fracción XIII, en la porción normativa "*intervención de comunicaciones privadas, localización geográfica en tiempo real*", 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, expedida mediante Decreto Número 085 publicado el diez de enero de dos mil veinticinco en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa.

**I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA**

- 1. Presentación del escrito inicial por la Comisión accionante.** Por escrito presentado el diez de febrero de dos mil veinticinco a través del buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, María del Rosario Piedra Ibarra, en su carácter de presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, promovió acción de inconstitucionalidad en la que solicitó la invalidez de los artículos 11, fracción XXXIII, 17, inciso A), fracción XXX, 23, fracción XIII, en la porción normativa "*intervención de comunicaciones privadas, localización geográfica en tiempo real*", 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo. Dichos artículos se expidieron mediante Decreto Número 085, publicado el diez de enero de dos mil veinticinco en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa.
- 2. Conceptos de invalidez.** En su escrito inicial, la accionante expuso, dentro de su único concepto de invalidez, que las normas son incompatibles con los **derechos de seguridad jurídica, control judicial previo, privacidad e intimidad**, así como al **principio de legalidad**, en síntesis, por las razones siguientes:

- i) Las normas otorgan facultades en favor de la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de esa entidad, así como de quienes sean titulares de las Unidades de Investigación, Acusación y Procesos, de dicha Fiscalía, para: **1)** solicitar la intervención de comunicaciones privadas y **2)** la localización geográfica de las personas en tiempo real. Esto trasgrede lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se precisa quiénes son los sujetos legitimados para llevar a cabo dichas solicitudes y sin posibilidad de que esa atribución sea delegable.
- ii) La porción normativa “intervención de comunicaciones privadas”, no se ajusta a una de las reglas constitucionales de excepcionalidad para intervenir comunicaciones privadas, a saber, respecto de los sujetos o autoridades facultadas para llevar a cabo la solicitud ante la autoridad judicial federal, pues la solicitud se hará a la autoridad judicial federal a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, es decir, solo habilita a dos sujetos legitimados específicos, sin que dicha atribución pueda ser delegada a ninguna otra, como lo indica la norma.
- iii) Por lo anterior, también considera que el artículo 17, inciso A), fracción XXX, de la Ley en estudio, al autorizar delegar una facultad que por mandato expreso le corresponde exclusivamente al titular del Ministerio Público de la entidad federativa, es inconstitucional.
- iv) No es constitucionalmente válido que los artículos impugnados dispongan que las personas titulares de la Fiscalía Especializada o quien se delegue, así como de las Unidades IAP, puedan solicitar directamente la autorización para la intervención de comunicaciones privadas, de manera que resulta indudable que tal permisión no guarda armonía con el ordenamiento constitucional Federal.
- v) La Suprema Corte de Justicia de la Nación en las acciones de inconstitucionalidad **77/2018**<sup>1</sup>, **5/2019**<sup>2</sup>, **104/2019**<sup>3</sup>, **102/2020**<sup>4</sup> y **114/2020**<sup>5</sup>, puntualizó que la facultad de solicitar la intervención de comunicaciones no puede ser delegada a ninguna persona, sino que debe operar en términos del artículo 16 constitucional, es decir, de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente.
- vi) Por otra parte, el artículo 23, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, sí incide en el disfrute al derecho a la privacidad e intimidad de las personas, por lo que la intrusión a ese derecho humano no se justifica ni resulta proporcionada.
- vii) Lo anterior al considerar que el acto de investigación en estudio sí incide en el derecho a la intimidad de las personas gobernadas en los casos de delitos menores o que no ponen en alto riesgo la vida, integridad y seguridad de las personas, porque en esos supuestos, no se justifica una invasión a la privacidad, ni siquiera en aras de la prevención, investigación y persecución de ilícitos.
- viii) Por otro lado, al establecer los artículos 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, el legislador local actuó fuera del marco constitucional que tiene conferido, pues los medios de apremio en materia penal, como actos procesales, únicamente pueden ser regulados por el Congreso de la Unión a través del Código Nacional de Procedimientos Penales, en términos del artículo 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución Federal.

<sup>1</sup> Fallada en sesión de 7 de noviembre de 2019, por unanimidad de nueve votos de las Ministras y Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas (Ponente), Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Zaldívar Lelo de Larrea.

<sup>2</sup> Resuelta en sesión de 21 de abril de 2020, por unanimidad de once votos de las Ministras y Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá (Ponente), Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Zaldívar Lelo de Larrea.

<sup>3</sup> Aprobada en sesión de 18 de enero de 2021, por unanimidad de once votos de las Ministras y Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales (Ponente), Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Zaldívar Lelo de Larrea.

<sup>4</sup> Sesionada el 12 de julio de 2022, por unanimidad de nueve votos de las Ministras y Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat (Ponente), Laynez Potisek, Pérez Dayán, Ortiz Ahlf y Zaldívar Lelo de Larrea.

<sup>5</sup> Vista en sesión de 19 de julio de 2021, por unanimidad de once votos de las Ministras y Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales (Ponente), Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Zaldívar Lelo de Larrea.

- ix) El artículo 45 impugnado, establece el sistema de responsabilidades administrativas aplicable a las personas servidoras públicas adscritas a dicho organismo de procuración de justicia. Sin embargo, omitió señalar cuáles serán consideradas faltas graves o no graves, lo cual rompe con las bases constitucionales contenidas en el artículo 109, fracción III, de la Constitución Política del país, generando incertidumbre a los destinatarios de las normas sobre las autoridades competentes para conocer de ellas, el procedimiento aplicable, así como las sanciones a imponerse.
  - x) Por tanto, al no existir una categoría de faltas, se deja en incertidumbre jurídica a los destinatarios de la norma, pues los servidores públicos infractores no sabrán con certeza cómo será clasificada la conducta cometida. Por su parte, los aplicadores de las normas podrán actuar con discrecionalidad para calificar la conducta según estimen que es grave o no grave y para imponer sanciones que pudieran resultar desproporcionadas o inaplicables en atención a la naturaleza de la falta de que se trate, permitiéndose que se actúe con arbitrariedad, dejando en estado de desprotección a los servidores públicos, en contravención al derecho de seguridad jurídica y legalidad.
3. **Admisión y trámite.** El once de febrero de dos mil veinticinco, la entonces Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad bajo el número **29/2025** y turnó el asunto a la Ministro Alberto Pérez Dayán para instruir el procedimiento y formular el proyecto de resolución respectivo.
4. El diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, el Ministro instructor admitió a trámite la acción, tuvo como parte actora a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y como autoridades demandadas a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, emplazándolos para que rindieran los respectivos informes de ley. Por último, dio vista a la Fiscalía General de la República para que formulara pedimento, así como a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal para que manifestara lo que a su representación correspondiera.
5. **Informe del Poder Legislativo de Quintana Roo.** El veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, el Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, rindió su informe en el que señaló:
- a) De conformidad con lo establecido en el artículo 16, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del país, la inviolabilidad de las comunicaciones privadas no es absoluta, admite excepciones. Dicha disposición establece que la intervención de comunicaciones solo puede ser autorizada por autoridad judicial federal, a solicitud de la autoridad federal facultada por ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente.
  - b) Dicho mandamiento constitucional no restringe a la fiscalía local para poder solicitar la intervención de comunicaciones privadas, sino que únicamente prevé que será por conducto de la solicitud que se le haga a la autoridad judicial federal.
  - c) Las porciones normativas impugnadas utilizan expresamente el verbo “solicitar”, de tal suerte que el legislador local no otorgó facultades al titular de la Fiscalía Especializada ni a quienes sean titulares de las Unidades de Investigación, Acusación y Procesos, sino que únicamente armoniza la legislación local con el mandato constitucional.
  - d) Tampoco se invade la competencia de la autoridad judicial federal, pues la fracción XIII del artículo 23 impugnado establece que las Unidades de Investigación, Acusación y Procesos podrán solicitar la intervención de comunicaciones privadas, previa autorización del Fiscal Especializado. Ello no implica que se le está otorgando la autorización al Fiscal Especializado, sino que previamente éste debe agotar la solicitud de autorización a la autoridad judicial federal competente.
  - e) En ese sentido, ni la Fiscalía Especializada ni las Unidades mencionadas tienen facultades de autorizar por sí mismas intervenciones de comunicaciones privadas. La ley local es acorde al numeral 16 constitucional.
  - f) De acuerdo con el artículo 96, párrafo primero, de la Constitución local, el Ministerio Público de la entidad federativa está a cargo de la Fiscalía General del Estado y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado<sup>6</sup>. En consecuencia, ambas fiscalías pueden solicitar la intervención de comunicaciones ante la autoridad judicial federal competente.

<sup>6</sup> **Artículo 96.** El Ministerio Público estará a cargo de una Fiscalía General del Estado y de una Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado, en el ámbito de las competencias que les determine la ley. [...]

- g) Los artículos 16 y 21 constitucionales le confieren atribuciones al Ministerio Público local para investigar delitos, incluyendo los relacionados con corrupción. Asimismo, los preceptos 291, 292 y 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales prevén la posibilidad del Ministerio Público de solicitar la intervención de comunicaciones privadas cuando sea necesaria para la investigación, a través de la solicitud emitida por los procuradores de las entidades federativas<sup>7</sup>.
  - h) Si bien las Unidades Investigación, Acusación y Procesos tienen la facultad de solicitar la intervención de comunicaciones privadas y la localización geográfica en tiempo real, ello está sujeto a la previa autorización del Fiscal Especializado.
  - i) La Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción faculta a los Estados Parte a adoptar medidas legislativas para combatir la corrupción.
  - j) Las legislaturas locales se encuentran habilitadas por la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción para atribuirle a las autoridades competentes facultades para hacer uso de los medios de apremio para hacer cumplir sus determinaciones.
  - k) Además, los artículos 43 y 44 impugnados que establecen las medidas de apremio son equivalentes a las contenidas en el artículo 104 del Código Nacional de Procedimientos Penales<sup>8</sup>. Dichas medidas de apremio no tienen carácter penal, por lo que su regulación no invade competencias reservadas al ámbito federal ni requiere acción penal para su aplicación<sup>9</sup>.
  - l) El artículo 45 controvertido no trasgrede las reglas constitucionales en materia de responsabilidades administrativas, pues el congreso local se limitó a legislar dentro de sus facultades y atendiendo a su libertad de configuración.
- 6. Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.** El veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, el representante legal del Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, rindió el informe correspondiente en el que afirmó la validez de la norma y expuso que:
- a) Únicamente actuó en cumplimiento a las facultades y obligaciones que a su favor se prevén en diversos preceptos legales, por lo que su actuar no puede ser considerado inconstitucional.
  - b) El artículo impugnado no violenta los derechos humanos de seguridad jurídica, al control judicial previo, a la intimidad y privacidad ni al principio de legalidad, pues la Fiscalía Especializada Anticorrupción es la única institución facultada para la persecución de dichos delitos, por lo que debe estar dotada legalmente de las facultades necesarias para cumplir con su finalidad.

<sup>7</sup> **Artículo 291. Intervención de las comunicaciones privadas**

Cuando en la investigación el Ministerio Público considere necesaria la intervención de comunicaciones privadas, el Titular de la Procuraduría General de la República, o en quienes éste delegue esta facultad, así como los Procuradores de las entidades federativas, podrán solicitar al Juez federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención, expresando el objeto y necesidad de la misma. [...]

**Artículo 292. Requisitos de la solicitud**

La solicitud de intervención deberá estar fundada y motivada [...]

**Artículo 303. Localización geográfica en tiempo real y solicitud de entrega de datos conservados**

Cuando el Ministerio Público considere necesaria la localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea que se encuentra relacionada con los hechos que se investigan, el Procurador, o el servidor público en quien se delegue la facultad, podrá solicitar al Juez de control del fuero correspondiente en su caso, por cualquier medio, requiera a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, para que proporcionen con la oportunidad y suficiencia necesaria a la autoridad investigadora, la información solicitada para el inmediato desahogo de dichos actos de investigación. [...]

<sup>8</sup> **Artículo 104. Imposición de medios de apremio**

El Órgano jurisdiccional y el Ministerio Público podrán disponer de los siguientes medios de apremio para el cumplimiento de los actos que ordenen en el ejercicio de sus funciones:

- I. El Ministerio Público contará con las siguientes medidas de apremio:
  - a) Amonestación;
  - b) Multa de veinte a mil días de salario mínimo vigente en el momento y lugar en que se cometa la falta que amerite una medida de apremio. Tratándose de jornaleros, obreros y trabajadores que perciban salario mínimo, la multa no deberá exceder de un día de salario y tratándose de trabajadores no asalariados, de un día de su ingreso;
  - c) Auxilio de la fuerza pública, o
  - d) Arresto hasta por treinta y seis horas;
- II. El Órgano jurisdiccional contará con las siguientes medidas de apremio:
  - a) Amonestación;
  - b) Multa de veinte a cinco mil días de salario mínimo vigente en el momento y lugar en que se cometa la falta que amerite una medida de apremio. Tratándose de jornaleros, obreros y trabajadores que perciban salario mínimo, la multa no deberá exceder de un día de salario y tratándose de trabajadores no asalariados, de un día de su ingreso;
  - c) Auxilio de la fuerza pública, o
  - d) Arresto hasta por treinta y seis horas. [...]

<sup>9</sup> Jurisprudencia de rubro: "**ARRESTO. MEDIDA DE APREMIO, NO TIENE CARACTER PENAL**". Pleno. Séptima Época. Registro digital: 232347.

- c) La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha interpretado que es constitucional intervenir comunicaciones privadas, siempre y cuando sea a través de una autorización judicial previa<sup>10</sup>.
  - d) Si en Quintana Roo la titularidad del Ministerio Público descansa en dos instituciones autónomas, los titulares de ambas instituciones cuentan con esa facultad.
  - e) De conformidad con lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad **32/2012**<sup>11</sup>, para la localización geográfica en tiempo real no es un requisito que se encuentre autorizada por autoridad judicial.
  - f) La atribución de hacer uso de diversos medios de apremio no vulnera el derecho de seguridad jurídica y el principio de legalidad, puesto que el legislador local reitera esencialmente el artículo 104 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
  - g) El Congreso local previó contar con un catálogo de faltas de administrativas, por lo que para ello remitió de manera supletoria a la norma especial de la materia de la entidad.
7. **Pedimento.** La Fiscalía General de la República formuló pedimento en el presente asunto.
8. **Cierre de la instrucción.** Por acuerdo de catorce de mayo de dos mil veinticinco, se declaró cerrada la instrucción del asunto para elaborar el proyecto de resolución respectivo.
9. **Retorno.** Mediante acuerdo de cuatro de septiembre de dos mil veinticinco, al haber iniciado funciones los integrantes de la nueva Suprema Corte de Justicia de la Nación, la actual Presidencia de esta Suprema Corte retornó el asunto al Ministro Arístides Rodrigo Guerrero García para la elaboración del proyecto respectivo.

## II. COMPETENCIA

10. La Suprema Corte de Justicia de la Nación es legalmente competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política del país<sup>12</sup>, así como 16, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación<sup>13</sup>, porque se planteó la posible invalidez de normas emitidas por una entidad federativa que se consideran violatorias de los derechos constitucionales de seguridad jurídica, control judicial previo, privacidad e intimidad, así como al principio de legalidad.

## III. PRECISIÓN DE LAS NORMAS IMPUGNADAS

11. Las normas impugnadas son los artículos 11, fracción XXXIII, 17, inciso A), fracción XXX, 23, fracción XIII, en la porción normativa "intervención de comunicaciones privadas, localización geográfica en tiempo real", 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, que establecen:

**Artículo 11.** Corresponde a la Fiscalía Especializada, el ejercicio de las atribuciones siguientes: [...]

**XXXIII.** Solicitar a los órganos jurisdiccionales de la federación que correspondan, las autorizaciones para la intervención de comunicaciones privadas, en apego a las disposiciones legales aplicables; [...]

<sup>10</sup> Tesis aislada 1a. CCLIII/2015, de título: "**DERECHO A LA INVOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SU ÁMBITO DE PROTECCIÓN SE EXTIENDE A TELÉFONOS O APARATOS DE COMUNICACIÓN ABANDONADOS O RESPECTO DE LOS CUALES NO SE TENGA CONOCIMIENTO DE QUIÉN ES SU TITULAR, POR LO QUE PARA ACCEDER A SU INFORMACIÓN DEBE SOLICITARSE LA AUTORIZACIÓN DE UN JUZGADOR FEDERAL**". Primera Sala. Décima Época. Registro digital: 2009820.

<sup>11</sup> Aprobada el 16 de enero de 2024.

<sup>12</sup> **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas; [...]

<sup>13</sup> **Artículo 16.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [...]

**Artículo 17.** La persona titular de la Fiscalía Especializada, respecto de los asuntos materia de su competencia, ejercerá las facultades delegables y no delegables establecidas de la siguiente manera:

**A) Delegables [...]**

**XXX.** Solicitar a los órganos jurisdiccionales competentes, las autorizaciones para la intervención de comunicaciones privadas, en apego a las disposiciones legales aplicables; [...]

**Artículo 23.** Las Unidades de Investigación, Acusación y Procesos, a través de su titular tendrán las siguientes facultades: [...]

**XIII.** Solicitar previa autorización del Fiscal Especializado la *intervención de comunicaciones privadas, localización geográfica en tiempo real*, conservación inmediata de datos contenidos en redes y sistemas o equipos de informática, de conformidad con las leyes aplicables en la materia, requeridas por la persona Fiscal del Ministerio Público; [...]

**Artículo 43.** El Titular de la Fiscalía Especializada y los Titulares de las Unidades adscritas a la misma, podrán hacer uso de los siguientes medios de apremio para hacer cumplir sus determinaciones:

**I.** Amonestación;

**II.** Multa de veinte a mil veces el valor diario de la U.M.A. tratándose de jornaleros, obreros y trabajadores que perciban salario mínimo, la multa no deberá exceder de un día de salario en el momento y lugar en que se cometa la falta que amerite una medida de apremio y tratándose de trabajadores no asalariados, de un día de su ingreso;

**III.** Auxilio de la fuerza pública, o

**IV.** Arresto hasta por treinta y seis horas.

**Artículo 44.** La resolución que determine la imposición de medios de apremio deberá estar fundada y motivada.

La imposición del arresto sólo será procedente cuando haya mediado apercibimiento del mismo y éste sea debidamente notificado a la parte afectada. El Ministerio Público podrá dar vista a las autoridades competentes para que se determinen las responsabilidades que en su caso procedan en los términos de la legislación aplicable.

**Artículo 45.** A las y los servidores públicos de la Fiscalía Especializada, les serán aplicables las faltas administrativas, sanciones y medios de impugnación, previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, así como en las disposiciones jurídicas aplicables que regulen el régimen especial al que están sujetos por formar parte de una institución de procuración de justicia. En su caso, serán causas de responsabilidad administrativa, además de las previstas en la Ley de la materia:

**I.** Incumplir, retrasar o perjudicar por negligencia la debida actuación de los Agentes del Ministerio Público y sus auxiliares;

**II.** Realizar conductas que atenten contra los fines, objetivos y atribuciones de los Agentes del Ministerio Público o contra la función de procuración de justicia en el combate a la corrupción;

**III.** Aceptar o ejercer consignas, encargos o comisiones o cualquier acción que implique subordinación indebida respecto de alguna persona, de la misma Fiscalía Especializada o ajena a ella, u otra autoridad;

**IV.** Distraer de su objeto para uso propio o ajeno, el equipo, recursos, elementos materiales o bienes asegurados bajo su custodia o de la institución;

**V.** Omitir solicitar los dictámenes periciales correspondientes;

**VI.** Abstenerse de llevar a cabo aseguramiento de bienes, objetos, instrumentos o productos del delito y en su caso, omitir solicitar el decomiso cuando así proceda en términos de lo que establezcan las leyes;

**VII.** Intervenir indebidamente en asuntos que competan legalmente a otros servidores públicos u órganos de la Fiscalía Especializada;

- VIII. Actuar con negligencia en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar;
- IX. Impedir en las actuaciones de procuración de justicia en delitos de corrupción, que los interesados ejerzan los derechos que legalmente les correspondan;
- X. Conocer de algún asunto o participar en algún acto para el cual se encuentren impedidos;
- XI. No cumplir con los principios rectores previstos en el artículo 3 de esta ley;
- XII. Emitir opinión pública que implique prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento;
- XIII. Dejar de desempeñar las atribuciones o labores que tenga a su cargo, sin causa justificada;
- XIV. Ejercer el cargo correspondiente sin cumplir con alguno de los requisitos de permanencia que establezca esta ley o su Reglamento, y
- XV. Retrasar u obstaculizar los trámites y observancia de la Ley a que esté obligado.

#### IV. OPORTUNIDAD

- 12. Conforme al artículo 60, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el plazo para promover acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales, computados a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el medio oficial correspondiente; en caso de que el último día del plazo sea inhábil, la demanda puede presentarse el primer día hábil siguiente<sup>14</sup>.
- 13. En este caso la acción es **oportuna**, pues la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, expedida mediante Decreto Número 085, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el diez de enero de dos mil veinticinco, por lo que el plazo para presentar la acción transcurrió del **sábado once de enero al lunes diez de febrero de dos mil veinticinco**.
- 14. Consecuentemente, si la acción de inconstitucionalidad se presentó a través del buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte el **diez de febrero de dos mil veinticinco**, resulta claro que se promovió en forma **oportuna**.

#### V. LEGITIMACIÓN

- 15. En este caso, el escrito inicial fue suscrito por la maestra María del Rosario Piedra Ibarra, en su carácter de presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, lo que acreditó con copia certificada de su designación, expedida por el Senado de la República el doce de noviembre de dos mil veinticuatro.
- 16. Dicha funcionaria ostenta la representación de la Comisión y cuenta con la facultad expresa para promover acciones de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política del país, 15, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 18 de su Reglamento Interno<sup>15</sup>.
- 17. Aunado a ello, en el presente caso se plantea la incompatibilidad de los artículos 11, fracción XXXIII, 17, inciso A), fracción XXX, 23, fracción XIII, en la porción normativa "intervención de comunicaciones privadas, localización geográfica en tiempo real", 43, 44 y 45, de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo con el derecho humano a la seguridad jurídica, los principios de legalidad en su vertiente de taxatividad y mínima intervención del derecho penal, así como la libertad de expresión, contemplados en la Constitución Política del país.

<sup>14</sup> **Artículo 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

<sup>15</sup> **Artículo 15.** El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; [...]

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y [...]

**Artículo 18.** La Presidencia es el órgano ejecutivo de la Comisión Nacional. Está a cargo de un presidente, al cual le corresponde ejercer, de acuerdo con lo establecido en la Ley, las funciones directivas de la Comisión Nacional y su representación legal.

18. Así, al ser la Comisión Nacional de los Derechos Humanos un órgano legitimado para ejercer la acción de inconstitucionalidad en este supuesto, debe concluirse que fue hecha valer por **parte legitimada**.

Aprobado en votación económica por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz.

#### VI. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

19. Las partes no hacen valer alguna causa de improcedencia ni este Tribunal Pleno la advierte de oficio.
20. No pasa inadvertido que, al rendir su informe, el Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo expuso que únicamente actuó en cumplimiento a las facultades y obligaciones que a su favor se prevén en diversos preceptos legales, por lo que su actuar no puede ser considerado inconstitucional.
21. Sin embargo, ello no es motivo para sobreseer en la presente acción respecto de dicho poder, pues el Tribunal Pleno ha reiterado que los poderes ejecutivos locales se encuentran invariablemente implicados en la emisión de las leyes, al otorgarles validez y eficacia a través de su promulgación y publicación, por lo que tienen una verdadera injerencia en el proceso legislativo.
22. Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia **P./J. 38/2010**, del Pleno de esta Suprema Corte, de rubro: **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. DEBE DESESTIMARSE LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA PLANTEADA POR EL PODER EJECUTIVO LOCAL EN QUE ADUCE QUE AL PROMULGAR Y PUBLICAR LA NORMA IMPUGNADA SÓLO ACTUÓ EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES”**<sup>16</sup>. Por tanto, procede realizar el estudio de fondo.

#### VII. ESTUDIO DE FONDO

23. Como se puede apreciar del análisis de los conceptos de invalidez hechos valer, la accionante formula cuatro planteamientos en torno a las normas impugnadas:
- i) Que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, de acuerdo con el artículo 16, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del país, carece de facultades para solicitar o delegar la solicitud de intervención de comunicaciones privadas, por lo que considera inválidos los preceptos 11, fracción XXXIII, 17, inciso A), fracción XXX y 23, fracción XIII, de la Ley Orgánica de esa institución.
  - ii) La facultad delegada en las Unidades de Investigación, Acusación y Procesos de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, para solicitar la localización geográfica en tiempo real, vulnera el derecho fundamental a la privacidad, por lo cual es inválida la porción normativa específica contenida en el artículo 23, fracción XIII, de la Ley Orgánica de dicha Fiscalía Especializada.
  - iii) El legislador estatal vulneró la atribución exclusiva del Congreso de la Unión para legislar en materia procedimental penal en términos del precepto 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución Política del país, pues estableció los medios de apremio que puede ocupar la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo para hacer valer sus determinaciones, en los preceptos 43 y 44 de la Ley Orgánica de esa institución, por lo que se trata de normas inválidas.
  - iv) Es inválido el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, pues establece una serie de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, en contravención a lo dispuesto por el precepto 109, fracción III, de la Constitución Política del país, lo cual vulnera los derechos fundamentales de legalidad y seguridad jurídica.
24. Por esas razones, el análisis realizará esta Suprema Corte de Justicia de la Nación comprenderá el estudio de esas normas y con base en los planteamientos hechos valer, por lo que dividirá el estudio de fondo en cada uno de esos apartados.

<sup>16</sup> Jurisprudencia P./J. 38/2010. Novena Época. Registro 164865. Pleno. Acción de inconstitucionalidad 27/2009 y sus acumuladas 29/2009, 30/2009 y 31/2009, resuelta el 10 de noviembre de 2009. Unanimidad de diez votos de las Ministras y Ministros Luna Ramos, Sánchez Cordero, Aguirre Anguiano, Cossío Díaz (Ponente), Franco González Salas, Góngora Pimentel, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Silva Meza y Ortiz Mayagoitia.

**VII.1 Análisis sobre la regularidad constitucional de los artículos 11, fracción XXXIII, 17, inciso A), fracción XXX y 23, fracción XIII, en su porción normativa “intervención de comunicaciones privadas”, de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo**

**a) Legitimación constitucional de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo para solicitar la intervención de comunicaciones privadas**

25. El artículo 11, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía de Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, dispone que el Fiscal Especializado tiene, en el ámbito de su competencia, la atribución de solicitar a la autoridad judicial competente la autorización para ordenar la intervención de comunicaciones privadas.
26. La accionante en esencia aduce que esa disposición legal es contraria al contenido del artículo 16 de la Constitución Política del país, dado que la facultad para solicitar la intervención de comunicaciones privadas únicamente le corresponde a la autoridad federal facultada por la ley o al titular del Ministerio Público de las entidades y no a la Fiscalía Especializada de esa entidad federativa. **Dicho concepto de invalidez es fundado.**
27. En principio, debemos precisar que el artículo 16, párrafo décimo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala lo siguiente:
- Artículo 16. [...]**
- Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada.** Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.
- [...]
28. De su contenido, podemos advertir que establece condiciones específicas en las que es posible que ciertas autoridades ministeriales del país soliciten la medida de intervención de comunicaciones privadas.
29. Al respecto, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver las acciones de inconstitucionalidad **77/2018**, **5/2019**, **104/2019**, **102/2020** y **114/2020**<sup>17</sup>, entre otras, analizó el contenido y alcance del artículo 16 constitucional y se destacó que, entre otros aspectos, reconoce el derecho a la inviolabilidad de comunicaciones privadas y define los requisitos para autorizar y efectuar la intervención de dichas comunicaciones.
30. Lo anterior, puesto que la evolución legislativa ha dejado patente la intención de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de introducir en el texto constitucional la regulación para la intervención de comunicaciones privadas, estableciendo particularmente que la autoridad competente para intervenirlas es únicamente la autoridad judicial federal y que las intervenciones deben ajustarse a los requisitos que las leyes prevean. Ello, con la finalidad de limitar y restringir el uso de tales diligencias, pero a la vez, fortaleciendo las herramientas y estrategias para enfrentar la delincuencia.
31. Ahora, en relación con los sujetos legitimados para solicitarla adquiere relevancia el contenido del Dictamen de veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, emitido por las “Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Justicia, del Distrito Federal y, de Estudios Legislativos Primera Sección” de la Cámara de Senadores, quienes asentaron la importancia de que el texto constitucional reflejara expresamente que serían los titulares de la representación social de cada entidad federativa quienes estarían facultados para solicitar, ante una autoridad judicial federal, la intervención de comunicaciones privadas, sin que exista la posibilidad de atribuir o delegar esa facultad reservada a esos funcionarios.
32. Por tanto, es atribución exclusiva de la autoridad judicial federal autorizar la intervención de comunicaciones privadas a solicitud de la autoridad federal que faculte la ley o **del titular del Ministerio Público de las entidades federativas.**

<sup>17</sup> *Supra* citas 1 a 5. En todas estas acciones de inconstitucionalidad se invalidaron disposiciones estatales que facultaban a diversas Fiscalías Especializadas para solicitar la intervención de comunicaciones privadas, cuando sólo recaer conforme a la Constitución Federal en el Titular del Ministerio Público de las entidades.

33. Como podemos apreciar, la medida en estudio es una herramienta muy relevante para el desarrollo de investigaciones ministeriales en la persecución de delitos y, por ello, se encuentra regulada en el texto de la Constitución Federal, en donde además se establecen calidades específicas para solicitarla, pues expresamente establece que sólo el **titular del Ministerio Público de las entidades del país puede pedir la realización de esa medida**.
34. Ahora, el **artículo 96 de la Constitución del Estado de Quintana Roo** indica que el Ministerio Público estará a cargo de una Fiscalía General del Estado y de una Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado, en el ámbito de sus competencias<sup>18</sup>.
35. Incluso, los artículos 2 y 5 de la **Ley Orgánica de la Fiscalía de Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo** establecen que se trata de un organismo público autónomo, integrante del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, debiendo cumplir con sus fines y objetivos, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y demás disposiciones aplicables.
36. Asimismo, que estará encargada de la investigación y persecución de los delitos establecidos en la Sección Cuarta del Libro Segundo del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo<sup>19</sup>, que sean considerados actos de corrupción cometidos por las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión o cometidos por particulares, así como todos aquellos previstos en leyes especiales de competencia estatal<sup>20</sup>.
37. Sin embargo, lo dispuesto en esas normas estatales que establecen dos Titulares del Ministerio Público en la entidad, no puede concretarse en perjuicio de la previsión expresa del artículo 16, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del país, que **prevé la calidad sólo de un Titular del Ministerio Público en un Estado para solicitar intervención de comunicaciones privadas**, por lo que el artículo impugnado que faculta al Fiscal Especializado en mención para pedir también esa medida, contraviene ese contenido constitucional.
38. En efecto, la medida de intervención de comunicaciones privadas como acto de investigación, tiene una gran relevancia en el orden jurídico, por lo cual está contemplada en el texto de la propia Constitución Federal, que exige para su realización de autorización judicial previa, pero además, que puede ser solicitada sólo por ciertos órganos legitimados.
39. Por ello es claro que la emisión de esa medida deriva de un modelo constitucionalmente restringido, dentro del cual se establece que puede solicitarlo el titular del Ministerio Público en las entidades federativas, de manera que no están facultadas distintas autoridades ministeriales para solicitar la realización de ese acto de investigación.
40. En consecuencia, si sólo el titular del Ministerio Público en una entidad federativa es la autoridad facultada constitucionalmente para solicitar la intervención de comunicaciones privadas, entonces no es admisible que las legislaturas de los Estados puedan otorgar esa calidad en más instituciones ministeriales.

<sup>18</sup> **Artículo 96.** El Ministerio Público estará a cargo de una Fiscalía General del Estado y de una Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado, en el ámbito de las competencias que les determine la ley.

La Fiscalía General del Estado es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna.

La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna que tendrá por objeto la investigación y persecución de los delitos que sean considerados actos de corrupción cometidos por personas servidoras públicas en el desempeño de un empleo, cargo o comisión o cometidos por particulares. [...]

<sup>19</sup> Se trata de distintos delitos contemplados en los siguientes títulos, en las distintas modalidades que regulan: *contra la seguridad interior del Estado* —artículos 200 a 205—, *contra la administración pública cometidos por servidores públicos* —artículos 206 a 209—, *promoción de conductas ilícitas de cohecho y distracción de recursos públicos* —artículos 210 a 222 Sexies—, *contra la administración de justicia* —artículos 221 a 235 Ter—, *contra la economía pública estatal* —artículos 236 y 237—, *contra la administración de justicia* —artículos 238 a 245—, *irresponsabilidad en el desempeño del empleo, cargo o comisión* —artículos 246 a 251—, *abuso de autoridad* —artículos 252 a 254—, *de responsabilidad por lucro indebido* —artículos 255 a 259 Bis—, *en materia electoral* —artículos 260 a 267— y *contra el desarrollo urbano* —artículos 268 a 272—.

<sup>20</sup> **Artículo 2.** La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía presupuestal; con las facultades previstas constitucionalmente al Ministerio Público, y tiene por objeto la investigación y persecución de los delitos establecidos en la Sección Cuarta del Libro Segundo del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, que sean considerados actos de corrupción cometidos por las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión o cometidos por particulares, así como todos aquellos previstos en leyes especiales de competencia estatal.

**Artículo 5.** La Fiscalía Especializada en el ámbito de su competencia, es integrante del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, debiendo cumplir con sus fines y objetivos, conforme a lo establecido en la Constitución, la Constitución Local y demás disposiciones aplicables.

41. Este tratamiento se refuerza al considerar que siendo la intervención de comunicaciones privadas un acto de investigación regulado en el artículo 291 del Código Nacional de Procedimientos Penales, entonces es una medida contemplada dentro del ámbito procesal penal, que reproduce el texto constitucional sobre la legitimación que recae en el titular del Ministerio Público en cada entidad federativa para pedir esa medida, por lo que sólo el Congreso de la Unión puede legislar al respecto, de acuerdo con el artículo 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución Política del país.
42. Consecuentemente, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que **es inválido** el artículo 11, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, al establecer que la Fiscalía relativa puede pedir intervención de la comunicaciones privadas, pues ello vulnera el párrafo décimo tercero del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Legitimación del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo para delegar la solicitud de intervención de comunicaciones privadas**
43. Establecido lo anterior, los artículos 17, inciso A), fracción XXX y 23, fracción XIII, en su porción normativa "*intervención de comunicaciones privadas*", de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, disponen que la solicitud que dicha Fiscalía —como titular del Ministerio Público en la entidad— debe hacer a la autoridad judicial federal para intervenir comunicaciones privadas, es una **facultad delegada en sus unidades de investigación, acusación y procesos**.
44. De acuerdo con el análisis efectuado en el apartado anterior de esta ejecutoria, al resultar inválida la solicitud de intervención de comunicaciones privadas por parte del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción de la citada entidad, también resulta **inválido** que esa facultad sea delegada en funcionarios de esa institución de menor jerarquía.
45. Al respecto, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad **107/2024**, destacó la importancia de que el texto constitucional reflejara expresamente que serían los Titulares del Ministerio Público de cada entidad federativa, quienes estarían facultados para solicitar ante una autoridad judicial federal, la intervención de comunicaciones privadas, **sin que existiera la posibilidad de atribuir o delegar esa facultad a otros funcionarios**<sup>21</sup>.
46. En efecto, conforme al décimo tercer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política del país, la solicitud de intervención de comunicaciones privadas recae exclusivamente en: **a) la autoridad federal que faculte la ley; y b) el titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente**.
47. Conforme a dicho precepto constitucional, la facultad de solicitar esa intervención de comunicaciones privadas no puede ser delegado a una autoridad distinta o de menor jerarquía.
48. Adverso a los límites constitucionales señalados, las normas examinadas en este apartado **admiten** que la persona Fiscalía de Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, **delegue en distintos funcionarios de su institución la facultad de solicitar a la autoridad judicial federal la intervención de una comunicación privada**.
49. Específicamente lo hace en las **unidades de investigación, acusación y procesos**, las cuales, conforme a los artículos 14, fracción II, incisos a), b) y c), 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía de Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, se trata de órganos ministeriales, cuya competencia es distribuida territorialmente y son los encargados de investigar hechos relacionados con el delito de corrupción, a través de Fiscales Ministerios Públicos<sup>22</sup>.

<sup>21</sup> Se aprobó en sesión de 1º de abril de 2025, por unanimidad de nueve votos de las Ministras y Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahif, Pardo Rebolledo (Ponente), Batres Guadarrama, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Piña Hernández.

<sup>22</sup> **Artículo 14.** Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Fiscalía Especializada se integrará por:

**I. Unidades de Investigación:**

- a) Unidad de Investigación, Acusación y Procesos, Distrito Centro;
- b) Unidad de Investigación, Acusación y Procesos, Distrito Norte;
- c) Unidad de Investigación, Acusación y Procesos, Distrito Sur, y [...]

**Artículo 15.** Para el ejercicio de las funciones y atribuciones, la Fiscalía Especializada se delimitará geográficamente en los siguientes distritos:

- I. Unidad de Investigación, Acusación y Procesos de Distrito Norte. Con residencia en Cancún y competencia en los Municipios de Benito Juárez, Isla Mujeres, Puerto Morelos y Lázaro Cárdenas, en el Estado de Quintana Roo;
- II. Unidad de Investigación, Acusación y Procesos de Distrito Centro. Con residencia en Playa del Carmen y competencia en los Municipios de Solidaridad, Cozumel y Tulum, en el Estado de Quintana Roo, y
- III. Unidad de Investigación, Acusación y Procesos de Distrito Sur. Con residencia en Chetumal y competencia en los Municipios de Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Bacalar y Othón P. Blanco, en el Estado de Quintana Roo.

Los Distritos a los que hace referencia el presente artículo, podrán modificarse, aumentarse o reducirse de conformidad con el presupuesto autorizado y tomando en cuenta las necesidades de la Fiscalía Especializada, así como lo establecido por su Reglamento Interior u otras normativas legales aplicables.

50. Por lo tanto, es claro que se trata unidades lideradas por personas servidoras públicas de menor jerarquía que el Fiscal de Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, quien también carece de facultades para pedir la intervención de comunicaciones privadas.
51. En ese sentido, se consideran **fundados** los conceptos de invalidez hechos valer por la Comisión Nacional de Derechos Humanos y suficientes para declarar la invalidez de las porciones normativas de la Ley Orgánica de la Fiscalía de Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, que son examinadas en este apartado.
52. Por ello, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que **son inválidos** los artículos 17, inciso A), fracción XXX y 23, fracción XIII, en su porción normativa "*intervención de comunicaciones privadas*", de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, pues trasgreden el contenido del párrafo décimo tercero del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VII.2 Examen constitucional del artículo 23, fracción XIII, en su porción normativa "*localización geográfica en tiempo real*", de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo**

53. Para la Comisión accionante, la norma impugnada en mención, que faculta a ciertos funcionarios ministeriales a solicitar una **localización geográfica en tiempo real**, lo cual incide en el disfrute al derecho a la privacidad e intimidad de las personas, por lo que la intrusión a ese derecho humano no se justifica ni resulta proporcionada, ni siquiera en aras de la prevención, investigación y persecución de ilícitos.
54. Desde su perspectiva, es inválida la parte subrayada siguiente:

**Artículo 23.** Las Unidades de Investigación, Acusación y Procesos, a través de su titular tendrán las siguientes facultades: [...]

**XIII.** Solicitar previa autorización del Fiscal Especializado la intervención de comunicaciones privadas, ***localización geográfica en tiempo real***, conservación inmediata de datos contenidos en redes y sistemas o equipos de informática, de conformidad con las leyes aplicables en la materia, requeridas por la persona Fiscal del Ministerio Público; [...]
55. En principio, debe destacarse que esta norma **no se trata sólo de una facultad delegada** a ciertos funcionarios de la Fiscalía de Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, para pedir un acto de investigación, relativo a la **localización geográfica en tiempo real** de conformidad con las leyes aplicables en la materia.
56. En realidad es una disposición que faculta expresamente a las **Unidades de Investigación, Acusación y Procesos** de la referida Fiscalía para pedir una localización geográfica, sin que condicione su acatamiento al cumplimiento de alguna disposición jurídica en concreto, por lo tanto, **puede servir como fundamento jurídico para requerir esa información y que sea cumplida en sus términos** por concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos.
57. Entonces, no es sino a través de impugnar esa disposición por medio de una acción de inconstitucionalidad, lo que impediría que la norma cuestionada sea aplicada en sus términos, con el riesgo de vulnerar los derechos humanos de las personas.
58. Desde este momento se anticipa que la norma impugnada establece una facultad para solicitar la geolocalización en tiempo real, la cual **no determina los límites excepcionales a partir de los cuales puede ser emitida sin vulnerar desproporcionadamente el derecho a la privacidad**.
59. Si bien la norma hace una remisión a "disposiciones aplicables", esto no supera el vacío legislativo que surge al no precisarse las **conductas ilícitas de mayor gravedad** relacionadas con el delito de **corrupción** que sean aplicables, **ni las circunstancias de extrema urgencia** que justifiquen la emisión de una medida de esta relevancia jurídica, de acuerdo con la doctrina que esta Suprema Corte ha edificado al respecto.

---

**Artículo 22.** Las Unidades de Investigación, Acusación y Procesos, son órganos ministeriales integrantes de la estructura orgánica de la Fiscalía Especializada, que como institución del Ministerio Público serán las encargadas de investigar y perseguir por conducto de las personas Fiscales del Ministerio Público adscritas, los delitos por hechos de corrupción de su competencia. La persona titular será nombrada y removida por la persona titular de la Fiscalía Especializada, de conformidad con lo establecido por esta Ley, su Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables; así mismo desarrollarán las facultades conferidas al Ministerio Público en la Constitución, la Constitución Local, el Código Nacional y demás ordenamientos aplicables, en todas las etapas del procedimiento penal.

60. Para explicar lo anterior, debe decirse que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ya ha examinado los alcances de la medida de **localización geográfica en tiempo real** —geolocalización—, para efectos de una investigación ministerial.
61. Al resolver la acción de inconstitucionalidad **32/2012**, esta Suprema Corte<sup>23</sup> —en su anterior integración—, determinó que la **geolocalización**<sup>24</sup> se refiere a la ubicación geográfica en tiempo real de un aparato telefónico móvil y no implica la intervención de comunicaciones que se realicen a través de esos equipos, ni siquiera el registro de llamadas, por lo que no se vulnera el derecho a la privacidad.
62. Se estableció que la medida busca ese objetivo y procede sólo en caso de que los aparatos móviles se encuentren relacionados con investigaciones de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, extorsión o amenazas. Es decir, su empleo es procedente en el caso de los delitos taxativamente precisados en la norma.
63. También se hizo énfasis en que la medida es de especial relevancia en los delitos de delincuencia organizada, al permitir que la localización de un aparato permita a su vez localizar otros equipos de los coparticipes, por lo que puede no pretender buscar a una persona determinada, sino que ello dependerá de los avances de la investigación.
64. De igual forma se precisó que los preceptos impugnados en ese asunto contenían una facultad excepcional conferida a la autoridad ministerial, pues su ejercicio no procede indiscriminadamente, sino únicamente en aquellos casos en que cuente con elementos suficientes que hagan probable la comisión de los delitos que taxativamente se enumeran, todos ellos de gravedad o particular trascendencia. Al tratarse de casos de tal magnitud, el uso de la medida es de urgente necesidad, por lo que se torna prioritario el actuar con oportunidad.
65. En ese sentido, que la localización de un equipo de comunicación móvil asociado a una línea se inserta dentro de las actividades y diligencias propias de la investigación de los delitos que la Constitución y la ley confieren al Ministerio Público, mediante tecnologías disponibles en materia de telecomunicaciones.
66. Por ello, se determinó que la medida no requiere de autorización judicial previa, al no ser un acto privativo, sino de molestia, que debe sujetarse a lo dispuesto en el artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Política del país. Esto, pues los preceptos cuestionados no tenían por efecto injerencia alguna en la vida privada de las personas, en la de su familia, correspondencia, o domicilio, por lo que tampoco vulneran las disposiciones de los tratados internacionales en materia de derechos humanos.
67. No obstante, la medida de **geolocalización** fue sometida a un **test de proporcionalidad**, frente al **derecho a la vida privada de las personas**, a partir del cual se concluyó que la medida tiene un **fin constitucional legítimo**, es **idónea**, **necesaria** y es **proporcional en sentido estricto**.
68. Lo anterior, bajo la base de que las **notas comunes que guardan los delitos para los cuales se autoriza la figura de la geolocalización en tiempo real** (es decir, los delitos de delincuencia organizada, contra la salud, secuestro, extorsión y amenazas) y que los bienes jurídicamente tutelados en cada caso, como la vida, la seguridad, la libertad e integridad física de las personas y la salud pública, **justifican la necesidad de la medida**, precisamente en atención a la particular protección que merecen.
69. De igual forma se precisó que si bien las normas cumplían con los parámetros de razonabilidad y proporcionalidad para la limitación o afectación de derechos humanos, las mismas **debían interpretarse en el sentido de que tienen aplicación únicamente en casos de urgencia**, como son: **(a)** cuando se ponga en riesgo la vida e integridad física de las víctimas del delito, o **(b)** cuando exista riesgo de que se oculte o desaparezca el objeto del delito. **De no ubicarse en estos casos, será necesaria una autorización judicial previa.**
70. Que el correcto ejercicio de esta facultad **exige a la autoridad fundar y motivar sus solicitudes de geolocalización**, mediante: **(i)** la instrucción al personal técnico que corresponda, que mínimamente razone la excepcionalidad del caso, dado el tipo de delitos que se investiga; **(ii)** la averiguación previa en la que se provee la medida, y **(iii)** las condiciones fácticas que revelen la eventualidad de daño a las personas o del ocultamiento de datos para esclarecer los hechos de la investigación.

<sup>23</sup> Aprobada en sesión de 16 de enero de 2014. Se aprobó por mayoría de ocho votos de la Ministra Luna Ramos y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Pérez Dayán y Silva Meza. Disidentes: Ministra Sánchez Cordero y los Ministros Cossío Díaz y Valls Hernández.

<sup>24</sup> En aquél asunto se analizaron los artículos 133 *Quater* del Código Federal de Procedimientos Penales y 40 Bis de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

71. De dicha petición debía dejarse constancia en el expediente, cuya información se mantendría en sigilo hasta el momento procesal oportuno, de modo que ni aún el concesionario o permisionario del servicio puedan acceder a ella.
72. Así, las normas impugnadas en dicho precedente se declararon válidas, considerando que su aplicación para ciertos delitos de importante gravedad y la urgencia que surge de esa peculiaridad, no requería autorización judicial previa, aunado a que supera un *test* de proporcionalidad, por lo que resulta una medida razonable.
73. Por otro lado, al resolver la acción de inconstitucionalidad **10/2014** y su acumulada **11/2014**<sup>25</sup>, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, precisó, con base en la citada acción de inconstitucionalidad **32/2012**, la geolocalización en tiempo real de teléfonos o aparatos móviles **debe estar acotada a ciertos delitos taxativamente enumerados en la ley y/o a ciertos supuestos de urgencia que justifiquen que se lleve a cabo. De lo contrario, la medida sería inconstitucional.**
74. Por ello, estableció que la norma examinada en ese nuevo precedente, que fue el primer párrafo del artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales (publicado el cinco de marzo de dos mil catorce) era inconstitucional, al no estar limitada o acotada su utilización para la investigación de delitos específicos o supuestos de urgencia, porque contenía una facultad completamente abierta.
75. Se destacó que la norma impugnada no brinda elemento alguno o referencia para poder controlar la discrecionalidad que se le da a la autoridad ministerial para el uso de esta medida. Incluso, que el artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política del país hizo especial referencia a la importancia del principio de legalidad, al establecerlo como una obligación de rango constitucional en la actuación de las instituciones de seguridad pública, dentro de las cuales se encuentran las autoridades de investigación criminal.
76. Asimismo, al someter a la norma examinada a un **test de proporcionalidad**, concluyó que la medida tiene un fin constitucionalmente válido, es idónea y necesaria de acuerdo con las consideraciones de la citada acción de inconstitucionalidad **32/2012**, concluyó que **no cumple con la proporcionalidad en sentido estricto.**
77. Lo anterior, pues como **no establecía los supuestos o casos excepcionales** en que la geolocalización puede utilizarse por el Ministerio Público, entonces vulneraba el derecho a la intimidad, pues podía ser aplicada en delitos menores o que no ponen en alto riesgo la vida, integridad y seguridad de la persona, de manera que **no se justifica una invasión a la privacidad, por lo que declaró la invalidez de la norma impugnada.**
78. Sentado lo anterior, procede examinar la norma cuestionada en sus méritos, a partir de la metodología diseñada en los referidos precedentes de esta Suprema Corte.
79. En primer lugar, debe destacarse que el principio o garantía de legalidad, como principio fundamental en cualquier estado democrático, irradia en todos los actos de autoridad, cualquiera que sea su fuente o naturaleza, al exigir que los gobernantes se ajusten a ciertas reglas previamente establecidas con dos fines fundamentales: **a)** evitar su actuación arbitraria o caprichosa; y **b)** ceñirla a la legalidad proveyendo a los ciudadanos mecanismos que logren invalidar tales actuaciones en perjuicio de sus intereses.
80. En ese sentido, el artículo 23, fracción XIII, en su porción normativa "localización geográfica en tiempo real", de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, contiene una facultad otorgada al Ministerio Público para solicitar una **localización geográfica en tiempo real**, para la investigación de las diversas formas de comisión del delito de corrupción, que atañen a la competencia legal de dicha Fiscalía.
81. No obstante, se trata de una habilitación desmedida, pues queda a discreción de dicha autoridad el empleo de la figura sin una regulación específica de los supuestos o casos en que ello sería permisible, lo cual confiere a la autoridad facultades discrecionales que potencialmente podrían dar lugar a actuaciones arbitrarias.
82. En efecto, el referido precepto no da elemento alguno o referencia para poder controlar la discrecionalidad que se le da a la autoridad ministerial para el uso de esta medida. Incluso el artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hizo especial referencia a la importancia del principio de legalidad, al establecerlo como una obligación de rango constitucional en la actuación de las instituciones de seguridad pública, dentro de las cuales se encuentran las autoridades de investigación criminal.

<sup>25</sup> Aprobada en sesión de 22 de marzo de 2018, por mayoría de ocho votos de las Ministras y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Aguilar Morales. La Ministra Luna Ramos y los Ministros Franco González Salas y Pérez Dayán votaron en contra.

83. De acuerdo con lo anterior, con independencia de la disposición impugnada pueda violentar algún derecho humano de corte sustantivo, **es violatoria del principio de legalidad**.
84. **Por otro lado**, de acuerdo con los conceptos de invalidez hechos valer por la accionante y siguiendo la metodología de los precedentes señalados en este apartado, procede realizar un **test de proporcionalidad** de la norma impugnada para determinar: **a)** si la medida impugnada cuenta con una finalidad constitucionalmente válida, **b)** si es idónea para conseguir ese fin constitucional, **c)** si es necesaria, es decir, que no exista otro mecanismo menos gravoso al derecho a la privacidad, y **d)** análisis sobre la proporcionalidad de la medida en sentido estricto.
85. A partir de lo expuesto, se debe establecer si la norma es desmedidamente invasiva del derecho humano a la **privacidad e intimidad de las personas**, con el que **prima facie existe una aparente colisión**, el cual está protegido por el artículo 16 de la Constitución Política del país, 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos<sup>26</sup>, 11.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos<sup>27</sup> y 17 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos<sup>28</sup>.
86. De acuerdo con ese ejercicio se debe dilucidar si se encuentra justificada constitucionalmente la medida de **geolocalización en tiempo real** regulada en la norma impugnada.
87. Es aplicable al respecto, la tesis aislada 1a. CCLXIII/2016, de la extinta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de título: **“TEST DE PROPORCIONALIDAD. METODOLOGÍA PARA ANALIZAR MEDIDAS LEGISLATIVAS QUE INTERVENGAN CON UN DERECHO FUNDAMENTAL”**<sup>29</sup>.

#### **A) Fin constitucionalmente válido de la medida**

88. En esta primer grada, debe establecerse si una medida que se considera potencialmente violatoria de un derecho humanos, cuenta con una justificación constitucionalmente válida<sup>30</sup>.
89. La medida de localización geográfica en tiempo real persigue un fin constitucionalmente legítimo, que es la prevención, investigación y persecución de delitos de **corrupción**, que a su vez tiene como objetivo proteger a las personas. No se trata sólo de un fin legítimo, sino que constituye una de las funciones constitucionales primordiales del Estado.

#### **B) Idoneidad de la medida**

90. En esta etapa del escrutinio debe analizarse si la medida impugnada tiende a alcanzar en algún grado el fin perseguido por el legislador. En este sentido, el examen de idoneidad presupone la existencia de una relación entre la intervención al derecho fundamental en juego y el fin que persigue dicha afectación, siendo suficiente que la medida contribuya en algún modo y en algún grado a lograr el propósito que busca el creador de la norma<sup>31</sup>.
91. En ese sentido, la geolocalización es una medida idónea para cumplir con el fin perseguido, en tanto que constituye una herramienta que facilita y dota de eficacia a la función constitucional de prevención, investigación y persecución del delito. Mediante la utilización de esta tecnología, se puede ubicar geográficamente a personas asociadas a delitos y con ello se aumenta la probabilidad de lograr su detención o ubicar y proteger a las víctimas, en el caso, del delito de **corrupción**.

#### **C) Necesidad de la medida**

92. El examen de necesidad implica corroborar si existen otros medios igualmente idóneos para lograr los fines que se persiguen, y en su caso determinar si estas alternativas intervienen con menor intensidad el derecho fundamental afectado.

<sup>26</sup> **Artículo 12.** Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

<sup>27</sup> **Artículo 11.** Protección de la Honra y de la Dignidad [...]

2. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación. [...]

<sup>28</sup> **Artículo 17.**

1. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.

<sup>29</sup> Tesis aislada 1a. CCLXIII/2016. Primera Sala. Décima Época. Registro digital 2013156, que derivó del Amparo en revisión 237/2014. 4 de noviembre de 2015. Mayoría de cuatro votos de la Ministra Sánchez Cordero y de los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea (Ponente), Cossío Díaz y Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente: Ministro Pardo Rebolledo.

<sup>30</sup> Es aplicable al respecto, la tesis aislada 1a. CCLXVI/2016. Primera Sala. Décima Época. Registro digital 2013143, de título: **“PRIMERA ETAPA DEL TEST DE PROPORCIONALIDAD. IDENTIFICACIÓN DE UNA FINALIDAD CONSTITUCIONALMENTE VÁLIDA”**.

<sup>31</sup> De conformidad con la tesis aislada 1a. CCLXVIII/2016. Primera Sala. Décima Época. Registro digital 2013152, de tema: **“SEGUNDA ETAPA DEL TEST DE PROPORCIONALIDAD. EXAMEN DE LA IDONEIDAD DE LA MEDIDA LEGISLATIVA”**.

93. Para ello, dicho escrutinio puede acotarse ponderando por ejemplo aquellas medidas que el legislador consideró adecuadas para situaciones similares. Así, de encontrarse alguna medida alternativa que sea igualmente idónea para proteger el fin constitucional y que a su vez intervenga con menor intensidad al derecho, deberá concluirse que la medida elegida por el legislador es inconstitucional<sup>32</sup>.
94. De acuerdo con lo expuesto, puede considerarse que los índices de delincuencia en nuestro país, asociados particularmente con la **corrupción**, hacen necesario el uso de tecnologías como la geolocalización, que llevan a mejores y más eficientes resultados que las técnicas tradicionales de persecución de los delitos. Es decir, no se conoce una alternativa (tecnológica o de otra naturaleza) que logre los mismos resultados pero con una menor o nula afectación al derecho a la privacidad.

#### **D) Proporcionalidad en sentido estricto de la medida**

95. Esta cuarta grada del **test de proporcionalidad** consiste en efectuar un balance o ponderación entre dos principios que compiten en un caso concreto. Dicho análisis requiere comparar el grado de intervención en el derecho fundamental que supone la medida legislativa examinada, frente al grado de realización del fin constitucional perseguido por ésta<sup>33</sup>.
96. En otras palabras, en esta fase del escrutinio es preciso realizar una ponderación entre los beneficios que cabe esperar de una limitación desde la perspectiva de los fines que se persiguen, frente a los costos que necesariamente se producirán desde la óptica de los derechos fundamentales afectados.
97. Dicho lo anterior, la figura de **localización geográfica en tiempo real no cumple con la proporcionalidad en sentido estricto**, pues no establece los supuestos o casos excepcionales en que la geolocalización puede utilizarse por el Ministerio Público, por lo que **restringe el derecho a la intimidad y privacidad**.
98. El delito de corrupción, que es el perseguido por la Fiscalía de Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, ofrece múltiples conductas a partir de las cuales puede ser cometido<sup>34</sup>. Sin embargo, la disposición impugnada **no establece cuáles de ellas ameritan la emisión de esa medida, ni se desprenden las condiciones de urgencia que se buscan afrontar mediante su implementación**.
99. Por lo tanto, para que la medida superara el **test de proporcionalidad**, debiera estar restringida a las hipótesis más gravosas del delito de corrupción, o que contuviera supuestos de urgencia, esto es: **(i)** cuando se pongan en riesgo la vida o integridad física de las víctimas del delito, o **(ii)** cuando exista riesgo de que se oculte o desaparezca el objeto del delito, en los que la geolocalización, por sus características y la información que provee, juega un papel central o fundamental en la investigación del delito.
100. En tales condiciones la figura de **localización en tiempo real**, en la forma en que se regula en el artículo 23, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía de Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, **es inconstitucional**.
101. Cabe decir que la norma impugnada **no puede considerarse apegada a la regularidad constitucional**, por el hecho de establecer que su solicitud debe realizarse **de conformidad con las leyes aplicables en la materia**.
102. Lo señalado es así, pues la norma no establece cuáles son esos ordenamientos legales y si bien podría pensarse que al tratarse de una medida de investigación dictada en materia procedimental penal, podrían ser aplicables las disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, específicamente el artículo 303 de ese ordenamiento nacional que regula la figura de la **geolocalización**, el cual ha sido invalidado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la citada acción de inconstitucionalidad **10/2014** y su acumulada **11/2014**.
103. Con motivo de tal precedente, dicho precepto fue reformado en su totalidad, en el que se prevé que, por regla general, la geolocalización estaría sujeta a autorización judicial, pero que podría ser autorizada de manera excepcional directamente por el Ministerio Público, sólo que en supuestos acotados.

<sup>32</sup> Ver la tesis aislada 1a. CCLXX/2016. Primera Sala. Décima Época. Registro digital 2013154, de rubro: "**TERCERA ETAPA DEL TEST DE PROPORCIONALIDAD. EXAMEN DE LA NECESIDAD DE LA MEDIDA LEGISLATIVA**".

<sup>33</sup> Conforme a la tesis aislada 1a. CCLXXII/2016. Primera Sala. Décima Época. Registro digital 2013136, de epígrafe: "**CUARTA ETAPA DEL TEST DE PROPORCIONALIDAD. EXAMEN DE LA PROPORCIONALIDAD EN SENTIDO ESTRICTO DE LA MEDIDA LEGISLATIVA**".

<sup>34</sup> *Supra* cita 19.

104. Esto es, en los casos en que esté en peligro la integridad física o la vida de una persona o se encuentre en riesgo el objeto del delito, así como en hechos relacionados con la privación ilegal de la libertad, secuestro, extorsión o delincuencia organizada<sup>35</sup>.
105. Como hemos precisado, la norma impugnada es específica sobre la comisión del delito de **corrupción** en Quintana Roo, por lo que las reglas diseñadas en el artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales no justifican las condiciones excepcionales en las que, en torno al referido delito (y las distintas hipótesis en que puede actualizarse) puede ser emitida la medida de **localización geográfica en tiempo real**, lo que impide considerarla razonable y proporcionalmente justificada su afectación a la privacidad de las personas.
106. Además, la referencia relativa a que la solicitud debe hacerse **de conformidad con las leyes aplicables en la materia**, implicaría realizar un análisis de las normas asociadas con la medida de geolocalización para determinar si de su contenido se desprenden condiciones excepcionales que justifiquen su aplicación en el delito de **corrupción** en Quintana Roo, lo que exigiría definir, a su vez, si tales normas cumplen con las condiciones necesarias para afectar válidamente el derecho a la privacidad y la intimidad de las personas.
107. Esto significaría examinar la regularidad constitucionalidad de **disposiciones legales no impugnadas en esta acción de inconstitucionalidad**, lo que constituiría un ejercicio jurisdiccional inadmisibile.
108. Es por ello que, al no precisar la norma impugnada cuáles son **“las leyes aplicables en la materia”, no llena el vacío normativo** que debería existir para justificar condiciones excepcionales precisas o de urgencia que en torno al delito de **corrupción** debería prever el precepto cuestionado, lo cual permite concluir que se trata de una disposición que **vulnera el derecho humano a la privacidad y los principios de legalidad y seguridad jurídica**.
109. Con base en todo lo expuesto, corresponde declarar la **invalidez** del artículo 23, fracción XIII, en su porción normativa **“localización geográfica en tiempo real”**, de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo.
110. Adicionalmente, esta Suprema Corte advierte que la propia fracción XIII, del artículo 23 de la citada Ley Orgánica, después de la fracción impugnada *“localización geográfica en tiempo real”*, expresamente señala la **“conservación inmediata de datos contenidos en redes y sistemas o equipos de informática”**.
111. Dicha porción igualmente se refiere a información relacionada con la medida de **geolocalización en tiempo real**, de acuerdo con el artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo tanto, al tratarse esta porción de una consecuencia de la porción impugnada que contiene el mismo vicio de inconstitucionalidad, con fundamento en el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede declarar la **invalidez por extensión de esa porción normativa**.

<sup>35</sup> **Artículo 303.** Localización geográfica en tiempo real y solicitud de entrega de datos conservados

Cuando el Ministerio Público considere necesaria la localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea que se encuentra relacionada con los hechos que se investigan, el Procurador, o el servidor público en quien se delegue la facultad, podrá solicitar al Juez de control del fuero correspondiente en su caso, por cualquier medio, requiera a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, para que proporcionen con la oportunidad y suficiencia necesaria a la autoridad investigadora, la información solicitada para el inmediato desahogo de dichos actos de investigación. Los datos conservados a que refiere este párrafo se destruirán en caso de que no constituyan medio de prueba idóneo o pertinente.

En la solicitud se expresarán los equipos de comunicación móvil relacionados con los hechos que se investigan, señalando los motivos e indicios que sustentan la necesidad de la localización geográfica en tiempo real o la entrega de los datos conservados, su duración y, en su caso, la denominación de la empresa autorizada o proveedora del servicio de telecomunicaciones a través del cual se operan las líneas, números o aparatos que serán objeto de la medida.

La petición deberá ser resuelta por la autoridad judicial de manera inmediata por cualquier medio que garantice su autenticidad, o en audiencia privada con la sola comparecencia del Ministerio Público.

Si la resolución se emite o registra por medios diversos al escrito, los puntos resolutivos de la orden deberán transcribirse y entregarse al Ministerio Público. [...]

**Excepcionalmente, cuando esté en peligro la integridad física o la vida de una persona o se encuentre en riesgo el objeto del delito, así como en hechos relacionados con la privación ilegal de la libertad, secuestro, extorsión o delincuencia organizada, el Procurador, o el servidor público en quien se delegue la facultad, bajo su más estricta responsabilidad, ordenará directamente la localización geográfica en tiempo real o la entrega de los datos conservados a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, quienes deberán atenderla de inmediato y con la suficiencia necesaria.** A partir de que se haya cumplimentado el requerimiento, el Ministerio Público deberá informar al Juez de control competente por cualquier medio que garantice su autenticidad, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, a efecto de que ratifique parcial o totalmente de manera inmediata la subsistencia de la medida, sin perjuicio de que el Ministerio Público continúe con su actuación. [...]

**Asimismo el Procurador, o el servidor público en quien se delegue la facultad podrá requerir** a los sujetos obligados que establece la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, **la conservación inmediata de datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática, hasta por un tiempo máximo de noventa días, lo cual deberá realizarse de forma inmediata.** La solicitud y entrega de los datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática se llevará a cabo de conformidad por lo previsto por este artículo. Lo anterior sin menoscabo de las obligaciones previstas en materia de conservación de información para las concesionarias y autorizados de telecomunicaciones en términos del artículo 190, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

112. En suma, la **invalidez** decretada recae en la **totalidad del artículo 23, fracción XIII**, de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo.

**VII.3 Análisis de la invasión de la competencia exclusiva de la Federación para legislar en materia procedimental penal, en torno a los artículos 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Fiscalía de Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo**

113. Para la accionante, el legislador estatal vulneró la atribución exclusiva del Congreso de la Unión para legislar en materia procedimental penal en términos del precepto 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución Política del país, pues estableció los medios de apremio que puede ocupar la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo para hacer valer sus determinaciones, en los preceptos 43 y 44 de la Ley Orgánica de esa institución, por lo que se trata de normas inválidas.
114. Dichos conceptos de invalidez son **fundados**.
115. Para explicar lo anterior, es preciso señalar en principio que en distintos precedentes, como la acción de inconstitucionalidad **48/2016**, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha tenido oportunidad de examinar disposiciones locales que inciden en la competencia exclusiva de la federación para legislar en materia procedimental penal<sup>36</sup>.
116. Siguiendo la metodología desarrollada en tal precedente, procede en principio señalar que el artículo 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se aduce violado, señala lo siguiente:

**Artículo 73.** El Congreso tiene facultad:

[...]

**XXI.** Para expedir:

[...]

**c) La legislación única en materia procedimental penal**, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.

117. La norma constitucional transcrita prevé que el Congreso de la Unión será competente para expedir la legislación única en materia procedimental penal, de procedimientos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que regirá en la República, excluyendo de esta forma la concurrencia de los Estados para legislar al respecto.
118. La citada reforma tuvo como propósito la unificación de las normas aplicables a todos los procesos penales a fin de hacer operativo el nuevo sistema de justicia penal a nivel nacional, a partir de la homogeneidad de disposiciones procesales penales que brindan eficacia a este modelo de justicia.
119. De acuerdo con su régimen transitorio<sup>37</sup>, la reforma al artículo 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución Federal entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, esto es, el nueve de octubre de dos mil trece, señalándose como fecha máxima de entrada en vigor de la legislación única en materia procedimental penal que debería expedir el Congreso de la Unión, el dieciocho de junio de dos mil dieciséis.
120. Si bien con motivo de la entrada en vigor de la reforma constitucional las entidades federativas dejaron de ser competentes para legislar sobre materia procedimental penal, podían seguir aplicando la legislación local expedida con antelación a la entrada en vigor de la legislación única.

<sup>36</sup> Resuelta en sesión de 8 de julio de 2019, la cual fue aprobada por unanimidad de 10 votos de las Ministras y Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Pérez Dayán y Zaldívar Lelo de Larrea.

<sup>37</sup> **PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con las disposiciones previstas en los artículos siguientes.

**SEGUNDO.** La legislación única en las materias procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que expida el Congreso de la Unión conforme al presente Decreto, entrará en vigor en toda la República a más tardar el día dieciocho de junio de dos mil dieciséis.

La legislación vigente en las materias procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas expedida por el Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal continuará en vigor hasta que inicie la vigencia de la legislación que respecto de cada una de dichas materias expida el Congreso de la Unión conforme al presente Decreto.

**TERCERO.** Los procedimientos penales iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la legislación procedimental penal que establece el presente Decreto, serán concluidos conforme a las disposiciones vigentes al momento de iniciarse dichos procedimientos.

121. Esto se corrobora del contenido del artículo tercero transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales<sup>38</sup>, conforme al cual los procedimientos penales que a la entrada en vigor se encontraran en trámite, continuarían sustanciándose en términos de la legislación procesal aplicable en ese momento.
122. Derivado de esa reforma constitucional, el Congreso de la Unión expidió el Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el cinco de marzo de dos mil catorce, estableciendo que su entrada en vigor se haría de manera gradual, sin que pudiera exceder del dieciocho de junio de dos mil dieciséis, en los mismos términos del transitorio constitucional a que se hizo referencia<sup>39</sup>.
123. De acuerdo con el artículo 2 del mencionado Código Nacional, su objeto es establecer las normas que han de observarse en la investigación, procesamiento y sanción de los delitos<sup>40</sup>.
124. Por ello, **los aspectos que encuadren dentro de esos rubros y se encuentren ahí previstos, no pueden regularse mediante normas estatales**, ni siquiera en forma de reiteración, en tanto que el citado Código Nacional es de observancia general en toda la República para los delitos que sean competencia tanto de las autoridades federales como locales<sup>41</sup>.
125. Adicionalmente, en el referido precedente se precisó que el artículo octavo transitorio del citado Código Nacional<sup>42</sup> al señalar que la Federación y las entidades federativas deberán publicar las reformas a sus leyes y demás normatividad complementaria que resulten necesarias para la implementación de este ordenamiento, **solamente permite a ambos niveles de gobierno expedir estrictamente la legislación de carácter instrumental que dé efectividad a lo dispuesto en la norma nacional**, es decir, sólo lo que constituye un medio para la consecución de sus fines.
126. Entonces, las **disposiciones que resulten necesarias**, son aquellas exclusivamente indispensables **para que lo dispuesto en el propio Código Nacional se pueda implementar**, lo cual limitó la libertad de los Congresos locales para legislar en materia procedimental penal.
127. Cabe agregar que para el Estado de Quintana Roo, la declaratoria de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales para el Estado de Quintana Roo, fue a partir del **veintinueve de febrero de dos mil dieciséis**<sup>43</sup>.

<sup>38</sup> **Artículo Tercero.** Abrogación

El Código Federal de Procedimientos Penales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 1934, y los de las respectivas entidades federativas vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, para efectos de su aplicación en los procedimientos penales iniciados por hechos que ocurran a partir de la entrada en vigor del presente Código, quedarán abrogados, sin embargo respecto a los procedimientos penales que a la entrada en vigor del presente ordenamiento se encuentren en trámite, continuarán su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos.

Toda mención en otras leyes u ordenamientos al Código Federal de Procedimientos Penales o a los códigos de procedimientos penales de las entidades federativas que por virtud del presente Decreto se abrogan, se entenderá referida al presente Código.

<sup>39</sup> **Artículo Primero.** Declaratoria

Para los efectos señalados en el párrafo tercero del artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se declara que la presente legislación recoge el sistema procesal penal acusatorio y entrará en vigor de acuerdo con los artículos siguientes.

**Artículo Segundo.** Vigencia

Este Código entrará en vigor a nivel federal gradualmente en los términos previstos en la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión previa solicitud conjunta del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de Gobernación y de la Procuraduría General de la República, sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016.

En el caso de las Entidades federativas y del Distrito Federal, el presente Código entrará en vigor en cada una de ellas en los términos que establezca la Declaratoria que al efecto emita el órgano legislativo correspondiente, previa solicitud de la autoridad encargada de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en cada una de ellas.

En todos los casos, entre la Declaratoria a que se hace referencia en los párrafos anteriores y la entrada en vigor del presente Código deberán mediar sesenta días naturales.

<sup>40</sup> **Artículo 2.** Objeto del Código

Este Código tiene por objeto establecer las normas que han de observarse en la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos, para esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que se repare el daño, y así contribuir a asegurar el acceso a la justicia en la aplicación del derecho y resolver el conflicto que surja con motivo de la comisión del delito, en un marco de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

<sup>41</sup> **Artículo 1o.** Ámbito de aplicación

Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana, por los delitos que sean competencia de los órganos jurisdiccionales federales y locales en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

<sup>42</sup> **Artículo Octavo.** Legislación complementaria.

En un plazo que no exceda de doscientos setenta días naturales después de publicado el presente Decreto, la Federación y las entidades federativas deberán publicar las reformas a sus leyes y demás normatividad complementaria que resulten necesarias para la implementación de este ordenamiento.

<sup>43</sup> De acuerdo con la publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación de 25 de septiembre de 2015.

128. Pues bien, los artículos impugnados 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Fiscalía de Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, publicada el **diez de enero de dos mil veinticinco**, expresamente establecen que tanto la persona titular de la Ley Orgánica de la Fiscalía de Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, como quienes sean titulares de sus unidades, pueden hacer uso de **medios de apremio** para hacer cumplir sus determinaciones.
129. Dichos funcionarios son los encargados de investigar y perseguir los delitos en materia de corrupción de la entidad, de conformidad con los preceptos 2<sup>44</sup>, 14, fracción II, incisos a), b) y c), 15 y 22<sup>45</sup> de la Ley Orgánica de la Fiscalía de Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, por lo que **se trata de medidas que sólo pueden ser comprendidas dentro de la etapa inicial de investigación del procedimiento penal a cargo de la autoridad ministerial**, prevista en el artículo 211, fracción I, del Código Nacional de Procedimientos Penales<sup>46</sup>.
130. Por lo tanto, al tratarse de **medidas aplicables dentro del procedimiento penal instituido por el Código Nacional de Procedimientos Penales**, constituyen atribuciones reguladas en la **materia procedimental penal**, cuya atribución para legislar es exclusiva del Congreso de la Unión, conforme al artículo 73, fracción XXI; inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
131. De hecho, la fijación de las medidas coercitivas que establecen las normas impugnadas, en realidad son una reproducción prácticamente idéntica del artículo 104 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en torno a los **medios de apremio** con que cuenta el Ministerio Público dentro del procedimiento penal acusatorio para hacer cumplir sus determinaciones, como puede apreciarse del siguiente cuadro comparativo:

Preceptos Impugnados	Código Nacional de Procedimientos Penales
<p><b>Artículo 43.</b> El Titular de la Fiscalía Especializada y los Titulares de las Unidades adscritas a la misma, podrán hacer uso de los siguientes medios de apremio para hacer cumplir sus determinaciones:</p> <p>I. Amonestación;</p> <p>II. Multa de veinte a mil veces el valor diario de la U.M.A. tratándose de jornaleros, obreros y trabajadores que perciban salario mínimo, la multa no deberá exceder de un día de salario en el momento y lugar en que se cometa la falta que amerite una medida de apremio y tratándose de trabajadores no asalariados, de un día de su ingreso;</p> <p>III. Auxilio de la fuerza pública, o</p> <p>IV. Arresto hasta por treinta y seis horas.</p> <p><b>Artículo 44.</b> La resolución que determine la imposición de medios de apremio deberá estar fundada y motivada.</p> <p>La imposición del arresto sólo será procedente cuando haya mediado apercibimiento del mismo y éste sea debidamente notificado a la parte afectada. El Ministerio Público podrá dar vista a las autoridades competentes para que se determinen las responsabilidades que en su caso procedan en los términos de la legislación aplicable.</p>	<p><b>Artículo 104.</b> Imposición de medios de apremio [...]</p> <p>I. El Ministerio Público contará con las siguientes medidas de apremio:</p> <p>a) Amonestación;</p> <p>b) Multa de veinte a mil días de salario mínimo vigente en el momento y lugar en que se cometa la falta que amerite una medida de apremio. Tratándose de jornaleros, obreros y trabajadores que perciban salario mínimo, la multa no deberá exceder de un día de salario y tratándose de trabajadores no asalariados, de un día de su ingreso;</p> <p>c) Auxilio de la fuerza pública, o</p> <p>d) Arresto hasta por treinta y seis horas;</p> <p>[...]</p> <p>La resolución que determine la imposición de medidas de apremio deberá estar fundada y motivada.</p> <p>La imposición del arresto sólo será procedente cuando haya mediado apercibimiento del mismo y éste sea debidamente notificado a la parte afectada.</p> <p>El Órgano jurisdiccional y el Ministerio Público podrán dar vista a las autoridades competentes para que se determinen las responsabilidades que en su caso procedan en los términos de la legislación aplicable.</p>

<sup>44</sup> *Supra* cita 20.

<sup>45</sup> *Supra* cita 22.

<sup>46</sup> **Artículo 211.** Etapas del procedimiento penal

El procedimiento penal comprende las siguientes etapas:

I. La de investigación, que comprende las siguientes fases:

a) Investigación inicial, que comienza con la presentación de la denuncia, querrela u otro requisito equivalente y concluye cuando el imputado queda a disposición del Juez de control para que se le formule imputación, e

b) Investigación complementaria, que comprende desde la formulación de la imputación y se agota una vez que se haya cerrado la investigación; [...]

Las funciones del Ministerio Público en la investigación y persecución de los delitos en la etapa de investigación ministerial comprende dar inicio a la investigación, aplicar técnicas de investigación, concluir las indagatorias y someter algunos de sus actos a control judicial, lo cual está regulado por los preceptos 212 a 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

132. Entonces, como bien lo señala la accionante, se trata de disposiciones que regulan **aspectos vinculados con el procedimiento penal**, con cuya expedición se invadió el ámbito competencial exclusivo del Congreso de la Unión, pues fueron aprobados en fecha posterior a la aludida reforma al artículo 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución Política del país<sup>47</sup>.
133. Además, tales disposiciones **no pueden considerarse normas complementarias** en términos del artículo octavo transitorio mencionado, pues se limitan a reproducir el contenido del Código Nacional de Procedimientos Penales, sobre las atribuciones con que cuenta una autoridad ministerial para hacer cumplir sus determinaciones dentro de la etapa inicial del procedimiento penal, creando una doble regulación de la misma actividad procesal penal.
134. Por ello, dicha previsión **invade la competencia legislativa exclusiva de la Federación** para legislar en materia procedimental penal y al producir una doble regulación, **también trasgrede los principios de legalidad y seguridad jurídica**, por lo que procede declarar la **invalidez** de los artículos 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Fiscalía de Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo.

#### **VII.4 Examen de las responsabilidades administrativas reguladas en el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo**

135. Desde la perspectiva de la accionante, es inválido el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, pues establece una serie de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, en contravención a lo dispuesto por el precepto 109, fracción III, de la Constitución Política del país, lo cual vulnera los derechos fundamentales de legalidad y seguridad jurídica.
136. Es **fundado** este concepto de invalidez.
137. En efecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha tenido oportunidad de examinar disposiciones que regulan las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, cuestión que es **materia concurrente**, de acuerdo con el nivel de gobierno en el que prestan sus servicios las personas servidoras públicas.
138. Al resolver la acción de inconstitucionalidad **98/2021**, el entonces Pleno de esta Suprema Corte estableció que el parámetro de regularidad constitucional en materia de responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas deriva del Título Cuarto de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se denomina: "DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES O HECHOS DE CORRUPCIÓN, Y PATRIMONIAL DEL ESTADO"<sup>48</sup>.
139. Conforme al artículo 108, párrafos primero, tercero y cuarto, de la Constitución Federal, para efecto de las responsabilidades establecidas en el referido capítulo, las Constituciones locales precisarán los organismos autónomos, así como quiénes son servidores públicos, por lo que se les pondrá fincar una responsabilidad derivada de su desempeño en su empleo, cargo o comisión<sup>49</sup>.

<sup>47</sup> La Ley Orgánica de la Fiscalía de Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo que contiene las porciones normativas cuestionadas se publicó en el Periódico Oficial de la entidad el 10 de enero de 2025, cuyo Artículo Primero Transitorio señala que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

<sup>48</sup> Resuelta en sesión de 23 de marzo de 2023, en lo que interesa, se aprobó por mayoría de ocho votos de las Ministras y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Piña Hernández. Votaron en contra la Ministra Esquivel Mossa y los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Pérez Dayán.

<sup>49</sup> **Artículo 108.** Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones. [...]

Los ejecutivos de las entidades federativas, los diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, los integrantes de los Ayuntamientos y Alcaldías, los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, así como los demás servidores públicos locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales.

Las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública. [...]

140. En ese sentido, como se explicó previamente, la Constitución del Estado de Quintana Roo en su artículo 96, establece que la Fiscalía de Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo es un organismo público autónomo, integrante del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, encargado de la investigación de los delitos en materia de corrupción en la entidad<sup>50</sup>.
141. Asimismo, define en su artículo 160, que para efectos de las responsabilidades administrativas, son servidores públicos, entre otros, aquellas personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en los órganos públicos autónomos<sup>51</sup>.
142. Derivado de lo anterior, este Tribunal Pleno considera que las disposiciones contenidas en Título Cuarto constitucional son aplicables a las personas servidoras públicas integrantes de la Fiscalía de Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, en virtud de que dicha institución se encuentra reconocida constitucionalmente como un órgano público autónomo local.
143. Ahora, el artículo 109, fracción III, de la propia Constitución establece que a los servidores públicos que incurran en responsabilidad frente al Estado se les aplicarán sanciones administrativas por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones<sup>52</sup>.
144. De igual forma, prevé que dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios monetarios que en su caso haya obtenido el responsable y atendiendo a los daños y perjuicios patrimoniales causados por sus actos u omisiones.
145. Así, se advierte que el Constituyente estableció un régimen general y homogéneo de responsabilidades para los servidores públicos, entre los cuales se contemplan aquellos adscritos a la Fiscalía de Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, para lo cual instituyó una serie de principios y directrices básicas que deberá contener la ley general, con la **única excepción** puesta para los miembros del Poder Judicial de la Federación, quienes se ciñen a un régimen distinto<sup>53</sup>.
146. Es importante recordar que el veintisiete de mayo de dos mil quince se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
147. El objeto de dicha reforma fue fijar las reglas y principios para desarrollar un Sistema Nacional Anticorrupción como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

<sup>50</sup> Ver párrafos 34 y 35 de esta ejecutoria.

<sup>51</sup> **Artículo 160.** Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título, se reputarán como personas servidoras públicas a las representantes de elección popular, las personas integrantes del Poder Judicial del Estado, y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Poder Legislativo del Estado, el Poder Judicial o en la Administración Pública Estatal o Municipal, entidades paraestatales y paramunicipales y órganos públicos autónomos a los que esta Constitución les otorga dicha calidad, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones, y por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

<sup>52</sup> **Artículo 109.** Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente: [...]

III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.

Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control, o por sus homólogos en las entidades federativas, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de la Federación, se observará lo previsto en el artículo 94 de esta Constitución, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior de la Federación en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

La ley establecerá los supuestos y procedimientos para impugnar la clasificación de las faltas administrativas como no graves, que realicen los órganos internos de control. Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución. Los entes públicos estatales y municipales, así como del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior, y [...]

<sup>53</sup> De acuerdo con el artículo 94 de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

148. A su vez, se previó el Sistema Nacional de Fiscalización como un subsistema fundamental del Sistema Nacional Anticorrupción, con el objeto de que las acciones emprendidas por el Estado para prevenir y sancionar la corrupción no se llevaran a cabo de forma aislada, sino como un sistema integral articulado para prevenir y sancionar las responsabilidades administrativas y los hechos de corrupción<sup>54</sup>.
149. Dentro de las disposiciones reformadas destaca el artículo 73, fracción XXIX-V, de la Constitución Federal, que esencialmente facultó al Congreso de la Unión para expedir una Ley General que distribuyera competencias entre los órdenes de gobierno para establecer: **a)** las responsabilidades administrativas de los servidores públicos; **b)** sus obligaciones; **c)** las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran; **d)** las sanciones que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves; y **e)** los procedimientos para su aplicación<sup>55</sup>.
150. En cumplimiento a la citada reforma constitucional, el dieciocho de julio de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**, cuyo objeto reproduce los propósitos para los que fue emitida, esto es, distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación<sup>56</sup>.
151. Posteriormente, el diez de enero de dos mil veinticinco se expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía de Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, la cual prevé procedimientos para fincar responsabilidades a sus servidores públicos, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios<sup>57</sup>.
152. De todo lo expuesto, se concluye que si bien el Congreso de Quintana Roo tiene facultades para establecer un régimen complementario de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, lo cierto es que el parámetro de regularidad constitucional se integra por el contenido de Título Cuarto, artículos 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el 73, fracción XXIX-V, del mismo ordenamiento, en relación con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
153. De acuerdo con las reglas diseñadas en la propia Ley General de Responsabilidades Administrativas, se obtienen ciertos lineamientos generales:
- a)** Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior y los órganos internos de control en las entidades federativas y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa.
  - b)** Las demás faltas y sanciones administrativas serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.
  - c)** La ley establecerá los supuestos y procedimientos para impugnar la clasificación de las faltas administrativas como no graves, que realicen los órganos internos de control.

<sup>54</sup> Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Sexagésima Segunda Legislatura de la Cámara de Diputados.

<sup>55</sup> **Artículo 73.** El Congreso tiene facultad: [...]

**XXIX-V.** Para expedir la ley general que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación.

<sup>56</sup> **Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

<sup>57</sup> **Artículo 39.** El titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía Especializada será sujeto de responsabilidad en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables. Tratándose de las demás personas servidoras públicas adscritas al Órgano Interno de Control de la Fiscalía Especializada serán sancionadas por el Titular del Órgano Interno de Control, o la persona servidora pública en quien delegue la facultad, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- d) Los entes públicos tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia de sus Tribunales de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito.
154. De dichos lineamientos constitucionales se advierte que la ley deberá establecer **faltas graves** y **demás faltas (no graves)**, y dispone de un tratamiento diferenciado para cada una de estas.
155. Esta distinción tiene el propósito de verificar un tratamiento diferenciado porque en el caso de las **faltas graves**, serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior y los órganos internos de control de las entidades y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa relativo. Mientras que las restantes **faltas (no graves)**, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.
156. En ese entendimiento, esta Suprema Corte considera que para armonizar el régimen de responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas de la Fiscalía de Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, su Congreso local debe establecer sino un **régimen complementario** a partir de las particularidades y las necesidades de ese organismo autónomo con funciones sumamente específicas, siempre y cuando este no hubiera sido desarrollado ya por la Ley General y no se contraponga a su contenido.
157. Sobre todo en aspectos como **la clasificación de las faltas graves y no graves**, las sanciones y los procedimientos ya determinados en la citada Ley General.
158. No pasa inadvertido que el artículo 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, y que el Congreso de la Unión **deberá expedir leyes sobre el trabajo**, las cuales regirán para los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales<sup>58</sup>.
159. Sin embargo, del precepto constitucional invocado no se advierte que el Constituyente estableciera un régimen especial ni diferenciado de responsabilidades administrativas para las personas que prestan un servicio público en dichas entidades gubernamentales, sino un régimen laboral específico para dichos trabajadores al servicio del Estado.
160. Establecido lo anterior, el contenido de la norma impugnada señala lo siguiente:
- Artículo 45.** A las y los servidores públicos de la Fiscalía Especializada, les serán aplicables las faltas administrativas, sanciones y medios de impugnación, previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, así como en las disposiciones jurídicas aplicables que regulen el régimen especial al que están sujetos por formar parte de una institución de procuración de justicia. En su caso, serán causas de responsabilidad administrativa, además de las previstas en la Ley de la materia:
- I. Incumplir, retrasar o perjudicar por negligencia la debida actuación de los Agentes del Ministerio Público y sus auxiliares;
- II. Realizar conductas que atenten contra los fines, objetivos y atribuciones de los Agentes del Ministerio Público o contra la función de procuración de justicia en el combate a la corrupción;
- III. Aceptar o ejercer consignas, encargos o comisiones o cualquier acción que implique subordinación indebida respecto de alguna persona, de la misma Fiscalía Especializada o ajena a ella, u otra autoridad;

<sup>58</sup> **Artículo 123.** Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la Ley. [...]

**B.** Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores: [...]

**XIII.** Los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.

Los agentes del Ministerio Público, los peritos y los miembros de las instituciones policiales de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones. [...]

- IV.** Distraer de su objeto para uso propio o ajeno, el equipo, recursos, elementos materiales o bienes asegurados bajo su custodia o de la institución;
- V.** Omitir solicitar los dictámenes periciales correspondientes;
- VI.** Abstenerse de llevar a cabo aseguramiento de bienes, objetos, instrumentos o productos del delito y en su caso, omitir solicitar el decomiso cuando así proceda en términos de lo que establezcan las leyes;
- VII.** Intervenir indebidamente en asuntos que competan legalmente a otros servidores públicos u órganos de la Fiscalía Especializada;
- VIII.** Actuar con negligencia en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar;
- IX.** Impedir en las actuaciones de procuración de justicia en delitos de corrupción, que los interesados ejerzan los derechos que legalmente les correspondan;
- X.** Conocer de algún asunto o participar en algún acto para el cual se encuentren impedidos;
- XI.** No cumplir con los principios rectores previstos en el artículo 3 de esta ley;
- XII.** Emitir opinión pública que implique prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento;
- XIII.** Dejar de desempeñar las atribuciones o labores que tenga a su cargo, sin causa justificada;
- XIV.** Ejercer el cargo correspondiente sin cumplir con alguno de los requisitos de permanencia que establezca esta ley o su Reglamento, y
- XV.** Retrasar u obstaculizar los trámites y observancia de la Ley a que esté obligado.
- 161.** Del contenido de la norma impugnada se advierte que establece una serie de conductas relacionadas específicamente con aquellas que pueden cometer los servidores públicos en el ejercicio de las funciones que realizan en el marco de la actividad ministerial de la Fiscalía de Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo.
- 162.** Por lo tanto, se trata de conductas diseñadas en un ámbito de complementariedad aplicable a las condiciones particulares que pueden suscitarse en el referido organismo público autónomo, por lo tanto, en este punto, **no se desprende una vulneración a las disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- 163.** Sin embargo, incumple con la obligación de definir dos elementos esenciales en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos que impacta en la validez del precepto.
- 164.** Lo anterior, pues como bien lo señala la accionante, dicha norma **no define cuáles de las conductas descritas son graves y cuáles no lo son.**
- 165.** Esta clasificación es importante, no sólo porque **opera como garantía de las personas servidoras públicas** involucradas en los procedimientos administrativos para saber las consecuencias jurídicas que pueden afrontar respecto del tipo de infracción que le es atribuida, también es relevante para identificar **qué órgano es el encargado de solucionar la falta atribuida.**
- 166.** Precisamente el artículo 40, fracción I, de la Ley Orgánica de la Fiscalía de Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, establece que el órgano interno de control de dicha Fiscalía, tiene a cargo las facultades contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas<sup>59</sup>.
- 167.** Asimismo, el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios establece que la Auditoría Superior de la entidad será competente para investigar y substanciar el procedimiento por faltas administrativas graves<sup>60</sup>.

<sup>59</sup> **Artículo 40.** El titular del Órgano Interno de Control, tendrá a cargo las siguientes facultades:

I. Las que contempla la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, y esta Ley; [...]

<sup>60</sup> **Artículo 14.** La Auditoría Superior será competente para investigar y substanciar el procedimiento por las Faltas administrativas graves [...]

168. De acuerdo los preceptos 10 y 11 de la citada ley General, los órganos internos de control de los organismo públicos autónomos de las entidades deben resolver sobre las conductas **no graves**, en cambio, las entidades de fiscalización superior de las entidades resolverán sobre las **faltas administrativas graves**<sup>61</sup>.

169. Esta disposición deriva directamente del artículo 109, fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala:

**Artículo 109.** Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

III. [...]

Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control, o por sus homólogos en las entidades federativas, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.

[...]

170. De acuerdo con lo anterior, es claro que la **falta de definición de la gravedad** de las conductas descritas en el impugnado artículo 45, incide no sólo en la identificación de las sanciones por imponer, **también en las atribuciones del órgano interno de control o del Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción de la entidad para resolver sobre los actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.**

171. Por lo tanto, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación concluye que el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Fiscalía de Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, **es violatorio de los principios de legalidad y seguridad jurídica**, en relación con los artículos 10 y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 73, fracción XXIX-V y 109, fracción III, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **por lo que debe declararse inválido.**

#### VIII. EFECTOS

172. De acuerdo con todo lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44, 45 y 73 de la Ley Reglamentaria de la materia, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación precisará las declaratorias de invalidez determinadas en la presente ejecutoria.

173. Se declara la **invalidez** de los artículos 11, fracción XXXIII, 17, inciso A), fracción XXX, 23, fracción XIII, en la porción normativa *“intervención de comunicaciones privadas, localización geográfica en tiempo real”* y, por extensión, las porciones *“Solicitar previa autorización del Fiscal Especializado la”* y *“conservación inmediata de datos contenidos en redes y sistemas o equipos de informática, de conformidad con las leyes aplicables en la materia, requeridas por la persona Fiscal del Ministerio Público”* de la misma fracción, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, expedida mediante Decreto Número 085, publicado el diez de enero de dos mil veinticinco en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa.

174. Las declaratorias de invalidez de los preceptos 11, 17, 23, 43 y 44 de la citada Ley Orgánica a las que se ha llegado en la presente ejecutoria, al tratarse de normas de naturaleza penal, surtirán efectos retroactivos al once de enero de dos mil veinticinco en que entraron en vigor<sup>62</sup> y a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Quintana Roo.

<sup>61</sup> **Artículo 10.** [...]

Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como Faltas administrativas no graves, las Secretarías y los Órganos internos de control serán competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en esta Ley.

**Artículo 11.** La Auditoría Superior y las Entidades de fiscalización superior de las entidades federativas serán competentes para investigar y substanciar el procedimiento por las faltas administrativas graves.

En caso de que la Auditoría Superior y las Entidades de fiscalización superior de las entidades federativas detecten posibles faltas administrativas no graves darán cuenta de ello a los Órganos internos de control, según corresponda, para que continúen la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan. [...]

<sup>62</sup> De conformidad con el Artículo Primero Transitorio del Decreto que emitió la Ley Orgánica de la Fiscalía de Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, que señala:

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

175. La declaratoria de invalidez del artículo 45 de la Ley Orgánica en cita, al no versar sobre la materia penal, pues se refiere a distintas infracciones administrativas que pueden cometer las personas servidoras públicas, en términos del numeral 45, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria del artículo 105 de la Constitución Federal, surtirá efectos exclusivamente a partir de la notificación de los puntos resolutiveos de esta ejecutoria al Congreso estatal.
176. Por todo lo antes expuesto y fundado, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Es **procedente y fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

**SEGUNDO.** Se declara la **invalidez** de los artículos 11, fracción XXXIII, 17, inciso A), fracción XXX, 23, fracción XIII, en su porción normativa 'intervención de comunicaciones privadas, localización geográfica en tiempo real', 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, expedida mediante el Decreto Número 085, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diez de enero de dos mil veinticinco.

**TERCERO.** Se declara la **invalidez, por extensión**, del artículo 23, fracción XIII, en sus porciones normativas 'Solicitar previa autorización del Fiscal Especializado la' y 'conservación inmediata de datos contenidos en redes y sistemas o equipos de informática, de conformidad con las leyes aplicables en la materia, requeridas por la persona Fiscal del Ministerio Público', de la referida Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo.

**CUARTO.** Las declaratorias de invalidez decretadas respecto de los referidos artículos 11, fracción XXXIII, 17, inciso A), fracción XXX, 23, fracción XIII, 43 y 44 surtirán sus **efectos retroactivos** al once de enero de dos mil veinticinco, a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Quintana Roo.

**QUINTO.** La declaratoria de invalidez decretada respecto del citado artículo 45 surtirá sus **efectos** a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Quintana Roo.

**SEXTO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto de los apartados del I al VI relativos, respectivamente, a los antecedentes y trámite de la demanda, a la competencia, a la precisión de las normas impugnadas, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia y sobreseimiento.

Se aprobó por mayoría de seis votos de las personas Ministras Espinosa Betanzo, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf con consideraciones adicionales, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su tema 1, inciso a), denominado "Legitimación constitucional de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo para solicitar la intervención de comunicaciones privadas", consistente en declarar la invalidez del artículo 11, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo. Las señoras Ministras Herrerías Guerra, Ríos González y Batres Guadarrama votaron en contra.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González apartándose de los párrafos 41 y 47, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama apartándose de los párrafos 41 y 47, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su tema 1, inciso b), denominado "Legitimación del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo para delegar la solicitud de intervención de comunicaciones privadas", consistentes en declarar la invalidez de los artículos 17, inciso A), fracción XXX, y 23, fracción XIII, en su porción normativa 'intervención de comunicaciones privadas', de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González separándose del test de proporcionalidad, Batres Guadarrama separándose del test de proporcionalidad, Ortiz Ahlf separándose del test de proporcionalidad, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su tema 2, consistente en declarar la invalidez del artículo 23, fracción XIII, en su porción normativa 'localización geográfica en tiempo real', de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo. La señora Ministra Esquivel Mossa votó en contra y anunció voto particular. El señor Ministro Espinosa Betanzo anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de ocho votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su tema 3, consistente en declarar la invalidez de los artículos 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo. El señor Ministro Figueroa Mejía se ausentó durante esta votación.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su tema 4, consistente en declarar la invalidez del artículo 45 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo. La señora Ministra Batres Guadarrama votó en contra. La señora Ministra Esquivel Mossa anunció voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado VIII, relativo a los efectos, consistente en declarar la invalidez, por extensión, del artículo 23, fracción XIII, en sus porciones normativas 'Solicitar previa autorización del Fiscal Especializado la' y 'conservación inmediata de datos contenidos en redes y sistemas o equipos de informática, de conformidad con las leyes aplicables en la materia, requeridas por la persona Fiscal del Ministerio Público', de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo. La señora Ministra Ríos González votó en contra.

Se aprobó por mayoría de seis votos de las personas Ministras Espinosa Betanzo, Esquivel Mossa con efectos adicionales a los operadores jurídicos, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz con efectos adicionales a los operadores jurídicos, respecto del apartado VIII, relativo a los efectos, consistente en determinar que la declaratoria de invalidez decretada surta efectos retroactivos únicamente en los preceptos en materia penal al once de enero de dos mil veinticinco, a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Quintana Roo. Las señoras Ministras Herrerías Guerra, Ríos González y Batres Guadarrama votaron parcialmente a favor, en términos de sus votaciones en el estudio de fondo.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados. Doy fe.

Firman los señores Ministros Presidente y el ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Presidente, Ministro **Hugo Aguilar Ortiz**.- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministro **Arístides Rodrigo Guerrero García**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

**DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copias fotostática constante de cuarenta y un fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 29/2025, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del cuatro de noviembre de dos mil veinticinco. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintiséis de febrero de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

**VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA, EN RELACIÓN CON LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 29/2025.**

En sesión celebrada el cuatro de noviembre de dos mil veinticinco, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el expediente citado al rubro, **declaró la invalidez del artículo 23, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo**<sup>1</sup>, por establecer que las Unidades de Investigación, Acusación y Procesos podrán solicitar —previa autorización del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción— la intervención de comunicaciones privadas, localización geográfica en tiempo real, y la conservación inmediata de datos contenidos en redes y sistemas o equipos de informática, de conformidad con las leyes aplicables en la materia.

**Consideraciones de la mayoría.**

En la sentencia aprobada por este Alto Tribunal, se declaró la invalidez del artículo 23, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, por conferir una atribución desmedida en favor de la Fiscalía Especializada que no se encuentra limitada o acotada a delitos de alto impacto, por lo que vulnera el principio de legalidad.

Asimismo, tras desarrollar un *test de proporcionalidad*, se concluyó que la medida de geolocalización en tiempo real para delitos de corrupción es desproporcionada, pues es una restricción injustificada de la privacidad de las personas que no se encuentra limitada a determinados delitos que por su gravedad ameritan de este tipo de medidas.

**Consideraciones del voto particular.**

Respetuosamente, **no estoy de acuerdo con la decisión del Tribunal Pleno en cuanto a declarar la invalidez de la fracción XIII, del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo**, en la que se confiere la atribución de los titulares de las Unidades de Investigación, Acusación y Procesos, de dicha Fiscalía Especializada, para solicitar con autorización de la persona titular de la propia Fiscalía la localización geográfica en tiempo real —y consecuentemente para conservar los datos contenidos en redes y sistemas de informática—, como a continuación lo explico.

El proyecto considera que fracción XIII, del artículo 23, referido es inconstitucional porque en el caso la solicitud de geolocalización constituye “(...) *una habilitación desmedida, pues queda a discreción de dicha autoridad el empleo de la figura sin una regulación específica de los supuestos o casos en que ello sería permisible, lo cual confiere a la autoridad facultades discrecionales que potencialmente podrían dar lugar a actuaciones arbitrarias*”, y porque la disposición impugnada tampoco establece cuáles conductas sancionadas penalmente en materia de corrupción ameritan la geolocalización, ni se desprenden las condiciones de urgencia para solicitar la medida.

En mi opinión, la precisión que hace la fracción XIII, del artículo 23, impugnado para que la geolocalización se solicite se lleve a cabo “(...) *de conformidad con las leyes aplicables en la materia, requeridas por la persona Fiscal del Ministerio Público*” **implica que la petición deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales**, el cual, entre otras muchas reglas, establece las siguientes fundamentales:

---

<sup>1</sup> “**Artículo 23.** Las Unidades de Investigación, Acusación y Procesos, a través de su titular tendrán las siguientes facultades:

(...)

XIII. Solicitar previa autorización del Fiscal Especializado la intervención de comunicaciones privadas, localización geográfica en tiempo real, conservación inmediata de datos contenidos en redes y sistemas o equipos de informática, de conformidad con las leyes aplicables en la materia, requeridas por la persona Fiscal del Ministerio Público;

(...)”.

1. La solicitud deberá dirigirse al Juez de control.
2. Los concesionarios de telecomunicaciones proporcionarán con la oportunidad y suficiencia la información para el inmediato desahogo de la investigación.
3. Los datos se destruirán cuando no constituyan medio de prueba idóneo o pertinente.
4. En la solicitud se expresarán los equipos móviles relacionados con los hechos a investigar;
5. Deberán señalarse los motivos que sustenten la geolocalización y, por supuesto, su duración.
6. La petición deberá ser resuelta por la autoridad judicial de manera inmediata garantizando su autenticidad.
7. Cuando el Juez de control niegue la solicitud el Ministerio Público podrá subsanar las deficiencias y presentar nuevamente la solicitud o apelar la decisión, la que debe ser resuelta en un plazo no mayor de doce horas.
8. Cuando esté en peligro la integridad física o la vida de una persona o de hechos relacionados con secuestro, extorsión o delincuencia organizada, la autoridad ministerial podrá ordenar la geolocalización, supuesto en el cual se deberá informar al Juez de control dentro de cuarenta y ocho horas, a efecto de que ratifique la subsistencia de la medida, y en caso negativo, la información no podrá ser incorporada al procedimiento penal.

Por otra parte, tampoco considero indispensable que la norma reclamada **deba enumerar el catálogo de delitos en materia de corrupción** respecto de la cual es aplicable la geolocalización, pues al tratarse de actividades de investigación resultaría muy difícil anticipar qué delitos se advertirán dentro de las indagatorias, por lo que basta con que existan indicios de su comisión para que opere la medida, además de que pueden concurrir una o más conductas ilícitas respecto de las cuales proceda la geolocalización, **de manera que sólo partir de la información que se obtenga es que se podrá encuadrar o no en alguna conducta tipificada como delito.**

En consecuencia, considero que **no hay la supuesta discrecionalidad, ni la vulneración a la privacidad y a los principios de legalidad y seguridad jurídica**; máxime que la persecución de los delitos en materia de corrupción requiere de medidas eficaces para combatir esas graves conductas que atentan contra el principio de honradez en el desempeño del servicio público, **por lo que estoy en contra de declarar la invalidez del artículo 23, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo** (tanto en la invalidez de la porción que establece la atribución para solicitar la geolocalización en tiempo real, como en la invalidez por extensión de efectos que alcanzó a toda la fracción XIII).

Atentamente.

Ministra **Yasmín Esquivel Mossa**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

**DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto particular que formula la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa, en relación con la sentencia del cuatro de noviembre de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 29/2025, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintiséis de febrero de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

## VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA RELATIVO A LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 29/2025

En la presente acción de inconstitucionalidad la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) solicitó la invalidez de los artículos 11, fracción XXXIII, 17, inciso A), fracción XXX, 23, fracción XIII, en la porción normativa “intervención de comunicaciones privadas, localización geográfica en tiempo real”, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, reformados mediante Decreto Número 085, publicado el 10 de enero de 2025, en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa.

Las normas impugnadas, entre otras cosas, otorgan facultades en favor de la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de esa entidad, para: 1) solicitar la intervención de comunicaciones privadas y 2) la localización geográfica de las personas en tiempo real; establece medios de apremio en materia penal, como actos procesales; y, establece un sistema de responsabilidades administrativas aplicable a las personas servidoras públicas adscritas este organismo de procuración de justicia, sin establecer cuales faltas serán consideradas como graves o no graves.

### 1. Razones de la mayoría

**Respecto al tema 1:** En sesión celebrada el cuatro de noviembre de dos mil veinticinco, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) aprobó por mayoría de seis votos de las personas Ministras Espinosa Betanzo, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf con consideraciones adicionales, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, el apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su tema 1, inciso a), denominado “Legitimación constitucional de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo para solicitar la intervención de comunicaciones privadas”, declarando la invalidez del artículo 11, fracción XXXIII,<sup>1</sup> de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo.

La mayoría de los integrantes del Pleno de la SCJN decidieron invalidar el artículo 11, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de dicha Fiscalía, que facultaba a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del estado de Quintana Roo para solicitar a los órganos jurisdiccionales de la federación que correspondan, las autorizaciones para la intervención de comunicaciones privadas, en apego a las disposiciones legales aplicables.

Para llegar a esta decisión consideraron que aun cuando la Constitución de Quintana Roo establezca que “El Ministerio Público estará a cargo de una Fiscalía General del Estado y de una Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado...”, ello no puede materializarse en perjuicio de la previsión expresa del artículo 16, párrafo décimo tercero,<sup>2</sup> de la CPEUM, que —a su juicio— prevé la calidad sólo de un Titular del Ministerio Público en una entidad para solicitar la intervención de comunicaciones privadas.

**Tema 4:** Por otro lado, esta Corte también aprobó por mayoría de ocho votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, el apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su tema 4, consistente en declarar la invalidez del artículo 45<sup>3</sup> de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la

<sup>1</sup> Artículo 11. Corresponde a la Fiscalía Especializada, el ejercicio de las atribuciones siguientes: ...

XXXIII. Solicitar a los órganos jurisdiccionales de la federación que correspondan, las autorizaciones para la intervención de comunicaciones privadas, en apego a las disposiciones legales aplicables;

<sup>2</sup> Artículo 16. (...)

Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.

(...)

<sup>3</sup> Artículo 45. A las y los servidores públicos de la Fiscalía Especializada, les serán aplicables las faltas administrativas, sanciones y medios de impugnación, previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, así como en las disposiciones jurídicas aplicables que regulen el régimen especial al que están sujetos por formar parte de una institución de procuración de justicia. En su caso, serán causas de responsabilidad administrativa, además de las previstas en la Ley de la materia:

I. Incumplir, retrasar o perjudicar por negligencia la debida actuación de los Agentes del Ministerio Público y sus auxiliares;

II. Realizar conductas que atenten contra los fines, objetivos y atribuciones de los Agentes del Ministerio Público o contra la función de procuración de justicia en el combate a la corrupción;

III. Aceptar o ejercer consignas, encargos o comisiones o cualquier acción que implique subordinación indebida respecto de alguna persona, de la misma Fiscalía Especializada o ajena a ella, u otra autoridad;

IV. Distraer de su objeto para uso propio o ajeno, el equipo, recursos, elementos materiales o bienes asegurados bajo su custodia o de la institución;

Corrupción del Estado de Quintana Roo, que establece una serie de causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos de dicha Fiscalía Especializada.

El proyecto considera que la norma es inconstitucional porque no define cuáles de las conductas descritas son graves y cuáles no lo son, lo cual era obligación del Congreso local, conforme a los lineamientos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Además, dice que la falta de definición de la gravedad de las conductas descritas en el artículo 45 impugnado, incide no sólo en la identificación de las sanciones por imponer, sino también en las atribuciones del órgano interno de control o del Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción de la entidad para resolver sobre los actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

## 2. Razones de la emisión del voto

**Dicenso tema 1**, No comparto la decisión de invalidar el artículo 11, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de dicha Fiscalía, que facultaba a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del estado de Quintana Roo para solicitar a los órganos jurisdiccionales de la federación que correspondan, las autorizaciones para la intervención de comunicaciones privadas, en apego a las disposiciones legales aplicables.

Considero equivocada la conclusión de la mayoría, porque el artículo 16 de la CPEUM no limita la libertad configurativa de las entidades federativas para establecer las instituciones que ejerzan el ministerio público local, pues sólo se limita a precisar que “Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición (...) del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada,” sin que esto implique necesariamente la existencia de un solo titular.

En el caso de Quintana Roo, su constitución establece dos instituciones a cargo del Ministerio Público, tanto la Fiscalía General del Estado como la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción. Cabe destacar que, a diferencia del diseño de la Fiscalía General de la República —única institución que ejerce el Ministerio Público de la Federación—, en el caso de Quintana Roo la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción no depende jerárquicamente del Fiscal General, sino que son instituciones autónomas entre sí, cuyos titulares son designados directamente por la legislatura local a propuesta del ejecutivo de dicha entidad; por tanto, es comprensible que ambas tengan las facultades que la CPEUM reserva para el Ministerio Público de la entidad.

En esos términos, la Fiscalía Especializada tiene legitimación para solicitar a las autoridades jurisdiccionales federales la intervención de comunicaciones, pues es una de las instituciones que ostenta la titularidad del Ministerio Público en dicha entidad, de manera que la decisión debió reconocer la validez del artículo 11, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo.

**Dicenso del tema 4**, no estoy de acuerdo en la decisión tomada por la mayoría de los integrantes de esta Corte, en el sentido de declarar la invalidez del artículo 45 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, que establece una serie de causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos de dicha Fiscalía Especializada.

La mayoría de los integrantes de esta Corte consideró que la norma es inconstitucional porque no define cuáles de las conductas descritas son graves y cuáles no lo son, lo cual — a su consideración— era obligación del Congreso local, conforme a los lineamientos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

---

V. Omitir solicitar los dictámenes periciales correspondientes;

VI. Abstenerse de llevar a cabo aseguramiento de bienes, objetos, instrumentos o productos del delito y en su caso, omitir solicitar el decomiso cuando así proceda en términos de lo que establezcan las leyes;

VII. Intervenir indebidamente en asuntos que competan legalmente a otros servidores públicos u órganos de la Fiscalía Especializada;

VIII. Actuar con negligencia en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar;

IX. Impedir en las actuaciones de procuración de justicia en delitos de corrupción, que los interesados ejerzan los derechos que legalmente les correspondan;

X. Conocer de algún asunto o participar en algún acto para el cual se encuentren impedidos;

XI. No cumplir con los principios rectores previstos en el artículo 3 de esta ley;

XII. Emitir opinión pública que implique prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento;

XIII. Dejar de desempeñar las atribuciones o labores que tenga a su cargo, sin causa justificada;

XIV. Ejercer el cargo correspondiente sin cumplir con alguno de los requisitos de permanencia que establezca esta ley o su Reglamento, y

XV. Retrasar u obstaculizar los trámites y observancia de la Ley a que esté obligado.

No comparto la conclusión porque no es necesario que la ley impugnada establezca qué conductas constituyen falta grave y cuales no, pues ello es, en principio, materia de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), que tiene por objeto, según su artículo 2, fracción II, <sup>4</sup> “Establecer las Faltas administrativas graves y no graves de los Servidores Públicos”. En ese sentido, en sus artículos 49<sup>5</sup> y 50<sup>6</sup> establece qué conductas se deben considerar faltas administrativas no graves, y en los artículos 51<sup>7</sup> a 64 Ter, las graves.

En este caso, el artículo 45 impugnado contiene 15 causas de responsabilidad y cada una de ellas puede válidamente clasificarse como grave o no grave, en función de las conductas previstas en la LGRA.

Por ejemplo, la fracción IV del artículo impugnado, relativa a “Distraer de su objeto para uso propio o ajeno, el equipo, recursos, elementos materiales o bienes asegurados bajo su custodia o de la institución”, constituye un desvío de recursos públicos, que está clasificado como una falta grave, en términos del artículo 54<sup>8</sup> de la LGRA. Igualmente, la fracción IX impugnada, relativa a “Impedir en las actuaciones de procuración de justicia en delitos de corrupción, que los interesados ejerzan los derechos que legalmente les correspondan”, es un abuso de funciones, que está clasificado como falta grave, conforme al artículo 57<sup>9</sup> de la LGRA.

Es decir, cada una de las causas previstas en la Ley Orgánica impugnada se puede encuadrar en la clasificación descrita en la citada Ley General, por tanto, a diferencia de lo que se sostiene en el proyecto, no existe una violación a los principios de legalidad y seguridad jurídica que afecte la validez de la norma impugnada.

Ministra **Lenia Batres Guadarrama**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

**DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de tres fojas útiles, en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto particular que formula la señora Ministra Lenia Batres Guadarrama, en relación con la sentencia del cuatro de noviembre de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 29/2025, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintiséis de febrero de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

---

<sup>4</sup> **Artículo 2.** Son objeto de la presente Ley:

...

**II. Establecer las Faltas administrativas graves y no graves de los Servidores Públicos**, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto;

<sup>5</sup> **Artículo 49.** Incurrirá en Falta administrativa no grave la Persona Servidora Pública cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

[...]

<sup>6</sup> **Artículo 50.** También se considerará Falta administrativa no grave, los daños y perjuicios que, de manera culposa o negligente y sin incurrir en alguna de las faltas administrativas graves señaladas en el Capítulo siguiente, cause un servidor público a la Hacienda Pública o al patrimonio de un Ente público.

Los entes públicos o los particulares que, en términos de este artículo, hayan recibido recursos públicos sin tener derecho a los mismos, deberán reintegrar los mismos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Ente público afectado en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación correspondiente de la Auditoría Superior de la Federación o de la Autoridad resolutora.

En caso de que no se realice el reintegro de los recursos señalados en el párrafo anterior, estos serán considerados créditos fiscales, por lo que el Servicio de Administración Tributaria y sus homólogos de las entidades federativas deberán ejecutar el cobro de los mismos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La Autoridad resolutora podrá abstenerse de imponer la sanción que corresponda conforme al artículo 75 de esta Ley, cuando el daño o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos no exceda de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y el daño haya sido resarcido o recuperado.

<sup>7</sup> **Artículo 51.** Las conductas previstas en el presente Capítulo constituyen Faltas administrativas graves de los Servidores Públicos, por lo que deberán abstenerse de realizarlas, mediante cualquier acto u omisión.

<sup>8</sup> **Artículo 54.** Será responsable de desvío de recursos públicos el servidor público que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

Se considerará desvío de recursos públicos, el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, del pago de una remuneración en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, así como el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, de pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo.

<sup>9</sup> **Artículo 57.** Incurrirá en abuso de funciones la persona servidora o servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público; así como cuando realiza por sí o a través de un tercero, alguna de las conductas descritas en el artículo 20 Ter, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 29/2025**

En sesión de cuatro de noviembre de dos mil veinticinco, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la presente acción de inconstitucionalidad en la que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos demandó la invalidez de los artículos 11, fracción XXXIII, 17, inciso A), fracción XXX, 23, fracción XIII, en la porción normativa “intervención de comunicaciones privadas, localización geográfica en tiempo real”, así como el 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, expedida mediante Decreto Número 085 publicado el diez de enero de dos mil veinticinco en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa.

En ese asunto, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sostuvo, entre otros argumentos, que el artículo 11, fracción XXXIII, de la citada ley resultaba contrario al contenido del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al atribuir a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción la facultad de solicitar la intervención de comunicaciones privadas, cuando —a su juicio— dicha atribución corresponde exclusivamente a la autoridad federal facultada por la ley o al titular del Ministerio Público de las entidades federativas, y no a una fiscalía especializada.

El precepto impugnado establecía lo siguiente:

**Artículo 11.** *Corresponde a la Fiscalía Especializada, el ejercicio de las atribuciones siguientes:*

[...]

**XXXIII.** *Solicitar a los órganos jurisdiccionales de la federación que correspondan, las autorizaciones para la intervención de comunicaciones privadas, en apego a las disposiciones legales aplicables; [...]*

La mayoría de las ministras y ministros integrantes de este Tribunal Pleno determinó declarar la invalidez del referido precepto, al considerar que, conforme al artículo 16 constitucional, únicamente el titular del Ministerio Público en una entidad federativa se encuentra constitucionalmente facultado para solicitar la intervención de comunicaciones privadas, por lo que no resultaba admisible que las legislaturas locales otorgaran dicha atribución a instituciones ministeriales distintas.

No comparto esa determinación.

El párrafo décimo tercero del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone:

**Artículo 16.**

[...]

**Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor. [...]**

[Énfasis añadido]

De la lectura del precepto constitucional se desprende que la facultad para solicitar la intervención de comunicaciones privadas corresponde exclusivamente a la autoridad federal facultada por la ley y a quien ostente la titularidad del Ministerio Público de la entidad federativa respectiva.

Si bien el texto constitucional refiere expresamente al titular del Ministerio Público de la entidad federativa, ello no implica que las constituciones locales no puedan atribuir dicha titularidad a órganos distintos dentro de su propia estructura institucional, siempre que actúen dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

En ese sentido, la Constitución Política del Estado de Quintana Roo establece, en su artículo 96<sup>1</sup>, que el Ministerio Público estará a cargo de una Fiscalía General del Estado y de una Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por tanto, resulta claro que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en su carácter de titular del Ministerio Público en la entidad para los delitos de su competencia, se encuentra facultada para solicitar a la autoridad judicial federal la autorización para la intervención de comunicaciones privadas, cuando ello sea necesario para la investigación de dichos ilícitos, sin que tal atribución contravenga lo dispuesto en el artículo 16 constitucional.

Esta conclusión resulta particularmente relevante si se considera que la Fiscalía Anticorrupción también conoce de delitos cometidos por personas servidoras públicas adscritas a la propia Fiscalía General del Estado, por lo que exigir la intervención de esta última para la solicitud de técnicas de investigación comprometería la investigación de tales delitos.

Por lo demás, la facultad controvertida no es irrestricta, pues se limita a la posibilidad de solicitar la autorización respectiva ante la autoridad judicial federal, la cual deberá verificar, en cada caso concreto, el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para concederla.

En consecuencia, estimo que este Tribunal Pleno debió reconocer la validez del artículo 11, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo.

Por las razones anteriormente expuestas, es que me permito formular el presente voto particular.

Atentamente

Ministra **Sara Irene Herrerías Guerra**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

**DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de tres fojas útiles, en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto particular que formula la señora Ministra Sara Irene Herrerías Guerra, en relación con la sentencia del cuatro de noviembre de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 29/2025, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintiséis de febrero de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

---

<sup>1</sup> **Artículo 96.** El Ministerio Público estará a cargo de una Fiscalía General del Estado y de una Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado, en el ámbito de las competencias que les determine la ley.

La Fiscalía General del Estado es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna.

La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna que tendrá por objeto la investigación y persecución de los delitos que sean considerados actos de corrupción cometidos por personas servidoras públicas en el desempeño de un empleo, cargo o comisión o cometidos por particulares. [...]

[Énfasis añadido]

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.3470 M.N. (diecisiete pesos con tres mil cuatrocientos setenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 13 de abril de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 6.9971%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 7.0371%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 7.0955%.

Ciudad de México, a 13 de abril de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

#### TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 6.74 por ciento.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

## FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

### REFORMA al Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Fiscalía General de la República.

REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ERNESTINA GODOY RAMOS, Fiscal General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 19, fracción III y 27 de la Ley de la Fiscalía General de la República, he tenido a bien emitir la siguiente:

### REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PUBLICADO EL 19 DE JUNIO DE 2023 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

**ÚNICO.** Se **reforman** las fracciones XIII y XIV del **artículo 2**; la fracción X del **artículo 3**; el subinciso a) del numeral i del inciso b, el inciso c, el inciso f y la denominación de la fracción I, los incisos e y g, de la fracción II, el inciso e, f, y g de la fracción VII, el inciso a y sus numerales i, ii, iii y iv, los numerales ii y iii del inciso b, el numeral iii del inciso c, el inciso d, los numerales i y ii del inciso e, el inciso f de la fracción XII, los incisos e y g de la fracción XIII del **artículo 5**; las fracciones IV, IX, XIII, XIV, XVII, XXIII, XXIV y XXXII del **artículo 7**; los párrafos primero, segundo y tercero del **artículo 9**; los párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del **artículo 10**; la denominación del **artículo 13**; la denominación del **Capítulo III del Título II**; la denominación del **artículo 14**; las fracciones II, IV, VII, XI y XII del **artículo 16**; la fracción VIII del **artículo 17**; la fracción IX del **artículo 18**; el primer párrafo, las fracciones I, III, IV, VI, VIII, X, XI, XII, XIII y XIV y la denominación del **artículo 19**; las fracciones III, XI, XVII y XXI del **artículo 20**; el **artículo 21**; el **artículo 21 Bis**; las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XIV y XV del **artículo 23**; las fracciones VI, XIII y XIV del **artículo 31**; la fracción VII del **artículo 35**; las fracciones XXVII, XLV y XLVIII del **artículo 41**; la fracción III del **artículo 46**; el **artículo 53**; las fracciones II y XII del **artículo 55**; la fracción VIII del **artículo 72**; las fracciones II y IV del **artículo 76**; los párrafos primero y último del **artículo 82**; la fracción II del **artículo 84**; la fracción VII del **artículo 95**; las fracciones I, II, III y VIII del **artículo 101**; la fracción VII del **artículo 104**; el párrafo primero, la fracción II y la denominación del **artículo 109**; el párrafo primero, las fracciones I, III, IV, V y VIII y la denominación del **artículo 110**; el párrafo primero, las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII y la denominación del **artículo 111**; la fracción VI del **artículo 112**; las fracciones II, III, IV y VII del **artículo 113**; las fracciones IV y VI del **artículo 114**; la denominación del **artículo 115**; las fracciones I y IV del **artículo 116**; la fracción XII del **artículo 121**; la fracción XXII del **artículo 128**; la fracción V del **artículo 133**; la fracción XI del **artículo 136**; la fracción IX del **artículo 141**; los incisos f y q de la fracción XVIII del **artículo 143**; el inciso d de la fracción XVI del **artículo 154**; la fracción III y el inciso f, de la fracción XXII del **artículo 161**; las fracciones XVI y XVII del **artículo 167**; las fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XIII, XVI, XIX, XXIII, XXVI, XXXIII, XXXV, XXXVII, LV y LXI del **artículo 170**; el **artículo 171**; la denominación del **Capítulo III del Título VI**; el **artículo 174**; el **artículo 175**; el **artículo 176**; el **artículo 177**; el **artículo 178**; las fracciones III, XXVIII y XXIX del **artículo 179**; la fracción XXII del **artículo 180**; las fracciones IX, XXII y XXIII del **artículo 181**; la fracción XXIV del **artículo 182**; las fracciones IV, IX, XVI, XIX, XX y XXI del **artículo 184**; las fracciones I, II, III, VIII, X, XIV, XVII, XVIII, XIX, XXV y XXIX del **artículo 185**; las fracciones I, III, VI, IX, XIII, XXVI y XXVII del **artículo 186**; las fracciones I, IV, V, VIII, IX, XIV, XVI, XVII, XX, XXV, XXVI, XXVIII y XXIX del **artículo 187**; la denominación del **Capítulo VI del Título VI**; el **artículo 191**; las fracciones IV, X, XV, XX, XXI y XXIV del **artículo 192**; las fracciones IX, X, XII y XIII del **artículo 193**; las fracciones X, XI, XII, XIV y XVII del **artículo 194**; la denominación del **Capítulo VIII del Título VI**; el **artículo 196**; la fracción XII del **artículo 197**; el párrafo cuarto del **artículo 205**; el **artículo 206**; el **artículo 207**; el párrafo primero del **artículo 216**; el **artículo 223 Quáter**; la fracción VII del **artículo 225**; los párrafos cuarto, quinto y sexto del **artículo 227**; los párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y sexto del **artículo 228**; las fracciones I, II, IV, XV, XVI, XX, XXI, XXII, XXIII, los párrafos segundo y cuarto del **artículo 239**; las fracciones II, V y XIII del **artículo 241**; el **artículo 245**; el primer párrafo del **artículo 262**; el **artículo 263**; el **artículo 264**; la fracción IX del **artículo 272**; la fracción I del **artículo 282**; el **artículo 285**; la numeración del Título correspondiente a "Armamento, Municiones y Accesorios" y el párrafo primero del **artículo 289**; se **adicionan** la fracción XV del **artículo 2**; las fracciones V Bis; VIII Bis, VIII Ter, VIII Quáter, XVII Bis, XVII Ter, XVII Quáter del **artículo 3**; el numeral ii del inciso b, recorriéndose el subsecuente, los numerales i, ii, iii, iv, y v del inciso c de la fracción I, la fracción XIV y sus incisos a, b, c, y d del **artículo 5**; la fracción XXXIII recorriéndose la subsecuente del **artículo 7**; las fracciones XV, XVI, XVII, XVIII y XIX recorriéndose la subsecuente del **artículo 16**; las fracciones XV, XVI, XVII, XVIII y XIX recorriéndose la subsecuente del **artículo 19**; el **artículo 21 Ter**; el **artículo 21 Quáter**; el **artículo 21 Quinquies**; el **artículo 21 Sexies**; la fracción XVIII recorriéndose la subsecuente del **artículo 23**; la fracción XLIX recorriéndose la subsecuente del **artículo 41**; la fracción V recorriéndose la subsecuente del **artículo 76**; un segundo párrafo del **artículo 82**; la fracción III recorriéndose la subsecuente del **artículo 84**; las fracciones IX y X recorriéndose la subsecuente del **artículo 101**; las fracciones VIII y IX recorriéndose la

subsecuente del **artículo 104**; el **artículo 105 Bis**; las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII y IX recorriéndose la subsecuente del **artículo 109**; la fracción VII recorriéndose la subsecuente del **artículo 112**; las fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XIII recorriéndose la subsecuente del **artículo 113**; la fracción XIII recorriéndose la subsecuente del **artículo 121**; el inciso r, recorriéndose el subsecuente de la fracción XVIII del **artículo 143**; la fracción XXX del **artículo 179**; las fracciones XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXX del **artículo 181**; las fracciones XXII, XXIII y XXIV del **artículo 184**; las fracciones XIV, XV, XVI y XVII del **artículo 193**; las fracciones XVIII, XIX y XX del **artículo 194**; el **artículo 206 Bis**; el **artículo 206 Ter**; el **artículo 206 Quáter**; el **artículo 206 Quinquies**; el **artículo 206 Sexies**; el **artículo 206 Septies**; el **artículo 206 Octies**; el **TÍTULO VIII Bis**; el **artículo 207 Bis**; el **artículo 207 Ter**; el **artículo 207 Quáter**; el **artículo 207 Quinquies**; se **derogan** las fracciones XI y XIII del **artículo 3**; el subinciso b) del numeral i, del inciso b, los incisos d, e y g, de la fracción I, el numeral iv del inciso b, numeral iv del inciso c, el numeral iii del inciso e, de la fracción XII del **artículo 5**; la fracción IX del **artículo 16**; las fracciones VII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXIV y XXVI del **artículo 17**; el **artículo 22**; las fracciones IX, XI, XIII, XVI y XVII del **artículo 23**; el **artículo 24**; la fracción IV del **artículo 31**; las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII y XVII del **artículo 82**; la fracción VIII del **artículo 95**; las fracciones VI y VII del **artículo 110**; las fracciones VIII, IX y X del **artículo 111**; las fracciones VIII, IX y X del **artículo 127**; la fracción XVII del **artículo 136**; la fracción II del **artículo 167**; las fracciones XVII, XVIII, XXIV, XXX, XXXIV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, XLIX, LIV, LVII y LVIII del **artículo 170**; el **artículo 172**; el **artículo 173**; la fracción IV del **artículo 179**; la fracción XIX del **artículo 180**; el **artículo 183**; la fracción XV del **artículo 184**; las fracciones IV, VII, VIII, X, XI, XV y XVI del **artículo 186**; las fracciones XIX, XXIII y XXVII del **artículo 187**; el **artículo 188**; el **artículo 195**; las fracciones XVII, XIX y XXV del **artículo 239**; las fracciones XII, XIV, XV, XVI y XVII del **artículo 241**; el quinto párrafo del **artículo 268** todos del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:

**“Artículo 2. ...**

...

I. a XII. ...

**XIII. Imparcialidad.** Ejercer sus funciones de manera objetiva, al margen de intereses particulares y en busca de la satisfacción de los intereses generales de la ciudadanía;

**XIV. Especialidad.** Prestar el servicio público ajustándose estrictamente a la competencia institucional establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de la Fiscalía General de la República y el ordenamiento jurídico, y

**XV. Igualdad Sustantiva. Desempeñar el servicio público con el mismo trato y acceso a oportunidades para mujeres y hombres, con pleno reconocimiento y respeto al goce y ejercicio de sus derechos humanos.”**

**“Artículo 3. ...**

...

I. a V. ...

**V Bis. Cartera institucional de proyectos de inversión: Conjunto de proyectos de inversión registrados y administrados, susceptibles de asignación de recursos presupuestales, que buscan generar beneficios en el cumplimiento de los objetivos de la Fiscalía General;**

VI. a VIII. ...

**VIII Bis. Declarante: Persona servidora pública obligada a presentar declaración de situación patrimonial, de intereses y fiscal, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;**

**VIII Ter. DeclaraFGR: Sistema electrónico utilizado por la Institución, a través de la Unidad Especializada de Infraestructura Tecnológica, Comunicaciones y Sistemas, para recibir las declaraciones presentadas por las personas Declarantes, en los formatos autorizados por el Sistema Nacional Anticorrupción, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 32 al 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;**

**VIII Quáter. Dictamen de viabilidad organizacional: Documento en el cual se exponen los fundamentos y motivos que sustentan la procedencia de los cambios a la estructura orgánica y ocupacional de las Unidades Administrativas de la Fiscalía General;**

IX. ...

**X. Fiscalía General o Institución:** La Fiscalía General de la República;

**XI. Se deroga.**

XII. ...

**XIII. Se deroga.**

XIV. a XVII. ...

**XVII Bis. Opinión técnica organizacional sobre la viabilidad de ocupación:** Documento en el cual se exponen los fundamentos y motivos que sustentan la procedencia de las personas candidatas para ocupar un puesto de la estructura orgánica u ocupacional de las Unidades Administrativas de la Fiscalía General;

**XVII Ter. Personal administrativo:** Personas servidoras públicas de la Fiscalía General distintas al personal sustantivo o a las personas titulares de las Fiscalías Especializadas, fiscalías o unidades administrativas;

**XVII Quáter. Personal sustantivo:** Las personas agentes del Ministerio Público de la Federación, personas agentes de la Policía Federal Ministerial, personas peritas, personas analistas y personas facilitadoras, las cuales se regirán por lo dispuesto en la fracción XIII, del apartado B, del artículo 123 de la Constitución, la Ley y en las demás disposiciones aplicables en los términos que establece el presente Estatuto Orgánico;

XVIII. a XXI. ...”

“Artículo 5. ...

...

**I. Oficina de la persona titular de la Fiscalía General:**

a. ...

b. ...

i. ...

**a) Unidad de Constitucionalidad.**

**b) Se deroga.**

**ii. Unidad Especializada de Normatividad y Consulta, y**

**iii. Unidad Especializada en Transparencia y Apertura Gubernamental.**

**c. Unidad Especializada de Planeación, Evaluación, Coordinación y Vinculación;**

**i. Unidad de Política de Persecución Penal;**

**ii. Unidad de Vinculación Legislativa y con Entes Públicos;**

**iii. Unidad de Enlace y Coordinación Institucional;**

**iv. Unidad de Planeación, y**

**v. Unidad de Evaluación de Resultados Institucionales.**

**d. Se deroga.**

**e. Se deroga.**

**f. Unidad de Comunicación Social.**

**g. Se deroga.**

II. ...

a. a d. ...

**e. Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial;**

f. ...

**g. Fiscalía Especial en Investigación de Delitos Sociales y Políticos del Pasado, y**

h. ...

III. a VI. ...

VII. ...

- a. a d. ...
  - e. **Fiscalía Especial en Seguimiento a Recomendaciones y Quejas en Materia de Derechos Humanos;**
  - f. **Fiscalía Especial para Personas, Pueblos y Comunidades** Indígenas y Afromexicanas;
  - g. Unidad de Estrategia y Análisis para la Investigación Ministerial;**
  - h. a i. ...
- VIII. a XI. ...
- XII. ...
- a. Unidad Especializada de Recursos Humanos:**
    - i. Unidad de Administración de Personal y Remuneraciones;**
    - ii. Unidad de Organización;**
    - iii. Unidad de Prestaciones y Servicios, y**
    - iv. Unidad de Relaciones Laborales.**
  - b. ...
    - i. ...
    - ii. Unidad de Finanzas, y**
    - iii. Unidad de Contabilidad y Rendición de Cuentas.**
    - iv. Se deroga.**
  - c. ...
    - i. ...
    - ii. ...
    - iii. Unidad de Infraestructura Inmobiliaria, y**
    - iv. Se deroga.**
    - v. ...
  - d. Unidad Especializada de Apoyo Técnico de la Oficialía Mayor;**
  - e. ...
    - i. Unidad de Infraestructura, Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y**
    - ii. Unidad de Sistemas y Soluciones Tecnológicas.**
    - iii. Se deroga.**
  - f. Unidad Especializada de Control, Seguimiento a Auditorías y Proyectos de Inversión;**
  - g. a h. ...
- XIII. ...
- a. a d. ...
  - e. Unidad de la Autoridad Garante;**
  - f. ...
  - g. Unidad de Verificación de la Destrucción de Bienes Asegurados.**
- XIV. Órgano de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional de Carrera:**
- a. Unidad de Planeación para el Desarrollo y Formación;**
  - b. Unidad del Servicio Profesional de Carrera;**
  - c. Centro de Evaluación y Control de Confianza, y**
  - d. Unidad Especial de Igualdad Sustantiva y de Género.”**

**“Artículo 7. ...**

...

I. a III. ...

**IV. Dar cumplimiento a los procesos y actividades correspondientes al servicio profesional de carrera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera; así como designar a la persona servidora pública que fungirá como enlace con el Órgano de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional de Carrera;**

V. a VIII. ...

**IX. Solicitar y proporcionar a otras Unidades Administrativas, la información y cooperación requerida para el ejercicio de sus facultades y funciones, así como a otras instituciones cuando sea procedente con fundamento en el ordenamiento jurídico;**

X. a XII. ...

**XIII. Emitir las disposiciones que sean necesarias para el eficiente y eficaz funcionamiento y operación de la Unidad Administrativa a su cargo, previo dictamen favorable de la Consejería General a través de la Unidad Especializada de Normatividad y Consulta, mismas que una vez suscritas deberán enviarse a esta última para resguardo, así como aquellos acuerdos, bases de colaboración, convenios y demás instrumentos jurídicos celebrados con autoridades federales, de las entidades federativas y de los municipios, órganos públicos autónomos y organizaciones de los sectores social y privado;**

**XIV. Expedir reproducciones físicas o digitales certificadas o autenticadas de los documentos que obren en sus archivos, en formato físico o electrónico, así como de aquellos que tengan acceso o a la vista con motivo del ejercicio de sus atribuciones;**

XV. a XVI. ...

**XVII. Autorizar permisos dentro del ámbito de su competencia, y someter a la autorización de la Oficialía Mayor, a través de la Unidad Especializada de Recursos Humanos, las licencias, de conformidad con las necesidades del servicio y el ordenamiento jurídico;**

XVIII. a XXII. ...

**XXIII. Remitir oportunamente a la Unidad Especializada de Planeación, Evaluación, Coordinación y Vinculación y al Centro Federal de Inteligencia Criminal la información administrativa, sustantiva, financiera y en general, toda aquella que sea necesaria para el ejercicio de sus atribuciones;**

**XXIV. Proporcionar, a más tardar el quince de enero de cada año, a la Unidad Especializada de Planeación, Evaluación, Coordinación y Vinculación, la información relativa a los avances y resultados de su gestión, con datos actualizados al treinta y uno de diciembre del año anterior, la cual formará parte del informe público anual;**

XXV. a XXXI. ...

**XXXII. Realizar acta de entrega-recepción, debiendo entregar toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos, que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o guarda y custodia. Esta obligación también será aplicable a las personas servidoras públicas que, por comisión, suplencia, encargo o bajo cualquier otra figura, hayan quedado como encargadas provisionales de alguna Unidad Administrativa cuya persona titular debe cumplir con esta obligación;**

**XXXIII. Determinar la rotación de las personas servidoras públicas de la Institución que tengan adscritas e informar de los movimientos realizados a la Unidad Especializada de Recursos Humanos y al Órgano de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional de Carrera, conforme al Estatuto del Servicio Profesional de Carrera, y**

**XXXIV. Las demás que les confiera el ordenamiento jurídico en el ámbito de su competencia o las que determinen las personas de superior jerarquía o la persona titular de la Fiscalía General.**

...”

**“Artículo 9. ...**

Cada una de las Unidades Administrativas previstas en **las fracciones II a XV del artículo 11 de la Ley** contará con una Coordinación Administrativa o su equivalente que se encargará de atender los requerimientos de operación de las áreas bajo su adscripción, lo cual incluye la administración de recursos financieros, materiales, tecnológicos, humanos y logísticos, así como la elaboración de los proyectos o propuestas que se requieran para la integración del anteproyecto de presupuesto anual del Ramo 49 Fiscalía General, y que estarán subordinadas funcionalmente a la Oficialía Mayor.

Las coordinaciones administrativas organizarán al interior de las Unidades Administrativas a las que prestan sus servicios, los trabajos que, en materia de obra pública, adquisición, contratación de servicios, planeación, control, evaluación y seguimiento, así como de programación, presupuestación, control y racionalidad del gasto, y los que en materia de organización, recursos humanos y del servicio profesional de carrera, le instruyan, **en el ámbito de** su competencia las Unidades Administrativas competentes.

Las coordinaciones administrativas deberán identificar al interior de las Unidades Administrativas a las que prestan sus servicios, los puestos de niveles inferiores a los descritos en el segundo párrafo del artículo 63 de la Ley, siempre que estén a cargo de administrar o manejar fondos, bienes o valores públicos, cuyas personas ocupantes estarán obligadas a presentar el acta entrega-recepción en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y notificarlos a la persona titular de la Unidad **Especializada** de Recursos Humanos para su inclusión en el catálogo de puestos sujetos a presentar acta de entrega-recepción y posterior publicación en la Normateca.

...

**“Artículo 10. ...**

Atendiendo a sus necesidades operativas, las personas titulares de las Unidades Administrativas referidas en el artículo **5 fracciones I a XIV del presente Estatuto Orgánico**, expedirán los Manuales de Organización y de Procedimientos, en los que quedarán integradas las Unidades Administrativas que tengan adscritas, conforme a los lineamientos que emita la persona titular de la Oficialía Mayor.

A tal efecto, los Manuales de Organización y de Procedimientos en cada una de las Unidades Administrativas referidas en el artículo **5 del presente Estatuto Orgánico** deberán considerar además de lo anterior, las reglas para el turno de los asuntos a su cargo y lo previsto en el Plan Estratégico de Procuración de Justicia, así como las cargas de trabajo reales de conformidad con la información que arroje el Sistema Institucional de Evaluación de Resultados.

Las personas titulares de las Unidades Administrativas referidas en las **fracciones I a XIV del artículo 5, del presente Estatuto Orgánico** deberán evaluar **periódicamente** el desempeño y las cargas de trabajo de las personas servidoras públicas a su cargo, a efecto de modificar los Manuales de Organización y de Procedimientos.

Para la expedición y, en su caso, actualización de los Manuales de Organización y de Procedimientos, se deberá obtener previamente el **dictamen favorable** de las personas titulares de la Oficialía Mayor y de la Unidad Especializada de Normatividad y Consulta.”

**“Artículo 13. Representación de la persona titular de la Fiscalía General.**

...

**“CAPÍTULO III. OFICINA DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA.”**

**“Artículo 14. Oficina de la persona titular de la Fiscalía General.**

...

...

...”

**“Artículo 16. ...**

...

I. ...

II. Elaborar y revisar los proyectos de instrumentos, oficios, informes, documentos y opiniones que le encomiende la persona titular de la Fiscalía General;

III. ...

IV. Expedir el Manual de Organización y el Manual de Procedimientos de la Oficina **de la persona titular de la Fiscalía** General, en coordinación con las personas titulares de las Unidades Administrativas adscritas a ésta, previo acuerdo con la persona titular de la Fiscalía General;

V. a VI. ...

VII. Supervisar la actuación de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos, **de la Unidad Especializada de Normatividad y Consulta** y de la Unidad Especializada en Transparencia y Apertura Gubernamental;

VIII. ...

IX. **Se deroga.**

X. ...

**XI.** Someter a la autorización de la persona titular de la Fiscalía General los lineamientos para el manejo de la correspondencia en la Ventanilla de Documentación y Análisis de la Oficina de **la persona titular de la Fiscalía** General;

**XII.** Representar a la Oficina de **la persona titular de la Fiscalía** General ante instituciones u órganos colegiados, cuando no exista una designación específica, por parte de la persona titular de la Institución o por encontrarse prevista en el ordenamiento jurídico;

XIII. a XIV. ...

**XV.** Interpretar las disposiciones legales, normativas y estatutarias de la Institución, así como aquellas en las que se establezca alguna función tanto para la Fiscalía General como para las Unidades Administrativas, y presentar su opinión a la persona titular de la Fiscalía General, para que resuelva lo conducente en el marco de sus facultades;

**XVI.** Coordinar en representación de la persona titular de la Fiscalía General, las peticiones que le sean formuladas en términos del artículo 8o. de la Constitución, sin perjuicio de las facultades conferidas a otras Unidades Administrativas, a las cuales se les canalizarán, en su caso, para su atención correspondiente;

**XVII.** Proponer y someter a consideración de la persona titular de la Fiscalía General opiniones jurídicas; proyectos de ley o de reformas constitucionales o legales; opiniones respecto de proyectos de tratados internacionales; proyectos de acuerdos interinstitucionales o cualquier otro instrumento jurídico que impacte en el ámbito de competencia de la Fiscalía General de conformidad con el artículo 19, fracciones XVI y XXXII de la Ley;

**XVIII.** Emitir la postura institucional sobre las iniciativas de ley, de reformas constitucionales y legales en el ámbito de su competencia presentadas por la persona titular del Ejecutivo Federal y en las Cámaras del Congreso de la Unión, así como de los dictámenes o minutas, que le sean solicitados por las Cámaras de Senadores o Diputados;

**XIX.** Remitir a la Cámara de Senadores o Diputados, los proyectos de iniciativas de ley o de reformas constitucionales y legales vinculadas con las materias competencia de la Fiscalía General, que ponga a consideración la persona titular de la Fiscalía General; así como dar seguimiento a estas, y

**XX.** Las demás actividades que le encomiende la persona titular de la Fiscalía General.”

“Artículo 17. ...

...

I. a VI. ...

**VII. Se deroga.**

**VIII.** Desahogar los asuntos relativos al apoyo y asesoría en materia jurídica que requiera la persona titular de la Fiscalía General, y las consultas que en el ámbito de su competencia le formulen **las personas titulares de** las Unidades Administrativas, y someterlos a la consideración de la persona titular de la Consejería General;

IX. a XIII. ...

**XIV. Se deroga.**

**XV. Se deroga.**

**XVI. Se deroga.**

**XVII. Se deroga.**

XVIII. ...

**XIX. Se deroga.**

**XX. Se deroga.**

**XXI. Se deroga.**

XXII. a XXIII. ...

**XXIV. Se deroga.**

XXV. ...

**XXVI. Se deroga.**

XXVII. a XXXI. ...”

**“Artículo 18. ...**

...

I. a VIII. ...

**IX.** Opinar sobre proyectos de reformas a la Constitución, así como respecto de la constitucionalidad de proyectos o reformas de ley y demás disposiciones, previo **acuerdo con** la persona titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos;

X. a XII. ...”

**“Artículo 19.** Facultades de la persona titular de la Unidad **Especializada** de Normatividad y **Consulta**.

Adicionalmente a las previstas en el artículo 7 del presente Estatuto Orgánico, la persona titular de la Unidad **Especializada** de Normatividad y **Consulta** tendrá las siguientes facultades:

**I.** Emitir opinión técnica **sobre los acuerdos, circulares, lineamientos, instructivos y cualquier otra disposición que regule la actuación de las personas agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, peritas, analistas y facilitadoras, previa opinión de la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos;** y, en su caso, elaborar las propuestas de disposiciones aplicables para el ejercicio de las facultades a cargo de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General, así como de disposiciones a que deban sujetarse las Unidades Administrativas para la elaboración, revisión y trámite de los instrumentos jurídicos que deban ser sometidos a la consideración y, en su caso, firma de la persona titular de la Fiscalía General;

II. ...

**III.** Emitir opinión técnica y, en su caso, elaborar en colaboración con las Unidades Administrativas que los propongan, los proyectos de bases de coordinación y convenios de colaboración que celebre la Fiscalía General, con autoridades y organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que instruya la persona titular de la Fiscalía General;

**IV. Coordinar** y proponer a la persona titular de la **Consejería General** las opiniones jurídicas respecto de los proyectos de tratados internacionales y de acuerdos interinstitucionales en las materias competencia de la Fiscalía General;

V. ...

**VI. Coordinar y** proponer a la persona titular de la **Consejería General** la interpretación del ordenamiento jurídico de la Institución, así como de aquellos en los que se establezca alguna función para la Fiscalía General o las Unidades Administrativas;

VII. ...

**VIII. Acordar con** la persona titular de la **Consejería General**, la postura institucional **que deberán contener** las opiniones jurídicas que se **deban emitir;**

IX. ...

**X. Administrar y suministrar** la información **que soliciten las Unidades Administrativas** al medio de difusión oficial denominado Normateca, **así como expedir, previo acuerdo con la Consejería General, los lineamientos que regulen su funcionamiento y operación;**

**XI.** Elaborar anteproyectos de iniciativas de ley o de reformas constitucionales y legales que estén vinculadas con las materias que sean competencia de la Fiscalía General, así como de la Ley, por instrucción de la persona titular de la Fiscalía General o de la persona titular de la **Consejería General;**

**XII.** Realizar opiniones jurídicas sobre las iniciativas de ley o de reformas constitucionales o legales que se presenten en el Congreso de la Unión en las materias competencia de la Fiscalía General, conforme a las instrucciones de la persona titular de la Fiscalía General o de la persona titular de la **Consejería General;**

**XIII.** Dar seguimiento al proceso legislativo de **las iniciativas de leyes o proyectos de decretos** presentados **ante** el Congreso de la Unión, que **sean instruidos** y resulten relevantes para el funcionamiento de la Fiscalía General, en coordinación con la **Unidad de Vinculación Legislativa y con Entes Públicos de la Unidad Especializada de Planeación, Evaluación, Coordinación y Vinculación,** e informarlo a la persona titular de la **Consejería General;**

**XIV.** Elaborar **previo acuerdo con** la persona titular de la **Consejería General** las opiniones jurídicas respecto de las consultas que formulen **las personas titulares de las Unidades Administrativas** para la emisión o actualización de protocolos de actuación, **acuerdos, oficios circulares, instructivos, lineamientos, directrices, reglas de operación y cualquier otra disposición que regule la actuación de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General;**

**XV.** Revisar, proponer y dictaminar los actos o instrumentos jurídicos que se pretendan celebrar o suscribir por parte de la Fiscalía General o sus Unidades Administrativas, así como los que afecten el presupuesto anual aprobado del Ramo 49 Fiscalía General, de conformidad con las disposiciones aplicables;

**XVI.** Elaborar y proponer a la persona titular de la **Consejería General** los proyectos para la atención de las peticiones formuladas en términos del artículo 8o. de la Constitución, sin perjuicio de las facultades conferidas a otras Unidades Administrativas;

**XVII.** Emitir opiniones jurídicas respecto de las consultas que formulen las personas titulares de las Unidades Administrativas sobre la interpretación y aplicación de la normatividad institucional y de cualquier disposición que regule el funcionamiento de la Fiscalía General, salvo aquellas cuya interpretación corresponda a otras Unidades Administrativas conforme al presente Estatuto Orgánico y otras disposiciones aplicables;

**XVIII.** Dictaminar los proyectos de Manuales de Organización y de Procedimientos que presenten las Unidades Administrativas, previo a su expedición, para verificar que cumplan con lo dispuesto en la Ley, el presente Estatuto Orgánico, el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera y demás disposiciones aplicables;

**XIX.** Proponer estudios y disposiciones para la utilización de criterios homólogos en la elaboración, revisión y trámite de instrumentos jurídicos, y

**XX.** Las demás que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico que sea aplicable en el ámbito de su competencia.”

“Artículo 20. ...

...

I. a II. ...

**III.** Desempeñarse como Unidad de enlace de la Oficina de **la persona titular de la Fiscalía** General, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales;

IV. a X. ...

**XI.** Presidir a través de su persona titular, el Comité de Transparencia de la Institución, el cual se instalará mediante la disposición que dicha Unidad Administrativa emita en coordinación con la Unidad Especializada **de Normatividad y Consulta;**

XII. a XVI. ...

**XVII.** Participar en colaboración con el Órgano Interno de Control y la **Unidad Especializada de Recursos Humanos**, en la capacitación continua y especializada para todas las personas servidoras públicas de la Institución en materia de transparencia, acceso a la información pública, así como de protección de datos personales;

XVIII. a XX. ...

**XXI.** Establecer mecanismos de análisis de información estadística en materia de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información, datos abiertos, protección de datos personales y participación ciudadana en la Fiscalía General, en coordinación con la Unidad **Especializada de Planeación, Evaluación, Coordinación y Vinculación;**

XXII a XXIII. ...”

“Artículo 21. **Facultades de la persona titular de la Unidad Especializada de Planeación, Evaluación, Coordinación y Vinculación.**

**Adicionalmente a las previstas en el artículo 7 del presente Estatuto Orgánico, la persona titular de la Unidad Especializada de Planeación, Evaluación, Coordinación y Vinculación tendrá las siguientes facultades:**

**I.** Formular y proponer a la persona titular de la **Fiscalía General** el Plan Estratégico de Procuración de Justicia, así como su seguimiento y evaluación;

II. Definir indicadores y metas institucionales, de acuerdo con el Plan Estratégico de Procuración de Justicia y dar seguimiento a los mismos;

III. Coordinar a las Unidades Administrativas de la Fiscalía General para el suministro de información estadística y datos para la evaluación de resultados, con el objeto de garantizar su consolidación, consistencia, oportunidad y confiabilidad, el adecuado ejercicio de las atribuciones institucionales y el cumplimiento de la normatividad aplicable;

IV. Elaborar proyectos normativos en las materias de su competencia;

V. Instrumentar la implementación de herramientas de análisis criminal y de análisis de contexto, con el objeto de articular y aprovechar la información generada por las Unidades Administrativas de la Fiscalía General, para el cumplimiento del Plan Estratégico de Procuración de Justicia;

VI. Establecer enlaces interinstitucionales a fin de propiciar vínculos de investigación y de análisis de política criminal que contribuyan al cumplimiento del Plan Estratégico de Procuración de Justicia;

VII. Conducir y definir los procesos de captura y recopilación de datos, así como de los métodos e instrumentos necesarios para la sistematización, producción y difusión de información institucional, que permitan el seguimiento de la Función Sustantiva, la elaboración de reportes estadísticos y la mejora continua del Plan Estratégico de Procuración de Justicia;

VIII. Articular el tratamiento de la información generada en materia de incidencia delictiva, para la toma de decisiones en el combate a la delincuencia y la reducción de la incidencia delictiva;

IX. Coordinar los procesos de recopilación, concentración y procesamiento de la información sustantiva relativa a la trazabilidad de las carpetas de investigación generadas por las fiscalías especializadas, especiales y federales, a fin de producir información sobre la incidencia delictiva a nivel nacional y dar cumplimiento al Plan Estratégico de Procuración de Justicia;

X. Dirigir el análisis y la elaboración de estadísticas descriptivas e inferenciales que optimicen el desempeño de la Función Sustantiva, garantizando la protección de los datos personales, conforme a la normatividad aplicable;

XI. Recopilar la integración de reportes estratégicos de la Agencia de Investigación Criminal al Sistema Institucional de Evaluación de Resultados, a fin de orientar las políticas de la Fiscalía General y asegurar la entrega de los datos para su incorporación al Plan Estratégico de Procuración de Justicia;

XII. Coordinar y en su caso, representar la participación de la Fiscalía General ante los órganos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Sistema de Seguridad Nacional, el Consejo Nacional de Inteligencia en Seguridad Pública y la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, así como dar seguimiento a los acuerdos y convenios de colaboración derivados de dichas instancias;

XIII. Coordinar la relación entre la Fiscalía General con dependencias y entidades tanto federales como locales y organizaciones gubernamentales;

XIV. Coordinar y liderar la gobernanza de datos para mejorar la disponibilidad y la calidad de la información estadística, entendiéndose como la fuente de datos oficiales de la Fiscalía General, para lo cual, gestionará la información y documentación con la que cuenten las Unidades Administrativas, para su difusión conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables;

XV. Dirigir las políticas para el registro de información de la Función Sustantiva a través de las herramientas tecnológicas de gestión y estadística que establece el presente Estatuto Orgánico;

XVI. Definir el modelo del Sistema Institucional de Evaluación de Resultados y su metodología de evaluación, para dar seguimiento a los indicadores y metas de la Fiscalía General;

XVII. Proponer y articular políticas para el uso de herramientas de inteligencia artificial en el ejercicio de la Función Sustantiva, en coordinación con la Unidad Especializada de Infraestructura Tecnológica, Comunicaciones y Sistemas;

XVIII. Conducir la implementación y seguimiento de proyectos especiales, transversales, estratégicos e institucionales;

XIX. Fungir como enlace de la Fiscalía General con el Congreso de la Unión y las legislaturas locales;

XX. Fungir como la instancia responsable encargada de aplicar las disposiciones de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos;

**XXI. Organizar la colaboración de las Unidades Administrativas en la formulación y en su caso, adecuación y actualización del Plan Estratégico de Procuración de Justicia y del informe anual de la Fiscalía General, y**

**XXII. Las demás que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico que sea aplicable en el ámbito de su competencia y aquellas que le encomiende la persona titular de la Fiscalía General.”**

**“Artículo 21 Bis. Facultades de la persona titular de la Unidad de Política de Persecución Penal.**

**Adicionalmente a las previstas en el artículo 7 del presente Estatuto Orgánico, la persona titular de la Unidad de Política de Persecución Penal tendrá las siguientes facultades:**

**I. Elaborar el diagnóstico de política criminal y estudios de contexto, a fin de orientar el diseño de la política criminal institucional;**

**II. Diseñar y proponer los lineamientos estratégicos de persecución penal que establezcan las prioridades operativas en la atención de fenómenos delictivos;**

**III. Coadyuvar en el desarrollo de modelos de persecución penal basados en la reducción del impacto social de los delitos de competencia federal;**

**IV. Coordinar el diseño, ejecución y evaluación de proyectos estratégicos transversales para optimizar la eficacia de la Función Sustantiva en el combate a la criminalidad;**

**V. Ejecutar proyectos piloto para la validación empírica de técnicas de investigación y estrategias de litigio antes de su formalización en protocolos de actuación;**

**VI. Analizar indicadores de impacto social derivados de la persecución penal, para medir de forma objetiva los cambios que se generan a partir de su implementación;**

**VII. Establecer criterios de prioridad estratégica que permitan asignar políticas institucionales en la persecución de delitos de alta complejidad y trascendencia social;**

**VIII. Diseñar protocolos de salida estratégica que determinen la conclusión o transformación de equipos especiales una vez alcanzados los objetivos de política criminal definidos;**

**IX. Evaluar el cumplimiento y efectividad de las políticas en la despresurización del sistema penal y la reparación integral a las víctimas, a fin de identificar el avance de logros obtenidos;**

**X. Investigar y proponer la adopción de herramientas tecnológicas avanzadas para el análisis de evidencia masiva en el marco de los proyectos estratégicos de persecución penal;**

**XI. Mantener canales de comunicación para el intercambio de información con dependencias de los tres órdenes de gobierno, con el objeto de fortalecer acciones en materia de política criminal, conforme a sus respectivas competencias, y**

**XII. Las demás que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico que sea aplicable en el ámbito de su competencia.”**

**“Artículo 21 Ter. Facultades de la persona titular de la Unidad de Vinculación Legislativa y con Entes Públicos.**

**Adicionalmente a las previstas en el artículo 7 del presente Estatuto Orgánico, la persona titular de la Unidad Vinculación Legislativa y con Entes Públicos tendrá las siguientes facultades:**

**I. Establecer relaciones de la Fiscalía General en el Congreso de la Unión;**

**II. Recibir y dar seguimiento en el Congreso de la Unión a los asuntos del ámbito de competencia de la Fiscalía General;**

**III. Recibir, canalizar y dar seguimiento a los requerimientos que realizan a la Fiscalía General las Cámaras del Congreso de la Unión, así como a las gestiones que realicen sus integrantes;**

**IV. Dar seguimiento al proceso legislativo en el Senado de la República y en la Cámara de Diputados de iniciativas de ley que resulten relevantes para el funcionamiento de la Fiscalía General, en coordinación con la Unidad Especializada de Normatividad y Consulta e informarlo a la persona titular de la Consejería General;**

**V. Coordinar y conducir ante la Cámara de Diputados la negociación relativa al presupuesto anual del Ramo 49 Fiscalía General;**

**VI. Acordar ante el Congreso de la Unión los formatos relativos a la comparecencia o reuniones de trabajo a las que se tenga programado que asista la persona titular de la Fiscalía General;**

VII. Establecer relaciones de la Fiscalía General con el Congreso de la Ciudad de México y con las legislaturas de las entidades federativas;

VIII. Recibir y dar seguimiento a los asuntos del ámbito de competencia de la Fiscalía General en el Congreso de la Ciudad de México y en las legislaturas de las entidades federativas, de conformidad con las disposiciones aplicables;

IX. Guardar estrecha relación interinstitucional con las mesas directivas, juntas de coordinación política y coordinadores parlamentarios representados en las Cámaras del Congreso de la Unión, y

X. Las demás que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico que sea aplicable en el ámbito de su competencia.”

“Artículo 21 Quáter. Facultades de la persona titular de la Unidad de Enlace y Coordinación Institucional.

Adicionalmente a las previstas en el artículo 7 del presente Estatuto Orgánico, la persona titular de la Unidad de Enlace y Coordinación Institucional tendrá las siguientes facultades:

I. Prestar auxilio a la persona que designe la persona titular de la Fiscalía General para ejercer la Secretaría Técnica de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, de conformidad con las disposiciones aplicables;

II. Planear, organizar y coordinar la celebración de reuniones en el marco de los trabajos de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia;

III. Dar seguimiento a las acciones derivadas de los acuerdos y convenios de colaboración emanados de las reuniones celebradas en el marco de los trabajos de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, promover su cumplimiento y la cooperación de las instituciones de procuración de justicia del país, en atención a los estatutos emitidos por dicho órgano colegiado;

IV. Fungir como enlace para la atención de los actos solicitados en colaboración por las personas integrantes de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y turnarlos para su cumplimiento a las Unidades Administrativas competentes;

V. Asistir en la coordinación de la intervención de la Institución en los trabajos y ante los órganos y entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Consejo de Seguridad Nacional;

VI. Fungir como enlace de la Fiscalía General ante las entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Consejo de Seguridad Nacional, y

VII. Las demás actividades que le encomiende la persona titular de la Fiscalía General.”

“Artículo 21 Quinquies. Facultades de la persona titular de la Unidad de Planeación.

Adicionalmente a las previstas en el artículo 7 del presente Estatuto Orgánico, la persona titular de la Unidad de Planeación tendrá las siguientes facultades:

I. Establecer el marco metodológico para la elaboración, seguimiento y evaluación de los proyectos institucionales, como parte del proceso de planeación, en concordancia con el Plan Estratégico de Procuración de Justicia;

II. Establecer, en coordinación con las Unidades Administrativas, los indicadores de gestión que permitan el seguimiento y evaluación periódica de los proyectos institucionales;

III. Formular y en su caso, adecuar, en coordinación con las Unidades Administrativas, el Plan Estratégico de Procuración de Justicia, verificando que la información suministrada sea concentrada de forma consistente, oportuna y confiable, de conformidad con el artículo 88 de la Ley;

IV. Establecer la metodología para la elaboración o actualización de los protocolos de actuación nacionales y verificar su cumplimiento a través de las sesiones de trabajo correspondientes, en términos de lo previsto en el presente Estatuto Orgánico;

V. Evaluar la alineación de las Unidades Administrativas en la ejecución del Plan Estratégico de Procuración de Justicia, para asegurar la congruencia de los proyectos que sustenten la operación;

VI. Dirigir y coordinar el sistema de planeación de la Institución;

VII. Integrar la propuesta de indicadores y metas institucionales de acuerdo con el Plan Estratégico de Procuración de Justicia, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes;

VIII. Proponer a la persona titular de la Unidad Especializada de Planeación, Evaluación, Coordinación y Vinculación, el anteproyecto de Plan Estratégico de Procuración de Justicia y sus adecuaciones, de acuerdo con los estudios y análisis requeridos;

**IX. Coordinar y administrar el diseño, elaboración y evaluación de proyectos estratégicos de la Institución, así como implementar los proyectos transversales que determine la persona titular de la Fiscalía General;**

**X. Recabar y consolidar la información para el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Procuración de Justicia;**

**XI. Revisar, en coordinación con las Unidades Administrativas, los indicadores de gestión que permitan medir el resultado, a partir del seguimiento y evaluación, al cumplimiento de las metas programadas;**

**XII. Proponer lineamientos que permitan mejorar la capacidad de respuesta institucional a las demandas de la sociedad en materia de procuración de justicia, y**

**XIII. Las demás que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico que sea aplicable en el ámbito de su competencia.”**

**“Artículo 21 Sexies. Facultades de la persona titular de la Unidad de Evaluación de Resultados Institucionales.**

**Adicionalmente a las previstas en el artículo 7 del presente Estatuto Orgánico, la persona titular de la Unidad de Evaluación de Resultados Institucionales tendrá las siguientes facultades:**

**I. Analizar la información estadística de la Institución relacionada con la investigación y seguimiento de los procesos penales, como fuente de datos oficiales de la Fiscalía General, siendo el insumo para la elaboración de informes y estudios que sean requeridos, bajo la permanente coordinación con las Unidades Administrativas en el suministro de la información;**

**II. Integrar, revisar y alinear la información requerida para la conformación del Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal, en coordinación con las Unidades Administrativas;**

**III. Coordinar los esfuerzos institucionales y colaborar con las Unidades Administrativas para el cumplimiento del objeto del Sistema Institucional de Evaluación de Resultados;**

**IV. Plantear procesos de captura y recopilación de los datos generados, para el trámite y seguimiento derivado del ejercicio de las funciones de las personas agentes del Ministerio Público de la Federación, personas agentes de la Policía Federal Ministerial, personas peritas, analistas y facilitadoras, para la evaluación de su desempeño;**

**V. Plantear conceptos, criterios, métodos, reglas de conteo e instrumentos de apoyo necesarios para la sistematización, producción y publicación de información;**

**VI. Proponer políticas para la evaluación de resultados que deriven de las Funciones Sustantivas de procuración de justicia;**

**VII. Proponer a las Unidades Administrativas correspondientes, acciones correctivas derivadas del análisis de los datos generados;**

**VIII. Evaluar los resultados, en coordinación con la Unidades Administrativas, sobre la gestión de las Funciones Sustantivas que permitan medir el cumplimiento de las metas programadas;**

**IX. Realizar el análisis de las actividades derivadas del ejercicio de las facultades de las personas agentes del Ministerio Público de la Federación, personas agentes de la Policía Federal Ministerial, personas peritas, analistas y facilitadoras;**

**X. Analizar la evolución de los resultados de los datos derivados del ejercicio de las funciones de las personas agentes del Ministerio Público de la Federación, personas agentes de la Policía Federal Ministerial, personas peritas, analistas y facilitadoras;**

**XI. Generar datos para el análisis de las actividades institucionales que coadyuven a la formulación, actualización, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Procuración de Justicia;**

**XII. Coordinar, diseñar, implementar, operar y dirigir los mecanismos para que cada Unidad Administrativa pueda acceder a los datos institucionales para su consulta;**

**XIII. Fomentar las consultas en las bases de datos para la elaboración de documentos con estadísticas de tipo inferencial y descriptiva;**

**XIV. Dar vista a las Unidades Administrativas competentes cuando derivado del análisis de la información contenida en el Sistema Institucional de Evaluación de Resultados se observe alguna actuación contraria a derecho o a las disposiciones aplicables por parte de las personas servidoras públicas;**

XV. Construir el Sistema Estadístico de la Fiscalía General para el cumplimiento del objeto del Sistema Institucional de Evaluación de Resultados;

XVI. Proponer, en coordinación con la Unidad Especializada de Infraestructura Tecnológica, Comunicaciones y Sistemas una estrategia de seguridad de la información para que sea implementada al interior de la Fiscalía General, misma que se revisará anualmente;

XVII. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Gobierno del Sistema Institucional de Evaluación de Resultados;

XVIII. Informar bimestralmente al Consejo de Gobierno del Sistema Institucional de Evaluación de Resultados, la medición que practique sobre la eficacia del modelo de gestión realizada por las Fiscalías Especializadas y la Agencia de Investigación Criminal;

XIX. Entregar oportunamente al Centro Federal de Inteligencia Criminal los datos de la Fiscalía General que se requieran para su incorporación al Sistema Estadístico Nacional de Procuración de Justicia;

XX. Administrar y gestionar la información administrativa de la Fiscalía General, en las materias de su competencia con estricto apego a la normatividad que le aplique de acuerdo con su naturaleza;

XXI. Coordinar la integración de los indicadores y metas del desempeño de las Unidades Administrativas de la Función Sustantiva;

XXII. Elaborar el informe de actividades a que se refiere el artículo 102, Apartado A, párrafo séptimo de la Constitución, mismo que deberá incluir los ejercicios o desistimientos de la acción penal y de la acción de extinción de dominio; asuntos remitidos al archivo temporal; la abstención de investigar; la aplicación de criterios de oportunidad; y las solicitudes de suspensión condicional del proceso;

XXIII. Generar la información estadística relativa a la evaluación del desempeño de las Unidades Administrativas de la Función Sustantiva y realizar los análisis que le instruya el Consejo de Gobierno del Sistema Institucional de Evaluación de Resultados;

XXIV. Instruir la elaboración de mecanismos de control que permitan la identificación ágil de diferencias en la información contenida en el Sistema Estadístico de la Fiscalía General;

XXV. Proponer a la persona titular de la Unidad Especializada de Planeación, Evaluación, Coordinación y Vinculación los mecanismos que permitan la recopilación e integración de la información de los reportes estratégicos de la Agencia de Investigación Criminal, así como cualquier otro que se considere necesario sobre el análisis de la criminalidad y de contexto, al Sistema Institucional de Evaluación de Resultados, con la finalidad de orientar las políticas de operación de la Fiscalía General;

XXVI. Proponer una estrategia de gobierno de la información para que sea implementada al interior de la Fiscalía General, misma que se revisará anualmente;

XXVII. Realizar el seguimiento puntual de los indicadores que midan el desempeño de las Unidades Administrativas y personas servidoras públicas encargadas de la Función Sustantiva;

XXVIII. Recopilar, procesar y analizar la información estadística que le proporcionen las Unidades Administrativas, para el cumplimiento de los objetivos de la Fiscalía General;

XXIX. Instrumentar las políticas para el registro de información de la Función Sustantiva a través del sistema Justici@Net y otras plataformas la producción de información estadística, así como su diseño y desarrollo en coordinación con las Unidades Administrativas competentes;

XXX. Implementar las políticas de las herramientas de inteligencia artificial para el análisis del ejercicio de la Función Sustantiva y la generación de productos estratégicos;

XXXI. Coordinar y representar la intervención de la Institución en los trabajos del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y

XXXII. Las demás que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico que sea aplicable en el ámbito de su competencia.”

“Artículo 22. Se deroga.”

“Artículo 23. ...

...

I. Proponer e implementar, de conformidad con la Ley General de Comunicación Social y las demás disposiciones aplicables, las políticas y las estrategias de comunicación social de la Fiscalía General;

II. Ejecutar los programas de comunicación social de la Fiscalía General y ser el enlace institucional con los medios de comunicación **electrónicos, impresos, complementarios, digitales y públicos**, tanto nacionales como **extranjeros, así como con** redes sociales;

III. Participar, en **su caso, en la elaboración y difusión del** posicionamiento oficial de la Institución sobre asuntos **mediáticos y** relevantes;

IV. **Monitorear, seleccionar y** analizar la información de los medios de comunicación **electrónicos, impresos, complementarios, digitales y públicos**, tanto nacionales como extranjeros, referentes a los acontecimientos que incumben a la Fiscalía General;

V. Difundir, **a través de canales institucionales**, las actividades, programas y resultados de la Fiscalía General, **así como materiales informativos y audiovisuales, para su publicación en** medios de comunicación **electrónicos, impresos, complementarios, digitales y públicos**, tanto nacionales como extranjeros, **según sea el caso**;

VI. Operar las cuentas de redes sociales de la Institución y de sus Unidades Administrativas, **además de captar, conjuntar y analizar la información referente a los acontecimientos que incumben a la Fiscalía General, que se publican en las redes sociales**;

VII. Gestionar la publicación de edictos, convocatorias, licitaciones públicas y demás comunicaciones oficiales de la Fiscalía General, de conformidad con **los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, establecidos en la Ley General de Comunicación Social, las disposiciones normativas institucionales en materia de adquisiciones o la normatividad que en su caso sea aplicable**;

VIII. Proponer y organizar conferencias de prensa, **mensajes a medios de comunicación** y entrevistas, así como emitir los comunicados de prensa **y tarjetas informativas** de la Fiscalía General;

**IX. Se deroga.**

X. ...

**XI. Se deroga.**

XII. ...

**XIII. Se deroga.**

XIV. Expedir el Manual de Identidad Gráfica de la Fiscalía General, **así como supervisar el cumplimiento de los lineamientos y disposiciones aplicables a las características y uso de la imagen institucional gráfica, en cualquier pieza comunicacional que haya sido enviada a la Unidad de Comunicación Social, que contenga información sobre acciones o programas de la Fiscalía General**;

XV. Establecer las políticas, estrategias y demás disposiciones para **la generación del contenido** de la página de internet de la Fiscalía General, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes;

**XVI. Se deroga.**

**XVII. Se deroga.**

XVIII. **Coordinar la cobertura periodística de eventos institucionales con las Unidades Administrativas participantes y la distribución de las publicaciones institucionales, y**

XIX. Las demás funciones que le encomiende la persona titular de la Fiscalía General.”

**“Artículo 24. Se deroga.”**

**“Artículo 31. ...**

...

I. a III. ...

**IV. Se deroga.**

V. ...

VI. Celebrar los contratos o convenios que faciliten el funcionamiento y operación de la Fiscalía Especializada a su cargo, previo **dictamen favorable** de la Unidad Especializada **de Normatividad y Consulta** y, en caso de tener un impacto presupuestal, de la Unidad Especializada de Presupuesto y Tesorería;

VII. a XII. ...

**XIII. Elaborar los proyectos de documentos normativos que regulen, orienten y sustenten la actuación del personal sustantivo nacionales o institucionales en coordinación con el Órgano de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional de Carrera, para someterlos a la aprobación de la persona titular de la Fiscalía General, y**

**XIV.** Proporcionar el informe público anual sobre los avances y resultados de su gestión a la persona titular de la Fiscalía General, así como a la Unidad **Especializada de Planeación, Evaluación, Coordinación y Vinculación**, a más tardar el quince de enero de cada año.”

“**Artículo 35.** ...

...

I. a VI. ...

**VII.** Someter a consideración de la persona titular de la Fiscalía Especializada a la que corresponda, la presentación de las quejas administrativas que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, deban presentarse ante el **Órgano de Administración Judicial**, que deriven de actos u omisiones de los órganos jurisdiccionales en materia de amparo, así como darles seguimiento hasta su total conclusión;

VIII. a XI. ...”

“**Artículo 41.** ...

...

I. a XXVI. ...

**XXVII.** Autorizar la incompetencia que proponga la persona agente del Ministerio Público de la Federación de su adscripción en la Averiguación Previa cuando no se actualicen los supuestos del artículo **48** de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y lo dispuesto en el Capítulo I, del Título Primero, del Código Federal de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables;

XXVIII. a XLIV. ...

**XLV.** Someter a consideración de la persona que sea su superior en jerarquía, las quejas administrativas que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, deban presentarse ante el **Órgano de Administración Judicial**, que deriven de actos u omisiones de los órganos jurisdiccionales que conozcan de procesos penales federales;

XLVI. a XLVII. ...

**XLVIII.** Supervisar que las personas agentes del Ministerio Público de la Federación que estén adscritas a las Fiscalías Especializadas, Fiscalías Especiales, Fiscalías que integran el Sistema de Coordinación Regional, y Unidades de Investigación, ordenen las medidas de seguridad necesarias, a efecto de garantizar que las personas víctimas, personas ofendidas o personas testigos de los hechos que la ley señala como delito puedan llevar a cabo la identificación de la persona imputada sin riesgo para ellas;

**XLIX. Ejercer la facultad de atracción para la investigación y persecución de los hechos que la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los delitos en Materia de Extorsión, Reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala como delitos, atendiendo a las características propias del hecho, a las circunstancias de su ejecución o a la relevancia social del mismo, y**

L. Ejercer todas las facultades que les otorguen las leyes especiales.”

“**Artículo 46.** ...

...

I y II. ...

III. Atender, previo acuerdo con la persona titular de la Fiscalía General, los asuntos relevantes, y **sociales y políticos del pasado** que le encomiende y, en su caso, turnarlos a la Fiscalía Especial en Investigación de Asuntos Relevantes o a la **Fiscalía Especial en Investigación de Delitos Sociales y Políticos del Pasado, según corresponda;**

IV. a V. ...”

“**Artículo 53. Facultades de la persona titular de la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos Sociales y Políticos del Pasado.**

Adicionalmente a las previstas en el artículo 41 del presente Estatuto Orgánico, la persona titular de la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos Sociales y Políticos del Pasado tendrá las siguientes facultades:

I. Participar en la investigación y, en su caso, persecución de las averiguaciones previas, carpetas de investigación y procesos penales relacionados con graves violaciones a derechos humanos, delitos sociales y políticos del pasado y otros asuntos emblemáticos de trascendencia histórica, particularmente aquellos ocurridos entre 1965 y 1990, así como los que por su relevancia institucional le sean asignados;

II. Conducir las investigaciones bajo estándares de debida diligencia reforzada, análisis de contexto y búsqueda de la verdad;

III. Coordinar acciones de documentación histórica y sistematización de información relevante para el esclarecimiento de los hechos, y

IV. Las demás que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico aplicable en el ámbito de su competencia.”

“Artículo 55. ...

...

I. ...

II. Proponer a la persona titular de la Fiscalía General, por conducto de la persona titular de la Fiscalía Especializada de Control Competencial, se promueva la suscripción de tratados internacionales, así como la celebración de acuerdos interinstitucionales en las materias competencia de la Institución, previa opinión de la persona titular de la Unidad Especializada **de Normatividad y Consulta**;

III. a XI. ...

XII. Coordinar la opinión y participación de la Fiscalía General en la negociación de tratados internacionales, así como en la elaboración y celebración de acuerdos interinstitucionales que sean competencia de la Institución, previa opinión de la Unidad Especializada **de Normatividad y Consulta**, así como de las Unidades Administrativas competentes, y

XIII. ...”

“Artículo 72. ...

...

I. a VII. ...

VIII. Someter a consideración de la persona titular de la Fiscalía Especializada de Control Regional, la presentación de las quejas administrativas que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, deban presentarse ante el **Órgano de Administración Judicial**, que deriven de actos u omisiones de los órganos jurisdiccionales en materia de amparo, así como darles seguimiento hasta su total conclusión;

IX. a XV. ...”

“Artículo 76. ...

...

I. ...

II. Fungir como **la Unidad Especializada en Análisis Financiero** a la que se refiere el artículo 7 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, **la cual ejercerá las facultades otorgadas a la Fiscalía General en dicha Ley Federal**, por conducto de la Fiscalía Especial en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación y Alteración de Moneda y Fiscales, **y de la Subunidad de Análisis Financiero, conforme a su ámbito de competencia**;

III. ...

IV. Fungir como aquella a que se refiere el artículo 126 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, por conducto de la Fiscalía Especial en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos, y Contra la Biodiversidad, y ejercer las facultades que dicha ley otorga a la Fiscalía General;

V. Autorizar el ejercicio de la facultad de atracción en la investigación y persecución de los delitos en materia de extorsión, conforme al artículo 3º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y demás legislación de su competencia, y

VI. Las demás que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico que sea aplicable en el ámbito de su competencia.”

**“Artículo 82. ...**

La Fiscalía **Especializada en materia de Delincuencia Organizada, para el cumplimiento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se auxiliará con la Subunidad de Análisis Financiero**, que se encargará del diseño y ejecución de sistemas y mecanismos de análisis de la información financiera y contable, relacionada con operaciones con recursos de procedencia ilícita, así como de la elaboración de dictámenes que coadyuven en las investigaciones o actos procesales, de conformidad con **lo que instruya el Agente del Ministerio Público de la Federación.**

**La Subunidad de Análisis Financiero, además de coadyuvar con el cumplimiento de las facultades establecidas en el artículo 8 de la ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, contará con las siguientes atribuciones:**

**I. Se deroga.**

**II. Se deroga.**

**III. Se deroga.**

**IV. Se deroga.**

**V. Se deroga.**

**VI. Se deroga.**

**VII. Se deroga.**

**VIII. Se deroga.**

IX. a X. ...

**XI. Se deroga.**

**XII. Se deroga.**

XIII a XVI. ...

**XVII. Se deroga.**

**XVIII. ...**

La Subunidad de Análisis Financiero contará con **personal sustantivo, incluidas** personas peritas para la emisión de los dictámenes correspondientes en las materias de su competencia y demás **personal especializado** para el ejercicio de sus funciones.”

**“Artículo 84. ...**

...

I. ...

**II. Ejercer las atribuciones y cumplir las obligaciones que la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece para las personas agentes del Ministerio Público de la Federación;**

**III. Ejercer, previa autorización de la persona titular de la Fiscalía Especializada en materia de Delincuencia Organizada, la facultad de atracción para la investigación y persecución de los delitos previstos por la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y demás legislación de su competencia, y**

**IV. Las demás que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico que sea aplicable en el ámbito de su competencia.”**

**“Artículo 95. ...**

...

I. a VI. ...

**VII. Determinar el turno de los asuntos entre las Fiscalías Especiales adscritas a la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción, atendiendo a las cargas de trabajo entre ellas, y**

**VIII. Se deroga.**

IX. ...”

**“Artículo 101. ...**

...

I. Conducir y supervisar, por conducto de las Fiscalías Especiales a su cargo, la investigación y persecución de los hechos que la ley señale como delitos del orden federal previstos en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y en la Ley de Migración; los hechos que la ley señale como delitos cometidos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta; los hechos que la ley señale como delitos del orden federal denunciados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como consecuencia de recomendaciones por violaciones o violaciones graves a derechos humanos; los delitos que se desprendan de recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos; los hechos que la ley señale como delitos del orden federal en los que el sujeto pasivo o activo del mismo sea una persona migrante y, en ejercicio de la facultad de atracción, cuando se trate de un asunto de trascendencia social, la cual deberá ejercerse obligatoriamente cuando exista una declaración de violaciones graves a derechos humanos; **así como** los hechos que la ley señale como delitos del orden federal en los que se encuentren involucradas, **como personas víctimas, ofendidas o imputadas**, personas de algún pueblo o comunidad indígena o **afromexicana** y, en ejercicio de la facultad de atracción, cuando se trate de un asunto de trascendencia social;

II. Coordinar y proporcionar apoyo a las Unidades Administrativas en el trámite y seguimiento de las quejas, conciliaciones, recomendaciones, **medidas cautelares y requerimientos de información en materia de derechos humanos que emitan los organismos públicos de protección de derechos humanos, en los que tenga intervención la Fiscalía General**, así como facilitar apoyo técnico jurídico en la materia;

III. Coordinar el apoyo a las Unidades Administrativas en la atención a las personas víctimas o personas ofendidas del hecho que la ley señale como delito y facilitar el acceso de la comunidad a los servicios requeridos por ésta, en el ámbito de competencia de la Fiscalía General promoviendo acciones de coordinación con los Poderes de la Unión, y los organismos constitucionales autónomos, así como con los tres órdenes de gobierno;

IV. a VII. ...

VIII. Firmar convenios de colaboración con instituciones encargadas de la atención a víctimas y **otras instancias competentes, a fin de fortalecer la coordinación institucional y el acceso a derechos humanos, conforme a las disposiciones aplicables;**

IX. Emitir criterios técnicos de actuación, en el ámbito de competencia de la Fiscalía Especializada, para la incorporación de la perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos y el enfoque diferenciado en la conducción de investigaciones y en la atención a personas, en coordinación con la Unidad Especial de Igualdad Sustantiva y de Género y conforme a las disposiciones aplicables;

X. Diseñar y coordinar, en el ámbito de su competencia, estrategias de análisis de contexto y documentación histórica en investigaciones relacionadas con graves violaciones a derechos humanos, conforme a las disposiciones aplicables y sin perjuicio de las atribuciones de otras Unidades Administrativas, y

XI. Las demás que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico que sea aplicable en el ámbito de su competencia.”

**“Artículo 104. ...**

...

I. a VI. ...

VII. Ejercer la competencia de los delitos a que se refiere el artículo 24, fracción V, de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracción X, de la Ley;

VIII. **Coordinar, en conjunto con la Unidad de Estrategia y Análisis para la Investigación Ministerial, procesos de gestión, consulta, integración y explotación de información y bases de datos para fines de búsqueda e identificación humana, conforme a las disposiciones aplicables;**

IX. **Fortalecer y actualizar, en coordinación con las instancias competentes, criterios para la elaboración y difusión de cédulas de búsqueda en el marco de la Alerta Nacional de Búsqueda, Localización e Identificación de Personas Desaparecidas y No Localizadas, con enfoque de derechos humanos, evitando la revictimización y procurando la actualización permanente de información en medios físicos y digitales, conforme a los lineamientos aplicables, y**

X. Las demás que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico que sea aplicable en el ámbito de su competencia.”

**“Artículo 105 Bis. La Fiscalía Especial en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada tendrá equipos técnicos, especializados y multidisciplinarios en las siguientes áreas:**

- I. Áreas especializadas de investigación;**
- II. Unidad de análisis de contexto;**
- III. Unidades de atención y seguimiento a víctimas;**
- IV. Unidad de búsqueda inmediata y de larga data, y**
- V. Unidad de delitos cibernéticos.”**

**“Artículo 109.** Facultades de la persona titular de la Fiscalía **Especial en Seguimiento a Recomendaciones y Quejas en Materia** de Derechos Humanos.

Adicionalmente a las previstas en el artículo 41 del presente Estatuto Orgánico, la persona titular de la Fiscalía **Especial en Seguimiento a Recomendaciones y Quejas en Materia** de Derechos Humanos tendrá las siguientes facultades:

- I. ...
- II. Participar en la investigación de los delitos denunciados por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;**
- III. Dar seguimiento institucional a las quejas que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos haga del conocimiento de la Fiscalía General, así como de las visitas que aquella realice, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes;**
- IV. Integrar y analizar la información y opinión de las Unidades Administrativas respecto de recomendaciones y propuestas de conciliación emitidas a la Fiscalía General por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y proponer, en su caso, el sentido de la declaración institucional sobre su aceptación, en los términos aplicables;**
- V. Atender y dar seguimiento, en coordinación con las Unidades Administrativas, a las recomendaciones y propuestas de conciliación emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a la Fiscalía General y aceptadas por esta última, hasta su cumplimiento total;**
- VI. Conducir, conforme a las disposiciones aplicables, acciones de observancia e inspección en derechos humanos que se realicen en las diversas Unidades Administrativas, en coordinación con las instancias competentes;**
- VII. Fungir como enlace institucional ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, en su caso, ante otros organismos públicos de derechos humanos, nacionales o internacionales, en los asuntos en los que tenga intervención la Fiscalía General;**
- VIII. Atender y dar seguimiento a la implementación y cumplimiento de las medidas cautelares solicitadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;**
- IX. Coordinar y coadyuvar con las diversas instancias de la Fiscalía General en la atención de programas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos relacionados con la procuración de justicia, y**
- X. Las demás que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico que sea aplicable en el ámbito de su competencia.”**

**“Artículo 110.** Facultades de la persona titular de la Fiscalía Especial **para Personas, Pueblos y Comunidades** Indígenas y Afromexicanas.

Adicionalmente a las previstas en el artículo 41 del presente Estatuto Orgánico, la persona titular de la Fiscalía Especial **para Personas, Pueblos y Comunidades** Indígenas y Afromexicanas tendrá las siguientes facultades:

- I. Participar en la investigación y persecución de aquellos hechos que la ley señale como delitos del orden federal no considerados como delincuencia organizada o electorales, en los que se encuentren en calidad de víctimas, ofendidas e imputadas las personas que pertenezcan a algún pueblo o comunidad indígena o afromexicana garantizando en todo momento la protección de sus derechos y la procuración de justicia;**
- II. ...
- III. Promover el diálogo intercultural, la armonización, la complementariedad, la mediación y la pacificación, en asuntos que involucren personas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;**

**IV. Promover y coordinar con las instancias competentes la celebración de convenios a fin de brindar los servicios de personas traductoras e intérpretes para que asistan a las personas indígenas o afromexicanas durante el procedimiento penal;**

**V. Impulsar la generación de protocolos especializados para la atención de asuntos indígenas y afromexicanos con enfoque de pluralismo jurídico, perspectiva de género, interseccionalidad y antirracismo, y**

**VI. Se deroga.**

**VII. Se deroga.**

**VIII. Las demás que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico aplicable en el ámbito de su competencia.”**

**“Artículo 111. Facultades de la persona titular de la Unidad de Estrategia y Análisis para la Investigación Ministerial.**

**Adicionalmente a las previstas en el artículo 7 del presente Estatuto Orgánico, la persona titular de la Unidad de Estrategia y Análisis para la Investigación Ministerial tendrá las siguientes facultades:**

**I. Proporcionar apoyo técnico y analítico a las Unidades Administrativas de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos para el fortalecimiento de las investigaciones ministeriales, mediante la generación de análisis de contexto y el procesamiento de información estratégica;**

**II. Recabar, integrar, sistematizar y analizar información proveniente de fuentes institucionales, interinstitucionales y abiertas, con el objeto de identificar patrones de conducta, dinámicas delictivas, estructuras criminales, factores territoriales y otras condiciones relevantes para la investigación de delitos y violaciones a derechos humanos;**

**III. Elaborar análisis de contexto, estudios estratégicos y productos analíticos que contribuyan a la comprensión de fenómenos delictivos complejos;**

**IV. Generar insumos analíticos que permitan identificar coincidencias relevantes en los modos de operación, temporalidad, territorialidad o características de las víctimas, a fin de apoyar la formulación de hipótesis y líneas de investigación;**

**V. Elaborar productos de análisis y visualización de información, tales como matrices, cronologías, mapas, diagramas de vínculo, líneas de tiempo u otros instrumentos que faciliten la comprensión de los hechos investigados y apoyen la toma de decisiones ministeriales;**

**VI. Dar seguimiento técnico a los mecanismos, registros y proyectos institucionales derivados de la legislación en materia de desaparición de personas y de identificación humana, en coordinación con las instancias competentes, y**

**VII. Las demás que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico aplicable en el ámbito de su competencia.**

**VIII. Se deroga.**

**IX. Se deroga.**

**X. Se deroga.”**

**“Artículo 112. ...**

**...**

**I. a V. ...**

**VI. Brindar el acompañamiento psicosocial a personas víctimas y personas ofendidas en diligencias ministeriales, previa autorización de las autoridades facultadas, como cateos, inspecciones, así como en la notificación y entrega de restos humanos;**

**VII. Brindar acompañamiento psicosocial especializado en diligencias ministeriales de alto impacto emocional, tales como la identificación y entrega de restos humanos, actos de investigación y búsquedas de personas desaparecidas en campo, así como otras diligencias que, por su naturaleza, requieran contención y acompañamiento para proteger la integridad psicosocial de las personas intervinientes, y**

**VIII. Las demás que se establezcan en algún otro ordenamiento que sea aplicable en el ámbito de su competencia.”**

**“Artículo 113. ...**

...

I. ...

II. Fungir como enlace de la Fiscalía General en el **Sistema de Atención Ciudadana de la Presidencia**, brindando la atención y seguimiento a los asuntos ante las instancias que correspondan, mediante su canalización a la Unidad Administrativa competente, a fin de dar la debida respuesta a las peticiones que se formulen;

III. Atender las peticiones de la ciudadanía que se formulen a la Oficina de **la persona titular de la Fiscalía** General, canalizándolas a las áreas correspondientes u otros entes públicos que proporcionen servicios de carácter tutelar, asistencial, preventivo y educativo;

IV. **Dar seguimiento a las peticiones que se presenten a través de la plataforma de la página electrónica de la Fiscalía General, brindando la orientación requerida y canalizándolas a los entes públicos que proporcionen servicios de carácter tutelar, asistencial, preventivo y educativo;**

V. a VI. ...

VII. Atender a la ciudadanía que acuda a la Fiscalía General, otorgándoles la orientación y atención de calidad que requieran en el ámbito de su competencia;

VIII. **Generar acciones focalizadas que brinden atención a la población, a través de servicios electrónicos y presenciales para una orientación efectiva sobre la procuración de justicia;**

IX. **Realizar acciones enfocadas en la accesibilidad de la procuración de justicia para la comunidad, las personas imputadas y sus familias;**

X. **Implementar módulos itinerantes que permitan la visibilización de temáticas específicas en materia de derechos humanos para acercarse a las necesidades de la comunidad en materia de procuración de justicia;**

XI. **Diseñar e implementar estrategias de orientación legal para personas imputadas y sus familias, conforme al marco jurídico aplicable, con la finalidad de facilitar el acceso a información y salvaguardas en el ejercicio de sus derechos;**

XII. **Implementar salvaguardias en el ámbito de su competencia, para prevenir actos de tortura y desaparición durante detenciones y traslados, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes;**

XIII. **Promover y coordinar con las instancias competentes, la celebración de convenios de colaboración, a fin de ofrecer servicios a la comunidad en el marco de la procuración de justicia, y**

XIV. Las demás que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico que sea aplicable en el ámbito de su competencia.”

**“Artículo 114. ...**

...

I. a III. ...

IV. Representar a la Fiscalía General en el Sistema Nacional integrado conforme al artículo 36 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de **Violencias**, con pleno respeto de la autonomía constitucional de la Institución;

V. ...

VI. En el caso de mujeres, niñas, **niños y adolescentes** víctimas de hechos que la ley señale como delitos, hacer efectivas las garantías previstas en el Apartado C, del artículo 20 de la Constitución y las demás disposiciones aplicables, particularmente para que se protejan sus derechos a la libertad, la integridad y a una vida libre de violencia, a cuyo efecto deberá canalizar a las personas víctimas **al** refugio temporal a cargo de la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Contra las Mujeres, Grupos en Situación de Vulnerabilidad y Trata de Personas o, en su caso, a las instituciones públicas o privadas que correspondan;

VII. a IX. ...”

**“Artículo 115. Estructura de la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Contra las Mujeres, Grupos en Situación de Vulnerabilidad y Trata de Personas.**

....”

**“Artículo 116. ...**

...

I. Fungir como la Fiscalía Especializada para atender los hechos que la ley considera como delitos del orden federal relacionados con las violencias de género en contra de las mujeres, prevista en el artículo 2 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de **Violencias**;

II. a III. ...

IV. Cumplir con las obligaciones y facultades que establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de **Violencias** para las personas agentes del Ministerio Público de la Federación, y

V. ...”

**“Artículo 121. ...**

...

I. a XI. ...

XII. Emitir por conducto de las Unidades Administrativas a su cargo, opinión técnica sobre los acuerdos, circulares, instructivos y cualquier otra disposición que regule la actuación de las personas agentes del Ministerio Público de la Federación, las personas agentes de la Policía Federal Ministerial, las personas peritas, las personas analistas y las personas facilitadoras, a solicitud de la Unidad Especializada **de Normatividad y Consulta**;

XIII. **Expedir las directrices y lineamientos para la operación y funcionamiento de la Ventanilla Única de Atención de la Institución, y**

XIV. Las demás que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico que sea aplicable en el ámbito de su competencia.”

**“Artículo 127. ...**

...

I. a VII. ...

**VIII. Se deroga.****IX. Se deroga.****X. Se deroga.**

XI. a XIII. ...”

**“Artículo 128. ...**

...

I. a XXI. ...

XXII. Proporcionar el informe público anual sobre los avances y resultados de su gestión a la persona titular de la Fiscalía General, así como a la Unidad **Especializada de Planeación, Evaluación, Coordinación y Vinculación**, a más tardar el quince de enero de cada año;

XXIII. a XXIV. ...”

**“Artículo 133. ...**

...

I. a IV. ...

V. Coordinarse con la Unidad **Especializada de Planeación, Evaluación, Coordinación y Vinculación** a efecto que reciba de forma correcta y oportuna la información relativa al inicio, trámite y conclusión de los actos de investigación practicados por las Unidades Administrativas adscritas a la Agencia de Investigación Criminal, y

VI. ...”

**“Artículo 136. ...**

...

I. a X. ...

**XI.** Ejecutar y supervisar el cumplimiento de estrategias para que las personas peritas actúen con **enfoque diferenciado, perspectiva de género y pleno respeto** a los derechos humanos y garantías individuales, apegándose a los principios constitucionales y demás disposiciones aplicables;

XII. a XVI. ...

**XVII. Se deroga.**

XVIII. a XXI. ...”

**“Artículo 141. ...**

...

I. a VIII. ...

**IX.** Las demás que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico en el ámbito de su competencia y las que, por la naturaleza de sus funciones, le instruya la persona titular de la **Fiscalía General.**”

**“Artículo 143. ...**

...

I. a XVII. ...

XVIII. ...

a. a e. ...

**f.** Las previstas en los artículos 34 ter, 34 Duodecimos, y 47, fracción X, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de **Violencias**;

g. a p. ...

**q.** Las previstas en el artículo 74, de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;

**r.** Las previstas en el artículo 25 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en materia de Extorsión, Reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

**s.** Las demás que disponga el ordenamiento jurídico en la materia.”

XIX. a XXXI. ...”

**“Artículo 154. ...**

...

I. a XV. ...

XVI.

a. a c. ...

**d.** Las previstas en el artículo 47, fracción I, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de **Violencias**;

e. a f. ...

XVII. a XXII. ...”

**“Artículo 161. ...**

...

I. a II. ...

**III.** Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las facultades a cargo de las personas agentes de la Policía Federal Ministerial y las personas analistas previstas en los artículos 41 y 45 de la Ley, **así como verificar que éstas hubieren suscrito la promesa de confidencialidad de la información de inteligencia derivado de su participación en el Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia en Materia de Seguridad Pública**;

IV. a XXI. ...

XXII. ...

a. a e. ...

f. Las previstas en el artículo 47, fracciones IX y XI, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de **Violencias**;

g. a k. ...

XXIII. a XXX. ...”

“**Artículo 167.** ...

...

I. ...

**II. Se deroga.**

III. a XV. ...

**XVI.** Celebrar convenios para su adecuado funcionamiento con los servicios auxiliares y complementarios prestados por instituciones públicas o privadas, que puedan coadyuvar para el adecuado cumplimiento de su función, previo acuerdo con la persona titular de la Fiscalía General y el **dictamen favorable** de la Unidad Especializada de **Normatividad y Consulta**;

**XVII.** Realizar en conjunto con la persona titular del **Órgano de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional de Carrera** las tareas de certificación de las personas facilitadoras, la cual se llevará a cabo de conformidad con los lineamientos emitidos por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y tendrá una vigencia de tres años, que podrá ser renovable;

XVIII. a XX. ...”

“**Artículo 170.** ...

...

I. Instruir la **administración y gestión** de los recursos humanos, financieros, materiales, patrimoniales, presupuestarios, tecnológicos e informáticos **institucionales, así como registrar los bienes asegurados** y autorizar asuntos críticos, relevantes y estratégicos, **por sí o por conducto de las Unidades Administrativas que le estén adscritas, en el ámbito de su competencia**;

II. ...

III. Emitir y dictar normas, manuales, políticas, procedimientos, criterios, lineamientos y demás disposiciones necesarias para el ejercicio de sus atribuciones con observancia de los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que faciliten la operación y la toma de decisiones, estableciendo controles para su cumplimiento en las materias de planeación, de prospectiva, de administración y organización de los recursos humanos, de servicios personales incluidas las de remuneraciones, de compatibilidad de empleos, cargos y comisiones, **de capacitación y de evaluación del personal administrativo**, con una visión de justicia e igualdad **sustantiva, de desarrollo** organizacional, de estructuras orgánicas y ocupacionales, así como realizar su interpretación y resolver los casos específicos no previstos y, en su caso, representar el interés de la Fiscalía General, también instruir la realización de investigaciones, estudios y análisis necesarios sobre estas materias, todo lo anterior previo acuerdo con la persona titular de la Fiscalía General, **en el entendido que la capacitación y la evaluación del desempeño del personal sustantivo y el servicio profesional de carrera estará a cargo del Órgano de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional de Carrera**;

IV. Representar legalmente a la **Institución** en materia de administración de los recursos humanos, materiales, tecnológicos, financieros, patrimoniales **y presupuestarios**, y en **otros asuntos administrativos** que le encomiende la persona titular de la Fiscalía General, **por sí o por conducto de las Unidades Administrativas que le estén adscritas, en el ámbito de su competencia**;

V. Ejercer los actos de administración, de mandatario judicial y de dominio que requiera la Fiscalía General, para su debido funcionamiento, **por sí o por conducto de las Unidades Administrativas que le estén adscritas, en el ámbito de su competencia**;

VI. Celebrar, emitir o suscribir actos o instrumentos jurídicos o administrativos en el ámbito de su competencia, **por sí o por conducto de las Unidades Administrativas que le estén adscritas, en el ámbito de su competencia**;

VII. Celebrar los acuerdos, bases de colaboración, convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos con autoridades federales y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, órganos públicos autónomos, así como con organizaciones de los sectores social y privado que propongan las personas titulares de las Unidades Administrativas referidas en el **artículo 5, del presente Estatuto Orgánico**, para facilitar su funcionamiento y operación, previo acuerdo con la persona titular de la Fiscalía General y **dictamen favorable** de la Unidad Especializada de **Normatividad y Consulta**, salvo los casos en que el ordenamiento jurídico disponga alguna facultad específica para otra Unidad Administrativa;

**VIII.** Interpretar, para efectos administrativos, las disposiciones en materia **de administración de los recursos humanos, materiales, tecnológicos, financieros, patrimoniales, presupuestales**, gastos de seguridad pública nacional, **capacitación y desarrollo organizacional del personal administrativo**, resolver los casos específicos no previstos y establecer los mecanismos y esquemas de control presupuestario y contable que faciliten la operación y la toma de decisiones;

**IX.** Emitir los lineamientos para la organización, sistematización y operación de la administración de los espacios físicos para albergar los documentos, archivos y acervos de la Institución, **en acatamiento a la normatividad aplicable;**

**X.** Emitir visto bueno de los Manuales de Organización y de Procedimientos previo a su expedición, para que las personas titulares de las Unidades Administrativas previstas **en el artículo 5 del presente Estatuto Orgánico**, estén en condiciones de expedirlos, e instruir llevar su registro y resguardo una vez expedidos;

XI. a XII. ...

**XIII.** Otorgar las prestaciones, servicios, premios, estímulos, reconocimientos, recompensas y apoyos a las personas servidoras públicas de la Institución, en términos de **las disposiciones aplicables, por sí o a través de la Unidad Especializada de Recursos Humanos;**

XIV. a XV. ...

**XVI.** Dirigir el control presupuestario de los **recursos del Ramo 49 Fiscalía General;**

**XVII. Se deroga.**

**XVIII. Se deroga.**

**XIX.** Dirigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, contabilidad y evaluación;

XX. a XXII. ...

**XXIII.** Constituir, representar y coordinar la integración, administración y operación del Fideicomiso denominado "Fondo para el Mejoramiento de la Procuración de Justicia" que determina el artículo 84 de la Ley, en términos del segundo párrafo del artículo 17 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, **así como presidir y coordinar la integración, administración y operación del Comité Técnico del citado Fideicomiso;**

**XXIV. Se deroga.**

XXV. ...

**XXVI.** Dar seguimiento **por sí o a través de la Unidad Especializada de Presupuesto y Tesorería**, al ejercicio del presupuesto de la Institución, así como emitir las bases y los lineamientos para llevar a cabo la contabilidad de la Institución con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables;

XXVII. a XXIX. ...

**XXX. Se deroga.**

XXXI. a XXXII. ...

**XXXIII.** Proponer para su contratación a los auditores externos, así como normar y controlar su desempeño;

**XXXIV. Se deroga.**

**XXXV.** Resolver **por sí o a través de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria, los requerimientos de proyectos**, construcción, rehabilitación, conservación o administración de bienes inmuebles de la Fiscalía General, **en apego a las disposiciones normativas;**

**XXXVI. Se deroga.**

**XXXVII.** Solicitar **por sí o a través de la Unidad de Registro de Aseguramientos Ministeriales y Destino Final**, al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado el otorgamiento de los bienes en depósito para su utilización a favor de la Fiscalía General, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público;

**XXXVIII. Se deroga.**

**XXXIX. Se deroga.**

**XL. Se deroga.**

**XLI. Se deroga.**

XLII. ...

**XLIII. Se deroga.**

**XLIV. Se deroga.**

**XLV. Se deroga.**

**XLVI. Se deroga.**

XLVII. ...

**XLVIII. Se deroga.**

**XLIX. Se deroga.**

L. a LIII. ...

**LIV. Se deroga.**

**LV. Instruir a las Unidades Administrativas que le están adscritas, la identificación de necesidades de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, para el eficiente y eficaz cumplimiento de los objetivos institucionales;**

LVI. ...

**LVII. Se deroga.**

**LVIII. Se deroga.**

LIX. a LX. ...

**LXI. Las demás que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico que sea aplicable en el ámbito de su competencia y las que instruya la persona titular de la Fiscalía General.”**

**“Artículo 171. Estructura de la Oficialía Mayor.**

**Para el pleno ejercicio de sus facultades, la Oficialía Mayor contará con las Unidades Administrativas previstas en la fracción XII del artículo 5 del presente Estatuto Orgánico, así como las Unidades y Subunidades Administrativas responsables de prestar apoyo a la persona titular de la Oficialía Mayor, en las materias de su competencia y que podrán ser instaladas por ésta en el Manual de Organización que expida, en el cual precisará sus facultades y las personas servidoras públicas adscritas a cada una de ellas.”**

**“Artículo 172. Se deroga.”**

**“Artículo 173. Se deroga.”**

**“CAPÍTULO III. UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS HUMANOS.”**

**“Artículo 174. Facultades de la persona titular de la Unidad Especializada de Recursos Humanos.**

**Adicionalmente a las previstas en el artículo 7 del presente Estatuto Orgánico, la persona titular de la Unidad Especializada de Recursos Humanos tendrá las siguientes facultades:**

**I. Proponer a la persona titular de la Oficialía Mayor las normas, políticas, lineamientos, criterios, procedimientos, disposiciones y estrategias, estableciendo controles para su cumplimiento, en materia de planeación prospectiva de estructuras orgánicas y ocupacionales, de administración y organización de los recursos humanos, de servicios personales, incluidas las de remuneraciones, de compatibilidad de empleos, cargos y comisiones, de desarrollo organizacional, de capacitación y de evaluación del desempeño del personal administrativo de la Fiscalía General, alineado a los principios de racionalidad y austeridad republicana, así como instruir su aplicación y supervisión, en el entendido que la capacitación y evaluación del desempeño del personal sustantivo estará a cargo del Órgano de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional de Carrera;**

**II. Proponer a la persona titular de la Oficialía Mayor, los lineamientos para la elaboración y actualización de los Manuales de Organización y de Procedimientos;**

**III. Instruir la integración del catálogo de puestos y la elaboración de los perfiles del personal, en coordinación con la Unidad Administrativa correspondiente, así como la elaboración de las valuaciones de los puestos del personal de la Institución;**

IV. Coordinar la administración y gestión de los recursos humanos, así como dictaminar las propuestas de modificaciones de estructuras orgánicas y ocupacionales de la Fiscalía General, respetando las políticas y medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria;

V. Proponer a la persona titular de la Oficialía Mayor, planes de estímulos, reconocimientos y apoyos a las personas servidoras públicas de la Institución, en términos de las disposiciones aplicables;

VI. Instruir y, en su caso, expedir los nombramientos de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General;

VII. Planear, disponer, implementar y conducir el desarrollo de la capacitación al personal administrativo, con base en los principios de mérito, perspectiva y paridad de género e igualdad sustantiva; así como conducir la capacitación para el personal de la Institución en materia de transparencia, protección civil y seguridad institucional;

VIII. Aprobar y supervisar la operación de la capacitación del personal administrativo a través de la detección de necesidades y contenidos mínimos para el desarrollo humano;

IX. Determinar los criterios y métodos necesarios para la operación del sistema de monitoreo y evaluación del desempeño, en el entendido que lo relativo al personal sustantivo estará a cargo del Órgano de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional de Carrera;

X. Proponer a la persona titular de la Oficialía Mayor la celebración de convenios de coordinación e intercambio científico y tecnológico, del personal de la Institución, con instituciones, organizaciones u organismos públicos y privados, que realicen actividades afines, con el objeto de complementar y fortalecer las propias;

XI. Proponer para autorización de la persona titular de la Oficialía Mayor el Programa Anual de Capacitación del personal administrativo, así como dar seguimiento al mismo;

XII. Coordinar el registro y actualización de las personas interesadas en ingresar a la Institución y de sus personas servidoras públicas de la rama administrativa en un sistema de información;

XIII. Instruir a las Unidades Administrativas bajo su cargo, entre otros, la elaboración de propuestas de mejora continua a los instrumentos, procesos, procedimientos y sistemas de operación de su competencia;

XIV. Instruir la aplicación de los procesos del desarrollo organizacional de la Fiscalía General con la participación de las Unidades Administrativas;

XV. Instruir la evaluación periódica de la estructura organizacional de la Fiscalía General, para asegurar que se alinea con los objetivos institucionales;

XVI. Coordinar y en su caso otorgar los servicios y prestaciones, apoyos, ayudas, becas correspondientes, que otorga la Institución a las personas servidoras públicas y en su caso a los familiares, estableciendo controles que permitan mejorar los procesos de operación e instruir las evaluaciones de calidad de los mismos, de conformidad con la normatividad aplicable;

XVII. Participar en coordinación con la Unidad Especializada de Presupuesto y Tesorería, en la integración del anteproyecto de presupuesto anual del Ramo 49 Fiscalía General de los servicios personales;

XVIII. Proponer a la persona titular de la Oficialía Mayor el dimensionamiento de requerimientos de recursos humanos identificados en las Unidades Administrativas, para el eficiente y eficaz desarrollo de sus funciones;

XIX. Proponer a la persona titular de la Oficialía Mayor el proyecto de Manual de remuneraciones de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General;

XX. Proponer a la persona titular de la Oficialía Mayor, el análisis que le permita emitir su visto bueno sobre los proyectos de Manuales de Organización y de Procedimientos, e instruir la implementación del registro y resguardo de aquellos que expidan las personas titulares de las Unidades Administrativas previstas en el artículo 5 del presente Estatuto Orgánico;

XXI. Proponer a la persona titular de la Oficialía Mayor, la normatividad aplicable al proceso de descripción, perfilamiento y valuación de puestos de la Institución;

XXII. Dirigir la administración y gestión del presupuesto de los servicios personales de la Fiscalía General y establecer los controles necesarios para que transparenten su ejercicio;

**XXIII. Ejecutar, dentro de su esfera competencial, las disposiciones que emita la persona titular de la Oficialía Mayor para regular los márgenes de autonomía de gestión de los órganos que se encuentren dentro del ámbito de la Fiscalía General;**

**XXIV. Coordinar con el Instituto Nacional de Ciencias Penales el diseño y elaboración de los cursos, que se hayan definido en el Programa Anual de Capacitación del personal administrativo, incluyendo la formación ética y profesional en la Fiscalía General;**

**XXV. Aprobar el diseño y suscribir las credenciales de identificación de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General;**

**XXVI. Autorizar las comisiones de las personas servidoras públicas de la Institución solicitadas por las Unidades Administrativas;**

**XXVII. Suscribir el documento de la terminación de los efectos de nombramiento de las personas servidoras públicas de la Institución, para su notificación correspondiente, previo dictamen de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos;**

**XXVIII. Conducir las relaciones laborales de conformidad con la normatividad aplicable;**

**XXIX. Asesorar en materia de relaciones laborales a las Unidades Administrativas, orientar sobre la normatividad aplicable en la materia, difundirla y vigilar su cumplimiento; así como, coordinar la entrega de información a las autoridades competentes y unidades administrativas, sobre las personas servidoras públicas de la Institución;**

**XXX. Instruir que se lleven a cabo las reinstalaciones, reincorporaciones, liquidaciones y/o indemnizaciones y tramitación de pagos y otras prestaciones que ordenen las autoridades administrativas o judiciales, consultando a la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos;**

**XXXI. Conducir y coordinar la integración, control y resguardo de los expedientes personales de las personas servidoras públicas de la Institución, así como establecer y aprobar la expedición entre otros documentos, de hojas únicas y constancias de servicio, evoluciones salariales, cédulas de antigüedad y los demás correspondientes a la relación laboral o administrativa;**

**XXXII. Proporcionar la información y documentación que requiera el Órgano de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional de Carrera, para fines de ingreso y permanencia de las personas servidoras públicas de la Institución;**

**XXXIII. Coordinar y conducir la aplicación de las sanciones o medidas sobre las funciones y salario a las que se hagan acreedoras las personas servidoras públicas de la Institución;**

**XXXIV. Aprobar la tramitación de licencias, cambios de adscripción y compatibilidad de empleos de las personas servidoras públicas de la Institución, de conformidad con las disposiciones aplicables en coordinación con las Unidades Administrativas correspondientes;**

**XXXV. Administrar y operar los sistemas relacionados con los recursos humanos de la Institución, en coordinación con las Unidades Administrativas conforme a las disposiciones aplicables en la materia;**

**XXXVI. Celebrar contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos, en materia de recursos humanos, hasta por el monto autorizado en las disposiciones generales que emita la persona titular de la Oficialía Mayor;**

**XXXVII. Coordinar el registro y actualización de la información de las personas servidoras públicas de la Institución en las bases de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en términos de las disposiciones aplicables;**

**XXXVIII. Administrar el programa de servicio social, prácticas profesionales y homólogos con la colaboración de las Unidades Administrativas de la Institución, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, y**

**XXXIX. Las demás que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico que sea aplicable en el ámbito de su competencia y las que le instruya la persona titular de la Oficialía Mayor.”**

**“Artículo 175. Facultades de la persona titular de la Unidad de Administración de Personal y Remuneraciones.**

**Adicionalmente a las previstas en el artículo 7 del presente Estatuto Orgánico, la persona titular de la Unidad de Administración de Personal y Remuneraciones tendrá las siguientes facultades:**

I. Diseñar y elaborar las normas, políticas, lineamientos, criterios, procedimientos, disposiciones y estrategias, en el ámbito de su competencia y ponerlos a consideración de la persona titular de la Unidad Especializada de Recursos Humanos;

II. Administrar y supervisar el control de plazas, así como la actualización permanente de la plantilla de personal de la Fiscalía General a través del registro y control de los movimientos, con la finalidad de proporcionar información oportuna sobre la plantilla ocupacional;

III. Coordinar el procesamiento y trámite del pago de sueldos y salarios, prestaciones y servicios, así como la aplicación de retenciones y descuentos, vigilando el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia laboral, fiscal y de seguridad social, a fin de integrar la nómina, gestionar su autorización y la solicitud de pago correspondiente;

IV. Coordinar la elaboración del cálculo de las liquidaciones y otras prestaciones que ordenen las autoridades administrativas o judiciales;

V. Supervisar que la obligación de pagos de cuotas y aportaciones de seguridad social al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Sistema de Ahorro para el Retiro, cesantía y ahorro solidario, se realicen conforme a la normatividad aplicable;

VI. Aplicar las sanciones o medidas sobre el sueldo o funciones a las que se hagan acreedoras las personas servidoras públicas de la Institución;

VII. Tramitar las constancias de nombramiento, licencias, reubicación, cambios de adscripción y bajas de las personas servidoras públicas de la Institución, de conformidad con las disposiciones aplicables en coordinación con las Unidades Administrativas competentes;

VIII. Coordinar las acciones de seguimiento al presupuesto de servicios personales, incluyendo la gestión de las adecuaciones presupuestarias que se requieran, considerando entre otros aspectos, los movimientos de personal, incrementos salariales, creación de plazas y otras medidas de política salarial que determinen las instancias competentes;

IX. Conducir la integración del Proyecto de Presupuesto de servicios personales de las Unidades Administrativas de la Fiscalía General, de acuerdo con el techo presupuestario comunicado por la Unidad Especializada de Presupuesto y Tesorería;

X. Coordinar la elaboración del proyecto de Manual de remuneraciones de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General;

XI. Operar en el ámbito de su competencia el registro y actualización de la información de las personas servidoras públicas de la Institución en un sistema de información, en términos de las disposiciones aplicables;

XII. Supervisar la aplicación de las medidas de acción para la mejora continua de la gestión en materia de administración de personal y remuneraciones de la Fiscalía General, a fin de impulsar su desarrollo y cumplimiento, y

XIII. Las demás que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico que sea aplicable en el ámbito de su competencia y lo que instruya la persona superior jerárquica.”

“Artículo 176. Facultades de la persona titular de la Unidad de Organización.

Adicionalmente a las previstas en el artículo 7 del presente Estatuto Orgánico, la persona titular de la Unidad de Organización tendrá las siguientes facultades:

I. Elaborar los proyectos de normas, políticas, lineamientos, criterios, procedimientos, disposiciones y estrategias en materia de planeación prospectiva de estructuras orgánicas y ocupacionales, así como de descripciones, perfiles y valuación de los puestos del personal de la Institución y ponerlos a consideración de la persona titular de la Unidad Especializada de Recursos Humanos para su propuesta a la persona titular de la Oficialía Mayor;

II. Coordinar con las Unidades Administrativas la evaluación periódica de las estructuras organizacionales y, en su caso, formular propuestas de modificación a las estructuras orgánicas y ocupacionales que respondan a los cambios de arquitectura organizacional y modelo de gestión de la Fiscalía General;

III. Realizar el análisis integral de las propuestas de modificación a las estructuras orgánicas y ocupacionales que presenten las Unidades Administrativas, respetando los principios de racionalidad y austeridad republicana;

IV. Efectuar la valuación de los puestos del personal de la Institución relacionados en las propuestas de modificación a las estructuras orgánicas y ocupacionales presentadas por las Unidades Administrativas, como parte de su análisis integral;

V. Emitir el diagnóstico organizacional sobre la viabilidad de las propuestas de modificación a las estructuras orgánicas y ocupacionales presentadas por las Unidades Administrativas;

VI. Gestionar la obtención del dictamen de viabilidad presupuestal cuando previamente se haya emitido el dictamen de viabilidad organizacional de las propuestas de modificación a las estructuras orgánicas y ocupacionales;

VII. Integrar el dictamen técnico y funcional de las estructuras orgánicas de las Unidades Administrativas de la Institución, para firma de la persona titular de la Unidad Especializada de Recursos Humanos y autorización de la persona titular de la Oficialía Mayor, así como realizar su registro en sus diferentes sistemas de control e información;

VIII. Coordinar la revisión de los proyectos de Manuales de Organización y de Procedimientos elaborados por las Unidades Administrativas, a efecto de que la persona titular de la Unidad Especializada de Recursos Humanos los presente para visto bueno de la persona titular de la Oficialía Mayor;

IX. Realizar el registro y resguardo de los Manuales de Organización y de Procedimientos que expidan las personas titulares de las Unidades Administrativas;

X. Proponer a la persona titular de la Unidad Especializada de Recursos Humanos, acciones que promuevan la actualización de los Manuales de Organización y de Procedimiento;

XI. Coordinar la participación de las Unidades Administrativas en la integración del catálogo de puestos de la Institución y gestionar sus cambios;

XII. Promover con las Unidades Administrativas la elaboración de los perfiles de los puestos del personal y realizar su valuación;

XIII. Participar en la revisión de los perfiles de los puestos del personal sustantivo y su valuación, en coordinación con el Órgano de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional de Carrera;

XIV. Registrar en el sistema de análisis de puestos institucional, a solicitud de las Unidades Administrativas, las cédulas de descripción y perfil de puestos;

XV. Emitir las opiniones técnicas organizacionales sobre la viabilidad de ocupación del personal administrativo;

XVI. Elaborar las propuestas de mejora continua a los instrumentos, procesos, procedimientos y sistemas de operación, entre otros, que contribuyan a la eficiencia y eficacia de los servicios que se prestan, y

XVII. Las demás que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico que sea aplicable en el ámbito de su competencia y las que instruya la persona superior jerárquica.”

“Artículo 177. Facultades de la persona titular de la Unidad de Prestaciones y Servicios.

Adicionalmente a las previstas en el artículo 7 del presente Estatuto Orgánico, la persona titular de la Unidad de Prestaciones y Servicios tendrá las siguientes facultades:

I. Diseñar y elaborar las normas, políticas, lineamientos, criterios, procedimientos, disposiciones y estrategias, estableciendo controles para su cumplimiento en materia de prestaciones y servicios al personal, de capacitación del personal administrativo y desarrollo organizacional de la Institución, con una visión de justicia e igualdad sustantiva, alineadas a los principios de racionalidad y austeridad republicana; así como coordinar su aplicación y supervisión, previa consideración de la persona titular de la Unidad Especializada de Recursos Humanos;

II. Diseñar y expedir las credenciales de identificación de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General;

III. Gestionar y administrar los seguros de las personas servidoras públicas de la Institución, según corresponda de conformidad con las disposiciones aplicables;

IV. Proponer a la persona titular de la Unidad Especializada de Recursos Humanos los períodos vacacionales;

V. Entregar conforme a las disposiciones aplicables, las prestaciones, servicios, estímulos económicos, reconocimientos y constancias a las personas servidoras públicas de la Institución, y en su caso, a sus familiares, de conformidad con la normativa aplicable;

VI. Implementar encuestas sobre desarrollo organizacional, elaborar estudios en la materia y aplicar las acciones de mejora sobre los factores que inciden en el clima y cultura organizacional de la Institución, con la participación de las Unidades Administrativas;

VII. Participar en la elaboración del proyecto de Manual de remuneraciones de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General;

VIII. Elaborar las propuestas de mejora continua a los instrumentos, procesos, procedimientos y sistemas de operación, entre otros, que contribuyan a la eficiencia y eficacia de los servicios que se prestan;

IX. Operar en el ámbito de su competencia el registro y actualización de las personas interesadas en ingresar a la Institución;

X. Operar en el ámbito de su competencia y en coordinación con las Unidades Administrativas el proceso de capacitación de las personas servidoras públicas de la rama administrativa de la Institución, con base en los principios de mérito, perspectiva y paridad de género e igualdad sustantiva; así como operar la capacitación para el personal de la Institución en materia de transparencia, protección civil y seguridad institucional;

XI. Dirigir el programa de servicio social, prácticas profesionales y homólogas en coordinación con las Unidades Administrativas de la Institución, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

XII. Gestionar la celebración de contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos en materia de prestaciones y servicios, conforme a las disposiciones normativas aplicables;

XIII. Tramitar los apoyos o becas a las personas cónyuges y descendientes de personas servidoras públicas de la Institución fallecidas en el cumplimiento de sus funciones;

XIV. Supervisar el registro y actualización de la información de las personas servidoras públicas de la Institución, en las bases de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en términos de las disposiciones aplicables, y

XV. Las demás que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico que sea aplicable en el ámbito de su competencia y las que le instruya la persona superior jerárquica.”

“Artículo 178. Facultades de la persona titular de la Unidad de Relaciones Laborales.

Adicionalmente a las previstas en el artículo 7 del presente Estatuto Orgánico, la persona titular de la Unidad de Relaciones Laborales tendrá las siguientes facultades:

I. Diseñar y elaborar las normas, políticas, lineamientos, criterios, procedimientos, disposiciones y estrategias estableciendo controles para su cumplimiento en materia de su competencia, con una visión de justicia e igualdad sustantiva, así como definir su aplicación y supervisión y poner a consideración de la persona titular de la Unidad Especializada de Recursos Humanos;

II. Controlar y dar seguimiento a las comisiones de las personas servidoras públicas de la Institución a otras Unidades Administrativas, en las que se establezca la temporalidad y funciones a realizar, previo acuerdo de las personas titulares de las Unidades Administrativas interesadas;

III. Elaborar el documento de la terminación de los efectos de nombramiento de las personas servidoras públicas de la Institución, para su notificación correspondiente, previo dictamen de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos;

IV. Ejecutar las reinstalaciones, reincorporaciones y coordinar que se realicen las liquidaciones y/o indemnizaciones y tramitación de pagos y otras prestaciones que ordenen las autoridades administrativas o judiciales, consultando a la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos;

V. Organizar y supervisar la integración y control de expedientes de personal de la Institución, así como expedir entre otros documentos, hojas únicas y constancias de servicios, evoluciones salariales, cédulas de antigüedad y los demás correspondientes a la relación laboral o administrativa;

VI. Facilitar la información y documentación que requiera el Órgano de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional de Carrera, para fines de ingreso y permanencia de las personas servidoras públicas de la Institución;

**VII. Registrar y solicitar la aplicación de las sanciones o medidas sobre las funciones y salario a las que se hagan acreedoras las personas servidoras públicas de la Institución, salvo en lo que compete al régimen disciplinario normado por otras disposiciones distintas a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 de la Constitución y demás disposiciones aplicables;**

**VIII. Tramitar y, en su caso, emitir las licencias, cambios de adscripción y compatibilidad de empleos de las personas servidoras públicas de la Institución, de conformidad con las disposiciones aplicables en coordinación con las Unidades Administrativas correspondientes;**

**IX. Facilitar la conducción de las relaciones laborales y orientar en la revisión de la normatividad aplicable en la materia, difundirla y vigilar su cumplimiento;**

**X. Apoyar en la asesoría en materia de relaciones laborales y recursos humanos a las Unidades Administrativas, así como proporcionar u otorgar información a las autoridades competentes y Unidades Administrativas sobre las personas servidoras públicas de la Institución;**

**XI. Elaborar las propuestas de mejora continua a los instrumentos, procesos, procedimientos y sistemas de operación, entre otros, que contribuyan a la eficiencia y eficacia de los servicios que se prestan en el ámbito de su competencia, y**

**XII. Las demás que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico que sea aplicable en el ámbito de su competencia y las que le instruya la persona superior jerárquica.”**

**“Artículo 179. ...**

...

I. a II. ...

**III. Coordinar la integración y elaboración del anteproyecto de presupuesto anual del Ramo 49 Fiscalía General, considerando las necesidades de recursos presupuestarios de las Unidades Administrativas Responsables;**

**IV. Se deroga.**

V. a XXVII. ...

**XXVIII. Ejecutar, dentro de su esfera competencial, las disposiciones que emita la persona titular de la Oficialía Mayor para regular los márgenes de autonomía de gestión de los órganos que se encuentren dentro del ámbito de la Fiscalía General;**

**XXIX. Elaborar y proponer la interpretación de las disposiciones en las materias presupuestaria y contable; resolver los casos no previstos, así como atender las consultas que formulen las Unidades Administrativas Responsables en dichas materias, y**

**XXX. Las demás que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico en el ámbito de su competencia y las que le instruya la persona titular de la Oficialía Mayor.”**

**“Artículo 180. ...**

...

I. a XVIII. ...

**XIX. Se deroga.**

XX. a XXI. ...

**XXII. Las demás que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico en el ámbito de su competencia y las que le instruya la persona superior jerárquica.”**

**“Artículo 181. ...**

...

I. a VIII. ...

**IX. Coordinar con las Unidades Administrativas competentes la ejecución del pago que deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente, previa opinión favorable de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos y en términos de las disposiciones aplicables;**

X. a XXI. ...

**XXII. Colaborar con las Unidades Administrativas para el cumplimiento de las disposiciones específicas y reglas de operación que regulan la administración y operación de los fideicomisos, mandatos y contratos análogos que constituya la Fiscalía General;**

**XXIII. Elaborar en coordinación con las Unidades Administrativas el mecanismo de registro y control de la documentación justificativa y comprobatoria, de los compromisos y recursos devengados, relativos a los programas, proyectos, actividades o acciones aprobados con cargo a los recursos del Fideicomiso denominado “Fondo para el Mejoramiento de la Procuración de Justicia”;**

**XXIV. Conducir las actividades para integrar la información sobre ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros, los egresos y saldo del fideicomiso denominado “Fondo para el Mejoramiento de la Procuración de Justicia” para su envío a la Unidad Especializada de Normatividad y Consulta para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y remitir la información necesaria para atender los requerimientos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;**

**XXV. Elaborar los proyectos de instrumentos normativos y técnicos, así como los esquemas y mecanismos que se requieran para mejor proveer la administración y operación en materia de las garantías no fiscales, que deban otorgarse a favor de la Fiscalía General; en sus etapas de recepción, control, custodia y liberación, previa calificación y aceptación por la Unidad Administrativa contratante, en su caso, coadyuvar y proporcionar la información que requiera la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos para la defensa jurídica de la Fiscalía General, ante las instancias jurisdiccionales que correspondan;**

**XXVI. Solicitar el requerimiento de pago para la efectividad de las garantías otorgadas a favor de la Fiscalía General, por contratos celebrados en procedimientos de contratación de obras o de adquisición y arrendamiento de bienes y prestación de servicios, ante las instituciones financieras correspondientes, previa solicitud de la Unidad Administrativa contratante; en la forma y términos de las disposiciones legales aplicables;**

**XXVII. Recibir las garantías otorgadas a favor de la Fiscalía General, por contratos celebrados en procedimientos de contratación de obras o de adquisición y arrendamiento de bienes y prestación de servicios, para su guarda y custodia;**

**XXVIII. Aprobar el registro de la liberación de las garantías otorgadas a favor de la Fiscalía General, por contratos celebrados en procedimientos de contratación de obras o de adquisición y arrendamiento de bienes y prestación de servicios en el sistema de control y seguimiento, y remitir las mismas a la Unidad Administrativa contratante, de conformidad con las disposiciones aplicables;**

**XXIX. Conducir el análisis de los riesgos financieros y operativos relacionados con el manejo de los recursos monetarios de la Unidad Especializada de Presupuesto y Tesorería de la Fiscalía General, y**

**XXX. Las demás que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico en el ámbito de su competencia y las que le instruya la persona superior jerárquica.”**

“Artículo 182. ...

...

I. a XXIII. ...

**XXIV. Las demás que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico en el ámbito de su competencia y las que le instruya la persona superior jerárquica.”**

“Artículo 183. Se deroga.”

“Artículo 184. ...

...

I. a III. ...

**IV. Administrar y mantener actualizado el padrón inmobiliario, que contenga la situación física, jurídica y administrativa de los inmuebles de la Fiscalía General de conformidad con la normatividad aplicable, fungir como responsable inmobiliario y realizar las gestiones con otras instancias en el ámbito de su competencia;**

V. a VIII. ...

**IX. Coordinar con la Unidad Especializada de Control, Seguimiento a Auditorías y Proyectos de Inversión, la integración de los expedientes para los procedimientos de rescisión, suspensión, terminación anticipada de contratos o convenios en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, cuando se reúnan los elementos necesarios, para en su caso, remitir el expediente y el dictamen a la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos y una vez que ésta resuelva, informar al Órgano Interno de Control de la Fiscalía General las resoluciones correspondientes;**

X. a XIV. ...

**XV. Se deroga.**

**XVI.** Definir y coordinar las acciones que realizarán las Unidades Administrativas que tiene adscritas para el diseño, elaboración y evaluación de proyectos estratégicos de la Fiscalía General en las materias de recursos materiales, servicios generales y obras públicas;

XVII. a XVIII. ...

**XIX.** Proponer a la persona titular de la Oficialía Mayor, las políticas para **llevar el seguimiento al procedimiento de aseguramiento de bienes relacionados con hechos que la Ley señala como delitos, desde la puesta a disposición a las personas Agentes del Ministerio Público de la Federación hasta la determinación de su destino final**, en los términos de las disposiciones aplicables con observancia de los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que faciliten la operación y la toma de decisiones, estableciendo controles para su cumplimiento;

**XX.** Ejecutar, dentro de su esfera competencial, las disposiciones que emita la persona titular de la Oficialía Mayor para regular los márgenes de autonomía de gestión de los órganos que se encuentren dentro del ámbito de la Fiscalía General;

**XXI. Coordinar la formulación de respuestas a requerimientos de información de acuerdo con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública;**

**XXII. Impulsar y promover la participación de las diferentes Unidades Administrativas de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria, para integrar los requerimientos de información y observaciones que formulen los diferentes órganos fiscalizadores;**

**XXIII. Participar en el análisis de la información que se genere en la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria, para establecer reportes estadísticos que permitan evaluar las acciones y decisiones que se adopten por la Unidades Administrativas, y**

**XXIV. Las demás que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico que sea aplicable en el ámbito de su competencia y las que le instruya la persona titular de la Oficialía Mayor.”**

“Artículo 185. ...

...

I. Elaborar proyectos de normas, políticas, manuales, procedimientos, lineamientos **y disposiciones**, en el ámbito de su competencia y ponerlos a consideración de la persona titular de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria;

II. **Coordinar la ejecución** de los actos y procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos **y de servicios**, de conformidad con las disposiciones aplicables y atendiendo la disponibilidad presupuestaria;

III. Elaborar el proyecto del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, para **someterlo** a consideración de la persona titular de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria, con el propósito de contribuir en el desarrollo de las funciones encomendadas a la Fiscalía General;

IV. a VII. ...

**VIII.** Integrar, **elaborar y dirigir** el programa anual de disposición final de bienes muebles y participar en los procesos de desincorporación de bienes muebles del patrimonio de la Institución, conforme las necesidades de las Unidades Administrativas;

IX. ...

**X. Coordinar** en el ámbito de su competencia las acciones para la atención de los proyectos especiales;

XI. a XIII. ...

**XIV.** Dirigir y **coordinar** la elaboración de las investigaciones de mercado que se realicen previo a los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de arrendamientos de bienes muebles, así como de los actos y procedimientos que ejecute;

XV. a XVI. ...

**XVII. Suscribir** contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles **y servicios**, así como aquellos derivados de los actos y procedimientos que ejecute, incluyendo proyectos especiales, hasta por el monto autorizado en las disposiciones generales que emita la persona titular de la Oficialía Mayor;

**XVIII.** Verificar y autorizar los pagos a las personas proveedoras o personas prestadoras de servicios con la facturación procedente, así como supervisar la determinación de incumplimientos de obligaciones contractuales imputables a ellas; establecer las medidas preventivas o correctivas al respecto y verificar el avance de los trabajos o servicios a fin de dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los contratos, pedidos o convenios formalizados, **en aquellos contratos que funja como persona administradora o Unidad Administrativa contratante** en el ámbito de su competencia;

**XIX. Ejercer** las disposiciones establecidas en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de aquellos actos y procedimientos que ejecute;

XX. a XXIV. ...

**XXV.** Coordinar **en caso de requerirse** la contratación del asesor externo de seguros para la integración del programa de seguros de los bienes patrimoniales;

XXVI. a XXVIII. ...

**XXIX.** Las demás que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico que sea aplicable en el ámbito de su competencia **y las que le instruya su superior jerárquico.**"

**"Artículo 186. ...**

...

I. Elaborar proyectos de normas, políticas, manuales, procedimientos, lineamientos y **disposiciones**, en el ámbito de su competencia y someterlos a consideración de la persona titular de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria;

II. ...

**III. Solicitar la** contratación de servicios generales y transporte, de conformidad con las disposiciones aplicables y atendiendo la disponibilidad presupuestaria;

**IV. Se deroga.**

V. ...

**VI.** Participar con la Unidad de Recursos Materiales en la elaboración del proyecto del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios en el ámbito de su competencia, que se pondrá a consideración de la persona titular de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria;

**VII. Se deroga.**

**VIII. Se deroga.**

**IX.** Verificar la suficiencia presupuestal de los requerimientos formulados por las Unidades Administrativas, en materia de servicios generales, transportes y de apoyo existentes, **que** permitan la contratación y la ejecución de los trabajos;

**X. Se deroga.**

**XI. Se deroga.**

XII. ...

**XIII. Suscribir** contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos en materia de contratación de servicios generales, transportes y de apoyo requeridos, incluyendo proyectos especiales, **hasta por el monto autorizado en las disposiciones generales que emita la persona titular de la Oficialía Mayor;**

XIV. ...

**XV. Se deroga.**

**XVI. Se deroga.**

XVII. a XXV. ...

**XXVI. Integrar** en el ámbito de su competencia, los expedientes que contengan la documentación justificativa, que dé soporte **a los procedimientos establecidos**, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables, y

**XXVII.** Las demás que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico que sea aplicable en el ámbito de su competencia **y las que le instruya la persona superior jerárquica.**"

**“Artículo 187. ...**

...

I. Elaborar proyectos de normas, políticas, manuales, procedimientos y lineamientos, en el ámbito de su competencia y **someterlos** a consideración de la persona titular de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria;

II. a III. ...

IV. Establecer comunicación con las Unidades Administrativas, para la **integración de los proyectos de inversión**, en cuanto a obras públicas, servicios relacionados con las mismas y proyectos especiales;

V. **Proponer** la implementación de proyectos estratégicos que mejoren la operación de las Unidades Administrativas usuarias en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

VI. a VII. ...

VIII. Conducir las acciones necesarias para la **desincorporación** de los bienes inmuebles propiedad de la Fiscalía General;

IX. **Diseñar y ejercer** en el ámbito de su competencia las acciones para la atención de los proyectos especiales;

X. a XIII. ...

XIV. Supervisar y tramitar las solicitudes de contrataciones en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, presentadas por las Unidades Administrativas **en cumplimiento a** las disposiciones aplicables;

XV. ...

XVI. **Suscribir** contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, incluyendo proyectos especiales, hasta por el monto autorizado en las disposiciones generales que emita la persona titular de la Oficialía Mayor;

XVII. Verificar y autorizar, en su caso, los pagos a las personas proveedoras o personas contratistas, con la facturación procedente, así como supervisar la determinación de incumplimientos de obligaciones contractuales imputables a ellas; establecer las medidas preventivas o correctivas al respecto y verificar el avance de los trabajos, a fin de dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los contratos, pedidos o convenios formalizados, **en aquellos contratos que funja como administrador o Unidad Administrativa contratante** en el ámbito de su competencia;

XVIII. ...

**XIX. Se deroga.**

XX. **Coordinar la supervisión de** la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, las acciones de mantenimiento, conservación y adecuación de inmuebles conforme las solicitudes de las Unidades Administrativas, en estricto apego a las disposiciones aplicables;

XXI. a XXII. ...

**XXIII. Se deroga.**

XXIV. ...

XXV. **Coordinar** el registro, modificación e informes de avance de los proyectos de inversión que se ejecuten;

XXVI. **Conducir y autorizar** los actos y procedimientos de contratación en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, considerando proyectos especiales, de conformidad con las disposiciones aplicables y atendiendo la disponibilidad presupuestaria;

**XXVII. Se deroga.**

XXVIII. Integrar un registro del cumplimiento de compromisos contractuales y de pagos en materia de infraestructura inmobiliaria de manera anual, y

XXIX. Las demás que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico que sea aplicable en el ámbito de su competencia, **y las que le instruya la persona superior jerárquica.**”

**“Artículo 188. Se deroga.”**

**CAPÍTULO VI. UNIDAD ESPECIALIZADA DE APOYO TÉCNICO DE LA OFICIALÍA MAYOR.**

“**Artículo 191. Facultades de la persona titular de la Unidad Especializada de Apoyo Técnico de la Oficialía Mayor.**

Adicionalmente a las previstas en el artículo 7 del presente Estatuto Orgánico, la persona titular de la Unidad Especializada de Apoyo Técnico de la Oficialía Mayor tendrá las siguientes facultades:

I. Previo acuerdo con la persona titular de la Oficialía Mayor, coordinar, supervisar y dar seguimiento a los convenios y acciones de colaboración que impliquen efectos administrativos o patrimoniales entre la Fiscalía General y cualquier tipo de ente público nacional o extranjero;

II. Dar seguimiento y supervisar que las actividades de las coordinaciones administrativas en las Unidades Administrativas centrales y en las áreas administrativas de apoyo a la Función Sustantiva, en las entidades federativas y regiones del país y en el extranjero, se adecúen a las políticas institucionales de austeridad y de eficiencia administrativa;

III. Coordinar, supervisar, dar seguimiento y dirigir la integración y/o elaboración de controles, análisis, estudios técnicos y proyectos especiales en las materias que sean de la competencia de las coordinaciones administrativas en las Unidades Administrativas centrales y en las áreas administrativas de apoyo a la Función Sustantiva;

IV. Gestionar la información administrativa de la Oficialía Mayor, de conformidad con sus atribuciones, con estricto apego a la normatividad que le aplique de acuerdo con su naturaleza, y

V. Las demás que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico que sea aplicable en el ámbito de su competencia, y las que le instruya la persona titular de la Oficialía Mayor.”

“**Artículo 192. ...**

...

I. a III. ...

IV. Difundir los lineamientos para el uso y conservación de los equipos de telefonía, comunicaciones, informática, internet, infraestructura tecnológica y de seguridad de la información en medios digitales de la Institución a todas las personas servidoras públicas, y coordinarse con **las Unidades Administrativas**, para llevar a cabo la capacitación en las materias de su competencia;

V. a IX. ...

X. Coordinar la elaboración de las especificaciones técnicas y dictámenes para la adquisición de equipo de telefonía, comunicaciones, informática, internet, centros de datos e infraestructura tecnológica;

XI. a XIV. ...

XV. Desarrollar, mantener actualizadas, brindar soporte técnico y mantenimiento, y aplicar las medidas de seguridad de las herramientas tecnológicas que se requieran para el debido funcionamiento del Sistema Institucional de Evaluación de Resultados;

XVI. a XIX. ...

XX. Diseñar, implementar y administrar **tecnológicamente** la página de internet de la Fiscalía General, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes;

XXI. Instruir se privilegie la interoperabilidad de los sistemas institucionales con otros sistemas, siempre y cuando estén preparados para interoperar y reporten beneficios a los procesos internos de la Institución;

XXII. a XXIII. ...

XXIV. Las demás que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico que sea aplicable en el ámbito de su competencia **y las que le instruya la persona titular de la Oficialía Mayor.**”

“**Artículo 193. ...**

...

I. a VIII. ...

IX. Proponer y ejecutar **las acciones** que permitan prevenir, detectar, recuperar y responder de forma inmediata ante ciber amenazas de la Fiscalía General;

X. Realizar los estudios, análisis, especificaciones técnicas y **dictaminar la viabilidad para las contrataciones respecto a tecnologías de la información, infraestructura tecnológica, comunicaciones, informática, internet, telefonía, centros de datos y ciberseguridad;**

XI. ...

**XII.** Mantener actualizada, brindar el soporte técnico y mantenimiento, **así como** aplicar las medidas de seguridad de la **infraestructura** tecnológica que se requiera para el debido funcionamiento del Sistema Institucional de Evaluación de Resultados;

**XIII.** Analizar las características de seguridad de la información de nuevas tecnologías que se pretendan instrumentar en la Fiscalía General, a fin de determinar el impacto en la infraestructura tecnológica;

**XIV.** Instrumentar acciones para fortalecer la ciberseguridad y ciberresiliencia de la Fiscalía General;

**XV.** Asignar a las personas servidoras públicas de la Fiscalía General, los perfiles y atributos que correspondan en materia de tecnologías de la información, comunicaciones y ciberseguridad;

**XVI.** Atender solicitudes de información en materia de tecnologías de la información, comunicaciones y ciberseguridad, realizadas por las Unidades Administrativas y otras autoridades, y

**XVII.** Las demás que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico que sea aplicable en el ámbito de su competencia y las que le instruya la persona superior jerárquica.”

“Artículo 194. ...

...

I. a IX. ...

**X.** Desarrollar, mantener actualizadas, brindar el soporte técnico y mantenimiento, así como aplicar las medidas de seguridad de las herramientas tecnológicas que se requieran para el debido funcionamiento del Sistema Institucional de Evaluación de Resultados;

**XI.** Diseñar, implementar y administrar **tecnológicamente** la página de internet de la Fiscalía General, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes;

**XII.** Diseñar, implementar y administrar **tecnológicamente** la Normateca de la Fiscalía General, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes;

XIII. ...

**XIV.** Desarrollar los contenidos de capacitación en las materias de su competencia, **y realizar la gestión de la capacitación a los usuarios;**

XV. a XVI. ...

**XVII.** Analizar y dictaminar la viabilidad de sistemas y soluciones tecnológicas respecto de la contratación de servicios, adquisiciones o arrendamientos;

**XVIII.** Asignar en el ámbito de su competencia los perfiles y atributos que correspondan en materia de tecnologías de la información a las personas servidoras públicas de la Fiscalía General;

**XIX.** Atender en el ámbito de su competencia las solicitudes de información realizadas por las Unidades Administrativas y otras autoridades, y

**XX.** Las demás que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico que sea aplicable en el ámbito de su competencia y las que le instruya la persona superior jerárquica.”

“Artículo 195. Se deroga.”

#### CAPÍTULO VIII. UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL, SEGUIMIENTO A AUDITORÍAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN.

“Artículo 196. Facultades de la persona titular de la Unidad Especializada de Control, Seguimiento a Auditorías y Proyectos de Inversión.

Adicionalmente a las previstas en el artículo 7 del presente Estatuto Orgánico, la persona titular de la Unidad Especializada de Control, Seguimiento a Auditorías y Proyectos de Inversión, tendrá las siguientes facultades:

I. Solicitar a las Unidades Administrativas de la Fiscalía General la información correspondiente para realizar la integración y presentación de los informes específicos o individuales, requeridos por la Auditoría Superior de la Federación en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

II. Coadyuvar con el Órgano Interno de Control y con la Auditoría Superior de la Federación, en la coordinación de la atención de los requerimientos y demás actuaciones que realicen a las Unidades Administrativas, incluidos los órganos que se encuentren dentro del ámbito de la Fiscalía General, y coordinarse con estos para la integración de la información e implementación de acciones necesarias hasta su resolución;

III. Supervisar el seguimiento a la implementación de las acciones de mejora derivadas de evaluaciones internas, diagnósticos institucionales y revisiones administrativas;

IV. Integrar información administrativa relevante, en el ámbito de su competencia, para la difusión en las Unidades Administrativas de la Fiscalía General para coadyuvar y minimizar riesgos;

V. Conducir el seguimiento en el ámbito administrativo y operativo para la atención a auditorías, revisiones y visitas practicadas por órganos fiscalizadores a la Fiscalía General;

VI. Auxiliar a las Unidades Administrativas responsables en la atención y solventación de observaciones, recomendaciones y acciones correctivas derivadas de auditorías;

VII. Integrar el análisis y sistematizar la información relacionada con auditorías, revisiones y visitas, a efecto de proporcionar insumos técnicos y jurídicos a la persona titular de la Oficialía Mayor, para la toma de decisiones;

VIII. Ejercer el seguimiento al cumplimiento de los compromisos institucionales derivados de auditorías, informando oportunamente a la persona titular de la Oficialía Mayor sobre su avance y estado de atención, para la toma de decisiones;

IX. Emitir de forma cuatrimestral al titular de la Oficialía Mayor, informes de seguimiento en materia de auditorías para la toma de decisiones;

X. Realizar el acompañamiento técnico administrativo con las Unidades Administrativas y Sustantivas auditadas, en cualquier etapa de las auditorías a fin de mitigar los riesgos de determinación de observaciones por los órganos fiscalizadores;

XI. Auxiliar en las acciones y procedimientos operativos que en el ámbito de sus atribuciones se realicen, para el control interno de la Fiscalía General;

XII. Proponer mecanismos y metodologías a seguir por las Unidades Administrativas y Sustantivas de la Fiscalía General para el cumplimiento de las normas de control interno;

XIII. Ejercer como enlace con el Órgano Interno de Control, y la Auditoría Superior de la Federación para que las Unidades Administrativas y Sustantivas de la Fiscalía General realicen el cumplimiento de las normas de control interno, en las auditorías, revisiones, evaluaciones y demás acciones de control, practicadas por estos órganos fiscalizadores;

XIV. Elaborar y establecer el modelo del sistema de control interno de la Fiscalía General y su metodología, para la integración de los indicadores y las metas que conformarán el referido sistema con la información que las Unidades Administrativas deberán desarrollar;

XV. Examinar en colaboración con las Unidades Administrativas los riesgos administrativos, operativos, financieros, presupuestarios y de cumplimiento normativo, para que éstas implementen las acciones preventivas, correctivas y de mejora;

XVI. Proponer acciones de mejora y medidas preventivas orientadas a evitar la reincidencia de observaciones y fortalecer el control interno institucional;

XVII. Coordinar y dar seguimiento a la implementación de políticas de integridad y acciones en materia de sistemas de gestión antisoborno;

XVIII. Vigilar de manera permanente la alineación de los proyectos institucionales de inversión con los objetivos institucionales y su cumplimiento;

XIX. Proponer a la aprobación de la persona titular de la Oficialía Mayor, los proyectos de inversión, para efectos de su incorporación a la cartera institucional, que impliquen erogaciones de gasto de capital destinadas a obra pública, a la adquisición, modificación y/o mantenimiento de inmuebles, o a la adquisición de bienes muebles, incluyendo rehabilitaciones, que impliquen un aumento en su capacidad o vida útil que impacten a mediano o largo plazo en la contribución de los objetivos de la Fiscalía General y en su momento presentar la cartera institucional de proyectos de inversión para el ejercicio fiscal que corresponda, así como aquellos proyectos de inversión que se requieran adicionar durante la ejecución de la cartera institucional;

**XX. Administrar la cartera institucional de proyectos de inversión, partiendo desde el proceso de planeación, para continuar con la dictaminación y aprobación en su caso de la persona titular de la Oficialía Mayor, informando a la Unidad Especializada de Presupuesto y Tesorería respecto de los proyectos dictaminados como procedentes con asignación de clave de cartera para su posterior asignación de recursos presupuestales, en su caso;**

**XXI. Atender las solicitudes de opiniones técnico administrativas no vinculantes a las Unidades Administrativas de la Oficialía Mayor;**

**XXII. Participar en los órganos colegiados que ejerzan facultades en materia de control interno y en cualquiera que le designe la persona titular de la Oficialía Mayor;**

**XXIII. Auxiliar a las Unidades Administrativas de la Oficialía Mayor, cuando lo soliciten, en la planeación, coordinación, seguimiento y evaluación de los procesos administrativos institucionales;**

**XXIV. Conducir la implementación y seguimiento a los procesos de certificación, recertificación y mantenimiento de estándares de calidad institucionales, que instruya la persona titular de la Oficialía Mayor;**

**XXV. Elaborar los proyectos de los instrumentos jurídicos como contratos, convenios o cualquier otra figura jurídica que pretendan celebrar las Unidades Administrativas de la Oficialía Mayor, previo a que se remitan a la Unidad Especializada de Normatividad y Consulta para su dictaminación;**

**XXVI. Coadyuvar y coordinar con las Unidades Administrativas de la Oficialía Mayor, según sea el caso, en sus propuestas de diseño, validación, autorización y publicación de normas, políticas, manuales, procedimientos y lineamientos, para la transparente, eficiente y justificada ejecución de los procesos de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, baja y destino final de bienes muebles, control presupuestal y patrimonio inmobiliario de la Fiscalía General;**

**XXVII. Auxiliar en el proyecto de dictamen en el que se contenga la determinación de procedencia del procedimiento de rescisión de contratos o convenios en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas y proponerlo a la persona titular de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria para su envío a la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos para la substanciación del procedimiento;**

**XXVIII. Auxiliar en los proyectos de inicio de los procedimientos de suspensión o terminación anticipada de los contratos o convenios en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a fin de emitir el proyecto de dictamen en el que se contenga la determinación de procedencia del procedimiento y proponerlo a la persona titular de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria para su suscripción, previo dictamen de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos y posterior notificación, y**

**XXIX. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos jurídicos aplicables, así como aquellas que le instruya la persona titular de la Oficialía Mayor, dentro del ámbito de su competencia.”**

**“Artículo 197. ...**

...

I. a XI. ...

**XII. Hacer del conocimiento de la Unidad Especializada de Recursos Humanos las necesidades de capacitación en temas de seguridad institucional y protección civil, así como su difusión y promoción;**

XIII. a XV. ...”

**“Artículo 205. ...**

...

...

...

Para la expedición y, en su caso, actualización de los Manuales de Organización y de Procedimientos, se deberá contar con **los dictámenes favorables de las personas titulares** de la Oficialía Mayor y de la Unidad Especializada **de Normatividad y Consulta.**

...”

**“Artículo 206. Estructura del Órgano Interno de Control.**

Para el pleno ejercicio de sus facultades, el Órgano Interno de Control contará con las Unidades Administrativas previstas en el artículo 5, fracción XIII del presente Estatuto Orgánico.

La persona titular del Órgano Interno de Control bajo su más estricta responsabilidad, conforme su autonomía técnica y de gestión, podrá delegar o distribuir entre sus Unidades Administrativas sus facultades o atribuciones conservando su ejercicio directo, así como, podrá establecer las reglas a las que se sujetará su suplencia, en los casos de excusas o ausencias y de las personas titulares de las Unidades Administrativas que tenga adscritas, a través de los acuerdos que emita, los cuales se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, en términos del artículo 92 de la Ley.

El Órgano Interno de Control podrá contar con subunidades administrativas responsables de prestarle apoyo en las materias de su competencia, que serán instaladas por su persona titular en los Manuales de Organización y de Procedimientos que expida, en los que precisarán sus facultades y las personas servidoras públicas adscritas a cada una de ellas, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, previa autorización de la persona titular de la Oficialía Mayor.

La persona titular del Órgano Interno de Control propondrá a la persona titular de la Oficialía Mayor, a la persona que estará al frente de la Coordinación Administrativa encargada de atender los requerimientos de operación de las Unidades Administrativas bajo su adscripción, así como elaborar los proyectos o propuestas que se requieran para la integración del anteproyecto de presupuesto anual del Ramo 49 Fiscalía General.”

**“Artículo 206 Bis. Facultades de la persona titular de la Unidad de Responsabilidades Administrativas.**

Adicionalmente a las previstas en el artículo 7 del presente Estatuto Orgánico, la persona titular de la Unidad de Responsabilidades Administrativas tendrá las siguientes facultades:

I. La de autoridad substanciadora y resolutoria en los términos que la Ley General de Responsabilidades Administrativas le confiere a dicha autoridad;

II. Realizar emplazamientos, citaciones, notificaciones y requerimientos para los efectos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inclusive a través de cualquier medio electrónico, pudiendo imponer apercibimientos y medidas de apremio;

III. Elaborar informes respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre la imposición de sanciones en materia de responsabilidades administrativas, así como, ordenar el registro y actualización de las personas servidoras públicas sancionadas de la Institución y de los órganos dentro del ámbito de la Fiscalía General, en los sistemas de registro de sanciones que para tal efecto se cuente;

IV. Recibir y substanciar los recursos de revocación y de reclamación que se interpongan en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y resolver estos últimos;

V. Ordenar la recepción y tramitación del recurso de inconformidad, así como correr traslado, adjuntando el expediente integrado y un informe en el que justifique la abstención de inicio o de sanción impugnada, según sea el caso, a la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas que corresponda, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

VI. Colaborar en la elaboración de los informes previo y anual de los resultados de la gestión del Órgano Interno de Control, y

VII. Las demás que se establezcan en alguna otra disposición legal en el ámbito de su competencia y aquellas que le sean encomendadas por la persona titular del Órgano Interno de Control.”

**“Artículo 206 Ter. Facultades de la persona titular de la Unidad de Auditoría Interna.**

Adicionalmente a las previstas en el artículo 7 del presente Estatuto Orgánico, la persona titular de la Unidad de Auditoría Interna tendrá las siguientes facultades:

I. Elaborar el Programa Anual de Auditoría y remitirlo para la autorización del titular;

II. Realizar auditorías a la Institución y a los órganos dentro del ámbito de la Fiscalía General, con el objeto de examinar, revisar y promover la eficiencia, eficacia y legalidad en su gestión, emitiendo las recomendaciones procedentes, vigilando la aplicación oportuna de las medidas correctivas y preventivas que correspondan;

III. Verificar que el ejercicio del gasto de la Institución y de los órganos dentro del ámbito de la Fiscalía General, se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados, conceptos y montos autorizados;

IV. Revisar que las operaciones presupuestales que realicen la Institución y órganos dentro del ámbito de la Fiscalía General, se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, determinar las irregularidades, así como las causas que les dieron origen;

V. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos de la Institución y de los órganos dentro del ámbito de la Fiscalía General;

VI. Turnar a la Unidad de Denuncias e Investigaciones el informe de resultados de las investigaciones relativas a las presuntas faltas administrativas de personas servidoras públicas de la Institución y de los órganos dentro del ámbito de la Fiscalía General o particulares, derivadas de las auditorías o revisiones que se hayan practicado y en donde se determinen probables daños y perjuicios a la hacienda pública federal o al patrimonio de la Institución, o se incumpla la normatividad;

VII. Emitir los informes de resultados derivados de las auditorías; así como de su seguimiento;

VIII. Participar, conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, así como bienes muebles, en los comités y subcomités de los que el Órgano Interno de Control forme parte, e intervenir en los actos que se deriven de los mismos;

IX. Requerir a las Unidades Administrativas y a los órganos dentro del ámbito de la Fiscalía General, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, la información y documentación necesaria relacionada con la planeación y ejecución de las auditorías y todo aquello que sea necesario para el ejercicio de sus atribuciones;

X. Colaborar en la elaboración de los informes previo y anual de los resultados de la gestión del Órgano Interno de Control, y

XI. Las demás que se establezcan en alguna otra disposición legal en el ámbito de su competencia y aquellas que le sean encomendadas por la persona titular del Órgano Interno de Control.”

“Artículo 206 Quáter. Facultades de la persona titular de la Unidad de Denuncias e Investigaciones.

Adicionalmente a las previstas en el artículo 7 del presente Estatuto Orgánico, la persona titular de la Unidad de Denuncias e Investigaciones tendrá las siguientes facultades:

I. La de autoridad investigadora en los términos que la Ley General de Responsabilidades Administrativas le confiere a dicha autoridad;

II. Recibir las denuncias, investigar y determinarlas en los términos previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas de las personas servidoras públicas de la Institución y de los órganos dentro del ámbito de la Fiscalía General, así como de los particulares vinculados con faltas administrativas graves;

III. Requerir y recibir información o documentación para la integración de los expedientes de esta Unidad;

IV. Realizar notificaciones y requerimientos para los efectos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inclusive a través de cualquier medio electrónico, pudiendo imponer apercibimientos y medidas de apremio;

V. Investigar por denuncia o de oficio los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de la Institución y de los órganos dentro del ámbito de la Fiscalía General;

VI. Requerir la información y efectuar visitas a las Unidades Administrativas y a los órganos dentro del ámbito de la Fiscalía General para el cumplimiento de sus funciones relacionadas con la prevención, corrección e investigación de faltas administrativas;

VII. Realizar las investigaciones derivadas de las denuncias que se formulen en contra de personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, bienes, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas y demás disposiciones en materia de contrataciones públicas;

VIII. Formular denuncias y aportar pruebas ante las personas agentes del Ministerio Público de la Federación o la Unidad Administrativa competente, cuando de sus investigaciones advierta la presunta comisión de delitos;

**IX. Recibir la información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones en materia de declaración patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas de la Institución y de los órganos dentro del ámbito de la Fiscalía General, para los efectos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;**

**X. Abstenerse, calificar la conducta, formular y turnar los informes de presunta responsabilidad administrativa, a la Unidad de Responsabilidades Administrativas por probables faltas administrativas de las personas servidoras públicas de la Institución y de los órganos dentro del ámbito de la Fiscalía General, así como de los particulares vinculados con faltas administrativas graves, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;**

**XI. Emitir acciones de mejora cuando resulte procedente, a partir de la información que se obtenga de las investigaciones que se realizan;**

**XII. Ordenar la recepción y trámite del recurso de inconformidad que se interponga en contra de la calificación de faltas administrativas no graves, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;**

**XIII. Colaborar en la elaboración de los informes previo y anual de los resultados de la gestión del Órgano Interno de Control, y**

**XIV. Las demás que se establezcan en alguna otra disposición legal en el ámbito de su competencia y aquellas que le sean encomendadas por la persona titular del Órgano Interno de Control.”**

**“Artículo 206 Quinquies. Facultades de la persona titular de la Unidad Jurídica, Contenciosa y de Evolución Patrimonial.**

**Adicionalmente a las previstas en el artículo 7 del presente Estatuto Orgánico, la persona titular de la Unidad Jurídica, Contenciosa y de Evolución Patrimonial tendrá las siguientes facultades:**

**I. Representar legalmente a la persona titular del Órgano Interno de Control y demás personas servidoras públicas adscritas a éste en los actos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales en los que derivado de sus funciones se señale como autoridad responsable, cuando tenga el carácter de tercera interesada o cuando deban tener intervención en el cumplimiento de las resoluciones o sentencias correspondientes;**

**II. Representar, preparar, presentar y dar seguimiento hasta su total conclusión a los juicios de amparo que se interpongan en contra de las personas titulares de las Unidades Administrativas del Órgano Interno de Control con motivo de sus funciones;**

**III. Realizar la defensa jurídica de los actos de autoridad emitidos en el ejercicio de las facultades del Órgano Interno de Control, ante las instancias administrativas o jurisdiccionales que correspondan;**

**IV. Recibir, substanciar y resolver las inconformidades interpuestas por los actos que contravengan las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas en la Institución y en los órganos dentro del ámbito de la Fiscalía General;**

**V. Iniciar, investigar, substanciar y resolver el procedimiento de intervenciones de oficio, en virtud de la presunción de inobservancia a las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas en la Institución y en los órganos dentro del ámbito de la Fiscalía General;**

**VI. Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos de sanción a personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, bienes, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas y demás disposiciones en materia de contrataciones públicas, e imponer las sanciones correspondientes;**

**VII. Desahogar los procedimientos de conciliación en materia de adquisiciones, arrendamientos, bienes, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, derivados de las solicitudes que presenten las personas proveedoras o personas contratistas, así como aquellas derivadas de las áreas contratantes de la Institución y de los órganos dentro del ámbito de la Fiscalía General, por desavenencias en el cumplimiento a los contratos o pedidos celebrados entre ellas;**

**VIII. Realizar citaciones, notificaciones y requerimientos en términos de la normatividad aplicable, inclusive mediante cualquier medio electrónico, pudiendo imponer apercibimientos y medidas de apremio;**

**IX. Requerir a las Unidades Administrativas de la Institución y de los órganos dentro del ámbito de la Fiscalía General, la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones en materia de adquisiciones, arrendamientos, bienes, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas;**

**X. Substanciar los recursos de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones de inconformidad e intervenciones de oficio, así como en contra de las resoluciones por las que se impongan sanciones a las personas licitantes, proveedoras y contratistas en los términos de las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas y demás disposiciones en materia de contrataciones públicas, sometiéndolos a la resolución de la persona titular del Órgano Interno de Control;**

**XI. Presentar ante la Unidad de Denuncias e Investigaciones las denuncias o vistas cuando llegare a advertir presuntas irregularidades administrativas derivado de sus funciones;**

**XII. Realizar de forma aleatoria la verificación de las declaraciones patrimoniales y de intereses y de la constancia de presentación de declaración fiscal, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;**

**XIII. Realizar de oficio o a petición de una autoridad competente, la evolución del patrimonio de los Declarantes, que obren en el sistema de evolución patrimonial DeclaraFGR y, en su caso, dar vista a la Unidad de Denuncias e Investigaciones;**

**XIV. Elaborar y proponer a la persona titular del Órgano Interno de Control proyectos, reformas, revisiones, modificaciones o actualizaciones a la Ley, al presente Estatuto Orgánico, así como a los reglamentos, circulares, acuerdos y lineamientos en materia de asuntos de la competencia del Órgano Interno de Control;**

**XV. Brindar asesoría y opinión jurídica a las Unidades Administrativas del Órgano Interno de Control, respecto de la interpretación y aplicación del marco normativo aplicable, así como sobre la instrumentación de actos, procedimientos y decisiones administrativas, con la finalidad de fortalecer la legalidad, certeza jurídica y adecuado ejercicio de sus atribuciones;**

**XVI. Colaborar en la elaboración de los informes previo y anual de los resultados de la gestión del Órgano Interno de Control, y**

**XVII. Las demás que se establezcan en alguna otra disposición legal en el ámbito de su competencia y aquellas que le sean encomendadas por la persona titular del Órgano Interno de Control.”**

**“Artículo 206 Sexies. Facultades de la persona titular de la Unidad de la Autoridad Garante.**

**Adicionalmente a las previstas en el artículo 7 del presente Estatuto Orgánico, la persona titular de la Unidad de la Autoridad Garante tendrá las siguientes facultades:**

**I. Tener la calidad de autoridad garante en términos de lo establecido en las Leyes Generales de Transparencia y Acceso a Información Pública y la de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;**

**II. Promover, respetar, proteger y garantizar el derecho de acceso a la información pública y de protección de los datos personales en la Institución y de los órganos dentro del ámbito de la Fiscalía General;**

**III. Recibir, substanciar y resolver los recursos de revisión interpuestos por las personas particulares en contra de las respuestas a solicitudes de acceso a la información pública y al ejercicio de derechos ARCO, emitidas por la Institución y los órganos dentro del ámbito de la Fiscalía General, así como de vigilar el cumplimiento de las resoluciones;**

**IV. Recibir, substanciar y resolver las resoluciones de las denuncias por el presunto incumplimiento de obligaciones de transparencia y al indebido tratamiento de datos personales atribuidas a las personas servidoras públicas de la Institución y los órganos dentro del ámbito de la Fiscalía General, así como de vigilar el cumplimiento de las resoluciones;**

**V. Recibir, substanciar y resolver los procedimientos de verificación de cumplimiento de obligaciones de transparencia y al debido tratamiento de datos personales por parte de la Institución y de los órganos dentro del ámbito de la Fiscalía General, así como de vigilar el cumplimiento de las resoluciones;**

**VI. Imponer las medidas de apremio y sanciones conforme a las leyes en la materia;**

VII. Presentar las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes cuando advierta acciones u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas o delitos;

VIII. Dar capacitación y apoyo técnico a las personas servidoras públicas de la Institución y de los órganos dentro del ámbito de la Fiscalía General en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales;

IX. Emitir requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que fortalezcan la cultura de transparencia con sentido social, el acceso a la información pública y la protección de datos personales en la Institución y de los órganos dentro del ámbito de la Fiscalía General;

X. Proponer a la persona titular del Órgano Interno de Control la suscripción de convenios con autoridades internas o externas que propicien la atención oportuna y efectiva de asuntos en materia de transparencia con sentido social, acceso a la información pública y protección de datos personales;

XI. Interpretar los ordenamientos que le resulten aplicables en el ámbito de sus atribuciones;

XII. Colaborar en la elaboración de los informes previo y anual de los resultados de la gestión del Órgano Interno de Control, y

XIII. Las demás que se establezcan en alguna otra disposición legal en el ámbito de su competencia y aquellas que le sean encomendadas por la persona titular del Órgano Interno de Control.”

“Artículo 206 Septies. Facultades de la persona titular de la Unidad de Control y Evaluación.

Adicionalmente a las previstas en el artículo 7 del presente Estatuto Orgánico, la persona titular de la Unidad de Control y Evaluación tendrá las siguientes facultades:

I. Realizar diagnósticos o evaluaciones del desempeño en materia de control interno y mejora de la gestión pública con la finalidad de promover la implementación de programas, proyectos y acciones de mejora continua, así como su seguimiento;

II. Recomendar o proponer acciones de mejora en materia de control interno a fin de promover mecanismos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas o hechos de corrupción;

III. Intervenir en los actos de entrega-recepción de las personas servidoras públicas de la Institución y de los órganos dentro del ámbito de la Fiscalía General, en los términos de la normatividad aplicable;

IV. Participar, en representación de la persona titular del Órgano Interno de Control, en los comités, subcomités especializados y grupos de trabajo de la Institución y de los órganos dentro del ámbito de la Fiscalía General de los que el Órgano Interno de Control forme parte, así como intervenir en los actos que se deriven de los mismos, excepto los relativos a las materias de adquisiciones, arrendamientos, bienes, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

V. Coordinar la elaboración de los informes previo y anual de resultados de la gestión del Órgano Interno de Control para su presentación a la persona titular de la Fiscalía General y a la Cámara de Diputados, así como coordinar la elaboración de los programas anuales de trabajo de las Unidades Administrativas del Órgano Interno de Control y del plan estratégico de este;

VI. Coordinar la emisión del Código de Ética y las reglas de integridad de las personas servidoras públicas de la Institución y de los órganos dentro del ámbito de la Fiscalía General;

VII. Participar, en los casos en que sea requerida, en las actas circunstanciadas relacionadas con la destrucción de archivos, así como en la enajenación de aquellos bienes distintos a los bienes asegurados;

VIII. Vigilar, en colaboración con las autoridades competentes, el cumplimiento de las normas de control interno, integridad, rendición de cuentas y combate a la corrupción en la Institución y en los órganos dentro del ámbito de la Fiscalía General;

IX. Valorar las recomendaciones que haga el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción a la Institución, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño;

X. Fungir como enlace del Órgano Interno de Control para la atención de los asuntos relacionados con las materias de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;

XI. Participar en la elaboración de los informes previo y anual de los resultados de la gestión del Órgano Interno de Control, y

XII. Las demás que se establezcan en alguna otra disposición legal en el ámbito de su competencia y aquellas que le sean encomendadas por la persona titular del Órgano Interno de Control.”

**“Artículo 206 Octies. Facultades de la persona titular de la Unidad de Verificación de la Destrucción de Bienes Asegurados.**

Adicionalmente a las previstas en el artículo 7 del presente Estatuto Orgánico, la persona titular de la Unidad de Verificación de la Destrucción de Bienes Asegurados tendrá las siguientes facultades:

I. Vigilar y verificar el cumplimiento de los procesos de destino final de bienes asegurados, previstos en el Código Penal Federal, Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley General de Salud y la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos y cualquier otra disposición normativa aplicable;

II. Establecer mecanismos de coordinación con las distintas Fiscalías Especializadas, Fiscalías Federales, Oficialía Mayor, la Agencia de Investigación Criminal y demás autoridades involucradas en las actividades y procesos que conllevan el desarrollo de los eventos del destino final de los bienes asegurados;

III. Requerir y recibir información o documentación de las Unidades Administrativas de la Institución y de los órganos dentro del ámbito de la Fiscalía General y de los particulares relacionados con los procesos y eventos de destino final de bienes asegurados, para el cumplimiento de sus funciones;

IV. Sugerir la suspensión, la cancelación y, en su caso, la reprogramación del evento de destino final de bienes asegurados en aquellos casos en los que se detecten inconsistencias o irregularidades susceptibles de responsabilidades administrativas y/o penales;

V. Recomendar o proponer acciones de mejora en materia de destino final de bienes asegurados, a fin de promover mecanismos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas y/o penales;

VI. Hacer del conocimiento de la autoridad competente los hechos que se observen en el ejercicio de sus funciones que sean posiblemente constitutivos de responsabilidad administrativa y/o penal;

VII. Colaborar en la elaboración de los informes previo y anual de los resultados de la gestión del Órgano Interno de Control, y

VIII. Las demás que se establezcan en alguna otra disposición legal en el ámbito de su competencia y aquellas que le sean encomendadas por la persona titular del Órgano Interno de Control.”

#### **TÍTULO VIII Bis. ÓRGANO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.**

**“Artículo 207. Facultades de la persona titular del Órgano de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional de Carrera.**

La persona titular del Órgano de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional de Carrera ejercerá sus facultades con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley, para lo cual, adicionalmente a las previstas en el artículo 7 del presente Estatuto Orgánico y en el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera, tendrá las siguientes facultades:

I. Dirigir la operación del servicio profesional de carrera con base en los principios constitucionales y legales de conformidad con lo previsto en la Ley, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el presente Estatuto Orgánico y el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera;

II. Emitir normas, normas técnicas, lineamientos, manuales, políticas, procedimientos, guías, criterios, y demás disposiciones necesarias para el cumplimiento de los procesos y actividades que integran el servicio profesional de carrera, así como las de regulación, funcionamiento y operación del Centro de Evaluación y Control de Confianza, de conformidad con lo previsto en el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera;

III. Interpretar, para efectos administrativos, las disposiciones en materia de servicio profesional de carrera, resolver los casos específicos no previstos y establecer los mecanismos y esquemas administrativos que faciliten la operación y la toma de decisiones;

IV. Proponer a la persona titular de la Fiscalía General para su aprobación y publicación, el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera, así como sus modificaciones;

V. Coordinar la operación y actuación de la Unidad de Planeación para el Desarrollo y Formación, de la Unidad del Servicio Profesional de Carrera, del Centro de Evaluación y Control de Confianza y de la Unidad Especial de Igualdad Sustantiva y de Género;

VI. Instruir la elaboración de los perfiles del personal sustantivo, de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes;

VII. Instruir la implementación de planes, programas y acciones institucionales para fomentar y propiciar el desarrollo profesional y humano del personal sujeto al servicio profesional de carrera;

VIII. Coordinar el otorgamiento de promociones, estímulos y reconocimientos de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera, de acuerdo con la suficiencia presupuestal aprobada;

IX. Fungir como Secretaría Técnica de los órganos colegiados que determinen las disposiciones aplicables, relacionados con el servicio profesional de carrera;

X. Participar en el Sistema Institucional de Evaluación de Resultados, analizar la información generada y proponer la implementación de las acciones correspondientes;

XI. Instruir y coordinar las acciones de formación, especialización, alta formación, certificación, evaluación, capacitación y estímulos en materia de su competencia, recompensas y promoción requeridas para el desarrollo y permanencia del personal sujeto al servicio profesional de carrera, de conformidad con lo previsto en el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera;

XII. Proponer la implementación de acciones destinadas a reforzar el compromiso ético, pertenencia e identidad institucional del personal sujeto al servicio profesional de carrera;

XIII. Aprobar y supervisar la operación del modelo de profesionalización del personal, de conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera;

XIV. Determinar los criterios y metodologías relativas a los procesos, procedimientos, instrumentos, mecanismos, entre otros, que conforman el servicio profesional de carrera, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera;

XV. Instruir la elaboración de los planes y programas de estudio para la formación, capacitación, actualización, adiestramiento, especialización, profesionalización y certificación del personal de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera;

XVI. Aprobar la capacitación en materia de su competencia, actualización, profesionalización y especialización del personal sujeto al servicio profesional de carrera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera, así como la utilización de los recursos tecnológicos necesarios para la implementación de planes y programas de educación a distancia en coordinación con las Unidades Administrativas competentes y con la participación del Instituto Nacional de Ciencias Penales e instituciones educativas, organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros;

XVII. Establecer un sistema para el registro de la información relativa al servicio profesional de carrera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera;

XVIII. Conducir el diseño de los planes y programas interdisciplinarios y llevar a cabo las acciones de fortalecimiento del desempeño de las personas servidoras públicas sujetas al servicio profesional de carrera de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera;

XIX. Instruir el diseño y organización de la profesionalización, capacitación, actualización y especialización en materia de formación para el servicio profesional de carrera, que realizará el Instituto Nacional de Ciencias Penales a las personas agentes del Ministerio Público de la Federación, personas agentes de la Policía Federal Ministerial, personas peritas, personas analistas, personas facilitadoras y demás personal de apoyo a la labor sustantiva;

XX. Proponer a la persona titular de la Fiscalía General la celebración de convenios de coordinación e intercambio científico y tecnológico, así como para la profesionalización, con instituciones, organizaciones u organismos públicos y privados, nacionales o internacionales que realicen actividades afines;

XXI. Instruir y dirigir la ejecución de los procesos de ingreso, promoción, ascensos, movimientos, estímulos materia de su competencia, reconocimientos, y demás mecanismos e instrumentos para el personal sujeto al servicio profesional de carrera que se establezcan en el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera;

**XXII. Instruir los procesos y mecanismos para la detección de necesidades institucionales en materia de capacitación, actualización, especialización, desarrollo humano, académico, certificación, adiestramiento y profesionalización de las personas servidoras públicas con Función Sustantiva de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera y en el presente Estatuto Orgánico, en coordinación con las Unidades Administrativas con Función Sustantiva, atendiendo a la especialización que establecen las leyes siguientes:**

a. Las previstas en los artículos 57, 58, 60, 67 y 68 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

b. Las previstas en los artículos 69, segundo párrafo, 168, 171 y 172 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas;

c. Las previstas en los artículos 41 y 42 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

d. Las previstas en los artículos 9 y 11 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita;

e. Las previstas en los artículos 89, fracción XV, 113, fracciones IV y V y 126 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos;

f. Las previstas en el artículo 47 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias;

g. Las previstas en el artículo 40, fracciones II, III y XI de la Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres;

h. Las previstas en los artículos 41 y 50 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal;

i. Las previstas en el artículo 28, fracción I de la Ley de Migración;

j. Las previstas en el artículo 24, fracción III de la Ley General en Materia de Delitos Electorales;

k. Las previstas en los artículos 23, 63, 64 y 65 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;

l. Las previstas en los artículos 158, 159, 160, 161, 162 y 163 de la Ley General de Víctimas;

m. Las previstas en el segundo párrafo del artículo 48 de la Ley del Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia en Materia de Seguridad Pública;

n. Las previstas en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

o. Las demás que dispongan otras leyes especiales en la materia, y

p. En su caso, todas aquellas modificaciones, reformas, adiciones que complementen, sustituyan, deroguen o abroguen las disposiciones anteriormente citadas u otras distintas que entren en vigor en el futuro.

**XXIII. Instruir y resolver el procedimiento de separación a que se refiere el Capítulo IX, del Título VI de la Ley, de conformidad con las disposiciones aplicables;**

**XXIV. Vigilar, en coordinación con las personas titulares de las Unidades Administrativas, que el personal sustantivo perteneciente al servicio profesional de carrera cumpla con los requisitos de ingreso y permanencia que establece la Ley y el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera, en el caso de las Fiscalías Especializadas, Fiscalías Especiales, Fiscalías que integran el Sistema de Coordinación Regional, de las Unidades de Investigación, y de la Agencia de Investigación Criminal, atendiendo a su especialización, con los requisitos adicionales que establecen, entre otras las leyes siguientes:**

a. Los previstos en el artículo 58 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

b. Los previstos en el artículo 69, primer párrafo, de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas;

c. Los previstos en el artículo 42 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

d. Los previstos en el artículo 9 de Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita;

e. Los previstos en los artículos 63, 64, 65 y 66 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;

f. Los previstos en el artículo 8o., párrafo cuarto, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada;

g. Los demás que dispongan otras leyes especiales en la materia, y

h. En su caso, todas aquellas modificaciones, reformas, adiciones que complementen, sustituyan, deroguen o abroguen las disposiciones anteriormente citadas u otras distintas que entren en vigor en el futuro.

XXV. Coordinar a las Unidades Administrativas bajo su adscripción para que realicen la ejecución de los procesos relacionados con el ingreso, permanencia, desarrollo y separación del personal sustantivo sujeto al servicio profesional de carrera, conforme a lo previsto en la Ley, en el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera y demás disposiciones aplicables;

XXVI. Instruir a las Unidades Administrativas bajo su cargo, la elaboración de propuestas de mejora continua a los instrumentos, procesos, procedimientos y sistemas de operación de su competencia;

XXVII. Proponer la normatividad aplicable al proceso de descripción y perfilamiento de los puestos del personal sujeto al servicio profesional de carrera, así como establecer las disposiciones y procedimientos complementarios para la implementación, funcionamiento, actualización y desarrollo de las etapas del servicio profesional de carrera;

XXVIII. Dirigir las actividades normativas y jurídicas, competencia del Órgano de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional de Carrera, así como instruir el seguimiento a las actividades de los órganos colegiados relacionados con el servicio profesional de carrera;

XXIX. Participar en la elaboración y modificación de protocolos de actuación del personal sustantivo, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes, y someterlos a la consideración de la persona titular de la Fiscalía General;

XXX. Instruir la elaboración de los instrumentos normativos necesarios para la implementación de los procesos que integran el servicio profesional de carrera del personal, en coordinación con las áreas competentes;

XXXI. Instruir la realización de investigaciones, estudios y análisis sobre las ciencias penales y procuración de justicia, así como el diseño de los programas y materiales correspondientes, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicación;

XXXII. Dirigir los procesos de inscripción y actualización de la información del personal sustantivo en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública;

XXXIII. Dirigir la apertura y actualización de los expedientes inherentes a los procedimientos del servicio profesional de carrera de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera y demás normatividad aplicable;

XXXIV. Dirigir y coordinar los mecanismos para el seguimiento del cumplimiento de los requisitos de permanencia previstos en la normatividad aplicable;

XXXV. Dirigir e instruir los procedimientos para el otorgamiento y renovación del Certificado Único Policial, de conformidad con la normativa aplicable;

XXXVI. Instruir, coordinar y supervisar las atribuciones de la Unidad Especial de Igualdad Sustantiva y de Género y, en su caso, ejercerlas directamente, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XXXVII. Representar a la Fiscalía General en el Sistema Nacional para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, en los términos de la Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y las Reglas para la Organización y Funcionamiento del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;

XXXVIII. Participar en el seguimiento a la expedición y vigencia de la licencia colectiva de portación de armas, en términos de las disposiciones aplicables, y

XXXIX. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos aplicables o que le delegue la persona titular de la Fiscalía General.”

**“Artículo 207 Bis. Facultades de la persona titular de la Unidad de Planeación para el Desarrollo y Formación.**

Adicionalmente a las previstas en el artículo 7 del presente Estatuto Orgánico, la persona titular de la Unidad de Planeación para el Desarrollo y Formación tendrá las siguientes facultades:

I. Coordinar y planificar el diseño y desarrollo de la profesionalización, capacitación en materia de su competencia y certificación de competencias del personal sujeto al servicio profesional de carrera de la Fiscalía General, con la participación del Instituto Nacional de Ciencias Penales;

II. Coordinar con las unidades competentes la elaboración de los instrumentos metodológicos necesarios para la implementación de los procesos que integran el servicio profesional de carrera, así como de los procesos, planes, programas y acciones para el desarrollo profesional y humano del personal;

III. Coordinar con las áreas involucradas, el diseño e impartición de la capacitación a las Unidades Administrativas competentes, con respecto a la normatividad y metodologías necesarios para la implementación de los procesos que integran el servicio profesional de carrera, así como de las acciones para el desarrollo profesional y humano del personal;

IV. Coordinar en colaboración con el Instituto Nacional de Ciencias Penales y la Unidad del Servicio Profesional de Carrera, la profesionalización, formación, capacitación en materia de su competencia, actualización, especialización y alta dirección acorde a los perfiles de puesto del personal sujeto al servicio profesional de carrera, de conformidad con las disposiciones aplicables;

V. Coordinar la programación de la profesionalización, capacitación en materia de su competencia, actualización, especialización y alta dirección del personal sujeto al servicio profesional de carrera que realice el Instituto Nacional de Ciencias Penales de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera;

VI. Promover la implementación y actualización de programas de educación a distancia, mediante la utilización de los recursos tecnológicos disponibles que satisfagan las necesidades de profesionalización, en coordinación con las Unidades Administrativas, el Instituto Nacional de Ciencias Penales y otras instituciones competentes en la materia, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera;

VII. Proponer actividades de coordinación e intercambio científico, tecnológico y de profesionalización que las complementen y fortalezcan, con instituciones, organizaciones u organismos públicos y privados que realicen actividades afines y, en su caso, elaborar los proyectos de convenios correspondientes;

VIII. Identificar las necesidades de profesionalización, capacitación, actualización, formación inicial y continua, especialización y certificación en coordinación con las Unidades Administrativas competentes, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera. En el caso de las Fiscalías Especializadas, Fiscalías Especiales, Fiscalías que integran el Sistema de Coordinación Regional, así como, de las Unidades de Investigación, y de la Agencia de Investigación Criminal, el ejercicio de esta atribución atenderá a la especialización y características adicionales que establecen las leyes respectivas;

IX. Operar, en el ámbito de su competencia, el sistema de registro y seguimiento de la información relativa al desarrollo y cumplimiento de las actividades de capacitación y formación continua que realicen las personas servidoras públicas pertenecientes al servicio profesional de carrera;

X. Coordinar el perfilamiento de personal sujeto al servicio profesional de carrera y la identificación de las competencias profesionales que deben caracterizar el desempeño de las personas servidoras públicas, con base en las funciones de los puestos de la Fiscalía General, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera y demás normativa aplicable;

XI. Proponer la planeación anual de la formación, evaluación y certificación de competencias profesionales del personal sujeto al servicio profesional de carrera, para su desarrollo profesional y humano, en coordinación con las Unidades Administrativas y el Instituto Nacional de Ciencias Penales;

XII. Coordinar la formación, evaluación y certificación de competencias profesionales del personal sujeto al servicio profesional de carrera de la Fiscalía General y conducir su seguimiento;

XIII. Coordinar la evaluación para la mejora continua de los métodos, medios, modelos, planes y programas de capacitación en materia de su competencia, formación y profesionalización del personal sujeto al servicio profesional de carrera;

XIV. Proponer dentro del ámbito de su competencia la implementación de acciones que contribuyan al desarrollo profesional y humano del personal sujeto al servicio profesional de carrera, con base en la medición, seguimiento de indicadores y reportes de productividad derivados del Sistema Integral de Evaluación de Resultados;

XV. Conducir la planeación para la formación, evaluación y certificación de las competencias básicas de la función policial;

XVI. Ejercer sus atribuciones de manera coordinada con las demás Unidades Administrativas adscritas al Órgano de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional de Carrera para el cumplimiento de los objetivos institucionales, y

XVII. Las demás que se establezcan en el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera y en algún otro ordenamiento jurídico que sea aplicable en el ámbito de su competencia.”

“Artículo 207 Ter. Facultades de la persona titular de la Unidad del Servicio Profesional de Carrera.

Adicionalmente a las previstas en el artículo 7 del presente Estatuto Orgánico, la persona titular de la Unidad del Servicio Profesional de Carrera tendrá las siguientes facultades:

I. Diseñar y elaborar políticas, criterios institucionales, procesos, procedimientos, lineamientos, y convocatorias del personal sujeto al servicio profesional de carrera, así como darles seguimiento y promover su observancia;

II. Elaborar los planes de carrera del personal sujeto al servicio profesional de carrera;

III. Tramitar, resolver y ejecutar los procedimientos para el otorgamiento de estímulos en materia de su competencia y reconocimientos al personal sujeto al servicio profesional de carrera;

IV. Coordinar el diseño, instrumentación y ejecución del sistema de evaluación del desempeño del personal sujeto al servicio profesional de carrera en el ámbito de su competencia;

V. Realizar las gestiones administrativas correspondientes a los procesos y procedimientos de reclutamiento y selección de personal sujeto al servicio profesional de carrera, de conformidad con las disposiciones aplicables;

VI. Integrar, actualizar y resguardar la documentación con motivo de su competencia;

VII. Utilizar la información relativa a los resultados de las evaluaciones del personal sujeto al servicio profesional de carrera, con sujeción a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, para la mejora de los procesos vinculados con el desarrollo del servicio profesional de carrera;

VIII. Registrar y actualizar, cuando corresponda, con motivo de su competencia, la información del personal sujeto al servicio profesional de carrera en las bases de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en términos de las disposiciones aplicables;

IX. Validar los registros del personal sujeto al servicio profesional de carrera y verificar que la descripción, funciones y perfil de puesto, se aplique en los procesos a su cargo relacionados con el servicio profesional de carrera;

X. Coordinar y verificar el cumplimiento de los requisitos, así como el registro, integración y actualización de expedientes de las autorizaciones individuales de portación de armas de fuego incluidas en la licencia oficial colectiva, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XI. Substanciar los procedimientos de separación a que se refiere el Capítulo IX, del Título VI, de la Ley, en los términos que disponga la persona titular del Órgano de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional de Carrera y de conformidad con las disposiciones aplicables;

XII. Realizar en coordinación con la Unidad Administrativa competente, el registro de la información sobre los procedimientos administrativos o penales del personal sujeto al servicio profesional de carrera y notificar a las instancias competentes para que se lleven a cabo las acciones que procedan;

XIII. Diseñar y proponer a la persona titular del Órgano de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional de Carrera las normas, políticas, lineamientos, criterios, procedimientos, disposiciones y estrategias estableciendo controles para su cumplimiento en materia de servicio profesional de carrera, así como coadyuvar en su aplicación y supervisión;

XIV. Dirigir los procesos del servicio profesional de carrera relacionados con el ingreso, promoción, estímulos y evaluación de desempeño en materia de su competencia, reconocimientos, permanencia, entre otros, del personal sujeto al servicio profesional de carrera de conformidad con lo previsto en el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera y demás disposiciones aplicables;

**XV. Operar en el ámbito de su competencia el registro y actualización de la información del personal, relativo a los procesos y procedimientos del servicio profesional de carrera que sean de su competencia;**

**XVI. Ejercer sus atribuciones de manera coordinada con las demás Unidades Administrativas adscritas al Órgano de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional de Carrera para el cumplimiento de los objetivos institucionales, y**

**XVII. Las demás que se establezcan en el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera y en algún otro ordenamiento jurídico que sea aplicable en el ámbito de su competencia.”**

**“Artículo 207 Quáter. Facultades de la persona titular del Centro de Evaluación y Control de Confianza.**

**Adicionalmente a las previstas en el artículo 7 del presente Estatuto Orgánico, la persona titular del Centro de Evaluación y Control de Confianza tendrá las siguientes facultades:**

**I. Diseñar, dirigir, coordinar y aplicar, los procesos de evaluación de control de confianza, en las modalidades virtual o presencial que así se determinen, para los procedimientos de ingreso, promoción o reingreso a la Fiscalía General, así como al personal en activo de la Institución y a aquellas personas servidoras públicas pertenecientes a otras instituciones que así lo soliciten;**

**II. Participar, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes, en la elaboración de los perfiles de puesto del personal sustantivo;**

**III. Llevar a cabo la validación de los procesos de evaluación de control de confianza aplicados por otros centros cuando sean necesarios para las actividades sustantivas de la Fiscalía General;**

**IV. Verificar la autenticidad de los documentos que presenten las personas evaluadas para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones legales aplicables y de aquellos otros que se consideren convenientes;**

**V. Informar a las personas titulares de las Unidades Administrativas que correspondan los resultados de las evaluaciones aplicadas;**

**VI. Elaborar los instrumentos normativos y metodológicos necesarios para la implementación de los procesos del servicio profesional de carrera, de su competencia;**

**VII. Determinar acciones a implementar para las personas servidoras públicas de la Institución, derivadas de la aplicación de evaluaciones de control de confianza y de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables;**

**VIII. Convocar a las personas servidoras públicas en activo a los procesos de evaluación de control de confianza para efectos de permanencia, de conformidad con las disposiciones aplicables;**

**IX. Implementar un sistema de registro, control de los resultados y certificaciones, así como operar y administrar tecnologías de la información con la finalidad de eficientar los procesos de evaluación a su cargo;**

**X. Expedir los certificados de las personas servidoras públicas de la Institución en activo y de las personas aspirantes a ingresar a la Institución que acrediten los procesos de evaluación que correspondan;**

**XI. Expedir el Certificado Único Policial de las personas servidoras públicas de la Institución en activo, con funciones policiales, conforme a las disposiciones aplicables;**

**XII. Cancelar certificados, cuando sea procedente;**

**XIII. Resguardar y custodiar la información generada que se integre con motivo de los procesos de evaluación y certificación, los cuales tendrán el carácter de información reservada y confidencial, incluyendo los datos personales, información y documentos que obren en los mismos;**

**XIV. Transferir la información que le sea requerida por las autoridades judiciales o administrativas competentes conservando su clasificación de conformidad con las disposiciones aplicables;**

**XV. Mantener la vigencia de la acreditación del Centro de Evaluación y Control de Confianza y la certificación de sus procesos de evaluación;**

**XVI. Diseñar y proponer normas, políticas, lineamientos, criterios, procedimientos, disposiciones y estrategias, en materia de regulación, funcionamiento y operación del Centro de Evaluación y Control de Confianza, en su caso, coordinar su aplicación y supervisión;**

**XVII. Elaborar las propuestas de mejora continua a los instrumentos, procesos, procedimientos y sistemas de operación, entre otros, que contribuyan a la eficiencia y eficacia de los servicios que se prestan;**

**XVIII. Expedir las constancias de certificación a las personas servidoras públicas que causen baja de la Institución, y cuyo certificado se encuentre vigente, e instruir los movimientos de cancelación de certificados, en términos de las disposiciones que se emitan en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública;**

**XIX. Participar en la elaboración y definición de los instrumentos normativos y metodológicos necesarios para la implementación de los procesos que integran el servicio profesional de carrera, así como de los procesos, planes, programas y acciones para el desarrollo profesional y humano del personal sujeto al servicio profesional de carrera, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes;**

**XX. Participar en la elaboración de la normativa aplicable al proceso de perfilamiento del personal sujeto al servicio profesional de carrera, de conformidad con lo previsto en el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera;**

**XXI. Ejercer sus atribuciones de manera coordinada con las demás Unidades Administrativas adscritas al Órgano de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional de Carrera para el cumplimiento de los objetivos institucionales, y**

**XXII. Las demás que se establezcan en el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera y en algún otro ordenamiento jurídico que sea aplicable en el ámbito de su competencia.”**

**“Artículo 207 Quinquies. Facultades de la persona titular de la Unidad Especial de Igualdad Sustantiva y de Género.**

**Adicionalmente a las previstas en el artículo 7 del presente Estatuto Orgánico, la persona titular de la Unidad Especial de Igualdad Sustantiva y de Género tendrá las siguientes facultades:**

**I. Desempeñarse como órgano de consulta y asesoría de la Fiscalía General en materia de perspectiva de género;**

**II. Promover la institucionalización y la aplicación de la perspectiva de género en la planeación, programación, ejecución, información y evaluación de programas, proyectos, normas, acciones y actividades relacionadas con los fines de la Fiscalía General, de manera transversal, en coordinación con las Unidades Administrativas;**

**III. Coadyuvar con las Unidades Administrativas para efficientar las investigaciones conforme a lo siguiente:**

**a. Emitir lineamientos y criterios técnicos para incorporar las variables de género como factor criminógeno en las investigaciones;**

**b. Brindar asesoría técnica para que, tanto la atención a víctimas como las actuaciones en cualquier etapa de la investigación, se realicen con enfoque diferenciado, perspectiva de género y respeto irrestricto a sus derechos humanos;**

**c. Emitir opiniones técnicas para la determinación de las medidas de protección, la reparación integral y la no revictimización en casos de violencia de género;**

**d. Capacitar sobre los protocolos de actuación en materia de género e interseccionalidad y proponer las actualizaciones a correspondientes;**

**e. Asesorar en el análisis de contexto y fenómeno criminal con perspectiva de género, identificando patrones de conducta, factores de riesgo, y elementos que permitan acreditar las razones de género como móvil del delito;**

**f. Participar en las comisiones especiales de carácter temporal que se creen para la investigación de fenómenos delictivos que atenten contra la dignidad humana por razones de género, en términos del artículo 19, fracción XLVIII de la Ley, y**

**g. Elaborar estudios de caso, para apoyar la capacitación en materia de perspectiva de género.**

**IV. Desarrollar e implementar herramientas, procesos, procedimientos o informes para diagnosticar, monitorear y evaluar la aplicación de los principios de perspectiva de género e igualdad sustantiva en los programas, políticas, procedimientos y actividades de la Fiscalía General;**

V. Realizar, en coordinación con la Unidad Especializada de Presupuesto y Tesorería, el seguimiento a los recursos asignados a la Fiscalía General para la igualdad sustantiva y la paridad entre mujeres y hombres, etiquetados en el Presupuesto de Egresos aprobado del Ramo 49 Fiscalía General;

VI. Diseñar y proponer al Órgano de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional de Carrera, los contenidos de especialización en las materias de su competencia;

VII. Diseñar e implementar proyectos, programas y acciones permanentes de difusión y promoción de los temas de su competencia, en coordinación con la Unidad de Comunicación Social;

VIII. Promover proyectos, programas y acciones para prevenir y atender desigualdades, discriminaciones y violencias basadas en el género; fomentar la igualdad sustantiva; y contribuir al bienestar y la corresponsabilidad de las personas servidoras públicas;

IX. Coadyuvar en el desarrollo y la aplicación de procedimientos, medidas o mecanismos para la atención y la resolución de posibles hechos de discriminación y violencia de género que se presenten al interior de la Fiscalía General;

X. Coordinar los procesos de certificación y auditorías referentes a las normas mexicanas en las materias de competencia de la Unidad Especial de Igualdad Sustantiva y de Género, con la participación que corresponda a la Oficialía Mayor;

XI. Representar a la Fiscalía General ante los tres poderes y órdenes de gobierno, así como ante los sectores social, privado, nacional e internacional, en los asuntos de su competencia y participar en el desarrollo de actividades conjuntas orientadas a la igualdad sustantiva y la aplicación de la perspectiva de género;

XII. Promover la celebración y el cumplimiento de acuerdos, bases y mecanismos de coordinación y concertación con instituciones públicas y privadas en materia de igualdad sustantiva y perspectiva de género;

XIII. Elaborar el informe anual que se presentará a la persona titular de la Fiscalía General respecto de las acciones realizadas en el marco de su competencia;

XIV. Proponer documentos y modificaciones relativas a las disposiciones aplicables, tendentes a garantizar la aplicación de la perspectiva de género y la igualdad sustantiva en procedimientos y actuaciones de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General, y

XV. Las demás funciones que le encomiende la persona superior jerárquica de la Fiscalía General.”

“Artículo 216. ...

Para medir la eficacia del modelo de gestión, la Unidad **Especializada de Planeación, Evaluación, Coordinación y Vinculación**, enviará la información relativa para su aplicación a las personas titulares de las Fiscalías Especializadas y de la Agencia de Investigación Criminal, quienes procurarán la debida implantación del modelo de gestión y, propondrán ajustes y modalidades para su puesta en marcha, de acuerdo con las circunstancias de cada una de las Unidades Administrativas que tengan adscritas.

...”

“Artículo 223 Quáter. ....

Tratándose de casos de peligro inminente o extrema urgencia, las personas agentes del Ministerio Público Federal bajo su más estricta responsabilidad podrán determinar la desocupación inmediata del domicilio conyugal o de pareja, de la persona agresora, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo, en los términos que se precisan en el **artículo 34 Ter, fracción IX Bis** de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de **Violencias**.”

“Artículo 225. ...

...

I. a VI. ...

VII. El aseguramiento y destino de los objetos, instrumentos o productos del delito se deberá registrar dentro de las veinticuatro horas posteriores a su realización, en el apartado correspondiente del sistema institucional que para tal efecto se designe. De igual forma se deberá informar a la Unidad **Especializada de Planeación, Evaluación, Coordinación y Vinculación**.”

**“Artículo 227. ...**

...

...

I. a III. ...

...

La metodología será establecida por la **Unidad Especializada de Planeación, Evaluación, Coordinación y Vinculación** y contendrá las técnicas necesarias para que de manera lógica y suficiente se homologue el ejercicio de la Función Sustantiva.

La **Unidad Especializada de Planeación, Evaluación, Coordinación y Vinculación** verificará el cumplimiento de la metodología, a través de sesiones de trabajo con la Unidad Administrativa, cuerpo colegiado, o institución requirente.

Como parte del procedimiento para la emisión o actualización de los protocolos de actuación, en todos los casos, deberá hacerse la consulta correspondiente a la Unidad Especializada **de Normatividad y Consulta**, sobre si el proyecto se apega al ordenamiento jurídico.

...”

**“Artículo 228. ...**

La Unidad Administrativa, cuerpo colegiado, o institución que proponga la elaboración o actualización de un protocolo de actuación, en su carácter de requirente, deberá presentar una consulta de opinión, de forma simultánea y mediante oficio, a la **Unidad Especializada de Planeación, Evaluación, Coordinación y Vinculación**, y a la Unidad Especializada **de Normatividad y Consulta**, que contendrá lo siguiente:

I. a VI. ...

La **Unidad Especializada de Planeación, Evaluación, Coordinación y Vinculación**, en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de que se cuente con la opinión de la Unidad Especializada **de Normatividad y Consulta**, colaborará con la requirente, en la revisión y conformación del proyecto de protocolo de actuación, a través de las sesiones de trabajo que para tal efecto se requieran.

En caso de que la requirente necesite un plazo mayor al establecido en el párrafo anterior, será necesario que lo solicite y justifique mediante oficio a la **Unidad Especializada de Planeación, Evaluación, Coordinación y Vinculación**.

La versión del proyecto de protocolo de actuación, que resulte de las sesiones de trabajo, deberá ser remitida por la requirente a la Unidad Especializada **de Normatividad y Consulta**, para su revisión final.

...

Cuando sea aprobado y firmado el protocolo de actuación, la requirente deberá remitir una copia certificada de éste a la Unidad Especializada **de Normatividad y Consulta**, para que conserve una compilación normativa.”

**“Artículo 239. ...**

...

I. La persona titular de la **Unidad Especializada de Planeación, Evaluación, Coordinación y Vinculación** quien lo presidirá;

II. La persona titular de la **Unidad de Evaluación de Resultados Institucionales**, quien se hará cargo de la **secretaría técnica, con voz y voto**;

III. ...

IV. Una persona representante de la Oficina de **la persona titular de la Fiscalía General**;

V. a XIV. ...

**XV. Una persona designada por la persona titular de la Oficialía Mayor;**

**XVI. Una persona designada por la persona titular del Órgano de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional de Carrera;**

**XVII. Se deroga;**

XVIII. ...

**XIX. Se deroga;**

**XX. Una persona designada por** la persona titular de la Inspección General de Operaciones;

**XXI. Una persona designada por** la persona titular de la Policía Federal Ministerial;

**XXII. Una persona designada por** la persona titular del Centro Federal Pericial Forense;

**XXIII. Una persona designada por** la persona titular del Centro Federal de Inteligencia Criminal, y

XXIV. ...

**XXV. Se deroga.**

La persona titular del Instituto Nacional de Ciencias Penales, **la persona titular de la Consejería General** y la persona presidente del Consejo Ciudadano, serán convocadas como invitadas permanentes, con voz, pero sin voto.

...

La persona titular **de la Unidad de Planeación** suplirá a la persona presidente en sus ausencias.”

**“Artículo 241. ...**

...

I. ...

II. Aprobar la estrategia de seguridad de la información que será implementada al interior de la Fiscalía General, así como efectuar su revisión, al menos una vez al año;

III. a IV. ...

V. Aprobar la estrategia de gobierno de la información que será implementada al interior de la Fiscalía General, así como efectuar su revisión, al menos una vez al año;

VI. a XI. ...

**XII. Se deroga;**

**XIII.** Constituir los grupos de trabajo o comités que se consideren necesarios, de manera permanente o transitoria, para el estudio, análisis y desahogo de los asuntos de su competencia, y

**XIV. Se deroga;**

**XV. Se deroga;**

**XVI. Se deroga;**

**XVII. Se deroga;**

XVIII. ...”

**“Artículo 245. ...**

El sistema informático nacional interoperable previsto en el artículo 38 de la Ley deberá integrar los registros y bases de datos previstos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos; la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de **Violencias**; la Ley General para la Igualdad **Sustantiva** entre Mujeres y Hombres; la Ley General en Materia de Delitos Electorales; la **Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión**; la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; la Ley Nacional de Extinción de Dominio; la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal; la Ley de Migración; la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; la Ley General de Víctimas; la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera; la Ley del Registro Público Vehicular; la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; la Ley de Fondos de Inversión; la Ley de Instituciones de Crédito; la Ley Nacional del Registro de Detenciones, **la Ley del Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia en Materia de Seguridad Pública y la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, así como los demás registros y bases de datos que en términos de lo dispuesto por las disposiciones normativas correspondientes resulten de la competencia de la Fiscalía General.

**“Artículo 262. ...**

A efecto de dar cumplimiento a las previsiones del artículo inmediato anterior, se establece el Sistema Estadístico de la Fiscalía General, a cargo de la **Unidad Especializada de Planeación, Evaluación, Coordinación y Vinculación**.

...

...

...”

**“Artículo 263. ...**

Corresponderá a la **Unidad Especializada de Planeación, Evaluación, Coordinación y Vinculación** garantizar que el registro de datos derivados de las denuncias y carpetas de investigación sea en apego a la infraestructura de la información del Sistema Estadístico Nacional de Procuración de Justicia y conforme a los contenidos establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, teniendo carácter de registro obligatorio todas aquellas variables aplicables en cada caso, para que pueda ser aprovechada con fines estadísticos.”

**“Artículo 264. ...**

La **Unidad Especializada de Planeación, Evaluación, Coordinación y Vinculación** será la responsable del suministro, actualización, modificación y/o baja de la información registrada para la conformación de la base de datos del Sistema Estadístico Nacional de Procuración de Justicia, así como para el cumplimiento de las actividades en materia de transparencia y protección de datos personales. Cualquier cambio en los datos inscritos en la base de datos estará sujeta a la guía que para tal fin emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.”

**“Artículo 268. ...**

...

I. a VIII. ...

...

...

...

**Se deroga.”**

**“Artículo 272. ...**

...

I. a VIII. ...

**IX.** Emitir sus reglas de operación, funcionamiento y procedimientos previo **dictamen favorable** de la Unidad Especializada **de Normatividad y Consulta**, y

X. ...”

**“Artículo 282. ...**

...

**I.** Emitir los instrumentos necesarios para su funcionamiento, previo **dictamen favorable** de la Unidad Especializada **de Normatividad y Consulta**;

II. a VIII. ...”

**“Artículo 285. ...**

Los órganos colegiados contarán con una secretaría técnica responsable de levantar las actas, resguardar los documentos, correspondencia y archivo, así como de prestar auxilio al seguimiento de los asuntos competencia del órgano, **la cual será expresamente designada en la sesión de instalación de cada órgano colegiado.**”

**TÍTULO XIV. ARMAMENTO, MUNICIONES Y ACCESORIOS.****“Artículo 289. Asignación de armamento, municiones y accesorios.**

Las personas servidoras públicas autorizadas por **la persona titular de la Fiscalía** General y facultadas para el uso de armas de fuego deberán cumplir con los requisitos para su inclusión en la licencia oficial colectiva otorgada a la Fiscalía General por la Secretaría de la Defensa Nacional, cumpliendo las obligaciones, medidas de seguridad y de cuidado, así como la capacitación necesaria para el uso de armamento.

...

I. a III...

...”

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Las Unidades Administrativas que se modifican o desaparecen por virtud de la presente reforma, transferirán en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, el archivo, asuntos en trámite y pendientes de resolución con los que contaban a las Unidades Administrativas correspondientes.

La Oficialía Mayor realizará las acciones necesarias para que los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales asignados a las Unidades Administrativas que se modifican o desaparecen, sean transferidos a aquellas que correspondan, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, de conformidad con las determinaciones establecidas en la presente reforma y la disponibilidad presupuestal respectiva.

**TERCERO.-** La modificación de las Unidades Administrativas existentes, la creación de nuevas Unidades Administrativas que surjan a partir de la entrada en vigor de la presente reforma y la transferencia de los recursos a los que se hace mención en el Transitorio Segundo, se realizará a costos compensados, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, y en términos de la normatividad vigente en la materia.

**CUARTO.-** Las personas titulares de las Unidades Administrativas que se modifican, desaparecen o sean de nueva creación deberán realizar actas de cierre y apertura dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la notificación de la autorización de la modificación de su estructura orgánica.

**QUINTO.-** A la entrada en vigor de la presente reforma, aquellas Unidades Administrativas a las que se les hayan transferido facultades que originalmente le correspondían a otra Unidad Administrativa, le serán aplicables los acuerdos, circulares, instructivos y demás disposiciones, respecto de las funciones que les fueron agregadas, hasta en tanto no se emita otra, quedando derogado todo lo que se oponga a lo anteriormente dispuesto.

Los supuestos no contemplados en el presente artículo se resolverán conforme las determinaciones que establezcan las personas titulares de las Unidades Administrativas previstas en el artículo 11 de la Ley, previa opinión de la Unidad Especializada de Normatividad y Consulta.

**SEXTO.-** La Unidad Especializada de Normatividad y Consulta en coordinación con las Unidades Administrativas que se crean o modifican por la presente reforma, analizarán la simplificación, fusión o, en su caso, eliminación de disposiciones expedidas por la Institución a efecto de actualizar su marco normativo de actuación.

En tanto se expidan las normas previstas en el párrafo anterior, se continuarán aplicando los acuerdos, circulares, lineamientos, instructivos y demás disposiciones administrativas que han regido la actuación de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General, en lo que no se opongan al presente Estatuto Orgánico.

**SÉPTIMO.-** La persona titular de la Oficialía Mayor expedirá las normas, manuales, políticas, procedimientos, criterios, lineamientos y demás disposiciones que resulten necesarias para el ejercicio de sus atribuciones en materia de administración de los recursos humanos, materiales, tecnológicos, financieros, patrimoniales y presupuestales, con motivo de la creación o modificación orgánica de la presente reforma.

En tanto la persona titular de la Oficialía Mayor expide las disposiciones aplicables a los asuntos de su competencia, continuarán en vigor las que hayan sido expedidas a la fecha y que no se opongan a la Ley o al presente Estatuto Orgánico y, en lo no previsto por aquellas, se sujetarán a las disposiciones aplicables a la Administración Pública Federal, salvo en lo que resulten incompatibles con su naturaleza constitucional.

**OCTAVO.-** Los actos, procedimientos, actuaciones o determinaciones a cargo de las Unidades Administrativas, que se hayan iniciado o se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, en ningún caso habrán de suspenderse, por lo que éstas tendrán el deber inexcusable de concluir las y seguirlas efectuando con estricto apego a las disposiciones normativas que les resultaron aplicables de manera previa a la entrada en vigor de la presente reforma, hasta en tanto se emitan las nuevas disposiciones normativas que las sustituyan.

En tanto se expiden los Manuales de Organización correspondientes, las Unidades Administrativas que actualmente operan deberán continuar conociendo los asuntos de su competencia conforme a las disposiciones normativas que les resultaron aplicables de manera previa a la entrada en vigor de la presente reforma.

Las personas titulares de las Unidades Administrativas previstas en el artículo 11 de la Ley, deberán solicitar opinión a la Unidad Especializada de Normatividad y Consulta respecto de cualquier cuestionamiento derivado de la implementación de la normatividad que resulte aplicable para su operación y funcionamiento.

**NOVENO.-** Las Unidades Administrativas contenidas en leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas vigentes cuya denominación haya sido modificada con la entrada en vigor del presente Acuerdo, se entenderán referidas a la Unidad Administrativa que tenga conferidas las facultades correspondientes.

Los asuntos cuyo trámite corresponda a las Unidades Administrativas contempladas en los reglamentos, acuerdos o cualquier otra disposición orgánica que por virtud de la entrada en vigor de la presente reforma queden abrogados, pasarán al conocimiento de las Unidades Administrativas que asuman sus atribuciones, previa suscripción de la respectiva acta de entrega-recepción.

Los órganos colegiados que al momento de la entrada en vigor de la presente reforma continúen en funciones, se conformarán por las personas titulares de las Unidades Administrativas que asuman sus atribuciones. Dichos órganos colegiados serán presididos por la persona servidora pública titular de la Unidad Administrativa correspondiente.

Los supuestos no contemplados se resolverán conforme las determinaciones que establezcan las personas titulares de las Unidades Administrativas previstas en el artículo 11 de la Ley, previa opinión de la Unidad Especializada de Normatividad y Consulta.

**DÉCIMO.-** Las Unidades Administrativas deberán, en su caso, elaborar o actualizar sus Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos, conforme a los Lineamientos emitidos por la persona titular de la Oficialía Mayor.

**DÉCIMO PRIMERO.-** A la entrada en vigor la presente reforma, se abrogan los siguientes instrumentos normativos:

Acuerdo A/OIC/001/2025 por el que se distribuyen las facultades del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República entre sus unidades administrativas, y se establecen las reglas para la suplencia de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 2025.

Acuerdo A/OIC/002/2025 por el que la Unidad de Vigilancia y Cumplimiento en Materia de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República fungirá como órgano garante y ejercerá las funciones en materia de transparencia, acceso a información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados que establezca la legislación en las materias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 2025.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** A la entrada en vigor la presente reforma continuará aplicándose el Acuerdo A/066/11 por el que se establece el otorgamiento de ayuda complementaria de seguridad social para los beneficiarios de los servidores públicos de la Federación desaparecidos en el desempeño de sus funciones ministeriales, periciales o policiales, o con motivo de ellas.

**DÉCIMO TERCERO.-** Los Lineamientos L/003/19 por los que se regula al personal adscrito a la entonces Procuraduría General de la República que continúa en la Fiscalía General de la República, así como para el personal de transición, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2019, continuarán vigentes hasta en tanto se emitan las nuevas disposiciones normativas que los sustituyan.

**DÉCIMO CUARTO.-** La Unidad a que hacen referencia el Acuerdo A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019 y el Acuerdo A/002/2020 por el que se reforma el diverso A/010/19, por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2020, continuará adscrita en la Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos.

Ciudad de México, a 9 de abril de 2026.- Fiscal General de la República, **Ernestina Godoy Ramos.-** Rúbrica.

## **CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

### **SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Juárez número 20, Piso 10, Colonia Centro de la Ciudad de México Area 2, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06010, en días hábiles del año en curso de 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter medio y No. de Licitación</b>	Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-05-613-005000999-N-45-2026.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicios Integrales para la organización de las reuniones de trabajo y visitas oficiales 2026.
<b>Volumen a adquirir</b>	Conforme a la Convocatoria
<b>Fecha de Publicación Compras Mx</b>	14 de abril de 2026
<b>Junta de Aclaraciones</b>	17 de abril de 2026 a las 10:30 horas
<b>En su caso fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones</b>	No aplica.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	24 de abril de 2026 a las 13:00 horas
<b>Fallo</b>	28 de abril de 2026 a las 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE ABRIL DE 2026.  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES  
**LIC. JOSE EDUARDO VAZQUEZ GONZALEZ**  
RUBRICA.

**(R.- 574826)**

### **SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Juárez número 20, Piso 10, Colonia Centro de la Ciudad de México Area 2, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06010, en días hábiles del año en curso de 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter medio y No. de Licitación</b>	Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-05-613-005000999-N-46-2026.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Pasajes Aéreos Internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.
<b>Volumen a adquirir</b>	Conforme a la Convocatoria
<b>Fecha de Publicación Compras Mx</b>	14 de abril de 2026
<b>Junta de Aclaraciones</b>	17 de abril de 2026 a las 09:00 horas
<b>En su caso fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones</b>	No aplica.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	24 de abril de 2026 a las 11:00 horas
<b>Fallo</b>	28 de abril de 2026 a las 18:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE ABRIL DE 2026.  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES  
**LIC. JOSE EDUARDO VAZQUEZ GONZALEZ**  
RUBRICA.

**(R.- 574828)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1254, 1253 y 1249, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta No. LA-07-112-007000997-I-194-2026.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de componentes explosivos.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas Compras MX</b>	8-abril-2026.
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No hay visitas.
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	14-abril-2026, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	22-abril-2026, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	12-mayo-2026, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 8 DE ABRIL DE 2026.  
ENCARGADO DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS  
**EL SGTO. 1/O., O.I.M., SERGIO FRANCISCO MARTINEZ JIMENEZ**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 574748)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1254, 1253 y 1249, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta No. LA-07-112-007000997-I-206-2026.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de espoleta.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas Compras MX</b>	10-abril-2026.
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No hay visitas.
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	21-abril-2026, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	8-mayo-2026, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	28-mayo-2026, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 10 DE ABRIL DE 2026.  
ENCARGADO DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS  
**EL SGTO. 1/O., O.I.M., SERGIO FRANCISCO MARTINEZ JIMENEZ**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 574862)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional Abierta **No. LA-07-110-007000999-I-254-2026**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx>.

<b>Descripción de la licitación.</b>	<b>Adquisición de diverso equipamiento de Transmisiones para el “Fortalecimiento del Centro de Entrenamiento Conjunto de Operaciones de Paz de México (CECOPAM)” partidas rescindidas.</b>
<b>Volumen a adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en Compras MX.</b>	26/3/2026, 12:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	7/4/2026, 08:00 horas.
<b>Visita a instalaciones.</b>	No hay visita a las instalaciones.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	17/4/2026, 09:00 horas.
<b>Fallo.</b>	28/4/2026, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE MARZO DE 2026.  
EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA  
Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.  
**TTE. COR. OFTA. ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 574744)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional Abierta **No. LA-07-110-007000999-I-288-2026**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx>.

<b>Descripción de la licitación.</b>	<b>“Adquisición de refacciones para el sistema de intranet”.</b>
<b>Volumen a adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en Compras MX.</b>	7/4/2026, 12:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/4/2026, 08:00 horas.
<b>Visita a instalaciones.</b>	No hay visita a las instalaciones.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	29/4/2026, 09:00 horas.
<b>Fallo.</b>	11/5/2026, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE ABRIL DE 2026.  
EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA  
Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.  
**TTE. COR. OFTA. ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 574829)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1254, 1253 y 1249, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-112-007000997-N-199-2026.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación de un servicio de actualización de simulador de tiro virtual de armas individuales para 10 tiradores, marca Simex.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas Compras MX</b>	9-abril-2026.
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No hay visitas.
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	21-abril-2026, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	8-mayo-2026, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	28-mayo-2026, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 9 DE ABRIL DE 2026.  
 ENCARGADO DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS  
**EL SGTO. 1/O., O.I.M., SERGIO FRANCISCO MARTINEZ JIMENEZ**  
 FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 574794)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional **No. LA-07-110-007000999-N-277-2026**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx>.

<b>Descripción de la licitación.</b>	<b>“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el sistema de comunicación de voz de la comandancia del CE. NA. VI. E.M.C.D.N.”.</b>
<b>Volumen a adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet.</b>	1/4/2026, 12:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/4/2026, 08:00 horas.
<b>Visita a instalaciones.</b>	No hay visita a las instalaciones.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	17/4/2026, 09:00 horas.
<b>Fallo.</b>	27/4/2026, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE ABRIL DE 2026.  
 EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA  
 Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.  
**TTE. COR. OFTA. ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS**  
 FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 574825)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES  
 SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-110-007000999-N-287-2026 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N Colonia Lomas de Sotelo Código Postal 11200 Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México Teléfonos: 55 5387 5212 del 7 de abril al 14 de mayo de 2026.

<b>No. de Licitación.</b>	LA-07-110-007000999-N-287-2026
<b>Objeto de la Licitación.</b>	Modernización de la Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo de la Secretaría de la Defensa Nacional, el Vergel Iztapalapa, Cd. Méx. (Equipamiento no permanente) de la Dirección General de Materiales de Guerra.
<b>Fecha de Publicación.</b>	07/04/2026.
<b>Visita a Instalaciones.</b>	No hay visita a instalaciones.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	16/04/2026, 08:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	22/04/2026, 08:00 horas
<b>Fallo.</b>	14/05/2026, 11:00 horas

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE ABRIL DE 2026.  
 SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES DIR. GRAL. ADMON.  
 JEFE INTERINO DEL GRUPO DE COORDINACION Y CONVOCATORIAS  
**ADIN ABED PASTRANA CRUZ**  
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 574747)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional No. LA-07-110-007000999-N-289-2026, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx>.

<b>Descripción de la licitación.</b>	<b>“Servicio de actualización y mantenimiento preventivo y correctivo del sonido monumental de la Secretaría de la Defensa Nacional”.</b>
<b>Volumen a adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet.</b>	7/4/2026, 12:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	14/4/2026, 08:00 horas.
<b>Visita a instalaciones.</b>	No hay visita a las instalaciones.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	23/4/2026, 09:00 horas.
<b>Fallo.</b>	7/5/2026, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE ABRIL DE 2026.  
 EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA  
 Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.  
**TTE. COR. OFTA. ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS**  
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 574831)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional **No. LA-07-110-007000999-N-291-2026**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx>.

<b>Descripción de la licitación.</b>	<b>“Servicio de Actualización y Mantenimiento del Sistema de Seguridad de la Red de Intranet de la S.D.N. (2/a. vuelta)”.</b>
<b>Volumen a adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet.</b>	8/4/2026, 12:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	17/4/2026, 08:00 horas.
<b>Visita a instalaciones.</b>	No hay visita a las instalaciones.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	24/4/2026, 09:00 horas.
<b>Fallo.</b>	6/5/2026, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE ABRIL DE 2026.  
 EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA  
 Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.  
**TTE. COR. OFTA. ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS**  
 FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 574832)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES**  
**SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-110-007000999-N-292-2026 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N Colonia Lomas de Sotelo Código Postal 11200 Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México Teléfonos: 55 5387 5212 del 8 de abril al 23 de abril de 2026.

<b>No. de Licitación.</b>	LA-07-110-007000999-N--2026
<b>Objeto de la Licitación.</b>	Servicio de mantenimiento a equipo y maquinaria industrial del SE.M. 2/A. vuelta
<b>Fecha de Publicación.</b>	8 /04/2026.
<b>Visita a Instalaciones.</b>	No hay visita a instalaciones.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	16/04/2026, 08:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	23/04/2026, 08:00 horas
<b>Fallo.</b>	12/05/2026, 11:00 horas

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE ABRIL DE 2026.  
 SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES DIR. GRAL. ADMON.  
 JEFE INTERINO DEL GRUPO DE COORDINACION Y CONVOCATORIAS  
**ADIN ABED PASTRANA CRUZ**  
 FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 574746)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional **No. LA-07-110-007000999-N-297-2026**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx>.

<b>Descripción de la licitación.</b>	<b>“Servicio de mantenimiento a la infraestructura del Centro Militar de Entrenamiento Sistemizado (C.M.E.S.) de la Esc. Sup. Grra.”.</b>
<b>Volumen a adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet.</b>	8/4/2026, 12:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	17/4/2026, 08:00 horas.
<b>Visita a instalaciones.</b>	No hay visita a las instalaciones.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	24/4/2026, 09:00 horas.
<b>Fallo.</b>	6/5/2026, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE ABRIL DE 2026.  
EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA  
Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.  
**TTE. COR. OFTA. ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 574834)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES**  
**SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-110-007000999-N-299-2026 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N Colonia Lomas de Sotelo Código Postal 11200 Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México Teléfonos: 55 5387 5212 del 9 de abril al 24 de abril de 2026.

<b>No. de Licitación.</b>	LA-07-110-007000999-N-299-2026
<b>Objeto de la Licitación.</b>	Adquisición de material para llevar a cabo las competencias nacionales, Internacionales, cursos tácticos y básicos de formación militar en los que participan los planteles del Sistema Educativo Militar.
<b>Fecha de Publicación.</b>	09/04/2026.
<b>Visita a Instalaciones.</b>	No hay visita a instalaciones.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	17/04/2026, 08:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	24/04/2026, 08:00 horas
<b>Fallo.</b>	24/05/2026, 11:00 horas

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE ABRIL DE 2026.  
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES DIR. GRAL. ADMON.  
JEFE INTERINO DEL GRUPO DE COORDINACION Y CONVOCATORIAS  
**ADIN ABED PASTRANA CRUZ**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 574762)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1254, 1253 y 1249, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-187-2026.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de aceite para maquinaria.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas Compras MX</b>	7-abril-2026.
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No hay visitas.
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	28-abril-2026, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	22-mayo-2026, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	9-junio-2026, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 7 DE ABRIL DE 2026.  
JEFE ACC. DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS  
**EL SGTO. 1/O., O.I.M., SERGIO FRANCISCO MARTINEZ JIMENEZ**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 574713)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1254, 1253 y 1249, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-198-2026.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de refacciones para vehículos blindados.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas Compras MX</b>	9-abril-2026.
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	14 y 15 de abril-2026, 08:00 a 14:00 horas.
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	6-mayo-2026, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	22-mayo-2026, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	9-junio-2026, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 9 DE ABRIL DE 2026.  
ENCARGADO DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS  
**EL SGTO. 1/O., O.I.M., SERGIO FRANCISCO MARTINEZ JIMENEZ**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 574793)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1254, 1253 y 1249, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-200-2026.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de diversos aceros.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas Compras MX</b>	9-abril-2026.
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No hay visitas.
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	7-mayo-2026, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	26-mayo-2026, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	15-junio-2026, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 9 DE ABRIL DE 2026.  
ENCARGADO DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS  
**EL SGTO. 1/O., O.I.M., SERGIO FRANCISCO MARTINEZ JIMENEZ**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 574791)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER INTERNACIONAL****BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-217-2026, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx>.

<b>Descripción de la licitación.</b>	<b>“Construcción y equipamiento de Cuarteles Generales en el Valle de México” (Construcción del comedor en beneficio de los Cuarteles Generales en el Valle de México)”.</b>
<b>Volumen a adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en Compras MX.</b>	12/3/2026, 12:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	15/4/2026, 08:00 horas.
<b>Visita a instalaciones.</b>	No hay visita a las instalaciones.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	23/4/2026, 09:00 horas.
<b>Fallo.</b>	4/5/2026, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE MARZO DE 2026.  
EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE  
INFORMATICA Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.  
**TTE. COR. OFTA. ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 574741)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER INTERNACIONAL**  
**BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional bajo la Cobertura de Tratados **No. LA-07-110-007000999-T-218-2026**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx>.

<b>Descripción de la licitación.</b>	<b>“Adquisición de Baterías para el Suministro de Energía para los Equipos y Sistemas de Comunicaciones”.</b>
<b>Volumen a adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en Compras MX.</b>	12/3/2026, 12:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	15/4/2026, 08:00 horas.
<b>Visita a instalaciones.</b>	No hay visita a las instalaciones.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	24/4/2026, 09:00 horas.
<b>Fallo.</b>	7/5/2026, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE MARZO DE 2026.  
 EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA  
 Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.  
**TTE. COR. OFTA. ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS**  
 FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 574740)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER INTERNACIONAL**  
**BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional bajo la Cobertura de Tratados **No. LA-07-110-007000999-T-273-2026**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx>.

<b>Descripción de la licitación.</b>	<b>“Adquisición de refacciones para los sistemas de telefonía y enlaces satelitales”.</b>
<b>Volumen a adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en Compras MX.</b>	31/3/2026, 12:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	7/5/2026, 08:00 horas.
<b>Visita a instalaciones.</b>	No hay visita a las instalaciones.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	15/5/2026, 09:00 horas.
<b>Fallo.</b>	26/5/2026, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MARZO DE 2026.  
 EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA  
 Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.  
**TTE. COR. OFTA. ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS**  
 FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 574745)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER INTERNACIONAL**  
**BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-276-2026, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx>.

<b>Descripción de la licitación.</b>	<b>“Adquisición de refacciones para audio, video y programación de equipos de radiocomunicación”.</b>
<b>Volumen a adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en Compras MX.</b>	1/4/2026, 12:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	6/5/2026, 08:00 horas.
<b>Visita a instalaciones.</b>	No hay visita a las instalaciones.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	15/5/2026, 09:00 horas.
<b>Fallo.</b>	25/5/2026, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE ABRIL DE 2026.  
 EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA  
 Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.  
**TTE. COR. OFTA. ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS**  
 FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 574824)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES**  
**SECCION DE ADQUISICIONES DE TRANSPORTES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 86 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-286-2026, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://comprasmx.hacienda.gob.mx>;

<b>No. de Licitación.</b>	<b>LA-07-110-007000999-T-286-2026.</b>
<b>Objeto de la Licitación.</b>	<b>la “Adquisición de Vehículos para las Unidades Operativas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos” (Adquisición de 60 ambulancias de terapia intensiva).</b>
<b>Volumen a Adquirir:</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria.</b>
<b>Fecha de Publicación en CompraNet.</b>	<b>8 de abril de 2026.</b>
<b>Visita a Instalaciones:</b>	<b>Ninguna.</b>
<b>Junta de Aclaraciones:</b>	<b>08:00 A.M., 4 May. 2026</b>
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones:</b>	<b>08:00 A.M., 19 May. 2026</b>
<b>Fallo:</b>	<b>12:00 P.M., 8 Jun. 2026</b>

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE ABRIL DE 2026.  
 EL JEFE DE LA SECC. ADQS. TPRES.  
**COR. CAB. E.M. EDUARDO DE LA GARZA MENDOZA**  
 RUBRICA.

**(R.- 574776)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1254, 1253 y 1249, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-193-2026.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de químicos para pintura.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas Compras MX</b>	8-abril-2026.
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No hay visitas.
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	7-mayo-2026, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	27-mayo-2026, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	12-junio-2026, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 8 DE ABRIL DE 2026.  
ENCARGADO DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS  
**EL SGTO. 1/O., O.I.M., SERGIO FRANCISCO MARTINEZ JIMENEZ**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 574750)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-07-110-007000999-T-294-2026, cuya convocatoria contiene las bases respectivas.

<b>Objeto de la Licitación.</b>	Adquisición de vacunas para prevenir la infección del virus del papiloma humano en mujeres y hombres del Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional.
<b>Volumen a Adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación</b>	8 Abr. 2026.
<b>Visita a Instalaciones.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	08:00 horas, 21 Abr. 2026.
<b>Apertura de Proposiciones.</b>	09:00 horas, 29 Abr. 2026.
<b>Notificación del Fallo.</b>	12:00 horas, 19 May. 2026.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 8 DE ABRIL DE 2026.

LA SUBJEFA DE LA SEC. ADQS. SND.

**TTE. COR. ENFRA. CLAUDIA ALICIA BARRETO CHAVEZ**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 574754)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-07-110-007000999-T-295-2026, cuya convocatoria contiene las bases respectivas.

<b>Objeto de la Licitación.</b>	Adquisición de alimento para ganado canino, alimento para animales de bioterio y suplementos alimenticios para ganado.
<b>Volumen a Adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación</b>	8 Abr. 2026.
<b>Visita a Instalaciones.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	08:00 horas, 14 Abr. 2026.
<b>Apertura de Proposiciones.</b>	09:00 horas, 24 Abr. 2026.
<b>Notificación del Fallo.</b>	12:00 horas, 14 May. 2026.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 8 DE ABRIL DE 2026.

LA SUBJEFA DE LA SEC. ADQS. SND.

**TTE. COR. ENFRA. CLAUDIA ALICIA BARRETO CHAVEZ**

FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 574755)****SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1254, 1253 y 1249, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-195-2026.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de herramientas menores.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas Compras MX</b>	8-abril-2026.
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No hay visitas.
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	7-mayo-2026, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	27-mayo-2026, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	12-junio-2026, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 8 DE ABRIL DE 2026.

ENCARGADO DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS

**EL SGTO. 1/O., O.I.M., SERGIO FRANCISCO MARTINEZ JIMENEZ**

FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 574751)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-07-110-007000999-T-296-2026, cuya convocatoria contiene las bases respectivas.

<b>Objeto de la Licitación.</b>	Material odontológico.
<b>Volumen a Adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación</b>	8 Abr. 2026.
<b>Visita a Instalaciones.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	08:00 horas, 21 Abr. 2026.
<b>Apertura de Proposiciones.</b>	09:00 horas, 29 Abr. 2026.
<b>Notificación del Fallo.</b>	12:00 horas, 19 May. 2026.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 8 DE ABRIL DE 2026.

LA SUBJEFA DE LA SEC. ADQS. SND.

**TTE. COR. ENFRA. CLAUDIA ALICIA BARRETO CHAVEZ**

FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 574756)****SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-300-2026, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx>.

<b>Descripción de la licitación.</b>	<b>“Adquisición de Refacciones para el Sistema de Radiocomunicación Troncalizado de la S.D.N”.</b>
<b>Volumen a adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en Compras MX.</b>	9/4/2026, 12:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	14/5/2026, 08:00 horas.
<b>Visita a instalaciones.</b>	No hay visita a las instalaciones.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	25/5/2026, 09:00 horas.
<b>Fallo.</b>	4/6/2026, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE ABRIL DE 2026.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA

Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.

**TTE. COR. OFTA. ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS**

FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 574835)**

**020000 - SECRETARIA DE BIENESTAR**

DELEGACION DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE MEXICO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 26, 26 Bis, 28 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica** número **LA-20-135-020000884-N-6-2026**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>

<b>Nombre del procedimiento</b>	Servicio Arrendamiento de Mobiliario
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en COMPRAS MX</b>	14 de Abril del 2026
<b>Junta de Aclaraciones</b>	21 de Abril del 2026
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	27 de Abril del 2026
<b>Fallo</b>	07 de Mayo del 2026

TOLUCA DE LERDO, A 8 DE ABRIL DE 2026.

SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION

**MIREYA MARGARITA PEÑA GUARNEROS**

RUBRICA.

**(R.- 574727)****AVISO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

<b>Espacio</b>	<b>Costo</b>
4/8 de plana	\$11,372.00
1 plana	\$22,744.00
1 4/8 planas	\$34,116.00
2 planas	\$45,488.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los trámites que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derecho por publicación, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) se encuentre capturado de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**SECRETARIA DE CULTURA**  
 UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
 COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como las descripciones de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Paseo de la Reforma #175, piso 8, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: 5541550200, Ext. 9951; a partir de la fecha de publicación en la Plataforma ComprasMX y hasta el acto de presentación y apertura de proposiciones de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica, LA-48-410-048410001-N-5-2026
<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación del servicio de mudanzas y maniobras de carga y descarga de bienes en general para la Secretaría de Cultura para el ejercicio fiscal 2026
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Publicación en CompraNet</b>	08/04/2026
<b>Junta de Aclaraciones</b>	17/04/2026, 11:00 horas.
<b>Visita a Instalaciones</b>	No aplica.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	23/04/2026, 11:00 horas.
<b>Acto de Fallo</b>	27/04/2026, 11:00 horas.

<b>Carácter, medio y No. de licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica, LA-48-410-048410001-N-4-2026
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de insumos y mobiliario de oficina para la correcta operación del Instituto Nacional del Derecho de Autor para el ejercicio 2026
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Publicación en CompraNet</b>	08/04/2026
<b>Junta de Aclaraciones</b>	17/04/2026, 10:00 horas.
<b>Visita a Instalaciones</b>	No aplica.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	23/04/2026, 13:00 horas.
<b>Acto de Fallo</b>	27/04/2026, 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE ABRIL DE 2026.  
 COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**FELIX REYES ELVIRA**  
 RUBRICA.

(R.- 574676)

**INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION**  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien: Homero número 1832, piso 9, Col. Polanco C.P. 11510, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 53872400, ext. 18986 en días hábiles con horario de 10:00 a 17:00 horas.

<b>No. de Licitación</b>	<b>LA-04-K00-004K00001-N-18-2026</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	“Servicio de conservación, Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Instalaciones y equipos propios de las Oficinas del Sector Central y de los Inmuebles de Estaciones Migratorias, Estancias Provisionales tipo “A” y “B”, Oficinas e Inmuebles en los que se compartan Instalaciones con un uso distinto, de las Oficinas de Representación adscritas al Instituto Nacional de Migración”.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Publicación en Comprasmx</b>	08/04/2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	15 de abril de 2026 a las 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24 de abril de 2026 a las 10:00 horas
<b>Fallo</b>	30 de abril de 2026 a las 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE ABRIL DE 2026.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**MTRO. JUAN CARLOS BRAVO ZEPEDA**  
RUBRICA.

(R.- 574705)

**COMISION NACIONAL DEL SISTEMA**  
**DE AHORRO PARA EL RETIRO**  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**ELECTRONICA 02**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien en el domicilio de la convocante en; Camino a Santa Teresa 1040, piso 2, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, a partir de la fecha de publicación en Compras MX y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada en el acto de presentación y apertura de proposiciones en horario de 10:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	LA 06 D00 006D00001 N 25 2026
<b>Objeto de la licitación</b>	SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCION Y SEGUIMIENTO DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES CON EXCEPCION DE LA CIUDAD DE MEXICO
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación Compras MX</b>	09 de abril de 2026
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	16 de abril de 2026 a las 10:00 horas
<b>Junta de presentación y apertura de proposiciones</b>	23 de abril de 2026 a las 09:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE ABRIL DE 2026.  
ANALISTA  
**KAREN NAYELY FLORES MUCIÑO**  
RUBRICA.

(R.- 574792)

## COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

### RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA 03

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien en el domicilio de la convocante en; Camino a Santa Teresa 1040, piso 2, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, a partir de la fecha de publicación en Compras MX y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada en el acto de presentación y apertura de proposiciones en horario de 10:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	LA 06 D00 006D00001 N 26 2026
<b>Objeto de la licitación</b>	SERVICIO DE FABRICA DE SOFTWARE
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación Compras MX</b>	10 de abril de 2026
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	14 de abril de 2026 a las 10:00 horas
<b>Junta de presentación y apertura de proposiciones</b>	21 de abril de 2026 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE ABRIL DE 2026.

ANALISTA

**KAREN NAYELY FLORES MUCIÑO**

RUBRICA.

(R.- 574854)

## COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

### RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA 04

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien en el domicilio de la convocante en; Camino a Santa Teresa 1040, piso 2, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, a partir de la fecha de publicación en Compras MX y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada en el acto de presentación y apertura de proposiciones en horario de 10:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	LA 06 D00 006D00001 N 27 2026
<b>Objeto de la licitación</b>	SERVICIO PARA LA ADMINISTRACION DEL CENTRO DE DATOS
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación Compras MX</b>	10 de abril de 2026
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	15 de abril de 2026 a las 10:00 horas
<b>Junta de presentación y apertura de proposiciones</b>	22 de abril de 2026 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE ABRIL DE 2026.

ANALISTA

**KAREN NAYELY FLORES MUCIÑO**

RUBRICA.

(R.- 574856)

## 016F00 - COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

#### LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-16-F00-016F00001-N-11-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA CRITICA Y ALMACENAMIENTO DE DATOS EN LA NUBE
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en Compras MX</b>	
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	21 de Abril de 2026 a las 10:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	28 de Abril de 2026 a las 11:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	30 de Abril de 2026 a las 16:00

10 DE ABRIL DE 2026.

DIRECTORA DE AREA EN LA DAF DE LA COMISION  
NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

**ELIZABETH GARCIA VELASCO**

RUBRICA.

(R.- 574846)

## COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECCION LOCAL ZACATECAS  
LICITACION PUBLICA NACIONAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/panel/#/> O BIEN EN: AVENIDA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL NO. 90, ZONA INDUSTRIAL, GUADALUPE, ZACATECAS, TELEFONO 492 491 49 50 EXT. 1100, DE LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 HORAS A LAS 15:00 HORAS.

<b>NO. DE LICITACION</b>	LA-16-B00-016B00059-N-7-2026
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHICULOS AUTOMOTORES ADSCRITOS A LA DIRECCION LOCAL ZACATECAS DE LA CONAGUA 2026"
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRASMX</b>	14 de abril de 2026
<b>VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS</b>	NO HABRA VISITA
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	23 de abril de 2026 A LAS 12:00 HORAS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	30 de abril de 2026 A LAS 12:00 HORAS
<b>FALLO</b>	07 de mayo de 2026 A LAS 12:00 HORAS

ZACATECAS, ZAC., A 14 DE ABRIL DE 2026.

EL DIRECTOR LOCAL ZACATECAS

**ING. VICTOR MANUEL REYES RODRIGUEZ**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 574759)

# COMISION NACIONAL DEL AGUA

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

## RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL CONSOLIDADA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur N° 2416, colonia Copilco El Bajo, C.P. 04340, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en Compras MX hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de recepción y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Nacional, Electrónica, LA-16-B00-016B00015-N-31-2026
<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación consolidada para el servicio integral para la realización de la Trigésima Edición de los Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales del Sector Medio Ambiente
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Publicación en Compras MX</b>	10/04/2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/04/2026, 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29/04/2026, 12:00 horas
<b>Fallo</b>	08/05/2026, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE ABRIL DE 2026.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 89 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA,

FIRMA EN AUSENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

**LA LIC. BEATRIZ OROPEZA HERNANDEZ**, SUBGERENTA DE ADQUISICIONES

RUBRICA.

(R.- 574851)

**COMISION NACIONAL DEL AGUA**  
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
 SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA**  
**DE CARACTER NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur N° 2416, colonia Copilco El Bajo, C.P. 04340, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en Compras MX hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de recepción y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Nacional, Electrónica, LA-16-B00-016B00015-N-33-2026
<b>Objeto de la Licitación</b>	Mantenimiento de luminarias del Parque Ecológico Lago de Texcoco 2026
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Publicación en Compras MX</b>	10/04/2026
<b>Visita a las instalaciones</b>	14/04/2026 9:00 -15:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	16/04/2026, 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	22/04/2026, 13:00 horas
<b>Fallo</b>	30/04/2026, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE ABRIL DE 2026.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
 CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 89 DEL REGLAMENTO INTERIOR  
 DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, FIRMA EN AUSENCIA DE LA PERSONA TITULAR  
 DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES LA LIC. **BEATRIZ OROPEZA HERNANDEZ**,  
 SUBGERENTA DE ADQUISICIONES  
 RUBRICA.

(R.- 574852)

**INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA**  
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION**  
**PUBLICA DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica, número LA-48-E00-048E00995-N-788-2026 cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la Convocante en Av. Juárez No. 101, piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, tel.: 1000-4622 ext. 1662 y 1603, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas conforme a lo siguiente:

<b>Descripción de la licitación</b>	" CONTRATACION DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA ORGANIZACION, OPERACION, ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE EVENTOS SOCIOCULTURALES PARA LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026".
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	10 de abril de 2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	14 de abril de 2026 a las 10:00 horas
<b>Entrega de Muestras</b>	N/A
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21 de abril de 2026 a las 11:00 horas
<b>Fecha de notificación de fallo</b>	24 de abril de 2026 a las 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE ABRIL DE 2026.  
 COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES  
**VIRIDIANA REYES ZAMORANO**  
 RUBRICA.

(R.- 574858)

**INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA**  
**DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES**  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION**  
**PUBLICA DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica, número LA-48-E00-048E00995-N-790-2026, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la Convocante en Av. Juárez No. 101, piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, tel.: 1000-4622 ext. 1662 y 1603, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas conforme a lo siguiente:

<b>Descripción de la licitación</b>	“SUMINISTRO DE ANTEOJOS Y LENTES DE CONTACTO, ADAPTACION Y GRADUACION PARA LOS(AS) TRABAJADORES(AS) DE BASE DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, Y FAMILIARES DIRECTOS (ESPOSA, HIJOS Y PADRES)”. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	10 de abril de 2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	14 de abril de 2026 a las 12:00 horas
<b>Entrega de Muestras</b>	Del 13 al 17 de abril de 2026 de 11:00 a 15:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20 de abril de 2026 a las 16:30 horas
<b>Fecha de notificación de fallo</b>	24 de abril de 2026 a las 16:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE ABRIL DE 2026.  
 COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES  
**VIRIDIANA REYES ZAMORANO**  
 RUBRICA.

**(R.- 574857)**

**INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA**  
**DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES**  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional por medio Electrónico, número **LA-48-E00-048E00995-N-791-2026**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> conforme a lo siguiente:

<b>Descripción de la Licitación</b>	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES EN EL CURSO DE VERANO DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, ASI COMO PARA EL TRASLADO DE TRABAJADORES EN EVENTOS SOCIOCULTURALES AL INTERIOR DEL PAIS.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	10 de abril de 2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	14 de abril de 2026 a las 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21 de abril de 2026 a las 13:00 horas
<b>Fecha de notificación de fallo</b>	24 de abril de 2026 a las 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE ABRIL DE 2026.  
 COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. VIRIDIANA REYES ZAMORANO**  
 RUBRICA.

**(R.- 574859)**

## 004EZQ - CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

#### LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-04-EZQ-004EZQ001-N-17-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	SERVICIO DE MENSAJERIA EN MOTO
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en Compras Mx</b>	30 de Marzo de 2026 a las 19:52
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	06 de Abril de 2026 a las 12:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	14 de Abril de 2026 a las 12:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	16 de Abril de 2026 a las 12:00

10 DE ABRIL DE 2026.

DIRECTOR DE PLANEACION, ADMINISTRADOR Y FINANZAS

**PEDRO ALBERTO CORNEJO SIERRA**

RUBRICA.

(R.- 574848)

## INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

SUBDIRECCION GENERAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-07-HXA-007HXA001-N-45-2026, cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentra disponible para consulta en Internet a través del link: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien en Avenida Industria Militar No. 1053 séptimo piso, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, de lunes a viernes hábiles en un horario de las 08:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio de capacitación
<b>Volumen por adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	08 de abril de 2026
<b>Junta de Aclaraciones</b>	14 de abril de 2026 a las 13:00 horas a través de la Plataforma Compras MX
<b>Visita a las Instalaciones</b>	Para este procedimiento no aplica visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24 de abril de 2026 a las 10:00 horas a través a través de la Plataforma Compras MX
<b>Fallo</b>	14 de mayo de 2026 a las 11:00 horas a través a través de la Plataforma Compras MX

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE ABRIL DE 2026.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

**M.A.P. ESTHER GUADALUPE ANTUNEZ MARTINEZ**

RUBRICA.

(R.- 574729)

**CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA**  
**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Electrónicas Nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Subdirección de Adquisiciones, ubicada en el Edificio "B" del Centro Nacional de Metrología, que se localiza en el km 4,5 de la carretera a Los Cues, C.P. 76246, Municipio El Marqués, Querétaro, teléfono (442) 211-05-00, ext. 3175, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 17:00 horas.

<b>Número de licitación</b>	LA-10-K2H-010K2H001-N-47-2026
<b>Objeto de la licitación</b>	Servicio de Seguridad y Vigilancia para el CENAM
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	09/04/2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	15/04/2026, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	13/04/2026, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24/04/2026, 11:00 horas
<b>Fallo</b>	29/04/2026, 11:00 horas

<b>Número de licitación</b>	LA-10-K2H-010K2H001-N-48-2026
<b>Objeto de la licitación</b>	Servicio de Mantenimiento y Calibración de los Detectores de Gases Marca Honeywell del CENAM
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	09/04/2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	15/04/2026, 15:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	13/04/2026, 15:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24/04/2026, 15:00 horas
<b>Fallo</b>	30/04/2026, 11:00 horas

<b>Número de licitación</b>	LA-10-K2H-010K2H001-N-49-2026
<b>Objeto de la licitación</b>	Servicio de Mantenimiento Preventivo Mayor a Subestaciones Eléctricas del CENAM
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	09/04/2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	16/04/2026, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	14/04/2026, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27/04/2026, 11:00 horas
<b>Fallo</b>	06/05/2026, 11:00 horas

EL MARQUES, QUERETARO, A 9 DE ABRIL DE 2026.  
 CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA  
 SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES  
**LIC. ROGELIO HERRERA TELLEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 574749)

**INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**  
**SUBDIRECCION DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	<b>Nacional, electrónica LA-10-K8V-010K8V001-N-31-2026</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Servicio de Mantenimiento preventivo y Correctivo a Instalaciones Eléctricas de Baja, Media, Alta Tensión, Equipos de Energía Ininterrumpida (UPS) y Plantas de Emergencia.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>08/04/2026</b>
<b>Fecha de Visita a Instalaciones</b>	<b>15/04/2026, 10:00 horas.</b>
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	<b>21/04/2026, 10:00 horas.</b>
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>28/04/2026, 10:00 horas.</b>
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	<b>07/05/2026, 14:00 horas.</b>

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE ABRIL DE 2026.  
 COORDINADORA DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES  
**MARIA SOFIA MALDONADO HERNANDEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 574734)

**010K8V - INSTITUTO MEXICANO**  
**DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	<b>Nacional, electrónica LA-10-K8V-010K8V001-N-30-2026</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Sistemas Hidrosanitarios, Hidroneumáticos y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	<b>08/04/2026</b>
<b>Visita a las Instalaciones</b>	<b>16/04/2026 10:00 horas.</b>
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	<b>21/04/2026, 12:00 horas.</b>
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>28/04/2026, 13:00 horas.</b>
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	<b>06/05/2026, 14:00 horas.</b>

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE ABRIL DE 2026.  
 COORDINADORA DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES  
**LIC. MARIA SOFIA MALDONADO HERNANDEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 574735)

# CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

## RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/>, y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-J0U-009J0U001-N-26-2026
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición y suministro de comprobantes de pago de peaje en su modalidad de rollos térmicos de 6.5 cm para autoimpresión, rollos térmicos en colores de 6.5 cm para autoimpresión, rollos térmicos en colores de 8 cm para autoimpresión y comprobantes preimpresos (boletos de emergencia), para la Red CAPUFE, Red FONADIN y Tramo México-Puebla, operadas por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en la página de la plataforma Compras MX</b>	08/04/2026
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	14/04/2026, 13:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No habrá visitas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	23/04/2026, 10:00 horas
<b>Fecha y Hora para emitir el fallo</b>	28/04/2026, 13:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 8 DE ABRIL DE 2026.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

**GUILLERMO ZAPIEN HEREDIA**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 574837)

**SERVICIO POSTAL MEXICANO**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-55-J9E-055J9E001-N-22-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en: Av. Ceylán No. 468, Primer Piso, Colonia Estación Pantaco, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02520, Ciudad de México, Teléfono 55-53-85-09-00, Ext. 25801 en días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Guías de Depósito Mexpost
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	08/04/2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	17/04/2026, 09:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24/04/2026, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE ABRIL DE 2026.  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. JESUS RODRIGUEZ ESQUIVEL**  
RUBRICA.

(R.- 574736)

**SERVICIO POSTAL MEXICANO**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-55-J9E-055J9E001-N-23-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en: Av. Ceylán No. 468, Primer Piso, Colonia Estación Pantaco, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02520, Ciudad de México, Teléfono 55-53-85-09-00, Ext. 25801 en días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Mantenimiento preventivo y correctivo de motocicletas Suzuki de 124 y 125 c.c., motonetas Suzuki de 124 c.c. y motocicletas Yamaha de 125 c.c., en la Ciudad de México, zona conurbada y Estado de México
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	10/04/2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/04/2026, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/04/2026, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE ABRIL DE 2026.  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. JESUS RODRIGUEZ ESQUIVEL**  
RUBRICA.

(R.- 574833)

**012NBB - HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZALEZ"****RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTO,  
CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación INTERNACIONAL ABIERTO número LA-12-NBB-012NBB002-I-15-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	ADQUISICION Y SUMINISTRO DE GASTO DE BOLSILLO PARA LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEdia
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en Compras MX</b>	10 de abril de 2026
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	15 de Abril de 2026 a las 15:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	22 de Abril de 2026 a las 15:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	24 de Abril de 2026 a las 15:00

10 DE ABRIL DE 2026.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y NORMATIVIDAD

**MARIO HERRERA ALVAREZ**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 574839)

**051GYN - INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS  
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO****RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTO, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación INTERNACIONAL ABIERTO número LA-51-GYN-051GYN031-I-16-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: C.P 97100, Mérida, Yucatán, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:30 horas.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS, MATERIAL DE CURACION, OTROS PRODUCTOS QUIMICOS ASI COMO INSTRUMENTAL, MEDICO MENOR
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en Compras MX</b>	14 de Abril de 2026 a las 00:00
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	16 de Abril de 2026 a las 10:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	24 de Abril de 2026 a las 10:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	28 de Abril de 2026 a las 10:00

14 DE ABRIL DE 2026.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

**ALEJANDRO RUIZ NICOLIN**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 574752)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica que se menciona, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para la consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en Callejón Vía San Fernando número 12, tercer piso, colonia Barrio de San Fernando, código postal 14070, Ciudad de México, teléfono 55 5140-9617 ext. 12751, los días hábiles del 08 al 20 de abril del 2026, de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

<b>Carácter, medio y núm. de la licitación</b>	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica No. LA-51-GYN-051GYN020-T-5-2026
<b>Objeto de la Licitación</b>	"Adquisición de Camas Eléctricas Hospitalarias para Diversas Unidades Médicas"
<b>Volumen a adquirir</b>	Se indican en el Anexo I de la convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	08/04/2026
<b>Acto: junta de aclaraciones</b>	13/04/2026, 11:00 horas
<b>Entrega de Muestras</b>	Para este procedimiento no se requiere entrega de muestras.
<b>Acto: presentación y apertura de proposiciones</b>	20/04/2026, 11:00 horas
<b>Acto: fallo</b>	24/04/2026, 17:00 horas
<b>Lugar de los eventos</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE ABRIL DE 2026.  
JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO  
**LCDO. MARIO ALBERTO JIMENEZ CABAL**  
RUBRICA.

(R.- 574675)

**FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO**  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA A REDUCCION DE PLAZOS

En cumplimiento de las disposiciones del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 33, primer párrafo, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, convoca a todos los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica a reducción de plazos No. **LA-51-GYN-051GYN999-N-19-2026** para la adjudicación del contrato para la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS**, cuya convocatoria que contiene las bases de la Licitación Pública Nacional Electrónica, se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en: Boulevard Adolfo López Mateos #2157, Piso 5, Colonia Los Alpes, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, Teléfono: 55-50-62-05-00, de Lunes a Viernes en días hábiles; en el horario de 9:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas.

<b>Licitación Pública Nacional Electrónica LA-51-GYN-051GYN999-N-19-2026</b>	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS
<b>Volumen para Adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en COMPRAS MX</b>	14/04/2026
<b>Junta de Aclaraciones</b>	17/04/2026
<b>Visita a las Instalaciones</b>	No hay Visita
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	24/04/2026

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE ABRIL DE 2026.  
JEFA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION  
**LIC. ROSA MARIA HERNANDEZ MERINO**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 574830)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 04**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS, NACIONALES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 33, 35 fracción I, 36, 37, 39, fracción I, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que las convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación pública electrónica, Nacional, número <b>LA-50-GYR-050GYR011-N-23-2026</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación del Servicio de Suministro y Transporte de Diésel para el HGR No. 12 "Lic. Benito Juárez García"
<b>Volumen a adquirir</b>	256,000 Litros
<b>Fecha de publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas</b>	14/04/2026
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	21/04/2026, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	29/04/2026, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	06/05/2026, 12:00 horas

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación pública electrónica, Nacional, número <b>LA-50-GYR-050GYR011-N-24-2026</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación del "Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión", para el periodo del día hábil siguiente a la notificación del fallo al 30 de junio 2026
<b>Volumen a adquirir</b>	1,329 Procedimientos
<b>Fecha de publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas</b>	14/04/2026
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	21/04/2026, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	29/04/2026, 11:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	07/05/2026, 13:00 horas

- Los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas.

MERIDA, YUCATAN, A 14 DE ABRIL DE 2026.  
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**LAE. HARRY IRIZAR LEYVA**  
RUBRICA.

(R.- 574821)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 5, 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción II, 49, 50, 51, 66, 67, 68 y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 83, 86, 90, 91, 92 y 93 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones que se relacionan a continuación y cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con domicilio Libramiento Poniente I.P.N. s/n, Diego Metepec, Tlaxcala, C.P. 90110. Con horario de atención de 09:00 a 17:00 hrs. de lunes a viernes, teléfonos (246) 468-0384 y (246) 468-0492.

<b>No. de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR041-N-42-2026</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional 2026
<b>Descripción de la Licitación</b>	SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA Y DESMINERALIZADA PARA EL OOAD TLAXCALA 2026
<b>Volumen a adquirir</b>	6309 piezas
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	01 de abril del 2026
<b>Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones</b>	14 de abril del 2026 a las 14:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	22 de abril del 2026 a las 14:00 horas

<b>No. de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR041-N-41-2026</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional 2026
<b>Descripción de la Licitación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHICULOS INSTITUCIONALES 2026
<b>Volumen a adquirir</b>	825 servicios
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	01 de abril del 2026
<b>Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones</b>	14 de abril del 2026 a las 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	22 de abril del 2026 a las 12:00 horas

TLAXCALA, TLAXCALA, A 14 DE ABRIL DE 2026.  
 TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL IMSS EN TLAXCALA  
**DR. SAUL NEVAREZ JIMENEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 574816)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSI

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

1. En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas siguientes; cuya Convocatoria que contiene as bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí ubicada en Av. De los conventos 107, 109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez., C.P. 78436, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

<b>No. Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR023-N-47-2026</b>	
<b>Tipo</b>	Licitación Pública Nacional	
<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y TODOS LOS CORRECTIVOS QUE SE REQUIERAN A EQUIPOS MEDICOS (6 PARTIDAS) DE LAS UNIDADES MEDICAS DEL OOAD SAN LUIS POTOSI, EJERCICIO 2026.	
<b>Volumen a adquirir</b>	Mínimo	Máximo
	12 Servicios	24 Servicios
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	14 de Abril de 2026	
<b>Junta de aclaraciones</b>	22 de Abril de 2026; 10:00 horas	
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04 de Mayo de 2026; 10:00 horas	

<b>No. Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR023-N-48-2026</b>	
<b>Tipo</b>	Licitación Pública Nacional	
<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y PETREAS DE LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS REGIMEN ORDINARIO Y RURALES DEL OOAD SAN LUIS POTOSI EJERCICIO 2026	
<b>Volumen a adquirir</b>	Mínimo	Máximo
	6'745,578 M2	16'863,944 M2
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	14 de Abril de 2026	
<b>Junta de aclaraciones</b>	22 de Abril de 2026; 11:00 horas	
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04 de Mayo de 2026; 11:00 horas	

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para consulta vía internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la: Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Av. De los Conventos # 107, 109 y 111, col. Hogares Ferrocarrileros 1era. Sección, Soledad de Graciano Sánchez. C.P. 78436. Los días lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- Los eventos se realizarán en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. De los conventos 107,109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P, C.P. 78436.

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., A 14 DE ABRIL DE 2026.  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORGANO DE  
OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSI

**ING. EDSON DANIEL ROMAN HERNANDEZ**

RUBRICA.

**(R.- 574812)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 10/2026**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 6, 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47,48 fracción I, 48 fracción II, 49, 50, 51, 66, 67, 68 y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 83, 86, 90, 91, 92 y 95 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones que se relaciona a continuación y cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con domicilio en Boulevard Nuunita Nuú Yoo No. 1227, Cabecera Municipal de Sta. Cruz Xoxocotlán, C.P. 71230. Con horario de atención de 08:00 a 16:00 hrs. de lunes a viernes, teléfonos (951) 51 7 08 00 y (951) 517 15 15.

<b>No. de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR013-N-63-2026</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio Integral de Estudios Clínicos de Laboratorio para Hospitales Rurales del OOAD Oaxaca para el periodo de Mayo a Diciembre del Ejercicio 2026
<b>Volumen a adquirir</b>	287,369 servicios
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	14 de abril de 2026
<b>Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones</b>	17 de abril de 2026 a las 09:00
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	24 de abril de 2026 a las 09:00

<b>No. de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR013-N-62-2026</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de Lentes de Armazón y de Contacto para Trabajadores, Hijos de Trabajadores, Jubilados y/o Pensionados Adscritos al Organó de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS en Oaxaca, para el Ejercicio 2026
<b>Volumen a adquirir</b>	1,368 piezas
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	14 de abril de 2026
<b>Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones</b>	23 de abril de 2026 a las 10:00
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	29 de abril de 2026 a las 10:00

La reducción de plazos fue autorizada por el Lic. Ernesto Antonio Hooper Arvizu, mismo que suscribe el día 07 de abril de 2026.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAX., A 14 DE ABRIL DE 2026.  
 TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
**LIC. ERNESTO ANTONIO HOOPER ARVIZU**  
 RUBRICA.

(R.- 574823)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 67, 68 y 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 83, 86, 87, 91, 92 y 93 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las licitaciones de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR002-N-83-2026</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Licitación pública nacional (electrónica)
<b>Descripción de la licitación</b>	ADQUISICION Y SUMINISTRO DE BIENES PARA LA DOTACION O REPARACION DE PROTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES, PARA EL OOAD ESTATAL JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
<b>Volumen a adquirir</b>	34 artículos aproximadamente
<b>Fecha de publicación en la Plataforma</b>	07 de abril de 2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	22 de abril de 2026 a las 08:00
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29 de abril de 2026 a las 11:00

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 14 DE ABRIL DE 2026.  
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**MTRA. ORALIA GRAJEDA ESTRADA**  
RUBRICA.

**(R.- 574819)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

ESTATAL QUINTANA ROO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I, así como el artículo 83 de su Reglamento; se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR008-N-45-2026
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica.
<b>Descripción de la licitación</b>	Para la Contratación del Servicio de Control de Fauna Nociva Urbana, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, ejercicio 2026.
<b>Volumen a adquirir</b>	315 Servicios 107,236 metros cuadrados
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	14 de Abril de 2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	24/04/2026, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	A más tardar el 23/04/2026, a las 14:00 horas. El punto de reunión para la visita a instalaciones será en Unidad Médica Requirente, de acuerdo al Anexo Número.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/04/2026, 09:30 horas
<b>Fallo</b>	6/05/2026, 14:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR008-N-46-2026
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica.
<b>Descripción de la licitación</b>	Para la Contratación del Servicio de mantenimiento a Unidades Generadoras de Agua Helada, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, para el ejercicio 2026.
<b>Volumen a adquirir</b>	70 Servicios de Mantenimiento a unidades generadoras de agua refrigerada.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	14 de Abril de 2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/04/2026, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	A más tardar el 27/04/2026, a las 14:00 horas. El punto de reunión para la visita a instalaciones será en Unidad Médica Requirente, de acuerdo al Anexo Número 1.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	4/05/2026, 09:00 horas
<b>Fallo</b>	7/05/2026, 14:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR008-N-48-2026
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública nacional Electrónica.
<b>Descripción de la licitación</b>	Para la Contratación del Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a Equipo Médico Para el HGZ Núm.03, HGOP Núm. 07 y HGZ Núm.18 del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, para el ejercicio 2026.

<b>Volumen a adquirir</b>	143 servicios.
<b>Fecha de publicación en ComprasMX</b>	14 de Abril de 2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/04/2026, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	Hasta el 22/04/2026 a partir de las 8:00 en las unidades señaladas en el Anexo 1.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29/04/2026, 09:00 horas
<b>Fallo</b>	4/05/2026, 14:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicado en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, teléfono: (983) 832 0047, (983) 832 4544, los días lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos están comprendidos en la zona horaria Sureste (Quintana Roo).
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicada en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo.

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 14 DE ABRIL DE 2026.  
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**LIC. JOSE ANTONIO SOTO RAMON**  
RUBRICA.

(R.- 574813)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE PEDIATRIA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND", DEL CMN SIGLO XXI  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los **artículos 33, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I y II, 40, 41, 42 párrafo tercero, 43, 44, 45, 46 fracción I, 49, 52, 65, 66, 68, 69 fracción II, 70, 71 y 90** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); **54, 58, 83, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 95, 100, 101 y 102 de su Reglamento**, se convoca a los interesados a participar en los procedimientos de **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, para la **Contratación Servicio Integral Mínima Invasión, Vitrectomía, con una vigencia de un día natural posterior al fallo al 31 de Diciembre de 2026, Licitación Pública Nacional, para la contratación del Servicio de Monitoreo a través del Circuito Cerrado de CCTV, con una vigencia de un día natural posterior al fallo al 31 de Diciembre de 2026 y la Licitación Pública Nacional y para la Adquisición de Refacciones de Mecánica, Electricidad, Plomería y Equipo Médico, con una vigencia de un día natural posterior al fallo al 31 de Diciembre de 2026**, para las cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>; y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: IMSS-UMAE Hospital De Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund", del C.M.N. Siglo XXI, Av. Cuauhtémoc número 330, planta baja, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720, Tel. 5627-6900 Ext. 21930.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR067-T-41-2026</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Electrónica

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio Integral Mínima Invasión, Vitrectomía, con una vigencia de un día natural posterior al fallo al 31 de Diciembre de 2026
<b>Volumen a adquirir</b>	3 Partidas
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	14 de Abril de 2026.
<b>Junta de aclaraciones</b>	21 de Abril 2026, 09:00 Horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 de Abril de 2026, 09:00 Horas
<b>Tiempos Recortados</b>	

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR067-N-42-2026</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Licitación Pública Nacional, Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Monitoreo a través del Circuito Cerrado de CCTV, con una vigencia de un día natural posterior al fallo al 31 de Diciembre de 2026
<b>Volumen a adquirir</b>	1 Partida
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	14 de Abril de 2026.
<b>Visita a Instalaciones</b>	16 de Abril de 2026, 09:00 a 14:00 Horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	21 de Abril 2026, 11:00 Horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 de Abril de 2026, 11:00 Horas

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR067-N-43-2026</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Licitación Pública Nacional, Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Refacciones de Mecánica, Electricidad, Plomería y Equipo Médico, con una vigencia de un día natural posterior al fallo al 31 de Diciembre de 2026
<b>Volumen a adquirir</b>	Partida 1.- Adquisición de Refacciones de Mecánica que consta de 1 al 827 renglones. Partida 2.- Adquisición de Refacciones de Electricidad que consta de 1 al 193 renglones. Partida 3.- Adquisición de Refacciones de Plomería que consta de 1 al 402 renglones. Partida 4.- Adquisición de Refacciones de Equipo Médico que consta de 1 al 88 renglones.
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	14 de Abril de 2026.
<b>Junta de aclaraciones</b>	21 de Abril 2026, 13:00 Horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 de Abril de 2026, 13:00 Horas

- Esta convocante con base en la solicitud del área requirente, el día **17 de Marzo del 2026**, determinó la reducción de plazos para el procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, para la contratación del **Servicio Integral Mínima Invasión, Vitrectomía, con una vigencia de un día natural posterior al fallo al 31 de Diciembre de 2026**, la presente convocatoria es autorizada por el **Dr. Gerardo Sánchez Rodríguez**, Jefe de la División de Especialidades Quirúrgicas, de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund", del C.M.N. Siglo XXI, de conformidad con el **Artículo 42 párrafo tercero** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del **Artículo 87** de su Reglamento.
- El lugar donde se llevará a cabo el evento: En el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional Siglo XXI, ubicada en el Domicilio en Avenida Cuauhtémoc Número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE ABRIL DE 2026.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE PEDIATRIA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND", DEL C.M.N. SIGLO XXI

**INGENIERO ISAAC GOMEZ TORRES**

RUBRICA.

(R.- 574822)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 REGIONAL BAJA CALIFORNIA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35 Fracción I, 36, 39 Fracción II, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48 Fracción II, 49 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 83, 86, 87, 90,91, 92, 93, 94, 95, 97 y 99 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en la Licitación Nacional e Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, cuya Convocatoria contiene las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en Calzada Lázaro Cárdenas #3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali. C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, el día 17 de Marzo del 2026 conforme el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR003-T-52-2026</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
<b>Descripción de la Licitación</b>	"Adquisición de material para uso en equipos de cómputo tóner para el ejercicio 2026"
<b>Volumen a adquirir</b>	Mínimos 1,899 tóner, Máximos 4,746 tóner
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	<b>25 de Marzo de 2026</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>31 de Marzo de 2026</b> 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>06 de Abril de 2026</b> 10:00 horas
<b>Fallo</b>	<b>10 de Abril de 2026</b> 14:00 horas

Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicada en Calzada Lázaro Cárdenas #3069 Frac. Nuevo Mexicali. C.P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 14 DE ABRIL DE 2026.  
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**ING. CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO**  
 RUBRICA.

**(R.- 574811)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 REGIONAL TAMAULIPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 35 fracción I, 37, 39 fracción I y II, 40, 41, 42, 43, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el 83 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con lo siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR018-T-70-2026
<b>Carácter de la Licitación</b>	Internacional bajo la cobertura de tratados
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de suministro de medicamentos alérgicos.
<b>Volumen a adquirir</b>	16,482 frascos
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	14 de abril del 2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	20/04/2026, 10:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27/04/2026, 10:30 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR018-N-71-2026
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional.
<b>Descripción de la licitación</b>	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo médico.
<b>Volumen a adquirir</b>	368 equipos
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	14 de abril del 2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	20/04/2026, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27/04/2026, 11:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR018-N-72-2026
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional.
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de artículos de cocina y comedor.
<b>Volumen a adquirir</b>	90,411 piezas
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	14 de abril del 2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/04/2026, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/04/2026, 10:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR018-N-73-2026
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional.
<b>Descripción de la licitación</b>	Mantenimiento preventivo y correctivo a sistema de alarmas.
<b>Volumen a adquirir</b>	60 servicios
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	14 de abril del 2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	22/04/2026, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29/04/2026, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701 Número S/N, Colonia Conjunto IMSS- Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 31 4 11 51, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en: Sala de Juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos, ubicado en: Carretera Nacional México-Laredo KM. 701 S/N, Conjunto IMSS-Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas.
- La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Ing. Jorge Guadalupe Rodríguez Ochoa, Jefe del departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios el día 31 de marzo del 2026.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 14 DE ABRIL DE 2026.  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
**ING. JORGE GUADALUPE RODRIGUEZ OCHOA**  
 RUBRICA.

(R.- 574815)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 83, 89, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponible para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> en la plataforma Compras MX, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (993) 3154887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 12-2026**

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR015-T-93-2026</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLINICO 2026 HGZ No. 46, HGZ 02, HGZ 02-A, HGSZ 04, UMF 43 Y UMF 47
<b>Volumen a adquirir</b>	1 579 267 Pruebas
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	26/03/2026
<b>Visita a instalaciones</b>	27/03/2026 AL 06/04/2026
<b>Junta de Aclaraciones</b>	31/03/2026 09:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07/04/2026 09:00 hrs

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR015-N-94-2026</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	LICITACION PUBLICA NACIONAL
<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS A VEHICULOS AUTOMOTORES
<b>Volumen a adquirir</b>	210 PZAS
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	27/03/2026
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de Aclaraciones</b>	31/03/2026 09:15 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07/04/2026 09:15 hrs

- La reducción de plazos para el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de las Licitaciones Públicas, se realizarán con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, autorizado por el Lic. Hugo Pérez López, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el día 09 de Marzo del 2026

Los actos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 14 DE ABRIL DE 2026.  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

**LIC. HUGO PEREZ LOPEZ**  
 RUBRICA.

**(R.- 574818)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES Y CARTERA DE INVERSION

COORDINACION DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS

DIVISION DE PROCESOS DE CONTRATACION

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en la calle Durango 291, piso 1, Colonia Roma Norte Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, da a conocer lo siguiente:

## AVISO DE FALLO

Número de Licitación	Fecha de emisión de Fallo
LO-50-GYR-050GYR119-T-1-2026	27 de marzo de 2025

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. **LO-50-GYR-050GYR119-T-1-2026**, para la Obra Pública bajo la condición de pago **MIXTO**, que tiene por objeto la contratación de la **ADECUACION DEL PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCION DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE 260 CAMAS EN MORELIA MICHOACAN, BAJO LA MODALIDAD DE PROYECTO INTEGRAL.**

Licitante Ganador	Domicilio del Adjudicado	Monto Total Adjudicado Antes de IVA
En participación conjunta: <b>PRODEMEX CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.; PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA, S.A. DE C.V. y PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.</b>	<b>Av. Insurgentes Sur No. 1811 piso 2, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01020</b>	<b>\$3,271,091,708.08</b> <b>(Tres mil doscientos setenta y un millones, noventa y un mil, setecientos ocho pesos 08/100 M.N.)</b>

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE ABRIL DE 2026.  
TITULAR DE LA DIVISION DE PROCESOS DE CONTRATACION  
**MTRA. LUCIA ILEANA VILLALON TRUJILLO**  
RUBRICA.

(R.- 574814)

**047AYB - INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-47-AYB-047AYB001-N-14-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en la Dirección de Adquisiciones y Obra Pública, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 552, piso 3, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	SERVICIO INTEGRALES ESPECIALIZADOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL SISTEMA DE RADIODIFUSORAS CULTURALES INDIGENAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en Compras MX</b>	09 de abril de 2026
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	13 de abril de 2026 a las 11:00 horas.
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	No aplica.
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	27 de abril de 2026 a las 11:00 horas.
<b>Fecha y hora de fallo</b>	29 de abril de 2026 a las 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE ABRIL DE 2026.  
ENCARGADO DE DIRECCION DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS  
**JOSE JUAN FLORES GUZMAN**  
RUBRICA.

**(R.- 574764)**

## AVISO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 2201001000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

**Consideraciones Adicionales:**

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
  - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
  - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
  - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2025 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2026.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

# SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE INSUMOS PARA LA SALUD Y OTROS SERVICIOS

## RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

No. LA-56-AYO-056AYO954-N-62-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción I, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 48, 49, y 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 83 y 86 de su Reglamento, así como el artículo 35 fracción I, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, y cuya información relevante es:

<b>Carácter, Medio y No. de Licitación</b>	Nacional Electrónica No. LA-56-AYO-056AYO954-N-62-2026
<b>Objeto de la Licitación.</b>	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE CIRUGIA ROBOTICA EN UNIDADES MEDICAS
<b>Volumen a adquirir</b>	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	10 de abril de 2026.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	14 de abril de 2026 a las 9:00 horas.
<b>Visita a Instalaciones</b>	Conforme a Términos y Condiciones.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	21 de abril de 2026 a las 10:00 horas.
<b>Acto de Fallo</b>	24 abril de 2026 a las 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE ABRIL DE 2026.  
TITULAR DE LA DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS  
DE INSUMOS PARA LA SALUD Y OTROS SERVICIOS DE LA  
COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. CARLOS ROMAN MOLINA GONZALEZ**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 574842)

# SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE INSUMOS PARA LA SALUD Y OTROS SERVICIOS

## RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

No. LA-56-AYO-056AYO954-N-63-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción I, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 48, 49, y 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 83 y 86 de su Reglamento, así como el artículo 35 fracción I, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, y cuya información relevante es:

<b>Carácter, Medio y No. de Licitación</b>	Nacional Electrónica No. LA-56-AYO-056AYO954-N-63-2026
<b>Objeto de la Licitación.</b>	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ANESTESIA PARA LA CIUDAD DE MEXICO
<b>Volumen a adquirir</b>	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	10 de abril de 2026.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	14 de abril de 2026 a las 10:00 horas.
<b>Visita a Instalaciones</b>	Conforme a Términos y Condiciones.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	21 de abril de 2026 a las 12:00 horas.
<b>Acto de Fallo</b>	24 abril de 2026 a las 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE ABRIL DE 2026.

TITULAR DE LA DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE INSUMOS PARA LA SALUD  
Y OTROS SERVICIOS DE LA COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES

**LIC. CARLOS ROMAN MOLINA GONZALEZ**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 574844)

**012NCZ - INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación número LA-12-NCZ-012NCZ002-N-21-2026, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:30 horas, en Avenida Insurgentes Sur número 3700-C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	Servicio de limpieza y desinfección en áreas de alta especialidad en hospital.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en la plataforma</b>	14 de abril del 2026
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	15 de abril del 2026 a las 10:00 AM
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	17 de abril del 2026 a las 10:00 AM
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	24 de abril del 2026 a las 10:00 AM
<b>Fecha y hora de fallo</b>	29 de abril del 2026 a las 14:00 PM

9 DE ABRIL DE 2026.  
 SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES  
**ING. ARQ. RICARDO CASTRO DIAZ**  
 RUBRICA.

**(R.- 574798)**

**CENTRO DE INVESTIGACION EN QUIMICA APLICADA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-38-90U-03890U001-N-42-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Blvd. Enrique Reyna No. 140, Colonia San José de los Cerritos, C.P 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teléfono: 8444389830 ext. 1464 y fax 8444389839, de lunes a viernes de las 09:00 a 15:00 horas.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	<b>MATERIAL DIVERSO</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	14 de abril de 2026
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	20 de abril de 2026 a las 09:00 AM
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	27 de abril de 2026 a las 09:00 AM

10 DE ABRIL DE 2026.  
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
**C.P. EDITH SAYURI SIFUENTES FLORES**  
 FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 574841)**

## AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.

### DIRECCION DE ADMINISTRACION - SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, en un horario de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación.</b>	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: Compras MX. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-55-2026.
<b>Objeto de la Licitación.</b>	"Servicio integral de soporte y mantenimiento de cableado estructurado y fibra óptica."
<b>Volumen a adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Publicación en Compras MX.</b>	8/04/2026.
<b>Visita a instalaciones.</b>	10/04/2026, 09:00 Horas.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	15/04/2026, 09:00 Horas.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	23/04/2026, 09:00 Horas.
<b>Fallo.</b>	30/04/2026, 09:00 Horas.

<b>Carácter, medio y No. de Licitación.</b>	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: Compras MX. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-56-2026
<b>Objeto de la Licitación.</b>	Adquisición de químicos para agua helada, caliente, enfriamiento y ósmosis inversa.
<b>Volumen a adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Publicación en Compras MX.</b>	8/04/2026.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	15/4/2026, 09:00 Horas.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	23/4/2026, 09:00 Horas.
<b>Fallo.</b>	30/4/2026, 09:00 Horas.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 8 DE ABRIL DE 2026.  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
**MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR**  
RUBRICA.

(R.- 574732)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.****DIRECCION DE ADMINISTRACION - SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, en un horario de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación.</b>	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: Compras MX. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-57-2026.
<b>Objeto de la Licitación.</b>	Contratación de un Asesor Externo de Seguros para el AIFA.
<b>Volumen a adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Publicación en Compras MX.</b>	10/04/2026.
<b>Visita a instalaciones.</b>	13/04/2026, 09:00 Horas.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	16/04/2026, 09:00 Horas.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	27/04/2026, 09:00 Horas.
<b>Fallo.</b>	04/05/2026, 09:00 Horas.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 10 DE ABRIL DE 2026.  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
**MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR**  
RUBRICA.

(R.- 574855)

**007H0C - GRUPO AEROPORTUARIO, FERROVIARIO,  
DE SERVICIOS AUXILIARES Y CONEXOS,  
OLMECA-MAYA-MEXICA, S.A. DE C.V.****RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-07-H0C-007H0C999-N-32-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS A.I. CAMPECHE
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en Compras MX</b>	7 de Abril de 2026 a las 16:32
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	15 de Abril de 2026 a las 10:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	9 de Abril de 2026 a las 10:00
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	23 de Abril de 2026 a las 10:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	28 de Abril de 2026 a las 15:00

9 DE ABRIL DE 2026.  
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**DAVID GONZALEZ DIAZ**  
RUBRICA.

(R.- 574768)

**007H0C - GRUPO AEROPORTUARIO, FERROVIARIO,  
DE SERVICIOS AUXILIARES Y CONEXOS,  
OLMECA-MAYA-MEXICA, S.A. DE C.V.**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-07-H0C-007H0C999-N-35-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS DE EXTRACCION Y UV DE LOS AEROPUERTOS DEL GAFSACOMM
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en Compras MX</b>	1 de abril de 2026 a las 15:33
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	8 de abril de 2026 a las 11:00
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	16 de abril de 2026 a las 11:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	23 de abril de 2026 a las 11:00

9 DE ABRIL DE 2026.

ENCARGADO DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**DAVID GONZALEZ DIAZ**

RUBRICA.

**(R.- 574767)**

**007HZK - AEROLINEA DEL ESTADO MEXICANO, S.A. DE C.V.**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-07-HZK-007HZK999-N-19-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en Compras MX</b>	9 de Abril de 2026 a las 10:20
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	17 de Abril de 2026 a las 10:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	24 de Abril de 2026 a las 10:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	28 de Abril de 2026 a las 16:00

9 DE ABRIL DE 2026.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURA

**ABUL SAI CANSINO MARTINEZ**

RUBRICA.

**(R.- 574807)**

**013J2P - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO  
NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V.  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-13-J2P-013J2P001-N-2-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Boulevard Manuel Antonio Romero Zurita No. 414, Colonia Quintín Arauz, Paraíso, Tabasco, Código Postal 86608, teléfono (933) 33 3 51 80, 33 3 32 10, Ext.70435, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 16:00 horas.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	MANTENIMIENTO GENERAL AL SEÑALAMIENTO MARITIMO DEL PUERTO DE DOS BOCAS
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en Compras MX</b>	7 de Abril de 2026 a las 15:42
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	15 de Abril de 2026 a las 09:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	13 de Abril de 2026 a las 10:00
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	22 de Abril de 2026 a las 10:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	24 de Abril de 2026 a las 13:00

PARAISO, TABASCO, A 7 DE ABRIL DE 2026.

APODERADO LEGAL

**C.P. LUIS PEREZ SANCHEZ**

RUBRICA.

**(R.- 574795)**

**013J2T - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO  
NACIONAL MAZATLAN, S.A. DE C.V.  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J2T-013J2T001-N-42-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	MICROSOFT 365 EMPRESA ESTANDAR
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en Compras MX</b>	09 de Abril de 2026 a las 16:00
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	17 de Abril de 2026 a las 11:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	24 de Abril de 2026 a las 11:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	27 de Abril de 2026 a las 16:20

8 DE ABRIL DE 2026.

JEFE DE DEPARTAMENTO

**FRANCISCO JAVIER VILLA OSUNA**

FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 574788)**

**013J2T - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO  
NACIONAL MAZATLAN, S.A. DE C.V.  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J2T-013J2T001-N-43-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO A REMOLQUES TURISTICOS
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en Compras MX</b>	09 de Abril de 2026 a las 16:00
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	17 de Abril de 2026 a las 11:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	13 de Abril de 2026 a las 11:00
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	24 de Abril de 2026 a las 11:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	27 de Abril de 2026 a las 16:00

8 DE ABRIL DE 2026.  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
**FRANCISCO JAVIER VILLA OSUNA**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 574789)**

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO  
NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
CONVOCATORIA: 07  
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica de carácter nacional LA-13-J3E-013J3E001-N-38-2026 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/compras-mx> o bien en: Avenida Marina Mercante No. 210, Piso 6, Col. Centro, Veracruz, Ver. C.P. 91700, teléfono: 01 (229) 923-2170 ext.72935, del 07 de abril de 2026 hasta el 29 de abril de 2026 del año en curso de 09:00 a 18:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>"PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES DEL EJERCICIO 2026 DE LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V."</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	07/04/2026 a partir de las 12:00 horas
<b>Visita a las Instalaciones</b>	09/04/2026, 10:00 horas
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	14/04/2026, 12:00 horas
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	23/04/2026, 16:00 horas
<b>Fecha y hora de fallo</b>	29/04/2026, 12:00 horas

VERACRUZ, VER., A 7 DE ABRIL DE 2026.  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL SISTEMA  
PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.  
**M.A.P. JUDITH PARRAZAL HERRERA**  
RUBRICA.

**(R.- 574680)**

**008VSS – ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V.**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 03**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número **LA-08-VSS-008VSS003-N-5-2026**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en: Calle 19 No. 441 entre calles 26 y 28, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 97288 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, los días del **09 de abril al 22 de abril de 2026**, de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	Maniobras de carga, descarga y elaboración de despensas de Alimentación para el Bienestar S.A. de C.V.; Gerencia Regional Peninsular y Unidad Operativa Campeche.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	09 de abril de 2026
<b>Fecha y hora junta de aclaraciones</b>	22 de abril de 2026 a las 09:00 horas
<b>Fecha y hora visita a instalaciones</b>	No habrá visita
<b>Fecha de presentación y apertura de proposiciones</b>	30 de abril de 2026 a las 10:00 horas
<b>Fecha y hora de fallo</b>	04 de mayo de 2026 a las 10:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 9 DE ABRIL DE 2026.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA GERENCIA DE COORDINACION Y SUPERVISION DE TERRITORIO, ADSCRITA A LA DIRECCION DE OPERACIONES DE ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V., CON COMPETENCIA EN LA PENINSULA DE YUCATAN  
**MTRO. SENEN VALDES VILLALOBOS**  
 RUBRICA.

**(R.- 574790)**

**ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V.**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: Carretera Internacional Cristóbal Colón No. 816, Agencia Santa Rosa Panzacola, C.P. 68039, Oaxaca. Teléfono: 9515015230 Ext.70815, del 8 al 24 de abril de 2026 de las 09:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

<b>No. de Licitación</b>	LA-08-VSS-008VSS013-N-7-2026
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos diésel y gasolina de carga y supervisión, adscritos a la Unidad Operativa Valles Centrales, Istmo Costa y Mixteca de la Gerencia Regional Oaxaca de Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.
<b>Volumen a adquirir</b>	Remitir para detalles a la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	08/04/2026
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	15/04/2026 a las 09:00 horas.
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No aplica.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	24/04/2026 a las 12:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	07/05/2026 a las 14:00 horas.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 7 DE ABRIL DE 2026.  
 ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA GERENCIA REGIONAL OAXACA  
**LIC. ANDREA DEL ROSARIO URIAS SOLIS**  
 FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 574758)**

## ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V.

GERENCIA REGIONAL NOROESTE-PAC  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública N°. **LA-08-VSS-008VSS984-N-11-2026**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en Boulevard Juan M. Zambada 5501 Pte.; Col. INFONAVIT las Flores, C.P 80159, Culiacán, Sinaloa, teléfono: 667 717-59-05 ext. 70917.

### DESCRIPCION DE LA LICITACION

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO A FLOTILLA VEHICULAR EN OFICINAS ADMINISTRATIVAS, ALMACENES CENTRALES Y ALMACENES RURALES EN LOS ESTADOS DE SINALOA Y BAJA CALIFORNIA, EN LA GERENCIA REGIONAL NOROESTE-PAC, PROPIEDAD DE ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V.

### VOLUMEN A ADQUIRIR

Los detalles se determinan en la propia convocatoria

### FECHA DE PUBLICACION EN COMPRAS MX

13 de abril de 2026

### JUNTA DE ACLARACIONES

17 de abril de 2026 10:00 am

### PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES

24 de abril de 2026, 10:00 am

### FALLO

28 de abril de 2026, 15:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 14 DE ABRIL DE 2026.  
SUBGERENTE EN LA GERENCIA REGIONAL NOROESTE-PAC  
**CARMEN ENRIQUE ESPINOZA SAUCEDA**  
RUBRICA.

(R.- 574742)

## ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR, S.A DE C.V

REGIONAL NORTE –Ntc #008VSS008  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública N°. **LA-08-VSS-008VSS008-N-283-2026**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Boulevard Juan Pablo II No. 4701, Sector industrial Robinson, C.P. 31074, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614 429-18-10 ext. 70715.

### DESCRIPCION DE LA LICITACION

CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y COMEDOR PARA LOS TRABAJADORES DE BIENESTAR SA DE CV REGIONAL NORTE Ntc Y SUS UNIDADES OPERATIVAS DURANGO Y TORREON

### VOLUMEN A ADQUIRIR

Los detalles se determinan en la propia convocatoria

### FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET

14 de abril de 2026, 15:00 HRS

### VISITA A INSTALACIONES

17 de abril de 2026, 10:00 am

### JUNTA DE ACLARACIONES

22 de abril de 2026, 10:00 am

### PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES

29 de abril de 2026, 13:00 hrs

### FALLO

30 de abril de 2026, 15:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE ABRIL DE 2026.  
COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**JAVIER EDUARDO AGUIRRE SAUCEDO**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 574864)

**LECHE PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V.****PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL HIDALGO  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad al artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-08-VST-008VST960-N-2-2026, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el Programa de Abasto Social Hidalgo, ubicado en calle Cuauhtémoc número 800, Fraccionamiento Hilaturas Hidalgo, código postal 42040, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 771 1530622, desde la presente publicación hasta las fechas establecidas, los días lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

<b>LA-08-VST-008VST960-N-2-2026</b>	Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL HIDALGO</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en "Compras MX"</b>	14 de abril de 2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	20 de abril de 2026, 11:00 horas.
<b>Apertura de proposiciones</b>	29 de abril de 2026, 11:00 horas.
<b>Fallo</b>	30 de abril de 2026, 11:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 14 DE ABRIL DE 2026.  
SUBGERENTE DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL HIDALGO  
**LIC. SHARON MACOTE LA CISNEROS**  
RUBRICA.

**(R.- 574817)****LICONSA, S.A. DE C.V.****GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad al artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número LO-08-VST-008VST977-T-36 -2026, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <https://upcp-compras.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en la Subgerencia de Adquisiciones, ubicada calle Ricardo Torres No. 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53390, teléfono (55) 52379100, Ext. 62139, 62140 y 64412 desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida en las mismas, de lunes a viernes, de 9:30 a 16:00.

<b>LO-08-VST-008VST977-T-36-2026</b>	Internacional bajo la Cobertura de Tratados con Reducción de Plazos
<b>Descripción de la licitación</b>	Ejecución de un Proyecto Integral de Obra Pública mediante un Contrato Mixto para la Construcción, Equipamiento e Instalación de Planta de Secado de Leche en el Estado de Michoacán.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en "Compras MX"</b>	07 de abril de 2026
<b>Visita de obra</b>	10 de abril de 2026 10:00 Horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	13 de abril de 2026, 10:00 Horas
<b>Apertura de proposiciones</b>	21 de abril de 2026, 11:00 Horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 14 DE ABRIL DE 2026.  
LIDER DE PROYECTO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION  
DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
**ALEJANDRO IZQUIERDO DEVORA**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 574673)**

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,  
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**  
GERENCIA DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 349, del 10 al 14 de abril del 2026, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	LA-06-G1H-006G1H001-N-06-2026.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación del Servicio de Póliza de Seguro de Vida Institucional de Empleados y Jubilados.
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	10/04/2026
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	14/04/2026 08:30 horas
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	21/04/2026 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	30/04/2026 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE ABRIL DE 2026.  
EL CAP. 1/o. F.A.A.M.A. E.M. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.  
**CESAR ALEJANDRO ORTA LOPEZ**  
RUBRICA.

(R.- 574827)

**03890G - CIATEC, A.C. "CENTRO DE INNOVACION  
APLICADA EN TECNOLOGIAS COMPETITIVAS"**  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-38-90G-03890G999-N-6-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en calle Omega número 201, colonia Industrial Delta, en la ciudad de León, estado de Guanajuato, de lunes a viernes en un horario de 09:00 horas a 14:00 horas.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	SERVICIO DE VIGILANCIA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	14 de abril de 2026
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	22 de abril de 2026 a las 10:00 horas
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	30 de abril de 2026 a las 10:00 horas
<b>Fecha y hora de fallo</b>	04 de mayo de 2026 a las 15:00 horas

14 DE ABRIL DE 2026.  
COORDINADORA DE LICITACIONES  
**ERIKA SALDIVAR GODINEZ**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 574787)

**021W3N000 - FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-21-W3N-021W3N003-N-25-2026**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Calle Tecoyotitla número 100, Colonia Florida, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México, teléfono: 55 5090-4200 ext. 4564, los días de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR PARA EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	09/04/2026.
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/04/2026, 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/04/2026, 10:00 horas.
<b>Fallo</b>	22/04/2026, 17:00 horas.

9 DE ABRIL DE 2026.  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**L.C.P. ERENDIDA GRAVE OSUNA**  
RUBRICA.

**(R.- 574770)**

**021W3N000 - FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Consolidada número **LA-21-W3N-021W3N003-N-26-2026**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Calle Tecoyotitla número 100, Colonia Florida, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México, teléfono: 55 5090-4200 ext. 4564, los días de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Y FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	09/04/2026.
<b>Junta de aclaraciones</b>	17/04/2026, 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24/04/2026, 10:00 horas.
<b>Fallo</b>	28/04/2026, 17:00 horas.

9 DE ABRIL DE 2026.  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**L.C.P. ERENDIDA GRAVE OSUNA**  
RUBRICA.

**(R.- 574769)**

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 82 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2, fracción II, 30 fracción I, inciso b), 31, 37 fracción I a las Modificaciones a las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de las Convocatorias al Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número del Concurso:</b>	CFE-0900-CAAAT-00013-2026	CFE-0900-CAAAT-00016-2026	CFE-0900-CAAAT-0017-2026	CFE-0900-CAAAT-0018-2026
<b>Descripción del concurso:</b>	Equipos de pruebas y medición de la Central Hidroeléctrica Angel Albino Corzo	Suministro de interruptores y tableros de servicios propios de 440 VCA para las unidades 1 y 2 de la Central Hidroeléctrica Malpaso	Adquisición, retiro e instalación de moto bombas verticales tipo turbina para el sistema de achique de la Central Hidroeléctrica Belisario Domínguez	Adquisición de secador de vapor centrífugo vertical para unidades de 26.8 MW de la Central Geotermoelectrica Humeros
<b>Fecha de publicación Micrositio de Concursos de CFE:</b>	14 de abril de 2026	14 de abril de 2026	14 de abril de 2026	14 de abril de 2026
<b>Sesión de Aclaraciones:</b>	15 de mayo de 2026 a las 09:00 horas	18 de mayo de 2026 a las 08:30 horas	19 de mayo de 2026 a las 09:00 horas	22 de abril de 2026 a las 08:30 horas
<b>Límite para presentación de ofertas:</b>	25 de mayo de 2026 a las 08:30 horas	25 de mayo de 2026 a las 07:30 horas	26 de mayo de 2026 a las 07:30 horas	29 de abril de 2026 a las 09:00 horas
<b>Apertura Técnica:</b>	25 de mayo de 2026 a las 09:00 horas	25 de mayo de 2026 a las 08:00 horas	26 de mayo de 2026 a las 08:00 horas	29 de abril de 2026 a las 09:30 horas
<b>Apertura Económica:</b>	02 de junio de 2026 a las 09:00 horas	02 de junio de 2026 a las 08:00 horas	04 de junio de 2026 a las 08:00 horas	07 de mayo de 2026 a las 08:00 horas
<b>Fallo</b>	09 de junio de 2026 a las 09:00 horas	09 de junio de 2026 a las 08:00 horas	11 de junio de 2026 a las 08:00 horas	14 de mayo de 2026 a las 09:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la **Coordinación Regional de Producción Sureste**, con clave **0900**, a través del **Departamento Regional de Abastecimientos**, cuyo contacto es: la **LMNI. Issis América Espino Ramírez, Jefa Departamento Regional de Abastecimientos E.F.** de la **Sede** de la **Coordinación Regional de Producción Sureste** con Clave de Agente Contratante **A190001**, con domicilio en el Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271, teléfono 2299898595, extensión: 77380 y 77381 con el correo electrónico: [issis.espino@cfe.mx](mailto:issis.espino@cfe.mx).

CIUDAD DE VERACRUZ, VER., A 14 DE ABRIL DE 2026.  
JEFA DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS E.F.  
**LMNI. ISSIS AMERICA ESPINO RAMIREZ**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 574860)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad (CFE), en las disposiciones 2, fracción I, 30, fracción I, inciso a), 31, 37, fracción I y 55, fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número del Concurso:</b>	CFE-0001-CAAAN-0006-2026
<b>Descripción del concurso:</b>	Adquisición de Ropa de Trabajo para Personal de Campo de la División de Distribución Bajo Año 2026
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	9/04/2026
<b>Aclaración a los documentos del Concurso:</b>	16/04/2026, 11:00 hrs.
<b>Límite para presentación de ofertas:</b>	29/04/2026, 10:00 hrs
<b>Apertura Técnica:</b>	29/04/2026, 11:00 hrs
<b>Apertura Económica:</b>	6/05/2026, 11:00 hrs
<b>Fallo:</b>	13/05/2026, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y la Lic. Raquel Magaña Rojas, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y raquel.magana@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE ABRIL DE 2026.  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 574785)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones IV, VI y VII, 34, 37 fracción I y 55 fracción II, III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

CFE-0001-CAAAT-0029-2026	
Adquisición de Pistas y Esferas de Molienda para Pulverizadores de Carbón para la Central Termoeléctrica José López Portillo	
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	8/04/2026
<b>Sesión de Aclaraciones:</b>	14/04/2026, 11:00 hrs
<b>Límite para presentación de ofertas:</b>	18/05/2026, 11:30 hrs
<b>Apertura Técnica:</b>	18/05/2026, 12:00 hrs
<b>Apertura Económica:</b>	25/05/2026, 12:00 hrs
<b>Fallo</b>	1/06/2026, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE ABRIL DE 2026.  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 574743)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones IV y VII, 34, 37 fracción I y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones), de conformidad con lo siguiente:

<b>CFE-0001-CAAAT-0030-2026</b>	
<b>“Suministro, instalación y puesta en servicio del sistema de medición y transmisión de datos de volúmenes de agua para uso generación de energía eléctrica, en la Central Hidroeléctrica Angel Albino Corzo- Estadio I”</b>	
<b>Fecha de publicación en Micrositio</b>	10/04/2026
<b>Sesión de Aclaraciones</b>	15/04/2026, 11:00 hrs
<b>Límite para presentación de ofertas</b>	20/05/2026, 09:30 hrs
<b>Apertura Técnica</b>	20/05/2026, 10:00 hrs
<b>Apertura Económica</b>	27/05/2026, 10:00 hrs
<b>Fallo</b>	03/06/2026, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: Mtro. José Arturo Mejía Sánchez, con Clave de Agente Contratante A1A0A40 y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, a los correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE ABRIL DE 2026.  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 574853)**

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad (CFE), en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones IV, VI y VII, 34, 37 fracción I y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número del Concurso:</b>	CFE-0001-CAAAT-0031-2026
<b>Descripción del concurso:</b>	Anillos “O” de la tapa de la vasija del reactor (MS/B13), como stock de Seguridad
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	10/04/2026
<b>Aclaración a los documentos del Concurso:</b>	22/04/2026, 12:00 hrs.
<b>Límite para presentación de ofertas:</b>	19/05/2026, 10:00 hrs
<b>Apertura Técnica:</b>	19/05/2026, 11:00 hrs
<b>Apertura Económica:</b>	27/05/2026, 11:00 hrs
<b>Fallo:</b>	3/06/2026, 13:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y la Lic. Raquel Magaña Rojas, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y raquel.magana@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE ABRIL DE 2026.  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 574861)**

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

COORDINACION NUCLEAR

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

### CONCURSO ABIERTO DE CARACTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS

CFE-0013-CAAAT-0008-2026

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I, 31, y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales): y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022.

Se convoca a todos los interesados en participar en el **Concurso Abierto de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. CFE-0013-CAAAT-0008-2026**, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

<b>No. de Concurso</b>	CFE-0013-CAAAT-0008-2026
<b>Objeto de la Contratación</b>	Adquisición de Calentadores de Inmersión Eléctricos para los Motores de los GDE de las Divisiones I y II
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto.
<b>Fecha de publicación en Micrositio</b>	13/04/2026
<b>Sesión de aclaraciones</b>	16/04/2026, 13:00 horas
<b>Apertura de Ofertas Técnicas</b>	29/04/2026, 10:30 horas
<b>Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas</b>	06/05/2026, 10:30 horas
<b>Notificación de Fallo</b>	13/05/2026, 10:30 horas

VERACRUZ, VER., A 14 DE ABRIL DE 2026.  
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0D05  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS  
**LIC. EVA KRYZIA VELA LOPEZ**  
RUBRICA.

(R.- 574796)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

### AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO MULTIPLE

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, Piso 4, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente de los siguientes fallos emitidos de los Concursos Abiertos Internacionales Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio.

**No. CFE-0001-CAAAT-0117-2025**, para la adquisición de **Sensores de Temperatura con Calificación Nuclear, RMC-042**, informa que el concursante adjudicado fue: CRAC INDUSTRIAL, S.A. de C.V, con domicilio en Playa la Quebrada No. 181, Colonia Playa Linda, Municipio Veracruz, C.P. 91810, Veracruz, con un importe total de \$2,372,844.70 USD (Dos millones trescientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro dólares 70/100) El fallo se emitió el 19 de febrero de 2026.

**No. CFE-0001-CAAAT-0014-2026**, para la adquisición de **REPUESTOS PARA EL ACTUADOR DE LA VALVULA FCV-8830 (RRC/835B) COMO STOCK DE SEGURIDAD**, informa que el concursante adjudicado fue: LIAISON SERVICES, INC., con domicilio en 5111 north 10 th street, suite 272, Localidad: Mc Allen, C.P. 78504, Texas, con un importe total de \$4,516,720.74 USD (cuatro millones quinientos dieciséis mil setecientos veinte dólares 74/100). El fallo se emitió el 27 de marzo de 2026.

ATENTAMENTE  
CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE ABRIL DE 2026.  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 574863)

## CFE COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la disposición 2 fracción II, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones VI, VII, 34, 37 fracción I, de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la CFE y sus EPS, se hace saber a los interesados en la **publicación de la Convocatoria al Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la contratación del servicio que se indica, de conformidad con lo siguiente:**

<b>CFE-0600-CASAT-0001-2026</b>	
"Servicio de Limpieza Química y Soplado con Vapor del Generador de Vapor por Recuperación de Calor Unidad 04 de la C.C.C. Empalme."	
<b>Fecha de publicación en Micrositio</b>	08/04/2026
<b>Sesión de Aclaraciones</b>	14/04/2026, 10:00 hrs
<b>Límite para presentación de ofertas</b>	20/04/2026, 09:00 hrs
<b>Apertura Técnica</b>	20/04/2026, 09:00 hrs
<b>Apertura Económica</b>	23/04/2026, 11:00 hrs
<b>Fallo</b>	30/04/2026, 13:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la CFE Coordinación Regional de Producción Noroeste, cuyo contacto es Lic. Rodolfo Alvarez Vega, con domicilio en Matamoros 24 Sur, Colonia Centro, C.P. 83000, Ciudad de Hermosillo, Sonora, teléfono (662) 591261 y 591283, correo electrónico: rodolfo.alvarez@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

ATENTAMENTE  
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 14 DE ABRIL DE 2026.  
JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS  
**LIC. RODOLFO ALVAREZ VEGA**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 574737)

## PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS  
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA PROCESOS INDUSTRIALES,  
 TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA  
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

Petróleos Mexicanos, a través de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Procesos Industriales, Transformación Energética y Logística dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Servicios, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 80 párrafos primero, segundo y tercero, y Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (Ley EPEPM), así como 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), convoca a los interesados a participar en el:

**Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen capítulo de compras del sector público**, con fundamento al numeral IV.7 segundo párrafo literal b. y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, con número de procedimiento **DPI-CAT-B-GCTEL-3-105833-83-26-2** cuyo objeto es la contratación relativa a la **“Adquisición de fluxería de acero al carbón e Inoxidable diferentes diámetros y libraje”**, de acuerdo con lo siguiente:

- Fechas relevantes del Procedimiento de Contratación de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fechas
Publicación de la convocatoria y bases de contratación.	14 de abril de 2026
Límite para la recepción del Documento DA-1 “Manifiesto de interés en participar”	Evento de aclaraciones de dudas hasta el 16 de abril de 2026, 12:00 horas. Evento de presentación y apertura de propuestas técnica, comercial y económica hasta 27 de abril de 2026, 12:00 horas.
Recepción de aclaraciones de dudas a las bases	17 de abril de 2026, 10:00 horas.
Evento de aclaraciones de dudas a las bases	21 de abril de 2026, 16:00 horas.
Publicación versión final de las bases.	22 de abril de 2026
Presentación y apertura de propuestas.	28 de abril de 2026, 10:00 horas.

- El procedimiento cuenta con oficio de reducción de plazos No. PM-DPI-SPPS-GCPMOR-536-2026.
- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas derivadas de los eventos del procedimiento y comunicadas a los participantes a través del Portal de Internet de Petróleos Mexicanos (Portal) <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx> y en el SISCEP.
- Para el presente procedimiento no se acepta que miembros de la familia de la Presidenta Constitucional, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo o particulares usen su nombre o hagan gestiones, realicen trámites o lleven a cabo negocios con el gobierno, en cumplimiento al comunicado de fecha 2 de octubre de 2024.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción III; 27, fracción VIII, numeral 1, inciso d), subinciso ii); 232, fracción IV, 327 y Cuarto Transitorio del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de dos mil veinticinco, el cual entró en vigor a partir del primero de junio de dos mil veinticinco y su modificación publicada mediante aviso el doce de septiembre de dos mil veinticinco en el citado medio de comunicación oficial; se hace constar que he delegado o podré delegar la suscripción de eventos de trámite, los cuales surtirán plenos efectos jurídicos. Por lo que, quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.

- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y que no se encuentren impedidas en términos de los artículos 79 fracción VI de la Ley EPEPM, 10 de las DGC y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Las Bases de Contratación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal y en caso de estar interesados en participar, deberán remitir el Documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar a la siguiente dirección electrónica: email2workspace-prod+PEMEX+WS5632869309+g3rv@ansmtpr.ariba.com, indicando el nombre de la empresa en el asunto del correo y marcando copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: miguel.angel.gil@pemex.com y maria.soledad.trevino@pemex.com.
- El idioma en que las ofertas o las solicitudes de participación deberán presentarse es en español.
- En las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el procedimiento en la sección I numeral II.
- La firma del contrato correspondiente se llevará a través de la plataforma de Firma Electrónica Avanzada, mediante la e.firma vigente que emite el Servicio de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE ABRIL DE 2026.

EMITE:

**LIC. PATRICIA BELMONT ZAPATA**

SUBGERENTE

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA  
 CONFORME AL OFICIO DAS-SA-CAPITEL-022-2026 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2026.  
 EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, FRACCION III;  
 27, FRACCION VIII, NUMERAL 1, INCISO D), SUBINCISO II); 232, FRACCION IV, 327 Y CUARTO  
 TRANSITORIO DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO PETROLEOS  
 MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TREINTA DE MAYO DE  
 DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL  
 VEINTICINCO Y SU MODIFICACION PUBLICADA MEDIANTE AVISO EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE  
 DOS MIL VEINTICINCO EN EL CITADO MEDIO DE COMUNICACION OFICIAL  
 RUBRICA.

(R.- 574783)

## H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXVI LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

### CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 4, fracción VIII, 27, 28 fracción I, inciso a), 29 primer párrafo, 30, 31, 32, 33 y 49 fracción I de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las Personas morales y/o Personas físicas que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional número **HCD/LXVI/LPN/15/2026**, cuyo objeto comprende la **“ADQUISICION DE MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA, MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES PARA EL EJERCICIO 2026”**, que se desarrollará conforme a lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones a las bases	Presentación y apertura de propuestas
El costo de las Bases (no reembolsable) es de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)	20 de abril de 2026	22 de abril de 2026 11:00 horas	29 de abril de 2026 11:00 horas

Esta Licitación se compone de tres partidas que se adjudicarán bajo la modalidad de contrato abierto por partida completa por lo que los licitantes podrán participar en una o varias partidas:

**Partida 1:** la cual se integra por 127 consecutivos (materiales, útiles y equipos menores de oficina) con sus cantidades mínimas y máximas cada uno.

**Partida 2:** la cual se integra por 1 consecutivo (cartucho de tóner) con su cantidad mínima y máxima.

**Partida 3:** la cual se integra por 39 consecutivos (materiales, útiles de impresión y reproducción) con sus cantidades mínimas y máximas cada uno.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 49 fracción I de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, debiendo apegarse a los alcances y especificaciones técnicas que se describen en el Anexo Técnico de cada partida de estas Bases, en el entendido que la Cámara no estará obligada a agotar las cantidades máximas de cada partida.

Las Bases, Anexos Técnicos y sus especificaciones estarán a disposición de las Personas morales y/o Personas físicas interesadas, para revisarlas previamente a su pago, en el portal de Adquisiciones de la Cámara de Diputados <https://pac.diputados.gob.mx> y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la H. Cámara de Diputados, ubicada en el Edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria **y hasta el 20 de abril de 2026, a las 18:00 horas.** El acceso a las instalaciones de la H. Cámara de Diputados, será por Puerta 7 sita en: calle Sidar y Rovirosa casi esquina con Avenida Congreso de la Unión, Colonia Del Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

- Será requisito para poder participar en la Licitación, realizar el pago de las Bases de la Licitación, el cual deberá ser depositado a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **20 de abril de 2026, a las 18:00 horas**, en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970.
- El comprobante de pago de Bases deberá ser entregado dentro del periodo de venta de bases en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas**, debiendo presentar copia simple de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como de una identificación oficial de la persona que se presente para adquirir las Bases. En caso de realizar transferencia electrónica, ésta deberá contar con número de rastreo y folio de operación.
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Pasillo de las "X", Cuarto Piso ala sur del Edificio "E" de la Cámara de Diputados.
- No podrán participar las Personas morales y/o Personas físicas, que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, ni dentro de los supuestos considerados en las fracciones IX y/o X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que se encuentran a disposición para consulta en la página de internet de la H. Cámara de Diputados <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>.
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para la presente Licitación no se otorgará anticipo.
- Para todos los efectos jurídicos, la vigencia del Contrato será a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato y concluirá el 31 de diciembre de 2026.
- El Plazo y condiciones de entrega de los bienes será de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico de cada partida.
- El lugar y horario de entrega de los bienes será en el Departamento de Almacén, en la H. Cámara de Diputados ubicada en Av. Congreso de la Unión No. 66, Colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15960, de conformidad con el horario y lo establecido en el Anexo Técnico de cada partida.
- Condiciones de pago: el pago se realizará mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos de curso legal, en términos de lo señalado en el numeral 1.7 de las Bases, y lo establecido en el Anexo Técnico de cada partida, dentro de un plazo de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la recepción de los documentos justificatorios y comprobatorios para efectos de pago.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE ABRIL DE 2026.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES  
**LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR**  
RUBRICA.

(R.- 574724)

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**  
**DIRECCION GENERAL DE LA ESCUELA NACIONAL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES**  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA DESCENDENTE**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Internacional para la adquisición de "Mobiliario para el edificio curricular cuerpo A" (Segunda vuelta), requeridos por la Dirección General de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades para el plantel vallejo, de conformidad con lo siguiente:

**No. de Licitación DGCCH/SA/LPI-01/2026 (Segunda vuelta)**

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura de propuestas económicas	Fallo de la licitación
\$ 3,000.00	04 de mayo de 2026	05 de mayo de 2026 11:00 Hrs.	11 de mayo de 2026 11:00 Hrs	14 de mayo de 2026 11:00 Hrs.	18 de mayo de 2026 10:00 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Pupitre capacitación con paleta multiposiciones.	350	Pieza
17	Banco metálico asiento de polipropileno.	207	Pieza
20	Mesa móvil 1250mm x 750mm x 900mm.	36	Pieza

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta a través de internet en la página electrónica [www.cch.unam.mx](http://www.cch.unam.mx), a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE ABRIL DE 2026.  
 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO  
 LA DIRECTORA GENERAL DE LA ESCUELA NACIONAL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES  
**MTRA. MARIA PATRICIA GARCIA PAVON**  
 RUBRICA.

(R.- 574765)

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**  
**DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA**  
**DIRECCION DE ADQUISICIONES**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la adquisición de "Pergaminos de Piel de Cabra", requerido por la Dirección General de Administración Escolar de la UNAM, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGPR-LPN-009/2026					
Costo de las Bases	Fecha para adquirir Bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura de propuestas económicas	Fallo de la licitación
\$6,000.00	Del 14 al 22 de abril de 2026	23 de abril de 2026 18:00 hrs.	29 de abril 2026 11:00 hrs.	04 de mayo 2026 12:00 hrs.	05 de mayo 2026 11:00 hrs.

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los bienes
Unica	30,000	pieza	Pergaminos de piel de cabra

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica [www.proveeduria.unam.mx](http://www.proveeduria.unam.mx), a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE ABRIL DE 2026.  
 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO  
 EL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA  
**DR. ISIDRO AVILA MARTINEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 574775)

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA No. 771.01.24.122.CS.LN.622.26.0009**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional **No. 771.01.24.122.CS.LN.622.26.0009**, para la contratación de los trabajos de **“Mantenimiento mayor del tanque de homogeneización de geos, perteneciente a la red de riego en Ciudad Universitaria.”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Obra	Periodo Venta de Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las Bases	Capital Contable Mínimo Requerido
771.01.24.122.CS.LN.622.26.0009	Mantenimiento mayor del tanque de homogeneización de geos, perteneciente a la red de riego en Ciudad Universitaria.	Del 14 al 21 de abril de 2026 De las 9:30 a las 14:30 y de 17:30 a 18:30 horas.	29 de abril de 2026 a las 11:00 horas Cita en el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM.	\$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)	\$1,640,000.00 (un millón seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de Ejecución	Fallo
23 de abril de 2026 a las 18:00 horas. Entrega de dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico.	22 de abril de 2026 a las 10:00 horas Cita en el acceso principal de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM.	23 de abril de 2026 a las 18:00 horas Cita en el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM.	Del 01 de junio al 01 de octubre de 2026.	06 de mayo de 2026 a las 13:00 horas.

Ubicación de la obra: Circuito de la Investigación Científica s/n, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04150, Ciudad de México

De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en Avenida Revolución núm. 2045, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, código postal 04510, Ciudad de México, Tel., 55 56 22 2851 y 55 56 22 2808, a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el día 21 de abril de 2026, de 09:30 a 14:30 y de 17:30 a 18:30 horas, asimismo, para consulta únicamente, en la dirección electrónica de Internet <http://www.obras.unam.mx>
- Los porcentajes a otorgar por anticipos serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de por lo menos el 5% del monto de las propuestas, sin incluir el IVA. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
- La visita al sitio de la obra se efectuará el día 22 de abril de 2026 a las 10:00 horas, previa cita en el acceso principal de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, ubicado en Av. Revolución No. 2045, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo, en el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación ubicado en el sótano del edificio “B”, en Av. Revolución No. 2045, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, el día 23 de abril de 2026 a las 18:00 horas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
  - Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
  - En caso de ser persona moral su legal constitución (Acta Constitutiva y protocolizaciones) y para personas físicas, su acta de nacimiento. Dichos documentos deberán ser presentados en original para su cotejo y copia.

- Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.  
Comprobar la capacidad financiera y capital contable mínimo requerido de \$1,640,000.00 M.N. (un millón seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), mediante la presentación en original para su cotejo y copia de la última Declaración Anual para pago del I.S.R. 2025, estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa del último ejercicio anual (2025), incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa de no más de dos meses de antigüedad (febrero o marzo 2026), incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP.
- Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.
- El licitante deberá presentar la relación de contratos de obra celebrados con la Administración Pública o con particulares durante los últimos cinco años. Deberá acreditar, mediante copia simple, al menos tres contratos u órdenes de compra de trabajos relacionados o proyectos similares al objeto de la presente licitación. Asimismo, deberá comprobar documentalmente el cumplimiento de dichos contratos a satisfacción de la contratante. En caso de no contar con la experiencia señalada, podrá acreditar como mínimo los años de constitución de la empresa. En todo caso, el licitante deberá demostrar a satisfacción de la convocante que cuenta con la experiencia y especialidad necesarias para ejecutar los trabajos objeto de la presente licitación.
- Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos dos años, y su capacidad técnica mediante currículum de la empresa, en el que se compruebe la experiencia en obras similares, del personal técnico requerido; para la ejecución de la obra de que se trata; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción.
- Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma de la UNAM.
- Los interesados en participar en la licitación para la contratación de los trabajos motivo de esta convocatoria, deberán cumplir con la experiencia y los requisitos solicitados en la convocatoria. No se limitará la participación de los contratistas que no estén inscritos en el registro de contratistas de la Dirección General de Obras y Conservación, procediendo posteriormente al registro de las empresas que así lo soliciten.
- Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
- La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra de la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
- El tipo de contratación será a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
- La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
- Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
- El periodo de ejecución de la obra será del 01 de junio al 01 de octubre de 2026.

Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE ABRIL DE 2026.  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION  
**MTRO. JOSE GONZALO GUERRERO ZEPEDA**  
RUBRICA.

(R.- 574772)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-61-O06-902052984-I-6-2026, el presente procedimiento se contempla reducción de plazos autorizada por la Subdirectora General Administrativa, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, Tel de contacto 686 5595800 ext 4206.

<b>Descripción de la licitación</b>	SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS, MATERIALES, REACTIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL EJERCICIO 2026, PARA LA COORDINACION DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA DEL ISESALUD
<b>Fecha de publicación en ComprasMX</b>	14 de abril de 2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	17 de abril 2026 a las 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23 de abril 2026 a las 12:00 horas
<b>FALLO</b>	27 de abril 2026 a las 17:00 horas

ATENTAMENTE  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 14 DE ABRIL DE 2026.  
SUBDIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA  
**LIC. LAURA ARMIDA ARCE OCHOA**  
RUBRICA.

(R.- 574850)

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y GESTION DE OBRA PUBLICA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 003-2026**

La Secretaría de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción 1, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional, de conformidad con lo siguiente:

<b>Licitación Pública Electrónica Nacional Número: LO-63-O65-904012996-N-5-2026</b>	<b>Pavimentación del Camino Dzibalchén - Vicente Guerrero - Ramón Corona (Tramos Aislados), Municipio Hopelchén (Tramo Vicente Guerrero - Ramón Corona, Localidad Ramón Corona, Municipio Hopelchén)</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en ComprasMX</b>	14 de abril de 2026
<b>Visita al sitio de realización de los trabajos</b>	17 de abril de 2026 a las 10:00 Hrs.
<b>Junta de aclaraciones</b>	20 de abril de 2026 a las 10:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones (Electrónica)</b>	28 de abril de 2026 a las 10:00 Hrs.

<b>Licitación Pública Electrónica Nacional Número: LO-63-O65-904012996-N-6-2026</b>	<b>Pavimentación del Camino Dzibalchén - Vicente Guerrero - Ramón Corona (Tramos Aislados), Municipio Hopelchén (Tramo Dzibalchén - Vicente Guerrero, Localidad Vicente Guerrero, Municipio Hopelchén</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en ComprasMX</b>	14 de abril de 2026
<b>Visita al sitio de realización de los trabajos</b>	17 de abril de 2026 a las 11:00 Hrs.
<b>Junta de aclaraciones</b>	20 de abril de 2026 a las 11:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones (Electrónica)</b>	28 de abril de 2026 a las 12:00 Hrs.

<b>Licitación Pública Electrónica Nacional Número: LO-63-O65-904012996-N-7-2026</b>	<b>Pavimentación del Camino Pueblo Nuevo - Emiliano Zapata, Localidad Emiliano Zapata, Municipios Campeche y Tenabo</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en ComprasMX</b>	14 de abril de 2026
<b>Visita al sitio de realización de los trabajos</b>	17 de abril de 2026 a las 10:00 Hrs.
<b>Junta de aclaraciones</b>	20 de abril de 2026 a las 12:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones (Electrónica)</b>	28 de abril de 2026 a las 15:00 Hrs.

<b>Licitación Pública Electrónica Nacional Número: LO-63-O65-904012996-N-8-2026</b>	<b>Pavimentación de Diversas Calles en la Localidad de San Francisco de Campeche, Municipio Campeche (Bloque 1 Colonia Héroe de Nacozari)</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en ComprasMX</b>	14 de abril de 2026
<b>Visita al sitio de realización de los trabajos</b>	17 de abril de 2026 a las 09:00 Hrs.
<b>Junta de aclaraciones</b>	20 de abril de 2026 a las 13:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones (Electrónica)</b>	28 de abril de 2026 a las 17:00 Hrs.

Las Bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la **Dirección de Licitaciones y Contratación** de la Dirección General de Administración y Gestión de Obra Pública, ubicada en Av. Patricio Trueba y de Régil s/n, Colonia San Rafael, C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche.

**Para Aclaraciones y/o Dudas comunicarse al teléfono: 981-81-193-00 extensiones 45412 y 45623, en días hábiles de las 09:00 a las 15:00 horas.**

Los eventos se realizarán en la Sala de Juntas Principal, ubicada en las oficinas de la Convocante.

La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicada y estará a cargo de la Subsecretaría de Comunicaciones e Infraestructura de la SEDUMOP siendo el punto de reunión el lugar señalado en las Bases de la Convocatoria.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 14 DE ABRIL DE 2026.  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, MOVILIDAD  
Y OBRAS PUBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

**ARQ. BERNHARD REHN**  
RUBRICA.

(R.- 574799)

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-908070989-E1-2026**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-908070989-E1-2026** a comprobación PRODDER, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien: **Calle 46 y Revilla s/n, Colonia Cuarteles C.P. 31020 Chihuahua Chih., teléfono, (614) 439-6373 Ext. 3303**, de lunes a viernes a las 9:00 a 16:00 horas.

<b>No. de Licitación</b>	<b>LA-908070989-E1-2026</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	adquisición de equipamiento para pozos de agua potable para el proyecto de plan de verano 2026
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan, en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	14/04/2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	22/04/2026, a las 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29/04/2026, a las 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE ABRIL DE 2026.  
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION  
DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA  
**LIC. EDGAR HERMES SANDOVAL TARIN**  
RUBRICA.

**(R.- 574677)**

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**  
**LA-72-006-913018952-N-11-2026**

De conformidad con los artículos 40, 41 y 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 86 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional LA-72-006-913018952-N-11-2026**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta y obtención gratuita en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas, denominada "Compras MX", en el sitio de Internet <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien, en las oficinas de la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, sita en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, C.P. 42160, San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, teléfono: 771 7142188, a partir de la publicación en la referida Plataforma y hasta un día antes de la Presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:30 hrs.

<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>Servicio de Seguro de Daños para Vehículos del COBAEH</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Concepto Unico</b>
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	<b>10 de abril de 2026</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>20 de abril de 2026, a las 10:00 horas</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	<b>N/A</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>27 de abril de 2026, a las 13:00 horas</b>

SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO, A 14 DE ABRIL DE 2026.  
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL COBAEH  
**C. RUBEN LOPEZ VALDEZ**  
RUBRICA.

**(R.- 574847)**

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON**

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA-  
DIRECCION DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/o> bien en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Edificio SEMAC, ubicada en: Pedro de Alba SN, Niños Héroe, Ciudad Universitaria, Av. Universidad s/n, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, teléfono (81)8329-4023 Ext. 5471 y 5429 horario comprendido en días hábiles de lunes a viernes de las 8:30 horas a las 13:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE SOLUCION DE FIREWALL PARA SEGURIDAD DE LAS APLICACIONES DE LA RED
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	08- 04- 26
<b>Junta de aclaraciones</b>	22- 04 -26 11:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29- 04 26 11:00 hrs
<b>Fallo</b>	06- 05- 26 11:00 hrs

CIUDAD UNIVERSITARIA, A 14 DE ABRIL DE 2026.  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

**M.M. OTILIA MARIA MAYELA AGUILAR GUARDADO**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 574413)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 32, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 27 segundo y cuarto párrafo y 33 del Reglamento de la citada Ley, convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional a que hace referencia este resumen, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página <https://www.oaxaca.gob.mx/administracion/licitaciones/>, a partir de esta misma fecha, cuya información es:

**Número de Licitación: LPN-SA-SA-0013-03/2026**

<b>Objeto de la contratación</b>	Contratación de pólizas de seguro para autobuses del Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano Citybus Oaxaca, solicitado por la Secretaría de Administración (Beneficiario: Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano Citybus Oaxaca)
<b>Junta de aclaraciones</b>	16/04/2026 a las 10:00 horas
<b>Recepción y apertura de propuestas</b>	21/04/2026 a las 10:00 horas
<b>Notificación de fallo</b>	A más tardar el 30/04/2026
<b>Volumen a contratar</b>	Póliza

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 14 DE ABRIL DE 2026.  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. SARA ZARATE SANTIAGO**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 574753)

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**EDICTO: EMPLAZAMIENTO DE LA PARTE TERCERA INTERESADA**

Wood Stuff, S.A. de C.V. y Carlos Alonso Mendoza Viveros.

En el juicio de amparo 2712/2025-VI promovido por Alejandra González Correa, por propio derecho, contra el acto de la Junta Especial "A" (antes Número Dos) de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente, consistente en el auto de veintidós de marzo de dos mil veintidós, mediante el cual se determinó que su apoderada legal no podía promover al no ser abogada y refiere que el mismo no le fue notificado, así como el acuerdo de catorce de agosto de dos mil veinticinco a través del cual la autoridad responsable envía a archivo el expediente laboral de origen 839/2017, señalando como terceros interesados a Wood Stuff, S.A. de C.V. y Carlos Alonso Mendoza Viveros, y al desconocerse su domicilio, por auto de once de febrero de dos mil veintiséis, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación, se les hace saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este Juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio.

Ciudad de México, veinte de abril de dos mil veintiséis.  
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México  
**Licenciado José Wilfrido Barroso López**  
Rúbrica.

(R.- 574455)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México**  
**D.C. 40/2026**  
**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
**EDICTO**

Se notifica a:

- **Pro-Motion, Sociedad Anónima de Capital Variable**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo **40/2026**, promovido por **Inmobiliaria Horus, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra la sentencia de **quince de octubre de dos mil veinticinco**, pronunciada por la **Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el **toca 1035/2025/1 derivado del Juicio Ordinario Mercantil 476/2023 radicado en el Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercera interesada, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses contados a partir del día siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, se continuará con el procedimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis.  
Secretaria de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Lic. Michelle Morales Hernández**  
Rúbrica.

(R.- 574606)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Tercera interesada: Distribuidor por Catálogo del Bajío, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada Distribuidor por Catálogo del Bajío, Sociedad Anónima de Capital Variable, dentro del juicio de amparo directo 1099/2024, promovido por Blanca Laura Cortés Flores, contra el laudo de cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, que dictó la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Celaya, Guanajuato, en el expediente laboral 1975/2021/L1/CB/IND.

Se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibiéndole que de no comparecer por conducto de un apoderado o representante, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijen en los estrados de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito.

Publíquese por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente  
 Guanajuato, Gto., 09 de marzo de 2026.  
 Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito  
**Adriana Camacho Mendieta**  
 Rúbrica.

(R.- 574209)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl**  
**EDICTO**

A LA C. VICKY ARIANA GALICIA GONZÁLEZ

En cumplimiento a lo señalado en proveído de veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco, en los autos del juicio de amparo 691/2024, promovido por Omar Bautista Laguna, por propio derecho, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México y otra autoridad, se ordena emplazar a Usted como tercero interesada, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con dieciocho minutos del once de marzo de dos mil veintiséis, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Atentamente  
 La Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México  
**Lic. Karen Montserrat Santos Guzmán**  
 Rúbrica.

(R.- 574286)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y del Trabajo del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de cuatro de febrero de dos mil veintiséis, por el suscrito Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se emplaza a juicio, por medio de los presentes edictos a la moral tercero interesada ARIVEM Comercializadora del Noroeste, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el Juicio de Amparo Directo Laboral 816/2025, promovido por Maclovio Rafael Gaxiola Bojórquez, contra la resolución de diecinueve de junio de dos mil veinticinco, dictado por el Tercer Tribunal Laboral de Distrito Judicial Uno, con sede en esta ciudad, en el expediente 609/2024, quien deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado, ubicado en Calle Juan Antonio Ruibal Corella ciento setenta y cinco, colonia La Manga de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se hace del conocimiento de la tercero

interesada ARIVEM Comercializadora del Noroeste, Sociedad Anónima de Capital Variable, que en caso de no comparecer por conducto de su apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio de amparo y las ulteriores notificaciones, incluso las de carácter personal se verificarán por medio de lista electrónica, así como en el Portal de Servicios en línea del Poder Judicial de la Federación de conformidad con el numeral 29 de la Ley de Amparo y por estrados.

Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Excelsior" o "El Universal".

Hermosillo, Sonora, a 4 de febrero de 2026.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

**Magistrado Genaro Antonio Valerio Pinillos**

Rúbrica.

(R.- 573644)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

EDICTOS

En los autos del juicio de amparo 3349/2025-IX, promovido por Cesar Gil Lozada Salazar, por su propio derecho, en contra del acto de la JUNTA ESPECIAL NÚMERO ONCE DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, derivado del expediente laboral 431/2005, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Servicios Integrales en Autopistas, Sociedad Anónima de Capital Variable y se concedió un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicaran por medio de lista.

Ciudad de México, 12 de marzo de 2026.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

**Licenciado Francisco Martínez Valdivieso**

Rúbrica.

(R.- 574287)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

EDICTOS

En los autos del juicio de amparo 3901/2025-I, promovido por Reyna García Rodríguez, por su propio derecho, en contra del acto de la **Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente**, derivado del expediente laboral 742/2007, se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas 1) Ferretería y Maquinados de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, 2) José Antonio Vidal Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable; 3) Mundo Productivo Marel, Sociedad Anónima de Capital Variable, y 4) Jav Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable, y se concedió un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicaran por medio de lista.

Ciudad de México, 11 de marzo de 2026.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

**Licenciado Angel Pérez Peralta**

Rúbrica.

(R.- 574295)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México,**  
**con sede en Toluca**  
**EDICTO**

En el juicio 212/2025, promovido por Juan Carlos Díaz Guadarrama, se ordenó emplazar a juicio por edictos al demandado Fibra 26, SA de CV, para que se apersona ante este tribunal, dentro del término de 38 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en Av. Sor Juana Inés de la Cruz 302 Sur, Col. Centro, C.P 50000, Toluca, Edo. Méx., apercibido que de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo aquellas que sean contrarias a la ley; perdido su derecho a ofrecer pruebas y a formular reconvenición; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este tribunal o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por boletín. Queda a su disposición en el local de este tribunal, copia cotejada de los autos de 22 de mayo y 5 de junio de 2025, escrito de demanda y las pruebas ofrecidas, escrito del desahogo de prevención, y del auto de 19 de marzo de 2026.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 19 de marzo de 2026.

Secretario Instructor del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México,  
con sede en Toluca

**Licenciado Eduardo Xavier Hinojosa Ortiz**

Rúbrica.

(R.- 574696)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guanajuato,**  
**con residencia en la Ciudad de Celaya**  
**EDICTO**

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana (Reforma, El Universal, La Jornada, Excelsior, entre otros); y en la entidad federativa de su último domicilio conocido, así como en el Tablero de Avisos de este tribunal federal, el emplazamiento a los terceros interesados moral 1. Grupo Inmobiliario Innovare, sociedad anónima de capital variable; 2. Luis Armando Tenorio Silva; y, 3. Juan Carlos Toscano AVECILLA, para que comparezcan a defender sus derechos en el juicio de amparo **1241/2025**, radicado en el **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guanajuato**, con residencia en Celaya, Guanajuato, promovido por María Cristina Ramírez Arreguín, contra actos del Juez de Oralidad Mercantil del Partido Judicial de Celaya, Guanajuato y otra autoridad responsable, por lo que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de **treinta días** contados al siguiente de la última publicación a recibir copia de la demanda de amparo y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Celaya, Guanajuato, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Celaya, Guanajuato, seis de marzo de dos mil veintiséis.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guanajuato

**Fabiola Alcántara Alonso**

Rúbrica.

(R.- 574329)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado**  
**Xalapa-Equez., Veracruz**  
**EDICTO.**

Empresa de Comercio de Morelos, S.A. de C.V.

**En los autos del Juicio de Amparo número 1076/2025/V-B, formado con motivo de la demanda de amparo promovido por Luis Esteban Hernández Rivera, en su carácter de apoderado legal de la persona moral Inmobiliaria Kira S.A. de C.V., en la que se señaló como acto reclamado la resolución de dos de octubre de dos mil veinticinco, dictada en los autos del juicio ordinario civil 2113/2014, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad, actualmente Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Xalapa, en la que no se aprueba la planilla de liquidación, la Jueza Decimoquinta de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad, ordenó emplazarlo por medio de EDICTOS, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", "EXCELSIOR" Y "DIARIO DE XALAPA", así como los**

ESTRADOS de este órgano jurisdiccional, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este órgano jurisdiccional a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, dentro de **un término de treinta días hábiles**, contados del día siguiente al de la última publicación, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, practicándole las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fijan en los estrados de este juzgado; de igual forma, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se celebrará el día **TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS A LAS DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS**.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 24 de febrero de 2026.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz

**Lic. Uriel Curti Espinosa**

Rúbrica.

(R.- 573887)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima  
EDICTOS

**TERCERA INTERESADA:**

YOLANDA MESINA PASTOR

En el juicio de amparo **1030/2024-I**, del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, promovido por Rubén Silva Escalera, por propio derecho, contra actos del Juez Segundo Mixto Civil, Familiar y Mercantil del Segundo Partido Judicial con sede en Tecomán, Colima, y de otras autoridades, derivados del juicio sucesorio intestamentario 20-0158-120F, incluida la adjudicación del predio rústico "El Galaje"; y se ordenó emplazar a la tercera interesada Yolanda Mesina Pastor, a través del presente edicto, haciéndole saber que debe presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, con residencia en Colima, dentro del término de **30 días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio. Se le requiere para que señale domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes de carácter personal se le harán por medio de lista, que se fijará en los estrados de este Tribunal. La audiencia constitucional tendrá su verificativo a las **11:01 horas del 17 de febrero de 2026**.

Para que se publique tres veces de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación.

Colima, Colima, 04 de febrero de 2026.

Jueza Segundo de Distrito en el Estado de Colima

**Josefina Rodríguez Méndez**

Rúbrica.

(R.- 574581)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito  
San Andrés Cholula, Pue.  
EDICTO.

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **D-538/2025**, de los del índice de este Tribunal, con residencia en Avenida Osa Menor no. 82, Piso 3°, ala norte Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72810, el diez de marzo de dos mil veintiséis, se dictó un acuerdo en el que se ordena emplazar a JOSEPH HERNÁNDEZ CONTRERAS, tercero interesado a tal juicio, promovido por ROSENDO ROSAS GOIZ, **en su carácter de apoderado de la persona moral denominada POLICON ENERGY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra la sentencia definitiva de tres de julio de dos mil veinticinco, dictada en el juicio oral mercantil **640/2025**, del índice del **Juez Segundo de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Puebla, Especializado en Juicios Orales, con residencia en San Andrés Cholula; por medio de edictos**, los cuales se publicarán por tres veces, de tres en tres días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que comparezca a defender lo que a su derecho corresponda, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, con sede en San Andrés Cholula, Puebla, copia de la demanda de amparo, que motiva el referido juicio de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, trece de marzo de dos mil veintiséis.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito

**Lic. Abraham Ortiz Morales**

Rúbrica.

(R.- 574583)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**EDICTO: EMPLAZAMIENTO DE LAS TERCERAS INTERESADAS**

- 1) American Textil, sociedad anónima de capital variable; y
- 2) American Specialized Textiles, sociedad anónima de capital variable

En el juicio de amparo **2879/2025-V**, promovido por Silvia Méndez y Méndez, por conducto de su apoderada, contra el acto de la Junta Especial Número Diez de la Federal de Conciliación y Arbitraje, consistente en **la resolución incidental de sustitución patronal de uno de septiembre de dos mil veinticinco**, dictada en el expediente laboral 3501/2011, señalando como terceras interesadas a American Textil, sociedad anónima de capital variable y American Specialized Textiles, sociedad anónima de capital variable, y al desconocerse su domicilio, en esta fecha se ordenó el emplazamiento por edictos, que se publicarán **por tres veces**, de tres en tres días, en el **Diario Oficial de la Federación**. Se les hace saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México a diecinueve de enero de dos mil veintiséis.  
 Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México  
**Vrissa Vanessa Ramírez Corona**  
 Rúbrica.

**(R.- 574611)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México,**  
**con sede en Toluca**  
**EDICTO**

En el juicio 194/2025, promovido por Paola Ayala Fuentes, se ordenó emplazar a juicio por edictos al demandado Box Heade 1973, SA de CV, para que se apersona ante este tribunal, dentro del término de 38 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en Av. Sor Juana Inés de la Cruz 302 Sur, Col. Centro, C.P 50000, Toluca, Edo. Méx, apercibido que de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo aquellas que sean contrarias a la ley; perdido su derecho a ofrecer pruebas y formular reconvencción; de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este tribunal o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por boletín. Queda a su disposición en el local de este tribunal, copia cotejada de la demanda y anexos; autos de 14 y 21 de mayo, 10 noviembre de 2025 y 19 de marzo de 2026; escritos de 20 de mayo y 05 de noviembre de 2025.

Atentamente  
 Toluca, Estado de México, 19 de marzo de 2026.  
 Secretario Instructor del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México,  
 con sede en Toluca

**Licenciado Eduardo Xavier Hinojosa Ortiz**  
 Rúbrica.

**(R.- 574678)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de**  
**Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,**  
**con residencia en San Andrés Cholula**  
**EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO INTERESADO CAYETANO MORELOS GONZÁLEZ.**

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo indirecto número 886/2025, promovido por María Josefina Domínguez Vázquez por propio derecho contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlatlauquitepec, Puebla, a quien le reclama el emplazamiento y todo lo actuado dentro del expediente 867/2024, de su índice; por auto de nueve de diciembre de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en Puebla ("La Prensa", "El Universal", "Reforma", "La Jornada" o "El Excelsior"), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de

aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, 26 de febrero de 2026.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

**Gabriela Hernández Hernández**

Rúbrica.

(R.- 574172)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con residencia en Coatzacoalcos**  
EDICTO

Víctima de identidad reservada con clave XXX, dentro del proceso penal 588/2016.  
(Tercero interesado).

En los autos en el juicio de amparo 839/2024-VI, y su acumulado 979/2024-VI de la estadística de este juzgado, promovidos por Yarit Carreón Roberth y José Arturo Carreón Roberth, respectivamente, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales serán publicados por tres veces y de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; así como en los ESTRADOS de este tribunal, se le hace saber que está a su disposición en la secretaria de este juzgado las copias simples de las demandas de amparo y que tiene expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las nueve horas con quince minutos del veinticinco de marzo de dos mil veintiséis.

Atentamente

Coatzacoalcos, Veracruz, 02 de marzo de 2026.

La Secretaria del Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz

**Lic. María José Hernández Reyes**

Rúbrica.

(R.- 574683)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México,**  
**con sede en Toluca**  
EDICTO

En el juicio 253/2024, promovido por Gabriel Arturo Chávez Roa, se ordenó emplazar a juicio por edictos al demandado Megacable Comunicaciones de México, SA de CV, para que se apersona ante este tribunal, dentro del término de 38 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en Av. Sor Juana Inés de la Cruz 302 Sur, Col. Centro, C.P 50000, Toluca, Edo. Méx, apercibido que de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo aquellas que sean contrarias a la ley; perdido su derecho a ofrecer pruebas y formular reconvencción; de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este tribunal o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por boletín. Queda a su disposición en este tribunal, copia cotejada de la demanda y anexos, autos de 6 y 19 de noviembre de 2024, 23 de enero de 2025 y 19 de marzo de 2026, escritos de 12 de noviembre de 2024 y 22 de enero de 2025.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 19 de marzo de 2026.

Secretario Instructor del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México,  
con sede en Toluca

**Licenciado Eduardo Xavier Hinojosa Ortiz**

Rúbrica.

(R.- 574692)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Morelos**  
**EDICTOS**

A: GRUPO GENSO, Sociedad Anónima de Capital Variable y  
SANVI MOTORS, Sociedad Anónima de Capital Variable

En el lugar donde se encuentre.

En los autos del juicio de amparo 1368/2025, promovido por Valeria Rocío Castillo Taboada, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, se ordenó emplazar a las personas terceras interesadas GRUPO GENSO, Sociedad Anónima de Capital Variable y SANVI MOTORS, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que comparezca ante este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, dentro de los treinta días, siguientes a la última publicación de los edictos, si a su interés legal conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo y del auto de admisión.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se les tendrá debidamente emplazadas, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos; diecinueve de febrero de dos mil veintiséis.

Jueza Primera de Distrito en el Estado de Morelos

**Nadyelly López Guevara**

Rúbrica.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

**Arnulfo Torres García**

Rúbrica.

**(R.- 573657)**

---

**AVISO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Coordinación del Diario Oficial de la Federación.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Coordinación del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado**  
**en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito**  
**Juicio de Amparo Indirecto**  
**Principal: 145/2025**  
**“2026, Año de Margarita Maza Parada”**  
**EDICTO**

TERCERA INTERESADA: **EMC Computer, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

En el juicio de amparo indirecto 145/2025, promovido por **Sebastián Ruanova Carvajal**, apoderado de **Internet Móvil, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable**, en contra de actos del Primer Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito y otra autoridad, se advierte que le reviste el carácter de tercero interesada a **EMC Computer, Sociedad Anónima de Capital Variable**, asimismo, que al desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó su emplazamiento al juicio por edictos; por lo que en cumplimiento al proveído de dieciocho de febrero de la presente anualidad, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición en la ponencia “B” de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, las posteriores, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente  
Ciudad de México, dos de marzo de dos mil veintiséis.  
La Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil,  
Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y  
Telecomunicaciones del Primer Circuito  
**Lic. María Ingrid Román Galván**  
Rúbrica.

(R.- 573934)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**TERCERO INTERESADO: INMOBILIARIA PURA DEL CARIBE,**  
**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del juicio de amparo **83/2026**, promovido por **Giancarlo Francesco Persiani**, contra actos de la **Décimo Sala y Juez Cuadragésimo Sexto de Proceso Escrito, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistentes en la resolución de veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, dictada en el toca AP/983/2025/5, del índice de la **Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, deducido del juicio ordinario mercantil 955/2011 ante el **Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de esta ciudad**, promovido por Federico Rueda Alpizar, contra Inmobiliaria Pura del Caribe, sociedad anónima de capital variable; y se tuvo como tercera interesada a Inmobiliaria Pura del Caribe, sociedad anónima de capital variable; no obstante ante la imposibilidad de emplazar a la tercera en mención, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, los que se deben publicar en el **Diario Oficial de la Federación** por tres veces, de tres en tres días hábiles, apercibiéndoles que tienen el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la última publicación para apersonarse a esta instancia constitucional *-a través de quien legalmente la represente-* en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México**, y además, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, **apercibido** que de no comparecer, se continuará con la substanciación del juicio de amparo; y de no señalar domicilio, se le harán las subsecuentes notificaciones por **medio de lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de diez de marzo de dos mil veintiséis.

Ciudad de México, diez de marzo de dos mil veintiséis.  
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**María Isabel Soriano Esparza**  
Rúbrica.

(R.- 574257)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

Dumaro Sociedad Anónima de Capital Variable

En los autos del juicio de amparo 3181/2025-I, promovido por Ignacio Vázquez Castillo y Estela Salas Santiago, contra actos de la Junta Especial "E" de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, su Presidente y Actuario adscritos, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de seis de marzo de dos mil veintiséis, notificarlo por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de amparo y auto admisorio, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 06 de marzo de 2026.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

**Licenciado Ángel Macedo Octaviano**

Rúbrica.

(R.- 574285)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**J.A. 1067/2025**  
**EDICTOS.**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo **1067/2025-7**, promovido por Abel Luna García, contra actos de la **Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada M.S.V.A., con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un plazo de **30 días** contados **a partir de la última publicación** para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y **señale domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, **se le practicarán por medio de lista**.

**NOTA: ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE ELECCIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

En la Ciudad de México, a 17 de marzo 2026.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

**Lic. Alexis Emmanuel Castañeda Saavedra**

Rúbrica.

(R.- 574423)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz,**  
**con sede en Emiliano Zapata**  
EDICTO

Manuel Arturo García Castillo, dada su calidad de persona  
investigado dentro de la IDMP 180/2023.

Se informa que la Jueza en atención a lo ordenado por la Jueza de Distrito en audiencia de veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco ordenó notificación del investigado Manuel Arturo García Castillo, a través de edictos, por tanto, se le hace del conocimiento al referido investigado que a fin de no vulnerar ningún derecho fundamental, la parte impugnante José Ismael Peña Ayala, le atribuyó la comisión de alguna conducta con apariencia de delito, para que decida si tiene interés en acudir o no a dicha audiencia –en la que se resolverá por el órgano jurisdiccional la legalidad de la determinación relativa al no ejercicio de la acción penal en la carpeta de investigación FED/VER/XLPA/0001231/2022. En ese tenor, se fijaron las ONCE HORAS DEL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, en la sala B, del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz, con residencia en Emiliano Zapata, ubicado en Kilómetro 5.5 de la Carretera Xalapa – Veracruz, Congregación Las Trancas, municipio de Emiliano Zapata, Veracruz; para que la Jueza de Control adscrita resuelva sobre la impugnación a las determinaciones del Ministerio Público 180/2023.

Atentamente

Emiliano Zapata, Veracruz, 06 de marzo de 2026.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz,  
con residencia en Emiliano Zapata

**Pavel Yaved Hernández Flores**

Rúbrica.

**(R.- 574489)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y**  
**de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**  
EDICTO

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo indirecto número 1849/2025, del índice de este Juzgado, promovido por Rogelio Armando Tlapalama Escalona, contra actos de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla y otras, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, al tercero interesado Oscar Zárate Landa; haciendo de su conocimiento que queda en la Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, por disposición expresa de su numeral 2, deberá presentarse al Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para hacer valer sus derechos; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en la residencia de este Juzgado de Distrito o en la zona conurbada, apercibido que de no hacerlo se continuara el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, veinte de marzo de dos mil veintiséis.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

**Lic. Mirna Sánchez Paz**

Rúbrica.

**(R.- 574530)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado 2do. de Distrito**  
**Pachuca, Hidalgo**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 1793/2025-3, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Erendida Yaneth Navarrete Alfaro, por derecho propio, contra actos del Juez Penal de Control del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo y otras autoridades, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de las partes terceras interesadas víctimas de identidad reservada con iniciales L.F.C. y E.J.C.C., a quienes se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama las órdenes de aprehensión y/o citación y/o detención y/o presentación y/o comparecencia giradas contra la parte quejosa, y su ejecución; por ello, se hace saber a las partes terceras interesadas víctimas de identidad reservada con iniciales L.F.C. y E.J.C.C., que deberán presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que les correspondan, en el entendido que deberán identificarse con documento oficial, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, se seguirá el presente juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en este Juzgado; asimismo, se les comunica que en autos están programadas las diez horas con veinte minutos del siete de abril de dos mil veintiséis., para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 27 de febrero de 2026.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo

**Sergio Daniel Martínez Badillo**

Rúbrica.

**(R.- 574721)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS.**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TERCERA INTERESADA (EMPLAZAMIENTO):**

**DOLORES NÁPOLES TÉLLEZ.**

**PRESENTE:**

En los autos del juicio de amparo **1309/2025-I**, promovido por **José Dionisio Vega Rojas**, contra actos del **Juez Décimo Sexto de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y otras autoridades**, se hace del conocimiento que por auto de **veinte de enero de dos mil veintiséis**, se admitió a trámite el mencionado juicio de amparo, en relación a los actos reclamados consistente en todo lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil 213/2006 del índice de Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, la sentencia definitiva y su ejecución, particularmente diverso embargo trabado sobre un inmueble, actos que se encuentran especificados en la demanda; asimismo, mediante diverso proveído de **once de marzo de dos mil veintiséis**, se ordenó emplazar por **EDICTOS**, a la tercera interesada **Dolores Nápoles Téllez**, debiéndose publicar los mismos por tres veces, de tres en tres días hábiles, lo anterior al haberse agotado los domicilios proporcionados por el quejoso, las autoridades responsables y diversas dependencias requeridas, haciéndole saber a la tercera interesada nombrada que deberá presentarse en el local de este juzgado de distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, y dentro del mismo término deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirá efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición en este órgano jurisdiccional las copias de traslado.

Ciudad de México, a veintisiete de marzo de dos mil veintiséis.

Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Manuel Antonio Herrera Ramírez**

Rúbrica.

**(R.- 574782)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

TERCERA INTERESADA

**Claudia Benítez Aguayo**

En cumplimiento al proveído de diez de marzo de dos mil veintiséis, dictado en el juicio de amparo número 2686/2024 del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, promovido por Ana Leslie Leal Ledo, por propio derecho, contra actos de la [1] Cámara de Diputados; [2] Cámara de Senadores, ambos del Congreso de la Unión; [3] Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos; y [4] Jefa de Grupo de Servicios Técnicos de Control de Prestaciones de la Unidad de Medicina Familiar Número Diecisiete del Instituto Mexicano del Seguro Social, de los que reclama la inconstitucionalidad de los artículos 84 , fracción III, 130 publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco y 152, de la Ley del Seguro Social, publicada en dicho Diario el doce de marzo de mil novecientos setenta y tres, y como primer acto de aplicación, el oficio 35014252110/2024/205 de veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, mediante el cual declara improcedente la solicitud de pensión de viudez, emitido por la Jefa de Grupo de Servicios Técnicos de Control de Prestaciones de la Unidad de Medicina Familiar número 17 del Instituto Mexicano del Seguro Social; se tuvo a Claudia Benítez Aguayo, como tercera interesada; y en términos de los artículos 28, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, se le manda emplazar por medio de edictos, para que si a su interés conviniere se apersona a este juicio de amparo en el local de este juzgado ubicado en el Edificio Sede Palacio de Justicia San Lázaro, sito en Sidar y Rovirosa 169, El Parque, Venustiano Carranza, 15960, Ciudad de México, México; dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece la tercera interesada, las notificaciones se le harán en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; para tal efecto se les hace saber que se han fijado las doce horas con cincuenta minutos del dieciséis de abril de dos mil veintiséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por 3 veces en 7 días en 7 días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide el presente en la Ciudad de México a veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis.

Secretaria de Juzgado

**Zayra Rodríguez Iturbide**

Rúbrica.

**(R.- 574360)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca**  
**EDICTO**

Para emplazar a: Planificación en Construcción Jomear, sociedad anónima de capital variable.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento ordinario 373/2025-III, promovido por Israel Alonso Arreola, en el que demanda ante este Tribunal diversas prestaciones de: Planificación en Construcción Jomear, sociedad anónima de capital variable y otros; se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de dieciséis de febrero de dos mil veintiséis, se ordenó emplazarla por edictos que deberán

publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el sitio de internet del Poder Judicial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces en cada uno de los medios antes descritos, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de sesenta días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, acudan al local que ocupa este Tribunal a producir su contestación, con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a su disposición, en las oficinas que ocupa este Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 4604, Segundo Piso, Fracción I, Fraccionamiento del Palmar, Pachuca de Soto, Hidalgo, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que la represente y señalar domicilio en esta ciudad (Pachuca de Soto, Hidalgo), para recibir notificaciones; apercibidas que de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la residencia de este Tribunal, pues de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se realizarán por boletín.

Pachuca de Soto, Hidalgo, dieciséis de febrero de dos mil veintiséis.  
Secretaría Instructora adscrita al Segundo Tribunal Laboral Federal de  
Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca

**Yomali Nathali Vázquez Fuentes**

Rúbrica.

(R.- 574694)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan  
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos.  
Poder Judicial de la Federación.

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez  
En los autos del juicio ordinario civil **6746/2025** del índice de este juzgado, promovido por Nelly Guadalupe Montelongo Flores en contra de la **Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes** y otras codemandadas, el cuatro de marzo de dos mil veintiséis, se dictó el siguiente acuerdo, el cual en lo que interesa refiere:

*"En el expediente 6746/2025, del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, se tramita el juicio ordinario civil promovido por Nelly Guadalupe Montelongo Flores, por propio derecho, en contra de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y otros, en el que sustancialmente se reclama el juicio reivindicatorio sobre la propiedad y posesión de los predios ubicados en 1.- solar urbano identificado como lote número dos, de la manzana cincuenta y dos, de la zona uno, del poblado espíritu santo, en el municipio de jilotzingo, estado de México, con una superficie de 6,044.27 m<sup>2</sup> (seis mil cuarenta y cuatro punto veintisiete metros cuadrados), y 2.- solar urbano identificado como lote número uno, de la manzana cincuenta y dos, de la zona uno, del poblado espíritu santo, en el municipio de jilotzingo, estado de México, con una superficie de 3,606.16 m<sup>2</sup> (tres mil seiscientos seis punto dieciséis metros cuadrados).; y que en dicho juicio la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, ha instaurado acción reconvenzional en contra de EUTIQUEO MAYEN SÁNCHEZ derivado de las controversias sobre los inmuebles citados; en tales circunstancias este último, deberá comparecer al local de este recinto judicial ubicado en Boulevard Toluca, número cuatro, cuarto piso, colonia San Francisco Cuautlalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53370, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación de los edictos, para producir su contestación a la demanda en reconvenzión incoada en su contra, tal y como se ordenó en auto de ocho de octubre de dos mil veinticinco; asimismo, ofrezca pruebas y oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes; de igual modo, se informa a la demandada de mérito que dentro del plazo conferido, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este órgano jurisdiccional —Naucalpan de Juárez, Estado de*

México—, *apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le practicarán por medio de las listas que se publican en los estrados que se fijan en lugar visible de este recinto, mismas que pueden consultar en la página de internet del Consejo de la Judicatura Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 1068, fracción III y 1069 del Código de Comercio; quedando a su disposición en la secretaría las copias de traslado y sus anexos debidamente autorizados, por lo que deberá acudir a recogerlas en el término aludido; Se precisa que los edictos de mérito se fijarán además en la puerta de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento; si pasado este término no comparece la demandada en reconvencción, se continuará el juicio en rebeldía.* "

**"PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES CONSECUTIVAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y EN UN PERIÓDICO LOCAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a cuatro de marzo de dos mil veintiséis.

Secretaría de Juzgado

**Lic. María Guadalupe Sánchez Romero**

Rúbrica.

**(R.- 574497)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado 2do. de Distrito

Pachuca, Hidalgo

EDICTO

En el juicio de amparo **2019/2025-2**, del índice del **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo**, promovido por Reydesel Endir Vélez Flores, defensor particular del **quejoso Axel Bañuelos Serrano**, contra actos que reclama de la **Jueza de Control del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, perteneciente al Primer Circuito Judicial en el Estado**, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de José Luis Rodríguez Padilla, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama el **auto de nueve de septiembre de dos mil veinticinco mediante el cual se desechó de plano la solicitud de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa impuesta en la causa penal 1450/2025, del índice de la responsable**, por ello, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que a su representación correspondan, en el entendido que deberá identificarse con alguno de los siguientes documentos: Credencial de Elector, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional, Identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal, municipal o de la Ciudad de México que tenga impresa la Clave Única de Registro de Población, Certificado de Matrícula Consular, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Licencia de conducir vigente, permiso para conducir vigente en el caso de menores de edad; Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores; y tratándose de extranjeros el documento migratorio vigente que corresponda, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, se seguirá el presente juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en este Juzgado; asimismo, se le comunica que en autos están programadas las **diez horas con dos minutos del dieciocho de marzo de dos mil veintiséis**, para la celebración de la **audiencia constitucional**.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 16 de febrero de 2026.

Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo

**Lic. Guadalupe Soledad Martínez Vega**

Rúbrica.

**(R.- 574725)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Ciudad de México**  
**Poder Judicial**  
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**  
**Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**  
**Niños Héroes No. 132, torre Norte, 10º piso, colonia Doctores, C.P. 06720,**  
**Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México**  
**www.poderjudicialcdmx.gob.mx**  
**Secretaría “B”**  
**Exp. 406/2024**  
**OFC. 470**  
**“2026, Año de Margarita Maza Parada.”**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**PRESENTE:**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha dieciséis de febrero del dos mil veintiséis, dictado en los autos del juicio **ESPECIAL MERCANTIL**, promovido por **IOCHPE SISTEMAS AUTOMOTIVOS DE MEXICO S.A. DE C.V. Y ITAU BBA INTERNATIONAL PLC**, en contra de **INGENIERIA Y MAQUINARIA DE GUADALUPE S.A. DE C.V.**, expediente número **406/2024**, remito a usted el presente, a fin de que en auxilio de este Juzgado proceda a la publicación de los puntos resolutivos de la sentencia definitiva dictada en el expediente antes mencionado de fecha quince de enero del dos mil veintiséis; lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en resolutivo quinto de dicha resolución. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

**PUNTOS RESOLUTIVOS.**

**SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.**

**PRIMERO.** Ha procedido la vía **ESPECIAL MERCANTIL DE SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO ACCIONARIO** en la que la parte promovente **IOCHPE SISTEMAS AUTOMOTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. e ITAU BBA INTERNATIONAL PLC** demostraron la procedencia de sus pretensiones, y la parte demandada **INGENIERIA Y MAQUINARIA DE GUADALUPE, S.A. DE C.V.**; contestó la demanda en sentido afirmativo; por lo que;

**SEGUNDO.** Se decreta la cancelación del Título de acciones definitivo número 13-B que ampara 40,234,400 acciones, de la 1,463,308,636 a la 1,503,543,035 de las 1,503,543,035 acciones representativas de la parte variable del capital social de **INGENIERIA Y MAQUINARIA DE GUADALUPE, S.A. DE C.V.**, expedido a favor de **IOCHPE SISTEMAS AUTOMOTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** así como también la cancelación del endoso de dicho título; ello en términos de las copias simples materia de la presente incidencia.

**TERCERO.** Se condena a la parte demandada **INGENIERIA Y MAQUINARIA DE GUADALUPE, S.A. DE C.V.** a la reposición del Título de acciones definitivo número 13-B que ampara 40,234,400 acciones, de la 1,463,308,636 a la 1,503,543,035 de las 1,503,543,035 acciones representativas de la parte variable del capital social de **INGENIERIA Y MAQUINARIA DE GUADALUPE, S.A. DE C.V.**, expedido a favor de **IOCHPE SISTEMAS AUTOMOTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**; así como también la reposición del endoso de dicho título; ello en términos de las copias simples materia de la presente incidencia y con todas las menciones y requisitos establecidos en el artículo 125 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, lo que deberá realizar dentro del término de cinco días contados a partir de que sea legalmente ejecutable la presente resolución.

**CUARTO.** Se ordena a la demandada **INGENIERIA Y MAQUINARIA DE GUADALUPE, S.A. DE C.V.**, realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro de Accionistas respecto a la cancelación y reposición del Título de acciones definitivo número 13-B que ampara 40,234,400 acciones, de la 1,463,308,636 a la 1,503,543,035 de las 1,503,543,035 acciones representativas de la parte variable del capital social de **INGENIERIA Y MAQUINARIA DE GUADALUPE, S.A. DE C.V.**, expedido a favor de **IOCHPE SISTEMAS AUTOMOTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**; así como también la anotación de la cancelación y reposición del endoso de dicho título, en términos de las copias simples materia de la presente incidencia.

**QUINTO.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación por una única ocasión el presente decreto de cancelación y reposición de título accionario, y mediante **NOTIFICACIÓN PERSONAL** hágase del conocimiento del demandado los puntos resolutivos de esta resolución.

**SEXTO.** No se hace condena en costas en esta instancia.

**SEPTIMO. NOTIFIQUESE.**

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México a 17 de febrero del 2026.

La C. Secretaria de Acuerdos en funciones de Juez Trigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, conforme al acuerdo 04-01/2025 emitido el dieciocho de septiembre del dos mil veinticinco, por el pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México

**Licenciada Olga Argüello Velasco**

Rúbrica.

**(R.- 574784)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Oaxaca**  
**Consejo de la Judicatura**  
**Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y**  
**Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado**  
**Actuaría**  
**EDICTO**

**C.C. AL PÚBLICO EN GENERAL, PERSONA INTERESADA (AFECTADAS) QUE TENGA DERECHOS SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO SE CONSIDERE AFECTADA RESPECTO SOBRE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ÁLVARO OBREGÓN, ESQUINA CON SEGUNDA PRIVADA DE ÁLVARO OBREGÓN, SOLEDAD ETLA, OAXACA, PERTENECIENTE AL EJIDO DE SOLEDAD ETLA, OAXACA**

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DICTADO DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISEIS, EN EL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 279/2025, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA RUBI JAACZANIA SOLORZANO MARTINEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEPENDIENTE DE LA VICEFISCALÍA GENERAL DE CONTROL OPERATIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA,, EN CONTRA DE DULCE JAQUELINE RIVERA MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR OLIVER FABIÁN RIVERA MARTÍNEZ QUIEN SE OSTENTA COMO LEGÍTIMOS POSEEDORES **DEL BIEN MUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN DE DOMINIO.**

Les hago de su conocimiento que se dio trámite a la demanda presentada de extinción de dominio la que fue admitida de la forma siguiente:

**0279/2025 TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO.**

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISEIS. -

Dada cuenta con el escrito de RUBI JAACZANIA SOLORZANO MARTINEZ, al que anexa los documentos detallados en la certificación que inmediatamente antecede; y un traslado; presentado ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles y Familiares del Centro del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado el día once de diciembre del dos mil veinticinco y recibido en este Juzgado el mismo día; con el cual, fórmese expediente y regístrese en el sistema computacional que se lleva en este juzgado con el número 279/2025, Primera Secretaría.

**Competencia**

Este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado, es competente para conocer de este juicio de conformidad con el acuerdo general 14/2021 de fecha veintitrés de abril del dos mil veintiuno, mediante el cual se brindó de competencia para conocer de los asuntos en materia de extinción de dominio para todo el estado, en relación con el artículo 17 y 18 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, habida cuenta que se trata de un asunto de extinción de dominio sobre un bien inmueble de ubicado en Calle Álvaro Obregón, esquina con Segunda Privada de Álvaro Obregón, Soledad Etlá, Oaxaca, perteneciente al Ejido de Soledad Etlá, Oaxaca, toda vez que sirvió como instrumento en la comisión del hecho ilícito contra la salud en su modalidad de NARCOMENUDEO. Delito que se encuentra dentro del catálogo que establece el artículo 22 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la procedencia de la acción de extinción de dominio, en relación con el artículo 1 inciso d) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

**Personalidad Jurídica**

En cuanto a la personalidad jurídica del promovente RUBI JAACZANIA SOLÓRZANO MARTÍNEZ, es de referirse que comparece con el carácter de Agente del Ministerio Público Adscrito la Unidad de Extinción de Dominio dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General de Estado de Oaxaca, lo que se acredita con la copia certificada de nombramiento y con la copia certificada de constancia laboral de fecha trece de noviembre del dos mil veinticinco, suscrita por la Oficial Mayor Mtra. Arima Ojeda Santiago, de la que se advierte la calidad con la que se ostenta, documental que con fundamento en los preceptos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se acredita la personalidad de la compareciente.

**Admisión de Demanda**

Con apoyo en los numerales 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3,4,7,8,16,21,191,193,195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA DEL PROCESO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO que promueve la Licenciada RUBI JAACZANIA SOLÓRZANO MARTÍNEZ, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Extinción de Dominio dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, en contra de DULCE JAQUELINE RIVERA MARTINEZ en su carácter de representante legal del menor OLIVER FABIÁN RIVERA MARTÍNEZ quien se ostenta como legítimos poseedores, reclamando las siguientes prestaciones; A).- La declaración judicial de extinción de dominio a favor de Gobierno del Estado de Oaxaca a fin de reintegración al núcleo ejidal del Ejido Soledad Etlá, respecto del inmueble ubicado en Calle Álvaro Obregón, esquina con Segunda Privada de Álvaro Obregón, Soledad Etlá, Oaxaca, perteneciente al Ejido de Soledad Etlá; B).- La pérdida de los derechos de posesión, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni

compensación alguna para su poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre los dos bienes inmuebles multicitados; C).- Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, se ordene poner a disposición de la Asamblea de Ejidatarios del Ejido de Soledad ETLA, Oaxaca, el inmueble ubicado en Calle Álvaro Obregón, esquina Segunda Privada de Álvaro Obregón, Soledad ETLA, Oaxaca, perteneciente al Ejido de Soledad ETLA, a efecto de que se reasigne en beneficio del núcleo de población, en el entendido de que esta reasignación será en beneficio del mismo, en término de lo previsto en el artículo 233 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

#### Orden de emplazamiento, llamamiento judicial

Tomando en consideración que el promovente señala dos domicilios para emplazar a la parte demandada, el primero ubicado en Calle Perú, número 217, Colonia América Sur, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y el segundo ubicado en Calle Emiliano Zapata, sin número de la Agencia de Matadamas, Soledad ETLA, Oaxaca, mismos que se encuentran en distritos judiciales distintos, por ende, con fundamento en el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se requiere a la parte actora para que dentro del plazo de tres días, manifieste en cuál de los domicilios señalados es su deseo agotar primero la diligencia de emplazamiento y llamamiento judicial, lo anterior con la finalidad de evitar un doble emplazamiento.

#### Publicación de Edictos

De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publíquese mediante edicto el presente proveído tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado para una mayor difusión y por Internet en la página de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca, llamando a cualquier persona interesada (afectada) que considere tener un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. Queda a disposición del ocursoante los edictos respectivos para que pase a recogerlos, gestione su trámite y exhiba de manera oportuna las correspondientes publicaciones, ordenándose entregar en archivo electrónico el documento a publicar en formato Word (.doc o .docx) para Windows.

#### Pruebas

Por otro lado, se tiene al promovente ofreciendo las pruebas que refiere, mismas que será proveídas en el momento procesal oportuno, en cuanto a su admisión, preparación o desechamiento, Lo anterior con fundamento en el artículo 101 de la ley en consulta.

#### Medida Cautelar

Por lo que respecta a la medida cautelar de aseguramiento registral del inmueble ubicado en Calle Álvaro Obregón, esquina con Segunda Privada de Álvaro Obregón, Soledad ETLA, Oaxaca, perteneciente al Ejido de Soledad ETLA, de conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena sustanciarse en incidente de forma separada en su respectivo cuaderno.

#### Notificaciones procesales

Se tiene al promovente señalando el domicilio que indica en el de cuenta, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona.

Hágase del conocimiento de las partes que las determinaciones dictadas en este juicio serán notificadas mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, con excepción del emplazamiento que se practicará en forma personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y las dictadas en las audiencias se tendrán por notificadas en ese mismo acto.

Se tiene a la parte actora proporcionando ID de usuario 14A4365C, autorizando dicha cuenta para ser notificada por medios electrónicos. Envíese a la cuenta proporcionada copia de los acuerdos que se lleguen a dictar en el presente asunto.

Por otra parte, mediante Acuerdo General conjunto 9/2020 relativo al plan retorno gradual para el desarrollo de actividades jurisdiccionales, ante la pandemia causada por el coronavirus, en el considerando noveno, punto cinco, se estableció que las notificaciones deberán practicarse a través de correo electrónico ante el portal del tribunal virtual. Ante tal circunstancia, al momento del emplazamiento invítese a la parte demandada, para que se inscriba en el Registro Único para Notificaciones Electrónicas (RUNE) del Poder Judicial del Estado, con la finalidad de que las subsecuentes notificaciones se le practiquen por medio del tribunal virtual, para tal efecto, al dar contestación a la demanda deberá proporcionar número de usuario y correo electrónico, para que se le haga llegar vía correo electrónico copia de los acuerdos que se dicten en la fase escrita de este expediente, de igual forma, dígamele que, en caso de no proporcionar cuenta electrónica, serán notificados mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado.

## Transparencia y publicación de datos personales

En cumplimiento al artículo 11 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y buen gobierno para el Estado de Oaxaca, hágase saber a las partes: a).- Que la sentencia que se dicte en este asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso de información; b).- Asimismo y con fundamento en el numeral 1079 Fracción VI del Código de Comercio aludido, requiérase a la parte actora para que dentro del término de tres días y a la parte demandada que al contestar la demanda, otorguen su consentimiento por escrito respecto de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación de la sentencia, en el entendido de que la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determinará si tal oposición puede surtir efectos, tomando en cuenta, si la resolución solicitada contiene información considerada como reservada; en la inteligencia de que la falta de oposición expresa en el plazo concedido, conllevará a su oposición. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada MARTHA ELENA GÓMEZ CARREÑO Juez del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado.

Quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciada REYNA EMELIA OROZCO ESPINOSA.

Por lo anterior, los emplazo por esta vía para que, dentro de un **PLAZO DE TREINTA DIAS hábiles contados a partir de cuando haya surtido efecto la publicación del último edicto**, comparezcan a deducir sus derechos contestando la demanda entablada en su contra, así mismo le informo que las copias del traslado correspondiente se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del centro y Civil en Materia de Extinción de dominio para todo el Estado de Oaxaca, para que se imponga de las mismas. Aperciéndolos que de no dar contestación al plazo concedido se le tendrá por perdido el derecho no ejercitado y se continuará con la siguiente etapa, de conformidad con los artículos 86, 87, 88, 89 y demás aplicables a la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a cuatro de febrero del 2026.

El Actuario del Juzgado

**Lic. Omar Sánchez Juárez**

Rúbrica.

**(E.- 000928)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS.**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TERCERA INTERESADA (EMPLAZAMIENTO):** CARTOGRAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

**PRESENTE:**

En los autos del juicio de amparo **1412/2025-I**, promovido por Gerardo Funtanet Brunel **apoderado de Banco Internacional de Costa Rica, Sociedad Anónima**, contra actos de la **Dirección de Consignaciones Civiles del Poder Judicial de la Ciudad de México**, se hace del conocimiento que por auto de **primero de diciembre de dos mil veinticinco**, se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en la resolución de trece de octubre de dos mil veinticinco, dictada en los autos de la diligencia preliminar de consignación identificada con el número de folio 223001168 de la autoridad antes citada; asimismo, mediante diverso proveído de **cinco de marzo de dos mil veintiséis**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a la tercera interesada Cartograf, Sociedad Anónima de Capital Variable, para ser publicados por tres veces de tres en tres días, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la quejosa, la autoridad responsable y diversas dependencias requeridas, haciéndoles saber que deberá presentarse en el local de este juzgado de distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercebida que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

Ciudad de México, a doce de marzo de dos mil veintiséis.

Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Licenciado Manuel Antonio Herrera Ramírez**

Rúbrica.

**(R.- 574786)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y**  
**Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado**  
**EDICTO**

**C.C. AL PÚBLICO EN GENERAL, PERSONA INTERESADA (AFECTADA) QUE TENGA DERECHOS SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y SE CONSIDERE AFECTADA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CONSTITUCIÓN, SIN NÚMERO, ESQUINA CALLE EMILIANO ZAPATA, AGENCIA MUNICIPAL DE RÍO CHIQUITO, MUNICIPIO DE SANTIAGO JOCOTEPEC, OAXACA.**

**P R E S E N T E.**

En cumplimiento al auto dictado el primero de diciembre del dos mil veinticinco, en la Vía del proceso Especial de Extinción de Dominio número 252/2025, promovido por LA LICENCIADA RUBÍ JAACZANIA SOLÓRZANO MARTÍNEZ AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, DEPENDIENTE DE LA VICEFISCALÍA GENERAL DE CONTROL OPERATIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, en contra de EUSTAQUIO OJEDA ARACEN en su carácter de poseedor y a PRISCA RAMÍREZ JIMÉNEZ como tercera afectada.

Les hago de su conocimiento que se dio trámite a la demanda presentada de extinción de dominio la que fue admitida de la forma siguiente:

**252/2025**

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A PRIMERO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. -----**

Dada cuenta con el escrito de RUBÍ JAACZANIA SOLÓRZANO MARTÍNEZ, al que anexa los documentos detallados en la certificación que inmediatamente antecede; y dos traslados; presentado ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles y Familiares del Centro del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado el día catorce de noviembre del dos mil veinticinco y recibido en este Juzgado el mismo día; con el cual, fórmese expediente y regístrese en el sistema computacional que se lleva en este juzgado con el número **252/2025, Segunda Secretaría.** -----

**Competencia**

Este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado, **es competente** para conocer de este juicio de conformidad con el acuerdo general 14/2021 de fecha veintitrés de abril del dos mil veintiuno, mediante el cual se brindó de competencia para conocer de los asuntos en materia de extinción de dominio para todo el estado, en relación con el artículo 17 y 18 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, habida cuenta que se trata de un asunto de **extinción de dominio** sobre el bien inmueble ubicado en Calle Constitución, sin número, esquina Calle Emiliano Zapata, Agencia Municipal de Río Chiquito, Municipio de Santiago Jocotepec, Oaxaca. toda vez que sirvió como instrumento en la comisión del hecho ilícito **contra la salud en su modalidad de narcomenudeo**. Delito que se encuentra dentro del catálogo que establece el artículo 22 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la procedencia de la acción de **extinción de dominio**, en relación con el artículo 1 inciso d) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

**Personalidad Jurídica**

En cuanto a la personalidad jurídica de la promovente RUBÍ JAACZANIA SOLÓRZANO MARTÍNEZ, es de referirse que comparece con el carácter de Agente del Ministerio Público Adscrita la Unidad de Extinción de Dominio dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General de Estado de Oaxaca, lo que se acredita con la copia certificada de nombramiento y con la copia certificada de constancia laboral de fecha trece de noviembre del dos mil veinticinco, suscrita por la Oficial Mayor Mtra. Arima Ojeda Santiago, de la que se advierte la calidad con la que se ostenta, documental que con fundamento en los preceptos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se acredita la personalidad de la compareciente.

**Admisión de Demanda**

Con apoyo en los numerales 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3,4,7,8,16,21,191,193,195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA DEL PROCESO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, en ejercicio de la ACCION DE EXTINCION DE DOMINIO** que promueve la Licenciada RUBÍ JAACZANIA SOLÓRZANO MARTÍNEZ, Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Extinción de Dominio dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, en contra de EUSTAQUIO OJEDA ARACEN en su carácter de poseedor y a PRISCA RAMÍREZ JIMÉNEZ como tercera afectada, de quienes se reclama las siguientes prestaciones; **A).- La declaración judicial de extinción de dominio** a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca a fin de la reintegración al núcleo ejidal del Ejido denominado Río Chiquito, Municipio de Santiago Jocotepec, Distrito de Choapam, Estado de Oaxaca, respecto del inmueble ubicado en Calle Constitución, sin número, esquina Calle Emiliano Zapata, Agencia Municipal de Río Chiquito, Municipio de Santiago Jocotepec, Oaxaca, bajo coordenadas

UTM: 187873.03m E, 1950916.94 m N, y coordenadas geográficas 17°37'22.8"N 95°56'27.9"W; **B).**- La pérdida de los derechos de posesión, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su poseedor, o quien se ostenta o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble citado; **C).**- Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, se ordene poner a disposición de la asamblea de ejidatarios del ejido denominado Río Chiquito, Municipio de Santiago Jocotepec, Distrito de Choapam, Estado de Oaxaca, respecto del inmueble ubicado en Calle Constitución, sin número, esquina Calle Emiliano Zapata, Agencia Municipal de Río Chiquito, Municipio de Santiago Jocotepec, Oaxaca, a efecto de que se reasigne en beneficio del núcleo de población, en el entendido de que esta reasignación será en beneficio del mismo, en términos de lo previsto en el artículo 233 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

#### **Orden de emplazamiento, llamamiento judicial**

Tomando en consideración que el domicilio de los demandados se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 83, 84 segundo párrafo, 98 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena girar exhorto** con los insertos necesarios al **JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOAPAM, OAXACA**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda, que dentro de un plazo que no deberá exceder de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se recepcione el citado exhorto, se constituya en el domicilio precisado como de la parte demandada y cerciorado de ser el domicilio buscado, debiendo asentar los medios respectivos efectúe el emplazamiento entregándoles el correspondiente instructivo de notificación, así mismo, les corra traslado con la copia simple de la demanda y anexos, debidamente cotejados y sellados, emplazándolos para que dentro del plazo de **QUINCE DÍAS** conteste por escrito la demanda entablada en su contra ante este **Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca**, debiendo precisársele que la misma deberá reunir los requisitos que establecen los artículos 191, 198, y 199 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá contar **con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares**, o en su caso, deberá acudir a la **DEFENSORIA PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA ubicada en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio G, María Sabina 4º Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca**, para que se le designe un defensor público y comparezcan debidamente asesorados, a manifestar lo que a su derecho convenga, hacer valer las excepciones que considere pertinente y adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezca las pruebas que las acrediten, **apercibiéndolo** que de no dar contestación dentro del plazo concedido, se hará la declaración de rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido sus derechos procesales que no hizo valer, en términos del precepto 196 del mismo ordenamiento.

Asimismo, los requiera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este juzgado, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, con el apercibimiento que de no proporcionarlo se tendrá por señalado los estrados de este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca, en observancia al numeral 87 de la ley en consulta. **Debiendo el actuario registrar su actuación de acuerdo con las formalidades que exige el dispositivo 83 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio**, hecho lo anterior lo devuelva debidamente diligenciado.

#### **Publicación de Edictos**

De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publíquese mediante edicto el presente proveído tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado para una mayor difusión y por Internet en la página de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca, llamando a cualquier persona interesada (afectada) que considere tener un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. **Queda a disposición del ocurso los edictos respectivos para que pase a recogerlos, gestione su trámite y exhiba de manera oportuna las correspondientes publicaciones, ordenándose entregar en archivo electrónico el documento a publicar en formato Word (.doc o .docx) para Windows.**

#### **Pruebas**

Por otro lado, se tiene al promovente ofreciendo las pruebas que refiere, mismas que será proveídas en el momento procesal oportuno, en cuanto a su admisión, preparación o desechamiento, Lo anterior con fundamento en el artículo 101 de la ley en consulta.

#### **Medida Cautelar**

Por lo que respecta a la **medida cautelar** de aseguramiento físico y registral del **inmueble ubicado en Calle Constitución, sin número, esquina Calle Emiliano Zapata, Agencia Municipal de Río Chiquito, Municipio de Santiago Jocotepec, Oaxaca**, de conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena sustanciarse en incidente de forma separada en su respectivo cuaderno.** -

### Notificaciones procesales

Se tiene al promovente señalando el domicilio que indica en el de cuenta, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona.

Hágase del conocimiento de las partes que las determinaciones dictadas en este juicio serán notificadas mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, con excepción del emplazamiento que se practicará en forma personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y las dictadas en las audiencias se tendrán por notificadas en ese mismo acto.

Se tiene a la parte actora proporcionando ID de usuario 14A4365C, autorizando dicha cuenta para ser notificada por medios electrónicos. Envíese a la cuenta proporcionada copia de los acuerdos que se lleguen a dictar en el presente asunto.

Por otra parte, mediante Acuerdo General conjunto 9/2020 relativo al plan retorno gradual para el desarrollo de actividades jurisdiccionales, ante la pandemia causada por el coronavirus, en el considerando noveno, punto cinco, se estableció que las notificaciones deberán practicarse a través de correo electrónico ante el portal del tribunal virtual. Ante tal circunstancia, al momento del emplazamiento **invítese a la parte demandada**, para que se inscriba en el Registro Único para Notificaciones Electrónicas (RUNE) del Poder Judicial del Estado, con la finalidad de que las subsecuentes notificaciones se le practiquen por medio del tribunal virtual, para tal efecto, al dar contestación a la demanda deberá proporcionar **número de usuario y correo electrónico**, para que se le haga llegar vía correo electrónico copia de los acuerdos que se dicten en la fase escrita de este expediente, de igual forma, dígamele que, en caso de no proporcionar cuenta electrónica, serán notificados mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado.

Se da cuenta con el escrito de **RUBI JAACZANIA SOLÓRZANO MARTÍNEZ**, presentado el dieciocho de noviembre del dos mil veinticinco. **Visto su contenido**, se tiene a la promovente haciendo la aclaración que el número correcto de la carpeta penal con la que se le dio vista para el inicio del procedimiento de extinción de dominio es **21148/FCUE/TUXTEPEC/2024**, lo anterior para los efectos legales que tenga lugar.

### Transparencia y publicación de datos personales

En cumplimiento al artículo 11 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y buen gobierno para el Estado de Oaxaca, hágase saber a las partes: a).- Que la sentencia que se dicte en este asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso de información; b).- Asimismo y con fundamento en el numeral 1079 Fracción VI del Código de Comercio aludido, requiérase a la parte actora para que dentro del término de tres días y a la parte demandada que al contestar la demanda, otorguen su consentimiento por escrito respecto de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación de la sentencia, en el entendido de que la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determinará si tal oposición puede surtir efectos, tomando en cuenta, si la resolución solicitada contiene información considerada como reservada; en la inteligencia de que la falta de oposición expresa en el plazo concedido, conllevará a su oposición. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada **MARTHA ELENA GÓMEZ CARREÑO** Juez del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado.

Quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciada **EVELIA BOHORQUEZ DIAZ.**

**Por lo anterior, lo emplazo por esta vía para que, dentro de un PLAZO DE TREINTA DÍAS hábiles contados a partir de cuándo haya surtido efecto la publicación del último edicto, comparezca a deducir sus derechos contestando la demanda entablada en su contra, así mismo le informo que las copias del traslado correspondiente se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca, ubicado en Calle División Oriente número 618, Colonia Ex Marquesado, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que se imponga de las mismas. Aperciéndolos que de no dar contestación al plazo concedido se le tendrá por perdido el derecho no ejercitado y se continuará con la siguiente etapa, de conformidad con los artículos 86, 87, 88, 89 y demás aplicables a la Ley Nacional de Extinción de Dominio.**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a veintiocho de enero del dos mil veintiséis.

El Actuario Judicial

**Lic. Fernando Vargas Carreño**

Rúbrica.

(E.- 000929)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Oaxaca**  
**Consejo de la Judicatura**  
**Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y**  
**Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado**  
**Actuaría**  
**EDICTO**

**C.C. AL PÚBLICO EN GENERAL, PERSONA INTERESADA (AFECTADAS) QUE TENGA DERECHOS SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO SE CONSIDERE AFECTADA RESPECTO SOBRE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN DE UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO, SIN NÚMERO, LOTE SEIS, MANZANA VEINTICUATRO, ZONA TRES, COLONIA HIDALGO ORIENTE, SALINA CRUZ OAXACA, CON REGISTRO 290, TOMO TRECE, SECCIÓN PRIMERO "REGISTRO DE LA PROPIEDAD" DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD Y PUERTO DE SALINA CRUZ, TEHUANTEPEC, OAXACA, Y CUENTA CATASTRAL 101031 ANTE EL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA, DELEGACIÓN SALINA CRUZ, OAXACA**

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DICTADO ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISEIS, EN EL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 33/2026, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA RUBI JAACZANIA SOLORZANO MARTINEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEPENDIENTE DE LA VICEFISCALÍA GENERAL DE CONTROL OPERATIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, EN CONTRA DE CARMEN GUZMAN AVENDAÑO EN SU CALIDAD DE PROPIETARIA Y JUAN MADRIGAL GUZMAN EN SU CALIDAD DE COPROPIETARIO.

Les hago de su conocimiento que se dio trámite a la demanda presentada de extinción de dominio la que fue admitida de la forma siguiente:

**033/2026**

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISEIS.**

Dada cuenta con el escrito de RUBI JAACZANIA SOLORZANO MARTINEZ, al que anexa los documentos detallados en la certificación que inmediatamente antecede; y un traslado; presentado ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles y Familiares del Centro del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado el día seis de febrero del dos mil veinticinco y recibido en este Juzgado el nueve de febrero del dos mil veintiséis; con el cual, fórmese expediente y regístrese en el sistema computacional que se lleva en este juzgado con el número **033/2026, Primera Secretaría**.-

**Competencia**

Este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado, **es competente** para conocer de este juicio de conformidad con el acuerdo general 14/2021 de fecha veintitrés de abril del dos mil veintiuno, mediante el cual se brindó de competencia para conocer de los asuntos en materia de extinción de dominio para todo el estado, en relación con el artículo 17 y 18 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, habida cuenta que se trata de un asunto de **extinción de dominio** sobre un bien **inmueble de ubicado en Calle Miguel Hidalgo, sin número, lote seis, Manzana veinticuatro, Zona tres, Colonia Hidalgo Oriente, Salina Cruz Oaxaca, con registro 290, tomo trece, sección primero "REGISTRO DE LA PROPIEDAD" del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad y Puerto de Salina Cruz, Tehuantepec, Oaxaca, y cuenta catastral 101031 ante el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, Delegación Salina Cruz, Oaxaca**, toda vez que se encuentra relacionado con el hecho ilícito **CONTRA LA SALUD, EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO**. Delito que se encuentra dentro del catálogo que establece el artículo 22 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la procedencia de la acción de **extinción de dominio**, en relación con el artículo 1 inciso d) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

**Personalidad Jurídica**

En cuanto a la personalidad jurídica de la promovente RUBI JAACZANIA SOLORZANO MARTINEZ, es de referirse que comparece con el carácter de Agente del Ministerio Público Adscrito la Unidad de Extinción de Dominio dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General de Estado de Oaxaca, lo que se acredita con la copia certificada de nombramiento y con la copia certificada de constancia laboral de fecha veintinueve de enero del dos mil veintiséis, suscrita por la Oficial Mayor Mtra. Arima Ojeda Santiago, de la que se advierte la calidad con la que se ostenta, documental que con fundamento en los preceptos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se acredita la personalidad de la compareciente.

**Admisión de Demanda**

Con apoyo en los numerales 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3,4,7,8,16,21,191,193,195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA DEL PROCESO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, en ejercicio de la ACCION DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que promueve la Licenciada RUBI JAACZANIA SOLORZANO MARTINEZ, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Extinción de Dominio dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General del Estado de

**Oaxaca**, en contra de **CARMEN GUZMAN AVENDAÑO en su calidad de propietaria y JUAN MADRIGAL GUZMAN en su calidad de copropietario**, reclamando las siguientes prestaciones; **A) La declaración judicial de extinción de dominio** a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, respecto del inmueble ubicado en Calle Miguel Hidalgo, sin número, Lote Seis, Manzana Veinticuatro, Zona Tres, Colonia Hidalgo Oriente, Salina Cruz Oaxaca, con registro 290, tomo trece, sección primera "REGISTRO DE LA PROPIEDAD" del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad y Puerto de Salina Cruz, Tehuantepec, Oaxaca y cuenta catastral 101031 ante el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, delegación Salina Cruz, Oaxaca; **B) La pérdida de los derechos de posesión, uso**, sin contraprestación ni compensación alguna para sus dueños, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble materia de la presente acción, en términos de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; **C) Declarada la acción de extinción de dominio**, se proceda a la inscripción de la sentencia ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca y el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca; **D) Una vez que la sentencia haya causado ejecutoria**, se destine el referido bien inmueble en términos del artículo 234 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por conducto de la Autoridad Administradora.

#### **Orden de emplazamiento, llamamiento judicial**

Tomando en consideración que el domicilio señalado como de la parte demandada, se ubica en Avenida Puerto Ángel, número 407 Barrio Juárez, Salina Cruz, Oaxaca, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 83, 84 segundo párrafo, 98 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena girar exhorto** con los insertos necesarios al **JUZGADO PRIMERO CIVIL DE SALINA CRUZ Y ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL DEL CIRCUITO JUDICIAL ISTMO**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda, que dentro de un plazo que no deberá exceder de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se recepcione el citado exhorto, se constituya en el domicilio precisado como de la parte demandada y cerciorado de ser el domicilio buscado, debiendo asentar los medios respectivos efectúe el emplazamiento entregándoles el correspondiente instructivo de notificación, así mismo, les corra traslado con la copia simple de la demanda y anexos, debidamente cotejados y sellados, emplazándolos para que dentro del plazo de **QUINCE DÍAS** contesten por escrito la demanda entablada en su contra ante este **Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca**, debiendo precisárseles que las mismas deberán reunir los requisitos que establecen los artículos 191, 198, y 199 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá contar **con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares**, o en su caso, deberá acudir a la **DEFENSORIA PUBLICA DEL ESTADO DE OAXACA ubicada en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio G, María Sabina 4º Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca**, para que se les designe un defensor público y comparezcan debidamente asesorados, a manifestar lo que a su derecho convenga, hacer valer las excepciones que consideren pertinentes y adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezca las pruebas que las acrediten, **apercibiéndolos** que de no dar contestación dentro del plazo concedido, se hará la declaración de rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido sus derechos procesales que no hizo valer, en términos del precepto 196 del mismo ordenamiento.

Asimismo, los requiera para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este juzgado, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, con el apercibimiento que de no proporcionarlo se tendrá por señalado los estrados de este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca, en observancia al numeral 87 de la ley en consulta. **Debiendo el actuario registrar su actuación de acuerdo a las formalidades que exige el dispositivo 83 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio**, hecho lo anterior lo devuelva debidamente diligenciado.

#### **Publicación de Edictos**

De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publíquese mediante edicto el presente proveído tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado para una mayor difusión y por Internet en la página de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca, llamando a cualquier persona interesada (afectada) que considere tener un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. **Queda a disposición del ocurrente los edictos respectivos para que pase a recogerlos, gestione su trámite y exhiba de manera oportuna las correspondientes publicaciones, ordenándose entregar en archivo electrónico el documento a publicar en formato Word (.doc o .docx) para Windows.**

#### **Pruebas**

Por otro lado, se tiene al promovente ofreciendo las pruebas que refiere, mismas que será proveídas en el momento procesal oportuno, en cuanto a su admisión, preparación o desechamiento, Lo anterior con fundamento en el artículo 101 de la ley en consulta.

### Medida Cautelar

Por lo que respecta a la **medida cautelar** de aseguramiento registral del **inmueble de ubicado en Calle Miguel Hidalgo, sin número, lote seis, Manzana veinticuatro, Zona tres, Colonia Hidalgo Oriente, Salina Cruz Oaxaca, con registro 290, tomo trece, sección primero "REGISTRO DE LA PROPIEDAD" del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad y Puerto de Salina Cruz, Tehuantepec, Oaxaca, y cuenta catastral 101031 ante el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, Delegación Salina Cruz, Oaxaca**, de conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena sustanciarse en incidente de forma separada en su respectivo cuaderno.

### Notificaciones procesales

Se tiene al promovente señalando el domicilio que indica en el de cuenta, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona.

Hágase del conocimiento de las partes que las determinaciones dictadas en este juicio serán notificadas mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, con excepción del emplazamiento que se practicará en forma personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y las dictadas en las audiencias se tendrán por notificadas en ese mismo acto.

Se tiene a la parte actora proporcionando ID de usuario 14A4365C, autorizando dicha cuenta para ser notificada por medios electrónicos. Envíese a la cuenta proporcionada copia de los acuerdos que se lleguen a dictar en el presente asunto.

Por otra parte, mediante Acuerdo General conjunto 9/2020 relativo al plan retorno gradual para el desarrollo de actividades jurisdiccionales, ante la pandemia causada por el coronavirus, en el considerando noveno, punto cinco, se estableció que las notificaciones deberán practicarse a través de correo electrónico ante el portal del tribunal virtual. Ante tal circunstancia, al momento del emplazamiento **invítese a la parte demandada**, para que se inscriba en el **Registro Único para Notificaciones Electrónicas (RUNE) del Poder Judicial del Estado**, con la finalidad de que las subsecuentes notificaciones se le practiquen por medio del tribunal virtual, para tal efecto, al dar contestación a la demanda deberá proporcionar **número de usuario y correo electrónico**, para que se le haga llegar vía correo electrónico copia de los acuerdos que se dicten en la fase escrita de este expediente, de igual forma, dígamele que, en caso de no proporcionar cuenta electrónica, serán notificados mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado.

### Transparencia y publicación de datos personales

En cumplimiento al artículo 11 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y buen gobierno para el Estado de Oaxaca, hágase saber a las partes: a).- Que la sentencia que se dicte en este asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso de información; b).- Asimismo y con fundamento en el numeral 1079 Fracción VI del Código de Comercio aludido, requiérase a la parte actora para que dentro del término de tres días y a la parte demandada que al contestar la demanda, otorguen su consentimiento por escrito respecto de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación de la sentencia, en el entendido de que la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determinará si tal oposición puede surtir efectos, tomando en cuenta, si la resolución solicitada contiene información considerada como reservada; en la inteligencia de que la falta de oposición expresa en el plazo concedido, conllevará a su oposición. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - - - -**

Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada **MARTHA ELENA GÓMEZ CARREÑO** Juez del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado.

Quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciada **REYNA EMELIA OROZCO ESPINOSA**.

Por lo anterior, los emplazo por esta vía para que, dentro de un **PLAZO DE TREINTA DIAS hábiles contados a partir de cuando haya surtido efecto la publicación del último edicto**, comparezcan a deducir sus derechos contestando la demanda entablada en su contra, así mismo le informo que las copias del traslado correspondiente se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del centro y Civil en Materia de Extinción de dominio para todo el Estado de Oaxaca, para que se imponga de las mismas. Apercibiéndolos que de no dar contestación al plazo concedido se le tendrá por perdido el derecho no ejercitado y se continuará con la siguiente etapa, de conformidad con los artículos 86, 87, 88, 89 y demás aplicables a la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a veintiséis de febrero del 2026.

El Actuario del Juzgado

**Lic. Omar Sánchez Juárez**

Rúbrica.

(E.- 000930)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

TERCERO INTERESADO  
 José Daniel Álvarez Vargas

En el **juicio de amparo 543/2025**, promovido por **María Alejandra de la Maza Morales** por conducto de su mandatario judicial, contra actos de la **Séptima Sala y Juez Vigésimo de Proceso Escrito, ambos de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México**, admitido por auto de **dos de junio de dos mil veinticinco**; y, con fundamento en lo previsto por los artículos **27** fracción **III**, inciso **b)**, párrafo segundo, de la Ley de Amparo y **209** del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, se ordena emplazar por medio de edictos al tercero interesado **José Daniel Álvarez Vargas**, haciendo de su conocimiento que puede apersonarse a este juicio de amparo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación que se haga por este medio; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le practicarán por lista, conforme al arábigo invocado en primer término; por tanto, se deja a su disposición en la secretaría de este juzgado federal copia simple de la demanda, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 7 de abril de 2026.  
 Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Lic. Mariana Itzel Luis Cruz**  
 Rúbrica.

(R.- 574757)

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 1408/25-EPI-01-2**  
**Actor: Pernod Ricard Mexico, S.A de C.V.**  
**"EDICTO"**

FAM MEZCAL INCORPORATED, S.A.S DE C.V.

En el juicio 1408/25-EPI-01-2, promovido por PERNOD RICARD MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio de 11 de junio de 2025, se dictó un auto el 23 de febrero de 2026 que ordenó emplazar al tercero interesado FAM MEZCAL INCORPORATED, S.A.S DE C.V. por edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Avenida México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P., 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2026.  
 La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad  
 Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
**Mag. Elizabeth Ortiz Guzmán**

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos  
**Ana Karen Félix Morales**

Rúbrica.

(R.- 574781)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Segunda Sala Regional en Jalisco**  
**Expediente: 1185/25-07-02-7**  
**Actora: Grupo Casgo, S.A. de C.V.**  
**EDICTO**

En los autos del juicio contencioso administrativo referido, en el que se demanda la nulidad de la resolución que resolvió el recurso de revocación promovido por la parte actora en contra del oficio SHP/SI/DGAF/DGD-GI/16872/2023 a través del cual la Dirección de General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, determinó a la actora un crédito fiscal en cantidad de \$2'154,835.99 (dos millones ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y cinco pesos 99/100 M.N.) por concepto de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, por el ejercicio fiscal 2019, así como un reparto de utilidades en cantidad de \$1'015,574.12 (un millón quince mil quinientos setenta y cuatro pesos 12/100 M.N.); con *fecha dos de marzo de dos mil veintiséis se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar, por medio de edictos, en su carácter de tercero interesado por haber sido trabajador de la actora, al C. José Ignacio de los Santos López*, para que se apersona al juicio antes citado, con fundamento en los artículos 14 penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en ese sentido, se le concede al tercero interesado el término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto, para que se apersona en el juicio mediante escrito que contenga los requisitos de la contestación así como la justificación para intervenir en el asunto, **apercibido** que de no hacerlo se le tendrá por precluido su derecho, así mismo se pone a su disposición las copias simples de traslado del escrito inicial de demandada y anexos, en las instalaciones de esta Primera Ponencia de la Segunda Sala Regional en Jalisco para que les sean entregadas, previa constancia que obre en autos. Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Guadalajara, Jalisco, a diecinueve de marzo de dos mil veintiséis.

La Magistrada Instructora de la Primera Ponencia

**María Teresa Martínez García**

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

**Lic. José Adrián Bernal Parra**

Rúbrica.

**(R.- 574345)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Segunda Sala Regional en Sinaloa**  
**Tercera Ponencia**  
**"EDICTO"**

En los autos del juicio contencioso administrativo federal 3190/21-03-02-9, integrado en la Segunda Sala Regional en Sinaloa, promovido por **NANARTAG, S.A. DE C.V.**, en contra de actos emitidos por la Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1", del Servicio de Administración Tributaria, quien determinó un reparto de utilidades correspondiente al ejercicio fiscal comprendido de 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.; se convoca a la C. Susana Cuevas Zamora, así como a los trabajadores de dicha persona moral que hayan laborado para esta dentro del ejercicio fiscal citado con

anterioridad; con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia y 3, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para que comparezcan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del presente edicto, al juicio indicado, **por sí o por medio de representante común**, a través de escrito que deberá contener los requisitos de la contestación previstos en los artículos 19 a 22 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo a hacer valer sus derechos. Se informa que, para tales efectos, estarán a su disposición copia simple del acuerdo de admisión de demanda de 03 de mayo de 2022, así como copia simple del escrito inicial de demanda.

Se apercibe a los terceros interesados que, en caso de no comparecer a defender sus derechos en el plazo mencionado, **se declarará precluido su derecho para tal efecto** y que las siguientes notificaciones del expediente en que se actúa, se realizarán directamente por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el referido artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

Para su publicación por tres veces, en siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

Culiacán, Sinaloa a diez de febrero de dos mil veintiséis.  
Magistrado Presidente de la Segunda Sala Regional en Sinaloa  
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
**Mag. Dr. Héctor Samuel Torres Ulloa**

Rúbrica.

Ante el Secretario de Acuerdos

**Mtro. Kevin Paul Acosta Sánchez**

Rúbrica.

**(R.- 574760)**

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**

**Departamento de Conservación y Servicios Generales**

“VENTA DE BIENES Y DESECHOS DE GENERACIÓN CONTINUA

INSTITUCIONALES PROGRAMADOS PARA BAJA POR UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS  
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO”

CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL

No. LPN-001-HID-2026

En cumplimiento con las disposiciones que establecen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL No. LPN-001-HID-2026**, por lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la enajenación de Ropa Hospitalaria de baja (trapo limpio), Cartón de desecho, Papel Archivo, Madera proveniente de tarimas y Llantas segmentadas, procedentes de las diferentes Unidades Médicas y no Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, según se detalla:

No. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL DESECHO	UNIDAD DE MEDIDA	EXISTENCIA Y/O CANTIDAD
1	TRAPO LIMPIO	KG	1,200
2	CARTÓN DE DESECHO	KG	2,250
3	PAPEL ARCHIVO	KG	10,000
	MADERA PROVENIENTE DE TARIMAS	KG	250
	LLANTAS SEGMENTADAS	KG	800

**La entrega de Bases**, se efectuará en forma gratuita a los interesados, quienes las podrán obtener en la Oficina de Servicios Complementarios del Departamento de Conservación y Servicios Generales, en el sótano del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fraccionamiento El Palmar II, Fracción II. Pachuca, C.P. 42088, Pachuca de Soto, Hidalgo, en un horario de **09:00 a 14:00 horas, a partir del 14 al 29 de abril de 2026**

Las Bases también estarán disponibles en Internet en la dirección electrónica siguiente:

<http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>

El registro de los interesados deberá realizarse para participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL No. LPN-001-HID-2026**, en la Sala de Juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos, ubicada en Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fraccionamiento El Palmar II, Fracción II, C.P. 42088, Pachuca de Soto, Hgo., el día **23 al 29 de abril de 2026 en un horario de 08:00 am a las 16:00 horas**, debiendo presentar para el registro fotocopia de identificación con fotografía vigente, (Cartilla del Servicio Militar, Licencia de Conducir, Pasaporte, Credencial para votar), en caso de ser persona física y en caso de ser persona moral copia certificada del poder notarial que acredite su personalidad como representante de la empresa (para personas morales),

**Verificación física de los bienes**, será en Calle Loma Alta No. 268, Fraccionamiento Lomas Residencial, Pachuca de Soto Hgo., C.P. 42094, el día **20 de abril en un horario de 09:00 a 13:00 horas**, debiendo registrar su visita en la bitácora correspondiente.

**El Acto de la Junta la de Aclaraciones a las Bases**, se llevará a cabo formulando a su conclusión las respuestas correspondientes, el día **23 de abril del 2026 a las 11:00 horas**, en la Sala de Juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos, ubicada en Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fraccionamiento El Palmar II, Fracción II, C.P. 42088, Pachuca de Soto, Hgo.

**El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas**, se llevará a cabo el día **30 de abril de 2026 a las 11:00 horas**, en la Sala de Juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos, en el primer piso, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, ubicado en Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fraccionamiento El Palmar II, Fracción II, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42088.

**El Acto de emisión de fallo de la Licitación**, se llevará a cabo el día **30 de abril de 2026 a las 12:30 horas**, en la Sala de Juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos, en el primer piso, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, ubicado en Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fraccionamiento El Palmar II, Fracción II, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42088.

**El retiro de los Bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del ganador**, acudiendo al inmueble ubicado en Calle Loma Alta No. 268, Fraccionamiento Lomas Residencial, Pachuca de Soto Hgo., C.P. 42094, el Adjudicatario se obliga a retirar el o los lotes dentro del periodo del **04 al 08 de mayo de 2026 en un horario de 8:00 a 14:00 hrs**, de manera completa.

Para todos los casos se hará efectiva la garantía de cumplimiento de oferta cuando no se cumpla en tiempo y forma con el retiro de los bienes o se incumplan los términos del Contrato.

La garantía de sostenimiento de oferta deberá ser continua para los participantes en moneda Nacional, por un importe del 10% (diez por ciento), no considerando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), del valor mínimo de venta de la(s) partida(s) en que vaya a participar, mediante cheque certificado o caja vigentes expendido por una institución Bancaria; a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente

“Seguridad y Solidaridad Social”

Pachuca de Soto Hgo., a 14 de abril de 2026.

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

**Mtro. Heliodoro Soto Holguín**

Rúbrica.

(R.- 574779)

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa**  
**Desconcentrada Estatal San Luis Potosí**  
**CONVOCATORIA LP/001/SLP/2026**

En cumplimiento a las disposiciones del artículo N°. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo estipulado en el **Título Quinto, artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, y los numerales 7.3, 7.5, 7.9, 7.9.1 INCISO A), 7.10.1, 7.11, 7.12 y demás aplicables de la Norma que Establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición final y baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social**, el Instituto Mexicano del Seguro Social a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 255, Col. Moderna, San Luis Potosí, S.L.P. CP.78233, llevará a cabo el Proceso de **Licitación Pública No. LP/001/SLP/2026** a partir del día 14 de Abril del 2026 concluyendo con el fallo el día 28 de Abril del 2026, en la cual podrán participar personas interesadas en su totalidad o en alguna de las partidas correspondiente a la venta de desechos de generación periódica, programados para baja, por Unidades Médicas y Administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí, en apego al Marco de Legalidad que garantice la transparencia, economía, imparcialidad, honradez, eficiencia y eficacia, como a continuación se detalla:

N° Partida	Descripción del Bien	Unidad de medida	Existencia y/o cantidad promedio mensual	Precio establecido de acuerdo a la lista de valores mínimos 18/03/2026
1	Plástico de un Galón (Contrato de Venta anual)	PZA	<u>667</u>	1.169
2	Garrafón de Plástico de 20 Lts (Contrato de venta anual)	PZA	<u>110</u>	2.3925
3	Garrafón de Plástico de 50 Lts. (Contrato de venta anual)	PZA	<u>73</u>	8.2759
4	Cartón (Contrato de venta anual)	Kg.	<u>4,435</u>	2.3513
5	Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, porta charolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios) (Contrato de venta anual)	Kg	<u>1,260</u>	11.8491
6	Papel Archivo (Contrato de venta por un solo retiro)	Kg	<u>60,160</u>	2.6125

**La entrega de Bases** sin costo alguno se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales sito en Avenida Cuauhtémoc N° 255, planta baja, Colonia Moderna en la Ciudad de San Luis Potosí, y serán dadas a conocer de igual forma en la siguiente página de internet del Instituto: <http://compras.imss.gob.mx/> **de las 9:00 a las 15:00 horas, del 15 al 20 de abril del 2026.**

**La inscripción** se efectuará el **día 28 de abril del 2026 de 8:00 a 10:00 horas** en el Departamento de Conservación y Servicios Generales sito en Avenida Cuauhtémoc N° 255, planta baja, Colonia Moderna en la Ciudad de San Luis Potosí.

El Acto de la **Junta de Aclaración de las Bases**, se efectuará el **día 23 de abril del 2026**, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales **a las 10:00 horas** sito en Avenida Cuauhtémoc N° 255, planta baja, Colonia Moderna en la Ciudad de San Luis Potosí.

**La entrega de documentos y el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas** se llevará a cabo en el Departamento de Conservación y Servicios Generales sito en Avenida Cuauhtémoc N° 255, planta baja, Colonia Moderna en la Ciudad de San Luis Potosí **el día 28 de abril del 2026 a las 10:30 horas**, dando a conocer el Fallo de la Licitación ese mismo día y formulándose en ambos casos el Acta que firmarán los asistentes.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a la venta de Bienes Muebles no Útiles, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los bienes muebles adjudicados debe llevarse de acuerdo al programa de retiro anexo en las bases.

Atentamente  
 “Seguridad y Solidaridad Social”  
 San Luis Potosí S.L.P. a 14 de abril del 2026.  
 Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí  
**Dra. Angelica Cristina Rodríguez Néster**  
 Rúbrica.

**(R.- 574780)**

**Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, A.C.**  
**AVISO**

El CIME, A.C. informa que cuenta con quince Comités Nacionales Permanentes de Peritos, los cuales están integrados por ingenieros de la misma especialidad, de gran experiencia profesional y reconocido prestigio, que en conjunto sirven como órganos consultores y de asesoría a los procesos Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como a la sociedad y empresas en general.

El objetivo general de estos profesionistas es promover el conocimiento y cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y disposiciones administrativas que se relacionen con las especialidades de cada comité.

<b>Alto Riesgo Ambiental</b>		
<b>N° Perito</b>	<b>Nombre</b>	<b>Correo</b>
04	Luis Bernardo Argüelles y Medrano	capbamluis@yahoo.com

<b>Cambio Climático y Sustentabilidad</b>		
<b>N° Perito</b>	<b>Nombre</b>	<b>Correo</b>
01	Jorge Alberto Plauchu Alcántara	plachu2@gmail.com
02	Moisés Ángel Lino Linares	moisesangellino72@gmail.com
03	Francisco Morales Pérez	fmorales@conappim.com
04	Alvaro Eduardo Lentz Herrera	allentz7018@gmail.com

<b>Corresponsables en Instalaciones de Obra</b>		
<b>N° Perito</b>	<b>Nombre</b>	<b>Correo</b>
C/I-017	Luis Bernardo Argüelles y Medrano	capbamluis@yahoo.com
C/I-027	José Antonio Martínez Méndez	jamm261@yahoo.com.mx
C/I-031	Alfonso Rivero Durán	alfonso.rivero.mx@gmail.com
C/I-036	Abel García Oropeza	ago@decgrupo.com.mx
C/I-038	Francisco Ramón Rivero Castro	fcorivero1956@yahoo.com.mx
C/I-042	Eduardo Medina Escamilla	edu898@yahoo.com.mx
C/I-045	José Edgar Germán Reyes Galbiatti	reyesgalbiatti@prodigy.net.mx
C/I-058	Roque Jesús Campos Y Losa	camposylosa@gmail.com
C/I-069	José Antonio Bertoldo González Aleu	jagaleu@gmail.com
C/I-073	Marco Antonio Manuel Macías Herrera	antoniomacias7@gmail.com
C/I-079	Hugo Torres Cerón	ing.htorres@hotmail.com
C/I-090	Leobardo Islas Fuentes	islas0913@gmail.com
C/I-105	Raymundo Ibañez Neria	ibaneria@gmail.com
C/I-108	Felipe de Jesús Ricalde Rodríguez	pvc_inst@hotmail.com
C/I-112	Pablo Zapiain Lechuga	zapiainl@logen.com.mx
C/I-115	Mario Jiménez Guzmán	mario.jimenez2006@hotmail.com
C/I-116	Jorge Luis Díaz Cerón	jldiazc2005@yahoo.com.mx
C/I-126	Ricardo Jesús Morales Salazar	rmorales@dypypisa.com
C/I-130	Jaime Alfonso Guerrero Villanueva	ingenio@prodigy.net.mx
C/I-144	Eloy Muñoz Villegas	eloymv@me.com
C/I-149	Luis Fernando Flores Álvarez	luis707mx@yahoo.com.mx
C/I-150	José Francisco Efraín Benjamín Núñez Fernández	benjaminunez@hotmail.com
C/I-151	Guillermo Rodríguez Rivas	grinstalaciones@yahoo.com
C/I-152	Ricardo Domínguez Alvarado	ingrda@hotmail.com
C/I-153	Jesús Roberto Martínez	jmtz2702@yahoo.com.mx
C/I-154	Miguel Ángel Guzmán Armenta	miguelnc8@hotmail.com
C/I-157	Adrián Eugenio Cid Mendieta	cimadi09@yahoo.com.mx
C/I-158	Ezio Alberto Ceretti Blanno	arq_ezio_ceretti@yahoo.com.mx
C/I-159	Miguel Montor Herrera	urcac.2009@hotmail.com
C/I-160	María Elizabeth Smith Reynoso	smithreynoso@hotmail.com
C/I-162	Mauricio Hernández Serrano	mau@axia.com.mx
C/I-163	Abigail Catalina Álvarez Nevárez	dro2046mx@gmail.com
C/I-164	Arturo Juárez Meza	ajuarez.meza@gmail.com
C/I-165	Carlos Jiménez Lezama	carlosjl1@yahoo.com.mx
C/I-166	José Luis Vázquez Solano	jose3095@yahoo.com.mx
C/I-167	Eduardo Ponce Ponce	edu_arq_ponce@hotmail.com

<b>Data Center</b>		
<b>N° Perito</b>	<b>Nombre</b>	<b>Correo</b>
02	Juan Francisco Sánchez Quiñones	contacto@coniin.com
04	Jaime Guillermo Lozano Robledo	glozano_robledo@hotmail.com
05	José Guadalupe González García	mj0ggon@gmail.com
09	Sergio Arturo Pérez Toledo	sergiopereztoledo@prodigy.net.mx
11	Edgar Oswaldo Cázares Vega	edgar.cazares01@hotmail.com
14	Ricardo Borrayo Solórsano	rborrayos@yahoo.com.mx
16	Gerardo Arce Cabezas	garce@caringenieraiinstalaciones.com.mx
17	Nancy Alejandra Castellanos García	alecas01@hotmail.com
18	Javier Barrios Varilla	jbarrios05@gmail.com
21	Aley Tovar Rodríguez	aley.tovar@yahoo.com.mx
23	Jorge Arturo Meza García	jameza68@hotmail.com
24	David Luis Zambrano Martínez	dzambrano@construccionesdinamicas.com

<b>Elevadores y Escaleras Eléctricas</b>		
<b>N° Perito</b>	<b>Nombre</b>	<b>Correo</b>
09	Reymundo Rasgado Rivera	reymundorasgadorivera@hotmail.com
12	José Asael Arce Toriz	asael75@hotmail.com
13	Armando Escorza Espino	armando.escorza@gmail.com
14	José Gabriel Hernández Chávez	ghernandez@sinergman.com
15	Alfredo Ramírez Vargas	alfredo.ramirez@kone.com
18	Aldo Tonatiu Menéndez Martínez	aldo.menendez@gmail.com
19	Rafael Eduardo López Trejo	rafalalo00@gmail.com
20	Sinhué López Vite	sinhuelopezvite@gmail.com

<b>Energías Renovables y Limpias</b>		
<b>N° Perito</b>	<b>Nombre</b>	<b>Correo</b>
07	Francisco Morales Pérez	fmorales@conappim.com
08	Luis Bernardo Argüelles y Medrano	capbamluis@yahoo.com
09	Luciano Ángel Estévez y Tapia	estevezbooks36@gmail.com
10	José Alberto Sánchez Rivera	joalbertosr@gmail.com
11	Federico Arturo Grageda y Venegas	federicogrageda@gmail.com
12	Benjamin Israel Arroyo Arzona	arzonabenjamin@hotmail.com
13	Roberto Vargas Sandoval	roberto@eco-sol.com.mx
14	Arturo López García	logycaingenieria@gmail.com
15	Abel Clemente Reyes	abel.clemente.r@gmail.com
16	Eréndira Velázquez López	erendy.vel@gmail.com
17	Víctor Manuel Izquierdo Blanco	vizquierdo@ttenergia.com
18	Jorge Alberto Tenorio Hernández	orgetenorio@gmail.com
19	José Ortega Cruz	joc@ier.unam.mx
21	Katia Alejandra Aguilar Mejía	katiagme@gmail.com
22	Alberto Gerardo Escofet Cedeño	aescofet@live.com
23	Daniel García Valladares	generalsolar@modulosolar.com.mx
24	Marco Antonio Guzmán Aguilar	mguzman@icetec.org
25	José Julián Prado Romero	parjj77@gmail.com
26	David Marroquín García	david@energeka.com

<b>Ingeniería Automotriz</b>		
<b>N° Perito</b>	<b>Nombre</b>	<b>Correo</b>
01	Luis Bernardo Argüelles y Medrano	capbamluis@yahoo.com
03	Guillermo Aguilar Hurtado	gaguilarh46@yahoo.com
12	Enrique Coronel Zamora	enrique_coz@hotmail.com

<b>Ingeniería Mecánica</b>		
<b>N° Perito</b>	<b>Nombre</b>	<b>Correo</b>
<b>Aire Acondicionado, Calefacción, Ventilación y Refrigeración</b>		
01	Santiago Morales Neria	santiagomorales66@gmail.com
10	Mario Jiménez Guzmán	mario.jimenez2006@hotmail.com
<b>Análisis de fallas y Soldadura</b>		
15	Ricardo Flores Cortés	rflores1@engineeringmexico.com

<b>Calderas y Recipientes Sujetos a Presión</b>		
01	Miguel Camacho Sánchez	m_camacho_s@yahoo.com.mx
02	Alejandro Galicia Reyes	alejandro.galicia@sheisa.com.mx
03	Moisés Ángel Lino Linares	moisesangellino72@gmail.com
<b>Diseño y Manufactura</b>		
02	Francisco Morales Pérez	fmorales@conappim.com

<b>Eficiencia Energética</b>		
01	José Alberto Sánchez Rivera	joalbertosr@gmail.com
02	Moisés Ángel Lino Linares	moisesangellino72@gmail.com
03	Luis Antonio Roa Alonso	lral15@hotmail.com
04	Juan René Gutiérrez Santoyo	regutsa@hotmail.com
05	Rubén Darío Ochoa Vivanco	rochoav@hotmail.com
06	Ayax Hernando Torres Victoria	ayax_torres@protonmail.com

<b>Gases</b>		
04	Francisco Morales Pérez	fmorales@conappim.com
05	Jorge Antonio De La Cruz Pitalúa	jorgedelacruz@barari.com.mx
06	Moisés Ángel Lino Linares	moisesangellino72@gmail.com
08	Rubén Romero Soto	ing.rrs@gmail.com

<b>Generación Eléctrica y Mercado Eléctrico</b>		
01	Moisés Ángel Lino Linares	moisesangellino72@gmail.com
02	José Alberto Sánchez Rivera	joalbertosr@gmail.com
03	Francisco Morales Pérez	fmorales@conappim.com

<b>Gestión de Riesgos en Ingeniería y Seguros</b>		
03	Víctor Moisés Rentería Escoto	vicmoydf@gmail.com
04	Luis Antonio Roa Alonso	lral15@hotmail.com
05	Miguel Isaac Herrera Reyes	ingherrerera77@gmail.com

<b>Hidrocarburos y Mercado de Hidrocarburos</b>		
01	Moisés Ángel Lino Linares	moisesangellino72@gmail.com
03	José Marcelino Vázquez Millán	isem1975@hotmail.com

<b>Juegos y Atracciones Electromecánicas</b>		
01	Carlos Romano Serrano	icarse@hotmail.com

<b>Motores de Combustión</b>		
01	Marco Pablo Alonso Covarrubias	marcopablo@outlook.es

<b>Protección Civil</b>		
01	Carlos Romano Serrano	icarse@hotmail.com

<b>Seguridad e Higiene Ocupacional</b>		
01	Alejandro Galicia Reyes	alejandro.galicia@sheisa.com.mx
02	Enrique Coronel Zamora	enrique_coz@hotmail.com
06	Moisés Ángel Lino Linares	moisesangellino72@gmail.com
07	José Marcelino Vázquez Millán	isem1975@hotmail.com

<b>Informática y Computación</b>		
Nº Perito	Nombre	Correo
03	Alberto Federico Friedmann Requena	afriedmann@procesos.com.mx
14	Jorge Hernández Aguilar	jorgemariano@hotmail.com
16	Víctor Jorge Salamanca Silva	vic.salamanca@gmail.com
24	Alejandro Ulises Mendoza Pérez	ulimenp@gmail.com
26	Marco Antonio Ramos Zúñiga	maramosz@4comp.net
27	Fernando Amador Díaz	fernando.amador.diaz@gmail.com
28	María Gisela Antonio Peña	sebers2000@yahoo.com.mx
29	Iván Díaz González	ivandiazgonz@hotmail.com
30	Nathan Lifshitz Yutkevich	nlifshitz@gmail.com

<b>Instalaciones Eléctricas</b>		
<b>N° Perito</b>	<b>Nombre</b>	<b>Correo</b>
086/90	Benjamín Rodríguez Hernández	brher2007@hotmail.com
178/94	José Luis Castellanos Pérez	iepsa.jluis@hotmail.com
231/97	Alfonso Rivero Durán	alfonso.rivero.mx@gmail.com
281/08	Gerardo Alfredo Pérez Monter	gpmonter@gmail.com
286/12	Mario Jiménez Guzmán	mario.jimenez2006@hotmail.com
288/12	José Santiago	jsantiago@grupoimev.com.mx
290/12	José López Chávez	lopezjose@ingea.com.mx
298/18	Arturo López García	logycaingenieria@gmail.com
305/21	Iván Calderón Picazo	calderon.ivan0@gmail.com
306/23	Patricio Alemao Salazar Reyes	sime.ingenieria1@gmail.com
307/23	Erick Espinoza Benítez	erickspinozabenitez@hotmail.com

<b>Prevención e Investigación de Incendios</b>		
<b>N° Perito</b>	<b>Nombre</b>	<b>Correo</b>
01	Jesús Álvaro Enrique Rodríguez Nolasco	enrique.rodriguez@grupoadypro.com
07	Carlos Enrique Rodríguez Troncoso	carlos.rodriguez@grupoadypro.com
18	Mario Julián Morales Lara	mario.morales.c01@gmail.com
22	Jorge Antonio De La Cruz Pitalúa	jorgedelacruz@barari.com.mx
24	Julio César Romano Tequimila	rotjc@hotmail.com
27	Francisco Javier Pérez Rivera	fjprivera@gmail.com
29	José Luis Falcón Chávez	jlfalcon1@prodigy.net.mx
30	Mónica García Colín	ing.mg.colin@gmail.com
31	Pablo López Zempoalteca	pablo.lopez.z@outlook.com
35	Salvador Martín Gómez Martínez	sgomez@instalamx.com
36	Andrés Morales Barradas	andresmoralesb@hotmail.com
37	Luisa Yazmín Moreno Escamilla	moel9512@gmail.com

<b>Proyectistas y Constructores de Redes Eléctricas de Distribución</b>		
<b>N° Perito</b>	<b>Nombre</b>	<b>Correo</b>
01	José Luis Castellanos Pérez	iepsa.jluis@hotmail.com
06	Marco Antonio Gallardo Pérez	magallardo@maga.com.mx
13	José Santiago	jsantiago@grupoimev.com.mx
14	Arturo López García	logycaingenieria@gmail.com
18	Pedro Humberto Perales Coto	pedro.perales@dinelec.com.mx
23	Laura Ventura Flores	verdeolivaingenieria@gmail.com
27	Juan Ávila Bolaños	juanavila0007@gmail.com
28	Raúl González Constantino	ingenieriagcr@outlook.com
29	Juan René Gutiérrez Santoyo	regutsa@hotmail.com

<b>Telecomunicaciones</b>		
<b>N° Perito</b>	<b>Nombre</b>	<b>Correo</b>
179	Jorge González y González	jgonzal50@gmail.com
212	Jesús Silva Ávila	jesus.silva@jsamex.com
224	Clemente David Valdés Rangel	cvaldesrangel@gmail.com
309	Gerardo Francisco González Abarca	ecosggonzalez@gmail.com
336	Jesús Eduardo Lozano Ochoa	edlozano@grilsa.com.mx
357	José Luis Estrada Palomino	jlep1957@gmail.com
570	José Carlos Capuleño Romero	411015440@derecho.unam.mx
592	Jaime Guillermo Lozano Robledo	glozano_robledo@hotmail.com
604	José Luis Pérez Báez	director@gestoriatelecom.com
614	Mario Olmos Cordero	olmosco@yahoo.com
637	Juan José Sigóna Pérez	jj.sigona@yahoo.com.mx
661	Ricardo Borrayo Solórsano	rborrayos@yahoo.com.mx
680	Benito Augusto Juárez Lagunes	benitojuarezl@hotmail.com
685	Víctor Jorge Salamanca Silva	vic.salamanca@gmail.com
690	Rigoberto Cruz Alfaro	cruma@crumatech.com.mx
691	Luis Miguel Martínez Cervantes	drhipo@me.com
692	José Zavala Chávez	jose@advanceww.com.mx
693	Jazziel Osorio García	jazziel.osorio@gmail.com
694	Juan Ricardo Andrade Ponce	jabali36@hotmail.com

<b>Valuadores</b>		
<b>N° Perito</b>	<b>Nombre</b>	<b>Correo</b>
01	Ildefonso Acevedo Reyes	ildefonso_acevedo@yahoo.com
13	Fredy Antonio José Sabido y Rivas	fredysabido@hotmail.com
14	Fernando Set Zúñiga Acevedo	zfernandoset@gmail.com
24	Jesús Álvaro Enrique Rodríguez Nolasco	enrique.rodriguez@grupoadypro.com
35	Gilberto Ortega Pantoja	gilberto.ortega@prodigy.net.mx
36	Alberto López Cuevas	albertoavaluos@gmail.com
51	Isidro Castellanos Sanjuán	icastellanos@prodigy.net.mx
101	Mario Julián Morales Lara	mario.morales.c01@gmail.com
102	Agustín González Orta	ago@earn.com.mx
103	Francisco Javier Álvarez Lara	javier.al@iaasc.mx
107	Jaime César Cruz Morales	jacesarx@yahoo.com.mx
111	Bernardo Tirado Juárez	btirado2006@yahoo.com.mx
112	Fernando Alvarado Castillo	ingeval@yahoo.com
114	Carlos Enrique Rodríguez Troncoso	carlos.rodriguez@grupoadypro.com
116	Roberto Silva Buitrón	robsilbu@hotmail.com

Atentamente

Ciudad de México a 27 de marzo de 2026.

“La Ingeniería Mecánica, Eléctrica, Electrónica y sus Ramas Afines, impulsando el progreso de México”  
Por el XL Consejo Directivo

Presidente

**Ing. Luis Bernardo Argüelles y Medrano**

Rúbrica.

Primer Secretario Propietario

**Ing. José Luis Castellanos Pérez**

Rúbrica.

**(R.- 574771)**

**Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P.**  
**CONVOCATORIA**  
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo de la Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 26, 29, 31, 32, 33, 34 y 35 de sus estatutos vigentes, así como los artículos 203 f. VII y 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor y los artículos 123, 124, 125 y 129 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día jueves 30 de abril de 2026, a las 17:00 horas, en su domicilio social, ubicado en Félix Parra 130, Colonia San José Insurgentes, Ciudad de México, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Nombramiento de escrutadores.
- 2.- Verificación del quórum.
- 3.- Informe del Presidente referente al año 2025 y aprobación, en su caso.
- 4.- Presentación del balance del año 2025 y aprobación, en su caso.
- 5.- Presentación del resultado de la auditoría realizada por el despacho Gossler, S.C., correspondiente al año 2025 y aprobación, en su caso.
- 6.- Informe del Comité de Vigilancia referente al año 2025 y aprobación, en su caso.
- 7.- Asuntos generales. \*
- 8.- Designación de delegados para la protocolización del acta que se levante de la sesión.

\*De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Ciudad de México, a 08 de abril de 2026.

Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P.

Presidente Interino del Consejo Directivo

**Gilberto De Anda Serrano**

Rúbrica.

**(R.- 574774)**

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Substanciación "A"**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL**

**ALFONSO JAVIER ARREDONDO HUERTA**, Director de Substanciación "A.1" de la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 79, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 194, 198, y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; en cumplimiento a los acuerdos del trece, veinte, veinticuatro y veinticinco de febrero, así como veintitrés de marzo, todos de dos mil veintiséis, mediante los cuales se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, en atención a que no fue posible la localización de los presuntos responsables en los domicilios proporcionados para tal efecto, sin que se cuente con mayores datos no obstante que se agotaron las diligencias necesarias para su localización; en razón de lo anterior, se les notifica el emplazamiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado en su contra por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por las infracciones que les imputa la hoy Dirección General de Investigación y Responsabilidades "A" de la Auditoría Superior de las faltas administrativas graves y los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, que se encuentran descritas en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, por lo que, se les cita para que comparezcan personalmente o por conducto de su representante o apoderado legal quien deberá acreditar su personalidad, ante el suscrito Director de Substanciación "A.1", en la celebración de la audiencia inicial en la fecha y horario siguiente:

<b>PRESUNTO RESPONSABLE</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA</b>	<b>FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE Y/O ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES</b>	<b>FECHA</b>	<b>HORA</b>
<b>Arturo Flores Melgoza</b> , en su carácter de Director de Estudios y Proyectos Acc. de la Secretaría de Marina.	<b>DGSUB"A"/A.1/1941/10/2025</b>	<b>Abuso de funciones</b> , prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	<b>17 de junio de 2026</b>	<b>9:00</b>
<b>Nidya Estefanía Morales Nateras</b> , en su carácter de Responsable Interno Solidario del contrato de donación número SC/DGA/CD/01948/18.	<b>DGSUB"A"/A.1/1961/10/2025</b>	<b>Uso indebido de recursos públicos</b> prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	<b>17 de junio de 2026</b>	<b>10:00</b>
<b>ASOCIACIÓN CIVIL GRUPO AKUITSI, A.C.</b> , en su carácter de Donataria del contrato de donación número SC/DGA/CD/01948/18.	<b>DGSUB"A"/A.1/1961/10/2025</b>	<b>Uso indebido de recursos públicos</b> prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	<b>17 de junio de 2026</b>	<b>11:00</b>
<b>Jorge Alberto Juárez Domínguez</b> , Coordinador de Control Financiero de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.	<b>DGSUB"A"/A.1/2098/11/2025</b>	<b>Abuso de funciones</b> , prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	<b>17 de junio de 2026</b>	<b>12:00</b>

<b>ADVANCE BUILDERS S.A. DE C.V. AHORA ABEQU, S.A. DE C.V.</b> , en su carácter de Contratista en los contratos SESVER-DIS-FISE-2018-020-LPE y SEDESOL-DGMCV-LP-OP-009/2018.	<b>DGSUB"A"/A.1/2190/12/2025</b>	<b>Uso indebido de recursos públicos</b> prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	<b>17 de junio de 2026</b>	<b>13:00</b>
<b>DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V.</b> , en su carácter de Contratista en el contrato SIOP-OP-PE-031/2018-DGCCYCE.	<b>DGSUB"A"/A.1/2190/12/2025</b>	<b>Uso indebido de recursos públicos</b> prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	<b>17 de junio de 2026</b>	<b>14:00</b>
<b>EDIFICAMAT CONSTRUCCIONES Y MATERIALES, S.A. DE C.V.</b> , en su carácter de Empresa encargada de la ejecución de la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número SOP/DGLCOP/DLCC/AD-344/2018.	<b>DGSUB"A"/A.1/2193/12/2025</b>	<b>Uso indebido de recursos públicos</b> prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	<b>17 de junio de 2026</b>	<b>16:30</b>

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio cuando así lo soliciten y en el caso de las personas morales, cuando su representante tenga la facultad de delegar dicha representación. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ponen a su disposición, las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que contiene los elementos que establece el artículo 194 de dicho ordenamiento; así como del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado por la hoy Dirección General de Investigación y Responsabilidades "A" de la Auditoría Superior de la Federación, de los procedimientos de mérito, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, por sí o por la persona que legalmente lo represente, se seguirá el procedimiento sin su comparecencia, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que también se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrán, en síntesis, la determinación que han de notificarse. Ciudad de México, a veinticinco de marzo de dos mil veintiséis. El Director de Substanciación "A.1", **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta.**- Rúbrica.

(R.- 574778)

# Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

## Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

**Claudia Sheinbaum Pardo**

Secretaria de Gobernación

**Rosa Icela Rodríguez Velázquez**

Subsecretario de Gobernación

**César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera**

Titular de la Unidad de Gobierno

**Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara**

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

**Alejandro López González**

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	\$	2,843.00
4/8 plana .....	\$	11,372.00
1 plana .....	\$	22,744.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)

Esta edición consta de 398 páginas



Gobierno de  
**México**

**Gobernación**

Secretaría de Gobernación